# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 14 DE OCTUBRE DE 2017 | Suplemento 7837 |
|---|---|---|---|


No.- 8183

# ACUERDO CE/2017/029

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

*TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO*

## CONSEJO ESTATAL

CE/2017/029

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL PROPIO INSTITUTO, ASÍ COMO PARA EL CONJUNTO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL EJERCICIO 2018.

### ANTECEDENTES

I. **Reforma constitucional federal.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto relativo a la Reforma Constitucional en materia político-electoral, misma que reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. **Creación del INE.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41, que crea el Instituto Nacional Electoral, quedando integrado su Consejo General el cuatro de abril del año dos mil catorce, y la inclusión de nuevas atribuciones.

III. **Unidad Técnica de Fiscalización del INE.** En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 41, Base V, Apartado B, párrafo primero, Inciso a), numeral 6; párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 196, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se integró la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

IV. **Leyes generales en materia electoral.** *El quince de mayo del año dos mil catorce*, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

V. **Reforma constitucional local.** El veintiuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7491, Suplemento E, el Decreto número 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral.

VI. **Ley electoral local.** El dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7494, Suplemento C, el Decreto número 118, *por el que se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.*

VII. **Aprobación del financiamiento público, para actividades ordinarias y específicas, de los partidos políticos para el ejercicio 2016.** En sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de octubre de dos mil quince, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo CE/2015/061, mediante el cual aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos acreditados ante este Consejo, sin efectuar la distribución correspondiente, en virtud que para esa fecha los distritos que fueron objeto de impugnación, toda vía se encontraban pendientes de resolución en la Sala Regional Xalapa, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo que motivó que solamente se aprobara el

presupuesto para los rubros que se señalaron, en los términos que se precisaron en la tabla esquemática siguiente:

| DESARROLLO DEL CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2016 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PADRÓN ELECTORAL AL 31 DE JULIO DE 2015 | | | | | 1,624,374 |
| SALARIO MÍNIMO VIGENTE AL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2015 | | | | | $70.10 |
| PADRÓN ELECTORAL | SALARIO MÍNIMO VIGENTE | 65% DEL S.M.V. | MONTO DETERMINADO PARA FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACTIVIDADES ORDINARIAS (ART. 72 FRACC. I) | MONTO DETERMINADO PARA FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (ART. 72 FRACC. III) | MONTO TOTAL DE PARA FINANCIAMIENTO PÚBLICO |
| 1'624,374 | $ 70.10 | $ 45.565 | $ 74'014,601.31 | $ 2'220,438.04 | $76'235,039 |

Posteriormente, a través del acuerdo CE/2016/010, aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el quince de enero del año dos mil dieciséis, este Consejo Estatal aprobó la distribución del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos, tomando como base para el cálculo de su distribución proporcional, la información que se señala en el siguiente cuadro esquemático:

| PARTIDO POLÍTICO NACIONAL | VOTACIÓN OBTENIDA | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| Partido Acción Nacional | 44,926 | 5.36 |
| Partido Revolucionario Institucional | 242,042 | 28.87 |
| Partido de la Revolución Democrática | 249,154 | 29.72 |
| Partido del Trabajo | 36,062 | 4.30 |
| Partido Verde Ecologista de México | 121,333 | 14.47 |
| Movimiento Ciudadano | 29,083 | 3.47 |
| Morena | 115,684 | 13.80 |
| **TOTAL** | **838,284** | **100%** |

VIII. **Aprobación del financiamiento público, para actividades ordinarias y específicas, de los partidos políticos para el ejercicio 2017.** En sesión ordinaria celebrada el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo CE/2016/046, mediante el cual aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos acreditados ante este Consejo, tomando como base para el cálculo de su distribución proporcional la información que se señala en el siguiente cuadro esquemático:

| PARTIDO POLÍTICO | VOTACIÓN ESTATAL OBTENIDA | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| Partido Acción Nacional | 44,926 | 5.36 |
| Partido Revolucionario Institucional | 242,042 | 28.87 |
| Partido de la Revolución Democrática | 249,154 | 29.72 |
| Partido del Trabajo | 36,062 | 4.30 |
| Partido Verde Ecologista de México | 121,333 | 14.47 |
| Movimiento Ciudadano | 29,083 | 3.47 |
| Morena | 115,684 | 13.80 |
| TOTAL | 838,284 | 100 |

En consecuencia, el monto total del financiamiento que se aprobó para los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias y específicas, se distribuyó en la siguiente forma:

| PARTIDO POLÍTICO | FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS | FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS | FINANCIAMIENTO TOTAL |
|---|---|---|---|
| Partido Acción Nacional | $6'170,867.18 | $185,126.02 | $6'355,993.20 |
| Partido Revolucionario Institucional | $18'609,611.03 | $764,258.33 | $19'372,869.36 |
| Partido de la Revolución Democrática | $19'264,584.33 | $577,937.53 | $19'842,521.86 |
| Partido del Trabajo | $5'602,567.49 | $168,077.02 | $5'770,644.51 |
| Partido Verde Ecologista de México | $11'069,566.90 | $332,087.01 | $11'401,653.91 |
| Movimiento Ciudadano | $5'155,121.25 | $154,653.64 | $5'309,774.89 |
| Morena | $10'707,391.25 | $321,221.74 | $11'028,612.99 |
| TOTAL | $76'778,709.44 | $2'303,361.28 | $79'082,070.72 |

## CONSIDERANDO

1. **Órgano responsable de las elecciones en Tabasco.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, señala que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través de un Organismo Público denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos nacionales, así como los ciudadanos en los términos que ordene la Ley Electoral.

2. **Principios rectores de la función electoral.** Que de conformidad con el artículo 102, numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las funciones y actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco se rigen por los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, y Objetividad, mismos que han sido definidos por la doctrina de Derecho Electoral de la siguiente forma: **Certeza**, es entendida como el deber por parte de la autoridad local electoral de difundir sólo datos completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o dar pie a percepciones equivocadas, parciales o hasta manipuladas y, en consecuencia generar confusión e incertidumbre; ***Imparcialidad***, implica que los integrantes del instituto local electoral en el desarrollo de sus actividades, deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, haciendo a un lado cualquier interés personal o preferencia política; ***Independencia***, se refiere a las garantías y atribuciones que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución, para que en el proceso de deliberación y toma de decisiones, se dé con absoluta libertad y responda única y exclusivamente a la Ley; ***Legalidad***, debe entenderse como el estricto apego por parte de la autoridad local electoral a las normas vigentes y en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros; ***Máxima Publicidad***, que se traduce en proveer lo necesario para dar oportuna publicidad y transparencia a los actos y resoluciones de la autoridad local electoral, en apego a la normatividad aplicable; y ***Objetividad***, que significa reconocer la realidad tangible independientemente del punto de vista que tengamos de ella; la objetividad nos obliga a ver los hechos aún por encima de nuestra opinión personal, sin ningún tipo de prejuicio sobre ésta.

3. **Actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la Ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

4. **Autonomía del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 100, numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos

Estado de Tabasco, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones.

5. **Finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 101 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

6. **Estructura y domicilio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 104, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad con una estructura que comprende Órganos Centrales con residencia en la capital del Estado, Órganos Distritales en cada Distrito Electoral Uninominal y Órganos Municipales, en cada Municipio del Estado.

7. **Órganos Centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 105 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, determina como órganos centrales del organismo público local los siguientes: el Consejo Estatal, Presidencia del Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización.

8. **Órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano superior de Dirección es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

9. **Formas de asociación y participación estatal de los partidos políticos.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, incluyendo otras formas de participación o asociación con el fin de postular candidatos.

10. **Fines de los partidos políticos.** Que conforme a lo establecido por los artículos 9, Apartado A, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 33, numeral 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, los partidos políticos como organizaciones de ciudadanos, hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cumpliendo con normas y requisitos exigidos para su intervendrán en los procesos electorales, incluyendo otras formas de participación o asociación con el fin de postular candidatos conforme lo señala el artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

11. **Derecho de los partidos políticos a prerrogativas y al financiamiento público.** Que el artículo 23, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder *a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo* 41 de la Constitución General de la República, la ley general en cita, y demás leyes federales o locales aplicables.

De igual modo, los artículos 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 53 numeral 1, fracción IV, y 72 numeral 1, fracciones I, II, III y IV de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establecen que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, *independientemente de las demás prerrogativas* que les otorgue la Ley, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y para actividades específicas como entidades de interés público.

12. **Financiamiento de los partidos políticos.** Que el artículo 41, Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9, apartado A, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, prevé que la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecerá las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus precampañas y campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

13. **Garantes de la ministración oportuna de financiamiento público.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras, ejercer funciones en las siguientes materias: b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes, en la entidad. Por su parte el artículo 115, numeral 1, fracción X de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone como una atribución del Consejo Estatal, garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes, en la entidad; y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, de las agrupaciones políticas y de los candidatos, en estricto apego a la Ley.

14. **Financiamiento público.** El financiamiento público de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, de campaña y específicas, se otorgará conforme a lo siguiente:

**Artículo 9, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.**

**APARTADO A.- De los Partidos Políticos y los Candidatos Independientes.**

*"VIII. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro y alcancen el tres por ciento de la votación en la elección para Gobernador o de Diputados por el principio de mayoría relativa inmediato anterior, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el que se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:*

*a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del estado por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior;*

*b) El financiamiento público para las actividades tendentes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Gobernador del Estado, diputados locales, presidentes municipales y regidores, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados locales, presidentes municipales y regidores, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias; y*

*c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda a cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a su fuerza electoral, calculado con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

*La ley fijará los límites a las erogaciones de los campañas electorales de los partidos políticos.*

*De la misma forma, establecerá los criterios para determinar las erogaciones en las precampañas cuyo monto será equivalente al veinte por ciento establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.*

*La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y establ[illegible] las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de éstas disposiciones.*

***Artículo 72 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.***

*1. Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de [illegible] actividades, independientemente de los demás prerrogativas que le otorga [illegible] Ley, conforme a las siguientes disposiciones:*

*I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:*

*a) El Consejo Estatal determinará anualmente, el monto total por distribuir entre los Partidos Políticos, para lo cual multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral correspondiente al Estado de Tabasco, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Estado.*

*b) El resultado de las operaciones señaladas en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los Partidos Políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establecen el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal; y el inciso a) de la fracción VIII del Apartado A del artículo 9, de la Constitución Local;*

*c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido Político serán ministradas mensualmente conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.*

*d) Cada Partido Político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere la fracción III de este artículo, y*

*e) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente el tres por ciento del financiamiento público ordinario.*

*II. Para gastos de campaña:*

*a) En el año de la elección en que se elijan Gobernador del Estado, Presidentes Municipales y Diputados Locales, a cada Partido Político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;*

*b) En el año de la elección en que se elijan Presidentes Municipales y Diputados Locales a cada Partido Político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y*

*c) El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los Partidos Políticos; estableciendo el prorrateo de gastos genéricos para campañas conforme lo previsto en la Ley General debiendo informarlo a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral diez días antes del inicio de la campaña electoral, mismo que lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la siguiente sesión, sin que los porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.*

*III. Para actividades específicas como entidades de interés público:*

*a) La educación y la capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los Partidos Políticos, serán apoyados mediante el financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la citada fracción;*

*b) El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Fiscalización, vigilará que los Partidos Políticos destinen el financiamiento a que se refiere la presente fracción exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso inmediato anterior;*

*c) Las cantidades que en su caso se determine para cada Partido Político serán comprobadas de acuerdo a la normatividad aplicable, y*

*d) El Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro de los quince días de cada mes, ministrará los recursos financieros a los Partidos Políticos de que se trate.*

*2. Los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:*

*I. Se le otorgará a cada Partido Político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por la fracción II del párrafo [illegible] del presente artículo, y*

*II. Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya de forma igualitaria*

*3. Las cantidades a que se refiere la fracción I del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año."*

15. **Obligaciones de los partidos políticos en materia de financiamiento.** Que los artículos 42, numeral 1, fracción VIII, y 56, numeral 1, fracción XVIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, disponen que los partidos políticos en sus estatutos, deberán establecer los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán y que están obligados a aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en esta Ley, exclusivamente para los fines para los cuales les haya sido entregado.

16. **Información mínima de los partidos políticos.** Que los artículos 59, numeral 1, fracción X, y 60, numeral 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en concordancia con los preceptos 3, fracción XXXI; 24 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, disponen que los partidos políticos están obligados a difundir en su respectivo portal de transparencia, incluso dentro de los procesos electorales, a partir de las campañas y hasta la conclusión del proceso electoral, la información mínima de oficio.

17. **Fiscalización de los recursos.** Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su Base V, Apartado B, fracción VII, penúltimo y último párrafos, que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales federal y locales, así como de las campañas de los candidatos.

18. **Facultad de los organismos públicos locales electorales de determinar el monto anual a distribuir entre los partidos políticos.** Que los artículos 51, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 72, numeral 1, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establecen que el Consejo Estatal de este Organismo Público Local Electoral, determinará anualmente el monto a distribuir entre los partidos políticos, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral que corresponde a esta entidad, con fecha de corte al mes de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Estado.

Siendo el caso que la determinación anual del financiamiento público, implica que el monto a distribuirse entre los partidos políticos deberá aprobarse sólo para un ejercicio anual, con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar del Instituto, así como el principio de anualidad presupuestaria que debe prevalecer en la integración del Presupuesto de Egresos.

Asimismo de conformidad con el artículo Transitorio Tercero del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo, la mención que el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos hace del salario mínimo diario vigente, para el cálculo del financiamiento público deberá entenderse referida a la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo que, de una interpretación sistemática del citado artículo, se considera como valor diario de la Unidad de Medida y Actualización aquél que está en vigor y observancia y que, para este caso, corresponde al año de la fecha de corte el padrón electoral que se considera para el citado cálculo; es decir, el correspondiente al año 2017.

En razón de lo expuesto y en atención al principio de certeza, esta autoridad electoral realizará el cálculo del financiamiento público anual para el ejercicio 2018 considerando para ello, el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización *vigente: es decir, el que corresponde al año 2017, que es cierto y conocido.*

19. **Ciudadanos inscritos en el padrón electoral correspondiente al Estado de Tabasco, al 31 de julio de 2017.** Con fecha catorce de agosto de dos mil *diecisiete, se recibió en la Presidencia de este Instituto el oficio número* INE/JLETAB/VE/1030/2017, de la misma fecha, suscrito por la Lic. María Elena Cornejo Esparza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del cual remitió los datos estadísticos del Padrón Electoral con fecha de actualización al 31 de julio de 2017.

20. **Calculo del financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes**. Que de conformidad con lo estipulado por *los artículos 9 apartado A, fracción VIII, inciso a) de la Constitución Política del* Estado Libre y Soberano de Tabasco; 72, numeral 1, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la *Unidad de Medida y Actualización.*

De conformidad con los datos proporcionados por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral que corresponde al Estado de Tabasco, con corte al día treinta y uno de julio de 2017, ascendió a un total de 1'670,170 (Un millón seiscientos setenta mil ciento setenta)**, este, obtenido de datos estadísticos emitidos por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, calculó el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2017 en **$75.49** (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), el cual fue publicado en el Diario Oficial el diez de enero de dos mil diecisiete.

Siendo el caso que el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2017, equivale a **$49.0685**

Por lo que, al multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte de julio de este año, que es 1'670,170 por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para 2017 y que equivale a $49.0685 da como resultado un financiamiento público anual por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año 2018 de **$81'952,736.65 (Ochenta y un millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos 65/100 M.N.)**, *como se detalla en el cuadro siguiente:*

| CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL AL 31 DE JULIO DE 2017 | VALOR DIARIO DE LA UMA 2017 | 65% UMA | FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2018 |
|---|---|---|---|
| A | B | C | A*C |
| 1'670,170 | $75.49 | $49.0685 | $81'952,736.65 |

*Para los cálculos se emplearon cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo del programa Excel, y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. Las cifras de los montos económicos fijadas corresponden a operaciones matemáticas en las que se emplearon todos los decimales, sin redondeo.

21. **Distribución del financiamiento público anual para el sostenimiento de *actividades ordinarias permanentes.*** *En términos de lo establecido por los* artículos 41, párrafo segundo, Base II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, Apartado A, fracción VIII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el financiamiento público anual, para el sostenimiento de las actividades ordinarias, se distribuirá de la siguiente manera: 30% entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo al porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección *de diputados inmediata anterior.*

**Distribución igualitaria**

En ese sentido, el **30% de $81'952,736.65 (Ochenta y un millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos 65/100 M.N.)** asciende a la cantidad de **$24'585,820.99 (Veinticuatro millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 99/100 M.N.)**, que al ser dividida entre los *partidos políticos acreditados ante este Consejo Estatal (Acción Nacional,* Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena), resulta en un monto de **$3'512,260.14 (Tres millones quinientos doce mil doscientos sesenta pesos 14/100 M.N.).**

| FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2018 | 30% QUE SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS PARTIDOS ACREDITADOS | DIVIDIDO ENTRE 7 PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL IEPCT. |
|---|---|---|
| A | B = (A x .30) | C = ( B / 7 ) |
| $81'952,736.65 | $24'585,820.99 | $3'512,260.14 |

*Para los cálculos se emplearon cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo del programa Excel, y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. Las cifras de los montos económicos fijadas corresponden a operaciones matemáticas en las que se emplearon todos los decimales, sin redondeo.

**Distribución proporcional**

Por otra parte, para calcular el 70% restante, esta autoridad electoral considera *como valor de referencia la Votación Estatal Emitida en la elección inmediata* anterior de diputados por el principio de mayoría relativa, la que, de una interpretación gramatical, sistemática y funcional del artículo 15, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, resulta de deducir, de la Votación Total Emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para candidatos independientes, para candidatos no registrados y los votos nulos.

Cabe señalar, que la Constitución Federal en su artículo 41, Base II, inciso a), al igual que la Constitución Local en el artículo 9, Apartado A, fracción VIII, inciso a), establecen que la distribución se hará de acuerdo al porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, siendo el caso que esta autoridad electoral considera la Votación Estatal Emitida en los veintiún Distritos Electorales Uninominales por el principio de mayoría relativa, y no por el principio de representación proporcional, pues éste último se utiliza para resolver los problemas de la sobre y sub-representación al momento de la asignación de representantes políticos, según la fuerza electoral con la que cuente cada partido político.

En ese sentido, en el siguiente cuadro esquemático, se muestra el porcentaje de votos obtenidos por cada partido político, respecto de la Votación Estatal Emitida, información que se obtuvo de la estadística electoral publicada en la página de internet de este Instituto; en dicha página aparecen los votos obtenidos en forma individual por partido político y los que obtuvieron en conjunto aquéllos que participaron en algunas candidaturas comunes; asimismo, las cantidades que se registran en la estadística publicada en la página de internet, contempla las modificaciones realizadas a consecuencia de la emisión de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en los expedientes TET-JI-33/2015-III, TET-JI-13/2015-III, TET-JI-25/2015-I, TET-JI-14/2015-II, TET-JI-06/2015-II, TET-JI-12/2015-II y TET-JI-21/2015-II, por lo que una vez hecha la distribución respectiva, se obtienen los resultados que se plasman en la siguiente tabla esquemática:

| PARTIDO POLÍTICO | VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 (835,930) | PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA |
|---|---|---|
| Partido Acción Nacional | 44,595 | 5.33% |
| Partido Revolucionario Institucional | 241,335 | 28.87% |
| Partido de la Revolución Democrática | 248,663 | 29.75% |
| Partido del Trabajo | 35,762 | 4.28% |
| Partido Verde Ecologista de México | 121,151 | 14.49% |
| Movimiento Ciudadano | 29,019 | 3.47% |
| Morena | 115,405 | 13.81% |
| TOTAL | 835,930 | 100% |

*Para los cálculos se emplearon cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo del programa Excel, y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. Las cifras de los montos económicos fijadas corresponden a operaciones matemáticas en las que se emplearon todos los decimales, sin redondeo.

Cabe hacer mención, que la información contenida en la página de internet de este Instituto, relativa a la estadística electoral, fue debidamente revisada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica y remitida al Instituto Nacional Electoral, a través del oficio número S.E/3495/2016, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG107/2016, aprobado por el Consejo General del citado órgano electoral nacional, para su incorporación al Sistema de Consulta de la Estadística Electoral.

Por su parte, el 70% de **$81'952,736.65 (Ochenta y un millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos 65/100 M.N.)** asciende a la cantidad de **$57'366,915.65 (Cincuenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil novecientos quince pesos 65/100 M.N.)**, monto que debería distribuirse entre los siete partidos políticos, según el porcentaje de Votación Estatal Emitida que obtuvieron en la elección de diputados inmediata anterior por el principio de mayoría relativa, a saber:

| PARTIDO POLÍTICO | PORCENTAJE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA EN EL PROCESO ELECTORAL | FINANCIAMIENTO PROPORCIONAL (70%) |
|---|---|---|
| Partido Acción Nacional | 5.33% | $3,060,396.93 |
| Partido Revolucionario Institucional | 28.87% | $16,561,966.42 |
| Partido de la Revolución Democrática | 29.75% | $17,064,861.11 |
| Partido del Trabajo | 4.28% | $2'454,219.42 |
| Partido Verde Ecologista de México | 14.49% | $8'314,164.10 |
| Movimiento Ciudadano | 3.47% | $1'991,471.21 |
| Morena | 13.81% | $7'919,836.47 |
| TOTAL | 100% | **$ 57'366,915.65** |

*Para los cálculos se emplearon cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo del programa Excel, y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. Las cifras de los montos económicos fijadas corresponden a operaciones matemáticas en las que se emplearon todos los decimales, sin redondeo.

En suma, los montos que corresponden a cada partido político, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes en el año 2018, son los siguientes:

REPARTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2018

| PARTIDO | FINANCIAMIENTO IGUALITARIO 30% | VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 (835,930) | PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA PROCESO ELECTORAL 2014-2015 | FINANCIAMIENTO PROPORCIONAL 70% | *TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| PAN | $3'512,260.14 | 44,595 | 5.33% | $3,060,396.93 | $6,572,657.07 |
| PRI | $3'512,260.14 | 241,335 | 28.87% | $16,561,966.42 | $20,074,226.56 |
| PRD | $3'512,260.14 | 248,663 | 29.75% | $17,064,861.11 | $20,577,121.25 |
| PT | $3'512,260.14 | 35,762 | 4.28% | $2,454,219.42 | $5,966,479.56 |
| PVEM | $3'512,260.14 | 121,151 | 14.49% | $8,314,164.10 | $11,826,424.24 |
| MC | $3'512,260.14 | 29,019 | 3.47% | $1,991,471.21 | $5,503,731.35 |
| MORENA | $3'512,260.14 | 115,405 | 13.81% | $7,919,836.47 | $11,432,096.61 |
| TOTAL | $24'585,820.99 | 835,930 | 100% | $ 57'366,915.65 | $81'952,736.65 |

*Para los cálculos se emplearon cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo del programa Excel, y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. Las cifras de los montos económicos fijadas corresponden a operaciones matemáticas en las que se emplearon todos los decimales, sin redondeo.

22. Distribución del financiamiento público anual para actividades tendentes a la obtención del voto (campaña) de partidos acreditados. Que de conformidad con el citado artículo 9 apartado A, fracción VIII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con el artículo 51 numeral 1, fracción II, inciso a), y numeral 2, fracción I de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el financiamiento público para las actividades tendentes a la obtención del voto durante el año en que se elijan, Gobernador del Estado, Diputados Locales, Presidentes Municipales y Regidores, equivaldrá al 50 % que le corresponda a cada partido por actividades ordinarias en ese mismo año, de lo que resulta que para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de los partidos políticos que conservaron su acreditación después de concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 (Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena), es el que se señala en el siguiente cuadro esquemático:

REPARTO DEL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO (CAMPAÑA) DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2018

| PARTIDO | *TOTAL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS | 50% ARTÍCULO 9 APARTADO A FRACCIÓN VIII, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO |
|---|---|---|
| PAN | $6,572,657.07 | $3,286,328.53 |
| PRI | $20,074,226.56 | $10,037,113.28 |
| PRD | $20,577,121.25 | $10,288,560.63 |
| PT | $5,966,479.56 | $2,983,239.78 |
| PVEM | $11,826,424.24 | $5,913,212.12 |
| MC | $5,503,731.35 | $2,751,865.67 |
| MORENA | $11,432,096.61 | $5,716,048.31 |
| TOTAL | $81'952,736.65 | $40'976,368.32 |

*Para los cálculos se emplearon cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo del programa Excel, y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. Las cifras de los montos económicos fijadas corresponden a operaciones matemáticas en las que se emplearon todos los decimales, sin redondeo.

23. Financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos Encuentro Social y Nueva Alianza, de reciente acreditación. Que los artículos 51, numerales 1, inciso b), fracción I, y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 72, numerales 1, fracción II, inciso a), 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, disponen que los partidos políticos tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña.

En ese sentido, al resolver el expediente SUP-JRC-4/2017 y acumulados, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó, en lo que interesa, que:

"...de un análisis de la regularidad constitucional de las disposiciones aplicadas, se concluye que los partidos políticos nacionales actores, pese a no haber alcanzado el 3%

de la votación válida emitida en la elección inmediata anterior de diputados, deben obtener recursos públicos locales de manera equitativa para los procesos electorales locales subsecuentes en los que participen, lo que presupone respetar el principio de equidad, sin soslayar la fuerza electoral alcanzada en el proceso electoral anterior...".

"...La normativa de la Ley General citada establece, por su parte, la regla de que los partidos *políticos nacionales que participen* en elecciones locales en el Estado de Veracruz gozarán de financiamiento público, siempre que en la elección de diputados locales hayan obtenido, *cuando menos, el 3% de la votación válida emitida.*

Dicha regla no debe ser entendida en *términos totales* cuando se trate de partidos políticos nacionales que, sin haber obtenido el 3% en la elección local de diputados mantienen su registro como tales.

Esto se explica, porque la consecuencia de no haber obtenido *el porcentaje mencionado* en la elección de diputados locales en el Estado de Veracruz es distinta para partidos locales y para los nacionales, pues mientras los primeros pierden su registro en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, los partidos nacionales lo conservan.

La pérdida de registro de los partidos políticos locales tiene como consecuencia lógica que no puedan participar en las elecciones subsecuentes que se celebren en la entidad federativa. Por esa razón también es lógico que no deban recibir financiamiento alguno *como partidos políticos.*

*En cambio, si como se dijo,* los partidos políticos nacionales que no alcancen el 3% en la elección de diputados locales en Veracruz no pierden con ello su registro como partidos políticos, esa circunstancia *los deja en aptitud legal de participar en los procesos* electorales locales subsecuentes.

La aptitud legal de los partidos nacionales de participar en los procesos electorales subsecuentes al de diputados locales en Veracruz impone la necesidad de *otorgarles* financiamiento público, en aplicación del principio de equidad y en respeto al derecho reconocido en la Constitución y en la ley, a que se les otorgue financiamiento público en el ámbito local (mientras conserven el registro como partidos y puedan participar en elecciones locales)."

"Sin embargo, tampoco es sostenible que, a pesar de que el partido nacional no haya alcanzado el umbral señalado, no sobrevenga consecuencia alguna en relación con el financiamiento público que deba recibir, porque ello equivaldría a privar de sentido y *eficacia a la norma que* establece esa condición y generaría inequidad en el trato a los demás partidos nacionales que sí alcanzaron el mencionado umbral de votación."

En ese sentido, tomando en consideración que mediante el oficio sin número de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, el partido político denominado *Encuentro Social*, a través de su Presidente Estatal, el Lic. Jorge Alberto Brocca Morales, promovió su acreditación ante este Consejo Estatal, y que a través del oficio número 0172/NA-2017, de fecha veintiséis de septiembre del mismo año el C. *Ing. Víctor Manuel Luna Padrón, Presidente del Comité de Dirección Estatal* del Partido Nueva Alianza, realizó el mismo trámite, es necesario procedamos a determinar el financiamiento que corresponde a los mencionados institutos políticos con motivo del *Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.*

En tal virtud, para efectos de distribución del financiamiento que corresponde a los *partidos políticos nacionales* (Encuentro Social y Nueva Alianza) que no alcanzaron el umbral del tres por ciento de la votación válida emitida en la última elección de diputados locales en el Estado, se tomará en consideración que conforme *a lo dispuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder* Judicial de la Federación éstos sí tienen derecho a recibir financiamiento para gastos de campaña, como si se tratara de un partido político de nuevo registro.

Al respecto, los artículos 51, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 72, numeral 2, fracción I de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establecen que a los institutos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue, a cada uno el dos por ciento del monto que por *financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para sostenimiento* de sus actividades ordinarias permanentes. Siendo el caso que el financiamiento público para gastos de campaña se calculará conforme a lo señalado en el artículo 72, numeral 1, fracción II de la misma Ley Electoral Local, esto es, que, equivaldrá a un 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

En ese sentido, al aplicar el dos por ciento al monto total del financiamiento público que corresponde al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, se obtiene la cantidad de $1'639,054.73 **(Un millón seiscientos treinta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos 73/100 M.N.)**; siendo el caso que el 50% de éste último monto corresponde a **$819,527.37 *(Ochocientos diecinueve mil quinientos veintisiete pesos 37/100 M.N.)***, que es la cifra que correspondería a un partido político de nuevo registro como financiamiento público para gastos de campaña.

Por lo tanto, la cantidad que corresponde a cada uno de los partidos políticos nacionales Encuentro Social y Nueva Alianza, por concepto de financiamiento *público para gastos de campaña con motivo del proceso electoral de referencia* es de **$819,527.37 (Ochocientos diecinueve mil quinientos veintisiete pesos 37/100 M.N.)**, misma que será distribuida de conformidad con lo señalado en el *artículo 72, numeral 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de* Tabasco, mismo que a la letra señala:

"ARTÍCULO 72.

3. Las cantidades a que se refiere la fracción I del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año."

*Cálculo que se desglosa en el cuadro esquemático que enseguida se inserta.*

| Financiamiento público anual para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes para 2018. | 2% del financiamiento para actividades ordinarias partidos de nueva creación. | Financiamiento del partido político Encuentro Social para gastos de campaña | Financiamiento del partido político Nueva Alianza para gastos de campaña | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| $81'952,736.65 | $1'639,054.73 | $819,527.37 | $819,527.37 | $1'639,054.73 |

*Para los cálculos se emplearon cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo del programa Excel, no obstante motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. Las cifras de los montos económicos fijados corresponden a operaciones matemáticas en las que se emplearon todos los decimales, sin redondeo.

En ese sentido, la cantidad total que corresponde a los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Consejo Estatal, por concepto de financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, es de **$42'615,423.06 (Cuarenta y dos millones *seiscientos quince mil cuatrocientos veintitrés pesos 06/100 M.N.)***.

24. **Cálculo del financiamiento público anual para el sostenimiento de las *actividades específicas.*** *Que la Constitución Política de los Estados Unidos* Mexicanos, en su artículo 41, párrafo segundo, Base II, inciso c), el artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 9, Apartado A, fracción VIII, inciso c) de la Constitución *Política del Estado Libre y* Soberano de Tabasco, mandatan que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al 3% del monto total anual del financiamiento público que corresponda en el mismo año por actividades ordinarias permanentes.

En ese orden de ideas, una vez determinado el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2018, que equivale a **$81'952,736.65 (Ochenta y un millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos 65/100 M.N.)**, el 3% asciende a la cantidad de **$2'458,582.10 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 10/100 M.N.)**.

| MONTO TOTAL DE *FINANCIAMIENTO PÚBLICO* PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2018 | 3% ARTÍCULO 9 APARTADO A FRACCIÓN VIII, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. |
|---|---|
| $81'952,736.65 | $2'458,582.10 |

25. **Distribución del financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades específicas.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base II, inciso c) de la Constitución Federal, 51, numeral 1, inciso c), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 9, Apartado A, fracción VIII, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el financiamiento anual para actividades específicas que asciende a la cantidad de **$2'458,582.10 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 10/100 M.N.)** se distribuirá 30% en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido los partidos políticos en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

**Distribución igualitaria**

En ese sentido, el 30% de **$2'458,582.10 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 10/100 M.N.)**, asciende a la cantidad de **$737,574.63 (Setecientos treinta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, que al ser dividida entre los siete partidos políticos acreditados ante este Consejo Estatal (Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena), resulta en un monto de **$105,367.80 (Ciento cinco mil trescientos sesenta y siete pesos 80/100 M.N.)**.

**Distribución proporcional**

Por otra parte, para calcular el 70% restante, esta autoridad electoral considera como valor de referencia la Votación Estatal Emitida obtenida por cada partido en la elección inmediata anterior de diputados por el principio de mayoría relativa; en los términos que han sido precisados con anterioridad.

En ese sentido, en el siguiente cuadro esquemático, se muestra el porcentaje de votos obtenido por cada partido político, respecto de la Votación Estatal Emitida, información que se obtuvo del Sistema de Información Estatal Electoral de este Instituto.

| PARTIDO POLÍTICO | VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 (835,930) | PORCENTAJE RESPECTO DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA |
|---|---|---|
| Partido Acción Nacional | 44,595 | 5.33% |
| Partido Revolucionario Institucional | 241,335 | 28.87% |
| Partido de la Revolución Democrática | 248,663 | 29.75% |
| Partido del Trabajo | 35,762 | 4.28% |
| Partido Verde Ecologista de México | 121,151 | 14.49% |
| Partido Movimiento Ciudadano | 29,019 | 3.47% |
| Partido Morena | 115,405 | 13.81% |
| TOTAL | 835,930 | 100% |

*Para los cálculos se emplearon cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo del programa Excel, y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. Las cifras de los montos económicos fijadas corresponden a operaciones matemáticas en las que se emplearon todos los decimales, sin redondeo.

Por su parte, el 70% de **$2'458,582.10 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 10/100 M.N.)**, corresponde a la cantidad de **$1'721,007.47** (un millón setecientos veintiún mil siete pesos 47/100 M.N.), monto que deberá distribuirse entre los siete partidos según el porcentaje de Votación Estatal Emitida que obtuvieron en la elección de diputados inmediata anterior por el principio de mayoría relativa, a saber:

| PARTIDO POLÍTICO | PORCENTAJE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 (835,930) | FINANCIAMIENTO PROPORCIONAL (70%) |
|---|---|---|
| Acción Nacional | 5.33% | $91,811.91 |
| Revolucionario Institucional | 28.87% | $496,858.99 |
| de la Revolución Democrática | 29.75% | $511,945.83 |
| del Trabajo | 4.28% | $73,626.58 |
| Verde Ecologista de México | 14.49% | $249,424.92 |
| Movimiento Ciudadano | 3.47% | $59,744.14 |
| Morena | 13.81% | $237,595.09 |
| TOTAL | 100% | $1'721,007.47 |

*Para los cálculos se emplearon cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo del programa Excel, y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. Las cifras de los montos económicos fijadas corresponden a operaciones matemáticas en las que se emplearon todos los decimales, sin redondeo.

En suma, los montos que corresponden a cada partido político nacional, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades específicas en el año 2018, son los siguientes:

REPARTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2018

| PARTIDO | FINANCIAMIENTO IGUALITARIO 30% | VOTACIÓN ESTATAL OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 | PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA | FINANCIAMIENTO PROPORCIONAL 70% | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| PAN | $105,367.80 | 44,595 | 5.33% | $91,811.91 | $197,179.71 |
| PRI | $105,367.80 | 241,335 | 28.87% | $496,858.99 | $602,226.80 |
| PRD | $105,367.80 | 248,663 | 29.75% | $511,945.83 | $617,313.64 |
| PT | $105,367.80 | 35,762 | 4.28% | $73,626.58 | $178,994.39 |
| PVEM | $105,367.80 | 121,151 | 14.49% | $249,424.92 | $354,792.73 |
| MC | $105,367.80 | 29,019 | 3.47% | $59,744.14 | $165,111.94 |
| MORENA | $105,367.80 | 115,405 | 13.81% | $237,595.09 | $342,962.90 |
| TOTAL | $737,574.63 | 835,930 | 100% | $1'721,007.47 | $2'458,582.10 |

*Para los cálculos se emplearon cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo del programa Excel, y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. Las cifras de los montos económicos fijadas corresponden a operaciones matemáticas en las que se emplearon todos los decimales, sin redondeo.

26. **Distribución general total del financiamiento público de los partidos políticos para el año 2018.** Conforme a lo establecido en los considerandos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, percibirán, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, tendentes a la obtención del voto, y específicas, los montos que se detallan en el cuadro esquemático siguiente:

| PARTIDO POLÍTICO | FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS | FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES TENDENTES OBTENCIÓN DEL VOTO | FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS | FINANCIAMIENTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| PAN | $6,572,657.07 | $3,286,328.53 | $197,179.71 | $10,056,165.31 |
| PRI | $20,074,226.56 | $10,037,113.28 | $602,226.80 | $30,713,566.64 |
| PRD | $20,577,121.25 | $10,288,560.63 | $617,313.64 | $31,482,995.52 |
| PT | $5,966,479.56 | $2,983,239.78 | $178,994.39 | $9,128,713.73 |
| PVEM | $11,826,424.24 | $5,913,212.12 | $354,792.73 | $18,094,429.09 |
| MC | $5,503,731.35 | $2,751,865.67 | $165,111.94 | $8,420,708.96 |
| MORENA | $11,432,096.61 | $5,716,048.31 | $342,962.90 | $17,491,107.82 |
| ES | | $819,527.37 | | $819,527.37 |
| NA | | $819,527.37 | | $819,527.37 |
| TOTAL | $81'952,736.65 | $42'615,423.06 | $2'458,582.10 | $127'026,741.81 |

*Para los cálculos se emplearon cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo del programa Excel, y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. Las cifras de los montos económicos fijadas corresponden a operaciones matemáticas en las que se emplearon todos los decimales, sin redondeo.

27. **Cálculo del financiamiento público para gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes.** Que los artículos 407 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 319, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, disponen que los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, por lo que, para efectos de distribución de dicho financiamiento y de las prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

En este sentido, los artículos 51, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos 72, numeral 2, fracción I de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establecen que a los institutos políticos que

hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue, a cada uno, el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Siendo el caso que el financiamiento público para gastos de campaña se calculará conforme a lo señalado en el artículo 72, numeral 1, fracción II de la misma Ley Electoral Local, esto es que equivaldrá a un 50% del financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

En ese sentido, al aplicar el dos por ciento al monto total del financiamiento público que corresponde al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, se obtiene la cantidad de **$1'639,054.73 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos 73/100 M.N.)**; siendo el caso que el 50% de éste último monto corresponde a **$819,527.36 (Ochocientos diecinueve mil quinientos veintisiete pesos 36/100 M.N.)**, que es la cifra que corresponderia a un partido político de nuevo registro como financiamiento público para gastos de campaña.

Por lo tanto, la cantidad que corresponde al conjunto de candidaturas independientes por concepto de financiamiento público para gastos de campaña en el año 2018 es **$819,527.36 (Ochocientos diecinueve mil quinientos veintisiete pesos 36/100 M.N.)**, mismo que será distribuido de conformidad con lo señalado en el artículo 320 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y de acuerdo con el número de Candidatos Independientes que obtengan su registro, mismo que a la letra señala:

ARTÍCULO 320.

1. Del monto que le correspondería a un partido de nuevo registro en el Estado de Tabasco, para actividades de campaña se distribuirá entre todos los Candidatos Independientes de la siguiente manera:

I. Un 33.3% que se asignará a la Candidatura independiente al cargo de Gobernador;

II. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos Independientes al cargo de diputado, y

III. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de Candidatos Independientes al cargo de regidores.

2. En el supuesto de que un sólo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos mencionados en las fracciones II y III, no podrá recibir financiamiento que exceda del 5% de los montos referidos en los incisos anteriores.

3. El monto a distribuir entre el total de candidatos independientes, será igual a la suma que deba recibir un partido político de nuevo registro, para lo cual el Consejo Estatal presupuestará, para tales efectos, la cantidad que sea necesaria, en forma separada del financiamiento que corresponde a los partidos políticos

Cálculo que se desglosa en el cuadro esquematico que enseguida se inserta:

| Financiamiento público anual para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes para 2018. | 2% del financiamiento para Actividades Ordinarias. | Financiamiento para gastos de campaña del Conjunto de Candidaturas Independientes (50% del financiamiento para Actividades Ordinarias |
|---|---|---|
| $81'952,736.65 | $1'639,054.73 | $819,527.36 |

28. **Facultades del Consejo Estatal de emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de la función electoral.** Que el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que le correspondan; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral. Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

A C U E R D O

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en los puntos 20 y 21 de los Considerandos del presente acuerdo, el monto de financiamiento público, para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el año 2018 **es** por la cantidad de **$81'952,736.65 (Ochenta y un millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos 65/100 M.N.)**, mismo que se distribuirá el 30%, en forma igualitaria entre los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el 70% restante, según el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, en los términos que enseguida se precisan:

REPARTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2018

| PARTIDO | FINANCIAMIENTO IGUALITARIO 30% | VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 (835,930) | PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA PROCESO ELECTORAL 2014-2015 | FINANCIAMIENTO PROPORCIONAL 70% | *TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| PAN | $3'512,260.14 | 44,595 | 5.33% | $3'060,396.93 | $6'572,657.07 |
| PRI | $3'512,260.14 | 241,335 | 28.87% | $16'561,966.42 | $20'074,226.56 |
| PRD | $3'512,260.14 | 248,663 | 29.75% | $17'064,861.11 | $20'577,121.25 |
| PT | $3'512,260.14 | 35,762 | 4.28% | $2'454,219.42 | $5'966,479.56 |
| PVEM | $3'512,260.14 | 121,151 | 14.49% | $8'314,164.10 | $11'826,[illegible] |
| MC | $3'512,260.14 | 29,019 | 3.47% | $1'991,471.21 | $5'[illegible]31.35 |
| MORENA | $3'512,260.14 | 115,405 | 13.81% | $7'919,836.47 | $11'[illegible] |
| TOTAL | $24'585,820.99 | 835,930 | 100% | $ 57'366,915.65 | $81'[illegible]2,736.[illegible] |

*Para los cálculos se emplearon cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo del programa Excel, y por [illegible] de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. Las cifras de los montos económicos fijadas corresponden a operaciones ma[illegible] en las que se emplearon todos los decimales, sin redondeo.

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto en los puntos 22 y 23 de los Considerandos del presente acuerdo, el monto total de financiamiento público para actividades tendentes a la obtención del voto (campaña) de todos los partidos políticos acreditados ante este Consejo Estatal para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, **es** por la cantidad de **$42'615,423.06 (Cuarenta y dos millones seiscientos quince mil cuatrocientos veintitrés pesos 06/100 M.N.)**, quedando distribuido de la siguiente manera:

| PARTIDO POLÍTICO | FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES TENDENTES OBTENCIÓN DEL VOTO |
|---|---|
| PAN | $3'286,328.53 |
| PRI | $10'037,113.28 |
| PRD | $10'288,560.63 |
| PT | $2'983,239.78 |
| PVEM | $5'913,212.12 |
| MC | $2'751,865.67 |
| MORENA | $5'716,048.31 |
| ES | $819,527.37 |
| NA | $819,527.37 |
| TOTAL | $42'615,423.06 |

**TERCERO.** En términos de lo dispuesto en los puntos 24 y 25 de los Considerandos del presente acuerdo, el monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades específicas de los partidos políticos para el año 2018, es de **$2'458,582.10 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 10/100 M.N.)**, mismo que se distribuirá el 30%, en forma igualitaria entre los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el 70% restante, según el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, en los términos que enseguida se precisan:

| PARTIDO | FINANCIAMIENTO IGUALITARIO 30% | VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 | PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA (835,930) | FINANCIAMIENO PROPORCIONAL 70% | *TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| PAN | $105,367.80 | 44,595 | 5.33% | $91,811.91 | $197,179.71 |
| PRI | $105,367.80 | 241,335 | 28.87% | $496,858.99 | $602,226.80 |
| PRD | $105,367.80 | 248,663 | 29.75% | $511,945.83 | $617,313.64 |
| PT | $105,367.80 | 35,762 | 4.28% | $73,626.58 | $178,994.39 |
| PVEM | $105,367.80 | 121,151 | 14.49% | $249,424.92 | $354,792.73 |
| MC | $105,367.80 | 29,019 | 3.47% | $59,744.14 | $165,111.94 |
| MORENA | $105,367.80 | 115,405 | 13.81% | $237,595.09 | $342,962.90 |
| TOTAL | $737,574.63 | 835,930 | 100% | $1'721,007.47 | $2'458,582.10 |

*Para los cálculos se emplearon cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo del programa Excel, y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. Las cifras de los montos económicos fijados corresponden a operaciones matemáticas en las que se emplearon todos los decimales, sin redondeo.

**CUARTO.** De conformidad con lo señalado en el punto 26 de los Considerandos del presente acuerdo, **el monto general total del financiamiento que corresponde a los partidos políticos con acreditación ante este Consejo Estatal para el año 2018, es** el que se detalla en el siguiente cuadro:

| PARTIDO POLÍTICO | FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS | FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES TENDENTES OBTENCIÓN DEL VOTO | FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS | FINANCIAMIENTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| PAN | $6,572,657.07 | 3,286,328.53 | $197,179.71 | $10,056,165.31 |
| PRI | $20,074,226.55 | 10,037,113.28 | $602,226.80 | $30,713,566.64 |
| PRD | $20,577,121.25 | 10,288,560.63 | $617,313.64 | $31,482,995.52 |
| PT | $5,966,479.56 | 2,983,239.78 | $178,994.39 | $9,128,713.73 |
| PVEM | $11,826,424.24 | 5,913,212.12 | $354,792.73 | $18,094,429.09 |

| PARTIDO POLÍTICO | FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS | FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES TENDENTES OBTENCIÓN DEL VOTO | FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS | FINANCIAMIENTO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| MC | $5,503,731.35 | 2,751,865.67 | $165,111.94 | $8,420,708.96 |
| MORENA | $11,432,096.61 | 5,716,048.31 | $342,962.90 | $17,491,107.82 |
| ES | | $819,527.37 | | $819,527.37 |
| NA | | $819,527.37 | | $819,527.37 |
| TOTAL | $81'952,736.65 | $42'615,423.06 | $2'458,582.10 | $127'026,741.81 |

*Para los cálculos se emplearon cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo del programa Excel, y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. Las cifras de los montos económicos fijados corresponden a operaciones matemáticas en las que se emplearon todos los decimales, sin redondeo.

**QUINTO.** De conformidad con lo señalado en el punto 27 de los Considerandos del presente acuerdo, **el financiamiento para gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, es el que se detalla en el siguiente cuadro:**

| Financiamiento público anual para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes para 2018. | 2% del financiamiento para Actividades Ordinarias. | *Financiamiento para gastos de campaña del Conjunto de Candidaturas Independientes (50% del financiamiento para Actividades Ordinarias* |
|---|---|---|
| $81'952,736.65 | $1'639,054.73 | $819,527.36 |

**SEXTO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 9, apartado C, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 115, numeral 1, fracción XXXII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, remítase una copia certificada del presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Proyecto General de Egresos del Estado.

***SÉPTIMO.*** *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.*

OCTAVO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. José Oscar Guzmán García, Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez, Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández, Dra. Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo, y la Consejera Presidenta, Maday Merino Damián.

**MADAY MERINO DAMIÁN**
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**ROBERTO FÉLIX LÓPEZ**
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

**C E R T I F I C A**

**QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (41) CUARENTA Y UN FOJAS ÚTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2017/029, DE FECHA VEINTINUEVE DE *SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL* INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL PROPIO INSTITUTO, ASÍ COMO PARA EL CONJUNTO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL EJERCICIO 2018; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.**

**SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114, NUMERAL 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

**D O Y F E**

**LIC. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ**
**SECRETARIO EJECUTIVO**

No.- 8184

# ACUERDO CE/2017/030

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

*TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO*

## CONSEJO ESTATAL

CE/2017/030

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE SUS MILITANTES, SIMPATIZANTES Y CANDIDATOS DURANTE EL EJERCICIO 2018.

### ANTECEDENTES

I. **Atribuciones del Congreso de la Union.** El Poder Reformador de la Constitución Federal al aprobar la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, el siete de febrero de dos mil catorce, adicionó la fracción XXIX-O del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la que el Congreso de la Unión se reservó la facultad para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales conforme a las bases previstas en el Ordenamiento Constitucional.

II. **Leyes electorales federales.** Como consecuencia de la reforma constitucional electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, el Honorable Congreso de la Unión, aprobó entre otros ordenamientos legales la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del año citado.

III. **Ley Electoral Local.** El dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 7494, suplemento C, del Decreto 18, por el que se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

IV. **Unidad Técnica de Fiscalización del INE.** En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 41 Base V, Apartado B, Inciso a), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 196, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se integró la Unidad Tecnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

V. **Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, durante la primera semana del mes de octubre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, debera sesionar para declarar el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, a efecto de realizar todas y cada una de las actividades tendentes a elegir Gubernatura del Estado, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías por ambos Principios.

### CONSIDERANDO

1. **Órgano responsable de las elecciones en Tabasco.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, señala que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través de un Organismo Público denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos nacionales, así como los ciudadanos en los términos que ordene la Ley Electoral.

2. **Principios rectores de la función electoral.** Que de conformidad con el artículo 102, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las funciones y actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se rigen por los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, y Objetividad, mismos que han sido definidos por la doctrina de Derecho Electoral de la siguiente forma: **Certeza**, es entendida como el deber por parte de la autoridad electoral de difundir sólo datos completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o dar pie a percepciones equivocadas, parciales o hasta manipuladas y, en consecuencia generar confusión e incertidumbre; **Imparcialidad**, implica que los integrantes del Instituto Electoral en el desarrollo de sus actividades, deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia haciendo a un lado cualquier interés personal o preferencia; **Independencia**, se refiere a las garantías y atribuciones que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución, para que su proceso de deliberación y toma de decisiones, se dé con absoluta libertad y responda única y exclusivamente a la Ley; **Legalidad**, debe entenderse como el estricto apego por parte de la autoridad a las normas vigentes y en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros; **Máxima Publicidad**, la cual corresponde a proveer lo necesario para dar oportuna publicidad y transparencia a los actos y resoluciones de la autoridad electoral, en apego a la normatividad aplicable; y **Objetividad**, que significa reconocer la realidad tangible independientemente del punto de vista que tengamos de ella, la objetividad nos obliga a ver los hechos aún por encima de nuestra opinión personal, sin ningún tipo de prejuicio sobre ésta.

3. **Actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos(as); educación cívica; preparación de la jornada electoral; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

4. **Autonomía del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 100, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo *Público Local, de carácter permanente*, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, *dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios*, depositario de la autoridad, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones.

5. **Finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 101, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los *integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo* y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de *participación ciudadana*, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

6. **Estructura y domicilio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 104, numeral 1, *fracciones I, II y III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco*, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, con una estructura que comprende Órganos Centrales, con residencia en la capital del Estado, Órganos Distritales, en cada Distrito Electoral Uninominal y Órganos Municipales, en cada Municipio del Estado.

7. **Órganos Centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 105 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, determina como órganos centrales del Instituto Estatal, los siguientes: el Consejo Estatal; Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización.

8. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos *Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto* Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano superior de Dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

9. **Fines de los Partidos Políticos.** Que conforme a lo establecido por los artículos 9, Apartado A, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 33, numeral 4, *de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco*, los partidos políticos como organizaciones de ciudadanos, hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; las normas y requisitos intervendrán en *los procesos electorales*, incluyendo otras formas de participación o asociación, con el fin de postular candidatos(as), conforme lo señala el artículo 85, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos.

10. ***Formas de asociación y participación estatal de los partidos políticos.*** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, *así como las formas específicas* de su intervención en el proceso electoral, incluyendo otras formas de participación o asociación, con el fin de postular candidatos(as).

11. **Obligaciones de los Partidos Políticos en materia de financiamiento.** Los artículos 42, numeral 1, fracción VIII, y 56, numeral 1, fracción XVIII, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, disponen que los partidos *políticos en sus estatutos, deberán establecer los tipos y las reglas de* financiamiento privado a los que recurrirán y que están obligados a aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en esta Ley, exclusivamente para los fines para los cuales les haya sido entregado.

12. **Información mínima de los Partidos Políticos.** Que los artículos 59, numeral 1, fracción X, y 60, numeral 4, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en concordancia con los preceptos 3, fracción XXXI; 24; y 72, de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, disponen que los partidos políticos están obligados a difundir en su respectivo portal de transparencia incluso dentro de los procesos electorales, a partir de las campañas y hasta la conclusión del proceso electoral, la información mínima de oficio.

13. **Fiscalización de los Recursos.** Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su Base V, Apartado B, fracción VII, *penúltimo y último párrafos, que corresponde al Consejo General del Instituto* Nacional Electoral, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales federal y locales, así como de las campañas de los candidatos(as).

14. **Derecho de los partidos políticos a Prerrogativas y al financiamiento público.** Que el artículo 23, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las *prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la* Constitución General de la República, la Ley General en cita, y demás ordenamientos federales o locales aplicables.

15. **Financiamiento de los Partidos Políticos.** Que el artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9, apartado A, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten de *manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus* actividades y establecerá las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

16. **Financiamiento Público.** Que el artículo 51, numeral 1, de Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos como entidades de interés público, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en dicha Ley, *entre las que se encuentran las relativas a los gastos de campaña*.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, Numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos y 70, *numeral 2 de la Ley Electoral y de* Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento.

17. ***Financiamiento diverso al que provenga del erario público.*** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos y los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades I) financiamiento por la militancia, *II) financiamiento de simpatizantes, III) Autofinanciamiento y IV) Financiamiento por* rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Aunado a lo anterior, el artículo 54, numeral 1, de la Ley General de Partidos *Políticos, señala que no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos* políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las *entidades federativas, los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento*

público establecido en la Constitución y en dicha Ley, las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, los órganos de gobierno del Distrito Federal, los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal, así como los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, los organismos internacionales de cualquier naturaleza, las personas morales, ni las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

18. **Financiamiento Privado.** Que los artículos 56, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 74 y 75 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establecen que el financiamiento privado es aquel que no proviene del erario público y tendrá las siguientes modalidades y características:

1. [...]

I. Financiamiento por la militancia;

II. Financiamiento de simpatizantes;

III. Autofinanciamiento, y

IV. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

2. [...]

I. Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los Partidos Políticos;

II. Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y

III. Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los Partidos Políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

2. El Financiamiento privado tendrá los límites que para las aportaciones de militantes, simpatizantes y candidatos se establecen en el párrafo 2 del artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos.

3. En todo caso, para los procesos electorales locales, los Partidos Políticos nacionales y locales se sujetarán a las reglas que en materia de financiamiento privado disponen las leyes generales y la normatividad reglamentaria que expida el Instituto Nacional Electoral.

19. **Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.** Que derivado del acuerdo emitido por el Instituto Nacional Electoral INE/CG17/2015, en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de enero del año dos mil quince, y el posterior acuerdo modificatorio INE/CG84/2015, en sesión extraordinaria de seis de marzo del mismo año; mediante los cuales determinó los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

20. **Límites de financiamiento privado establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Política del Estado de Tabasco y en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Federal, establece que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

En ese sentido, el artículo 9, Apartado A, fracción VIII, inciso c), párrafo cuarto, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que la propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de los militantes y simpatizantes de los partidos políticos.

Finalmente, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su artículo 75, numeral 2 dispone que el financiamiento privado tendrá los límites que para las aportaciones de militantes, simpatizantes y candidatos(as) se establecen en el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos.

Así, tenemos que para el establecimiento de los criterios que fijarán los límites del financiamiento privado de los partidos políticos producto de la reciente reforma constitucional y legal en materia electoral, específicamente, por aportaciones de militantes y simpatizantes, el legislador tabasqueño dispuso la remisión obligatoria, tanto a los límites que para dichas aportaciones se prevén en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos.

Dicho dispositivo legal federal, como ya se comentó, establece entre otras cosas que para el caso de las **aportaciones de militantes, el límite anual será el equivalente al dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias**; y que las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

Sin embargo, pese a que la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, local remite expresamente al dispositivo legal federal en comento, lo cierto es que del análisis de éste, se advierte que lo atendible resultan ser solo los porcentajes allí establecidos, más no los montos de los cuales se deducen dichos porcentajes; es decir, debe interpretarse que para dar cumplimiento cabal a lo ordenado en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, lo adecuado para el establecimiento del límite anual de aportaciones de militantes, es que éste corresponda al dos por ciento del total del financiamiento público para actividades ordinarias, otorgado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

La determinación de solo atender a los porcentajes especificados en la normativa general, (total del financiamiento ordinario para los partidos políticos a nivel federal) se justifica plenamente, puesto que el artículo 75 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su numeral 2, remite a lo dispuesto en el artículo 56, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, para la fijación de los límites de los tipos de financiamiento privado.

Así, tenemos que el Instituto Nacional Electoral en el punto NOVENO del Acuerdo INE/CG17/2015 estableció que cuando las leyes locales en la materia remitan al criterio del Instituto Nacional Electoral, se podrán tomar como referencia los porcentajes precisados en dicho punto de acuerdo, relativos a los partidos políticos, mismos que son, entre otros, los siguientes:

> a) Para el límite de las aportaciones que cada partido podrá recibir como aportaciones de militantes, en dinero o en especie, el 2% del financiamiento público local total otorgado a los partidos políticos para sus actividades ordinarias;
>
> b) Para el límite individual anual de aportaciones que los simpatizantes podrán realizar, 0.5% del tope de gastos de gobernador inmediato anterior;

Como puede verse, dichos porcentajes resultan ser los mismos que se especifican en el artículo 56, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; pero se obtienen de montos que guardan una relación necesaria y proporcional con el total del financiamiento público para actividades ordinarias correspondiente al ejercicio de que se trate; y 0.5 por ciento para el límite individual por simpatizante, de la elección inmediata anterior de gobernador del Estado.

No es obstáculo a lo anterior, que el punto NOVENO del acuerdo INE/CG17/2015 y su acuerdo modificatorio INE/CG84/2015, dispongan expresamente que "...Cuando las leyes locales en la materia remitan al criterio del INE, **podrán tomar como referencia los porcentajes siguientes...**" puesto que debe entenderse que con ello, la autoridad electoral federal, en respeto a la autonomía de cada Organismo Público Local, quiso otorgarles la potestad de atender a dichos porcentajes en la medida que la normatividad de cada entidad federativa lo permitiese; por lo que en el caso concreto, la normatividad del Estado de Tabasco no solo lo permite, sino que dispone expresamente que se atienda de manera conjunta con lo dispuesto en la legislación general, concretamente, el artículo 56, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que al hacerlo del modo

apuntado en el presente considerando, se da cumplimiento a lo ordenado por la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

*Aunado a lo anterior, se estima que los criterios apuntados resultan acordes a lo* pretendido con la reciente reforma política–electoral; puesto que los límites al *financiamiento privado aquí especificados, dan como resultado un esquema de* financiamiento para los partidos políticos que, entre otras cosas, garantiza la prevalencia del financiamiento público sobre el privado y representa una contención considerable para el financiamiento privado en proporción con el público.

21. **Tope máximo de gastos de campaña de la elección de Gobernador del Estado para el proceso electoral ordinario 2011-2012.** Que en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el Acuerdo número CE/2012/022, a través del cual, entre otros, se aprobó el tope máximo de gastos de campaña de la elección de *Gobernador del Estado, para el proceso electoral ordinario* 2011-2012, por un monto de $11'409,526.45 (Once millones cuatrocientos nueve mil quinientos *veintiséis pesos 45/100 M.N.)*

22. **Distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes correspondiente al ejercicio 2018.** Que en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el Acuerdo número CE/2017/029, relativo al financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales, con acreditación ante el Organismo Público Local mencionado, para el *año dos mil diecisiete*, estableciéndose la distribución del financiamiento para actividades ordinarias, por un monto de **$81'952,736.65 (Ochenta y un millones *novecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y seis pesos 65/100 M.N.)*.**

23. **Límite anual de aportaciones de los militantes a los partidos políticos.** Que de conformidad con el artículo 56, numeral 2, inciso a), de la Ley *General de Partidos* Políticos, en relación con el artículo 75, numeral 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y el punto NOVENO, párrafo segundo, del acuerdo INE/CG17/2015, así como del acuerdo INE/CG84/2015; el límite anual de las aportaciones que cada partido político podrá recibir durante el dos mil diecisiete, como aportaciones de sus **militantes**, será el 2% del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate; por lo que al realizarse las operaciones aritméticas se obtiene lo siguiente:

| Total del Financiamiento Público a Partidos Políticos para el Ejercicio 2018 (CE/2017/029) | **Límite anual Aportación de militantes (2% del Financiamiento Público de todos los *partidos políticos*)** |
|---|---|
| **$81'952,736.65** | **$1'639,054.73** |

24. **Límite de aportaciones de sus candidatos y simpatizantes a los partidos políticos durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.** Que de conformidad con artículo 56, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 75, numeral 1, fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las aportaciones de los candidatos y simpatizantes durante los procesos electorales, tendrá como límite el 10% del tope de gasto para la elección de presidencial, inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos; no obstante, lo adecuado es tomar en consideración el tope de gastos de la elección de gobernador inmediata anterior, por tratarse de un límite referido al proceso local ordinario y conforme al punto de acuerdo NOVENO, párrafo cuarto, del acuerdo INE/CG17/2015 y acuerdo INE/CG84/2015, por lo que efectuándose las operaciones aritméticas tenemos los siguiente:

| Tope de gastos para la elección de Gobernador 2011-2012 CE/2012/02. | *Límite de aportaciones de candidatos y Simpatizantes* para el Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018 (10% del tope de gastos para la elección de *Gobernador inmediata anterior)* |
|---|---|
| $11'409,526.45 | **$1'140,952.64** |

25. **Límite individual anual de las aportaciones de los simpatizantes a los partidos políticos.** Que de conformidad con artículo 56, numeral 2, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 75, numeral 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las aportaciones de **simpatizantes** tendrá como límite **individual** anual el 0.5% del tope de gastos para la elección presidencial inmediata anterior, no obstante, lo adecuado es tomar en consideración el tope de gastos de la elección de gobernador inmediata anterior, por tratarse de un límite referido al proceso local ordinario y conforme al punto de acuerdo NOVENO, párrafo cuarto, del acuerdo INE/CG17/2015 y acuerdo INE/CG84/2015, por lo que efectuándose las operaciones aritméticas tenemos los siguiente:

| Tope de gastos para la elección de Gobernador 2011-2012 CE/2012/02. | **Aportación de Simpatizantes (Individual anual) (0.5% del tope de gastos para la elección de Gobernador inmediata anterior)** |
|---|---|
| **$11'409,526.45** | **$57,047.63** |

26. **Facultades del Consejo Estatal de emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de la función electoral.** Que el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que le correspondan; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral. Por lo tanto este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** El límite de las aportaciones que cada partido político podrá recibir en el año dos mil dieciocho, de sus militantes, en dinero o en especie, es la cantidad de **$1'639,054.73 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos 73/100 M.N.)**.

**Segundo.** El límite de las aportaciones que podrá recibir cada partido político, de sus candidatos y simpatizantes, durante el Proceso Electoral local Ordinario 2017-2018 en dinero o en especie, es la cantidad de **$1'140,952.64 (Un millón ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y dos pesos 64/100 M.N.)**.

**Tercero.** El límite de las aportaciones que podrá recibir cada partido político de cada uno de sus simpatizantes, durante el año dos mil dieciocho, en dinero o en especie, es la cantidad de **$57,047.63 (Cincuenta y siete mil cuarenta y siete pesos 63/100 M.N.)**.

**Cuarto.** Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes.

**Quinto.** La suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas.

Sexto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 114, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López; Mtro. David Cuba Herrera; Mtro. Oscar Guzmán García; Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez; Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández; Dra. Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo; y la Consejera Presidenta Maday Merino Damian.

MADAY MARINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ———

——————————C E R T I F I C A ——————————

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (17) DIECISIETE FOJAS ÚTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2017/030, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE SUS MILITANTES, SIMPATIZANTES Y CANDIDATOS DURANTE EL EJERCICIO 2018; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ——— SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114, NUMERAL 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ———

——————————D O Y F E ——————————

LIC. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 8185

# RESOLUCIÓN
# RES/2017/002

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

IEPC TABASCO
*TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO*

## CONSEJO ESTATAL

RES/2017/002

**RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE PRONUNCIA RESPECTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO, EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD CG/PA/SE/SUP/010/2015, INICIADO EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-869/2015.**

### A N T E C E D E N T E S

I. El seis de octubre de dos mil catorce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, para elegir Diputados(as) y Presidentes(as) Municipales y Regidores(as) de los Ayuntamientos del Estado de Tabasco.

El siete de junio de dos mil quince, tuvo verificativo la jornada electoral.

El diez de julio de dos mil quince, el Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, inició el cómputo de la elección de Presidente(a) Municipal y Regidores(as) del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, que concluyó el diecisiete del mismo mes, declarando la validez de la elección y entregando la Constancia de Mayoría a la planilla que resultó ganadora.

II. La determinación del Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, fue impugnada ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente y agotada que fue la cadena impugnativa, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió el dieciséis de diciembre de dos mil quince una sentencia definitiva en los autos del expediente SUP-REC-869/2015, que determinó la nulidad de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, y que en su punto resolutivo **NOVENO** estableció, lo siguiente:

> *"**NOVENO.** Se ordena dar vista al órgano interno de control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el indebido proceder del Consejo Electoral Municipal durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral y de Cómputo Municipal, con motivo de las irregularidades que han quedado acreditadas, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda".*

III. Mediante oficio número **SE/7842/2015** de fecha 29 de Octubre 2015, el Licenciado Roberto Félix López, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dio cumplimiento al punto resolutivo

Séptimo de la sentencia dictada en los autos del expediente número SX-JRC-222/2015 y acumulados, de fecha 28 de octubre de 2015, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, consistente en dar Vista a la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para que en el ámbito sus atribuciones y competencia, procediera conforme a derecho, con motivo de las graves deficiencias observadas al circunstanciar los hechos verificados durante la Sesión Permanente de la jornada electoral, por el Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco, que pudiesen constituir irregularidades en el régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previstos por la Constitución Particular del Estado, o bien de causas graves atribuidas a los integrantes del Servicio Profesional Electoral en el ámbito local.

IV. Con fecha cinco de noviembre de dos mil quince, la Contraloría General determinó iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los siguientes funcionarios de la Junta Electoral Municipal con Cabecera en Centro, Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: CC. **César Hiram Ordaz Córdova**, otrora Vocal Ejecutivo, **Oscar Fabela Rojas**, Vocal Ejecutivo, (que sustituyó al ciudadano antes citado), **Liliana Mayorga Pérez**, Vocal Secretario y **Luis Enrique Gordillo Borges**, otrora Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, en virtud de contar con elementos suficientes que hacen presumir una irregularidad atribuible a sus personas, asignándole el número de expediente **CG/PA/SX/SE/009/2015.**

V. Mediante los oficios números del CG/SJ/0874/2015 al CG/SJ/0877/2015 de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, la Contraloría general, en su carácter de autoridad instructora citó a garantía de audiencia, notificó y emplazó a los investigados para que comparecieran ante ese órgano de control interno notificándoles la presunta irregularidad que se les atribuyó y los elementos en que esta autoridad se basó para hacerlo, así como el lugar, fecha y hora en que tendrían verificativo las mismas.

VI. Con motivo de las indagatorias la Contraloría General y con la finalidad de esclarecer los hechos que se investigan y llegar a la verdad histórica de conformidad con el artículo 101 del Código de Procedimientos Penales en vigor y 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco de aplicación supletoria en términos del artículo 370, párrafo 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco en el presente asunto que nos ocupa, señaló las diez horas (10:00) del día diez (10) de diciembre del año dos mil quince y determinó citar a la **C. Ana Serafina Suárez Broca**, Auxiliar General Adscrito a la Junta Electoral Municipal de Centro, Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

VII. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió resolución en los autos del expediente **CG/PA/SE/SUP/010/2015**, en la que, entre otras cosas, propuso la aplicación de las siguientes sanciones:

1. **C. César Hiram Ordaz Córdova**, otrora Vocal Ejecutivo, **SE PROPONE DEBE APLICARSE LA SANCIÓN SIGUIENTE: INHABILITACIÓN TEMPORAL, HASTA POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO** de conformidad con el artículo 373 fracción V de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
2. **C. Oscar Fabela Rojas**, ex Vocal Ejecutivo, **SE PROPONE DEBE APLICARSE LA SANCIÓN SIGUIENTE: INHABILITACIÓN TEMPORAL, HASTA POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO** de conformidad con el artículo 373 fracción V de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
3. **C. Liliana Mayorga Pérez**, ex Vocal Secretario **SE PROPONE DEBE APLICARSE LA SANCIÓN SIGUIENTE: INHABILITACIÓN TEMPORAL, HASTA POR UN AÑO Y DOS MESES PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO** de conformidad con el artículo 373 fracción V de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
4. **C. Luis Enrique Gordillo Borges**, otrora Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, **SE PROPONE DEBE APLICARSE LA SANCIÓN SIGUIENTE: INHABILITACIÓN TEMPORAL, HASTA POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO** de conformidad con el artículo 373 fracción V de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
5. Los ex Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes **Claudina Guadalupe Estrada de la Cruz, Verónica Guadalupe [illegible]ña Avendaño, Didier García Avendaño** y/o **Divier García Avendaño, Jorge Luis de la Cruz Hernández, Miriam Marín Montejo, María Eugenia Ortiz Alcázar, Aarón León Lanestosa** y **Pedro Alfonso Rodríguez Campos, SE PROPONE DEBE APLICARSE LA SANCIÓN SIGUIENTE: AMONESTACIÓN PÚBLICA** de conformidad con el artículo 373 fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco por las razones expuestas en el considerando *VI de esta resolución. Determinándose que el proceder de los Vocales Ejecutivo, Secretario, Voeec, Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, respectivamente, es grave debido a la afectación del sufragio de los ciudadanos y la trasgresión a los principios rectores de certeza, objetividad y legalidad los cuales debían cumplir por el encargo que ostentaban*

VIII. Mediante el oficio número CG/SJ/0599/2016, de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, remitió a la Junta estatal Ejecutiva del propio Instituto, el expediente (conformado de tres tomos), así como el proyecto de resolución de la misma, para los efectos precisados en el punto PRIMERO de la resolución de mérito, mismos que a la letra señalan:

> **"PRIMERO.- Que esta Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es competente para sustanciar el presente procedimiento administrativo. Lo anterior en estricto acatamiento y cumplimiento al Resolutivo Noveno de la Sentencia de fecha dieciséis (16) de Diciembre del presente año, *emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los autos del Recurso de Reconsideración número SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, el cual a la letra se lee: "NOVENO. Se ordena dar vista al órgano interno de control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el indebido proceder del Consejo Electoral Municipal durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral y de Cómputo Municipal, con motivo de las irregularidades que han quedado acreditadas, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponde". Sin embargo, se llega a la conclusión que existe una barrera legal en cuanto a la facultad para sancionar por parte de este órgano de control interno, debido a que es la Junta Estatal Ejecutiva quien en el marco de sus atribuciones, facultades y competencia constitucional y legal si así lo consideran, deberán de proceder de conformidad con los artículos 117, párrafo 1, fracciones VII, XXII y XXV 119, párrafo 1, fracciones XI y XII, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, para los efectos de integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece esta Ley. En consecuencia jurídica de lo anterior, remítase el proyecto de resolución así como el expediente identificado bajo el número CG/PA/SE/SUP/010/2015."**

IX. En atención a lo anterior, la Junta Estatal Ejecutiva sesionó el nueve de septiembre de dos mil dieciséis, determinando que la Contraloría General sí cuenta con las facultades y atribuciones para resolver el procedimiento Administrativo instaurado con el fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida por ese órgano jurisdiccional; en términos de lo dispuesto por los artículos 368, numeral 3, 372, numeral 1, fracción VII, y 381, numeral 1, fracciones X y XVII, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, que a la letra señalan:

> ***"ARTÍCULO 368.***
> ***3.*** *Para el caso de los servidores públicos o empleados en general del Instituto Estatal, que no se encuentren incluidos en el catálogo y/o lineamientos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en materia de responsabilidades les serán aplicables los artículos siguientes.*
>
> ***ARTÍCULO 372.***
> ***1.*** *Para la determinación de las responsabilidades a que se refiere este capítulo deberá seguirse el siguiente procedimiento*
> ...
>
> ***VII.*** *Cuando se compruebe la existencia de la infracción motivo de la denuncia,* ***el titular de la Contraloría General impondrá la sanción*** *que corresponda y dictará las medidas para su corrección o remedio inmediato*
>
> ***ARTÍCULO 381.***
> ***1.*** *La Contraloría General tendrá las siguientes facultades*
> ...
>
> ***X.*** *Emitir los lineamientos, instruir,* ***desahogar y resolver*** *los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto Estatal que se encuentren en el supuesto del numeral 3 del artículo 368, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados;*
>
> ***XVII. Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones*** *en términos de los lineamientos respectivos;"*

X. Mediante el oficio número CG/SJ/0296/2017, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, el Contralor General de este Organismo Electoral, de nueva cuenta remitió a la Consejera Presidenta de este Instituto, el expediente en cita y el proyecto de resolución de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, para los efectos de que el Consejo Estatal determinara la procedencia de las sanciones propuestas por la Contraloría General en su resolución de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis

## CONSIDERANDO

**Primero.** De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I; y lo dispuesto el numeral 100 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Estado de Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público autónomo, de carácter permanente

independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad máxima publicidad y objetividad.

La atribución para conocer y resolver a cerca de la procedencia de las sanciones cuya imposición propone la Contraloría General, corresponde a este Consejo Estatal, conforme a lo dispuesto en los artículos 115, numeral 1, fracción XXXV, 374, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y 56, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**Segundo.** Que como consta en el proyecto de resolución de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, la Contraloría Genera de este Instituto, al efectuar el estudio de las causales de improcedencia, determinó lo siguiente:

"...de conformidad con los artículos 1°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ello en razón que, el principio mediante el cual las *normas* relativas a los derechos humanos se deben interpretar de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia signados y aprobados por el Senado de la República, en los que se maximice y favorezca en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Dicho principio constituye un parámetro obligatorio de carácter interpretativo, ya que si bien no *establece* derechos humanos de manera directa, constituye una norma que obliga a los operadores jurídicos a interpretar las normas aplicables conforme a la Constitución y a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, concediendo siempre a todas las personas la protección más amplia o favorable a ellas bajo el principio pro homine o pro persona (interpretación conforme en sentido amplio).

La disposición constitucional invocada, determina que todas las autoridades (sin *excepción* y en cualquier orden de gobierno), en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y que, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese sentido cualquier autoridad incluyendo desde luego a esta Contraloría General tiene la obligación constitucional de proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios dispuestos y positivados en la Carta Magna.

En efecto y debido a que los requisitos de procedibilidad son de orden público y de manera oficiosa se deben de estudiar en razón de lo anterior, como acotación y consecuencia jurídica que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante los recursos de reconsideración identificados bajo los números **SUP-REC-869/2015** Y ACUMULADOS, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, ordenó **revocar** la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral, el veintiuno de octubre de dos mil quince, en el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave de expediente **SX-JRC- 222/2015** y acumulados, por lo que hace al estudio de la causal genérica de nulidad de elección de integrantes del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, así como también **revoca** la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, en los juicios de inconformidad, identificados con la clave de expediente TET-JI-40/2015-I y sus acumulados y declaró la nulidad de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por el principio de mayoría relativa, de las razones contenidas en el considerando Noveno de la multireferida sentencia esta autoridad administrativa Sobresee el expediente **CG/PA/SX/SE/009/2015**, por los efectos de la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral, el veintiuno de octubre de dos mil quince, en el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave de expediente **SX-JRC- 222/2015** y **acumulados**, con motivo de la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Por lo anterior, se debe glosar copia certificada en el expediente de referencia.

Establecido lo anterior, esta autoridad administrativa analizara y resolverá lo relacionado al expediente número **CG/PA/SE/SUP/010/2015** toda vez que al estar colmados los requisitos de procedencia y procedibilidad del asunto que nos ocupa, y es conforme a derecho analizar el fondo de la vista ordenada por el máximo órgano jurisdiccional electoral del país."

**Tercero.** Que la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para determinar que los servidores públicos acusados en el procedimiento administrativo de responsabilidad numero CG/PA/SE/SUP/010/2015, administrativamente son responsables de los hechos que se les imputaron, entró al estudio de fondo del asunto, establecimiento lo siguiente:

Los elementos materiales de la infracción imputados a los presuntos responsables y por la cual, se le inició el presente procedimiento administrativo, son

a) El **caracter de servidor público electoral** que tuvieron al prestar sus servicios al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mismo que se acredita con el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado de los Vocales de la Junta Electoral Municipal y la designación de los Consejeros Municipales mediante acuerdo emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el cual se establece que se les contrató con la categoría de Vocales de la Junta Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el periodo del proceso ordinario 2014-2015, y en el caso de los Consejeros nombramiento en términos del artículo 115, párrafo 1, fracción VI, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, Electorales Municipales para el proceso electoral ordinario del año 2014–2015, contrato y fueron designados para ocupar los cargos de Consejeros Electorales en los Consejos acuerdo número CE/2015/017 a los que se le otorga pleno valor probatorio en términos de los artículos 353 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

b) La **irregularidad administrativa** que se le imputa a los presuntos responsables y que les fue debidamente notificada mediante oficios citatorios números CG/SJ/0962/2015 al CG/SJ/0973/2015 de fecha veintiséis de diciembre dos mil quince, tal y como se desprende del citatorio y de la cédula de notificación de fecha veintiséis de diciembre de dos mil quince, que obran a fojas 000021 a la 000025 del expediente que se resuelve, se hizo consistir. "lo señalado en el Resolutivo Noveno de la Sentencia de fecha dieciseis (16) de Diciembre del presente año, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los autos del Recurso de Reconsideración numero **SUP-REC-869/2015 y sus acumulados**, el cual a la letra se lee: ***"NOVENO. Se ordena dar vista al órgano interno de control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el indebido proceder del Consejo Electoral Municipal durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral y de Cómputo Municipal, con motivo de las irregularidades que han quedado acreditadas, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda."***

I. Con la finalidad de desahogar su garantía de audiencia en la fecha y hora señalada por esta Contraloría General, los presuntos responsables comparecieron ante esta autoridad, como consta en el acta instrumentada con motivo de dichas diligencias, misma que obran a fojas 779 a la 2250 de autos; en la cual se asentaron sus manifestaciones, del tenor siguiente:

**1.- Vocales de la Junta Electoral Municipal Centro, Tabasco:**
**Lic. César Hiram Ordaz Córdova, Vocal Ejecutivo de la Junta Electoral Municipal de Centro, Tabasco, quien manifestó lo siguiente:**
**Consideraciones de Derecho**

El día 15 de enero del 2015 fui designado, mediante Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como Vocal Ejecutivo y Presidente del Consejo Electoral Municipal en el Municipio de Centro Tabasco, acuerdo en el cual también fueron designados los CC. Liliana Mayorga Pérez y Luis Enrique Gordillo Borgues como Vocal Secretaria y Vocal del Organización Electoral respectivamente. -

El día 20 de febrero del 2015, en acto protocolario quedó formalmente instalada la Junta Electoral Municipal del Municipio de Centro Tabasco y posteriormente, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el Acuerdo número CE/2015/017 de fecha 12 de febrero del 2015, designó a quienes integrarían el Consejo Electoral Municipal en el Municipio de Centro, Tabasco, acto que quedó consumado en la Sesión de Instalación de Consejo Municipal celebrado el día 21 de febrero del 2015, y que fue informado de manera inmediata al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

A partir de ese momento y en función de dar cumplimiento a lo que señalan los párrafos I y II del artículo 136, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, instruí a la Secretaria, para que convocara a los integrantes de ese Consejo Municipal y a los integrantes de esa misma Junta Municipal, a reuniones de trabajo en las cuales se les capacitaría por parte de un funcionario en diferentes etapas del Proceso Electoral.

Esta actividad fue desarrollada sistemáticamente durante varios sábados, a las cuales asistieron los integrantes de la Junta Municipal e integrantes del Consejo Municipal, asistiendo incluso a una de ellas, la Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Para la comprobación de estos hechos, solicito a esta Contraloría, se sirva requerir a la Dirección de Administración de ese Instituto, todas y cada una de las listas de asistencia donde los que participaron en estas actividades, firmaron estas listas, que sirvieron en su momento para comprobar los gastos en alimentación que les fue otorgado en ese entonces, pretendo demostrar que quienes formaron parte del Consejo Electoral Municipal y Junta Municipal del Centro, conocieron en su momento los alcances, contenidos y responsabilidades de la encomienda que estaban desarrollando.

Según lo señalado en el CITATORIO Y NOTIFICACIÓN PERSONAL, TRASLADO Y EMPLAZO DEL ACUERDO DE ADMISIÓN DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, REGISTRADO CON NUMERO **CG/SJ/0874/2015** y expediente **CG/PA/SX/SE/009/2015**, página dos, signado por el Mtro. Miguel Armando Vélez Tellez, Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se ordena iniciar la investigación en contra de un servidor y quienes forman y formaron parte de la Junta Electoral Municipal del Centro Tabasco y Consejo Municipal, sito textual: "por actos que podrían constituir ***responsabilidad administrativa e incumplimiento al artículo 369, párrafo 1, fracciones III, X y XI de la Ley Electoral y de partidos políticos del Estado de Tabasco, artículo 47 fracciones 1 y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco***, lo anterior para determinar si a lugar o no a las responsabilidades a las que se refiere el libro octavo, título segundo de las responsabilidades de los servidores públicos del instituto Estatal, capítulo primero, de las responsabilidades Administrativas de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y el título tercero responsabilidades administrativas, Capítulo I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

De lo señalado por ese autoridad y de la lectura del artículo 369 párrafo 1, fracciones III, X y XI de la Ley Electoral y de partidos políticos del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 369**

***1. Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Estatal, Según corresponda; ...***
***III. Tener notoria negligencia, inepitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar.***
***X. Las previstas, en lo conducente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y***
***XI. Las demás que determine esta Ley o las leyes que resulten aplicables.***

Me permito manifestar a usted las siguientes consideraciones:

Como es de su conocimiento, los artículos 136 y 141 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala específicamente las atribuciones que tienen el Vocal Ejecutivo de la Junta Electoral Municipal y las que este tiene en su calidad de Presidente del Consejo Municipal, entre las que se señalan específicamente para el caso de la Ley Electoral y de Partidos Políticos las siguientes:

*ARTÍCULO 136.*
*1. Los Vocales Ejecutivos Municipales tendrán las siguientes atribuciones:*

*I. Presidir la Junta Electoral y el Consejo Electoral Municipal;*
*II. Coordinar las Vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia;*
*III. Proponer a la aprobación del Consejo Electoral Municipal los asuntos que le competan;*
*IV. Expedir las certificaciones que soliciten los Partidos Políticos o candidatos;*
*V. Llevar la estadística de las elecciones municipales, y*
*V.. Las demás que le señale esta Ley y las disposiciones legales aplicables.*

De la interpretación gramatical y funcional de ese artículo se desprende que la naturaleza principal de la Vocalía Ejecutiva es la realizar tareas generales como son las de "presidir", "coordinar" y "proponer", y existen a la vez dos acciones específicas que señalan una acción directa e impositiva que implica la ejecución de una acción específica, como lo es las señaladas en las fracciones IV y V de dicho artículo donde señala acciones como "expedir" y "Llevar". Todas estas acciones generales y específicas están encaminadas al buen funcionamiento de la Junta Municipal, con esto no pretendo manifestar que estas tareas, por ser generales, en se separan de la responsabilidad por acciones y omisiones que se hagan o dejen de hacer para la consecución de las diversas actividades que tiene encomendada la Junta Municipal Electoral.

Con lo anterior, pretendo demostrar que la acción específica de circunstanciar hechos ocurridos durante las diversas etapas del proceso electoral, tanto aquellos de carácter meramente administrativo como los de índole Jurídico Electoral, son acciones específicas e impositivas que no corresponden de manera directa a las funciones de la figura de Vocal Ejecutivo de las Juntas Municipales ni al presidente del Consejo Municipal, pues así lo determinan diversas disposiciones normativas que se irán señalando más adelante.

El artículo 141 de las Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco señala específicamente las atribuciones que le corresponde ejercer al Presidente del Consejo Electoral Municipal, cito textual:

**ARTÍCULO 141.**

1. Corresponde a los Presidentes de los Consejos Electorales Municipales ejercer las siguientes atribuciones:

I. Convocar y conducir las sesiones del Consejo;
II. Recibir las solicitudes de registro de candidaturas para Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa;
III. Dar a cuenta al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal, de los computos correspondientes, del desarrollo de las elecciones y de los recursos interpuestos;
IV. Expedir la constancia de mayoría y validez de la elección a los candidatos a Presidentes Municipales y Regidores conforme al computo y declaración de validez del Consejo Electoral Municipal;
V. Dar a conocer mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, los resultados de los cómputos municipales;
VI. Turnar el original de las copias certificadas del expediente de los computos municipales relativos a la elección de Presidentes Municipales y Regidores al Consejo Estatal Electoral;
VII. Custodiar la documentación de las elecciones de Presidentes Municipales y Regidores, hasta que concluya el proceso electoral correspondiente;
VIII. Recibir y turnar, en su caso, los recursos que se interpongan en contra de los actos y resoluciones del propio Consejo Electoral Municipal;
IX. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el propio Consejo Electoral Municipal y demás autoridades electorales competentes, y
X. Las que le señale esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

*2. Los Presidentes serán auxiliados en sus funciones por los Secretarios de los Consejos Electorales Municipales.*
Como también puede observarse, la naturaleza misma de las atribuciones del presidente del Consejo es la de realizar acciones generales y en este caso específicas para la consecución de los objetivos del propio Consejo, mediante acciones impositivas que la propia Ley Electoral le señalan como las de "Convocar", "Recibir", Dar", "Expedir", "Turnar", "Custodiar" y "Vigilar", acciones que son antecedidas por hechos específicos circunstanciados por otra entidad o en este caso, área o departamento, como es la Vocalía Secretaria de los Consejos Electorales, tanto a nivel municipal y distrital, y en su ámbito de competencia, los órganos del instituto Nacional Electoral y cuya actividad y responsabilidad si se detalla de manera explícita en diversos ordenamientos de la materia electoral que más adelante se señalarán, es decir, dicho de otra manera: dentro de las atribuciones de los presidentes de los Consejos Electorales Municipales, Distritales y del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como de los órganos del Instituto Nacional Electoral, no se establece que dentro de las funciones de Presidentes de los Consejos se encuentre el de circunstanciar hechos ocurridos durante las diversas etapas del proceso electoral.

Para robustecer lo anterior, me remito al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Municipales. A saber, el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Municipales, en el apartado referente a las atribuciones del presidente señaladas el artículo 7, establecen 32 atribuciones que implican acciones generales como las de "presidir", "convocar", "rendir y tomar protesta", "dar cuenta", "turnar", "invitar", "declarar", "conducir" y "conceder" entre otras, sin embargo, dentro de estas atribuciones, el inciso g se establece la atribución o facultad para "ordenar" al Secretario del Consejo la inclusión de asuntos en el orden del día, con

- http://iepct.org.mx/docs/transparencia/manual_proc.pdf fecha de consulta: 19/11/2015 hora: 12:41 a.m

lo que se demuestra, que una de las acciones fundamentales de la Secretaria es la del manejo de las Actas de las Sesiones del Consejo y por ende el control y elaboración de las mismas es responsabilidad directa de la propia Secretaria y que en el mismo Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Municipales, en su Artículo 9, Incisos q, r, s y t se señala de manera imperativa que la responsabilidad de los circunstanciar los hechos ocurridos y levantar el Acta respectiva y llevar el control de los Audios, y su versión estenográfica, es de la Vocal Secretaria, de igual forma se desprende por homologación de las atribuciones del Secretario Ejecutivo señaladas en el inciso ll, párrafo 2 del artículo 117 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y más específicamente del Manual de Procedimientos1 de la Junta Estatal Ejecutiva, en las Funciones de la Presidencia. Área: Coordinador de Asesores, Procedimiento: Asesoría; Número de Procedimiento 01; Objetivo: Brindar asesoría al Presidente en la elaboración de actas y acuerdos, donde textualmente se lee que la secretaria Ejecutiva, "recibe del presidente las instrucciones para la elaboración de los acuerdos y resoluciones que emite el Consejo Estatal o la Junta Estatal Ejecutiva, así como la elaboración de las actas circunstanciadas que se deriven de las reuniones o sesiones de la Junta Estatal Ejecutiva o del Consejo Estatal" documento consultable en la página 8 del citado manual.

Aunado a lo anterior y a mayor abundamiento cito el procedimiento número 04 "Elaboración de las Actas de Sesión del Consejo Estatal" cuyo objetivo es "Llevar a cabo la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo Estatal" Documento de consulta pública en la página de internet del propio instituto http://iepct.org.mx/docs/transparencia/manual_proc.pdf y del cual anexo copia.

Hasta ahora, queda de manifiesto que dentro de las atribuciones que se establecen en el Capítulo segundo, artículo 136 y 141 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y el artículo 7 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, no se establece en ninguna de sus partes, como sí sucede para el caso de las funciones de la Secretaria, la responsabilidad directa del control y elaboración de las Actas y versiones estenográficas de las sesiones, más aún, se establece de manera clara y directa la función de oficialía de partes dentro de las actividades del Secretario Ejecutivo, que por homologación, son las mismas del Vocal Secretario de la Junta Municipal.

Ahora bien, en el motivo de la presente investigación que es por la presunta violación del artículo 369, párrafo 1, fracciones III, X y XI de la Ley Electoral y de partidos políticos del Estado de Tabasco que a la letra dice:

**ARTÍCULO 369.**
1. Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Estatal, según corresponda:
I. Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros;
II. Inmiscuirse indebidamente en cuestiones que competen a otros órganos del Instituto;
III. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;
IV. Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos;
V. Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes;
VI. No poner en conocimiento del Consejo Estatal, todo acto tendiente a vulnerar la independencia de la función electoral;
VII. No preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Estatal en el desempeño de sus labores;
VIII. Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento;
IX. Dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo;
X. Las previstas, en lo conducente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y
XI. Las demás que determine esta Ley o las leyes que resulten aplicables.

Por lo que corresponde a la supuesta violación al párrafo III, se evidente que no puede existir negligencia, ineptitud o descuido al desempeño de las funciones que desempeñé como Vocal Ejecutivo y Presidente del Consejo Municipal en el Municipio del Centro, toda vez que no se me puede señalar de haber cometido estos agravios de algo que no realice porque, de la lectura de las funciones señaladas en los artículos 136 y 141 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y el artículo 7 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, no era mi función realizar.

Ahora bien, si bien es cierto los propios artículos 136 y 141 establecen las funciones generales de coordinación y vigilancia de que los vocales Secretario y de Organización Electoral realicen y desarrollen en tiempo y forma sus funciones, queda de manifiesto que para el desarrollo de mis funciones, en lo que tiene que ver al seguimiento y supervisión de sus actividades, nunca hubo negligencia, ineptitud o descuido, prueba de ello es que durante el tiempo que me desempeñé como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal de Centro Tabasco y de su respectivo Consejo Municipal, nunca fui requerido de manera verbal ni por escrito por actividades, reportes o acciones que se hayan dejado de hacer o en su caso se hayan realizado en fuera de tiempo y forma, tanto en actividades en trámite administrativo como pudieran ser comprobaciones de gastos de fondo revolvente, entrega de actas a la Secretaría Ejecutiva, incidencias a mi centro de trabajo, elaboración de actas y reporte de actividades, como aquellas que tienen que ver con convocatoria a Sesiones de Consejo Municipal, ni de la Vocalía a mi cargo ni de las Vocalías Secretaría ni de Organización Electoral, más aún, en los casi veinte años de experiencia que tengo en materia electoral tanto en el Instituto Nacional Electoral (Antes IFE) como en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, nunca he sido objeto de llamadas de atención, procedimientos administrativos, quejas u observaciones por la realización de mi trabajo.

Refuerzo mi dicho con lo siguiente:

Según el Diccionario Larousse en su versión digital (http://www.larousse.mx/resultados/), la palabra "negligencia" se define como acción propia de una persona poco cuidadosa o descuidada, mientras que "ineptitud" la define como una falta de aptitud o de habilidad.

Por otra parte La Real Academia de la Lengua2, define dos acepciones para "negligencia": "Descuido o falta de cuidado y Falta de aplicación".

Para el caso de la acepción "descuido o falta de cuidado", define seis verbos transitivos entre los que se destacan:

1. No cuidar de alguien o de algo, o no atenderlo con la diligencia debida.
2. Descargar a alguien del cuidado u obligación que debía tener.
3. Distraer la atención de alguien para pillarle desprevenido.

Según La Real Academia de la Lengua, la "ineptitud3" es la falta de "inhabilidad, falta de aptitud o capacidad"

Con lo anterior pretendo demostrar que durante desarrollo de mis funciones como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal de Centro y Presidente del Consejo Municipal, nunca se dejó de prestar cuidado a cada una de las acciones que se realizaron tanto en aquellas que estuvieron por mandato de Ley bajo mi responsabilidad directa, como aquellas que estuvieron bajo las responsabilidad directa de la Secretaria y del Vocal de Organización.

Considero también que es infundada la responsabilidad que se me pretende fincar en cuanto a la "ineptitud", pues es de sobra conocido por los que integran la Junta Estatal Ejecutiva en las diferentes áreas, de mi capacidad y conocimiento en la materia electoral, máxime que fui nombrado para el puesto de Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal y por ende Consejero Presidente del propio Consejo, a través de un procedimiento escrupuloso que inició con una Convocatoria pública, un examen psicométrico y una entrevista realizada por los consejeros del propio Consejo Estatal Electoral

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa Contraloría desestime la pretensión de aplicar sanción alguna sobre mi persona por las supuestas faltas a los artículos 368, fracciones III, X y XI de la Ley Electoral y de partidos políticos del Estado de Tabasco y 47, párrafo I y XXI por los considerandos vertidos anteriormente, y en el entendido que no puedo ser sancionado por dejar de realizar funciones que por mandato de Ley no me correspondieron.

Consideraciones de Hecho.

Según el resolutivo SX-JRC-222/2015 de la Sala Regional del Tribunal Electoral en su considerando Décimo Primero, ordena dar cuenta del mismo al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para que deslinde responsabilidades, si las hubiere, a quienes integraron el Consejo Electoral del Municipio de Centro Tabasco, por "Graves deficiencias al circunstanciar los hechos verificados durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral".

Como es de su conocimiento y conforme lo señala la propia Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, durante el desarrollo de la Jornada Electoral se van desarrollando diversas actividades en cada una de las etapas procesales de la propia jornada, como son la etapa de instalación de las mesas directivas de casilla, el inicio de la votación, el cierre de casillas, el escrutinio y computo, la publicación de los resultados y la remisión del paquete electoral a los órganos facultados para ello.

Ahora bien, el Titulo Cuarto, Capítulo primero, artículos 254, 255, 256, 257, 258, 260, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, se establecen de manera específicas las actividades que desarrolla el Consejo Electoral Municipal en la recepción, salvaguarda de los paquetes y el computo preliminar de los resultados, actividades que son precisamente las que debieron circunstanciarse, a como lo señala el considerando Décimo primero de la multicitada resolución.

La sustancia en sí del considerando décimo primero se centra, como ya se ha citado, en que no se circunstanciaron los hechos ocurridos durante la Jornada Electoral, es decir, en ningún momento se señalan que los actos no se hayan llevado acabo, muy por el contrario: en el análisis del video presentado por el Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su sesión del día 28 de octubre y de la cual se desprende la resolución motivo de la presente investigación, se hace hincapié en que este demuestra que las actividades de recepción, narrativa de las condiciones en que llegó cada paquete electoral (abierto, sellado, sin acta, etc.), salvaguarda, números de bodega existentes y el resultado final de los cómputos, fueron informados en el pleno del Consejo Municipal tal y como lo señalan los artículos 141, 254, 255, 256, 257, 258, 260 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, es decir, como Presidente de ese Consejo Municipal apegué todas las instancias y procedimientos propios de mi encargo y responsabilidad.

Según el acta de la sesión4 celebrada el día 28 de octubre del presente año en que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Sentencia en comento, en la página 70, en intervención de la Secretaria de Estudio y Cuenta, se lee: "...También se advierte que se dio cuenta al Consejo de las condiciones en las que éstos llegaron..."

Un elemento más a mi favor que demuestra que realicé mis funciones de manera apegada totalmente al procedimiento que señala la multicitada Ley Electoral, es lo que se señala en el primer párrafo de la página 75, en intervención del Magistrado ponente Juan Manuel Sánchez Macías: "...La sesión se desarrolló de manera ininterrumpida, que no concluyó hasta que llegó el último paquete electoral y que estos fueron resguardados en las bodegas en presencia de los representantes de los partidos políticos..."

2 http://dle.rae.es/?id=negligencia fecha de consulta: 11/11/15 01:13 pm
3 http://dle.rae.es/?w=ineptitud&m=form&o=h fecha de consulta 12/11/15 05:38 p.m
4 http://www.te.gob.mx/salasreg/sesiones/estenograficas/xalapa/xve_2810151200.pdf fecha de consulta 14/11/2015 02:43 p.m

Nuevamente y fortaleciendo mi dicho en sentido de que mis funciones fueron estrictamente desarrolladas conforme lo señala la Ley Electoral, en la página 92, párrafo 2, 3, 6 y 7 de la referida acta del Tribunal Electoral, sala Xalapa, en voz del Presidente Adín Antonio de Dios Galvez, se lee:

Párrafo 2
Aclara el presidente: "Existen dos bodegas, la principal y una que esté en el pasillo, al mismo tiempo, insisto, para su conocimiento se irá capturando en el sistema que ya esté dispuesto. Tienen ustedes un cuadernillo donde irán apuntando cada una de las secciones, les pediría, por favor, que tuvieran mucha atención a efecto de que estamos ya sobre el tiempo. Les pediría mucha atención a efecto de que —es una parte inaudible—. Yo propondría que cada 50 casillas, si se les pasa algún dato, se detendrá el reporte para que se pondrá en la mesa —una parte inaudible—, dice, para que ustedes obtengan el dato que les haya faltado". "Bueno, por favor, pásenme el primer paquete".

Párrafo 3
Podemos advertir que hay circunstancias de modo, tiempo, explicaciones respecto a la ubicación de las casillas, mecánica que se iba a llevar a cabo en esta acción de recepción de paquetes, que no se asientan fielmente en el acta.

Párrafo 6
Quiero destacar una cuestión. Respecto de cada una de las casillas se asientan los resultados de las actas correspondientes, se va enlistado partido por partido cuáles son estos resultados.

Párrafo 7
Hay casos, como, por ejemplo en la casilla 405 Contigua 7, en donde se asentó: "Es un paquete que no viene sellado y sin ninguna acta, por lo que se procede a meter tal cual a la bodega".

Puede apreciarse en este texto, que por lo que corresponde al señalamiento de los hechos y circunstancias de modo tiempo y lugar, todos se fueron señalando tal cual fueron ocurriendo, es decir, se fue señalando cada uno de estos momentos acaecidos de manera detallada.

Por lo anterior, no se me puede señalar de haber incumplido lo que señala el artículo 369, párrafo III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y el artículo 46 y 47, fracción I y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
Al respecto de las deficiencias que se presentaron al momento de circunstanciar los hechos que se presentaron en día de la Jornada Electoral, me permito manifestar lo siguiente:

A inicios del mes de mayo del presente año sostuve reunión de trabajo con los integrantes de la Junta Municipal, con quienes realicé una relación de todas las necesidades de nuestra Junta, misma que fue presentada directamente al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; a quien le hice de su conocimiento las necesidades extraordinarias que tenía la Junta y el Consejo Municipal para el día de la Jornada Electoral, entre las cuales se encontraban las siguientes:

12 toldos de dos aguas con periodo de contratación del 07 al 14 de junio de 2015 con un costo total de $21,000.00 100 sillas plegables con periodo de contratación del 07 al 14 de junio del 2015 con un costo de $2,520.00 1 pantalla led 85" con periodo de contratación del 07 al 14 de junio del 2015 con un costo de $12,600.00 (para ser instalada en la parte externa del edificio sede del consejo y el público y medios de comunicación observaran la captura de los resultados electorales) 1 pantalla led de 40" con periodo de contratación del 07 al 14 de junio del 2015 con un costo de $5,880.00 (para ser instalada en el interior de la sala de sesiones y el pleno del Consejo observara y diera seguimiento a la captura de los resultados electorales) 1 bocina con amplificador con periodo de contratación del 07 al 14 de junio del 2015 con un costo de $2,100.00 (para ser instalada en la parte externa del edificio sede del consejo y el público y medios de comunicación escucharan el desarrollo de la sesión) 1 consola de audio de 16 canales con periodo de contratación del 07 al 14 de junio del 2015 con un costo de $2,940.00 para la grabación óptima de la sesión.

1 Cámara de video profesional con periodo de contratación del 07 al 14 de junio del 2015 con un costo de $3,780.00 (para video grabar las sesión de la Jornada Electoral y la Sesión de Computo, ya que la Junta Municipal de Centro, a como todas las Juntas, solo contaban con una cámara fotográfica con capacidad sumamente limitada para grabar video, y que las mismas habían sido adquiridas por el Instituto desde el año 2009) 1 baño portátil con periodo de contratación del 07 al 14 de junio del 2015 con un costo de $4,200.00

Estos insumos hacían un gran total de $63,623.20 pesos y fueron presentaron al Secretario Ejecutivo mediante una cotización del proveedor "JALEO, AUDIO & ILUMINACIÓN PROFESIONAL, misma que anexo al presente escrito

De igual forma se le solicitó el apoyo con tres computadoras extras y tres capturistas para procesar las actas de las dos sesiones tanto de jornada como la de computo.

Ante la petición de estos insumos me expresó textual que para el Consejo Municipal de Centro se contemplarían todos los apoyos necesarios, y no se escatimarían recursos para apoyarnos, por lo que giraría instrucciones al Director Administrativo para realizar los trámites necesarios.

En los días subsecuentes acudí nuevamente con el Secretario Ejecutivo, quién en mi presencia le giró instrucciones vía telefónica al Director Administrativo para que atendiera mi petición, por lo que me dirigí a su oficina y le entregué una copia de la cotización que días antes le había entregado al Secretario Ejecutivo, comentándome que lo comentaría con el Secretario Ejecutivo y en una semana me tendría una respuesta. ——

Posteriormente, una semana después, acudí con el Director Administrativo, quién me informó que derivado del acuerdo que había tenido con el Secretario Ejecutivo, solo se habían autorizado toldos y un baño portátil, toldos que se tomarían de los que el instituto tenía en bodega y el baño lo iban a contratar ellos directamente con una empresa.

Por lo que respecta al apoyo de los equipos de cómputo, el Director Administrativo me informó que no era posible atender tal petición puesto que todos los equipos de cómputo estaban ocupados, por mi parte le pedí que estos fueran rentados de manera temporal y su respuesta fue que en breve lo checaría, situación que nunca sucedió.

Por lo que respecta a la renta de una consola de 16 canales, de igual manera me informó que la renta no era posible por cuestiones de presupuesto, e independientemente de ello, la Junta Municipal ya contaba con una consola con sus respectivos micrófonos, a lo que le informé si bien era cierto, también lo era que dicha consola era de reducida capacidad y que los dos últimos micrófonos no daban la suficiente potencia, tal y como sucedía en todas las Juntas Municipales y Distritales por las características y capacidad del modelo de la consola, más aún, le informé de manera detallada que la renta de la consola incluía el operador de la misma y la grabación del audio, que esto era importante porque solo contábamos con una grabadora digital tipo reportero propiedad del instituto, de muy reducida capacidad y que estaba presentando fallas por ser equipos obsoletos que habían sido adquiridos por el instituto desde el año 2009 y que a veces quedaba espacios sin grabar.

Por lo que respecta a las pantallas para la proyección de las sesiones, me informó que definitivamente estas no se podrían rentar por falta de presupuesto.

La misma suerte corrió la petición de la video cámara, aun con las explicaciones de lo importante que era video grabar las sesiones.

En conclusión, de todas las peticiones que los integrantes de la Junta Municipal hicimos para tener los elementos materiales y humanos necesarios para el buen desarrollo de nuestras actividades, solo se atendió con los toldos y el baño, las cosas que eran realmente importantes y fundamentales, nunca se atendieron.

Los comentarios anteriores no pretenden señalar o deslindar nuestra responsabilidad como Vocal Ejecutivo y Presidente del Consejo en relación a la falta de circunstanciar hechos que se presentaron durante la Jornada Electoral, pero sí dejan claro que la Presidencia y de los integrantes de la Junta y Consejo Municipal de Centro, que siempre se buscaron los mecanismos, herramientas y recursos para llevar acabo nuestro trabajo y por ende garantizar los resultados de nuestro trabajo.

Nuevamente, por lo que respecta a la falta de circunstanciar los hechos ocurridos en la Jornada Electoral manifiesto lo siguiente.

El día 10 de junio, estando en pleno desarrollo de la Sesión de Computo y ante en poco avance que la auxiliar de la Secretaria tenía en la captura del acta de la Jornada Electoral y ante la presión de los partidos políticos porque esta les fuera entregada, recibí instrucciones vía telefónica del Secretario Ejecutivo donde se me pedía que mandara los audios de la Jornada Electoral al departamento de captura del instituto, donde se capturarían.

Ante dicha indicación, instruí a la Secretaria, para que se avocara al envío de dichos audios, situación que me informó los mandaría con su auxiliar, la Sra. Ana Serafina Suarez Broca, dado que era ella la encargada de la transcripción estenográfica, siendo así que fue finalmente en el Departamento de Captura de la Secretaria Ejecutiva donde se capturaron los audios de la Jornada Electoral y por ende donde se realizó el Acta respectiva. Este envío se realizó de manera económica, es decir, sin oficio, pues un servidor se encontraba presidiendo la reunión en compañía de la secretaria y por la carga de trabajo y las condiciones en que se desarrollaba la sesión, no fue factible realizar el oficio de entrega de los audios.

Durante el desarrollo de la Sesión de Cómputo, los partidos políticos estuvieron solicitando de manera reiterada el Acta de la Sesión Permanente del día de la Jornada Electoral, y como se muestra en el cuerpo de la propia Acta de Computo, un servidor dejó de manifiesto que dichas Actas estaban siendo capturadas en el departamento de Captura de la Secretaria Ejecutiva.

Transcurriendo las horas y a la presión de los Consejeros Representantes de los Partidos aproximadamente a las veintitrés horas, le cuestioné a la Secretaria del Consejo la Licenciada Liliana Mayorga, el avance que tenía con la elaboración del Acta de la Jornada Electoral, a lo que me refirió que la Auxiliar a su Cargo la C. ANA SERAFINA SUAREZ BROCA, le informó que en el Departamento de Informática al respaldar los audios de la Grabadora a uno de los equipos de cómputo del área de informática para ser entregados al Departamento de Captura, estos fueron borrados, estos Dichos los dejamos asentados en un Acta de Hechos misma que obra en poder de la Secretaria del Consejo Electoral Municipal de Centro, y de la cual solicito a este Órgano de Control requiera Copia Certificada de la misma.

No omito manifestar que la Secretaria del Consejo, en todo momento llevó una relación y/o registro sistemático en una libreta personal de todas y cada una de las urnas e inconsistencias que presentaban, aunado con el sistema denominado SIEE, el cual se fue capturando de manera simultánea, y del cual solicito a este Órgano de Control solicite copia certificada de todos y cada uno de los reportes generados con motivo de la captura de los paquetes electorales llevado a efecto el día 07 de junio del 2015, particularmente el denominado CASILLAS CON OBSERVACIÓN PROPORCIONADA POR EL CONSEJO EN EL REGISTRO DE ACTAS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, con lo que pretendo demostrar que tanto un servidor como la Vocal Secretario dimos cuenta detallada y de manera circunstanciada de cómo se fue realizando al sesión.

Transcurrió la Sesión de cómputo y el día 15 de junio, presenté mi renuncia al cargo, fecha hasta en la cual, no se había remitido el acta de la jornada que se estaba capturando en el departamento de captura.

Al paso del tiempo, días previos al dictamen del Tribunal Electoral, se presentó en mi domicilio la Sra. Marcela Roman Cornelio, quien me solicitó firmara el Acta de la Jornada porque era urgente remitirla al Tribunal, ya que este le había requerido, acto que procedí a realizar.

Posteriormente, al día siguiente del resolutivo del Tribunal Electoral de Tabasco, me entero por los medios de comunicación que una de las causas por las que se había anulado la elección del Centro era por las graves inconsistencias del Acta de la Jornada Electoral; situación que corrobo vía telefónica con la Secretaria, quien me refirió que efectivamente las actas estaban con inconsistencias porque a dicho de la Sra. Ana Serafina Suarez Broca, esta llevó los audios al Departamento de Computo para que ahí los "bajaran" a medios magnéticos y posteriormente los entregaran al Departamento de Captura, sin embargo, en el departamento de informática al hacer el respaldo de los audios, fueron borrados una gran cantidad de estos, por ello el Acta de la Jornada estaba incompleta.

Por lo anterior, solicito a este Órgano de Control cite a la Sra. Ana Serafina Suarez Broca para que explique amplia y detalladamente lo que pasó con los audios que impidieron presentar la versión estenográfica del acta de la manera completa.

Por lo anteriormente expuesto, queda claro que los errores cometidos en el acta de la Jornada Electoral en relación a no circunstanciar los hechos ocurridos durante la jornada electoral, no corresponden en sí a una acción deliberada o por descuido de no gravar los audios, tampoco se puede catalogar de negligencia o descuido el hecho de no tomar precauciones para que una persona borre accidentalmente los audios, dicha situación rompe con toda lógica, ya que ello implica que como vocales ejecutivos y presidente de consejo municipal estamos de manera omnipresente junto a todos los que tienen que desarrollar determinada actividad, esto es, por principio de Ley nadie está obligado a hacer lo imposible, luego entonces la acción de borrado de los audios fue una situación imposible de prevenir; y a como se mencionó en párrafos anteriores, era imposible por parte de un servidor y de la secretaria, saber que dichos audios podrían ser borrados, máxime aun, suponiendo sin conceder, que estos hayan sido borrados de manera intencional. Hora bien, de los actos anteriores a la recepción de los paquetes electorales en el seno del Consejo Municipal, me permito manifestar lo siguiente:

De los dichos expresados por la Sala Central en el apartado "II. ACREDITACIÓN DE IRREGULARIDADES SUSTANCIALES", página 60, que a la letra dice:

*"En primer lugar, se debe tener presente que para esta Sala Superior revisten el carácter de violaciones sustanciales y graves, aquellas que vulneren de manera sistemática y trascendente a los principios constitucionales de certeza y legalidad, generando incertidumbre, respecto al desenvolvimiento de la jornada electoral, a los sufragios emitidos y a su computo, de tal forma que resulta imposible efectuar un análisis con base en información fidedigna que permita calificar de manera objetiva la legalidad y validez de la elección."*

De lo anterior me permito manifestar lo siguiente:

Del conjunto o totalidad del expediente de la resolución en comento, se desprende que la carga de las circunstancias que motivaron la anulación de la elección de presidente municipal y regidores en el municipio de Centro Tabasco, se centra única y exclusivamente en las actividades que realizó el Consejo Electoral Municipal, así se señala en el resolutivo noveno de la sentencia en comento, en su página 173, donde se lee textual:*"NOVENO. Se ordena dar vista al órgano interno de control del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el indebido proceder del Consejo Electoral Municipal durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral y de Cómputo Municipal, con motivo de las irregularidades que han quedado acreditadas, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en Derecho corresponda"*.

Es de hacer notar que la Sala Central en su resolutivo noveno solo ordena dar vista a la órgano interno de control del Organo Electoral local y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el indebido proceder solo del Consejo Municipal, como si el Consejo hubiera sido el responsable único del todo el proceso electoral, es decir, como si el consejo municipal hubiera realizado las actividades de insaculación de funcionarios de casilla, capacitación e integración de las mismas, pero no se pronuncia por el indebido proceder u omisiones de las autoridades de los Consejos Estatales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de su Junta Ejecutiva y del Instituto Nacional Electoral, siendo que estos organismos tuvieron en sus manos las etapas de la preparación del Proceso Electoral, como son la capacitación a los funcionarios de casilla, actividad fundamental y determinante para que los paquetes electorales vinieran en las condiciones en que ya conocemos, rotos, abiertos, sin sellos, actas mal integradas, sucias, casas sin identificación de que sección fueron y hasta casas vacías, responsabilidad atribuible únicamente a la capacitación electoral impartida por el Instituto Nacional Electoral.

Esto es así, porque una de las de las graves irregularidades que fueron motivo de la anulación de la elección fue la entrega al Consejo Municipal de los paquetes electorales de forma indebida, como son casillas abiertas, rotas, sin actas y/o con muestras de alteraciones.

Considerando lo anterior y con fundamento en las atribuciones de investigación que ese Órgano de Control Interno tiene, solicito se llame a declarar a quienes fueron responsables del manejo de los paquetes electorales antes de ser entregados al Consejo Municipal, con ello, se conocería la verdad histórica en cuanto quién fue la instancia, persona o circunstancia que propicio o permitió que estos paquetes electorales vinieran abiertos, con muestras de alteración, vacíos, con actas llenadas de manera incorrecta o en su caso hasta sin actas.

Dentro de flujo de personas que manejaron paquetes electorales se encuentran los Asistentes Electorales del INE, quienes recepcionaron los paquetes directamente de los funcionarios de casilla. ¿En qué condiciones los funcionarios de casilla entregaron estos paquetes a los Asistentes Electorales del INE?,

Se encuentran también los responsables de los Centros de Acopio del IEPCT a quienes habría que investigarlos. ¿En qué condiciones los Asistentes Electorales del IEPCT recibieron cada uno de los paquetes electorales de personal del INE?

Es de hacer notar, que en ninguno de los documentos que obran en los expedientes de las resoluciones de las Salas regional y Central, se observa o cuando menos se deja entrever que estos paquetes hayan sido manipulados, abiertos o alterados por personal de la Junta Municipal del Municipio del Centro, refiriéndome a los bodegueros, auxiliares o vocales que estuvimos en contacto con ellos, es decir, LOS PAQUETES ELECTORALES ARRIBARON A LAS INSTALACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ROTOS, ABIERTOS, VACIOS Y SIN ACTAS, de ello, un servidor da se da cuenta de manera puntual y específica en el reporte del SIEE, en el Acta de Jornada Electoral y en el propio video aportado por el PRD.

FALTA DE REPORTE DE LAS CASILLAS INSTALADAS

En este apartado es necesario dejar asentado que la falta de información acerca de las casillas que se instalaron en el municipio, fue por fallas técnicas de la página del propio Instituto Nacional Electoral, así se demuestra en el Acta de la Jornada Electoral al final de la página 15 y principio de la 16, donde se señala claramente en voz de un servidor, que *"nos están reportando que existen problemas técnicos para accesar a esta información"*.

En la página 61 del resolutivo de la Sala Central, en su tercer párrafo, se señala que *"con independencia del problema técnico que tuvo la página electrónica del Instituto Nacional Electoral se tiene que en ningun momento se dio un dato contundente, respecto al numero de casillas instaladas"*. Esto resulta e todas luces contradictorio y equivoco por dos razones: la primera porque la Sala Central pretende hacer un sinónimo de la contundencia con la definitividad, es decir, interpreta que el reporte de avance en la instalación de las mesas directivas de casilla que el Consejo Electoral del Municipio del Centro emitió a las "catorce horas con cincuenta y seis minutos" del día de la Jornada Electoral fue definitivo, cuando en realidad fue un dato de avance o un dato preliminar, pues de la propia Acta de la Jornada electoral se lee que la información en referencia es de las "con corte a las "catorce horas con cincuenta y seis minutos, y es preliminar por que el propio sistema del INE así lo reportó.

La segunda razón es en el sentido de que en su propio dicho se encuentra la afirmación del por qué no se dio un dato *contundente*, es decir, la propia Sala Central reconoce que se presentó un problema técnico que impidió dar a conocer la cantidad exacta de casillas instaladas, más aun, señala de manera errónea que *"con independencia del problema técnico"*, cuando la existencia precisamente de este problema técnico no puede, en ninguno de los casos, ser independiente al hecho de que no se hayan dado a conocer los resultados en tiempo y forma.

Ahora bien, resulta frívolo el señalamiento de que el Consejo Electoral Municipal no aportó el dato mencionado, cuando es de todos sabidos, que el Consejo Electoral Municipal no tuvo personal en campo como pudieran ser capacitadores electorales, asistentes electorales o algún operativo de seguimiento a la Jornada Electoral que permitiera al Organo Municipal obtener una información veraz y oportuna de la instalación de estas casillas, por lo cual, resulta inverosímil que este error se le atribuya al Consejo Electoral Municipal, por lo que solicito a esa autoridad desestime la pretensión de sancionar a un servidor por no haber informado de manera "contundente, respecto al número de casillas instaladas, pero más aun, resulta increíble que la Sala Central interprete de manera errónea el porcentaje de casillas instaladas, esto es, en la página 61 del resolutivo de la sala central, último párrafo, en relación a lo señalado en la página 62 del mismo, se lee que la cifra de 778 casillas instaladas señaladas por un servidor en el informe presentado en el pleno del consejo, son exactamente las mismas que la propia sala central reconoce obtuvo u observó de la página electrónica del INE, es decir, un servidor presentó las cifras que oficiales que el propio electoral federal publico.

Sin embargo, la Sala Central pasó por alto que el porcentaje de 98.23% casillas instaladas según el Acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral y de la página del INE, corresponde a las casillas instaladas "con corte a las "catorce horas con cincuenta y seis minutos", es decir, por lógica y por el tiempo en que se da el informe, se deduce que la Jornada Electoral no había concluido, pero sobre todo, se demuestra que la información no fluyó por parte del INE de manera correcta para ser presentada ante el pleno del Consejo Municipal.

De lo anterior se deduce que existió otro corte, dado que en ningun momento se plantea que este haya sido el último corte de información, sin embargo esta parte no aparece en el Acta de la Jornada Electoral por cuestiones de que esta esta incompleta por la pérdida de los audios.

DE LAS CASILLAS NO RECIBIDAS.

Al respecto de las casillas no recibidas, es de hacer notar la falta de precisión y acuciosidad en la revisión documental que obra en el expediente por parte de la Sala Central del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pues del análisis realizado a las Actas y a dicho de la mama, en los recibos u órdenes de traslado que dan cuenta de las casillas electorales que entraron a las bodegas, solo se registraron 673 paquetes electorales, cantidad que según esta instancia, debieron haber sido 785 para que coincidiera con los datos reportados en el acta de sesión ordinaria de la Jornada Electoral y del propio video presentado como prueba por el PRD en la parte donde se señala que son 785 paquetes que se encuentran en las bodegas electorales.

La Sala Central omitió la separación y análisis de los conceptos o tipos de paquetes que entraron a la bodega electoral, por lo que esta observación es totalmente incongruente e inexacta porque de todos los paquetes electorales que entran a bodega, sin excepción todos debieron entrar amparados con recibo de recepción o una orden de traslado, siempre y cuando estos hayan salido de uno de los dos centros de acopio instalados en la ciudad de Villahermosa, sin embargo, lo real es que entraron dos tipos de paquetes: aquellos que se recepcionaron de los centros de acopio (6736) y aquellos que se recepcionaron de alguna Junta Distrital y que están soportados por las Actas Circunstanciadas u oficios de entrega recepcion que se levantaron en cada Junta Distrital.

La Sala Central omitió este análisis y dio por asentado que los 785 paquetes electorales que un servidor señaló que se encontraban en bodega, estaban soportados por órdenes de traslado, cuando de la propia Acta circunstanciada realizada por ellos mismos y que se anexa a la resolución como anexo único, se desprende que existieron al menos, doce paquetes enviados del distrito siete y veintiséis del distrito ocho.

Más aún, resulta erróneo por parte de la Sala Central pretender que de los 785 paquetes electorales que se ingresaron a las bodegas el día de la Jornada Electoral, de todos ellos se dio lectura con resultados electorales, cosa totalmente errónea, pues de los 785 paquetes ingresados, solo fue posible obtener los resultados electorales en 321 casillas que traían el acta por fuera, dato que se demuestra con la sumatoria de casillas con información electoral plasmadas en el reporte "REGISTRO DE ACTAS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES MUNICIPIO CENTRO" emitido por el "SISTEMA DE INFORMACION ESTATAL ELECTORAL 2014-2015" con corte al 09/06/2015 12:49:19 p.m. que corre como anexo al presente escrito y que demuestra la cantidad de actas a las que se dio lectura.

Ahora bien, la cantidades de votos asentados en estas 321 Actas, suman exactamente las cantidades de votos por partido y por cada rubro plasmados en el reporte "REGISTRO DE ACTAS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES MUNICIPIO CENTRO" emitido por el "SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTATAL ELECTORAL 2014-2015" con corte al 09/06/2015 12:49:19 p.m y son exactamente las mismas cantidades asentadas en la sábana concerte el día de la Jornada Electoral con la salvedad de que en la Sábana en Referencia se lee que fueron computadas 651casillas.

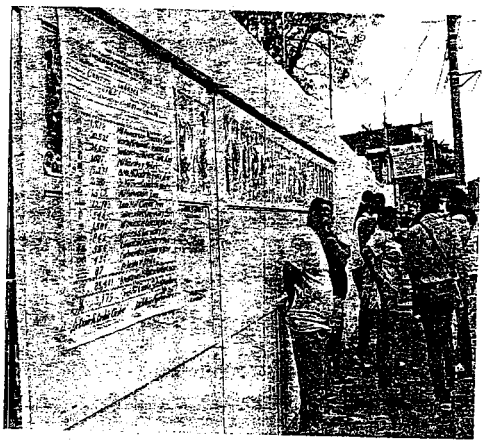

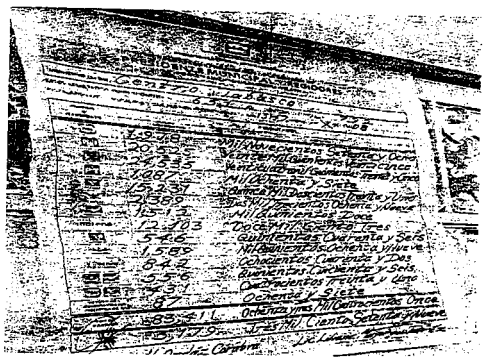

Ahora bien, el dato de 651 casillas corresponde al numero de CASILLAS que fueron recepcionadas con los siguientes rubros: 321 casillas CON ACTAS a las cuales se les dio lectura, mas 330 casillas que FUERON IDENTIFICADAS pero que no traían actas.
Este dato (651 casillas computadas), al concatenarse con los resultados de los votos totales asentados en el reporte del SIEE y el video circunstanciado por la propia Sala Central y por los datos registrados en el Acta de Jornada Electoral, resulta evidente que son exactamente los mismos tanto en número de casillas como en los resultados electorales, lo que evidentemente dota de certeza de que las 651 computadas realmente arrojaron el numero de votos que se anuncian en el video, los señalados en la sábana y los señalados en el SIEE.
En conclusión, dentro de la bodega electoral existieron casillas electorales soportadas con recibos u ordenes de traslado, y casillas que fueron recepcionadas de diversos distritos electorales soportadas con Actas circunstanciadas levantadas por el personal de apoyo de la Junta Ejecutiva del propio instituto.
Prueba de mi dicho son las siguientes:
Copia simple del reporte del SIEE donde se registraron 651 casillas electorales y con los siguientes resultados
DATOS ASENTADOS EN EL REPORTE SIEE (SISTEMA DE INFORMACION ESTATAL ELECTORAL 2014-2015 Se anexa copia simple del reporte del SIEE
PAN:1,976 PRI: 20,525 PRD: 24,535 PT: 1,067 PVEM: 16,231 MOV: 2,389 NA: 1,512 MORENA: 12,102 HUMANISTA 546 PES: 1,585 CIND: 842 PRD-NA:556 PAN-PVEM: 431 CAND. NO REGS: 67 NULOS: 3,175 TOTAL: 86,690 (fotografía insertada en página anterior)
DATOS DEL AUDIO DE LA SESION DE LA JORNADA ELECTORAL PRESENTADO POR EL PRD Y CORRE COMO ANEXO ÚNICO EN LA RESOLUCION DE LA SALA CENTRAL:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO; PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO; PARTIDO DEL TRABAJO MIL OCHENTA Y SIETE; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO; PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE; PARTIDO NUEVA ALIANZA MIL QUINIENTOS DOCE; MORENA DOCE MIL CIENTO TRECE; PARTIDO HUMANISTA QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE; PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE; CANDIDATO INDEPENDIENTE OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS; CANDIDATURA COMÚN PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y NUEVA ALIANZA QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS; CANDIDATURA COMÚN ACCIÓN NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO; CANDIDATOS NO REGISTRADOS OCHENTA Y SIETE; VOTOS NULOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE; LO QUE DA UN TOTAL DE OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO

5 [redacted] 48 del Acta de Sesión de Jornada Electoral del Consejo Municipal.
6 Según Resolutivo de la Sala Central, página 47
7 Página 14 del Anexo Único del Resolución de la Sala Central, señalado en después de la casilla 250 C1

De dichas transcripción, comparada con los datos que un servidor asentó en la sabana y de los datos obtenidos del SIEE, se OBSERVA QUE LA SALA CENTRAL INCURRIÓ EN ERRORES SUSTANCIALES QUE PONEN EN ENTREDICHO Y VULNERAN EL PRINCIPIO DE CERTEZA en el análisis que realizó de ese video ya que de su transcripción se lee que el PAN obtuvo NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO votos, cuando del video presentado por el PRD se escucha que fueron MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, **es decir, le faltaron MIL votos.**

En el registro del **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, la sala Central describe que este partido obtuvo **TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE** votos, cuando del video presentado por el PRD se escucha que fueron DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, es decir, **le faltaron MIL votos**

*En el registro del partido* **MORENA**, *la sala central describe* que este partido obtuvo **DOCE MIL CIENTO TRECE** votos cuando del video presentado por el PRD se escucha que fueron DOCE MIL CIENTO TRES es decir, le faltaron DIEZ votos

En el registro del partido **HUMANISTA** la Sala Central cometió el mismo error al señalar que este partido obtuvo QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE votos, cuando del video presentado por el PRD se escucha que fueron QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, es decir *le faltó UN voto*.

**Para el caso del total de votos la sala Central cometió el mismo error al señalar que la totalidad de los votos fueron OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO**, cuando del video presentado por el PRD se escucha que en realidad fueron **OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA.**

Esta situación aunada a las que se detallarán más adelante, refieren que tampoco existió la certeza jurídica al momento de que dicha sala dictó sentencia, esto en función de que la misma le realizó sobre datos incorrectos producto de una mal análisis de los audios ahora bien, **es de destacarse que si la Sala Central del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con todo el apoyo de recursos humanos y técnicos, cometió estas graves irregularidades al momento de analizar el expediente, particularmente los audios, *¿Qué no pudo haber pasado en el Consejo Electoral Municipal del Municipio de Centro donde* no se contó con el apoyo necesario tanto de recursos humanos como de recursos tecnológicos, no obstante estos se solicitaron en tiempo y forma al Secretario Ejecutivo?**

Para prueba de lo anteriormente expuesto, anexo al presente copia simple del reporte emitido el día 09 de junio del año 2015 a las 12:45:15 horas, las fotos anteriores *que se encuentran en el cuerpo del presente documento y el video presentado por el PRD a la* Sala Central, **mismo que tiene una duración de treinta y seis minutos con diez segundos e identificado con el nombre 2015-06-05 43-26.376**, donde se escucha y aprecia en los minutos del 00:08:36 al 00:07:10 los resultados dados a conocer por un servidor, **por lo que solicito a esta Contraloría realice el estudio respectivo y compare lo escrito por la Sala Central contra la transcripción que realizó en la parte de la lectura de los votos obtenidos por los partidos políticos**

ENTREGA DE PAQUETES ELECTORALES

A partir de la página ciento dieciséis del resolutivo de la Sala Central, ésta establece tres criterios o actividades específicas que se deben realizar en la fase de entrega de paquetes electorales, siendo estas las siguientes

1 **Entrega del paquete electoral.** La Ley en su artículo 254 establece las reglas que se deberán seguir para la recepción depósito y salvaguarda de los paquetes que contengan los expedientes de casilla. *En esta fase se debe determinar el estado en que se reciben los paquetes electorales.*

Es indiscutible e insalvable que esta fase se cumplió al cien por ciento, pues de la propia acta de Sesión Permanente de Jornada Electoral se observe claramente que cada uno de los paquetes electorales fueron descritos de manera detalla en las condiciones en que se recibía resulta ocioso señalar cada una de las casillas señaladas en el acta, pero de la lectura rápida se observa anotaciones como las de la página veinte, quinto renglón se lee: *"sección electoral 314 contigua 3, trae acta pero está ilegible"* más adelante otra anotación que dice: ***"tenemos un paquete que dice sección en la caja 504 contigua 1 y en el acta tenemos que dice sección 500 contigua 4, va a ser una caja no identificada; sección 487 contigua 2, paquete completamente cerrado y no contiene acta"***, otra anotación más en la hoja número 20: *"sección 435 contigua, este paquete se encuentra abierto"* y así sucesivamente en el cuerpo de toda el acta existen anotaciones específicas que detallan la manera en que fueron llegando los paquetes electorales a las instalaciones del Consejo Municipal.

Además de esta prueba, existe el Reporte de "CASILLAS CON OBSERVACIONES PROPORCIONADA POR EL CONSEJO EN EL REGISTRO DE ACTAS DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPALES Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE CENTRO", reporte que se presenta en copia simple en once hojas con corte al nueve de junio del año dos mil quince, con horario de 12 horas con 48 minutos y 21 segundos e identificado con la clave al calce, mismo recuerda con el número SIEE/JORE0-5E, en donde se detallan de manera por demás específica 414 casillas con observaciones con "sin acta", "vacía", "sin sellos", "paquete abierto y si trae acta", "paquete abierto y no trae acta", "ilegible", "sin sello en una cara", "acta pegada a la caja", "no trae acta y corrigieron el número", y así sucesivamente a lo largo de 414 casillas relacionadas en once hojas.

Demás este señalar que estas afirmaciones estar señaladas como puede observarse en el video de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral presentado por el PRD

En la misma página 116 del citado resolutivo, se señala dentro del procedimiento de recepción de paquetes que estos

*"Se ordena su depósito en orden numérico de casillas colocando por separado los de las especiales, en un lugar que reúna las condiciones de seguridad desde el momento de la recepción hasta el día en que se lleve a cabo el cómputo distrital o municipal respectivo. Asimismo el Presidente deberá salvaguardar mediante sellos en las puertas de acceso al lugar en el cual los paquetes fueren depositados en presencia de los representantes de los Partidos Políticos"*

Esta actividad se cumplió a cabalidad, prueba de ello es que en ninguna parte de expediente se observa que se haya presentado alguna observación sobre que los paquetes, una vez leídos en el pleno del consejo, estos hayan sido colocados en lugar distinto que *no fueran las bodegas electorales destinadas para tal fin.*

2. **Extracción de actas. Bolsa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.** El Presidente del Consejo Distrital recibe los paquetes electorales con la copia del acta de escrutinio y cómputo y hace una primera revisión en la que determina si los resultados se capturan o no dependiendo de si la copia del acta se encuentra dentro de la bolsa, es ilegible, algún espacio del *apartado aparece en blanco, o presenta muestras de alteraciones evidentes que generen dudas fundadas sobre el resultado de la* elección en la casilla.

Esta actividad de igual manera se cumplió a cabalidad, presentó como prueba el Acta Permanente de Jornada Electoral y el reporte del SIEE señalado en el punto anterior.

3. **Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo.** Los integrantes del Consejo deben contar con copias legibles de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas. Cuando se convoque a los integrantes del Consejo a la sesión de cómputo municipal, también se les convocará a una reunión de trabajo a las diez horas del martes nueve de junio y a sesión extraordinaria al término de éste, en la cual el Presidente presenta un análisis preliminar sobre los paquetes electorales con y sin muestras de alteración: actas cuyos resultados no coincidan durante el cotejo así como aquellas que no se tengan; las que tengan alteraciones, errores o inconsistencias evidentes que no puedan corregirse o aclararse con otros elementos, aquellas con más votos nulos que la diferencia entre el primer y segundo lugar en la votación y las actas en las que todos los votos sean para un solo partido político

Este punto fue amplio y detalladamente informado y analizado, ya que el martes nueve de junio se celebró reunión de trabajo y Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal donde fue presentado el análisis preliminar sobre la situación que guardaban los paquetes electorales y se dio a conocer al pleno del Consejo sobre el número de paquetes que presentaban inconsistencias y que tendrían que haber abiertos en la sesión extraordinaria del día diez de junio, prueba de ello fue que se aprobaron 321 casillas que presentaron inconsistencias, como prueba se presenta en copia simple el reporte de "INCOSISTENCIAS EN CASILLA EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO" reporte que se presenta en copia simple en 44 hojas con corte al nueve de junio del año dos mil quince, con horario de 12 horas con 46 minutos y 21 segundos e identificado con la clave al calce, mismo que coincide con el número SIEE/JORE0-01 donde se detallan las siguientes observaciones:

**Inconsistencia**: "Número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos en primero y segundo lugar" 85 casillas
**Inconsistencia**: El total de boletas extraídas no corresponde al total de votantes: 297
**Inconsistencia**: La suma total de los votos no corresponde al total de boletas extraídas: 320
**Inconsistencia**: El total de boletas extraídas más la boletas sobrantes no corresponden al total de boletas en casilla: 326
**Inconsistencia**: El sobre por fuera no contiene el acta de escrutinio y cómputo: 2
**Inconsistencia**: El número de sección electoral y casilla plasmada en el acta es ilegible: 1
**Inconsistencia**: El paquete electoral viene con alteraciones: 1
**Inconsistencia**: Otras observaciones: 335 (se refieren a paquetes sin actas)

Es evidente que estas observaciones fueron producto de una mala capacitación pues las observaciones presentadas en estas casillas no corresponden a la responsabilidad de un Consejo Municipal, pues la capacitación, como es del conocimiento general porque así está marcada en la Ley Electoral Federal que establece que la capacitación electoral deberá ser implementada por el INE

En este sentido, **SOLICITO A ESTE ÓRGANO DE CONTROL QUE EN USO DE LAS FACULTADES INVESTIGATIVAS QUE LA LEY LE CONFIERE, TOME DECLARACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO A FIN DE LLEGAR A LA VERDAD HISTÓRICA QUE PERMITA IDENTIFICAR QUIENES FUERON LOS RESPONSABLES DE ESTA MALA CAPACITACIÓN, LO QUE DERIVÓ EN UNA DE LAS CAUSALES DE NULIDAD DE LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO**, de igual forma solicito de cuenta **AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** por las posibles y graves faltas
Así mismo solicito se alleguen como pruebas el Acta levantada con motivo de la reunión de trabajo celebrada por el Consejo Electoral Municipal del Municipio de Centro Tabasco, que fue presentada por la Ciudadana Liliana Mayorga Pérez, otrora Vocal Secretaria de ese Consejo Municipal.

*Ahora bien, en relación a lo que señala la Sala Central en el sentido que En su artículo 260 establece que los Consejos Electorales Municipales celebrarán sesión a partir de las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral lo anterior para llevar a cabo el cómputo de cada una de las elecciones, de manera sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión, la cual deberá terminar a más tardar a las doce horas del jueves once de junio del mismo año*

Es evidente que el artículo 260 de nuestra Ley Electoral y de Partidos Políticos en ninguna de sus partes señala esta obligatoriedad, muy por el contrario, no otorga una fecha fatal para la conclusión de la misma y en cambio señala en su párrafo segundo que

*ARTÍCULO 260*
*1. Los Consejos Electorales Municipales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de la elección para Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.*
*2. __El cómputo se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión__*
*3. Los Consejos Electorales Municipales, en sesión previa a la jornada electoral, podrán acordar que el Presidente y el Secretario del mismo puedan ser sustituidos por el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica y que los Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen, de manera que se pueda sesionar permanentemente.*

*4. Los Consejos Electorales deberán contar con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para la realización de los cómputos permanentes.*

Lo dicho por el tribunal es de locas luces que su interpretación es totalmente errónea al querer intentar juzgar, aplicar u homologar un lineamiento del Instituto Nacional Electoral de manera unilateral pasando por encima de la facultad de autonomía que tiene el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, esto es así, porque precisamente el acuerdo número CE/2015/046 de fecha 25 de mayo de 2015, establece los lineamientos específicos para la aplicación del artículo 260 de la Ley Electoral que a la letra dice: ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EXPIDE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SESIÓN DE CÓMPUTO, LA APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES Y RECUENTO DE VOTOS EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015. En dicho reglamento no se establece en ninguna de sus partes la obligatoriedad o instrucción específica de tener que concluir el cómputo *"a más tardar a las doce horas del jueves once de junio del mismo año"*, por lo que solicito a este órgano de control desestime este apartado y no sea tomado en cuenta para la resolución que haya de tomar.

2. Cotejo de actas: Es cuando el Presidente del Consejo Distrital, el diez de junio, extrae del expediente de la elección el acta de escrutinio y cómputo y lee en voz alta la información y la confronta con el acta que obra en su poder al término de la jornada electoral. Esta actividad se lleva a cabo en el pleno del Consejo

Por lo que respecta a esta actividad debo manifestar que está se realizó en todo momento, sin embargo, es de todos conocidos que los representantes de partidos políticos, NINGUNO SE PRESENTÓ CON SUS ACTAS, por lo que esta actividad se desarrolló en todo momento y conforme lo señalado en el en el apartado II relativo a la "REUNIÓN DE TRABAJO" que establece al respecto de las actas

**La reunión de trabajo se ocupará, entre otros, de los siguientes aspectos:**

1 *Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputos de la elección de diputados y regidores, [illegible] respectivamente, para la consulta de los representantes acreditados en cada consejo.*

2 *Complementación de las actas de escrutinio y cómputos faltantes a cada representación partidista [illegible] candidatura común y/o candidato independiente. Así mismo ordenará la expedición, en su caso, de copias simples [illegible] en medios electrónicos de las actas ilegibles o que le plantease a cada representante, las cuales deberán [illegible]*

Esta actividad fue desarrollada en tiempo y forma, tan es así que en ninguna de las partes que integran el expediente [illegible] Central, se advierte que las actas no hayan sido entregadas a los representantes de partidistas, pues se entregaron [illegible] 321 actas que se capturaron en el Sistema de Información Electoral y que son las que se especifican con información [illegible] el reporte del SIEE.
RECUENTO DE VOTOS.

**Resulta inverosímil el análisis que la Sala Regional realizó en este apartado argumentando que se habían abiertos paquetes electorales sin fundamento alguno. También resulta inverosímil que dentro de sus argumentos esgrima que no existió una petición por escrito de algún partido político para proceder a realizar un recuento total, y máxime aún, plantea que tampoco existió un escrito presentado en las mesas de trabajo por los partidos políticos donde manifestaran su petición de realizar un recuento parcial en determinada casilla**, dicho de otra manera, la interpretación que realizó la Sala Central se __QUEDA CORTA Y ALEJADA DE TODA LÓGICA JURÍDICA Y ANÁLISIS SERIO Y PROFUNDO POR LO SIGUIENTE__:

Los artículo 259, 260, 261 y 262 **establecen claramente** los mecanismos para realizar el cómputo, y es precisamente el Acuerdo número CE/2015/046, establecen los mecanismos particulares para cada supuesto

La Sala Regional, con independencia de las condiciones que se dieron durante el desarrollo de la Sesión de Cómputo, analiza las *SUPUESTAS irregularidades a través de un marco regulatorio AJENO TOTALMENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL* DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, ES DECIR, ANALIZA QUE EL RECUENTO DE VOTOS DEBIÓ DE DARSE CONFORME UN LINEAMIENTO EMANADO DE UNA AUTORIDAD DISTINTA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, COMO LO SON LOS "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DISTRITALES DEL PROCESO FEDERAL 2014-2015 EMITIDOS POR LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL INE", *donde se establecen las causales para el nuevo escrutinio y* cómputo de las casillas en el pleno del Consejo MUNICIPAL, es decir, analiza los supuestos errores mediante una normativa inexistente, pues dicho lineamiento no establece criterios para el cómputo municipal por simple hecho de que el INE es ámbito federal, más aún, la Sala Regional analiza actos que jamás existieron o a que su interpretación supusieron, por lo que el razonamiento de la Sala Central se torna burdo e insuficiente en su análisis a razón de lo siguiente.

La Sala Central estima (página 115 del Resolutivo en comento) que: ***"b) El Consejo Municipal reabrió paquetes electorales sin señalar hipótesis legal"***, **al respecto me permito expresar lo siguiente:**

El Consejo Municipal NO realizó recuento total de casillas. No se presentó en ningún caso un margen de votos entre el primero y *segundo lugar del 1% o menos que pudiera ameritar un recuento total* No se abrieron paquetes electorales electorales que reunieran los requisitos de Ley

Esto es así por lo siguiente

Como lo señala el propio *Acuerdo CE/2015/046 emitido por el Consejo Estatal Electoral del Órgano Electoral Local* el día martes diez de junio se llevó a cabo la reunión de trabajo en la cual se les dio a conocer a los integrantes del Consejo en Pleno que las casillas que se abrirían ascendían a un total de 320 casillas, cifra que resultó de la captura en el Sistema de Información Estatal SIEE de los paquetes que fueron arribando al Consejo Municipal, informe que fue presentado a los partidos políticos e incluso se entregó una copia del mismo, tal y como se señala en minuta de trabajo levantada con tal fin. En esta misma minuta y en la Sesión Extraordinaria inmediata a la misma, se *señalan claramente los fundamentos legales* para la apertura estos paquetes bajo el esquema de RECUENTO PARCIAL, minuta que fue presentada por la Licenciada Liliana Mayorga Pérez Secretaria del Consejo Municipal y que solicito se anexe como prueba al presente escrito.
Señala la Sala Central que no existió petición por escrito de parte de ningún partido político para realizar un recuento total, y efectivamente no sólo no existió, porque simple y llanamente en ningún momento del cómputo existió siquiera la duda de que se llegara a presentar el supuesto de que la diferencia entre el primero y segundo lugar fuera igual o menos al uno por ciento.

Prueba de ello es que existe el Reporte "DIFERENCIA PORCENTUAL ENTRE EL PARTIDO EN 1ER LUGAR Y 2DO LUGAR EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL" Generado por el Sistema de Información Estatal Electoral, en su reporte de fecha 09 de junio del 2015 a las 12 horas con 50 minutos y 37 segundos, con clave SIEE/JORE-025 Y JEM04VS mismo que fue *entregado a los representantes de partidos políticos* donde se lee que la diferencia entre el 1° y 2° lugar fue hasta ese momento **(día de la jornada electoral) de 7.29%**, resultado que por mandato de Ley no era suficiente para realizar un recuento total

Ahora bien, al final de página 139 e inicio de la 140 del multicitado resolutivo de la Sala Central se lee: *El artículo 262 de la Ley en comento, al establecer las hipótesis para el recuento de votos hace hincapié que __deberá existir la petición por escrito__. __Sin embargo de dichas actas no se desprende que la autoridad haya emitido alguna razón o circunstancia para tal recuento, y mucho menos haya expresado fundamento legal alguno que cimentara la causa para realizar un recuento__. Es decir de los autos que obran en el expediente, en específico de las actas circunstanciadas del recuento de votos de cada una de las mesas de los grupos de trabajo, no existe ninguna constancia de que haya existido una petición por escrito por parte de algún representante de los candidatos o de los partidos políticos sobre la necesidad de un recuento de votos.*

Este dicho es por demás carente de toda lógica, pues como se comentó anteriormente, nunca existió el supuesto de realizar un recuento de votos, ni aún después de haber terminado el cómputo final

Llama la atención también que la Sala Central manifieste que en las mesas de trabajo tampoco hayan existido escritos de partidos políticos para hacer el recuento. *A este respecto me permito señalar* que en ninguna parte de los lineamientos enmarcados en el Acuerdo 046 del Consejo Estatal y en la propia Ley Electoral se establezca que las aperturas de paquetes electorales __en las mesas de trabajo__ se realicen a petición de parte de los representantes de partidos políticos

Una de las causales para el recuento parcial que señala el resolutivo de la Sala Central se encuentra el de "si existiere el acta de escrutinio y cómputo *en el expediente de la casilla, ni obrare* en el poder del presidente del Consejo, y fue precisamente este caso el que más se repitió en las mesas de trabajo, por lo que se procedía a abrir el paquete electoral, extraer el acta de escrutinio y cómputo y si esta cuadraba en su totalidad, era reintegrada de manera inmediata al Consejo no si antes darle la correspondiente lectura

Ahora bien, es de mencionar que en la gran mayoría de los casos, los representantes del PAN, PRI, PT, PVEM, MOVIMIENTO CIUDADANA, CONVERGENCIA, HUMANISTA, actuaron de manera dolosa y unilateral en el recuento de votos de casillas en donde existían actas y estas cuadraban en todos sus elementos. Esta situación de quedó de manifiesto en las actas de cómputo [illegible] en las mesas de trabajo y que presentaré el momento que se hagan llegar en función de la petición formulada el día [illegible] del año dos mil quince presentada a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

*En la página 148 del multicitado* resolutivo de la Sala Central, se lee

En este punto importa mencionar que del análisis de la documentación aportada en el expediente se advierte que existen alrededor de ciento setenta actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el Consejo Electoral Municipal, a pesar de que los propios lineamientos establecen que en esos supuestos el recuento debe llevarse a cabo en grupos de trabajo, al tratarse de [illegible] paquetes electorales, por lo que al no existir la debida fundamentación y motivación, la actuación irregular de la autoridad [illegible] municipal carece de justificación

Dicha afirmación debe darse por frívola e inoperante, ya que de su análisis se desprende que el mismo no es correcto y "contundente" pues no puede señalar que realizó una análisis en función de __"alrededor" determinadas casillas__, ya que este análisis tiene que ser veraz y oportuno, por tal motivo al señalar de manera ambigua *"alrededor de"* se cae en el supuesto de que dicho análisis no contiene los elementos de exhaustividad y certeza.

En la página número 146 del multicitado resolutivo de la Sala Central motivo de la presente diligencia, se plantea el punto número tres relativo a la renuncia de un servidor como presidente del Consejo Electoral Municipal y se *"dicha irregularidad se acredita con lo siguiente"*6

"Fundamento" la Sala Regional que existió una doble actuación de un servidor como ex presidente del Consejo Electoral Municipal al circunstanciar un acta de la llegada de paquetes electorales en una fecha posterior a mi renuncia, y existe otra acta circunstanciada donde actuó Oscar Fabela Rojas como Presidente del Consejo Electoral Municipal del Municipio del Centro certificando igualmente unas actas en una fecha cuando él aún no había sido nombrado

6 Cita textual del resolutivo de la Sala Central en su página 146, último renglón.

Resulta frivolo e inoperante dicho señalamiento como para que esta situación haya sido de peso como para convertirse en un elemento para anular la elección en comento, pues es evidente que las fechas ahi asentadas se dieron por una equivocación al momento de redactar dichas actas. Es evidente que las actas estan hechas bajo el mismo formato y práctica universal que para realizar un documento se tome uno elaborado con anterioridad como un machote cambiándosele solamente las fechas o los datos necesarios.

Considero que es frivolo señalar esta situación como un error grave, puesto que del video presentado por el PRD no se advierte en ningún momento que posterior a mi renuncia yo haya ocupado nuevamente la mesa de sesion en calidad de presidente del Consejo, es más, no existe otra evidencia dentro del expediente de la resolución que establezca una doble participacion de dos presidentes al mismo tiempo.

DE LAS CONCLUSIONES EMITIDAS POR LA SALA CENTRAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En la página 158 del multicitado Resolutivo, la Sala Central establece que "*Así, debe precisarse que en el caso las violaciones sustanciales que han quedado demostradas fueron propiciadas y actualizadas por el Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, quien tenia a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de la eleccion del Ayuntamiento citado, lo que por si mismo denota un indebido proceder que incide directamente en los principios constitucionales de certeza, objetividad y legalidad en materia electoral, así como en la autenticidad del sufragio*".
Resulta por si solo absurdo, inverosimil y fuera de toda lógica juridica la pretensión de la Sala Central de señalar que el Consejo Electoral Municipal del Municipio de Centro Tabasco propició y actualizó las violaciones sustanciales que a criterio de esa Sala quedaron demostradas a lo largo del análisis que realizó en función de las pruebas que obran en autos.

Resulta absurdo, inverosimil y fuera de toda lógica juridica el señalamiento de la Sala Central al afirmar que el Consejo Electoral Municipal de Centro Tabasco tenia a su cargo de manera "monopólica" la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección del municipio de Centro Tabasco es decir, la Sala Central del Poder Judicial de la Federación pasa desapercibido que dentro de las actividades de preparación de elección se encuentran, según el artículo 165 parrafo 2, incisos I, II y III señaladas las etapas del proceso electoral.

2. Para los efectos de esta Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:
I. Preparación de la elección;
II. Jornada electoral, y
III. Resultados y declaración de validez de las elecciones

Para el caso de las actividades de preparación de la elección, estas son señaladas de manera clara y especifica en el titulo segundo de los actos preparatorios de la elección, Capitulo primero, de los procesos de seleccion de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales de la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco y está comprendida por actividades de los partidos politicos como las de:

1. El proceso interno de selección de candidatos.
2. Las precampañas.
3. El registro de candidatos.
4. Campañas electorales.

Para el caso del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las actividades comprendidas dentro de la etapa de preparación de la elección son:

1. Integracion de y ubicación de mesas directivas de casilla.
2. El registro de representantes de partidos politicos ante las mesas directivas de casilla y
3. Impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Derivado de las recientes reformas realizadas a la Ley Electoral, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 32 lo siguiente:

Artículo 32.
1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
a) Para los procesos electorales federales y locales
I. La capacitación electoral;

Es decir, en lo que corresponde a la ETAPA DE PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN, a los Consejos Electorales solo le corresponde LA RECEPCION DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE CANDIDATOS, así se estable en el articulo 140 de la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco que cito textual:

ARTÍCULO 140.
1. Los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:
I. Vigilar la observancia de esta Ley, acuerdos y resoluciones de las autoridades Electorales;
II. Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoria Relativa;
III. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de [...]
IV. Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional;
V. Coadyuvar en el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el proceso local, conforme al convenio y los documentos técnicos que celebre el Instituto Estatal [...] Nacional Electoral, y
VI. Las demas que les confiera esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Luego entonces resulta evidentemente frivolo y sin fundamento que la Sala Central del Poder Judicial de la Federacion sostenga que el Consejo Electoral Municipal de Centro Tabasco cometió graves irregularidades en la etapa de preparacion de la elección, cuando la única actividad que le correspondió en esta etapa fue la recepción de las solicitudes de registro de candidatos, actividad que evidentemente no esta a discusión como factor de anulación de la elección.

Ahora bien, ¿Cuáles fueron las actividades correspondientes a la etapa de preparacion de la elección que llevaron a la anulación de la elección en el municipio de Centro Tabasco?
En definitiva y es evidente que la MALA, DEFICIENTE O INEXISTENTE capacitación que los Asistentes Electorales del Instituto Nacional Electoral otorgaron a los funcionarios de casilla, fue el punto mas delicado que *propició* que los paquetes electorales llegaran abiertos, rotos, mal integrados, sin actas, con actas mal llenadas o en su caso vacias.

A mayor abundamiento, de 792 paquetes electorales que debieron llegar el dia de la Jornada Electoral, solo arribaron DE MANERA CORRECTA, ES DECIR, PAQUETES SELLADOS, IDENTIFICADOS Y CON ACTAS POR FUERA DEL PAQUETE, SOLO 321, lo que representa apenas el 40.53% de los paquetes en condiciones normales.

Tan fue MALA, DEFICIENTE O INEXISTENTE la capacitación electoral impartida por el INE a los funcionarios de las mesas directivas de casilla que recepcionaron la votación estatal y por ende integraron los paquetes electorales, que en la reunion de trabajo celebrada entre el INE y el IEPCT el dia 6 de marzo del 2015, en el último párrafo, el Lic. Ernesto Lopez Sandoval, Vocal Estatal de Organización Electoral señala: "... *debido a que se han encontrado deficiencias y omisiones, que en algunos casos se han propiciado el despido de personal*".

Seguidamente, en el primer parrafo de la segunda hoja y en intervención del Mtro. Jorge Castillo Megallon, señala, cita textual: "*informo que en seguimiento al avance de las visitas por parte de los capacitadores electorales, se han detectado situaciones que ameritan verificación, solicitando al órgano local que si detecta incidencias las haga del conocimiento del INE*".

Posteriormente en el parrafo número ocho, el Lic. Rigoberto de la O Gallegos manifiesta, cita textual: "*que el pasado 4 de marzo llegó un oficio del INE, donde se informaba de la capacitación a realizarse en Macuspana, y derivado que ese mismo dia era la actividad, en virtud de que la notificación se recibió después de la hora que estaba programada la capacitación, por lo que no fue posible comisionar al personal del IEPCT*". (se anexa copia de minuta certificada en original)

Con lo anterior se demuestra que desde el principio existieron graves irregularidades en el proceso de capacitación del INE, tanto así que son sus propios Vocales de Organización y Capacitación Electoral que manifiestan las inconsistencias encontradas, también se demuestra la falta de coordinacion que existió entre ambas instituciones, lo que propició una mala, indebida o inexistente capacitación a los funcionarios de casilla que atendieron la casilla de recepción de votación estatal.

**Es evidente entonces que las irregularidades que se presentaron en la etapa de preparación de la elección Y QUE SE PRETENDE SON RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO TABASCO, SON TOTALMENTE FRIVOLAS Y SIN FUNDAMENTO POR LA SIMPLE Y SENCILLA RAZON QUE EL CONSEJO ELECTORAL DE CENTRO NO CAPACITÓ A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA. ESTO SIMPLEMENTE POR QUE ESTA ACTIVIDAD NO FUE SU RESPONSABILIDAD, Y TAMPOCO LE FUE ASIGNADA**

Ahora bien, de los mismos señalamientos que hace la Sala Central, señala al Consejo Electoral Municipal como el responsable de la "etapa de desarrollo"; quiero suponer se refiere a no informar sobre el número de casillas instaladas durante la Jornada Electoral.
Frivolo y sin fundamento tal apreciación, pues de la propia Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco y del Convenio de General de Colaboración que celebró el INE y el IEPCT y particularmente lo señalado en el apartado 6, 6.1 y 6.2 relativo a la Jornada Electoral, se desprende que toda la información generada en campo seria generada por personal del INE, luego entonces, el Consejo Electoral Municipal de Centro Tabasco careció en todo momento de personal operativo, vehiculos y sistemas de comunicación que permitieran subsanar la falta técnica de acceso a la página electronica del INE que reportaba el avance en la integración de casillas

C. Lic. Miguel Armando Velez Tellez, Contralor General del IEPCT, por las consideraciones vertidas anteriormente y en función de las pruebas que anexo al presente, se desprende que durante mi desempeño como Vocal Ejecutivo y Presidente del Consejo Electoral Municipal en el municipio del Centro Tabasco, siempre me apegué a desarrollar mis actividades como Presidente del Consejo Electoral Municipal del Municipio de Centro Tabasco, mismas que están contenidas en los articulos 137, 138, 139, 140 y 141 de la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco. Nadie me puede señalar que por culpa del Consejo Municipal los paquetes electorales llegaron abiertos, rotos, sin sello, duplicados o simplemente no llegaron, porque como lo mencione anteriormente, esta no fue mi actividad, ni mi responsabilidad

El dia de la Jornada Electoral y conforme lo señala la Ley Electoral, cumpli al pie de la letra mi función que era la de dar cuenta de las condiciones en que llegaba cada paquete electoral, si llegaba abierto, sin sello, sin acta, roto, con muestras de alteración o duplicados; actividades cumplidas al pie de la letra de manera por demás sobrada, así reza en las documentales públicas que se anexan al presente consistente en Acta de la Jornada Electoral, video de la sesion de la Jornada Electoral presentado por el PRD ante la Sala Regional del Tribunal Electoral, informes del SIEE donde se da cuenta de manera detallada de las observaciones registradas para cada casilla electoral y así lo detalla el magistrado ponente de la resolucion de la Sala Regional Xalapa, citas que plasme en este documento.

A pesar del gran cumulo de irregularidades que se dieron durante la preparación de la Proceso Electoral (capacitación a funcionarios de casilla y que no fue responsabilidad del Consejo Municipal) y que derivaron en un gran número de casillas con inconsistencias, estas fueron detalladas de manera sistemática señalando a detalle las condiciones en que presentaron.
**PRUEBAS**
1. Acta de Sesión Permanente de Jornada Electoral de fecha de siete de junio de dos mil quince, donde se marca en [...] texto color amarillo las paginas 20, 21 y 22, SOLO POR SEÑALAR ALGUNAS, donde un servidor detalla ampliamente las condiciones en que llegó cada paquete electoral.

2. Minuta de trabajo celebra entre personal de INE e IEPCT en copia y certificado original, de fecha 6 de marzo [...] donde se deja de manifiesto deficiencias y omisiones en la capacitación a funcionarios de casilla por parte del personal del INE que han propiciado "despido de personal", "detectado situaciones que ameritan verificación" y "falta de coordinación" entre INE e IEPCT.

3. Copia simple del oficio D.C./089/2015 girado por la Lic. Maria Teresa Hernández Rodriguez, Jefa del Departamento de Captura, donde remite 3 audios de la Sesión Permanente, haciendo el señalamiento de que "no se encuentra el encabezado del Acta de la Jornada Electoral" (prueba relacionada con la número 1, donde se aprecia que el encabezado del Acta SI existe)

4. Copia simple del oficio D.C/092/2015 girado por la Lic. Maria Teresa Hernández Rodriguez, Jefa del Departamento de Captura, donde remite 3 audios de la Sesión Permanente, haciendo el señalamiento de que "no se encuentra el encabezado del Acta de la Jornada Electoral" (prueba relacionada con la número 1, donde se aprecia que el encabezado del Acta SI existe)

5. Cotizacion impresa en original, de servicio de renta de mobiliario y equipo de sonido que fue presentado al Secretario Ejecutivo de IEPCT y al Director administrativo para las Sesiones de Jornada Electoral y de Computo por un monto de $63 mil 823 pesos y 20 centavos.

6. Reporte del SIEE de fecha 9 de junio de 2015, con corte a las 12 horas con 46 minutos y 21 segundos, constante de 44 hojas impresas a una cara en impresión original correspondiente al informe "INCOSISTENCIA EN CASILLAS EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE CENTRO", donde se establecen el total de casillas con inconsistencia y por tipo, lo que demuestra que por parte de un servidor se dio cuenta fehaciente de las condiciones en que llegaron los paquetes electorales.

7. Reporte del SIEE de fecha 9 de junio de 2015, con corte a las 12 horas con 45 minutos y 21 segundos, constante de 11 hojas impresas a una cara en impresión original correspondiente al informe "CASILLAS CON OBSERVACION PROPORCIONADA POR EL CONSEJO EN EL REGISTRO DE ACTAS DE LA ELECCIO DE PRESIDENTES MUNICIAPALES Y REGIDORES", donde se demuestra las observaciones que un servidor fue dando cuenta casilla por casilla.

8. Reporte del SIEE de fecha 9 de junio de 2015, con corte a las 12 horas con 50 minutos y 37 segundos, constante de 1 hojas impresas a una cara en impresión original correspondiente al informe "DIFERENCIA PROCENTUAL ENTRE EL PARTIDO EN 1ER LUGAR Y 2DO LUGAR EN LA ELECCION DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES", donde se demuestra que en ningún momento existió la posibilidad de que la diferencia fuera igual o menos al 1% y por ende un partido presentara solicitud de recuento total.

9. Convenio General de Coordinación celebrado entre el INE y el IEPCT con el fin de apoyar los comicios federales y locales, en el cual se observa en el punto 6, 6.1, 6.2, 6.3 y 6.6 pagina 41 y 42, y el punto 4 del apartado SISTEMAS INFORMATICOS, pagina 56, donde se lee textual que el INE proporcionará acceso al IEPCT para consulta, al Sistema SIJE 2015m en el cual podra visualizar los siguientes reportes: Información del Avance de la instalación, de casillas con la integración de la mesa directiva de casilla, información de la segunda visita a la casilla con la asistencia de representantes y observadores electorales y información de incidencias ocurridas en la casilla.

SE HACE NOTAR QUE NO EXISTE UN APARTADO PARA REPORTAR EL CIERRE DE CASILLAS, motivo por el que argumenta la sala central falta de certeza en la instalación y traslado de material electoral..."

**Por su parte Oscar Fabela Rojas, en su calidad de Vocal Ejecutivo de la Junta Electoral Municipal de Centro, Tabasco, manifestó lo siguiente:**

" Con relación al resolutivo noveno, relacionado con lo señalado en el considerando noveno, de la sentencia identificada bajo la clave número SUP-REC-869/2015, y acumulados de fecha 16 de diciembre de 2015, emitida por el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el numeral 372, parrafo uno, fraccion II, de la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco, vengo ante este organo de control interno a presentar mis argumentos por los cuales disienso de las posibles faltas administrativas que incurran en responsabilidad e incumplimiento al articulo 369, parrafo I, fracciones III, VII, X y XI, de la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco, articulo 47 fracciones I y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, contempladas en el punto segundo, del acuerdo de fecha 26 de diciembre del año 2015, emitido por la Contraloria General del Instituto Electoral y de Participacion Ciudadana de Tabasco, en las que se argumenta pude haber incurrido, por lo que, para ello expongo lo siguiente:

Posterior a un exhaustivo proceso de selección, el pasado mes de diciembre del año dos mil catorce, se me nombro Vocal Ejecutivo de la X Junta Electoral Distrital con cabecera en Centro, Tabasco, y por Ley, Presidente del X Consejo Electoral Distrital, puesto que desempeñe desde la fecha de mi nombramiento hasta concluida la etapa de Resultados y entrega de la Constancia respectiva a los candidatos ganadores en la contienda electoral en el distrito antes mencionado, no está por demas recalcar que dicho puesto lo desempeñe en estricto apego a los principios rectores que rigen las funciones y actividades del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tan es así que la eleccion en el distrito X no fue impugnada por ni uno de los partidos politicos contrarios al ganador. Sin embargo, el dia 13 de junio de este mismo año, recibí la instruccion del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante oficio número S.E./6134/2015, de fecha 13 de junio de los corrientes para integrarme a los trabajos que se desarrollaban en el Consejo Electoral Municipal del Centro, como Vocal Ejecutivo y Presidente del Consejo Electoral Municipal del Centro, dicho trabajo consistia en continuar con la sesión de Computo Municipal, para determinar al candidato ganador en la eleccion de Presidente Municipal y Regidores por mayoria relativa en dicha demarcación municipal, mi nuevo nombramiento sustituía al Lic. Cesar Hiram Ordaz Córdova, en su momento, Vocal Ejecutivo y Presidente del Consejo Electoral Municipal con sede en Centro, en virtud, primero, por el notorio cansancio que presentaba hasta ese momento el compañero en mencion, dada las cargas de trabajo que se estaban presentando en la Sesión de Computo, situación de la que me pude dar cuenta, toda vez que a partir de mi llegada a presidir el Consejo Municipal, estas eran aproximadamente de, entre, 14 a 15 horas ininterrumpidas; y, segundo, por el notorio atraso que ya presentaban los trabajos que se desarrollaban, tan así era, que dicha sesión debió de haber concluido a más tardar el dia domingo 14 de junio(dio inicio el dia 10 de junio y finalizo el 17 de junio del mismo año); posteriormente y debido a la renuncia presentada por el otrora vocal ejecutivo,(15 de junio de 2015), se me otorga el nombramiento hasta concluir el proceso electoral. Cabe hacer mención que el primer nombramiento era de caracter provisional en lo que descansaban los vocales en activo, pero ante la renuncia presentada se tomó la decisión de que continuara con los trabajos en dicha junta (Anexo copia de dichos nombramientos y de la renuncia del Lic. Ordaz)

Colligiendo lo anteriormente expuesto, y concatenandolo con lo argumentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su resolutivo noveno de la sentencia identificada bajo la clave numero SUP-REC-869/2015, en su considerando NOVENO, punto II.- ACREDITACIÓN DE IRREGULARIDADES SUSTANCIALES; punto II.I.- IRREGULARIDADES DERIVADAS DE LA SESION PERMANENTE DE LA JORNADA ELECTORAL (páginas 60 a la 90); PUNTO, II.II.- IRREGULARIDADES EN LA ENTREGA-RECEPCION DE PAQUETES ELECTORALES (páginas de la 90 a la 113) un servidor se declara ajeno y libre de toda responsabilidad sobre dichas irregularidades, toda vez que, tal y como lo hice saber con anterioridad, mi llegada al Consejo Electoral Municipal se da a partir del dia 13 de junio y la Jornada Electoral se llevo a cabo el primer domingo de dicho mes, es decir, el dia 07 (siete) de junio,(6 dias despues de haberse celebrado la jornada electoral), no podria un servidor estar en dos lugares al mismo tiempo, ya que, como hice mencion, en ese momento me encontraba presidiendo el X Consejo Electoral Distrital con cabecera en Centro Tabasco, (tal y como lo demuestra el acta de la jornada electoral y de la sesion de computo que se levantaron con motivo de las respectivas sesiones que celebro el X Consejo Electoral Distrital y que ofrezco como prueba),en resumen, por no formar parte de dicho Consejo Municipal durante la jornada electoral y por no estar presente durante dicha etapa del proceso electoral en el multicitado consejo, me declaro ajeno y libre de toda responsabilidad acerca de todos los actos que derivaron de la jornada electoral, como son la elaboración del acta de la sesión, informe de la instalación de casillas (aun y cuando esa reporte le correspondia al Instituto Nacional Electoral), entrega recepcion de los paquetes electorales, emisión de recibos de entrega recepción de los paquetes electorales, de la elaboracion del acta circunstanciada de la llegada de los paquetes electorales, de los resultados preliminares, recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en las bodegas electorales, por último, para cometer una irregularidad sobre un hecho, acto o actividad, es necesario ser parte o haber sido parte de la misma. Ahora bien en lo tocante al punto II.III.- IRREGULARIDADES EN LA SESION DE COMPUTO MUNICIPAL; me permito establecer lo siguiente.- como ya mencione mi llegada al Consejo Municipal de Centro, se dio el dia 13 de junio de 2015, posterior de las 23:00 horas, y la sesión de computo tal y como lo establece el numeral 260, de la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco, en su párrafo primero, que a la letra indica; *Los Consejos Electorales Municipales celebraran sesión a partir de las 08:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el computo de la elección para regidores de Mayoria Relativa y de Representación Proporcional*, es decir, si la jornada electoral para el proceso electoral ordinario 2014-2015, se llevo a cabo el dia 07 de junio, la sesión de computo, en consideración con lo anteriormente expuesto, dio comienzo el dia miercoles 10 de junio; en razón de ello, y tomando en cuenta que mi llegada al Consejo Electoral Municipal de Centro se dio, como ya lo he mencionado antes, el dia 13 de junio cerca de las 00:00 horas, es menester aclarar que un servidor se encontro presidiendo el Consejo Municipal de Centro, en la sesión de computo, por espacio de 04 dias, toda vez que dicha sesión se clausuro el 17 de junio, es por ello que, aun y cuando no inicie la sesión en mención, si tuve participacion, que me conlleva a esgrimir razonamientos antiteticos de los establecidos en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federacion, siendo estos los siguientes: punto a).- Inconsistencias en lo paquetes electorales (paginas 114-115), la inconsistencia a que hace referencia este punto de la resolución me es ajena, la niego por no ser propia, ya que esto se dio cuando un servidor aun no llegaba a presidir el consejo electoral municipal, sin embargo y con el propósito de abonar en el esclarecimiento de esta inconsistencia, donde efectivamente como bien menciona el ponente en la resolucion, existe una diferencia entre lo que se dice en la sesión de computo (paginas 170-171), con lo que se indica en el acta circunstanciada que se levantó con motivo de la llegada de los paquetes vacios, dicha diferencia se presenta en las casillas: 460 contigua 2, y 249 contigua 6, es como esta comprendida en el acta circunstanciada, pero en el acta de la sesión de computo el presidente en su momento menciona 466 contigua 2 y 449 contigua 6, evidentemente hay un error ya sea al momento de transcribir el acta o en el momento en que el presidente las da a conocer, ya que la casilla 449 contigua 6 no existe en el encarte, es decir no forma parte del universo de casillas que se instalaron en el municipio de Centro, así como vale la pena mencionar que previo, en la pagina 56 del acta de la sesión de computo, el presidente del consejo menciona que "....scora identificar y dar a conocer cuáles son los paquetes que se presentaron en este consejo abierto, de la cual dieron cuenta los integrantes de los partidos politicos que estuvieron presentes y que incluso hay fotografia de ello, son las 485 contigua 2, la 488 básica, la 506 contigua 1, la 460 contigua 2, la 249 contigua 6, la 249 contigua 5, la 383 contigua 3, la 351 contigua 1," las cuales coinciden con las indicadas en el acta circunstanciada en mención.

b).- El Consejo Municipal reabrió paquetes electorales sin señalar hipótesis legal. Al respecto me permito manifestar mi desacuerdo con lo establecido en este punto de la resolución, para ello me permitiré presentar algunas aclaraciones que creo pertinente: tal y como lo prevé la norma electoral vigente en el Estado de Tabasco, concluida la etapa denominada de la Jornada Electoral, es decir una vez que se cierra la casilla se realiza el escrutinio y computo y se dan a conocer los resultados de cada elección en la parte exterior de la casilla, da inicio la etapa denominada "Clausura de la Casilla y de la Remision del Paquete Electoral" articulo 249, parrafo primero de la norma electoral del estado, una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Electoral Distrital, y en su caso también al Municipal que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas en cabecera municipal y hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal; articulo 259 de la ley de

comento establece, el computo municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Electoral Municipal, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo del total de las casillas en un municipio. articulo 260 de la norma invocada, establece Los Consejos Electorales Municipales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miercoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el computo de la elección para regidores de Mayoría relativa y de Representación Proporcional. El computo se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión. Los Consejos Electorales Municipales, en sesión previa a la jornada electoral podrán acordar que el Presidente y el Secretario del mismo puedan ser sustituidos por el Vocal de Organización y Educación Cívica y que los Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos y Candidatos independientes acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen, de manera que se pueda sesionar permanentemente. El numeral 251 de la Ley Electoral de Tabasco, establece el procedimiento bajo el cual se llevara a cabo el cómputo distrital de la votación para Gobernador del Estado y el 255, el procedimiento bajo el cual se sujetara el computo de la elección de Presidentes Municipales y Regidores, desde luego concatenado al 261, los cuales determinan que fracción I.- Se harán las operaciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV y VI del articulo 261; en lo procedente, es aplicable el articulo 262 (es decir solo si se da el supuesto de que exista una diferencia de 1% o menos entre la votación obtenida por el que ocupa el primer lugar y el del segundo lugar); fracción II.- La suma de los resultados despues de realizar las operaciones indicadas, constituirán los computos municipales de la elección de Regidores, mismos que se asentaran en las actas correspondientes. III.- Se verificara el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y que los candidatos de la planilla que haya obtenido la mayoría de votos, cumplan con los requisitos que señala el articulo 64 fracción XI de la Constitución Local y esta Ley; IV.- Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del computo, los incidentes que ocurrieron durante la misma y la declaración de validez de la elección de los candidatos de la formula que hubiese obtenido mayoría de votos; V.- se remitirá al Secretario Ejecutivo para que informe al Consejo Estatal el expediente del computo que contiene las actas originales y copias certificadas y demas documentos de la elección de Regidores por el principio de Representación Proporcional, y; VI.- Los Presidentes de los Consejos Electorales Municipales fijaran en el exterior de sus locales, al termino de la sesion de computo los resultados de cada una de las elecciones

Con lo anteriormente expuesto coincidimos y aceptamos los argumentos esgrimidos en el Resolutivo y contemplados en las paginas 116 a la pagina 123, donde entramos en desacuerdos es a partir del momento en que el ponente toma como instrumento de estudio a los "Lineamientos para el desarrollo de la Sesion Especial de Computos Distritales del proceso Electoral Federal 2014-2015, emitidos por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral (página 124-126) y del Acuerdo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG130/2015, realizando un análisis como si se tratara de una elección Federal y la nuestra fue una elección estatal, además, nunca invoca el acuerdo CE/2015/046 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE *TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EXPIDE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SESION DE COMPUTO*, DE APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES Y RECUENTOS DE VOTOS EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015; que podrán tener coincidencias pero el ámbito de aplicación es diferente uno, el primero, es de orden Federal y el segundo Estatal, respetando la autonomía e independencia de que inviste la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en su articulo 9, apartado C, fracción I, inciso a; articulo 100 párrafo único de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y de conformidad con las facultades que la Ley Electoral en comento en su numeral 115, segundo parrafo por el cual faculta al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a emitir acuerdos, luego entonces considero improcedente incluso, la supletoriedad de la norma (En este caso los acuerdos y lineamientos emitidos

Ahora bien, y entrando a detalle con la irregularidad marcada con el punto II.II inciso b, mencionada en el cuerpo de este informe, con respecto a lo aludido en la página 138, de dicha resolución que a la letra establece "***Ahora bien, por lo que hace la aludida irregularidad, se tiene que la autoridad administrativa electoral no detallo circunstancia alguna que haya generado la apertura de los paquetes electorales, ni fundo ni motivo dicha actuacion. Se aduce que causa afectación el hecho de que el Consejo Municipal haya abierto paquetes electorales para su recuento sin la debida motivacion y fundamentación, al no detallar ninguna circunstancia que haya generado dicha apertura. Continua de las constancias que obran en el expediente en especifico de las actas circunstanciadas levantadas con motivo del escrutinio y cómputo de los paquetes electorales sometidos a recuento por los grupos de trabajo (mesas de uno a ocho), no se desprende que la autoridad haya hecho valer en ningún momento fundamento ni motivación alguna para la apertura de dichos paquetes". En la página 129 continua, "El articulo 262 de la Ley en comento, al establecer las hipótesis para el recuento de votos hace hincapié que deberá existir la peticion por escrito. Sin embargo, de dichas actas no se desprende que la autoridad haya emitido alguna razón o circunstancia para tal recuento y mucho menos haya expresado fundamento legal alguno que cimentara la causa para realizar un recuento. Es decir, de los autos que obran en el expediente en especifico de las actas circunstanciadas del recuento de votos de cada una de las mesas de los grupos de trabajo, no existe ninguna constancia de que haya existido una peticion por escrito por parte de algún representante de los candidatos o de los partidos politicos sobre la necesidad de un recuento de votos."***

Coligiendo lo anterior, para empezar estoy en desacuerdo con ello, y es aquí donde reviste importancia el determinar como instrumento de análisis el acuerdo que emite el Consejo Estatal el numero CE/2015/046, el cual incluye los LINEAMIENTOS PARA LA SESION DE COMPUTO, APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES Y RECUENTO DE VOTOS EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, el cual prevé como una actuación preliminar a la sesión de computo la celebración de una REUNION DE TRABAJO, en la cual se llevará a cabo lo siguiente El Consejero Presidente convocará a los integrantes del Consejo a Reunión de Trabajo de conformidad al articulo 24, parrafo 1, inciso a), del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Municipales a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral simultaneamente con la convocatoria a la Sesión de Computo, así como a Sesión Extraordinaria al termino de dicha reunión de trabajo. El Secretario deberá levantar un acta circunstanciada que deje constancia de cada una de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo a partir de su inicio y hasta la conclusión de la misma. La reunión de trabajo se ocupará, entre otros, de los siguientes asuntos

A. Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados y Regidores en los Consejos Distritales y Municipales respectivamente, para consulta de los representantes acreditados en cada Consejo.
B. Complementación de las actas de escrutinio y computo faltantes, a cada representación partidaria en lo individual o candidatura común y/o de candidato independiente. Asimismo ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electronicos, de las actas ilegibles o que le faltase a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.
El Presidente garantizará en primer termino que, mediante la complementación, cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los computos distritales y/o municipales e inmediatamente después atenderá otras solicitudes que le hayan sido realizadas.
C. Presentación de un informe del Presidente del Consejo que contenga un preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; que refiera las actas que no se tengan, de aquellas en que se detectaran alteraciones evidentes; y de aquellas en las que exista causa legal para la realización del nuevo escrutinio y computo de los votos conforme al articulo 261, párrafo 1, fracción IV de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
D. En el informe se deberá incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio de una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación, lo que de actualizarse cumpliría uno de los dos requisitos para el recuento total de votos establecido por el articulo 262, parrafos 1 y 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
E. En su caso, presentación *por parte de los representantes, de su propio análisis preliminar* sin perjuicio de que puedan realizar observaciones y propuestas a los análisis presentados por el Presidente del Consejo.
F. Los Consejeros Electorales podrán, si así lo desean en lo particular o en conjunto, presentar su propio análisis.
Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del Consejo, conforme a las previsiones del caso, el Presidente someterá a consideración del órgano colegiado su informe sobre el número de casillas que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y computo, así como las modalidades de computo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión permanente, lo anterior con base en el numero de paquetes para recuento y, finalmente. Derivado del cálculo determinar si será necesario integrar grupos de trabajo.
G. Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos y determinación del total de representantes de partido y de candidatos independientes que podrán acreditarse conforme al articulo 262, parrafo 3, de la ley sustantiva electoral a que nos hemos referido.
Desprendido de los anterior y dada las pruebas que se tienen (Listado emitido por el SIEE del IEPCT que contiene el total de inconsistencias en casilla en la elección de Presidente Municipal y Regidores, y contempla las causales prevista en el articulo 261 fracción IV; minuta levantada con motivo de la Reunión de Trabajo; audio de la Reunión de Trabajo) el Consejo Electoral Municipal de Centro, celebró su reunión de trabajo el día y hora señalado en el acuerdo CE/2015/046, haciendo el análisis correspondiente de las actas de escrutinio y computo que el presidente tenía en su poder (un servidor no estuvo en esa sesión por encontrarme sesionando en el distrito X de Centro), es decir se dio cumplimiento con cada una de los incisos contemplados en el acuerdo emitido por el Consejo Estatal. En resumen efectivamente en las actas circunstanciadas que se levantaron en las mesas de trabajo con motivo del recuento *parcial de votos no contempla la causal ni el fundamento legal para abrir el paquete electoral, pero ello no quiere decir* que no se fundo ni se motivo su apertura como lo establece la resolución, ya que fue en la reunión de trabajo que se celebró el día previo a dicha sesión y que como ya se mencionó lo contempla el acuerdo CE/2015/046 en que se dio o se llevó a cabo dicho análisis y repito se tiene pruebas de ello, mismas que se anexan al presente para mejor proveer. Ese mismo día por la tarde el Consejo Electoral Municipal, celebró la sesión extraordinaria (tampoco participe por estar en sesionando en el distrito X) con la finalidad de cumplir con lo establecido en el multicitado acuerdo. Se anexa audio de dicha sesión. Ahora bien, respecto a lo mencionado en el sentido de que ***no existe ninguna constancia de que haya existido una petición por escrito por parte de algún representante de los candidatos o de los partidos politicos sobre la necesidad de un recuento de votos***, me permito externar lo siguiente, no tenía por qué mediar escrito de representante alguno para llevar a cabo el computo, tal y como se llevo a cabo, en efecto tal y como lo establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos e incluso se analiza bastante bien en la Resolución, existen dos tipos de computo el parcial y el total, en el caso de un computo parcial para efectos de la elección de Presidente Municipal se estaría en lo establecido en los articulos 265 concatenado en lo establecido en el articulo 261, de la Ley electoral y de Partidos Políticos del estado de Tabasco, y el recuento total se encuentra contemplado en el numeral 262, siempre y cuando se de alguna de las dos hipótesis que establece dicho ordenamiento legal, sin embargo tal y como lo analiza el Consejo Electoral Municipal, según audio y minuta de trabajo en su pagina 04, la diferencia entre el primero y segundo lugar, previo a la sesion de computo era de 7.29%, no se cumplía con la causal que exige el articulo 262, es decir no mediaba una diferencia entre el primer lugar y el segundo de uno o menos por ciento, por lo tanto se estaba en el supuesto de llevar a cabo un computo parcial, y en el computo parcial no se requiere del escrito que exige el 262, en el computo parcial se requiere llevar a cabo el análisis de las actas y que no estén dentro de las causales del articulo 261, fracción IV.

3) Renuncia del consejero Presidente.- al respecto me permito hacer las siguientes aclaraciones, el día 13 de junio de la presente anualidad el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de tabasco, cerca de las 22:30 horas, estando en las instalaciones del Instituto, me propone primero de manera verbal y momentos después de manera oficial, mediante oficio numero S.E./6134/2015 (anexo copia), el comisionarme como Vocal Ejecutivo y por ende Presidente del Consejo Electoral Municipal, desarrollándose en ese momento la sesión de computo, dicha comisión sería en primer termino de manera provisional, es decir comisionado y en lo que descansaba el Lic. Cesar Hiram Ordaz Cordova (al menos eso fue lo que se me dijo), que a decir verdad se encontraba al limite del cansancio; motivado por la institucionalidad que siempre he mantenido hacia el Instituto, aun a sabiendas que la situación era compleja, acepte, y efectivamente me presente cerca de la media noche en las instalaciones que albergaban a la Junta Electoral y el Consejo Electoral Municipal de Centro, y comence a presidir la sesión que por cierto ya presentaba un serio atraso faltaban si no mal recuerdo cerca o un poco más de 300 paquetes por computar, el día 15 de junio del mismo año, me informan que el Lic. Ordaz, presentaba su renuncia con carácter de irrevocable (anexo copia), debido a ello, el Secretario Ejecutivo me comunica que continuaría en el desempeño de las actividades como Presidente del Consejo Electoral Municipal, posteriormente no recuerdo el día exacto, se me entrega el nombramiento (anexo copia) de fecha 16 de junio, como Vocal Ejecutivo de la Junta Electoral Municipal de Centro a partir del mismo 16 de junio y hasta el termino del proceso electoral, tal y como sucedio. Durante el desempeño de mis actividades tuvimos muchos aciertos, pero hay que reconocer que tambien se dieron errores como los que menciona el resolutivo muchas veces motivado por las intensas cargas de trabajo y otras por descuido, pero jamás con dolo para perjudicar a alguien, ademas considero que todos en algún momento los hemos tenido, incluso los magistrados de las distintas salas, no me estoy curando en salud y tampoco justificando, *sin embargo hay que reconocer que se dan, y también hay que afrontar* las responsabilidades, efectivamente el día 1 de agosto gire un oficio el CENTRO C.M/784/2015 en el que manifiesto lo que indica el Resolutivo en la pagina 145 tuve un error en la fecha en lugar de manifestar que inicio a presidir el Consejo municipal el día 13 indique el día 14 de junio, asimismo firme el acta circunstanciada que se levanto con motivo de la no llegada de 05 paquetes electorales, en dicha acta la apertura de la instrucción la fecha esta correcta, es decir 11 de junio, y con lógica razonable ya que solo puedes levantar esa acta hasta el termino de la sesión de computo pero el error esta en el cierre de la instrucción es decir no podría empezar el acta el día 11 de junio y terminar la actuación el día 05 de junio, al momento de firmar solo revise la fecha de inicio, sin tener el cuidado de revisar la fecha de la conclusión (anexo copia del acta), asumiendo los errores indicados y que se reflejan en dos documentos (acta y oficio) que generaron incertidumbre en los magistrados, quienes por cierto y a mi muy personal punto de vista fueron demasiado rigurosos en su apreciación, pero también manifestando bajo protesta de decir verdad que en ni un solo momento en el que uno de el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro se dio la duplicidad de personas ejerciendo el mismo cargo.

Por lo anteriormente expuesto niego rotundamente haber procedido de manera indebida durante mi encargo durante el tiempo que fungí como *Presidente del Consejo Electoral Municipal con sede en Centro, Tabasco, por el contrario con la dedicación, estudio,* esmero y lealtad que manifestamos en todo momento, coadyuvamos para lograr el objetivo de terminar la sesión de computo y entregar la constancia de mayoría a quien en su momento resulto ganador en la contienda electoral para elegir Presidente Municipal y Regidores en el Municipio del Centro del pasado siete de junio que fue el motivo para lo cual al fin y al cabo se me designó.

SEGUNDO.- Téngaseme como presentado a través del presente a los ocho días del mes de enero del año 2016.

Anexo como prueba para sustentar mis dichos los documentos que a continuación se detallan:
1.- copia simple del oficio sin numero de fecha 04 de enero y recibido en oficialía de partes del IEPCT el 06 de enero de 2016 en el que solicito diversos documentos que servirán de sustento por los dichos narrados en el cuerpo del presente informe
2.- copia simple y original para su cotejo del oficio numero S.E./6134/2015, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco por el cual se me comisiona como Vocal Ejecutivo de la Junta Electoral de Centro
3.- copia simple de mi nombramiento como Vocal Ejecutivo de la Junta Electoral Municipal con sede en Centro, Tabasco de fecha 16 de junio de 2015
4.- copia simple de la renuncia presentada por el C. Lic. Cesar Hiram Ordaz Córdova
5.- copia simple de mi nombramiento como Vocal Ejecutivo de la X Junta Electoral Distrital, con cabecera en Centro, Tabasco
6.- un Cd que contiene la versión de audio de la reunión de trabajo que celebró el Consejo Electoral Municipal de Centro
7.- copia simple de la minuta que se levanto con motivo de la Reunión de trabajo
8.- informe emitido por el SIEE del IEPCT que contiene las inconsistencias en casilla en la elección de Presidente Municipal y Regidores del municipio de Centro.
9.- copia del oficio numero CENTRO/841/2015
10.- copia simple y original de la credencial de elector expedida a mi nombre

Por su parte Liliana Mayorga Perez, en su calidad de Vocal Secretaria adscrita a la Junta Municipal Electoral con sede en el Municipio de Centro Tabasco, hasta el día dieciocho de diciembre de dos mil quince, manifestó lo siguiente:

"Que con fundamento en el articulo Octavo Constitucional vengo dar contestación a la vista que me hace la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el punto Segundo del acuerdo de fecha veintiséis de diciembre del presente año que enuncia lo siguiente. Por lo anterior, se ordena iniciar la investigacion en contra de la suscrita, por actos que podrían constituir responsabilidad administrativa e incumplimiento a los articulo 369, parrafo 1, fracciones III, X y XI, de La Ley Electoral de Partidos politicos el Estado de Tabasco, articulo 47 fracciones I y XXII, de la Ley de Responsabilidades los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, lo anterior, para determinar si a lugar o no a las responsabilidades a que se refiere el Libro Octavo Titulo Segundo de las Responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto Estatal, Capitulo Primero de las Responsabilidad Administrativa de la Ley Electoral y de los Partidos Político del Estado de Tabasco y el Titulo Tercero Responsabilidades administrativas, Capitulos I y II, de la Ley de Responsabilidades los Servidores públicos del Estado de Tabasco en relación con la sentencia identificada bajo la clave SUP-REC-859/2015 Y ACUMULADOS, de fecha 16 de diciembre de 2015, emitida por el Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, en relación al Considerando Noveno, que enuncia que se ordena dar vista al órgano interno de control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el indebido proceder del Consejo Electoral Municipal durante la Jornada Electoral y de Computo Municipal con motivos de las irregularidades que han quedado acreditadas a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en su derecho corresponda, a todo lo anterior narrado manifiesto lo siguiente

En relación a que la suscrita incumplio con lo señalado en el articulo 369, parrafo 1, fracciones III, X y XI de La Ley Electoral de Partidos políticos el Estado de Tabasco que reza lo siguiente

*ARTÍCULO 369*
*1. Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Estatal, según corresponda:*
*III. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar*
*X. Las previstas, en lo conducente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y*
*XI. Las demás que determine esta Ley o las leyes que resulten aplicables.*

Manifiesto que tal hecho es totalmente falso, que en algún momento haya incumplido en ningún momento en todo el periodo que he estado bajo el cargo de Vocal Secretaria de la Junta Municipal Centro he presentado negligencia, ineptitud, o descuido al desempeñar mis funciones y mucho menos al momento de circunstanciar los hechos verificados durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral efectuada por el Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco.

Lo cierto es que el acta de la Jornada donde se habrían de circunstanciar y verificar los hechos que se suscitaron durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral efectuada por el Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco, ciertamente presenta inconsistencia pero aclaro en este acto que dicha acta no se elaboró en esta Junta Municipal Centro y mucho menos por la suscrita todo esto por la gran sobre carga de trabajo que el día que se llevó acabo la Jornada Electoral se tuvo ya que derivado de la nueva legislación donde señala en el articulo 144, parrafo 1, de La Ley Electoral de Partidos politicos el Estado de Tabasco que reza lo siguiente

*ARTÍCULO 144.*
*1. En tanto la fecha de las elecciones ordinarias en el Estado de Tabasco sea coincidente con la de las elecciones federales, se integrará e instalará una mesa directiva de casilla única en los términos ordenados por el articulo 82 de la Ley General.*

Con lo que se acuerda la instalación de una casilla única electoral lo que provoco confusión entre los funcionarios de casillas quienes retrasaron el armado de los paquetes electorales al igual que su entrega en los centros de transferencia que habían habilitado el INE (Instituto Nacional Electoral) en coordinación con el IEPCT (Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco) ya que en dichos lugares al tener un número importante de paquetes electorales los llevaban hasta los Consejos Electorales Municipales en el caso del Municipio de Centro fueron dos CRYT para trasladar los 792 paquetes electorales llegando los primeros paquetes en la madrugada del día Lunes 08 de Junio del 2015 y paulatinamente el resto de los mismos siendo un total de 767 de paquetes recepcionados y enunciados en la mesa del Consejo Electoral Municipal de Centro para luego resguardarlos en las 2 bodegas electorales, 321 que traían el acta por fuera, más 69 no se identificaron, 36 paquetes que se repetían en los numeros de casillas y que luego fueron identificados por el número de folio de las boletas sobrantes, más 359 que no traían el acta por fuera entre ellos los 16 paquetes que se recepcionaron de los diversos distritos locales y federales, es por lo cual en la bodega electoral se guardaron 767 paquetes en total, ya que cinco paquetes no llegaron y de eso paquetes se dio aviso a la FEPADE sobre la información que se dice se omitió de no decir cuántas casillas fueron instaladas, la suscrita no pudo tener acceso a esa información en virtud que jamás pudimos tener acceso al sistema de computo que nos iría dando esa información, eso ya no fue error humano si no técnico que el sistema no funcionara en la Junta Municipal de Centro, en relación a que en el acta de la jornada solo se mencionan 242 paquetes eso es en relación con la elaboración del acta, ya que el día que finalizo la Jornada Electoral que fue por la tarde el día ocho de junio del año en curso, es aquí donde se inicia la carga de trabajo para la Junta Municipal De Centro como para la suscrita en virtud que el día ocho se termina la Jornada Electoral y de ahí se procede a sacar copias de todas las actas que venían en los paquetes, y se prepara la Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo el día nueve de junio del año dos mil quince a las dieciséis veintisiete horas llegando está a su fin a las diecinueve horas con treinta minutos tal cual consta en el acta de la sesión extraordinaria 006/ESP/09-06-2015 iniciando la reunión de trabajo ese mismo día a las veinte horas con quince minutos, terminando a las veintitrés horas con cuarenta minutos, como consta en la minuta de la reunión de trabajo de fecha nueve de junio del dos mil *quince, quedándose todos los integrantes de esta junta para* la revisión de los preparativos de la Sesión Permanente de Computo Municipal que iniciaría a las ocho de la mañana del día diez de junio del dos mil quince, todo esto se nos fue empalmando y me fue imposible poder llevar a cabo personalmente la elaboración del acta, es cuando recibo ordenes precisas el día diez de junio del presente año del vocal ejecutivo en turno el C. Cesar Hiram Ordaz Córdova, quien me ordena que se envié la grabadora con todos los audios perteneciente a la Jornada Electoral al departamento de captura perteneciente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco, ya que él había recibido una llamada del Lic. Roberto Felix López, Secretario Ejecutivo de la Junta Estatal Electoral, solicitando de manera expresa los audios de la Sesión de la Jornada, en virtud que el departamento de captura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco nos apoyaría a la elaboración del acta en virtud que sería humanamente imposible que la suscrita pudiera elaborar el acta por sí sola con tantas horas de grabación y aunado a ello que tenía que estar presente en la Sesión Permanente de Computo, y como bien es sabido en los proceso anteriores a la Junta Municipal de Centro siempre se le apoya con la elaboración del acta en el departamento de captura, tanto así que una servidora recibe una llamada de la encargada del departamento de captura solicitando los audios y comentándome que por solicitud del Secretario Ejecutivo nos apoyarían con la elaboración del acta, (aun no estando de acuerdo de que los audios salieran de la Junta Electoral Municipal de Centro, como parte del personal de la Junta Municipal de Centro contábamos con cinco auxiliares, es por ello que se enviaron los audios con la auxiliar electoral con más antigüedad en la Junta la C. Ana Serafina Suarez Broca, quien tomó la grabadora tipo reportera modelo xxx con numero de inventario xxxx perteneciente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco y se dirigió al departamento de captura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco para hacer entrega de los mismos y regresar la C. Ana Serafina Suarez Broca la grabadora para seguir con la grabación de la Sesión Permanente De Computo Municipal nos informa al Vocal Ejecutivo Cesar Hiram Ordaz Córdova, al Vocal de Organización Luis Enrique Gordillo Borges y a la suscrita que los audios que estaban en la grabadora correspondiente a la Jornada Electoral al momento de bajarlos a la computadora el personal de informatica que la estaba apoyando en ese momento se habían borrado la mayoría de los audios, sin saber si fue falla humana o falla tecnica falla humana porque no sabemos si fue por error o por dolo que la auxiliar borro los audios dolosamente o fue falla técnica, tambien desconozco si la grabadora dejo de grabar en algunos momentos de la sesion y no nos dimos cuenta, en virtud que el equipo con el que contamos para la grabación de las sesiones de este Consejo Municipal es un equipo usado en otros procesos e insuficiente para todo el tiempo en que se desarrolló la Jornada Electoral por lo cual no me consta cual fue la causa del borrado de los audios, en ese mismo acto se elabora un acta circunstanciada relatando los hechos ocurridos con los audios y seguimos en la sesion permanente de computo municipal, es por antes narrado que los hechos que están plasmado en el acta son los hechos que constan en los audios que la C. Ana Serafina Suarez Broca entrego al departamento de captura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, por lo antes narrado es por lo que de manera contundente niego que en mi persona haya existido: *Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño al momento de realizar el acta de la Jornada Electoral*. *Porque negligencia según su significado jurídico es* *Falta de cuidado o interés al desempeñar una obligación*, y la suscrita en ningún momento tuvo falta de cuidado o interés al momento de circunstanciar los hechos verificados en la sesión de la jornada electoral en virtud que esa acta fue elaborada en el departamento de captura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco. Siendo tal hecho que el *día once de junio del año en curso recibe la auxiliar electoral Ana Serafina Suarez Broca el oficio el oficio numero D.C./085/2015 de fecha día diez de junio del año en curso de la C. Maria Teresa Hernández Rodríguez Jefa Del Departamento de Captura donde nos envía parte del acta que habían capturado y nos los hacen llegar el día once de junio del año en curso, como la suscrita no elaboro el Acta De La Jornada* por lo tanto no existe negligencia de mi persona en el desempeño de mis funciones. *Ineptitud es según su significado jurídico es* *Falta de aptitud o conocimientos para pensar y ejecutar una acción o desempeñar un cargo*

*Este concepto tampoco aplica para la suscrita en relación que para estar en el cargo de vo. al secretaria pase por todo un proceso de selección a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, y fui seleccionada para ocupar este cargo y durante el periodo de 31 de enero del presente año a la fecha he cumplido con mi trabajo en tiempo y forma, cumpliendo cabalmente con las funciones que se me marcan en la Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco y en el Reglamento De Sesiones De Los Consejos Electorales, y todas las actas que he elaborado de todas y cada una de las sesiones han sido aprobadas sin ningún problema ante el Consejo Municipal de Centro, así como todas las funciones administrativas de esta Junta Electoral Municipal.*

*y descuido según su significado jurídico es m. Falta de atención y de cuidado. Olvido, inadvertencia. y por mi parte no existió falta de atención y cuidado alguno en relación al circunstanciar los hechos ocurridos durante la Jornada Electoral y mucho menos en entrega de los audios al departamento de captura, ya que la suscrita solo siguió las indicaciones que le dio en su momento el vocal ejecutivo Cesar Hiram Ordaz Córdova, quien a su vez estaba siguiendo la indicación que recibió vía telefónica del Secretario Ejecutivo Roberto Félix López, en virtud de la orden me fue imposible llevar personalmente los audios y uno no está obligado a lo imposible y no me fue humanamente posible acompañar a la auxiliar Ana Serafina Suarez Broca, a la entrega de los audios en virtud, que la sesión de la Jornada Electoral termino* día ocho de junio del año en curso por la tarde y de ahí se procede a sacar copias de todas las actas que venían en los paquetes, y se prepara la Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo el día nueve de junio del año dos mil quince a las dieciséis horas con veintisiete minutos llegando esta a su fin a las diecinueve horas con treinta minutos tal cual consta en el acta de la sesión extraordinaria 006/ESP/09-06-2015, iniciando la reunión de trabajo ese mismo día a las veinte horas con quince minutos, terminando a las veintitrés horas con cuarenta minutos, como consta en la minuta de la reunión de trabajo de fecha nueve de junio del dos mil quince, quedándose todos los integrantes de esta junta para la revisión de los preparativos de la sesión permanente de computo municipal que iniciaría a las ocho de la mañana del día diez de junio del dos mil quince entonces la carga de trabajo era muy grande como para acompañar a la auxiliar a la entrega de los audios. *Aunado a todo esto la c. Ana Serafina Suarez Broca presenta su renuncia abruptamente el día 17 de junio del año en curso ante las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y no hace entrega recepción de las tareas administrativas que se encontraban a su cargo incluyendo los audios de la Jornada, al regresar del IEPCT ya que había ido a entregar unos audios y nos informa que había presentado su renuncia por que su esposo quien era Representante ante el Consejo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, la estaba esperando en las oficinas del IEPCT con la renuncia ya elaborada, y que la había presentado y que simplemente se retiraba, de esa fecha no pudimos contactarla en lo absoluto, ni para que aclara un fondo revolvente que tenía a su cargo, todo esto consta en el acta administrativa que se levantó en su momento es por lo cual el acta se encuentra incompleta a causa de la perdida de los audios de la Jornada.*

*En relación a las irregularidades en la entrega recepción de paquetes electorales manifiesto que esto no estuvo en nuestras manos en virtud que existe un convenio del Instituto Nacional Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el convenio INE/CG230/2015 y el emitido por el consejo estatal CE/2015/045, donde se establece el traslado y la recepción de los paquetes electorales y su mismo traslado a los consejos correspondientes donde el acuerdo INE/CG230/2015 reza lo siguiente en los artículo tercero fracción primera, y el noveno:*

*Artículo Tercero.- Para efectos de lo señalado en el punto primero del presente Acuerdo, los consejos distritales determinarán, según corresponda a sus propias necesidades, una o más de las siguientes modalidades de mecanismos de recolección.*
*Centro de Recepción y Traslado Fijo. Mecanismo, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados, que se deberán ubicar en un lugar previamente determinado. Los presidentes de mesas directivas de casilla, podrán solicitar bajo su responsabilidad, que el paquete electoral sea entregado en la sede del consejo.*
*Artículo Noveno.- Para el caso específico de los Centros de Recepción y Traslado, se deberán atender, además las siguientes especificaciones: 1. En entidades con casilla única, se deberá prever espacio suficiente para el depósito de los paquetes de la elección federal, Consulta Popular, elecciones locales y en su caso los mecanismos de participación ciudadana estatal que se realicen.*

*Así mismo el acuerdo del Consejo Estatal CE/2015/045 Enuncia lo siguiente:*
*Artículo 11.- para la recepción y control de los paquetes electorales de la elección local en cada CRYT, se empleara un determinado número de acopiadores electorales del IEPCT dependiendo del número de paquetes que se vayan a recibir, un Consejero Electoral Distrital o Municipal del IEPCT, podrá acudir al CRYT para apoyar las labores de recepción de paquetes.*
*Artículo 12.- El INE ha dispuesto un espacio en cada CRYT para la recepción y control de los paquetes electorales del IEPCT, de manera que los acopiadores Electorales tendrán espacios para clasificar los paquetes según el Consejo Distrital o Municipal al que deban trasladarse.*
Así como lo enuncian los artículos antes mencionado fue el mecanismo que usaron para la recepción de los paquetes electorales tanto los acopiadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y los acopiadores del Instituto Nacional Electoral en los CRYT, hago la aclaración que en el seno del Consejo Electoral Municipal con sede en Centro se recibieron los paquetes ya pasando las doce de la noche siendo ya el día ocho de junio de la presente anualidad, ningún integrante del Consejo Municipal tuvo que ver directamente con la línea de la entrega recepción ante los CRYT en razón que los acopiadores electorales fueron contratados directamente por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y ellos fueron los que directamente se encargaron de la entrega recepción de ahí los trasladaron a la sede del Consejo Municipal de Centro donde se hizo el primer contacto de los paquetes electorales con el personal del Consejo Municipal de Centro.

Así mismo señalo que la capacitación de la totalidad de los funcionarios de casillas estuvo a cargo del Instituto Nacional Electoral por lo que la mala integración de los paquetes electorales, la demora en la entrega de dichos paquetes a los centros de recolección fue resultado de la mala capacitación de dichos funcionarios por parte del Instituto Nacional Electoral, ya que la Junta Municipal, no tuvo ninguna intervención en las capacitaciones de los funcionarios de casillas, ni en la integración de los paquetes electorales y así como tampoco estuvo a cargo de la remisión de los paquetes electorales a los centros de recolección que se instalaron para recibir dichos paquetes electorales y luego enviarlos a los Consejos Distritales y Juntas municipales.

Así mismo, después de recibirse los paquetes electorales en los centros de recolección, el personal encargado de trasladarlos a la Junta Municipal de Centro, fue personal contratado por el Consejo Estatal y de los cuales la Junta Municipal no tenía ningún control sobre ellos, ya que se les ordeno trasladar los paquetes electorales de los centros de recolección a la junta municipal, por lo que la junta municipal, lo que hizo fue recibir los paquetes en la forma y condiciones que se le entregaban por dicho personal y posteriormente en el pleno del Consejo Electoral Municipal se cantaban por el presidente del Consejo, haciéndose constar las condiciones en que se entregaban los paquetes electorales, entre los cuales hubo 359 que no tenían documentación electoral en el exterior, otros que fueron entregados en las juntas distritales, 05 que nunca aparecieron y 321 que si traían la documentación electoral por fuera.

Por lo que las irregularidades que se presentaron en los paquetes electorales fueron ocasionadas en el trayecto de las casillas a los centros de recolección y de los centros de recolección a la junta municipal, siendo que al ser recibidos los paquetes electorales en la junta municipal lo que se hizo fue hacer constar las condiciones en que se recibían y que casilla electoral se recibía, especificando si traía la documentación a la vista o no, lo cual se hizo en presencia de los Consejeros Municipales así como de los Consejeros Representantes de los partidos políticos, por lo que totalmente falso que la suscrita en su calidad de Vocal Secretaria haya incurrido en graves violaciones en su desempeño en el Consejo Municipal Electoral.

***En relación a las irregularidades en la Sesión de Computo Municipal que señala la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación manifiesto lo siguiente:***

*Que conforme a lo que marca el ARTÍCULO 265. 1. El Consejo Electoral Municipal, realizará el computo de la votación de Presidentes Municipales y Regidores, el cual estará sujeto al procedimiento siguiente: I. Se harán las operaciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 261.*

*I.- Se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de la elección que no tengan muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de la casilla, se cotejará el resultado del acta del escrutinio y computo contenida en el expediente de la casilla con los resultados que de la misma tenga en su poder el Presidente del Consejo Electoral Distrital. Si los resultados de ambas actas coinciden, se asentara en las formas establecidas para ello.*
*II.- Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada por el resultado de la elección de la casilla o no existiera el acta del escrutinio y computo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del Presidente del Consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y computo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, el Secretario del Consejo abrirá el paquete en cuestión y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los Candidatos Independientes y Partidos Políticos que así lo deseen y un Consejero Electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 241, párrafo 1, de esta Ley. Los resultados se anotaran en las formas establecidas para ello, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el Consejo, quedando a salvo de sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral el computo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos.*
*III. En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados o candidaturas comunes y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y computo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integren la coalición o que hayan postulado candidaturas comunes; de existir fracción los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación;*
*IV. El Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y computo cuando: a) Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; b) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en la votación, y c) Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo candidato.*
*V. A continuación se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en los incisos anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva;*
*VII. Durante la apertura de paquetes electorales conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, el Presidente o el Secretario del Consejo Distrital extraerá los escritos de protesta, si los hubiere, la Lista Nominal correspondiente, la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la Lista Nominal, así como las hojas de incidentes, las actas de escrutinio y computo y demás documentación que determine el Consejo Estatal en acuerdo VI. Durante la apertura de paquetes electorales conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, el Presidente o el Secretario del Consejo Distrital extraerá: los escritos de protesta, si los hubiere, la Lista Nominal correspondiente, la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la Lista Nominal, así como las hojas de incidentes, las actas de escrutinio y computo y demás documentación que determine el Consejo Estatal en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al Consejo Distrital, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo del Presidente del Consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral u otros órganos del Instituto Estatal;*
*En razón a lo que ordena los numerales de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco antes mencionado la Sesión de Computo Municipal se llevó conforme a derecho y si dio inicio el día diez de junio del año en curso a las nueve horas con cero minutos y no a las ocho horas como se establece en la Ley Electoral en el artículo 260 fue en virtud que no contábamos con el sistema operativo de computo, falla técnica ajena a la Junta Electoral del Centro, y esta sesión se llevó a cabo con los puntos acordados en la sesión extraordinaria de fecha nueve de junio del año en curso donde se les presento al Consejo Municipal de Centro la propuesta de aperturar 321 casillas que presentaban inconsistencias, (relación que se dio a cada uno de los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos),más los 59 paquetes que no traían identificación de ninguna clase, más las que se presentaron abiertas así como las 38 repetidas, así como el de abrir las mesas de trabajo conforme al acuerdo 046 del Consejo Estatal, por lo cual se abrieron dos mesas de trabajo inicial, que cada uno contaba con dos Consejeros Electorales y un representante de cada Partido Político acreditado ante el Consejo Municipal de Centro.*
*En relación al señalamiento de que el Consejo Municipal reabrió paquetes electorales sin señalar hipótesis legal eso es completamente incorrecto ya que este consejo se apego al procedimiento que enuncia la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en sus artículos 260, y 265, que enuncian lo siguiente.*

*ARTICULO 260. 1. Los Consejos Electorales Municipales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el computo de la elección para Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional. 2. El computo se realizara sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión. 3. Los Consejos Electorales Municipales, en sesión previa a la jornada electoral, podrán acordar que el Presidente y el Secretario del mismo puedan ser sustituidos por el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica y que los Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen, de manera que se pueda sesionar permanentemente. 4. Los Consejos Electorales deberán contar con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para la realización de los cómputos permanentes.*
*ARTICULO 265. 1. El Consejo Electoral Municipal, realizará el computo de la votación de Presidentes Municipales y Regidores, el cual estará sujeto al procedimiento siguiente: I. Se harán las operaciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 261, en lo procedente, es aplicable el artículo 262, II. La suma de los resultados después de realizar las operaciones indicadas constituirán los cómputos municipales de la elección de Regidores, mismos que se asentarán en las actas correspondientes; III. Se verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y que los candidatos de la planilla que haya obtenido la mayoría de votos, cumplan con los requisitos que señala el artículo 64 fracción XI de la Constitución Local y esta Ley, IV. Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del computo, los incidentes que ocurrieron durante la misma y la declaración de validez de la elección de los candidatos de la formula que hubiese obtenido mayoría de votos. V. Se remitirá al Secretario Ejecutivo para que informe al Consejo Estatal, el expediente del computo que contiene las actas originales y copias certificadas y demás documentos de la elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, y VI. Los Presidentes de los Consejos Electorales Municipales fijarán en el exterior de sus locales, al término de la sesión de computo los resultados de cada una de las elecciones.*
Y en la reunión de trabajo previo a la sesión de computo municipal de fecha nueve de junio del 2015 se les dio a conocer a los representantes de partidos, y quedo asentado en el acta de computo municipal de fecha diez de junio del 2015 que se abrirían 321 paquetes mas los 59 sin identificar, más los 38 repetidos, mas lo que al abrirse no coincidían con la casilla y se tenían que abrir el de la casilla a la que correspondía e identificarlos por el número de folio de las boletas sobrantes, más los que se habían salvaguardado en una bolsa negra que fueron los que nos enviaron los diversos consejos distritales, en total se llevaron a recuento la cantidad de 463 paquetes electorales, que su recuento fue de la siguiente manera 300 paquetes electorales entre las ocho mesas de trabajo, 163 en el seno del pleno municipal, aclaro que lo que se llevó en el Consejo Municipal fue un Recuento Parcial y no total, lo que se llevo el recuento total fue porque se presentaron los siguientes supuestos:

1. Existían paquetes con muestras de alteración
2. Cuando los resultados de las actas cotejadas no coincidieron.
3. El número de votos nulos fue mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar.
4. No existió el acta de escrutinio y computo.

Por esos supuestos fue que se llevó a cabo el recuento parcial en las casillas, y en virtud que las casillas eran mas de veinte se integraron las mesas de trabajo conforme al acuerdo 2015/046 del Consejo Estatal y lo acordado el día anterior en la sesión extraordinaria del día nueve de junio del 2015, donde se habían acordado las casillas para aperturar por inconsistencias y de como se iban a ir integrando las mesas de trabajo, todo esto conforme a lo establecido en el acuerdo 2015/046 del Consejo Estatal y no del acuerdo INE/CG130/2015 que es al que menciona la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al hacer el estudio de los grupos de trabajo. En virtud que se llevaran a recuento más de trescientas casillas se integraron las ocho mesas de punto de recuento esto para agilizar la sesión permanente de computo ya que se la presión y el acoso de los representantes de partidos era muy grande y la estrategia que traían era dilatoria, ya que trabajando las ocho mesas de trabajo y el mismo pleno, la sesión se llevó del día diez al día diecisiete de junio del presente año, fueron ocho días ininterrumpidos de recuento en virtud del numero de casillas que se llevaron a recuento y la presión de los representantes de partidos políticos.

En relación a la renuncia del Consejero Presidente manifiesto lo siguiente que el día trece de junio del año en curso el C. Oscar Fabela Rojas llega al Consejo Municipal con un oficio de comisión No S.E./6134/2015 de fecha dos mil quince signado por el Lic. *Roberto Félix López Secretario Ejecutivo, comisionándolo a ocupar el cargo que venía desempeñando el C. Cesar Hiram Ordaz* Córdova como vocal Ejecutivo de la Junta Municipal de Centro, el sábado 13 de junio del 2015 a las 23:00 horas toma su lugar el C. Oscar Fabela Rojas, así mismo el día 16 de junio del 2015 el C. C. Cesar Hiram Ordaz Córdova presenta su renuncia ante las oficinas del IEPCT dirigida a la presidenta Maday Merino Damián como vocal ejecutivo de la Junta Municipal de Centro y el Lic. Roberto Félix Lopez Secretario Ejecutivo nombra de manera permanente al C. Oscar Fabela Rojas como Vocal ejecutivo de la junta municipal de Centro hasta la clausura del proceso electoral 2014-2105.

Respecto a las conclusiones de las irregularidades manifiesto lo siguiente.
Que la función principal del Consejo Municipal de Centro uno de sus principios fue el de certeza y seguridad jurídica y siempre se tuvo en cuenta el proteger la voluntad de la ciudadanía plasmada en las urnas, que jamás tuvimos un indebido proceder y nos regimos por los principios rectores como lo son los de certeza, objetividad, y legalidad, que problemática en la entrega recepción fue en los CRYT y no en el Consejo, si los paquetes sufrieron irregularidades fue en el trayecto del CRyt al Consejo Electoral Municipal de Centro.

En relación a los requerimientos que desahogo el secretario ejecutivo bajo protesta de decir verdad la suscrita no tenía conocimiento de ello, y la información que proporcionaron en su momento la desconocía en razón que la Junta Municipal de Centro solo desahogo requerimientos ante la Sala Regional de Xalapa y jamás desahogo un requerimiento de la Sala Superior del Poder de la Federación, es por lo que solicito a este Órgano que de esas irregularidades que menciona la Sala Superior se le pregunte al Secretario Ejecutivo en razón que ellos desahogaron los últimos requerimiento hechos por la autoridad antes mencionada.

Sobre el punto donde enuncia que algunas casillas contaban con actas de escrutinio y computo y acta de punto de recuento o acta levantada en el pleno, bajo protesta de decir verdad manifiesto que el *Tribunal Electoral de Tabasco nos solicitó todas las actas que* tuviéramos en nuestro poder, tanto de la Jornada, De Escrutinio y Computo, de Puntos de Recuento, y las levantadas en Pleno del Consejo, aun cuando las actas de escrutinio y computo que se fueron a recuento dejaron de tener valor, el Tribunal Electoral de Tabasco las solicita todas y así las reenvía a la Sala Regional de Xalapa sin hacer mención que iba duplicadas en virtud que también habían actas de escrutinio y computo que ya carecían de valor, por ende se repetían varias casillas con actas de escrutinio y computo y actas levantadas en pleno del consejo, Lo que el Tribunal Electoral de Tabasco debió mandar a la Sala Regional de Xalapa eran las actas que contaban con valor que se desglosa de la siguiente manera: Actas de Escrutinio y Computo levantadas en casilla 324, Actas de Punto de Recuento en las mesas de trabajo 300, Actas levantadas en el Pleno del Consejo 163, hago de su conocimiento que esta misma información se la envió el departamento de Secretaría Ejecutiva, a la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, en los últimos requerimientos que esta le hizo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

En relación al artículo 47 fracciones I y XXIII de la Ley de Responsabilidades los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, que enuncia lo siguiente:

*Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales.*
*I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;*
*XXIII. Las demás que le impongan otras leyes o Reglamentos.*

*Manifiesto* que en ningún momento he incumplido con el artículo antes mencionado, ya que siempre he actuado con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia al desempeñar mi puesto como vocal secretaria de la Junta Municipal Centro, así es que cada acta de las sesiones de este Consejo antes de la Jornada Electoral han sido elaboradas por una servidora y todas han sido aprobadas en su momento, sin problema alguno, y se han enviado en tiempo y forma las copias correspondientes al Secretario Ejecutivo de la Junta Estatal, así también en toda cuestión administrativa he cumplido con los principios rectores tanto así que nunca he tenido un falta de atención por parte de la Secretaria Ejecutiva en ningún momento durante este proceso electoral. En todo este tiempo la suscrita ha cumplido *con la máxima diligencia el servicio que se me ha encomendado y me abstenido de cualquier acto u omisión, así como jamás he cometido abuso o ejercicio indebido de mi cargo.*

*En relación a las pruebas que deseo presentar para mi defensa hago del conocimiento de autoridad que no me fueron proporcionadas en tiempo y forma por la Secretaría Ejecutiva ya que mediante oficio S.E./045/2016 que carece de Fundamentación y motivación legal me señala que mediante oficio S.E./045/2016 de fecha seis de enero del 2016 se le hizo entrega al Lic. Jorge Luis de la Cruz Hernández los documentos que este ciudadano había solicitado, y me señala que por motivo del proceso extraordinario 2015-2016 no cuentan con los insumos necesarios para atender mi petición, por lo cual me señala que me allegue o haga mías las pruebas que en su momento presentara el C. Jorge Luis de la Cruz Hernández, con lo cual estoy en total desacuerdo en virtud que la suscrita no puede depender de las pruebas que quiera presentar un tercero, porque si el C. Jorge Luis de la Cruz Hernández decide no presentarla entonces no puedo hacer como mías esas pruebas, por tanto bajo protesta de decir verdad que el Secretario Ejecutivo me está dejando en estado de indefensión en razón que la documentación que solicite fue de manera individual y no grupal como el piensa que debe de entregarmelas, es por eso que solicito a esta autoridad que por su conducto me sean entregadas las documentales que solicite mediante dos oficios sin de fecha cuatro de enero de 2016 y se me señale nueva fecha para que pueda ofrecer las documentales solicitadas a la Secretaria Ejecutiva, a continuación le detallo la relación de los documentos antes solicitados.*

1. Copia simple y certificada de la minuta de trabajo de fecha nueve de junio del año dos mil quince que se llevo a cabo en el Consejo Municipal de Centro
2. Copia simple y certificada del acuerdo 046 del Consejo Estatal
3. Copia simple y certificada del acuerdo CE/004 y CE/005 Junta Municipal de Centro
4. Copia simple y certificada del acta de entrega recepción de los paquetes electorales de la junta municipal de Centro al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
5. Copia de los audios de la Junta Municipal de Centro de la minuta de trabajo de fecha nueve de junio del año dos quince que se llevó a cabo en el Consejo Municipal de Centro.
6. Copia simple y certificada de los Reporte del SIEE del día de la Jornada así como de la sesión permanente de computo de la Junta Municipal de Centro.
7. Copia simple y certificada de las actas certificadas de las actas circunstanciadas de todos las juntas distritales del municipio de Centro, o documento donde se compruebela remisión de los paquetes electorales al Consejo Municipal de Centro.
8. Copia simple y certificada de los recibos de entrega recepción del Cryt
9. Copia simple y certificada de los recibos de entrega recepción ante el consejo municipal en día de la jornada electoral

*Es de vital importancia para mi defensa que mediante esta autoridad se le solicite al Secretario Ejecutivo me haga entrega de la documentación solicitada y este órgano me señale nueva fecha para que pueda ofrecer las documentales solicitadas a la Secretaria Ejecutiva en virtud que es de suma importancia que con ellas acreditar ciertos puntos de mi defensa.*
Para acreditar lo anterior ofrezco las siguientes:

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en el oficio numero D.C./069/2015 de fecha dia diez de junio del año en curso, signado por la C. Maria Teresa Hernandez Rodriguez, Jefa Del Departamento de Captura del Instituto Electoral de Participacion Ciudadana de Tabasco, con el cual se acredita que el proyecto de acta de la Jornada Electoral fue elaborada por el departamento de Captura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco y que cuando nos remiten los audios estaban incompletos. El cual exhibo en original y copia simple para que previo cotejo y certificación, me sea devuelto el original para reintegrarlo a los archivos de la Junta Municipal de Centro, Tabasco. Prueba que relaciono con los hechos manifestados en el presente escrito.

2.- LA DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en Acta circunstanciada de los audios de fecha diez de junio del dos mil quince, signada por el Vocal Ejecutivo Cesar Hiram Ordaz Córdova, Vocal Secretaria Liliana Mayorga Pérez y Vocal de Organización Luis Enrique Gordillo Borges, con la cual se acredita que la C. ANA SERAFINA SUAREZ BROCA nos informa que se borraron audios en el departamento de Captura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. El cual exhibo en original y copia simple para que previo cotejo y certificación, me sea devuelto el original para reintegrarlo a los archivos de la Junta Municipal de Centro, Tabasco. *Prueba que relaciono con los hechos manifestados en el presente escrito.*

3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en Acta Administrativa levantada a la C. ANA SERAFINA SUAREZ BROCA de fecha veintidós de junio del dos mil quince, signada por el Vocal Ejecutivo Oscar Fabela Rojas, Vocal Secretaria Liliana Mayorga Pérez y Vocal de Organización Luis Enrique Gordillo Borges, y como testigo la C. Marcela Román Cornelio, con la cual se acredita que la C. ANA SERAFINA SUAREZ BROCA después que renuncia no atiende llamadas ni hace ningún tipo de entrega recepción de las tareas que tenia a a su cargo, tanto el fondo revolvente como documentación que manejaba incluyendo los audio. El cual exhibo en original y copia simple para que previo cotejo y certificacion, me sea devuelto el original para reintegrarlo a los archivos de la Junta Municipal de Centro, Tabasco. Prueba que relaciono con los hechos manifestados en el presente escrito.

3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en Minuta de trabajo del dia nueve de junio del año en curso signada por el Vocal Ejecutivo Cesar Hiram Ordaz Córdova, y la Vocal Secretaria Liliana Mayorga Pérez, con la cual se acredita que el dia nueve de junio iniciamos la sesion a las veinte horas con quince minutos y culmino a las veintitrés horas con cuarenta minutos. El cual exhibo en copia simple en razón que no me fueron proporcionadas por la Secretaria Ejecutiva las Certificadas Tabasco. Prueba que relaciono con los hechos manifestados en el presente escrito.

4.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en Acta de la sesión permanente de la jornada electoral 007/PER/07/06/2015 de fecha siete de junio del dos mil quince, con la cual acredito que se inició la sesión a las ocho horas con quince minutos del dia siete de junio de dos mil quince y se terminó a las quince horas con cincuenta minutos del dia ocho de junio de dos mil quince. El cual exhibo en copia simple en razón que no me fueron proporcionadas por la Secretaria Ejecutiva las Certificadas, Tabasco Prueba que relaciono con los hechos manifestados en el presente escrito.

5.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en Acta de la sesión permanente de la jornada electoral 008/PER/10/06/2015 de fecha diez de junio del dos mil quince, con la cual acredito que se ya los representantes de partidos sabian la cantidad de las casillas que se iban a recuento por inconsistencias. El cual exhibo en copia simple. Prueba que relaciono con los hechos manifestados en el presente escrito.

6.-LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en Copia simple del acta circunstanciada de fecha 17 de junio del 2015, relativa de los cinco paquetes faltantes. Donde acredito el faltante de cinco paquetes electorales. Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

7.-LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en Copia simple del acta circunstanciada de fecha 17 de junio del 2015, relativa de los paquetes electorales que se presentaron abiertos el dia de la jornada electoral. Donde acredito los paquetes que presentaron abiertos. Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

8.-LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en Copia simple del acta circunstanciada de fecha 13 de junio del 2015, relativa de los seis sobres que nos entregó el distrito IX del Consejo Electoral Distrital con Cabecera en Centro, Tabasco. Donde acredito la llegada de seis sobres con boletas electorales. Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

9.-LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en Copia simple de recibo de fecha 10 de junio del 2015, relativa de la entrega de boletas de cuatro secciones electorales que nos entregó el distrito VI del Consejo Electoral Distrital con Cabecera en Centro, Tabasco. Donde acredito la llegada de boletas de diversas secciones electorales. Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

10.-LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en Copia simple de recibo sin fecha relativa de la entrega de un sobre amarillo de una sección electoral que nos entregó el distrito VI del Consejo Electoral Distrital con Cabecera en Centro, Tabasco. Donde acredito la llegada de boletas de la seccion electoral 381 básica. Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

11.-LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en Copia simple de recibo de fecha 10 de junio del 2015 relativa de la entrega de un paquete sellado de una sección electoral que nos entregó el distrito XI del Consejo Electoral Distrital con Cabecera en Centro, Tabasco. Donde acredito la llegada de boletas de la sección electoral 0399 básica. Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

12.- LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en Copia simple del oficio INE/CD06TAB/PC/0942/2015 de fecha 10 de junio relativa de la entrega de un paquete electoral de una sección electoral que nos entregó el Consejo Distrital 06 Donde acredito la llegada de boletas de la sección electoral 0477 contigua 1, 2 y 4 Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

13.- LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en Copia simple del oficio INE/CD06TAB/PC/0940/2015 de fecha 10 de junio relativa de la entrega de un paquete electoral de una sección electoral que nos entregó el Consejo Distrital 06 Donde acredito la llegada de boletas de la sección electoral 0460 basica. Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

14.- LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en Copia simple de la constancia de fecha nueve de diciembre del 2015, relativa de los 69 nueve paquetes electorales que llegaron al Consejo Municipal sin identificar. Donde acredito la llegada de 69 nueve paquetes electorales sin identificar. Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

15.- LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en Copia simple del oficio de comisión S.E./6134/2015 de fecha 13 de junio de 2015. Donde acredito la llegada del Lic. Oscar Fabela Rojas a suplir al C. Cesar Hiram Ordaz Córdova. Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

16.- LA DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en Copia simple de la renuncia de fecha 16 de junio de 2015. Donde acredito la renuncia del C. Cesar Hiram Ordaz Córdova. Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

17.- LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en Copia simple del oficio de fecha 16 de junio de 2015. Donde acredito se nombra provisionalmente al C. Oscar Fabela Rojas como vocal ejecutivo de la junta municipal de Centro. Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

18.- LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en Copia simple del oficio del Tribunal Electoral de Tabasco número TET-SGA-693/2015 de fecha 17 de agosto de 2015. Donde acredito el envio de las actas que formaban el expediente electoral. Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

19.- LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en Copia simple del escrito de demanda presentado ante la fiscalia de la FEPADE quedando bajo el número de expediente AP-FEPADE 18/2015. Donde acredito que se levantó la investigacion correspondiente a los cinco paquetes faltantes. Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

20.- LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en Original del escrito de petición de fecha 04 de enero de 2016 dirigido al C. Roberto Félix López, donde se le solicita diversa documentación certificada. Donde acredito que solicite documentación para mi defensa. Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

21.- LA DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en Original del escrito de peticion de fecha 04 de enero de 2016 dirigido al C. Roberto Félix Lopez, donde se le solicita diversa documentación certificada. Donde acredito que solicite *documentacion para mi defensa*. Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

22.- LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en copia del oficio S.E./045/2016 fecha 06 de enero de 2016 signado por C. Roberto Félix Lopez en calidad de Secretario Ejecutivo. Donde acredito que se me no me proporcional la documentacion solicitada de manera individual y me deja en estado de indefensión Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

23.- LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en copia del oficio S.E./042/2016 fecha 06 de enero de 2016 signado por C. Roberto Félix Lopez en calidad de Secretario Ejecutivo. Donde acredito que se le hace entrega de la documentacion solicitada de manera individual al C. Jorge Luis de la Cruz Hernandez y la suscrita la deja en estado de indefension. Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

24.- LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en copia Certificada del acta de entrega recepción de documentación boletas, y paquetes electorales de fecha 21 de diciembre de 2015. Misma que presentara el C. Jorge Luis de la Cruz Hernandez en su escrito de contestacion la cual reproduzco y hago mia, esto en virtud que la que solicite me fue negado por la Secretaria Ejecutiva Donde Acredito que en las bodegas electorales se encontraban resguardados 757 paquetes electorales con las boletas electorales. Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

25.- LA DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en copia del oficio JM/CENTRO/941/2015 fecha 21 de diciembre de 2015 signado por C. Oscar Fabela Rojas. Donde acredito toda la documentación que fue entregada a la Secretaria Ejecutiva. Prueba que relaciono con cada uno de los hechos.

26.- LA TESTIMONIAL a cargo de la C. ANA SERAFINA SUAREZ BROCA, persona a quien solicito se cite por conducto de esta Contraloria, ya que bajo protesta de decir verdad me es imposible presentar su testimonio, solicitando que se le solicite al departamento de Recursos Humanos el domicilio de dicha persona, ya que la suscrita lo desconoce por completo. Con esta prueba se acreditara que se enviaron los audios al departamento de captura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco, y que fue en dicho lugar que se borraron los audios. Prueba que relaciono con los hechos manifestados en el presente escrito.

27.- PRUEBA TECNICA: Un cd con los audios de la sesión extraordinaria del dia nueve de junio del presente año y de la reunion de trabajo de la fecha antes mencionada.

28.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en en el reporte que emitio el programa SIEE donde señala las casillas con las inconsistencias y los paquetes que deben irse a recuento. Con la cual acredito que habia fundamento para la apertura de los paquetes electorales. El cual exhibo en copia simple en razon que no me fueron proporcionadas por la Secretaria Ejecutiva las Certificadas, Tabasco Prueba que relaciono con los hechos manifestados en el presente escrito.

29.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en el reporte que emitió el programa SIEE donde señala las casillas con resultados capturados debido a las votaciones de los paquetes electorales. Con la cual acredito que 321 paquete electoral traian el acta de la Jornada por fuera. El cual exhibo en copia simple en razon que no me fueron proporcionadas por la Secretaria Ejecutiva las Certificadas, Tabasco Prueba que relaciono con los hechos manifestados en el presente escrito.

30.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA en todo lo que favorezca y misma que relaciono con todos los hechos manifestados en el presente escrito.

31.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES en todo lo que favorezca y misma que relaciono con todos los hechos manifestados en el presente escrito.

32.- LAS SUPERVENIENTES que aparezcan despues de la presente contestación en relacion a los hechos manifestados en el presente escrito.

El C. Luis Enrique Gordillo Borges, en su caracter de Vocal de Organizacion Electoral y Educacion Civica adscrito a la Junta Municipal Electoral con sede en el Municipio de Centro, Tabasco declaro lo siguiente:

"...Que con fundamento en el articulo Octavo Constitucional vengo dar contestación a la vista que me hace, la Contraloria General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el punto Noveno del acuerdo de fecha dieciséis de Diciembre del presente año, que enuncia lo siguiente. "Se ordena dar vista al órgano interno de control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Por el indebido Proceder del Consejo Electoral Municipal durante la sesión Permanente de la jornada electoral y de computo municipal, con motivo de las irregularidades que se han acreditado a fin que en el ambito de sus atribuciones determine lo que a Derecho corresponde" y se determine la responsabilidad administrativa e incumplimiento a los articulo 369, párrafo1, fracciones III, X y XI, de La Ley Electoral de Partidos politicos el Estado de Tabasco, articulo 47 fracciones I y XXIII de la Ley de Responsabilidades los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, lo anterior, para determinar si a lugar o no a las responsabilidades a que se refiere el Libro Octavo, Titulo Segundo de las Responsabilidades de los Servidores Públicos de Instituto Estatal Capitulo Primero de las Responsabilidad Administrativa de la Ley Electoral y de los Partido Politico del Estado de Tabasco y, el Titulo Tercero Responsabilidades administrativas, Capitulos I y II, de la Ley de Responsabilidades los Servidores públicos del Estado de Tabasco, en relacion con la sentencia identificada bajo la clave SUP-REC-869/2015 Y ACUMULADOS, de fecha 16 de Diciembre de 2015, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación al Considerando que enuncia que se advirtieron Por el indebido Proceder del Consejo Electoral Municipal durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral efectuada por el Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco a todo lo anterior narrado manifiesto lo siguiente:

En relación a que el suscrito incumplió con lo señalado en el articulo 369, parrafo1, fracciones III, X y XI, de La Ley Electoral de Partidos politicos el Estado de Tabasco que reza lo siguiente:

*ARTÍCULO 369.*

*1. Serán causas de responsabilidad para los servidores publicos del Instituto Estatal, según corresponda:*
*III. Tener notorie negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar*
*X. Las previstas, en lo conducente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y*
*XI. Las demás que determine esta Ley o las leyes que resulten aplicables*

Manifiesto que tal hecho es totalmente falso, que en algun momento haya incumplido, ni en ningún momento en todo el periodo que estuve bajo el cargo de Vocal Organización Electoral y Educacion Civica de la Junta Municipal Centro he presentado negligencia, ineptitud, o descuido al desempeñar mis funciones y mucho menos durante la Sesion Permanente de la Jornada Electoral efectuada por el Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco.

Ya que mis funciones no tienen relación a los hechos narrados y verificados durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral efectuada por el Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco tal como lo describe los videos y el acta 008/PER/10/06/2015 de dicha Sesión, tal como lo señala en el articulo 12, parrafo 1, fracciones a), b), c), d), e) y f) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Municipales que reza lo siguiente:

*ARTÍCULO 12.*

*1. El Vocal de Organizacion tendrá las siguientes atribuciones*
*a). Concurrir a las sesiones del Consejo Municipal;*
*b). Rendir la Protesta de Ley;*
*c). Informar al Consejo Municipal sobre actividades en materia de Organización Electoral y Educación Civica;*
*d). Manifestarse Libremente y de manera respetuosa sobre los temas de su competencia, cuando sea requerido por los integrantes del Consejo Municipal,*
*e). Contribuir al Desarrollo de las sesiones, y*
*f). Las demás que determine la Ley, este Reglamento y el Consejo del Instituto*

De igual manera lo señala en el articulo 137, parrafo1, de La Ley Electoral de Partidos politicos el Estado de Tabasco que reza lo siguiente:

*ARTÍCULO 137.*

*1. Los Consejos Electorales Municipales funcionaran durante el proceso electoral para las elecciones de Presidentes Municipales y Regidores. Se integraran con un Consejero Presidente, quien en todo tiempo fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Municipal, cuatro Consejeros Electorales y los Consejeros Representantes de los Partidos Politicos. Los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Civica, concurrirán a sus sesiones con Voz pero sin Voto.*

**Lo cierto es que los señalamientos del Tribunal Electoral Federal sobre las inconsistencias, falta de documentación, duplicidad de los paquetes electorales señalados en la transcripción de los videos de la Sesión permanente de la Jornada Electoral y de la acta de la misma sesión es derivado de la falta de Capacitación de los Funcionarios de Casillas y en algunos casos de la inasistencia de los mismos así como también de la falta de Organización de la Logística de los Centros de Distribución de los paquetes electorales hacia los Consejos Electorales Municipales ya que estos llegaron atrasados de tiempo en la madrugada del dia 08 de Junio del 2015 así como también la falta de reporte del Sistema de Información de la Jornada Electoral SIJE 2015 operados por el Instituto Nacional Electoral (INE) el cual fallo todo esto afecto gravemente el desarrollo de la sesion antes ya mencionada, esto es derivado de la nueva legislacion donde señala en el articulo 144 párrafo1, de La Ley Electoral de Partidos politicos el Estado de Tabasco, que reza lo siguiente:**

*ARTÍCULO 144.*

*1. En tanto la fecha de las elecciones ordinarias en el Estado de Tabasco sea coincidente con la de las elecciones federales se integrara e instalar una mesa directiva de casilla única en los terminos ordenados por el articulo 82 de la Ley General*

En cumplimiento de dicho articulo el instituto Electoral y de Participación Electoral de Tabasco (IEPCT) y el Instituto Nacional Electoral (INE) firmaron un Convenio General De Coordinación Para el Proceso electoral 2015 signado el 18 de Diciembre de 2014 Por las Partes antes mencionados y en los cuales describen la Selección y Capacitación de los Supervisores Electorales así como de los Capacitadores Asistentes Electorales, de igual manera de la Selección y Capacitación de los funcionarios de casillas, también de la Distribución de los paquetes electorales con la documentación electoral a los Presidentes de las Casillas Electorales y la transportación de los funcionarios a las sedes de los Centros de Distribución de los paquetes electorales operados por el Instituto Electoral y de Participación Electoral de Tabasco (IEPCT) y el Instituto Nacional Electoral (INE) hacia la sede de los Consejeros Electorales Municipales, y el Sistema de Información de la Jornada Electoral SIJE 2015 operados por el Instituto Nacional Electoral (INE).

Dichas funciones estan descritas en los Acuerdos INE/CG114/2014 y el INE/CG230/2014 y de igual manera también son descritas en el Convenio General De Coordinación Para el Proceso electoral 2015 signado el 18 de Diciembre de 2014 Por las Partes antes mencionados en los Apartados A, párrafo II y numeros 1 y 1.1. 2, 13, a), 2.14, a), 3, C, 6 a) que reza lo siguiente

1. Casilla Unica

II. El anexo técnico que al efecto se firme, debera considerar los contenidos siguientes:

1. Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales

1 Reclutamiento Selección, Contratacion Capacitación y Evaluación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

1 Distribucion de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casillas

1. La entrega de la Documentacion y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla única se hara a traves de los CAE, con base en las fechas y horarios que acuerden las partes.

1. Traslado de los paquetes electorales a los organos competentes después de la clausura de las casillas

1. "las partes" convienen que, conforme al acuerdo INE/CG230/2014 y para mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, así como para el adecuado cumplimiento de los plazos que establezcan las respectivas legislaciones, los mecanismos de recolección que implementaran serán los siguientes

- Centro de Recepcion y Traslado Fijo.
- Centro de Recepcion y Traslado Itinerante
- Dispositivo de apoyo para el traslado de presidentes de Mesa Directiva de Casilla

2. Integracion de las mesas directivas de casilla.

Las tareas de integración de las mesas directivas de casillas y la capacitación de sus funcionarios, son responsabilidad de "EL INE" y serán desarrolladas por conducto de sus juntas y consejos distritales, con el apoyo de los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.

1. Sistemas Informáticos Relacionados con el proceso electoral 2015

6 Sistema de Informacion de la Jornada Electoral SIJE 2015

1 "EL INE" otorgara acceso a "EL IEPCT", para consulta al sistema de la red del "EL INE" para el SIJE 2015 en el que podran visualizar los siguientes reportes:

- Información del avance de las instalaciones de casillas con la integración de la mesa directiva de casillas
- Información de la segunda visita con asistencia de representantes y observadores electorales.
- Información de incidentes ocurridos en las casillas

Por lo antes narrado es notorio que todo lo expuesto en la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral no fue el indebido proceder del Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco por lo que de manera contundente niego que en mi persona haya existido: <u>*Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de mis funciones*</u>.

En relación al articulo 47 fracciones I y XXIII de la Ley de Responsabilidades los Servidores Publicos del Estado de Tabasco que enuncia lo siguiente

*Artículo 4 ... Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar a procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales:*
*I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;*
*XXIV. Las demás que le impongan otras leyes o Reglamentos.*

Manifiesto que en ningún momento he incumplido con el artículo antes mencionado, ya que siempre he actuado con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia al desempeñar mi puesto como Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica de la Junta Municipal Centro, así queda en manifiesto en cada acta de las sesiones de este Consejo donde consta mis informes de las Actividades de Organización Electoral así como también las de Educación Cívica, la cual también quedó de manifiesto ante la Dirección de Organización y Educación Cívica del IEPCT (Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco) ya que cuando se terminó mi contrato laboral no recibe ninguna observación a mi desempeño por esta dirección, así como también quedó demostrado ante la Contraloría General del IEPCT (Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco) cuando hice llegar mi Acta de Entrega/Recepción la cual no tuve señalamiento alguno en el término legal para dicho caso.

P R U E B A S.

1. DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el Convenio General De Coordinación Para el Proceso electoral 2015 signado el 15 de Diciembre de 2014 entre el Instituto Electoral y de Participación Electoral de Tabasco (IEPCT) y el Instituto Nacional Electoral (INE).
2. DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el Acuerdo INE/CG114/2014
3. DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el Acuerdo INE/CG230/2014

2.- Declaración de los Consejeros Electorales Propietarios:

CLAUDINA GUADALUPE ESTRADA DE LA CRUZ, Consejera Electoral Propietaria de la Junta Electoral Municipal de Centro, Tabasco, manifestó lo siguiente.

"...Que con fundamento en los artículos 369, 372 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, vengo a **"Informar por escrito"** en relación a las actividades desempeñadas por la suscrita durante mi cargo como Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal de Centro, Tabasco, relacionadas con el resolutivo noveno y los considerandos de la Sentencia identificada Bajo la Clave: **SUP-REC-869/2015** de fecha 15 de Diciembre de 2015, mismo a que se hace alusión en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro, por lo que estando dentro del término legal concedido procedo a realizar en mi favor las manifestaciones siguientes:

1.- Por lo que respecta a las casillas instaladas, la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** menciona en su Resolución: ***"En primer término, conviene destacar que la autoridad electoral municipal omitió precisar y acreditar el número real de Casillas instaladas".*** Al respecto cabe aclarar que esta actividad le correspondió al Instituto Nacional Electoral quien tuvo a su cargo la capacitación de los funcionarios de casilla y la ubicación de los lugares donde se instalarían las mesas directivas de casilla, la instalación, recepción de la votación, escrutinio y cómputo de los sufragios emitidos por los ciudadanos el día de la Jornada Electoral, así como su resguardo y traslado a la sede del Consejo Municipal.

Razón por la cual el Instituto Nacional Electoral fue quien estuvo a cargo de la publicación del número de casillas a instalarse, por lo que el Presidente del Consejo de acuerdo con los reportes que iba proporcionando el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica del Consejo Municipal respecto a la cantidad de casillas que se iban instalando durante el inicio de la jornada electoral, los daba a conocer al consejo, asentándose además en las versiones Estenográficas que se iban grabando a lo largo de dicha sesión permanente, instalándose de acuerdo a dichos datos 787 casillas. Lo cual fue grabado en las versiones estenográficas mismas que debieron ser capturadas por la Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Pérez quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral.

Debido a ello, dichos datos debieron aparecer en dicha acta, de forma clara y precisa sin embargo causa extrañeza que no se encontraran los datos precisos en la misma de acuerdo al análisis efectuado por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, aclarando que dicha acta nos fue entregada para su firma ya debidamente elaborada y revisada por dicha funcionaria **(Secretaria del Consejo Electoral Municipal)**. Razón por la cual la referida acta se firmó obrando de buena fe, al igual que los consejeros representantes de los partidos políticos que intervinieron en la misma, quienes también firmaron ignorando que se hubiere modificado el contenido del audio al momento de transcribirlo en el acta.

Al respecto tengo conocimiento que la *Secretaria de Consejo la C. Liliana Mayorga Pérez,* compareció en el Expediente **CG/PA/SX/SE/009/2015, ante esa Contraloría General,** después de que fue emitida la resolución por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Jalapa, Veracruz, resolución que dio motivo al Recurso de Reconsideración que dio motivo al presente procedimiento en donde hoy comparezco, en donde manifiesto sobre lo ocurrido realmente con la captura de las versiones estenográficas, mencionando entre otras cosas que las versiones estenográficas se las entregó a la C. **ANA SERAFINA SUÁREZ BROCA** persona que fungía como auxiliar de Vocal Secretario de la Junta Electoral Municipal con la finalidad de que las mismas fueran entregadas al Departamento de Captura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, pero que la C. **ANA SERAFINA SUÁREZ BROCA,** ya no regresó a laborar a la Junta Electoral Municipal, por lo que se supone que esta no entregó la totalidad del contenido de las versiones estenográficas, razón por la cual únicamente se capturó una cuarta parte de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral.

En virtud de lo anteriormente reseñado solicito, **se anexe al presente procedimiento copia Certificada de la Declaración rendida por la C. Liliana Mayorga Pérez en el Expediente: CG/PA/SX/SE/009/2015, que se lleva en esta Contraloría General** con la finalidad de que la misma obre como prueba dentro del presente procedimiento. *Lo anterior tomando en consideración que la suscrita no tiene a su alcance dichas documentales por no ser parte en el mismo,* prueba que se relaciona con el presente apartado y tiene como finalidad demostrar que no he incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al artículo 369, párrafo 1, fracciones III, VII, X y XI De la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

2.- En cuanto a lo referido por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** en relación con los paquetes electorales donde manifiesta: *"...Existe incertidumbre respecto del número real de paquetes electorales recibidos en el Consejo Electoral Municipal, puesto que solamente se tiene por acreditado con los recibos de entrega recepción y órdenes de traslado que se recibieron 673 paquetes electorales, sin que exista evidencia histórica respecto de 119 (lo que representa el 15.02% de casillas) si se parte de la base de que conforme al encarte de la elección de mérito se debieron instalar 792 casillas"*

En relación a ello cabe aclarar lo siguiente: Esta actividad se encontraba encomendada al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, **C. Luis Enrique Gordillo Borges,** quien de conformidad con el acuerdo **CE/2015/046,** Emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual expide el Manual de Procedimientos para la Sesión de Cómputo, la Apertura de Paquetes Electorales y Recuentos de Votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Mismo Manual que en su Página 15 parte final establece: **"Para este efecto, el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica será el responsable de coordinar la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo, para lo cual deberá de disponer de un equipo de cómputo y personal calificado para que simultáneamente a la recepción del paquete electoral, se realice el llenado del recibo, y levante el acta circunstanciada respectiva".**

Debido a ello la suscrita en mi calidad de Consejero Propietario del Consejo Municipal del Municipio de Centro, no tenía a mi cargo dicha actividad y por ende las inconsistencias contenidas en los recibos de entrega recepción, no son atribuibles al suscrito. Máxime que la entrega recepción de los paquetes electorales no se encuentran contempladas dentro de mis funciones como consejero electoral misma que de conformidad con el artículo 140 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, son las siguientes:

ARTÍCULO 140.

1. **Los Consejos Electorales Municipales,** en el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:
I. **Vigilar la observancia de esta Ley, acuerdos y resoluciones de las autoridades Electorales;**
II. **Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa;**
III. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de mayoría;
IV. *Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional;*
V. **Coadyuvar en el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el proceso local,** conforme al convenio y los documentos técnicos que celebre el Instituto Estatal **con el Instituto Nacional Electoral, y**
VI. **Las demás que les confiera esta Ley** y **demás disposiciones** legales aplicables.

Lo cierto es que físicamente fueron recepcionados en el Consejo Electoral Municipal 787 Paquetes Electorales, de lo cual se dio cuenta en las versiones estenográficas y que se supone se debió haber capturado en el acta de la Jornada Electoral lo cual como ya fue especificado en los párrafos que anteceden su captura estuvo a cargo de la Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Pérez quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral.

Así mismo, existe la Averiguación Previa, **AP-FEDDE-20/2015,** iniciada de Oficio por la probable comisión de los delitos Electorales en agravio de la Sociedad y en contra de quien o quienes resulten responsables, en relación a que hicieron falta 5 **PAQUETES ELECTORALES** correspondientes a las casillas electorales 386 básica, 477 contigua 3, 440 contigua 5, 440 contigua 6 y 485 contigua 2, de conformidad con lo manifestado en su declaración por el C. **OSCAR FABELA ROJAS.**

Prueba que se relaciona con el presente apartado y tiene como finalidad demostrar que la suscrita no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al artículo 369, párrafo 1, fracciones III, VII, X y XI, De la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

3.- Referente a lo manifestado por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** cuando menciona en su resolución lo siguiente: *"Que si bien en el acta de la sesión permanente de la jornada electoral de siete de junio del indicado Consejo Electoral Municipal, se indicó que se recibieron 755 paquetes electorales, lo cierto es que del análisis minucioso de la misma, sólo se tuvieron por recibidos 242 paquetes; mientras que en forma indiciaria del acta del video de la sesión permanente de la jornada electoral, se tienen 693 paquetes recibidos"*

En cuanto a lo manifestado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del *Poder Judicial de la Federación,* anteriormente referido cabe aclarar que físicamente se recibieron 787 paquetes electorales, lo cual como ya se mencionó con anterioridad oportunamente se dio cuenta al consejo por el presidente del mismo, lo cual quedó grabado en las versiones estenográficas y que se supone se debió de haber capturado en el acta de la Jornada Electoral lo cual como ya fue especificado en los párrafos que anteceden su captura estuvo a cargo de la Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Pérez quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral. Cabe aclarar que la redacción del acta de la Jornada Electoral no se encontraba contemplada dentro de las funciones de la suscrita en mi calidad de Consejero Electoral.

Asimismo cabe mencionar que dichos paquetes al momento de su recepción y con posterioridad fueron debidamente custodiados y resguardados en las bodegas de la Junta Electoral Municipal en presencia de los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos acreditados, siendo la cantidad de 787 paquetes electorales.

Prueba que se relaciona con el presente apartado y tiene como finalidad demostrar que el suscrito no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al artículo 369, párrafo 1, fracciones III, VII, X y XI, De la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Por lo que respecta a lo referido por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** en el sentido de que "...***del análisis minucioso de la misma, sólo se tuvieron por recibidos 242 paquetes...***" al respecto es evidente que existió un error en la redacción de la referida acta, ya que no es acorde a lo grabado en las versiones estenográficas de donde emana, sin embargo esta actividad no se encontraba encomendada a la suscrita, razón por la cual no me es atribuible, *reiterando que si bien dicha acta fue firmada esto fue hecho de buena fe, tal y como le sucedió a los demás consejeros* electorales y consejeros representantes de los partidos políticos.

Por lo que hace a las manifestaciones de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** cuando refiere: "...***mientras que en forma indiciaria del acta del video de la sesión permanente de la jornada electoral, se tienen 693 paquetes recibidos***". Esto no corresponde a hechos propios de la suscrita ya que dicho video no fue grabado por la suscrita en particular y mucho menos por el consejo que yo sepa, sin embargo si es una prueba de que fueron recepcionados mas de los 242 paquetes que menciona el tribunal se encuentran plasmados en el ***acta de la sesión permanente de la jornada electoral de siete de junio del indicado Consejo Electoral Municipal.*** Después de haberla analizado minuciosamente, ***Video que solicito se requerido al partido político que la exhibió,*** con la finalidad de que el mismo obre como prueba a mi favor con la finalidad de demostrar que los paquetes electorales recibidos fueron mas de los 242 mencionados por la autoridad federal y si bien no son coincidentes con los recibidos esto se debe a que tal vez le haga falta alguna parte que no fue grabada. Lo cual debe ser valorada en lo que me favorece de acuerdo al principio de adquisición de la prueba. Para demostrar además que la suscrita no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al artículo 369, párrafo 1, fracciones III, VII, X y XI de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

4.- Siguiendo con lo manifestado por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** donde menciona: ***"Por otra parte, se tiene que de conformidad con los recibos de entrega recepción, se advierte que en 46 paquetes electorales, presentan una evidente contradicción, puesto que en primer momento, se indica que fueron recibidos sin muestras de alteración y posteriormente, se asienta lo contrario. Mientras que, en 23 casos, se tiene que conforme a los aludidos recibos de entrega recepción, se recibieron con muestras de alteración".***

En cuanto a lo manifestado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a lo transcrito en el párrafo anterior cabe aclarar y dejar de nueva cuenta asentado que este acto no corresponde a un hecho propio de la suscrita, ya que tal y como ha quedado detallado, en los párrafos de los apartados que anteceden precisamente en el punto marcado con el número 2 del presente escrito, al cual me remito en su totalidad solicitando se me tenga por reproducido como si a la letra se insertara en este apartado en obvio de repetición y por economía procesal. Es decir que los recibos de entrega recepción se encontraban contemplados dentro de la actividad encomendada al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica **C. Luis Enrique Gordillo Borges,** de conformidad con el **artículo 254 Fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, ya que este era el funcionario autorizado para la recepción de los paquetes electorales y también de conformidad con el acuerdo CE/2015/046.** Emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual expide el Manual de Procedimientos para la Sesión de Cómputo, la Apertura de Paquetes Electorales y Recuentos de Votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Mismo Manual que en su Página 15 parte final establece: **"Para este efecto el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica será el responsable de coordinar la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo, para lo cual deberá de disponer de un equipo de cómputo y personal calificado para que simultáneamente a la recepción del paquete electoral, se realice el llenado del recibo, y levante el acta circunstanciada respectiva".**

Razón por la cual la suscrita en mi calidad de Consejero Propietario del Consejo Municipal del Municipio de Centro, no tenía a mi cargo dicha actividad y por ende las inconsistencias contenidas en los recibos de entrega recepción no me son atribuibles.

5.- En lo relativo a lo referido por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,** cuando menciona: ***"Tampoco pasa por desapercibido para esta Sala Superior que la sesión de cómputo municipal no se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón que diversos paquetes electorales fueron objeto de apertura sin que se fundamentara y motivara dicha apertura en algunos de los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal, aunado a que no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias y existe falta de certeza de la fecha exacta en la que se dio la sustitución del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco, lo que evidentemente se traduce en una afectación a los principios de certeza y legalidad"***

Contrario a lo referido por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** cuando menciona: "...*que la sesión de cómputo municipal no se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón que diversos paquetes electorales fueron objeto de apertura sin que se fundamentara y motivara dicha apertura en algunos de los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal, aunado a que no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias...*". Esto no resulta ser cierto ya que dicha Sala Superior no tomó en consideración el contenido del acuerdo **CE/2015/046,** emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual expide el **Manual de Procedimientos para la Sesión de Cómputo, la Apertura de Paquetes Electorales y Recuentos de Votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.** Mismo Manual que en su **TÍTULO 1. ACTUACIONES PRELIMINARES,** capítulo II, referente a la **REUNIÓN DE TRABAJO,** apartado F párrafo segundo. **(Parte final de la página 18 e inicio de la página 19).** Se establece lo siguiente: ***Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del Consejo, conforme a las previsiones del caso, el Presidente someterá a consideración del órgano colegiado su informe sobre el número de casilla que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión permanente; lo anterior con base en el número de paquetes para recuento y finalmente, derivado del cálculo determinar si será necesario integrar grupos de trabajo.***

Así mismo en el manual de referencia, en el mismo título capítulo IV, referente a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** apartados **A y B (Parte final de la página 19 e inicio de la página 20).** También se menciona:

**En la sesión extraordinaria se tratarán, entre otros, los asuntos siguientes:**

1. **Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el consejo.**

2. **Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de ley.**

Por otra parte para mayor abundamiento cabe mencionar que en el TITULO 2 del propio manual referente a la **SESIÓN ESPECIAL DE COMPUTO** capítulo II relativo al INICIO DE LA SESION. En su párrafo segundo (página 21) del manual multicitado se encuentra contenido lo que a continuación se expone:

***Como primer punto del orden del día, el Presidente informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento sin necesidad de pasar por la confronta del acta que se encuentre al interior del paquete contra la que obra en poder del Presidente.***

De lo anteriormente expuesto se puede afirmar que efectivamente lo esgrimido por la Sala Superior del **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** resulta infundado, ya que no tomó en consideración la reunión de trabajo y mucho menos la sesión extraordinaria en donde se había acordado la apertura de los paquetes electorales cuya votación sería objeto de recuento por alguna de las causales de ley.

Por lo cual resulta evidente que la sesión de cómputo municipal si se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón de que la apertura de los paquetes electorales si se fundamentó y motivó debidamente, en virtud que se tomaron en cuenta para su apertura los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal, lo cual quedó debidamente asentado en la reunión de trabajo y en el acta de la Sesión extraordinaria celebrada un día antes de la sesión permanente de cómputo municipal.

Acuerdo que desde este momento solicito sea tomado en cuenta como prueba a mi favor.

También solicito sea tomado como *prueba de lo acontecido en la reunión de Trabajo y la Sesión Extraordinaria celebrada un día antes de la Sesión Permanente de Cómputo Municipal.* Las siguientes documentales:

a.- Copia certificada de la Minuta de Trabajo de fecha nueve de junio del año dos mil quince, levantada en la Junta Electoral Municipal con sede en Centro, Tabasco.

b.- Copia certificada del acta número **006/ESP/05-06-2015, CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2015.**

c.- Disco compacto (CD) que contiene la versión estenográfica de lo acontecido en su totalidad en dicha sesión.

Documentales que he solicitado por escrito y en respuesta mediante oficio No. S.E./045/2016 signado por el Lic. Roberto Félix López Secretario Ejecutivo el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, señala en su párrafo dos, "...*tan pronto como tales documentos sean exhibidos ante la citada Contraloría por el Lic. Jorge Luis de la Cruz Hernández, los demás incoados por economía procesal estarán en aptitud de allegarse a tales pruebas y o hacerlas suyas; para los efectos legales a que haya lugar*", anexando a la presente copia de los oficios de solicitud y de respuesta, respectivamente.

*Probanzas* de las cuales se desprende que contrario a lo manifestado por el resolutor federal si se fundamentó y motivó debidamente la apertura de los paquetes electorales mencionados, en virtud que se tomaron en cuenta para su apertura los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal.

Pruebas que se relacionan con el presente apartado y tiene como finalidad demostrar que la suscrita no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al artículo 369, párrafo 1, fracciones III, VII, X y XI De la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

En cuanto "...*a que no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias*". Esto debió de deberse a un error del capturista o del presidente del Consejo al hacer mención de dichos paquetes electorales. Lo cual no corresponde a hecho propio.

En lo referente a la "...*falta de certeza de la fecha exacta en la que se dio la sustitución del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco,...*". Esto no corresponde a un hecho propio toda vez que de conformidad con el artículo 119 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco esta es una atribución de la Junta Estatal Ejecutiva según se encuentra establecido en su fracción VI que a la letra establece.

**1. La Junta Estatal Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:**

**V. Nombrar a los miembros de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, a propuesta de su Presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral;**

De lo cual se desprende que la suscrita en mi carácter de Consejero Electoral Municipal, ninguna intervención tuvo en las inconsistencias señaladas por el tribunal federal respecto al nombramiento y sustitución del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco.

Por lo que en esa Circunstancias resulta evidente que la suscrita en mi carácter de Consejero Municipal Electoral de Centro Tabasco, *no he incurrido en ninguna de las causas de responsabilidad, establecidas en las fracciones III, VII, X* y XI del artículo 369 de la de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco mismo que a la letra establece

**ARTÍCULO 369.**
**1. Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Estatal, según corresponda:**
**III. *Tener notoria negligencia*, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;**
**VII. No preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Estatal en el desempeño de sus labores;**
**X. Las previstas, en lo conducente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y**
**X. Las demás que determine esta Ley o las leyes que resulten aplicables.**

Lo anterior debe de estimarse así, por esa Contraloría General ya que las inconsciencias y omisiones mencionadas por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, no se desprende que haya sido la suscrita quien la hubiere cometido y mucho menos que se deriven del ejercicio de las facultades asignadas por el artículo 140 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como tampoco por asignación del propio consejo.

Cabe precisar que el artículo 140 establece a la letra lo siguiente.

**ARTÍCULO 140.**
**1. Los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:**
**Vigilar la observancia de esta Ley, acuerdos y resoluciones de las autoridades Electorales;**
**I. Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa;**
**II. *Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de mayoría;***
**IV. Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional;**
**V. Coadyuvar en el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el proceso local, conforme al convenio y los documentos técnicos que celebre el Instituto Estatal *con el Instituto Nacional Electoral, y***
**VI. Las demás que les confiera esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.**

Razón por la cual no puede estimarse válidamente que la suscrita haya tenido notoria negligencia ineptitud o descuido en el desempeño de mis funciones o de las labores que debía realizar así como el que no haya preservado los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Estatal en el desempeño de mis labores, si tomamos en consideración lo siguiente:

a). La omisión de precisar y acreditar el número real de Casillas instaladas fue una actividad que le correspondió al Instituto Nacional Electoral de acuerdo con el convenio celebrado con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Así mismo, el Vocal de Organización y Educación Cívica del Consejo Municipal fue quien recibió de parte de Personal encargado de la supervisión de la instalación de las Casillas Electorales asignados por el Instituto Nacional Electoral el reporte de la totalidad de las casillas que se iban instalando desde el inicio de la jornada electoral, lo cual comunicaba inmediatamente al presidente del consejo, quien a su vez lo hacía del conocimiento de los consejeros electorales y de los consejeros representantes de los partidos políticos, información que fue debidamente grabada para su posterior transcripción, actividad encomendada a la Vocal Secretaria de la Junta Electoral Municipal, quien también fungía como secretaria del consejo municipal. De lo cual se desprende que *dichas actas no se encontraban dentro de mis atribuciones.*

b). En cuanto a la incertidumbre respecto del número real de paquetes electorales recibidos en el Consejo Electoral Municipal, ya que a decir de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** solamente se tiene por acreditado, con los recibos de entrega recepción y órdenes de traslado, que se recibieron 673 paquetes electorales, sin que exista evidencia histórica respecto de 119 (lo que representa el 15.02% de casillas) si se parte de la base de que conforme al encarte de la elección de mérito se debieron instalar 792 casillas".

*Es de precisar que esta actividad se encontraba encomendada al Vocal de Organización Electoral y* Educación Cívica, C. **Luis Enrique Gordillo Borges**, de conformidad con el acuerdo CE/2015/046. De lo cual se desprende que la suscrita en mi calidad de Consejero Propietario del Consejo Municipal del Municipio de Centro, no tenía a mi cargo dicha actividad y por ende el llenado, expedición y las observaciones, contenidas o que deberían contener los recibos de entrega recepción, no me son atribuibles al suscrito. Máxime que la entrega recepción de los paquetes electorales no se encuentran contempladas dentro de mis funciones como consejero electoral establecidas en el artículo 140 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

c). Referente a que en el acta de la sesión permanente de la jornada electoral de siete de junio se indica que se recibieron *785* paquetes electorales, y que del análisis minucioso de la misma, sólo se tuvieron por recibidos 242 paquetes, mientras que en forma indiciaria del acta del video de la sesión permanente de la jornada electoral, se tienen 693 paquetes recibidos.

En cuanto a lo manifestado por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, anteriormente referido cabe aclarar que físicamente se recibieron 787 paquetes electorales, lo cual como ya se mencionó con anterioridad *oportunamente se dio cuenta al consejo por el presidente del mismo, lo cual quedó grabado en las versiones* estenográficas y que se supone se debió haber capturado en el acta de la Jornada Electoral lo cual como ya fue especificado en los párrafos que anteceden su captura estuvo a cargo de la Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Pérez quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral. **Cabe aclarar una vez más que la redacción del acta de la Jornada Electoral no se encontraba contemplada dentro de las funciones de la suscrita en mi calidad de Consejero Electoral.**

d). En relación con lo manifestado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación referente a que de conformidad con los recibos de entrega recepción, se advierte que en 46 paquetes electorales presentan una evidente contradicción, puesto que en primer momento, se indica que fueron recibidos sin muestras de alteración y posteriormente, se asienta lo contrario. Mientras que, en 23 casos, se tiene que conforme a los aludidos recibos de entrega recepción, se recibieron con muestras de alteración". Cabe aclarar que los recibos de entrega recepción se encontraban contemplados dentro de la actividad encomendada al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, C. **Luis Enrique Gordillo Borges**, de conformidad con el artículo 254 Fracción II de la **Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco**, ya que este era el funcionario autorizado para la recepción de los paquetes electorales y también de conformidad con el acuerdo CE/2015/046.

Razón por lo cual la suscrita en mi calidad de Consejero Propietario del Consejo Municipal del Municipio de Centro, *no tenía a mi cargo dicha actividad y por ende las inconsistencias contenidas en los recibos de entrega recepción, no me son atribuibles.*

e). Finalmente tal y como quedo acreditado en el punto 5 del presente escrito la sesión de computo municipal sí se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, ya que los diversos paquetes electorales que fueron objeto de apertura fueron sometidos a la reunión de trabajo efectuada y a la sesión extraordinaria celebrada un día antes de la Sesión permanente de Computo Municipal. Remitiéndome a dicho punto y a las pruebas ofrecidas para demostrar que dicha apertura fue fundada y motivada debidamente en algunos de los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal.

En cuanto "*...a que no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias*". Esto debió de deberse a un error del capturista o del presidente del Consejo al hacer mención de dichos paquetes electorales. Lo cual no corresponde a hecho propio.

En lo referente a la "...*falta de certeza de la fecha exacta en la que se dio la sustitución del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco,...*". Esto no corresponde a un hecho propio toda vez que de conformidad con el artículo 119 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco esta es una atribución de la Junta Estatal Ejecutiva según se encuentra establecida en su fracción VI.

De todo lo anteriormente reseñado se desprende que la suscrita no incurrió en ninguna causal de responsabilidad, debido a ello deberá en su momento oportuno esa Contraloría General determinar que no existe responsabilidad administrativa alguna que atribuir a la suscrita.

Finalmente, cabe hacer mención que el computo distrital fue una actividad que no concluí al separarme de cargo como Consejera por motivo de mi renuncia con fecha 15 de junio de 2015 manifestada ante el Consejo Estatal y entregada por escrito el día 16 de junio de 2015 en la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y de la cual anexo copia.

**VERÓNICA GUADALUPE MAGAÑA AVENDAÑO, OTRORA CONSEJERA ELECTORAL PROPIETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTRO, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:**

...EN ESTE ACTO QUIERO DECLARAR QUE ASISTÍ A CADA SESIÓN A LA QUE FUI CONVOCADA, CUMPLIENDO EN TODO MOMENTO CON LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE MI ACTUACIÓN FUE CONFORME A LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE RIGEN AL PROPIO INSTITUTO ELECTORAL Y SOLICITO SE ME EXIMA DE

TODA RESPONSABILIDAD YA QUE MIS FUNCIONES FUERON CONFORME LO MARCA LA LEY ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR. POR OTRA PARTE SOLICITO COPIA DE LA PRESENTE ACTA. ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR"

DIDIER GARCÍA AVENDAÑO, *OTRORA CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO* DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTRO, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MANIFIESTA LO SIGUIENTE.

"...1.- EN ESTE ACTO MANIFIESTO LO SIGUIENTE: EN FUNCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE ME HIZO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN QUE ORDENO LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A RAÍZ DE LA ANULACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CENTRO, TABASCO, EN DONDE EL TRIBUNAL ENCONTRO ACREDITADAS IRREGULARIDADES EN LA SESION DE COMPUTO PARA EFECTOS DESEO DECLARAR: 1.- CONSIDERO MI PARTICIPACIÓN COMO CONSEJERO ELECTORAL SE DA EN EL MARCO DE LOS DERECHOS DEL CIUDADANO MEXICANO PARA SER PARTÍCIPE DE LOS PROCESOS ELECTORALES CONFERIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y QUE POR LO TANTO PARTICIPÉ COMO CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO QUE SE ELIGEN SIEMPRE DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR LO TANTO NO ME CONSIDERO SERVIDOR PUBLICO DEL INSTITUTO Y EN CONSECUENCIA NO ME SERIAN APLICABLES LOS ARTICULOS 368, 369, 370, 371, AL 375 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL ARTÍCULO 128, PÁRRAFO 4, QUE SE REFIERE A LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y NO MENCIONA A LOS CONSEJEROS MUNICIPALES. TAMBIÉN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN EL ARTICULO 66. DEFINE AL SERVIDOR PÚBLICO COMO AQUEL QUE RECIBE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL CARGO DEL EMPLEO SIENDO TAMBIÉN QUE LA RETRIBUCIÓN ES CONSIDERADA POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COMO EL PAGO QUE SE LE DA AL TRABAJADOR, POR LO QUE SIENDO CONSEJERO CIUDADANO, NO PERTENECÍA AL SERVICIO PROFESIONAL DEL *INSTITUTO Y SI BIEN RECIBÍA UNA DIETA ESTA SE OTORGABA A MANERA DE COMPENSACIÓN* Y APOYO PARA LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN Y ALIMENTACIÓN QUE SE GENERAN EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS PARA LAS QUE FUI DESIGNADO. SIN EMBARGO ES MI VOLUNTAD CONTRIBUIR A LA ACLARACIÓN DE LOS SUCESOS ACONTECIDOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO DE 2015, LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DÍA 9 DE JUNIO Y DE LA SESIÓN PERMANENTE DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO.

2.- POR LO QUE RESPECTA A LO QUE SEÑALA LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL PUNTO QUE CITO A CONTINUACIÓN: "...EN **PRIMER TERMINO CONVIENE DESTACAR QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL MUNICIPAL OMITIO PRECISAR Y ACREDITAR EL NÚMERO REAL DE CASILLAS INSTALADAS...**" DESEO SEÑALAR QUE FUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUIEN SE HIZO CARGO DE LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, LA INSTALACIÓN DE LAS CASILLAS, LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LOS SUFRAGIOS DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO DE SU TRASLADO A LOS "CRYT" TANTO POR MANDATO DE LA LEY *GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS* ELECTORALES, COMO POR MEDIAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL "INE" Y EL "IEPCT", PRUEBA QUE POR TRATARSE DE UNA DOCUMENTAL PÚBLICA, SOLICITO SEA VALORADA AL MOMENTO DE RESOLVERSE EL ASUNTO QUE NOS MANTIENE OCUPADOS DEBIDO A QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ERA EL QUE INFORMABA SOBRE LAS CASILLAS INSTALADAS EN EL *CONSEJO ELECTORAL DE CENTRO MUNICIPAL*. EL VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CIVICA ERA EL ENCARGADO DE RECOPILAR EL REPORTE Y ENTREGÁRSELO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO QUIEN A SU VEZ LO INFORMABA AL PLENO, DURANTE LA SESION DE LA JORNADA ELECTORAL, MISMOS INFORMES QUE DEBEN ESTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN LOS AUDIOS A CARGO DE LOS CUALES ESTUVO LA SECRETARIA DEL CONSEJO, POR LO TANTO NO SOY RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA JORNADA, NI DE LOS AUDIOS AL NO SER ESA MI FUNCIÓN.

3.- SOBRE LO QUE DICE LA SALA SUPERIOR RESPECTO AL NUMERO REAL DE PAQUETES ELECTORALES RECIBIDOS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, SEÑALO QUE ESTA ACTIVIDAD ESTUVO ENCOMENDADA AL VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA CIUDADANO LUIS ENRIQUE GORDILLO BORGES, PUES ASÍ SE ESTABLECE EN EL ACUERDO CE/2015/046 EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN EL CUAL SE ESTABLECIERON LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SESION DEL COMPUTO, LA APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES Y EL RECUENTO DE LOS VOTOS EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, POR LO QUE NO ERA ESTA MI FUNCIÓN LA CUAL ESTÁ ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO, LO QUE SI ME CONSTA ES QUE LLEGARON FÍSICAMENTE 787 PAQUETES QUE FUERON ANUNCIADOS EN EL PLENO DURANTE LAS CASI O POCO MAS DE 16 HORAS QUE DURO LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES QUE COMENZARON A LLEGAR *MINUTOS DESPUÉS DE LAS CERO HORAS DEL DÍA 8 DE* JUNIO DE 2015, Y CONTINUARON LLEGANDO HASTA ALREDEDOR DE LAS CUATRO DE LA TARDE DEL MISMO DÍA Y QUE INCLUSO ALGUNOS PAQUETES FUERON ENTREGADOS POR CONSEJOS DISTRITALES DE CENTRO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, COMO POR ALGUNOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. ESTOS PAQUETES SE RESGUARDARON EN BOLSAS A LA VISTA DE LOS *REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS* Y SE RESGUARDO EN LAS BODEGAS PORQUE ERAN 3 BODEGAS, HICIERON FALTA 5 PAQUETES ELECTORALES QUE FUERON DENUNCIADOS POR EL VOCAL EJECUTIVO LICENCIADO OSCAR FABELA ROJAS, PRUEBAS QUE FUERON EXHIBIDAS POR LOS DEMÁS COMPARECIENTES Y QUE HAGO MÍA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES PARA QUE SEAN VALORADAS CONFORME A DERECHO, AHORA BIEN LA SALA SUPERIOR AFIRMA EN LA PÁGINA 62 DE LA RESOLUCIÓN QUE EN LA PAGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL HABIAN SIDO INSTALADAS 778 CASILLAS, SIN EMBARGO, UN SERVIDOR EN DÍAS RECIENTES CONSULTO EL CÓMPUTO DE LOS DISTRITOS IV Y VI CORRESPONDIENTE AL CENTRO Y SE REFLEJAN UN 100 POR CIENTO DE ACTAS COMPUTADAS MISMA INFORMACIÓN QUE PUEDE VERIFICARSE EN LA PAGINA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

4.- POR OTRA PARTE LA SALA SUPERIOR SEÑALA "...**QUE SI BIEN EN EL ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO DEL INDICADO CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL SE INDICO *QUE SE RECIBIERON 785* PAQUETES ELECTORALES, LO CIERTO ES QUE DEL ANALISIS MINUCIOSO DE LA MISMA SOLO SE TUVIERON POR RECIBIDOS 242 PAQUETES; MIENTRAS QUE EN FORMA INDICIARIA DEL ACTA DEL VIDEO DE LA SESIÓN PERMANENTE DE LA JORNADA ELECTORAL SE TIENEN 693 PAQUETES RECIBIDOS...**" AL RESPECTO SEÑALO QUE SE RECIBIERON **787 PAQUETES ELECTORALES**, MISMOS QUE OBRAN EN EL ACTA CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE SE LEVANTO EN EL *CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015*, DEBIDO A LA CULMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015. ADEMÁS CIERTAMENTE EL ACTA DE LA SESIÓN DE ESCRUTINIO Y COMPUTO ESTÁ INCOMPLETA; Y FUE FIRMADA POR UN SERVIDOR DE BUENA FE, PUES CONFIÉ EN LA PROFESIONALIDAD DE LA SECRETARIO DEL CONSEJO LICENCIADA LILIANA MAYORGA PEREZ, QUIEN TUVO A SU CARGO LA ELABORACION DE LAS ACTAS Y EL RESGUARDO DE LOS AUDIOS, EN CUANTO AL VIDEO QUE MENCIONA LA SALA NO

LO FIRMO, NO SE QUIEN LA HABRA HECHO, POR LO TANTO *NO HE INCURRIDO* EN NINGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ENUNCIADA EN EL ARTICULO 369 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

5.- EN LO REFERENTE A LO QUE MENCIONA LA SALA SUPERIOR EN SU RESOLUCIÓN PÁGINA 47, PARRAFO SEGUNDO LA *RESPONSABILIDAD DE RECIBIR LOS PAQUETES ELECTORALES* Y DE ASENTAR DEBIDAMENTE EL ESTADO EN QUE ESTOS LLEGABAN CORRESPONDE AL VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CIVICA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 254, FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y AL ACUERDO CE/2015/046 POR LO QUE NO ERA RESPONSABILIDAD ENCOMENDADA DENTRO DE MIS FUNCIONES COMO CONSEJERO ELECTORAL MUNICIPAL.

6.- EN CUANTO A LO QUE SEÑALA LA SALA SUPERIOR EN SU RESOLUCIÓN PÁGINA 47, PÁRRAFO TERCERO, MENCIONO QUE LA SESION DE COMPUTO MUNICIPAL, SÍ SE APEGO A LO ESTABLECIDO A LOS ARTICULOS 261 Y 265, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUES TAMBIÉN EN EL ACUERDO CE/2015/045 SE ESTABLECE UNA REUNION DE TRABAJO PREVIA A LA SESIÓN DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DONDE SE ACORDARAN LOS PAQUETES ELECTORALES QUE SERÁN OBJETO DEL NUEVO ESCRUTINIO Y COMPUTO, ESTOS ACUERDOS CONSTAN EN LA MINUTA DE TRABAJO DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 2015, ASIMISMO EN EL REGISTRO DEL SIEE SE RELACIONA LAS CASILLAS QUE PRESENTAN DIVERSAS INCONSISTENCIAS, MISMOS DOCUMENTOS QUE SOLICITO SEAN VALORADOS CONFORME A DERECHO, POR LO TANTO CONSIDERO QUE NO ES EXACTO LO QUE DICE EL TRIBUNAL *ELECTORAL TODA VEZ QUE OMITIO* CONSIDERAR LOS DOCUMENTOS QUE PONGO COMO PRUEBAS O QUE PIDO SEAN VALORADOS Y QUE FUERON PRESENTADOS POR LOS DEMÁS COMPARECIENTES EN EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, POR OTRA PARTE EN LA PAGINA 115 DE LA CITADA RESOLUCIÓN DE LA *SALA SUPERIOR SE HACE REFERENCIA* AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTOS DISTRITALES INE/CG180/2015, PERO DICHO DOCUMENTO NO FUE EL QUE NOSOTROS CONOCIMOS Y APLICAMOS EN LA SESIÓN DE COMPUTO SINO EL APROBADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CE/2015/046, MISMO QUE LA SALA SUPERIOR NO CONSIDERO PARA SU VEREDICTO, EN CUANTO A QUE SINO SE ANOTO EN EL FORMATO OFICIAL CORRESPONDIENTE LA CAUSA POR LA QUE SE REALIZO EL NUEVO ESCRUTINIO Y COMPUTO DEBIDO DE HABERSE CONSIDERADO LA MINUTA DE TRABAJO.

7.- EN LA PÁGINA 164 DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL EN SU PARRAFO PRIMERO, SEÑALA QUE "...FUE EL PROPIO CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL ENCARGADO POR DISPOSICIÓN LEGAL DE PREPARAR, DESARROLLAR Y VIGILAR LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO...", AL RESPECTO DESEO SEÑALAR QUE LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES LE COMPETEN AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EL CUAL ATRAVES DE UN CONVENIO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL FUERON LOS ENCARGADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE PREPARACIÓN Y DE LA JORNADA ELECTORAL.

8. DESEO AGREGAR QUE SIEMPRE ME APEGUÉ A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCIÓN ELECTORAL OBRANDO SIEMPRE CON HONESTIDAD Y PROFESIONALISMO, ASIMISMO LA SESION PERMANENTE FUE PROLONGADA Y EXTENUANTE LLEVÁNDONOS A CERCA DE 8 DÍAS SIN DESCANSO EN LOS QUE PADECIMOS DIFERENTES ACCIONES DE ACOSO POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA OBSTACULIZAR EL COMPUTO, ADEMÁS DE QUE LA SESIÓN PERMANENTE ERA RETRASADA POR LA TOMA DE LA PALABRA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS *PARTIDOS POLÍTICOS* COMO CONSTA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE EL 1 DÍA DEL ESCRUTINIO Y COMPUTO SE PUDO ABRIR EL 1 PAQUETE HACIA LAS TRES Y MEDIA DE LA TARDE. EN REPETIDAS OCASIONES UN SERVIDOR HIZO USO DE LA PALABRA PARA LLAMAR A LOS DIFERENTES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA QUE NOS PERMITIERAN AVANZAR EN EL ESCRUTINIO Y COMPUTO, ASÍ TAMBIÉN LO MANIFESTE EN LA SESIÓN DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ EL DÍA MIERCOLES 17 DE JUNIO DE 2015, Y PUEDE LEERSE EN EL ACTA CORRESPONDIENTE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, POR OTRA PARTE SOLICITO QUE MIS DATOS PERSONALES NO SEAN REVELADOS LO ANTERIOR CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y POR ÚLTIMO SOLICITO COPIA DE LA PRESENTE ACTA. ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR"

JORGE LUIS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, *OTRORA* CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTRO, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

que con fundamento en los artículos 365, 372 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, vengo a "*informar por escrito*" en relación a las actividades desempeñadas por el suscrito durante mi cargo como Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal de Centro, Tabasco, relacionadas con el resolutivo noveno y los considerandos de la Sentencia identificada Bajo la Clave: **SUP-REC-869/2015** de fecha 16 de Diciembre de 2015, mismo a que se hace alusión en

el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro, por lo que estando dentro del termino legal concedido procedo a realizar en mi favor las manifestaciones siguientes:

1.- Por lo que respecta a las casillas instaladas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación menciona en su Resolución: ***"En primer término, conviene destacar que la autoridad electoral municipal omitio precisar y acreditar el número real de Casillas instaladas"***. Al respecto cabe aclarar que esta actividad le correspondio al Instituto Nacional Electoral quien tuvo a su cargo la capacitacion de los funcionarios de casilla y la ubicación de los lugares donde se instalarían las mesas directivas de casilla, la instalacion, recepcion de la votación, escrutinio y computo de los sufragios emitidos por los ciudadanos el dia de la Jornada Electoral, asi como su resguardo y traslado a la sede del Consejo Municipal.

Razón por la cual el Instituto Nacional Electoral fue quien estuvo a cargo de la publicacion del numero de casillas a instalarse, por lo que el Presidente del Consejo de acuerdo con los reportes que iba proporcionando el Vocal de Organización y Educacion Civica del Consejo Municipal respecto a la cantidad de casillas que se iban instalando durante el inicio de la jornada electoral, a su vez los daba a conocer al consejo, asentandose ademas en las versiones Estenográficas que se iban grabando a lo largo de dicha sesión permanente, instalándose de acuerdo a dichos datos 787 casillas. Lo cual fue grabado en las versiones estenográficas mismas que debieron ser capturadas por la **Secretaria del Consejo** la **C. Liliana Mayorga Pérez** quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesion Permanente de la Jornada Electoral.

Debido a ello, dichos datos debieron aparecer en dicha acta, de forma clara y precisa sin embargo causa extrañeza, que no se encontraran los datos precisos en la misma de acuerdo al análisis efectuado por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, *aclarando que dicha acta nos fue entregada para su firma ya debidamente elaborada y revisada por dicha funcionaria* (Secretaria del Consejo Electoral Municipal). Razon por la cual la referida acta se firmó obrando de buena fe. Al igual que los consejeros representantes de los partidos politicos que intervinieron en la misma, quienes tambien firmaron ignorando que se hubiere modificado el contenido del audio al momento de transcribirlo en el acta.

Al respecto tengo conocimiento que la Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Pérez, comparecio en el Expediente: **CG/PA/SX/SE/009/2015, ante esa Contraloria General** después de que fue emitida la resolucion por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Jalapa Veracruz, resolucion que dio motivo al Recurso de Reconsideración que dio motivo al presente procedimiento en donde hoy comparezco, en donde manifesto sobre lo ocurrido realmente con la captura de las versiones estenográficas, mencionando entre otras cosas que las versiones estenográficas se las entregó a la **C. ANA SERAFINA SUÁREZ BROCA**, persona que fungia como **auxiliar de Vocal Secretario de la Junta Electoral Municipal** con la finalidad de que las mismas fueran entregadas al <u>Departamento de Captura</u> del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, pero que la **C. ANA SERAFINA SUAREZ BROCA**, ya no regreso a laborar a la Junta Electoral Municipal, por lo que se supone que esta no entrego la totalidad del contenido de las versiones estenográficas, razón por la cual unicamente se capturó una cuarta parte de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral.

En virtud de lo anteriormente reseñado <u>**solicito, se anexe al presente procedimiento copia Certificada de la Declaración rendida por la C. Liliana Mayorga Pérez en el Expediente: CG/PA/SX/SE/009/2015, que se lleva en esta Contraloria General**</u> con la finalidad de que la misma obre como prueba dentro del presente procedimiento. <u>***Lo anterior tomando en consideración que el suscrito no tiene a su alcance dichas documentales por no ser parte en el mismo***</u>, prueba que se relaciona con el presente apartado y tiene como finalidad demostrar que el suscrito no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al articulo 369, parrafo 1, fracciones III, VII, X y XI. De la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco.

2.- En cuanto a lo referido por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** en relación con los paquetes electorales donde manifiesta: ***"...Existe incertidumbre respecto del número real de paquetes electorales recibidos en el Consejo Electoral Municipal, puesto que solamente se tiene por acreditado con los recibos de entrega recepción y órdenes de traslado, que serecibieron 673 paquetes electorales, sin que exista evidencia historica respecto de 119 (lo que representa el 15.02% de casillas) si se parte de la base de que conforme al encarte de la elección de merito se pretendieron instalar 792 casillas"***

En relación a ello cabe aclarar lo siguiente: Esta actividad se encontraba encomendada al Vocal de Organización Electoral y Educacion Civica C. Luis Enrique Gordillo Borges, quien de conformidad con el acuerdo CE/2015/046. Emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participacion Ciudadana de Tabasco, mediante el cual expide el Manual de Procedimientos para la Sesion de Computo, la Apertura de Paquetes Electorales y Recuentos de Votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Mismo Manual (anexo del acuerdo CE/2015/046) que en su Pagina 15 parte final establece: <u>**"Para este efecto, el Vocal de Organización Electoral y Educación Civica será el responsable de coordinar la recepcion de los paquetes electorales en la sede del Consejo, para lo cual debera de disponer de un equipo de computo y personal calificado para que simultáneamente a la recepcion del paquete electoral, se realice el llenado del recibo, y levante el acta circunstanciada respectiva"**</u>

Debido a ello el suscrito en mi calidad de Consejero Propietario del Consejo Municipal del Municipio de Centro, <u>no tenia a mi cargo dicha actividad y por ende las inconsistencias contenidas en los recibos de entrega recepción, no son atribuibles al suscrito. Maxime que la entrega recepción de los paquetes electorales no se encuentran contempladas dentro de mis funciones como consejero electoral misma que de conformidad con el articulo 140 de la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco, son las siguientes:</u>

ARTICULO 140.

1. **Los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:**
**I. Vigilar la observancia de esta Ley, acuerdos y resoluciones de las autoridades Electorales;**
**II. Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoria Relativa,**
**III. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la eleccion de Presidentes Municipales y Regidores de mayoria;**
**IV. Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional;**
**V. Coadyuvar en el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habra de aportar el Registro Federal de Electores para el proceso local, conforme al convenio y los documentos tecnicos que celebre el Instituto Estatal con el Instituto Nacional Electoral, y**
**VI. Las demás que les confiera esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.**

Lo cierto es que fisicamente fueron recepcionados en el Consejo Electoral Municipal 787 Paquetes Electorales, de lo cual se dio cuenta en las versiones estenográficas y *que se supone se debió de haber capturado en el acta de la Jornada Electoral* lo cual como ya fue especificado en los párrafos que anteceden su captura estuvo a cargo de la Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Pérez quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesion Permanente de la Jornada Electoral.

Asi mismo, existe la Averiguación Previa: **AP-FEDDE-20/2015**, iniciada de Oficio por la probable comisión de los delitos Electorales en agravio de la Sociedad y en contra de quien o quienes resulten responsables, <u>**Averiguacion Previa de las cuales se anexan al presente oficio copias certificadas y/o cotejadas del legajo constante de 05 páginas que contiene;**</u> al inicio de la misma, la declaracion del suscrito, la declaracion del **C. OSCAR FABELA ROJAS**, así como de el Oficio No. S.E./7461/2015, de fecha 24 de Septiembre de 2015, signado por el **C. LIC. ROBERTO FELIX HERNÁNDEZ**, en su caracter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participacion Ciudadana de Tabasco, en donde se hace constar que el INE y ese Organo Electoral (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco) celebraron convenio de colaboración, mediante el cual en su apartado 3 establece: integracion de las mesas de casilla: Las tareas de integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación de sus funcionarios, son responsabilidad del INE, y seran desarrollados por conducto de las juntas y consejos distritales electorales, con el apoyo de los supervisores electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

Asi tambien se demuestra que unicamente hicieron falta **5 PAQUETES ELECTORALES** correspondientes a las casillas electorales 286 basica, 477 contigua 3, 440 contigua 5, 440 contigua 6 y 486 contigua 2, de conformidad con lo manifestado en su declaracion por el **C. OSCAR FABELA ROJAS.**

Prueba que se relaciona con el presente apartado y tiene como finalidad demostrar que el suscrito no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al articulo 369, parrafo 1, fracciones III, VII, X y XI. De la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco.

3.- Referente a lo manifestado por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** cuando menciona en su resolución lo siguiente: ***"Que si bien <u>en el acta de la sesión permanente de la jornada electoral de siete de junio del indicado Consejo Electoral Municipal, se indicó que se recibieron 785 paquetes electorales</u>, lo cierto es que del análisis minucioso de la misma, sólo se tuvieron por recibidos 242 paquetes; mientras que en forma indiciaria del acta del video de la sesión permanente de la jornada electoral, se tienen 693 paquetes recibidos"***

En cuanto a lo manifestado por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federacion**, anteriormente referido cabe aclarar que fisicamente ***se recibieron 787 paquetes electorales***, lo cual como ya se menciono con anterioridad oportunamente se dio cuenta al consejo por el presidente del mismo, lo cual quedo grabado en las versiones estenográficas y que se supone se debio de haber capturado en el acta de la Jornada Electoral lo cual como ya fue especificado en los parrafos que anteceden su captura estuvo a cargo de la Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Pérez quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesion Permanente de la Jornada Electoral. **Cabe aclarar que la redaccion del acta de la Jornada Electoral no se encontraba contemplada dentro de las funciones del suscrito en mi calidad de Consejero Electoral.**

Asi mismo, cabe mencionar que dichos paquetes al momento de su recepción y con posterioridad fueron debidamente custodiados y resguardados en las bodegas de la Junta Electoral Municipal en presencia de los Consejeros Representantes de los Partidos Politicos acreditados, siendo la cantidad de 787 paquetes electorales, mismos que fueron debidamente recepcionados al momento de clausurar y/o dar por terminadas las actividades de la Junta Electoral Municipal y que constan en el Acta elaborada para tales efectos en donde se hace constar que fueron extraidos de las bodegas de la Junta Municipal la cantidad de 787 paquetes electorales Acta que solicito se tenga a la vista al momento de resolver el presente procedimiento como prueba a mi favor. Ya que las he solicitado y aun no me han sido expedidas anexando a la presente copia del oficio mediante el cual las he solicitado.

Prueba que se relaciona con el presente apartado y tiene como finalidad demostrar que el suscrito no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al articulo 369, parrafo 1, fracciones III, VII, X yXI. De la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco.

Por lo que respecta a lo referido por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** en el sentido de que"...***del análisis minucioso de la misma, sólo se tuvieron por recibidos 242 paquetes***..." al respecto es evidente que existe un error en la redacción de la referida acta, ya que no es acorde a lo grabado en las versiones estenográficas de donde derivó, sin embargo esta actividad no se encontraba encomendada al suscrito, razon por la cual no me es atribuible refiriendo que dicha acta fue firmada esta fue hecha de buena fe, tal y como le sucedio a los demas consejeros electorales y consejeros representantes de los partidos politicos.

Por lo que hace a las manifestaciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuando refiere: "...***mientras que en forma indiciaria del acta del video de la sesión permanente de la jornada electoral, se tienen 693 paquetes recibidos***". Esto no corresponde a hechos propios del suscrito ya que dicho video no fue grabado por el suscrito en particular y mucho menos por el consejo que yo seos, sin embargo si es una prueba de que fueron recepcionados más de los paquetes que menciona el tribunal se encuentran plasmados en el <u>***acta de la sesion permanente de la jornada electoral de siete de junio del indicado Consejo Electoral Municipal.***</u> Después de haberla analizado minuciosamente. ***Video que solicito se requerido al partido politico que la exhibió***, con la finalidad de que la misma obre como prueba a mi favor con la finalidad de demostrar que los paquetes electorales recibidos fueron más de los 242 mencionados por la autoridad federal y si bien no son coincidentes con los recibidos esto se debe a que tal vez le haga falta alguna parte que no fue grabada. Lo cual debe ser valorada en lo que me favorece de acuerdo al principio de adquisición de la prueba. Para demostrar además que el suscrito no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al articulo 369, parrafo 1, fracciones III, VI, X yXI. De la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco.

4.- Siguiendo con lo manifestado por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** donde menciona: ***"Por otra parte, se tiene que de conformidad con los recibos de entrega recepción, se advierte que en 45 paquetes electorales, presentan una evidente contradicción, puesto que en primer momento, se indica que fueron recibidos sin muestras de alteración y posteriormente, se asienta lo contrario. Mientras que, en 23 casos, se tiene que conforme a los aludidos recibos de entrega recepcion, se recibieron con muestras de alteración".***

En cuanto a lo manifestado por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** respecto a lo transcrito en el párrafo anterior cabe aclarar y dejar de nueva cuenta asentado que este acto no corresponde a un hecho propio del suscrito ya que tal y como ha quedado detallado, en los párrafos de los apartados que anteceden precisamente en el punto marcado con el <u>**número 2**</u> del presente escrito, al cual me remito en su totalidad solicitando se me tenga por reproducido como si a la letra se insertase en este apartado *en obvio de repeticion y por economia procesal. Es decir que los recibos de entrega recepcion se encontraban* contemplados dentro de la actividad encomendada al Vocal de Organización Electoral y Educación Civica, C. Luis Enrique Gordillo Borges, de conformidad con el **artículo 254 Fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, ya que este era el funcionario autorizado para la recepción de los paquetes electorales** y también de conformidad con <u>**el acuerdo CE/2015/046.**</u> Emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participacion Ciudadana de Tabasco, mediante el cual expide el Manual de Procedimientos para la Sesion de Computo, la Apertura de Paquetes Electorales y Recuentos de Votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Mismo Manual (anexo del acuerdo CE/2015/046) que en su Pagina 15 parte final establece: <u>**"Para este efecto, el Vocal de Organización Electoral y Educación Civica sera el responsable de coordinar la recepcion de los paquetes electorales en la sede del Consejo, para lo cual deberá de disponer de un equipo de computo y personal calificado para que simultaneamente a la recepción del paquete electoral, se realice el llenado del recibo, y levante el acta circunstanciada respectiva".**</u>

Razón por la cual el suscrito en mi calidad de Consejero Propietario del Consejo Municipal del Municipio de Centro, no tenia a mi cargo dicha actividad y por ende las inconsistencias contenidas en los recibos de entrega recepción, no son atribuibles al suscrito.

5.- En lo relativo a lo referido por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federacion**, cuando menciona: ***"Tampoco pasa por desapercibido para esta Sala Superior que la sesión de computo municipal no se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón que diversos paquetes electorales fueron objeto de apertura sin que se fundamentara y motivara dicha apertura en algunos de los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal, aunado a que no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias y existe falta de certeza de la fecha exacta en la que se dio la sustitución del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco, lo que evidentemente se traduce en una afectación a los principios de certeza y legalidad"***

Contrario a lo referido por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** cuando menciona "...que *la sesión de computo municipal no se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco, en razón que diversos paquetes electorales fueron objeto de apertura sin que se fundamentara y motivara dicha apertura en alguno de los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal, aunado a que no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias...*". Esto no resulta ser cierto ya que dicha Sala Superior no tomo en consideración el contenido del acuerdo <u>**CE/2015/046.**</u> Emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual expide el **Manual de Procedimientos para la Sesión de Computo, la Apertura de Paquetes Electorales y Recuentos de Votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Mismo Manual (anexo del acuerdo CE/2015/046) que en su <u>TITULO 1 ACTUACIONES PRELIMINARES</u>, capitulo II, referente a la REUNION DE TRABAJO**, apartado F parrafo segundo. **(Parte final de la página 18 e inicio de la página 19)** Se establece lo siguiente: ***Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del Consejo, conforme a las previsiones del caso, el Presidente someterá a consideración del órgano colegiado su informe sobre el número de casilla que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión permanente; lo anterior con base en el número de paquetes para recuento y finalmente, derivado del calculo determinar si será necesario integrar grupos de trabajo.***

**Asi mismo en el manual de referencia en el mismo titulo capitulo IV, referente a la SESIÓN EXTRAORDINARIA, apartados A y B (Parte final de la página 19 e inicio de la página 20). Tambien se menciona:**

**En la sesión extraordinaria se tratarán, entre otros, los asuntos siguientes:**

3 **Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el dia de la jornada electoral, en funcion de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el consejo.**

4. **Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de ley.**

Por otra parte para mayor abundamiento cabe mencionar que en el <u>TITULO 2</u> del propio manual referente a la <u>SESIÓN ESPECIAL DE COMPUTO</u> capitulo II relativo al <u>INICIO DE LA SESION</u>. En su parrafo segundo (**página 21**) del manual multicitado se encuentra contenido lo que a continuación se expone:

***Como primer punto del orden del dia, el Presidente informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del dia anterior, a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento sin necesidad de pasar por la confronta del acta que se encuentre al interior del paquete contra la que obre en poder del Presidente.***

De lo anteriormente expuesto se puede afirmar que efectivamente lo esgrimido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resulta infundado, ya que no tomo en consideración la reunion de trabajo y mucho menos la sesion extraordinaria en donde se habia acordado la apertura de los paquetes electorales cuya votación seria objeto de recuento por alguna de las causales de ley.

Por lo cual resulta evidente que la sesión de computo municipal si se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco, en razon de que la apertura de los paquetes electorales si se fundamentó y motivó debidamente, en virtud que se tomaron en cuenta para su apertura los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal, lo cual quedo debidamente asentado en la reunión de trabajo y en el acta de la Sesion extraordinaria celebrada un dia antes de la sesion permanente de computo municipal.

Acuerdo que desde este momento solicito sea tomado en cuenta como prueba a mi favor.

Tambien <u>***se exhibe desde estos momentos como prueba de lo acontecido en la reunión de Trabajo y la Sesión Extraordinaria celebrada un dia antes de la Sesión Permanente de Computo Municipal***</u>. Las siguientes documentales:

a.- Copia certificada de la Minuta de Trabajo de fecha nueve de junio del año dos mil quince, levantada en la Junta Electoral Municipal con sede en Centro, Tabasco.

b.- Copia certificada del acta numero: **008/ESP/09-06-2015, CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2015.**

c.- **Disco compacto (CD) que contiene la versión estenográfica** de lo acontecido en su totalidad en dicha sesión.

Probanzas de las cuales se desprende que contrario a lo manifestado por el resolutor federal, si se fundamentó y motivó debidamente la apertura de los paquetes electorales mencionado, en virtud que se tomaron en cuenta para su apertura los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal.

Pruebas que se relaciona con el presente apartado y tiene como finalidad demostrar que el suscrito no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al articulo 369 parrafo 1, fracciones III, VII, X yXI. De la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco.

En cuanto "...***a que no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias***". Esta debió de deberse a *un error del capturista o del presidente del Consejo al hacer mencion de dichos paquetes electorales*. Lo cual no corresponde a hecho propio.

En lo referente a la "...***falta de certeza de la fecha exacta en la que se dio la sustitución del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco,...***". Esto no corresponde a un hecho propio toda vez que de conformidad con el articulo 119 de la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco, **esta es una atribucion de La Junta Estatal Ejecutiva** según se encuentra establecida en su fraccion VI que a la letra establece.

1. **La Junta Estatal Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes.**

**VI. Nombrar a los miembros de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, a propuesta de su Presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalias de acuerdo con las necesidades del proceso electoral;**

De lo cual se desprende que el suscrito en mi carácter de Consejero Electoral Municipal, ninguna intervención tuvo en las inconsistencias señaladas por el tribunal federal respecto al nombramiento y sustitucion del **Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco.**

Por lo que en esa Circunstancias resulta evidente que el suscrito en mi caracter de Consejero Municipal Electoral de Centro, Tabasco, no he incurrido en ninguna de las causas de responsabilidad, establecidas en las fracciones III, VII, X y XI del artículo 369 de la de la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco, mismo que a la letra establece:

ARTÍCULO 369

1. **Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Estatal, según corresponda:**
**III. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;**
**VII. No preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Estatal en el desempeño de sus labores;**
**X. Las previstas, en lo conducente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y**
**XI. Las demás que determine esta Ley o las leyes que resulten aplicables.**

Lo anterior debe de estimarse así, por esa Contraloría General ya que las inconsciencias y omisiones mencionadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no se desprende que haya sido el suscrito quien la hubiere cometido y mucho menos que se deriven del ejercicio de las facultades asignadas por el artículo 140 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como tampoco por asignación del propio consejo.

Cabe precisar que el artículo 140 establece a la letra lo siguiente:

ARTÍCULO 140.
1. Los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:
I. Vigilar la observancia de esta Ley, acuerdos y resoluciones de las autoridades Electorales;
II. Registrar las formulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa;
III. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de mayoría;
IV. Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional;
V. Coadyuvar en el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el proceso local, conforme al convenio y los documentos técnicos que celebre el Instituto Estatal con el Instituto Nacional Electoral; y
VI. Las demás que les confiera esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Razón por la cual no puede estimarse válidamente que el suscrito haya tenido notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de mis funciones o de las labores que debía realizar, así como el que no haya preservado los principios que norman el funcionamiento del Instituto Estatal en el desempeño de mis labores, si tomamos en consideración lo siguiente:

a). La omisión de precisar y acreditar el número real de Casillas instaladas fue una actividad que le correspondió al "Capacitador Electoral de acuerdo con el convenio celebrado con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco".

Así mismo, el Vocal de Organización y Educación Cívica del Consejo Municipal fue quien recibió de parte del Personal encargado de la supervisión de la instalación de las Casillas Electorales asignados por el Instituto Nacional Electoral, el reporte de la total de las casillas que se iban instalando desde el inicio de la jornada electoral, lo cual comunicaba inmediatamente al presidente del consejo quien a su vez lo hacía del conocimiento de los consejeros electorales y de los consejeros representantes de los partidos políticos, información que fue debidamente plasmada para su posterior transcripción, actividad encomendada a la Vocal Secretaria del Junta Electoral Municipal, quien también fungía como secretaria del consejo municipal. De lo cual se desprende que dichas actividades no se encontraban dentro de mis atribuciones.

b). En cuanto a la incertidumbre respecto del número real de paquetes electorales recibidos en el Consejo Electoral Municipal, ya que a decir de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación solamente se tiene por acreditado con los recibos de entrega recepción y órdenes de traslado, que se recibieron 673 paquetes electorales, sin que exista evidencia histórica respecto de 119 (lo que representa el 15.02% de casillas) si se parte de la base de que conforme al encarte de la elección de merito se debieron instalar 792 casillas".

Es de precisar que esta actividad se encontraba encomendada al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, C. Luis Enrique Gordillo Borges, de conformidad con el acuerdo CE/2015/046. De lo cual se desprende que el suscrito en mi calidad de Consejero Propietario del Consejo Municipal del Municipio de Centro, no tenía a mi cargo dicha actividad y por ende la referida expedición de las observaciones contenidas o que debieran contener los recibos de entrega recepción, no son atribuibles al suscrito. Máxime que la entrega recepción de los paquetes electorales no se encuentran contempladas dentro de mis funciones como consejero electoral establecidas en el artículo 140 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

c). Referente a que en el acta de la sesión permanente de la jornada electoral de siete de junio, se indicó que se recibieron 785 paquetes electorales, y que del análisis minucioso de la misma, sólo se tuvieron por recibidos 242 paquetes; mientras que en forma indicaria del acta del video de la sesión permanente de la jornada electoral, se tienen 693 paquetes recibidos".

En cuanto a lo manifestado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, anteriormente referido cabe aclarar que *lisicamente se recibieron 787 paquetes electorales*, lo cual como ya se mencionó con anterioridad oportunamente se dio cuenta al consejo por el presidente del mismo, lo cual quedó grabado en las versiones estenográficas y que se supone se debió de haber capturado en el acta de la Jornada Electoral lo cual como ya fue especificado en los párrafos que anteceden su captura estuvo a cargo de la Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Perez quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral. Cabe aclarar una vez más que la redacción del acta de la Jornada Electoral no se encontraba contemplada dentro de las funciones del suscrito en mi calidad de Consejero Electoral.

d). En relación con lo manifestado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación referente a que de conformidad con los recibos de entrega recepción, se advierte que en 46 paquetes electorales, presentan una evidente contradicción, puesto que en primer momento, se indica que fueron recibidos sin muestras de alteración y posteriormente, se asienta lo contrario. Mientras que, en 23 casos, se tiene que conforme a los aludidos recibos de entrega recepción, se recibieron con muestras de alteración". Cabe aclarar que los recibos de entrega recepción se encontraban contemplados dentro de la actividad encomendada al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, C. Luis Enrique Gordillo Borges, de conformidad con el artículo 254 Fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, ya que este era el funcionario autorizado para la recepción de los paquetes electorales y también de conformidad con el acuerdo CE/2015/046.

Razón por la cual el suscrito en mi calidad de Consejero Propietario del Consejo Municipal del Municipio de Centro, no tenía a mi cargo dicha actividad y por ende las inconsistencias contenidas en los recibos de entrega recepción, no son atribuibles al suscrito.

e). Finalmente tal y como quedó acreditado en el punto 5 del presente escrito la sesión de computo municipal si se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Estado de Tabasco, ya que los diversos paquetes electorales que fueron objeto de apertura fueron sometidos a la reunión de trabajo efectuada y a la sesión extraordinaria celebrada un día antes de la Sesión permanente de Computo Municipal. Remitiéndome a dicho punto y a las pruebas ofrecidas para demostrar que dicha apertura fue fundada y motivada debidamente en algunos de los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal.

En cuanto "*...a que no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias*". Esto debió de deberse a un error de captura o del presidente del Consejo al hacer mención de dichos paquetes electorales. Lo cual no corresponde a hecho propio.

En lo referente a la "*...falta de certeza de la fecha exacta en la que se dio la sustitución del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco,...*". Esto no corresponde a un hecho propio toda vez que de conformidad con el artículo 115 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, esta es una atribución de La Junta Estatal Ejecutiva según se encuentra establecida en su fracción VI.

De todo lo anteriormente reseñado se desprende que el suscrito no incurrió en ninguna causal de responsabilidad, debido a ello debera en su momento oportuno esa Contraloría General determinar que no existe responsabilidad administrativa alguna que atribuir al suscrito.

## 3.- Declaración de los Consejeros Electorales Suplentes:

**MIRIAM MARIN MONTEJO**, con fundamento en los artículos octavo constitucional, 1, 14 y 16 de nuestra Carta Magna, 365, 372 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, que por medio del presente escrito vengo a dar contestación de "Informar por escrito" dentro del término establecido para ello, en relación a las actividades desempeñadas por la suscrita durante mi cargo como Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal de Centro, Tabasco, relacionadas con el resolutivo noveno y los considerandos de la Sentencia identificada Bajo la Clave SUP-REC-869/2015 de fecha 16 de Diciembre de 2015, mismo a que se hace alusión en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro, proceso a realizar en mi favor las manifestaciones siguientes:

1.- Por lo que respecta a las casillas instaladas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación menciona en su Resolución. *"En primer término, conviene destacar que la autoridad electoral municipal omitió precisar y acreditar el número real de Casillas instaladas"*. Al respecto cabe aclarar que esta actividad le correspondió al Instituto Nacional Electoral quien tuvo a su cargo la capacitación de los funcionarios de casilla y la ubicación de los lugares donde se iban a instalar las mesas directivas de casilla, la instalación, recepción de la votación, escrutinio y computo de los sufragios emitidos por los ciudadanos el día de la Jornada Electoral, así como su resguardo y traslado a la sede del Consejo Municipal.

Razón por la cual el Instituto Nacional Electoral fue quien estuvo a cargo de la publicación del número de casillas a instalarse, por lo que el Presidente del Consejo de acuerdo con los reportes que iba proporcionando el Vocal de Organización y Educación Cívica del Consejo Municipal, respecto a la cantidad de casillas que se iban instalando durante el día de la jornada electoral, a su vez los daba a conocer al consejo, asentándose además en las versiones Estenográficas que se iban grabando a lo largo de dicha sesión permanente, instalándose de acuerdo a dichos datos 787 casillas. Lo cual fue grabado en las versiones estenográficas mismas que debieron ser capturadas por la Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Perez quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral. Acta que fue entregada para su firma debidamente elaborada, razón por la cual se firmó obrando de buena fe, al igual que los demás consejeros electorales, quienes también firmaron desconociendo que se hubiere modificado el contenido del audio al momento de transcribirlo en el acta. Lo anterior expuesto es con la finalidad de demostrar que la suscrita no ha incurrido en responsabilidad administrativa, ya que no estaba en sus funciones y mucho menos en incumplimiento al artículo 365, párrafo 1, fracciones III, VII, X y XI, De la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

2.- En cuanto a lo referido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con los paquetes electorales donde manifiesta: "*...Existe incertidumbre respecto del número real de paquetes electorales recibidos en el Consejo Electoral Municipal, puesto que solamente se tiene por acreditado, con los recibos de entrega recepción y órdenes de traslado, que se recibieron 673 paquetes electorales, sin que exista evidencia histórica respecto de 119 (lo que representa el 15.02% de casillas) si se parte de la base de que conforme al encarte de la elección de merito se debieron instalar 792 casillas*".

En relación a ello cabe aclarar lo siguiente. Esta actividad se encontraba encomendada al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, C. Luis Enrique Gordillo Borges, quien de conformidad con el acuerdo CE/2015/046, Emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual expide el Manual de Procedimientos para la Sesión de Computo, la Apertura de Paquetes Electorales y Recuentos de Votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Mismo Manual (anexo del acuerdo CE/2015/046).

De acuerdo a las transcripciones anteriores la suscrita en mi calidad de Consejero Suplente del Consejo Municipal del Municipio de Centro, no tenía a mi cargo dicha actividad y por ende las inconsistencias contenidas en los recibos de entrega recepción, no son atribuibles a la suscrita. Cabe mencionar que dentro de mis funciones de consejero electoral que de conformidad con el artículo 140 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, son las siguientes:

ARTÍCULO 140.
1. Los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:
I. Vigilar la observancia de esta Ley, acuerdos y resoluciones de las autoridades Electorales;
II. Registrar las formulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa;
III. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de mayoría;
IV. Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional;
V. Coadyuvar en el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el proceso local, conforme al convenio y los documentos técnicos que celebre el Instituto Estatal con el Instituto Nacional Electoral; y
VI. Las demás que les confiera esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Prueba que se relaciona con el presente apartado y tiene como finalidad demostrar que la suscrita no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al artículo 365, párrafo 1, fracciones III, VII, X y XI, De la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

3.- Referente a lo manifestado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuando menciona en su resolución lo siguiente. *"Que si bien en el acta de la sesión permanente de la jornada electoral de siete de junio del indicado Consejo Electoral Municipal, se indico que se recibieron 787 paquetes electorales, lo cierto es que del análisis minucioso de la misma, sólo se tuvieron por recibidos 242 paquetes, mientras que en forma indicaria del acta del video de la sesión permanente de la jornada electoral, se tienen 693 paquetes recibidos"*.

En cuanto a lo manifestado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, anteriormente referido cabe aclarar que lisicamente se recibieron 787 paquetes electorales, lo cual como ya se mencionó con anterioridad oportunamente se dio cuenta al consejo por el presidente de mismo, lo cual quedó grabado en las versiones estenográficas y que se supone se debió de haber capturado en el acta de la Jornada Electoral lo cual como ya fue especificado en los párrafos que anteceden su captura estuvo a cargo de la Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Perez quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral. Cabe mencionar que la elaboración del acta de la jornada electoral no era actividad de la suscrita en calidad de Consejero Electoral Suplente.

El presente apartado y tiene como finalidad demostrar que la suscrita no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al artículo 365, párrafo 1, fracciones III, VII, X y XI, De la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Por lo que respecta a lo referido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que "*...del análisis minucioso de la misma, sólo se tuvieron por recibidos 242 paquetes...*" al respecto es evidente que existió un error en la redacción de la referida acta, ya que no es acorde a lo grabado en las versiones estenográficas de donde emanó, sin embargo esta actividad no se encontraba encomendada a la suscrita, razón por la cual no me es atribuible referiendo que si bien dicha acta fue firmada esto fue hecho de buena fe, tal y como le sucedió a los demás consejeros electorales.

Por lo que hace a las manifestaciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuando refiere "*...mientras que en forma indicaria del acta del video de la sesión permanente de la jornada electoral, se tienen 693 paquetes recibidos*". Es indicador de que fueron recepcionados mas de 242 que menciona el tribunal se encuentran plasmados en el *acta de la sesión permanente de la jornada electoral de siete de junio del indicado Consejo Electoral Municipal*. Debiendo de hacerse analizado minuciosamente. *Video que solicito*, con la finalidad de que la misma sirva como prueba a mi favor con la finalidad de demostrar que los paquetes electorales recibidos fueron mas de los 242 mencionados por la autoridad federal y que estos no son coincidentes con los recibidos esto se debe a que tal vez le haga falta algunos parte que no fue grabada. Lo cual debe ser valorada en lo que me favorece de acuerdo al principio de adquisición de la prueba. Para demostrar además que el suscrito no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al artículo 365, párrafo 1, fracciones III, VII, X y XI, De la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

4.- Siguiendo con lo manifestado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuando menciona "*Por otra parte, se tiene que de conformidad con los recibos de entrega recepción, se advierte que en 46 paquetes electorales, presentan una evidente contradicción, puesto que en primer momento, se indica que fueron recibidos sin muestras de alteración y posteriormente, se asienta lo contrario. Mientras que, en 23 casos, se tiene que conforme a los aludidos recibos de entrega recepción, se recibieron con muestras de alteración*".

En cuanto a lo manifestado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cabe aclarar que esta actividad no corresponde probablemente a la suscrita. Debido a que los recibos de entrega recepción se encontraban contemplados dentro de la actividad encomendada al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, C. Luis Enrique Gordillo Borges, de conformidad con el artículo 254 Fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, ya que este era el funcionario autorizado para la recepción de los paquetes electorales y también de conformidad con el acuerdo CE/2015/046, Emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual expide el Manual de Procedimientos para la Sesión de Computo, la Apertura de Paquetes Electorales y Recuentos de Votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Mismo Manual (anexo del acuerdo CE/2015/046).

Razón por la cual la suscrita en mi calidad de Consejera Suplente del Consejo Municipal del Municipio de Centro, no tenía a mi cargo dicha actividad y por ende las inconsistencias contenidas en los recibos de entrega recepción, no son atribuibles a la suscrita.

5.- En lo relativo a lo referido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuando menciona *"Tampoco pasa por desapercibido para esta Sala Superior que la sesión de computo municipal no se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón que diversos paquetes electorales fueron objeto de apertura sin que se fundamentara y motivara dicha apertura en algunos de los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal, aunado a que no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias y existe falta de certeza de la fecha exacta en la que se dio la sustitución del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco, lo que evidentemente se traduce en una afectación a los principios de certeza y legalidad"*.

Contrario a lo referido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuando menciona "*que la sesión de computo municipal no se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón que diversos paquetes electorales fueron objeto de apertura sin que se fundamentara y motivara dicha apertura en algunos de los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal, aunado a que no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias...*". Esto no resulta ser cierto ya que dicha Sala Superior no tomó en consideración el contenido de acuerdo CE/2015/046, Emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual expide el Manual de Procedimientos para la Sesión de Computo, la Apertura de Paquetes Electorales y Recuentos de Votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Mismo Manual (anexo del acuerdo CE/2015/046) que en su TITULO 1 ACTUACIONES PRELIMINARES, capítulo II, referente a la REUNION DE TRABAJO, apartado F párrafo segundo, (Parte final de la página 18 e inicio de la página 19). Se establece lo siguiente: *Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del Consejo, conforme a las previsiones del caso, el Presidente someterá a consideración del órgano colegiado su informe sobre el número de casilla que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y computo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión permanente, lo anterior con base en el número de paquetes para recuento y finalmente, derivado del calculo determinar si será necesario integrar grupos de trabajo.*

Así mismo en el manual de referencia, en el mismo título capítulo IV, referente a la SESIÓN EXTRAORDINARIA, apartados A y E (Parte final de la página 19 e inicio de la página 20). También se menciona:

En la sesión extraordinaria se tratarán, entre otros, los asuntos siguientes:

2. Presentación de análisis del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y computo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de nuevo escrutadas y computadas por el consejo.

3. Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de ley.

Por otra parte para mayor abundamiento cabe mencionar que en el TITULO 2 del propio manual referente a la SESIÓN ESPECIAL DE COMPUTO capítulo II relativo al INICIO DE LA SESIÓN. En su párrafo segundo (página 21) del manual mencionado se encuentra contenido lo que a continuación se expone:

*Como primer punto del orden del día, el Presidente informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento sin necesidad de pasar por la confronta del acta que se encuentre al interior del paquete contra la que obra en poder del Presidente.*

De lo anteriormente expuesto se puede afirmar que efectivamente lo asegurado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resulta infundado, ya que no tomó en consideración la reunión de trabajo y mucho menos la sesión extraordinaria en donde se había acordado la apertura de los paquetes electorales cuya votación sería objeto de recuento por algunas de las causales de ley.

Por lo cual resulta evidente que la sesión de computo municipal si se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón de que la apertura de los paquetes electorales si se fundamentó y motivó debidamente, en virtud que se tomaron en cuenta para su apertura los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal, lo cual quedó debidamente asentado en la reunión de trabajo y en el acta de la Sesión extraordinaria celebrada un día antes de la sesión permanente de computo municipal.

Acuerdo que desde este momento solicito sea tomado en cuenta como prueba a mi favor.

También *se exhibe desde estos momentos como prueba de lo acontecido en la reunión de Trabajo y la Sesión Extraordinaria celebrada un día antes de la Sesión Permanente de Computo Municipal*. Las siguientes documentales:

a.- Copia certificada de la Minuta de trabajo de fecha nueve de junio de año dos mil quince, levantada en la Junta Electoral Municipal con sede en Centro, Tabasco.

b.- Copia certificada del acta número 006/ESP/09-06-2015 CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

c.- Disco compacto (CD) que contiene la versión estenográfica de lo acontecido en su totalidad de dicha sesión.

Probanzas de las cuales se desprende que contrario a lo manifestado por el resolutor federal, si se fundamentó y motivó debidamente la apertura de los paquetes electorales mencionados, en virtud que se tomaron en cuenta para su apertura los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal.

Pruebas que se relaciona con el presente apartado y tiene como finalidad demostrar que la suscrita no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al artículo 369, parrafo 1, fracciones III, VII, X y XI. De la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco

En cuanto "...a que ***no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias***". Esto debió de deberse a un error humano de la persona correspondiente a la actividad al hacer mención de dichos paquetes electorales. Lo cual no corresponde a hecho propio

En lo referente a la "...***falta de certeza de la fecha exacta en la que se dio la sustitución del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco,...***" Esto no corresponde a un hecho propio toda vez que de conformidad con el articulo 115 de la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco, esta es una atribucion de La Junta Estatal Ejecutiva según se encuentra establecida en su fracción VI que a la letra establece.

**1. La Junta Estatal Ejecutiva se reunira por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:**

**VI. Nombrar a los miembros de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, a propuesta de su Presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral;**

De lo cual se desprende que la suscrita en mi caracter de Consejero Electoral suplente Municipal ninguna intervención tuvo en las inconsistencias señaladas por el tribunal federal respecto al nombramiento y sustitución del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco.

Por lo que en esa Circunstancias resulta evidente que la suscrita en mi caracter de Consejero Municipal Electoral de Centro, Tabasco, no he incurrido en ninguna de las causas de responsabilidad establecidas en las fracciones III, VII, X y XI del articulo 369 de la de la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco, mismo que a la letra establece.

ARTICULO 369.

**1. Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Estatal, según corresponda.**
**III. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;**
**VII. No preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Estatal en el desempeño de sus labores;**
**X. Las previstas, en lo conducente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y**
**XI. Las demás que determine esta Ley o las leyes que resulten aplicables.**
Lo anterior debe de estimarse así, por esa Contraloría General ya que las inconsistencias y omisiones mencionadas por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, no se desprende que haya sido la suscrita quien la hubiere cometido y mucho menos que se deriven del ejercicio de las facultades asignadas por el articulo 140 de la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco, así como tampoco por asignación del propio consejo

Cabe precisar que el articulo 140 establece a la letra lo siguiente

ARTÍCULO 140.

**1. Los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:**
**I. Vigilar la observancia de esta Ley, acuerdos y resoluciones de las autoridades Electorales;**
**II. Registrar las formulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa;**
**III. Realizar los computos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de mayoria;**
**IV. Realizar los computos municipales de la elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional;**
**V. Coadyuvar en el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el proceso local, conforme al convenio y los documentos técnicos que celebre el Instituto Estatal con el Instituto Nacional Electoral, y**
**VI. Las demás que les confiera esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.**

Razon por la cual no puede estimarse válidamente que la suscrita haya tenido notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de mis funciones o de las labores que debía realizar, así como el que no haya preservado los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Estatal en el desempeño de mis labores, si tomamos en consideración lo siguiente:

a). La omisión de precisar y acreditar el número real de Casillas instaladas fue una actividad que le correspondió al Instituto Nacional Electoral de acuerdo con el convenio celebrado con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Asi mismo el Vocal de Organizacion y Educacion Civica del Consejo Municipal fue quien recibió de parte del Personal encargado de la supervisión de la Instalacion de las Casillas Electorales asignados por el Instituto Nacional Electoral, el reporte de la totalidad de las casillas que se iban instalando desde el inicio de la jornada electoral, lo cual comunicaba inmediatamente al presidente del consejo, quien a su vez lo hacia del conocimiento de los consejeros electorales y de los consejeros representantes de los partidos politicos informacion que fue debidamente grabada para su posterior transcripcion, actividad encomendada a la Vocal Secretaria de la Junta Electoral Municipal quien también fungia como secretaria del consejo municipal. De lo cual se desprende que dichos actos no se encontraban dentro de mis atribuciones

b). En cuanto a la incertidumbre respecto del número real de paquetes electorales recibidos en el Consejo Electoral Municipal, ya que a decir de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** solamente se tiene por acreditado con los recibos de entrega recepcion y ordenes de traslado, que se recibieron 673 paquetes electorales sin que exista evidencia histórica respecto de 119 (lo que representa el 15.02% de casillas) si se parte de la base de que conforme al encarte de la elección de mérito se debieron instalar 792 casillas"

Es de precisar que esta actividad se encontraba encomendada a Vocal de Organizacion Electoral y Educacion Civica C. Luis Enrique Gordillo Borges, de conformidad con el acuerdo CE/2015/046. De lo cual se desprende que la suscrita en mi calidad de Consejera Suplente del Consejo Municipal del Municipio de Centro, no tenia a mi cargo dicha actividad y por ende, el rellenado, expedición u las observaciones, contenidas o que deberían contener los recibos de entrega recepcion no son atribuibles a la suscrita. Máxime que la entrega recepción de los paquetes electorales no se encuentran contempladas dentro de mis funciones como consejero electoral establecidas en el articulo 140 de la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco

c). Referente a que en el acta de la sesión permanente de la jornada electoral de siete de junio se indico que se recibieron 785 paquetes electorales, y que del análisis minucioso de la misma, sólo se tuvieron por recibidos 242 paquetes; mientras que en forma indiciaria del acta del video de la sesión permanente de la jornada electoral, se tienen 693 paquetes recibidos".

En cuanto a lo manifestado por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, anteriormente referido cabe aclarar que físicamente se recibieron 787 paquetes electorales, lo cual como ya se menciono con anterioridad oportunamente se dio cuenta al consejo por el presidente del mismo, lo cual quedo grabado en las versiones estenograficas y que se supone se debio de haber capturado en el acta de la Jornada Electoral lo cual como ya fue especificado en los parrafos que anteceden su captura estuvo a cargo de la Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Perez quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral. Cabe aclarar una vez más que la redaccion del acta de la Jornada Electoral no se encontraba contemplada dentro de las funciones del suscrito en mi calidad de Consejero Electoral.

d). En relación con lo manifestado por la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación referente a que de conformidad con los recibos de entrega recepción, se advierte que en 46 paquetes electorales, presentan una evidente contradiccion, puesto que en primer momento, se indica que fueron recibidos sin muestras de alteracion y posteriormente, se asienta lo contrario. Mientras que en 23 casos, se tiene que conforme a los aludidos recibos de entrega recepcion se recibieron con muestras de alteracion". Cabe aclarar que los recibos de entrega recepción se encontraban contemplados dentro de la actividad encomendada al Vocal de Organizacion Electoral y Educación Civica, C. Luis Enrique Gordillo Borges, de conformidad con el articulo 254 Fraccion II de la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco, ya que este era el funcionario autorizado para la recepción de los paquetes electorales y tambien de conformidad con <u>el acuerdo CE/2015/046</u>

Razón por la cual la suscrita en mi calidad de Consejero Suplente del Consejo Municipal del Municipio de Centro, no tenia a mi cargo dicha actividad y por ende las inconsistencias contenidas en los recibos de entrega recepción, no son atribuibles a la suscrita.
e). Finalmente tal y como quedo acreditado en el punto 5 del presente escrito la sesión de computo municipal si se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco, ya que los diversos paquetes electorales que fueron objeto de apertura fueron sometidos a la reunión de trabajo efectuada y a la sesión extraordinaria celebrada un dia antes de la Sesión permanente de Computo Municipal. Remitiéndome a dicho punto y a las pruebas ofrecidas para demostrar que dicha apertura fue fundada y motivada debidamente en algunos de los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal.

En cuanto "...a que ***no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias***". Esto debió de deberse a un error humano por la parte correspondiente a la actividad al hacer mencion de dichos paquetes electorales. Lo cual no corresponde a hecho propio

En lo referente a la "...***falta de certeza de la fecha exacta en la que se dio la sustitucion del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco,...***". Esto no corresponde a un hecho propio toda vez que de conformidad con el articulo 115 de la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco, esta es una atribucion de La Junta Estatal Ejecutiva segun se encuentra establecida en su fraccion VI

De todo lo anteriormente reseñado se desprende que la suscrita no incurrio en ninguna causal de responsabilidad, debido a ello debera en su momento oportuno esa Contraloria General determinar que no existe responsabilidad administrativa alguna que atribuir a la suscrita

PRUEBAS

1.- **INSTRUMENTAL LEGAL**.- Consistentes en los articulos citados de mi parte en el presente escrito.
2.- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**.- Consistentes en los videos y actas correspondientes de la jornada electoral y de la sesión de escrutinio y computo ambas de la fecha 7 y 10 de Junio de 2015, incluyen entre ellas las solicitadas en mi escrito de fecha 06 del presente mes y año. (Anexo)
3.- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**.- Derivada de las pruebas ofrecidas de mi parte, de la que desprende que no se cometió ninguna irregularidad de mi parte con motivo de mi desempeño como consejera electoral suplente en el consejo municipal de Centro, Tabasco. En la elección de Presidente Municipal y Regidores de Mayoria relativa 2014-2015, toda vez que de ninguna manera cometí irregularidad alguna ya que mi conducta estuvo ajustada conforme a la Ley
4.- Hago mias las ... las manifestaciones y pruebas ofrecidas por los denunciados en la presente investigación, en todo aquello que beneficie a mis intereses para una defensa adecuada

MARÍA EUGENIA ORTIZ ALCAZAR, Consejera Electoral Suplente del Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco:

En el mes de Diciembre de 2014 a traves de internet conocí la convocatoria para el proceso electoral ordinario 2014-2015 para todas y todos los ciudadanos profesionistas del Estado de Tabasco a participar como Consejeros Propietarios o consejeros Suplentes de los 17 Consejos Electorales Municipales que se instalarian en el proceso

Derivado de ello me preinscribí como ciudadana mexicana en el periodo del 16 al 26 de diciembre 2014 para participar como Consejero electoral Municipal, pasando por un proceso ante el instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Tabasco (IEPCT), entregando los documentos requeridos, presentando examen y acudiendo a una entrevista conforme lo especificaba la convocatoria, resultando elegida como Consejera Electoral suplente con sede en el Municipio de centro, otorgándome el nombramiento provisional a partir del 12 de febrero de 2015 hasta la conclusión del proceso electoral en el año 2015 hasta la conclusión del proceso electoral en el año 2015 según consta en oficio fechado 12 de febrero de 2015 expedido por el IEPCT y del cual anexo copia.

Que con fundamento en los articulos 369, 372 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, vengo a **"Informar por escrito"** en relación a las actividades desempeñadas por la suscrita durante mi cargo como Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal de Centro, Tabasco, relacionadas con el resolutivo noveno y los considerandos de la Sentencia identificada Bajo la Clave: **SUP-REC-869/2015** de fecha 15 de Diciembre de 2015, mismo a que se hace alusión en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro, por lo que estando dentro del termino legal concedido conforme a oficio **Número CG/SJ/0971/2015 en el punto séptimo segundo párrafo** procedo a realizar en mi favor las manifestaciones siguientes:

1.- Por lo que respecta a las casillas instaladas, la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** menciona en su Resolución: ***"En primer término, conviene destacar que la autoridad electoral municipal omitió precisar y acreditar el número real de Casillas instaladas"***. Al respecto cabe aclarar que esta actividad le correspondió al Instituto Nacional Electoral quien tuvo a su cargo la capacitacion de los funcionarios de casilla y la ubicación de los lugares donde se instalarían las mesas directivas de casilla, la instalacion, recepción de la votación, escrutinio y cómputo de los sufragios emitidos por los ciudadanos el día de la Jornada Electoral, así como su resguardo y traslado a la sede del Consejo Municipal.

Razon por la cual el Instituto Nacional Electoral fue quien estuvo a cargo de la publicación del numero de casillas a instalarse, por lo que el Presidente del Consejo de acuerdo con los reportes que iba proporcionando el Vocal de Organización y Educación Civica del Consejo Municipal respecto a la cantidad de casillas que se iban instalando durante el inicio de la jornada electoral, a su vez los daba a conocer al consejo, asentándose además en las versiones Estenográficas que se iban grabando a lo largo de dicha sesión permanente instalándose de acuerdo a dichos datos 787 casillas. Lo cual fue grabado en las versiones estenograficas mismas que debieron ser capturadas por la **Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Pérez** quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesion Permanente de la Jornada Electoral, evidencias que obran en el archivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), pruebas que deseo en este momento hacer mias, y que ofrezco como prueba documental pública con la finalidad de demostrar que la que suscribe resulta ser ajena, puesto que dichas atribuciones eran única y exclusivamente competencia de la secretaria del Consejo.

Debido a ello, dicho datos debieron aparecer en dicha acta, de forma claras y precisas sin embargo causa extrañeza que no se encontraran los datos precisos en la misma de acuerdo al análisis efectuado por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aclarando que dicha acta nos fue entregada para su firma ya debidamente elaborada y revisada por dicha funcionaria C. Liliana Mayorga Pérez, (Secretaria del Consejo electoral Municipal)**. Razón por la cual la referida acta se firmó obrando de buena fe, ignorando que posteriormente se hubiera modificado el contenido del audio al momento de transcribirlo en el acta. Audios que fueron debidamente resguardados por la Junta Municipal del mismo Consejo

Al respecto tengo conocimiento que la **Secretaria del Consejo electoral Municipal C. Liliana Mayorga Pérez, compareció en el expediente: CG/PA/SX/SE/009/2015, ante esa Contraloría General**, después de que fue emitida la resolución por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Jalapa, Veracruz, resolución que dio motivo al recursos de reconsideración que dio motivo al presente procedimiento en donde hoy comparezco, en donde manifestó sobre lo ocurrido realmente en la captura de las versiones estenográficas mencionando entre otras cosas que las versiones estenográficas se las entregó la C. ANA SERAFINA SUÁREZ BROCA, persona que fungía como auxiliar **del Vocal Secretario de la Junta Electoral Municipal, con la finalidad de que las mismas fueran entregadas al <u>Departamento de Captura</u>** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, pero que la C. ANA SERAFINA SUÁREZ BROCA ya no regresó a laborar a la Junta Electoral Municipal.

**En virtud de lo anteriormente reseñado solicito, se anexe al presente procedimiento copia certificada de la Declaración rendida por la C. C. Liliana Mayorga Pérez, en el expediente: CG/PA/SX/SE/009/2015**, que se lleva en esta Contraloria General, con la finalidad de que la misma obre como prueba documental pública dentro del presente procedimiento, prueba que se relaciona con el presente apartado y tiene como finalidad demostrar que la suscrita no ha incurrido en responsabilidad administrativa alguna y mucho menos en incumplimiento al articulo 369, párrafo 1, fracciones III, VIII, X, y XI. De la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco

2.- En cuanto a lo referido por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** en relación con los paquetes electorales donde manifiesta: ***"...Existe incertidumbre respecto del número real de paquetes electorales recibidos en el Consejo Electoral Municipal, puesto que solamente se tiene por acreditado, con los recibos de entrega recepción y órdenes de traslado, que se recibieron 673 paquetes electorales, sin que exista evidencia histórica respecto de 119 (lo que representa el 15.02% de casillas) si se parte de la base de que conforme al encarte de la elección de mérito se debieron instalar 792 casillas".***

Con relación a ello me permito aclarar ante esta Contraloria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que esta actividad eran parte de las funciones encomendadas al Vocal de Organización Electoral y Educación Civica, C. Luis Enrique Gordillo Borges, quien de conformidad con el acuerdo CE/2015/046 Emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual expide el Manual de Procedimientos para la Sesión de Computo, la Apertura de Paquetes Electorales y Recuentos de Votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Mismo Manual (anexo del acuerdo CE/2015/046), que en su Pagina 15 parte final establece: **"para este efecto, el Vocal de Organización electoral y educación Cívica será el responsable de coordinar la recepcion de los paquetes electorales en la sede del Consejo, para lo cual debera de disponer de un equipo de computo y personal calificado para que simultáneamente a la recepción del paquete electoral, se realice el llenado el recibo, y levante el acta circunstanciada respectiva"** evidencia que obra en los archivos del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco (IEPCT), pruebas que deseo en este momento hacer mias, y que ofrezco como prueba documental pública, con la finalidad de demostrar que la que suscribe resulta ser ajena, puesto que en dichas atribuciones eran única y exclusivamente competencia de el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica.

Derivado de ello la suscrita en mi calidad de Consejera Suplente del Consejo Municipal del Municipio de Centro, no tenía a mi cargo **dicha función y por ende las inconsistencias contenidas en los recibos de entrega recepción, no me son atribuibles. Maxime que la entrega recepción de los paquetes electorales no se encuentran contempladas dentro de mis funciones como consejero electoral mismas que de conformidad con el articulo 140 de la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco, son las siguientes:**

ARTICULO 140.
**1. Los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:**
**I. Vigilar la observancia de esta Ley, acuerdos y resoluciones de las autoridades Electorales;**
**II. Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa;**
**III. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de mayoría;**
**IV. Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional;**
**V. Coadyuvar en el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el proceso local, conforme al convenio y los documentos tecnicos que celebre el Instituto Estatal con el Instituto Nacional Electoral, y**
**VI. Las demás que les confiera esta Ley y demas disposiciones legales aplicables.**

Las funciones como consejera electoral suplente la suscrita las realice, haciendo constar que no me motivo ninguna intención indebida, arbitraria y mucho menos dolosa, todo el tiempo actue bajo buena fe ciudadana.

Lo cierto es que físicamente fueron recepcionadas en el Consejo Electoral Municipal 787 Paquetes electorales de lo que se dio cuenta en las versiones estenográficas y que se supone se debido de haber capturado e el acta de la Jornada Electoral lo cual como ya fue especificado en los parrafos que anteceden su captura estuvo a cargo de la secretaria del consejo C. Liliana Mayorga Pérez quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral.

Asimismo, tengo conocimiento que existe la Averiguacion PREVIA, AP-FEDDE-20/2015, iniciada de Oficio por la probable comision de delitos electorales en agravio de la sociedad y en contra de quien o quienes resulten responsables, Averiguacion Previa ... de 06 paginas que contiene. El inicio de la misma la declaración de consejeros propietarios y, la declaración del C. OSCAR FABELA ROJAS, así como la existencia del oficio No. S.E./7481/2015, de fecha 24 de septiembre de 2015, signado por el C. LIC. ROBERTO FELIX HERNÁNDEZ, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participacion Ciudadana de Tabasco en donde se hace constar que el INE y ese órgano Electoral (Instituto Electoral y de Participacion Ciudadana de Tabasco) celebraron convenio de colaboración, mediante el cual el apartado 3 establece: Integración de las mesas de casilla: las tareas de integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación de sus funcionarios, son responsabilidad del INE, y serán desarrollados por conjunto de las juntas y consejos distritales electorales, con el apoyo de los supervisores electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

Así también tengo conocimiento que en dicha denuncia se hace constar que únicamente hicieron falta 5 PAQUETES ELECTORALES correspondientes a las casillas electorales 386 básica, 477 contigua 3, 440 contigua 5, 440 contigua 6 y 485 contigua 2, de conformidad con lo manifestado en su declaración por el C. OSCAR FABELA ROJAS.

Denuncia que obra en los Archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y que se relaciona con el presente apartado. Prueba que deseo en este momento hacer mia y que ofrezco como prueba documental pública con la finalidad de demostrar que la que suscribe resulta ser ajena y que no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al articulo 369, parrafo 1, fracciones III, VII, X y XI De la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco.

3.- En cuanto a lo referido por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** cuando menciona en su resolución lo siguiente: ***"Que si bien <u>en el acta de la sesión permanente de la jornada electoral de siete de junio del indicado Consejo Electoral Municipal, se indicó que se recibieron 785 paquetes electorales</u>, lo cierto es que del análisis minucioso de la misma, sólo se tuvieron por recibidos 242 paquetes, mientras que en forma indiciaria del acta del video de la sesion permanente de la jornada electoral, se tienen 693 paquetes recibidos".***

En cuanto a lo manifestado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, anteriormente referido cabe reiterar que físicamente se recibieron 787 paquetes electorales, lo cual como ya se mencionó con anterioridad oportunamente se dio cuenta al consejo por el presidente del mismo, lo cual quedo grabado en las versiones estenográficas y que se supone se debio de haber capturado en el acta de la Jornada Electoral lo cual como ya fue especificado en los párrafos que anteceden su captura estuvo a cargo de la Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Perez quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesion Permanente de la Jornada Electoral. Cabe aclarar que la redacción del acta de la Jornada Electoral no se encontraba contemplada dentro de las funciones de la suscrita en mi calidad de Consejera Electoral.

Asi mismo, cabe mencionar que dichos paquetes al momento de su recepcion y con posterioridad fueron debidamente custodiados y resguardados en las bodegas de la Junta electoral municipal en presencia de los Consejeros Representantes de los Partidos Politicos acreditados, siendo la cantidad de 787 paquetes electorales, mismos que fueron debidamente recepcionados al momento

de clausurar y/o dar por terminadas las actividades de la Junta Electoral Municipal y que constan en el Acta elaborada para tales efectos en donde se hace constar que fueron extraídos de las bodegas de la Junta Electoral Municipal la cantidad de 787 paquetes electorales. Evidencias que obran en los archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco prueba que desde este momento hago mías y que ofrezco como prueba documental pública, con la finalidad de demostrar que la suscrita no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al artículo 369, párrafo 1, fracciones III, VII, X y XI, De la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

En lo que respecta a lo referido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que "...*del análisis minucioso de la misma, sólo se tuvieron por recibidos 242 paquetes...*" al respecto me permito decir que resultan falsas dichas aseveraciones, porque en el acta firmada por la suscrita se especificaba claramente la existencia de los 787 por lo que desconozco el porqué de dicha variación, pero aparte, y referido estas actividades no eran parte de las funciones encomendadas a la suscrita, por lo cual no me es atribuible reiterando que si bien dicha acta fue firmada esto fue hecho de buena fe, así como sucedió a los demás consejeros electorales.

Por lo que hace a las manifestaciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuando refiere: "...*mientras que en forma indiciaria del acta del video de la sesión permanente de la jornada electoral, se tienen 693 paquetes recibidos*" Dicho video no fue grabado por Consejo que yo tenga conocimiento, sin embargo si es una prueba de que fueron recepcionadas las de los 242 paquetes que mencionan el tribunal: se encuentran plasmados en el *acta de la sesión permanente de la jornada electoral de siete de junio del indicado Consejo Electoral Municipal. Después de haberse analizado minuciosamente* ... *que solicito sea requerido al partido político que la exhibió* con la finalidad de que la misma obre como prueba a mi favor con la finalidad de demostrar que los paquetes electorales recibidos fueron más de los 242 mencionados por la autoridad federal y en no son coincidentes con los recibidos esto se debe a que tal vez le haga falta alguna parte que no fue grabada. Lo cual deberá ser valorada en lo que me favorezca de acuerdo al principio de adquisición de la prueba. Para demostrar además que el suscrito no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al artículo 369, párrafo 1, fracciones III, VII, X y XI, De la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

4.- Siguiendo con lo manifestado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación donde menciona "*Por otra parte, se tiene que de conformidad con los recibos de entrega recepción, se advierte que en 46 paquetes electorales, presentan una evidente contradicción, puesto que en primer momento, se indica que fueron recibidos sin muestras de alteración y posteriormente, se asienta lo contrario. Mientras que, en 23 casos, se tiene que conforme a los aludidos recibos de entrega recepción, se recibieron con muestras de alteración*".

En cuanto a lo manifestado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a lo transcrito en el párrafo anterior: cabe aclarar y dejar asentado que este acto no corresponde a un hecho propio de la suscrita ya que tal y como ha quedado detallado, en los párrafos de los apartados que anteceden: precisamente en el punto marcado con el número 2 del presente escrito, al cual me remito en su totalidad solicitando se me tenga por reproducido como si a la letra se insertare en este apartado en obvio de repetición y por economía procesal. Es decir que los recibos de entrega recepción se encontraban contemplados dentro de la actividad encomendada al vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, C. Luis Enrique Gordillo Borges, de conformidad con el artículo 254 Fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, ya que este era el funcionario autorizado para la recepción de los paquetes electorales y también de conformidad con el acuerdo CE/2015/046 Emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual expide el Manual de Procedimientos para la Sesión de Computo, la Apertura de Paquetes Electorales y Recuentos de Votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Mismo Manual anexo del acuerdo CE/2015/046, que en su Página 15 parte final establece: "para este efecto, el Vocal de Organización electoral y educación Cívica será el responsable de coordinar la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo, para lo cual deberá de disponer de un equipo de computo y personal calificado para que simultáneamente a la recepción del paquete electoral, se realice el llenado el recibo, y levante el acta circunstanciada respectiva".

Razón por la cual la suscrita en mi calidad de Consejera Suplente del Consejo Municipal del Municipio de Centro, no tenía a mi cargo dicha actividad y por ende las inconsistencias contenidas en los recibos de entrega recepción, no me son atribuibles.

5.- En lo relativo a lo referido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuando menciona: "*Tampoco pasa por desapercibido para esta Sala Superior que la sesión de computo municipal no se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón que diversos paquetes electorales fueron objeto de apertura sin que se fundamentara y motivara dicha apertura en algunos de los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal, aunado a que no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias y existe falta de certeza de la fecha exacta en la que se dio la sustitución del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco, lo que evidentemente se traduce en una afectación a los principios de certeza y legalidad*".

Contrario a lo referido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuando menciona: "...*que la sesión de computo municipal no se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón que diversos paquetes electorales fueron objeto de apertura sin que se fundamentara y motivara dicha apertura en algunos de los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal, aunado a que no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias*...". Esto no resulta ser claro ya que dicha Sala Superior no tomo en consideración el contenido del acuerdo CE/2015/046, Emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual expide el Manual de Procedimientos para la Sesión de Computo, la Apertura de Paquetes Electorales y Recuentos de Votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Mismo Manual (anexo del acuerdo CE/2015/046) que en su TITULO 1 ACTUACIONES PRELIMINARES, capítulo II, referente a la REUNION DE TRABAJO, apartado F párrafo segundo, (Parte final de la página 18 e inicio de la página 19). Se establece lo siguiente: *Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del Consejo, conforme a las previsiones del caso, el Presidente someterá a consideración del órgano colegiado su informe sobre el número de casilla que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión permanente; lo anterior con base en el número de paquetes para recuento y finalmente, derivado del cálculo determinar si será necesario integrar grupos de trabajo.*

Así mismo en el manual de referencia, en el mismo título capítulo IV, referente a la SESIÓN EXTRAORDINARIA, apartados A y B (Parte final de la página 19 e inicio de la página 20). También se menciona:

**En la sesión extraordinaria se tratarán, entre otros, los asuntos siguientes:**

1. **Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas al día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el consejo.**

2. **Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de ley.**

Por otra parte para mayor abundamiento cabe mencionar que en el TITULO 2 del propio manual referente a la SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO capítulo II relativo al INICIO DE LA SESIÓN. En su párrafo segundo (página 21) del manual multicitado se encuentra contenido lo que a continuación se expone:

*Como primer punto del orden del día, el Presidente informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento sin necesidad de pasar por la confronta del acta que se encuentre al interior del paquete contra la que obra en poder del Presidente.*

De lo anteriormente expuesto se puede afirmar que efectivamente lo expresado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resulta infundado, ya que no tomo en consideración la reunión de trabajo y mucho menos la sesión extraordinaria en donde se había aprobado la apertura de los paquetes electorales cuya votación sería objeto de recuento por alguna de las causales de ley.

Por lo cual resulte evidente que la sesión de computo municipal si se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón de que la apertura de los paquetes electorales si se fundamentó y motivó debidamente en virtud que se tomaron en cuenta para su apertura los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal, lo cual quedó debidamente asentado en la reunión de trabajo y en el acta de la Sesión extraordinaria celebrada un día antes de la sesión permanente de computo municipal.

Acuerdo que desde este momento solicito sea tomado en cuenta como prueba a mi favor, asimismo que se considere la Minuta de Trabajo de fecha nueve de junio del año dos mil quince, levantada en la Junta Electoral Municipal con sede en Centro, Tabasco y acta numero: 006/ESP/09-06-2015, CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2015. Evidencias que obran en los archivos del instituto electoral y de participación ciudadana de tabasco (IEPCT) pruebas que desde en este momento hago mías, y que ofrezco como prueba documental pública, con la finalidad de demostrar que la que suscrita no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al artículo 369, párrafo 1, fracciones III, VII, X y XI, De la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

En cuanto "...*a que no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias*". Esto debió de deberse a un error humano de la persona correspondiente a la actividad, al hacer mención de dichos paquetes electorales. Lo cual no corresponde a hecho propio.

En lo referente a la "...*falta de certeza de la fecha exacta en la que se dio la sustitución del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco,...*". Esto no corresponde a un hecho propio toda vez que de conformidad con el artículo 119 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, esta es una atribución de La Junta Estatal Ejecutiva seguir se establecido en su fracción VI que a la letra establece.

1. La Junta Estatal Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:

VI. Nombrar a los miembros de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, a propuesta de su Presidente, supervisar el cumplimiento de sus actividades; aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral;

De lo cual se desprende que la suscrita en mi carácter de Consejero Electoral suplente Municipal, ninguna intervención tuve en las inconsistencias señaladas por el tribunal federal respecto al nombramiento y sustitución del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco.

Por lo que en esa Circunstancias resulta evidente que la suscrita en mi carácter de Consejero Municipal Electoral de Centro, Tabasco no he incurrido en ninguna de las causas de responsabilidad, establecidas en las fracciones III, VII, X y XI del artículo 369 de la de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, mismo que a la letra establece:

ARTICULO 369.

**1. Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Estatal, según corresponda:**
**III. Tener notoria negligencia, inexhibió o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;**
**VII. No preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Estatal en el desempeño de sus labores;**
**X. Las previstas, en lo conducente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y**
**XI. Las demás que determine esta Ley o las leyes que resulten aplicables.**

Lo anterior debe de estimarse así por esa Contraloría General ya que las inconsistencias y omisiones mencionadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no se desprende que haya sido la suscrita quien la hubiere cometido y mucho menos que se deriven de ejercicio de las facultades asignadas por el artículo 140 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como tampoco por asignación del propio consejo.

Razón por la cual no puede estimarse válidamente que la suscrita haya tenido notoria negligencia, inexhibió o descuido en el desempeño de mis funciones o de las labores que debía realizar, así como de no que no haya preservado los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Estatal en el desempeño de mis labores, a tomamos en consideración lo siguiente:

a). La omisión de precisar y acreditar el numero real de Casillas instaladas fue una actividad que le correspondió al Instituto Nacional Electoral de acuerdo con el convenio celebrado con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Así mismo, el Vocal de Organización y Educación Cívica del Consejo Municipal fue quien recibió de parte del Personal encargado de la supervisión de la instalación de las Casillas Electorales asignados por el Instituto Nacional Electoral el reporte de la totalidad de las casillas que se iban instalando desde el inicio de la jornada electoral lo cual comunicaba inmediatamente al presidente del consejo quien a su vez lo hacía del conocimiento de los consejeros electorales y de los consejeros representantes de los partidos políticos información que fue debidamente grabada para su posterior transcripción, actividad encomendada a la Vocal Secretaria de la Junta Electoral Municipal, quien también fungía como secretaria del consejo municipal. De lo cual se desprende que dichos actos no se encontraban dentro de mis atribuciones.

b). En cuanto a la incertidumbre respecto del numero real de paquetes electorales recibidos en el Consejo Electoral Municipal, ya que a decir de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aseverante se tiene por acreditado, con los recibos de entrega recepción y ordenes de traslado, que se recibieron 675 paquetes electorales, sin que exista evidencia histórica respecto de 119 (lo que representa el 15.02% de casillas) al se parte de la base de que conforme al encarte de la elección de marzo se debieron instalar 792 casillas.

Es de precisar que esta actividad se encontraba encomendada al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, C. Luis Enrique Gordillo Borges, de conformidad con el acuerdo CE/2015/046. De lo cual se desprende que la suscrita en mi calidad de Consejera Suplente del Consejo Municipal del Municipio de Centro, no tenía a mi cargo dicha actividad y por ende el relleno de expediciones u las observaciones, comentarios o que debieran contener los recibos de entrega recepción, no son atribuibles al suscrito. Máxime que la entrega recepción de los paquetes electorales, no se encuentran contempladas dentro de mis funciones como consejero electoral establecidas en el artículo 140 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

c). Referente a que en el acta de la sesión permanente de la jornada electoral de siete de junio, se indica que se recibieron 787 paquetes electorales, y que del analisis minucioso de la misma, solo se tuvieron por recibidos 242 paquetes; mientras que en forma indiciaria del acta del video de la sesión permanente de la jornada electoral, se tienen 693 paquetes recibidos".

En cuanto a lo manifestado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, anteriormente referido: cabe aclarar que fisicamente se recibieron 787 paquetes electorales, lo cual como ya se mencionó con anterioridad oportunamente se dio cuenta al consejo por el presidente del mismo, lo cual quedó grabado en las versiones estenográficas y que se supone se debió de haber capturado en el acta de la Jornada Electoral lo cual como ya fue especificado en los párrafos que anteceden su captura estuvo a cargo de la Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Pérez quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral. Cabe aclarar una vez mas que la redacción de acta de la Jornada Electoral no se encontraba contemplada dentro de las funciones de la suscrita en mi calidad de Consejero Electoral.

d). En relación con lo manifestado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación referente a que de conformidad con los recibos de entrega recepción, se advierte que en 46 paquetes electorales, presentan una evidente contradicción, puesto que en primer momento, se indica que fueron recibidos sin muestras de alteración y posteriormente, se asienta lo contrario. Mientras que, en 23 casos, se tiene que conforme a los aludidos recibos de entrega recepción, se recibieron con muestras de alteración". Cabe aclarar que los recibos de entrega recepción se encontraban dentro de la actividad encomendada al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, C. Luis Enrique Gordillo Borges, de conformidad con el artículo 254 Fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, ya que este era el funcionario autorizado para la recepción de los paquetes electorales y también de conformidad con el acuerdo CE/2015/046.

Razón por la cual la suscrita en mi calidad de Consejera Suplente del Consejo Municipal del Municipio de Centro, no tenía a mi cargo dicha actividad y por ende las inconsistencias contenidas en los recibos de entrega recepción, no son atribuibles a la suscrita.

e). Finalmente tal y como quedó acreditado en el punto 5 del presente escrito la sesión de computo municipal si se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, ya que los diversos paquetes electorales que fueron objeto de apertura fueron sometidos a la reunión de trabajo efectuada y a la sesión extraordinaria celebrada un día antes de la Sesión permanente de Computo Municipal. Remitiéndome a dicho punto y a las pruebas ofrecidas para demostrar que dicha apertura fue fundada y motivada debidamente en algunos de los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal.

En cuanto "...*a que no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias*". Esto debió de deberse a un error de capturista o del presidente del Consejo al hacer mención de dichos paquetes electorales, lo cual no corresponde a un hecho propio.

En lo referente a la "...*falta de certeza de la fecha exacta en la que se dio la sustitución del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco,...*". Esto no corresponde a un hecho propio toda vez que de conformidad con el artículo 119 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, esta es una atribución de La Junta Estatal Ejecutiva seguir se establecido en su fracción VI.

De todo lo anteriormente reseñado se desprende que la suscrita no incurrió en ninguna causal de responsabilidad, por lo que debería en su momento oportuno esa Contraloría General determinar que no existe responsabilidad administrativa alguna que atribuir a la suscrita.

Para efectos de las inconsistencia señaladas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el resolutivo NOVENO de la sentencia de fecha 16 de Diciembre 2015 numero SUP-REC-889/2015 las cuales he reseñado en líneas anteriores, también me permito hacer de su conocimiento que en la sesión permanente de computo, la suscrita me manifestó de manera verbal ante el Consejo Electoral Municipal, de la situación observada en el desarrollo de la sesión, tal y como acredito en el acta circunstanciada de la sesión de computo Acta 006/PER/10-06-2015, en 4 (cuatro) hojas de las cuales anexo copias fotostáticas simples, mismas que puede ser cotejadas con los originales y audios que obran en los archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

AARON LEÓN LANESTOSA, Consejero Electoral Suplante del Consejo Municipal de Centro, Tabasco, manifestando lo siguiente:

1.- Por lo que respecta a las casillas instaladas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación menciona en su Resolución: "*En primer término, conviene destacar que la autoridad electoral municipal omitió precisar y acreditar el numero real de Casillas instaladas*". Al respecto cabe aclarar que esta actividad le correspondió al Instituto Nacional Electoral quien bajo a su cargo la capacitación de los funcionarios de casilla y la ubicación de los lugares donde se instalarían las mesas directivas de casilla, la instalación, recepción de la votación, escrutinio y computo de los sufragios emitidos por los ciudadanos el día de la Jornada Electoral, así como su resguardo y traslado a la sede del Consejo Municipal.

Razón por la cual el Instituto Nacional Electoral fue quien, asumió a cargo de la publicación del numero de casillas a instalarse, por lo que el Presidente del Consejo de acuerdo con los reportes que iba proporcionando el Vocal de Organización y Educación Cívica del Consejo Municipal respecto a la cantidad de casillas que se iban instalando durante el inicio de la jornada electoral, a su vez los daba a conocer al consejo, asentándose ademas en las versiones Estenográficas que se iban grabando a lo largo de dicha sesión permanente, instalándose de acuerdo a dichos datos 787 casillas, lo cual fue grabado en las versiones estenográficas mismas que deberían ser capturados por la Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Pérez quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral.

Debido a ello, dichos datos deberían aparecer en dicha acta, de forma clara y precisa sin embargo causa extrañeza, que no se encontraran los datos precisos en la misma de acuerdo al análisis efectuado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, apartando que dicha acta nos fue entregada para su firma ya debidamente elaborada y revisada por el dicha funcionaria (Secretaria del Consejo Electoral Municipal). Razón por la cual la referida acta se firmó confiando de buena fe, a igual que los consejeros representantes de los partidos políticos que intervinieron en la misma, quienes también firmaron ignorando que se hubiere modificados el contenido del audio al momento de transcribirlo en el acta.

Al respecto tengo conocimiento que la Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Pérez, compareció en el Expediente CG/PA/SX/SE/009/2015, ante esa Contraloría General, después de que fue emitida la resolución por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Jalapa, Veracruz, resolución que dio motivo al Recurso de Reconsideración que dio motivo a presente procedimiento en donde nos comparezcan en donde manifestó sobre lo ocurrido realmente con la captura de las versiones estenográficas, mencionando entre otras cosas que las versiones estenográficas se las entregó a la C. ANA SERAFINA SUAREZ BROCA, persona que fungía como auxiliar de Vocal Secretario de la Junta Electoral Municipal con la finalidad de que las mismas fueran entregadas al Departamento de Captura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, pero que la C. ANA SERAFINA SUAREZ BROCA, ya no regreso a laborar a la Junta Electoral Municipal, por lo que se supone que esta no entregó la totalidad del contenido de las versiones estenográficas, razón por la cual únicamente se capturó una cuarta parte de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral.

En virtud de lo anteriormente reseñado solicito se anexe al presente procedimiento copia Certificada de la Declaración rendida por la C. Liliana Mayorga Perez en el Expediente CG/PA/SX/SE/009/2015, que se lleva en esta Contraloría General, con la finalidad de que la misma obre como prueba dentro del presente procedimiento, *lo anterior tomando en consideración que el suscrito no tiene a su alcance dichas documentales por no ser parte en el mismo*, prueba que se relaciona con el presente apartado y tiene como finalidad demostrar que el suscrito no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al artículo 369, párrafo 1, fracciones III, VII, X y XI, De la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

2.- En cuanto a lo relativo por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con los paquetes electorales donde manifiesta: "...*Existe incertidumbre respecto del numero real de paquetes electorales recibidos*"

*el Consejo Electoral Municipal, puesto que solamente se tiene por acreditado, con los recibos de entrega recepción y órdenes de traslado, que se recibieron 673 paquetes electorales, sin que exista evidencia histórica respecto de 119 (lo que representa el 15.02% de casillas) si se parte de la base de que conforme al encarte de la elección de mérito se debieron instalar 792 casillas"*

En relación a ello cabe aclarar lo siguiente: Esta actividad se encontraba encomendada al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica C. Luis Enrique Gordillo Borges quien de conformidad con el acuerdo CE/2015/046. Emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual expide el Manual de Procedimientos para la Sesión de Computo, la Apertura de Paquetes Electorales y Recuentos de Votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Mismo Manual (anexo del acuerdo CE/2015/046) que en su Página 15 parte final establece: "Para este efecto, el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica será el responsable de coordinar la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo, para lo cual deberá de disponer de un equipo de computo y personal calificado para que simultáneamente a la recepción del paquete electoral, se realice el llenado del recibo, y levante el acta circunstanciada respectiva".

Debido a ello el suscrito en mi calidad de Consejero Propietario del Consejo Municipal del Municipio de Centro, no tenía a mi cargo dicha actividad y por ende las inconsistencias contenidas en los recibos de entrega recepción, no son atribuibles al suscrito, toda vez que la entrega recepción de los paquetes electorales no se encuentran contempladas dentro de mis funciones como consejero electoral mismas que de conformidad con el artículo 140 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, son las siguientes:

**ARTÍCULO 140.**

**1. Los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:**
**I. Vigilar la observancia de esta Ley, acuerdos y resoluciones de las autoridades Electorales;**
**II. Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa;**
**III. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de mayoría;**
**IV. Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional;**
**V. Coadyuvar en el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el proceso local, conforme al convenio y los documentos técnicos que celebre el Instituto Estatal con el Instituto Nacional Electoral, y**
**VI. Las demás que les confiera esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.**

Lo cierto es que físicamente fueron recepcionados en el Consejo Electoral Municipal 787 Paquetes Electorales de lo cual se dio cuenta en las versiones estenográficas y que se supone se debió de haber capturado en el acta de la Jornada Electoral lo cual como ya fue especificado en los párrafos que anteceden su captura estuvo a cargo de la Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Pérez quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral.

Así mismo, existe la Averiguación Previa: AP-FEDDE-20/2015, iniciada de Oficio por la probable comisión de los delitos Electorales en agravio de la Sociedad y en contra de quien o quienes resulten responsables. Averiguación Previa en la cual se encuentran contenidas: La declaración del C. JORGE LUIS DE LA CRUZ HERNANDEZ y del C. OSCAR FABELA ROJAS así como de el Oficio No. S.E./7461/2015 de fecha 24 de Septiembre de 2015 signado por el C. LIC. ROBERTO FELIX HERNANDEZ en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en donde se hace constar que el INE y ese Órgano Electoral (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco) celebraron convenio de colaboración mediante el cual en su apartado 3 establece: "**Integración de las mesas de casilla: Las tareas de integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación de sus funcionarios, son responsabilidad del INE, y serán desarrollados por conducto de las juntas y consejos distritales electorales con el apoyo de los supervisores electorales y Capacitadores Asistentes Electorales**". Documental que fue ofrecida por el C. JORGE LUIS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ en copias Certificadas y que hago mías en virtud del principio de adquisición de la prueba solicitando se tengan a la vista al momento de resolver en el presente procedimiento.

Así también se demuestra de dichas documentales que únicamente hubieron falta 5 PAQUETES ELECTORALES correspondientes a las casillas electorales 386 básica, 477 contigua 3, 440 contigua 5, 440 contigua 6 y 466 contigua 2, de conformidad con lo manifestado en su declaración por el C. OSCAR FABELA ROJAS.

Prueba que se relaciona con el presente apartado y tiene como finalidad demostrar que el suscrito no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al artículo 369, párrafo 1, fracciones III, VII, X yXI. De la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

3.- Referente a lo manifestado por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** cuando menciona en su resolución lo siguiente: *"Que si bien en el acta de la sesión permanente de la jornada electoral de siete de junio del indicado Consejo Electoral Municipal, se indicó que se recibieron 785 paquetes electorales, lo cierto es que del análisis minucioso de la misma, sólo se tuvieron por recibidos 242 paquetes; mientras que en forma indiciaria del acta del video de la sesión permanente de la jornada electoral, se tienen 693 paquetes recibidos"*

En cuanto a lo manifestado por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, anteriormente referido cabe aclarar que físicamente se recibieron 787 paquetes electorales, lo cual como ya se menciono con anterioridad oportunamente se dio cuenta al consejo por el presidente del mismo, lo cual quedo grabado en las versiones estenográficas y que se supone se debió de haber capturado en el acta de la Jornada Electoral lo cual como ya fue especificado en los párrafos que anteceden su captura estuvo a cargo de la Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Pérez quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral. **Cabe aclarar que la redacción del acta de la Jornada Electoral no se encontraba contemplada dentro de las funciones del suscrito en mi calidad de Consejero Electoral.**

Así mismo, cabe mencionar que dichos paquetes al momento de su recepción y con posterioridad fueron debidamente custodiados y resguardados en las bodegas de la Junta Electoral Municipal en presencia de los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos acreditados, siendo la cantidad de 787 paquetes electorales, mismos que fueron debidamente recepcionados al momento de clausurar y/o dar por terminadas las actividades de la Junta Electoral Municipal y que constan en el Acta elaborada para tales efectos en donde se hace constar que fueron extraídos de las bodegas de la Junta Municipal la cantidad de 787 paquetes electorales. Acta que solicito se tenga a la vista al momento de resolver el presente procedimiento como prueba a mi favor. Ya que las mismas fueron solicitada por el C. JORGE LUIS DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.

Prueba que se relaciona con el presente apartado y tiene como finalidad demostrar que el suscrito no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al artículo 369, párrafo 1, fracciones III, VII, X yXI. De la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Por lo que respecta a lo referido por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** en el sentido de que"...**del análisis minucioso de la misma, sólo se tuvieron por recibidos 242 paquetes...**" al respecto es evidente que existió un error en la redacción de la referida acta, ya que no es acorde a lo grabado en las versiones estenográficas de donde emana, sin embargo esta actividad no se encontraba encomendada al suscrito, razón por la cual no me es atribuible reiterando que si bien dicha acta fue firmada esto fue hecho de buena fe, tal y como le sucedió a los demás consejeros electorales y consejeros representantes de los partidos políticos.

Por lo que hace a las manifestaciones de la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** cuando refiere: "...***mientras que en forma indiciaria del acta del video de la sesión permanente de la jornada electoral, se tienen 693 paquetes recibidos***". Esto no corresponde a hechos propios del suscrito ya que dicho video no fue grabado por el suscrito en particular y mucho menos por el consejo que yo sepa, sin embargo si es una prueba de que fueron recepcionados más de los 242 paquetes que menciona el tribunal se encuentran plasmados en el *acta de la sesión permanente de la jornada electoral de siete de junio del indicado Consejo Electoral Municipal*. Después de haberla analizado minuciosamente. ***Video que solicito sea requerido al partido político que lo exhibió***, con la finalidad de que la misma obre como prueba a mi favor con la finalidad de demostrar que los paquetes electorales recibidos fueron más de los 242 mencionados por la autoridad federal y si bien no son coincidentes con los recibidos esto se debe a que tal vez le haga falta alguna parte que no fue grabada. Lo cual deberá ser valorada en lo que me favorece de acuerdo al principio de adquisición de la prueba. Para demostrar además que el suscrito no he incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al artículo 369, párrafo 1, fracciones III, VII, X y XI. De la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

4.- Siguiendo con lo manifestado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación donde menciona: ***"Por otra parte, se tiene que de conformidad con los recibos de entrega recepción, se advierte que en 46 paquetes electorales, presentan una evidente contradicción, puesto que en primer momento, se indica que fueron recibidos sin muestras de alteración y posteriormente, se asienta lo contrario. Mientras que, en 23 casos, se tiene que conforme a los aludidos recibos de entrega recepción, se recibieron con muestras de alteración"***

En cuanto a lo manifestado por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** respecto a lo transcrito en el párrafo anterior cabe aclarar y dejar de nueva cuenta asentado que este acto no corresponde a un hecho propio del suscrito, ya que tal y como ha quedado detallado, en los párrafos de los apartados que anteceden, precisamente en el punto marcado con el número 2 del presente escrito, al cual me remito en su totalidad solicitando se me tenga por reproducido como si a la letra se insertara en este apartado en obvio de repetición y por economía procesal. Es decir que los recibos de entrega recepción se encontraban contemplados dentro de la actividad encomendada al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, C. Luis Enrique Gordillo Borges, de conformidad con el **artículo 254 Fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, ya que este era el funcionario autorizado para la recepción de los paquetes electorales** y también de conformidad con el acuerdo CE/2015/046. Emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco mediante el cual expide el Manual de Procedimientos para la Sesión de Computo, la Apertura de Paquetes Electorales y Recuentos de Votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. Mismo Manual (anexo del acuerdo CE/2015/046)que en su Pagina 15 parte final establece: "Para este efecto, el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica será el responsable de coordinar la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo, para lo cual deberá de disponer de un equipo de computo y personal calificado para que simultáneamente a la recepción del paquete electoral, se realice el llenado del recibo, y levante el acta circunstanciada respectiva".

Razón por la cual el suscrito en mi calidad de Consejero Propietario del Consejo Municipal del Municipio de Centro, no tenía a mi cargo dicha actividad y por ende las inconsistencias contenidas en los recibos de entrega recepción, no son atribuibles al suscrito.

5.- En lo relativo a lo referido por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, cuando menciona: *"Tampoco pasa por desapercibido para esta Sala Superior que la sesión de computo municipal no se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón que diversos paquetes electorales fueron objeto de apertura sin que se fundamentara y motivara dicha apertura en algunos de los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal, aunado a que no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias y existe falta de certeza de la fecha exacta en la que se dio la sustitución del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco, lo que evidentemente se traduce en una afectación a los principios de certeza y legalidad"*

Contrario a lo referido por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** cuando menciona: "...*que la sesión de computo municipal no se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón que diversos paquetes electorales fueron objeto de apertura sin que se fundamentara y motivara dicha apertura en algunos de los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal, aunado a que no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias..*". Esto no resulta ser cierto ya que dicha Sala Superior no tomo en consideración el contenido del acuerdo CE/2015/046.
Emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual expide el Manual de **Procedimientos para la Sesión de Computo, la Apertura de Paquetes Electorales y Recuentos de Votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.** Mismo Manual (anexo del acuerdo CE/2015/046) que en su TITULO 1. ACTUACIONES PRELIMINARES, capitulo II, referente a la REUNION DE TRABAJO, apartado F párrafo segundo. (Parte final de la página 18 e inicio de la página 19). Se establece lo siguiente: *Concluida la presentación y los análisis de los integrantes del Consejo conforme a las previsiones del caso, el Presidente someterá a consideración del órgano colegiado su informe sobre el número de casilla que serán en principio objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión permanente; lo anterior con base en el número de paquetes para recuento y finalmente, derivado del cálculo determinar si será necesario integrar grupos de trabajo.*

**Así mismo en el manual de referencia, en el mismo titulo capitulo IV, referente a la SESIÓN EXTRAORDINARIA, apartados A y B (Parte final de la página 19 e inicio de la página 20). También se menciona:**

**En la sesión extraordinaria se tratarán, entre otros, los asuntos siguientes:**
**3. Presentación del análisis del Consejero Presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el consejo.**

**4. Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se determinen las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales de ley.**

**Por otra parte para mayor abundamiento cabe mencionar que en el TITULO 2del propio manual referente a la SESIÓN ESPECIAL DE COMPUTO capitulo II relativo al INICIO DE LA SESION, En su párrafo segundo (página 21) del manual multicitado se encuentra contenido lo que a continuación se expone:**

***Como primer punto del orden del día, el Presidente informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento sin necesidad de pasar por la confronta del acta que se encuentre al interior del paquete contra la que obra en poder del Presidente.***
De lo anteriormente expuesto se puede afirmar que efectivamente lo esgrimido por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** resulta infundado, ya que no tomo en consideración la reunión de trabajo y mucho menos la sesión extraordinaria en donde se había acordado la apertura de los paquetes electorales cuya votación sería objeto de recuento por alguna de las causales de ley.
Por lo cual resulta evidente que la sesión de computo municipal si se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón de que la apertura de los paquetes electorales si se fundamentó y motivó debidamente, en virtud que se tomaron en cuenta para su apertura los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal, lo cual quedo debidamente asentado en la reunión de trabajo y en el acta de la Sesión extraordinaria celebrada un día antes de la Sesión permanente de computo municipal.

Acuerdo que desde este momento solicito sea tomado en cuenta como prueba a mi favor.

Las siguientes: .

a).- Copia certificada de la Minuta de Trabajo de fecha nueve de junio del año dos mil quince, levantada en la Junta Electoral Municipal con sede en Centro, Tabasco.

b).- Copia certificada del acta numero: 006/ESP/09-06-2015. CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

c).- Disco compacto (CD) que contiene la versión estenográfica de lo acontecido en su totalidad en dicha sesión

Pruebas señaladas con los incisos a y b que de acuerdo al oficio No. S.E./045/2016, de fecha 05 de enero de 2016, signado por el C. ROBERTO FELIX LÓPEZ, en su carácter de Secretario Ejecutivo, el cual exhibo en copia simple, en donde se me hace del conocimiento que tan pronto como tales documentos sean exhibidos ante la Contraloría por el Lic. Jorge Luis de la Cruz Hernández, los demás incoados por economía procesal estarán en aptitud de allegarse tales pruebas y/o hacerlas suyas, en virtud de lo anterior, desde estos momentos hago mías las referidas pruebas, así como también la marcada con el inciso c consistente en Disco compacto (CD) que contiene la versión estenográfica de lo acontecido en su totalidad en LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2015, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Probanzas de las cuales se desprende que contrario a lo manifestado por el resolutor federal, si se fundamento y motivo debidamente, la apertura de los paquetes electorales mencionado en virtud que se tomaron en cuenta para su apertura los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal.

Pruebas que se relaciona con el presente apartado y tiene como finalidad demostrar que el suscrito no ha incurrido en responsabilidad administrativa y mucho menos en incumplimiento al artículo 369, párrafo 1, fracciones III, VII, X yXI. De la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

En cuanto "...*a que no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias*". Esto debió de deberse a un error del capturista o del presidente del Consejo al hacer mención de dichos paquetes electorales. Lo cual no corresponde a hecho propio.

En lo referente a la "...*falta de certeza de la fecha exacta en la que se dio la sustitución del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco,...*". Esto no corresponde a un hecho propio toda vez que de conformidad con el artículo 119 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, esta es una atribución de La Junta Estatal Ejecutiva según se encuentra establecida en su fracción VI que a la letra establece:

**1. La Junta Estatal Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:**

**VI. Nombrar a los miembros de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, a propuesta de su Presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral;**

De lo cual se desprende que el suscrito en mi carácter de Consejero Electoral Municipal ninguna intervención tuve en las inconsistencias señaladas por el tribunal federal respecto al nombramiento y sustitución del **Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco.**

Por lo que en esa Circunstancias resulte evidente que el suscrito en mi carácter de Consejero Municipal Electoral de Centro Tabasco no he incurrido en ninguna de las causas de responsabilidad, establecidas en las fracciones III, VII, X y XI del artículo 369 de la de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, mismo que a la letra establece:

**ARTÍCULO 369.**

**1. Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Estatal, según corresponda:**
**III. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;**
**VII. No preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Estatal en el desempeño de sus labores;**
**X. Las previstas, en lo conducente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y**
**XI. Las demás que determine esta Ley o las leyes que resulten aplicables.**

Lo anterior debe de estimarse así, por esa Contraloría General ya que las inconsistencias y omisiones mencionadas por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, no se desprende que haya sido el suscrito quien la hubiere cometido y mucho menos que se deriven del ejercicio de las facultades asignadas por el artículo 140 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco así como tampoco por asignación del propio consejo.

Cabe precisar que el artículo 140 establece a la letra lo siguiente:

**ARTÍCULO 140.**

**1. Los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:**
**I. Vigilar la observancia de esta Ley, acuerdos y resoluciones de las autoridades Electorales;**
**II. Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa;**
III. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de mayoría;
IV. Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional;
V. Coadyuvar en el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el proceso local, conforme al convenio y los documentos técnicos que celebre el Instituto Estatal con el Instituto Nacional Electoral, y
VI. Las demás que les confiera esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Razón por la cual no puede estimarse válidamente que el suscrito haya tenido notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de mis funciones o de las labores que debía realizar, así como el no haya preservado los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Estatal en el desempeño de mis labores, si tomamos en consideración lo siguiente:

a). La omisión de precisar y acreditar el número real de Casillas instaladas fue actividad que le correspondió al Instituto Nacional Electoral de acuerdo con el convenio celebrado con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Así mismo, el Vocal de Organización y Educación Cívica del Consejo Municipal quien recibió de parte del Personal encargado de la supervisión de la instalación de las Casillas Electorales asignados por el Instituto Nacional Electoral, el reporte de la instalación de las casillas que se iban instalando desde el inicio de la jornada electoral, lo cual comunicaba inmediatamente al presidente del consejo quien a su vez lo hacía del conocimiento de los consejeros electorales y de los consejeros representantes de los partidos políticos. Información que fue debidamente grabada para su posterior transcripción, actividades encomendadas a la Vocal Secretaria de la Junta Electoral Municipal quien también fungió como secretaria del consejo municipal. De lo cual se desprende que dichos actos no se encontraban dentro de mis atribuciones.

b). En cuanto a la incertidumbre respecto del número real de paquetes electorales recibidos en el Consejo Electoral Municipal, ya que a decir de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación solamente se tiene por acreditado, con los recibos de entrega recepción y órdenes de traslado, que se recibieron 673 paquetes electorales, sin que exista evidencia histórica respecto de 119 (lo que representa el 15.02% de casillas) si se parte de la base de que conforme al encarte de la elección de mérito se debieron instalar 792 casillas".

Es de precisar que esta actividad se encontraba encomendada al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, C. Luis Enrique Gordillo Borges, de conformidad con el acuerdo CE/2015/048. De lo cual se desprende queel suscrito en mi calidad de Consejero Propietario del Consejo Municipal del Municipio de Centro, no tenia a mi cargo dicha actividad y por ende el relleno, expedición u las observaciones, contenidas o que deberían contener los recibos de entrega recepción, no son atribuibles al suscrito. *Máxime que la entrega recepción de los paquetes electorales no se encuentran contempladas dentro de mis funciones como consejero electoral establecidas en el artículo 140 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.*

c).Referente a que en el acta de la sesión permanente de la jornada electoral de siete de junio, se indicó que se recibieron 785 paquetes electorales, y que del análisis minucioso de la misma, sólo se tuvieron por recibidos 242 paquetes; mientras que en forma indiciaria del acta del video de la sesión permanente de la jornada electoral, se tienen 693 paquetes recibidos".

En cuanto a lo manifestado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, anteriormente referido cabe aclarar que físicamente se recibieron 787 paquetes electorales, lo cual como ya se mencionó con anterioridad oportunamente se dio cuenta al consejo por el presidente del mismo, lo cual quedó grabado en las versiones estenográficas y que se supone se debió de haber capturado en el acta de la Jornada Electoral lo cual como ya fue especificado en los párrafos que anteceden su captura estuvo a cargo de la Secretaria del Consejo la C. Liliana Mayorga Pérez quien era la responsable de elaborar el acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral. Cabe aclarar una vez más que la redacción del acta de la Jornada Electoral no se encontraba contemplada dentro de las funciones del suscrito en mi calidad de Consejero Electoral.

d). En relación con lo manifestado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación referente a que de conformidad con los recibos de entrega recepción, se advierte que en 46 paquetes electorales, presentan una evidente contradicción, puesto que en primer momento, se indica que fueron recibidos sin muestras de alteración y posteriormente, se asienta lo contrario. Mientras que, en 23 casos, se tiene que conforme a los aludidos recibos de entrega recepción, se recibieron con muestras de alteración". Cabe aclarar que los recibos de entrega recepción se encontraban contemplados dentro de la actividad encomendada al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, C. Luis Enrique Gordillo Borges, de conformidad con el artículo 254 Fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, ya que este era el funcionario autorizado para la recepción de los paquetes electorales y también de conformidad con el acuerdo CE/2015/048.

Razón por la cual el suscrito en mi calidad de Consejero Propietario del Consejo Municipal del Municipio de Centro, no tenia a mi cargo dicha actividad y por ende las inconsistencias contenidas en los recibos de entrega recepción, no son atribuibles al suscrito.
e).Finalmente tal y como quedo acreditado en el punto 5 del presente escrito la sesión de computo municipal si se ajustó a lo dispuesto en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, ya que los diversos paquetes electorales que fueron objeto de apertura fueron sometidos a la reunión de trabajo efectuada y a la sesión extraordinaria celebrada un día antes de la Sesión permanente de Computo Municipal. Remitiéndome a dicho punto y á las pruebas ofrecidas para demostrar que dicha *apertura fue* fundada y motivada debidamente en algunos de los supuestos previstos en los numerales 260 y 265 del indicado ordenamiento legal

En cuanto "*...a que no existe coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias*". Esto debió de deberse a un error del capturista o del presidente del Consejo al hacer mención de dichos paquetes electorales. Lo cual no corresponde a hecho propio.

En lo referente a la "*...falta de certeza de la fecha exacta en la que se dio la sustitución del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco,...*". Esto no corresponde a un hecho propio toda vez que de conformidad con el artículo 119 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, esta es una atribución de La Junta Estatal Ejecutiva según se encuentra establecida en su fracción VI.

*De todo lo anteriormente reseñado se desprende* que el suscrito no incurrió en ninguna causal de responsabilidad, debido a ello deberá en su momento oportuno esa Contraloría General determinar que no existe responsabilidad administrativa alguna que atribuir al suscrito.

PEDRO ALFONSO RODRÍGUEZ CAMPOS, Consejero Electoral Suplente del Consejo Municipal de Centro, Tabasco, manifestando lo siguiente:

"...Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los hechos y abstenciones que constituyen los antecedentes del acto reclamado son infundados.

PRIMERO.- En el Resolutivo Noveno de la Sentencia de fecha 16 (dieciséis) del mes de Diciembre del año 2015 (dos mil quince) emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los autos del Recurso de Reconsideración Numero SUP-REC-869/2015, a fojas de la ciento cincuenta y siete a la ciento sesenta y tres, respecto a las CONCLUSIONES RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES SUSTANCIALES Y DETERMINANCIA, en la foja ciento sesenta y uno, se menciona que: En segundo termino, existe incertidumbre respecto del número real de paquetes electorales recibidos en el Consejo Electoral Municipal, puesto que solo se tiene por acreditado con los recibos de entrega recepción y ordenes de traslado, que se recibieron 673 paquetes electorales, sin que exista evidencia histórica respecto de 119 (lo que representa el 15.02%de casillas) si partimos de la base de que conforme al encarte de merito se debieron instalar 792 casillas.

Que si bien en el acta de la sesión permanente de la jornada electoral de siete de junio, se indico que se recibieron 785 paquetes electorales, lo cierto es que del análisis minucioso de la misma, solo se tuvieron por recibidos 242 paquetes, mientras que en forma indiciaria del acta del video de la sesión permanente de la jornada electoral se tienen 693 paquetes electorales recibidos, se tiene que de conformidad con los recibos de entrega recepción, se advierte que en 46 paquetes electorales presentan una evidente contradicción, puesto que en primer momento, se indica que fueron recibidos sin muestras de alteración y, posteriormente, se asienta lo contrario. Mientras que, en 23 casos, se tiene que conforme a los aludidos recibos de entrega-recepción, se recibieron con muestras de alteración.

Lo cierto es que la propia Autoridad resolutora admite, que en el acta de la sesión permanente de la jornada electoral de siete de junio , se indico que se recibieron 785 paquetes electorales y, así que establecido en las listas que para tal efecto, quedaron adheridas tanto en la Bodega número uno, como en *la Bodega* número dos, y este mismo número *de 785 paquetes* electorales, fueron los que se aperturaron durante la sesión de escrutinio y cómputo iniciada el día diez de junio del año dos mil quince, pues resulta evidente que el número de la votación total obtenida no hubiera sido el registrado al final de la misma.

Que si de acuerdo, al análisis minucioso de la misma, que se realizo por el Tribunal de Alzada, solo se tuvieron por recibidos 242 paquetes: el resultado lectoral, se reitera, en cuanto al numero total de *votos, por consecuencia lógica hubiera disminuido.* No señalándose, lamentablemente por la Sala Superior, el número de las casillas a las que corresponden según su indebida apreciación los 242 paquetes, que sólo se tuvieron por recibidos.

Se nos deja en estado de indefensión, para poder contravenir adecuadamente, que según en forma indiciaria del acta del video de la sesión permanente de la jornada electoral, se tienen 693 paquetes recibidos, sin que nuevamente se indique o remita a que casillas corresponden.

En cuanto a que en los recibos de entrega recepción, se advierte que en 46 paquetes electorales, presentan una evidente contradicción, puesto que en un primer momento, se indica que fueron recibidos sin muestras de alteración y, posteriormente, se asienta lo contrario. Mientras que, en 23 casos, se tienen que conforme a los aludidos recibos de entrega-recepción, se recibieron con muestras de alteración. Lo cierto es que durante la Jornada Electoral del siete de Junio del año dos mil quince, al recibirse un paquete electoral, *se mostraba a los Consejeros Representantes de los Partidos* Políticos asistentes e integrantes del mismo, dichos paquetes electorales, señalándose cuáles tenían la cinta sello del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana , cuáles la del instituto Nacional Electoral, protegiéndose para mayor certeza jurídica con cinta canela, los que estaban abiertos, semiabiertos a los que llegaron en bolsas negras.

NO ACEPTO, que haya existido incertidumbre respecto del número real de paquetes electorales recibidos en el consejo electoral Municipal, ya que lo cierto es, que *fueron 785 paquetes electorales, siendo enunciados* y voceados durante la Jornada Electoral, como se señaló con anterioridad y, de que solamente se haya tenido por acreditado, con los recibos de entrega recepción y ordenes de traslado que se recibieron 673 paquetes electorales, no correspondió al suscrito esta tarea administrativa, por lo tanto, respecto a que no existe evidencia histórica respecto de 119 paquetes electorales (lo que representa el 15.02% de casillas) es un argumento que no tiene sustento por parte del señalado Tribunal de Alzada y más bien parece, aunque en la sentencia que por este medio se combate, se indique que no se tomaron en consideración los agravios de los partidos recurrentes: creo que resulta *lo contrario, ya que estos indebidos* señalamientos eran por parte del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Acción Nacional.

Para acreditar la ultima parte del párrafo anterior, basta observar en la observancia nuevamente el video de la sesión permanente de la jornada electoral del siete de junio del año dos mil quince, el cual ofrezco como pruebas, para su trasmisión y análisis, como en la misma las representantes de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México aun cuando el paquete *electoral anunciado traía puesta* la cinta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, manifestaban: Que traía puesta la cinta, pero que iban anotar que no la traía.

SEGUNDO.-En el Resolutivo Noveno de la sentencia de fecha (dieciséis del mes de diciembre del año 2015 (dos mil quince) emitida por la Sala Superior del tribunal electoral del poder Judicial de la Federación, en los autos del recurso de consideración Número SUP-REC-869/2015, a fojas de la ciento sesenta y seis y ciento sesenta y siete, respecto a las CONCLUSIONES RESPECTO DE LAS *IRREGULARIDADES SUSTANCIALES Y DETERMINANCIA*, en la foja ciento sesenta y seis, se menciona que:

"Asimismo, deben destacarse las irregularidades acontecidas en la sesión de computo municipal, consistente en la no coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias, así como el hecho de que el Consejo electoral Municipal de centro, tabasco, determino un nuevo escrutinio y cómputo de paquetes electorales sin fundar ni motivar tal decisión.

*Rechazo totalmente, esta apreciación de la sala superior,* toda vez, que es sumamente omisa, en percatarse a traves del propio video de dicha Sesion de Escrutinio y Cómputo iniciada el día diez de Junio del año dos mil quince, de que fue en *esta propia* sesión en que los propios partidos políticos integrantes del consejo municipal, los que orillaron a que se aperturaran todos los paquetes electorales y, se hiciera un nuevo conteo, acta por acta de casilla, confrontada con la que tenían y, de igual forma se contara voto por voto

*Previamente en la Sesión de trabajo al inicio de Sesión de Escrutinio y Computo iniciada el día diez de Junio del* año dos mil quince se señalo que se integrarían dos mesas de trabajo, con un consejero en cada una y un representante de cada partido asistente. Pero, por el número total de paquetes 785, se tuvieron que conformar 8 (ocho) mesas de trabajo, una por cada consejero electoral (los 4 propietarios y los 4 suplentes.

En las narradas circunstancias, se reitera, no fue decisión propia del Consejo Municipal, sino de los consejeros representante de los partidos políticos y, con el afán de causar las controversias suscitadas y, con ello poder tener falsos argumentos en sus impugnaciones

*En tal razón, no se contarío lo estipulado en el numeral* correspondiente respecto a la apertura de todos los paquetes electorales que se verifico en la sesión de escrutinio y cómputo iniciada el día miércoles diez de junio del año dos mil quince

Es preciso señalar que de la foja 64 a la foja 84, de la Sentencia impugnada por medio de este escrito, en el recuadro, CASILLAS REFLEJADAS EN EL VIDEO DE SESIÓN PERMANENTE DE JORNADA ELECTORAL, se encuentran asentadas Casillas SIN ACTA sin embargo, durante la Sesión de escrutinio y Computo, al aperturarse el paquete electoral, adentro del paquete, se encontraba *el acta de escrutinio y computo, lo cual sirvió y permitió* el recuento de los votos, haciendo mención que algunos paquetes tenían error, por fuera a que casilla correcta correspondían, mismo que se subsano en dicha sesion mencionada.

El artículo 140 fracción III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco establece:

III.- Realizar los computos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores por *mayoría y, en base a este numeral se apego a nuestra conducta.*

Sirve de apoyo a lo expresado en el párrafo que antecede, los siguientes criterios jurisprudenciales publicados bajo los rubros de:

PAQUETES ELECTORALES. PARA SU APERTURA DEBE CITARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTERESADOS. *La interpretación sistemática de los artículos 14, 41, párrafo segundo, fracciones III y IV, y 116, fracción IV, inciso d), de la* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pone de manifiesto que la garantía de audiencia y el derecho que tienen los partidos políticos para participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, trascienden a la substanciación de los medios de impugnación en materia electoral, de tal suerte que si los órganos electorales administrativos ante los cuales se ejerce tal atribución no atienden a las peticiones debidamente fundadas que los representantes partidistas formulen en relación con los actos y resoluciones emitidos durante las diversas fases del proceso electoral general y, en particular, en lo concerniente a la repetición del *escrutinio y cómputo por el consejo electoral competente, al promover el respectivo medio de impugnación,* tanto el partido político actor como el tercero interesado conservan ese importante atribución de vigilancia de la efectividad del sufragio y, por tanto, pueden ejercerla ante el órgano jurisdiccional del conocimiento, de lo que resulta que si durante la secuela procesal se hace necesario abrir los paquetes electorales, con objeto de reparar la violación alegada, deben ser citados a la diligencia respectiva los partidos políticos que sean parte en el proceso a efecto de que formulen las observaciones que estimen pertinentes. En consecuencia, carecerá de eficacia jurídica alguna la diligencia de apertura de paquetes electorales, si se realiza en contravención a las disposiciones *constitucionales mencionadas*

Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-221/2000. Partido de la Revolución Democrática. 15 de agosto de 2000. Unanimidad de votos

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-116/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional. 30 de junio de 2001. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-506/2003. Partido de la Revolución Democrática. 4 de diciembre de 2003. Unanimidad de votos

Nota. El contenido de los artículos 41, fracción III y IV, y 116, fracción IV, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos interpretados en esta jurisprudencia, corresponde con los artículos 41, fracciones V y VI y 116, fracción IV, inciso b), respectivamente, de la Constitución vigente. La Sala Superior en sesión celebrada el doce de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 209 y 210

PAQUETES ELECTORALES. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR ENTREGA INMEDIATA DE LOS. El Tribunal Federal Electoral considera que la expresión "inmediatamente" contenida en el artículo 238, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales debe entenderse en el sentido de que, entre la clausura de la casilla y la entrega de los paquetes y expedientes, solamente transcurra el tiempo necesario para el traslado del lugar en que estuvo instalada la casilla al domicilio del Consejo Distrital, atendiendo a las características de la localidad, los medios de transporte y las condiciones particulares del momento y del lugar

Tercera Época: SC-I-RI-043/91. Partido de la Revolución Democrática. 30 de septiembre de 1991. Mayoría de votos. SC-I-RI-158/91. Partido Acción Nacional. 2 de octubre de 1991. Unanimidad de votos con reserva. SC-I-RI-053/91. Partido Acción Nacional. 7 de octubre de 1991. Mayoría de votos. Nota. El contenido del artículo 238, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales interpretado en esta jurisprudencia, corresponde con el 285, párrafo 1, inciso a), del ordenamiento vigente.

La Sala Superior en sesión celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Suplemento 1, Año 1997, páginas 27 y 28

PAQUETES ELECTORALES. SÓLO EN CASOS EXTRAORDINARIOS SE JUSTIFICA SU APERTURA ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL. De una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 41, fracción IV, y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 191, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desprende que a efecto de alcanzar el objetivo de certeza rector del sistema de justicia electoral, se jurisprudencia vigente F 415 prevé como una atribución del órgano jurisdiccional electoral federal la de ordenar, en casos extraordinarios, la realización de alguna diligencia judicial, como sería la apertura de los paquetes electorales integrados con motivo de las elecciones de mérito. Sin embargo, debe advertirse que esta atribución no es ordinaria ni incondicional, toda vez que, por su propia naturaleza, constituye una medida última, excepcional y extraordinaria, que únicamente tiene verificativo cuando, a juicio del órgano jurisdiccional del conocimiento, la gravedad de la cuestión controvertida así lo exige, su eventual desahogo pudiera ser de trascendencia para el sentido del fallo —como ocurriría si pudiese ser determinante para el resultado de la elección—, y siempre que además, habiéndose agotado todos los medios posibles para dilucidar la situación, sólo se pueda alcanzar certidumbre a través de tal diligencia. Por lo anterior, ante la petición formulada al órgano jurisdiccional, a efecto de que proceda a ordenar la diligencia de apertura de paquetes electorales al sustanciarse un medio de impugnación, resulta evidente que sólo cuando se reúnan las condiciones antes señaladas podrá acordarse afirmativamente tal solicitud, a efecto de preservar la seguridad jurídica también distintiva de la justicia electoral, y proceder a desahogar la diligencia señalada observando todas las formalidades que el caso amerita. Con mayoría de razón, no procederá la apertura de paquetes electorales cuando del análisis del propio medio de impugnación hecho valer por el ocursante, o bien, de las constancias de autos, se infiera que las pretensiones del actor o las irregularidades esgrimidas no son susceptibles de aclararse mediante la multicitada diligencia de apertura de paquetes, pues ésta carecería completamente de materia. En tal sentido, en la medida en que se reserve el ejercicio de esta atribución extraordinaria, se evitarán la incertidumbre y la inseguridad jurídicas, preservando al mismo tiempo tanto el sistema probatorio en la materia como el principio de definitividad de los procesos electorales, al otorgar valor probatorio a los medios legalmente reconocidos y obviar retrotraer el proceso electoral a etapas concluidas, mediante el ejercicio debidamente justificado de esta trascendente atribución de la autoridad jurisdiccional

Tercera Época. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-207/2000. Partido Revolucionario Institucional. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. 420 Compilación 1997-2010 Recurso de reconsideración. SUP-REC-042/2003. Coalición Alianza para Todos. 19 de agosto de 2003. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-370/2003. Partido Revolucionario Institucional. 29 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Nota. El contenido del artículo 41, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en esta jurisprudencia, corresponde con el 41, fracción VI, del ordenamiento vigente. La Sala Superior en sesión celebrada el nueve de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 211 y 212

PAQUETES ELECTORALES. SÓLO PROCEDE SU APERTURA DURANTE LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS LEGALMENTE (LEGISLACIÓN DE TLAXCALA). De acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 211 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, el consejo electoral competente para efecto de realizar el cómputo de la elección de que se trate, deberá practicar las operaciones o actividades consistentes en el examen de los paquetes electorales; para dicho examen, según la interpretación sistemática y funcional de las indicadas disposiciones, sólo tiene por objeto detectar aquellos paquetes que contengan muestras de alteración o bien, recurso de protesta, para proceder a su separación y, en su caso y oportunidad, apertura de los mismos, sin que del propio ordenamiento legal se infiera que se hubiera pretendido darle otro alcance más que el que ya ha quedado destacado por lo que se refiere exclusivamente a los paquetes electorales que se hubieren encontrado en dichos supuestos, por lo tanto, no es viable una interpretación literal en el sentido de que el vocablo "examinar" según el significado establecido en el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, implique la apertura de los paquetes electorales correspondientes a las casillas de ciertos municipios o distritos electorales. En este sentido, el consejo electoral respectivo, en relación con el acta de escrutinio y cómputo de casilla, debe proceder a abrir el sobre adherido al paquete electoral que la contenga, de acuerdo con el orden numérico de las casillas y tomar nota de los resultados que consten en ella, en acatamiento de lo dispuesto en la citada fracción II del artículo 211, por lo que es inexacto pretender que se realice una revisión y un examen minucioso de las actas de escrutinio y cómputo con respecto a las boletas y votos de cada casilla, pues la obligación que se impone legalmente a los funcionarios que integran los consejos electorales respectivos es precisamente la de concretarse al cómputo de la votación obtenida por los diversos contendientes en la elección de que se trate sin más trámite que el de vaciar los resultados que se contienen en cada una de las actas de escrutinio y cómputo de casilla. Por tanto, sólo en aquellos casos en que la misma ley así lo autoriza (paquetes que contengan muestras de alteración, o bien, recursos de protesta) y se encuentre plenamente justificado por la naturaleza de la alteración o la materia del recurso de protesta, los mencionados consejos se encuentran facultados para verificar un nuevo escrutinio y cómputo, atendiendo al principio de definitividad de las etapas del proceso electoral *previsto en los artículos 41, fracción IV, y 116* fracción IV, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en conformidad con el cual los actos realizados dentro de la etapa de la jornada electoral adquieren definitividad y no pueden ser revocados, modificados o sustituidos en una posterior, salvo en los casos de excepción previstos legalmente.
Tercera Época
*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-230/98 y acumulados. Partido Revolucionario Institucional. 11 de enero de 1999. Mayoría de 6 votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Hugo Domínguez Balboa.*
Nota: El contenido de los artículos 41, fracción IV, y 116, fracción IV, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretados en esta tesis, corresponde con los diversos 41, fracción VI y 116, fracción IV, inciso m) de la Constitución vigente; asimismo el artículo 211, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, corresponde con el 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación. La Sala Superior en sesión celebrada el once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 58 y 59
*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-328/2014.-Actora: Rosenda López Ramírez.- Órgano partidista responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.- 2 de abril de 2014.- Unanimidad de votos.- Ponente: Pedro Esteban Penagos López.-Secretario: Sergio Dávila Calderón.*
*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-340/2014.-Actores: Juan Pablo Cortés Córdova y otros.- Órganos partidista responsable: Mesa Directiva del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y otro.- 9 de abril de 2014.- Unanimidad de votos.- Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.- Ausentes: Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar.- Secretario: Mauricio Huesca Rodríguez y Roberto Jiménez Reyes*

La Sala Superior en sesión celebrada el catorce de octubre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede pendiente de publicación.

NUEVO ESCRUTINIO Y COMPUTO DE VOTOS. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA CREAR GRUPOS DE TRABAJO CON ESE OBJETIVO PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y LEGALIDAD.—De una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto por los artículos 294, párrafos 2 y 4, y 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11, párrafo 2; 28, 30, 32 y 33 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, se colige que la integración de equipos de trabajo, presididos invariablemente por un vocal, para efectuar nuevo escrutinio y cómputo parcial de votos, es una medida de carácter instrumental que facilita el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que cuentan los Consejos Distritales; hace más eficiente la labor de nuevo escrutinio y cómputo y disminuye sensiblemente el margen de error en que se pueda incurrir, a fin de respetar el imperativo legal de que los cómputos concluyan antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Por tanto, la emisión de lineamientos específicos para la sesión de cómputo distrital y, en particular, aquellos que tiendan a la creación de grupos de trabajo para tal efecto, constituye una facultad conferida al Consejo General del Instituto Federal Electoral con el objeto de salvaguardar los principios de certeza y legalidad que rigen la función electoral.

Cuarta Época

*Recurso de apelación. SUP-RAP-134/2009.—Actor: Partido Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—3 de junio de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.*

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de octubre de dos mil [illegible], aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 64 y 65.

En tal razón el [illegible] resolutivo de la Sentencia de fecha 17 (diecisiete) del mes de [illegible]bre del año 2015 (dos mil quince) emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los autos del recurso de Reconsideración Número SUP-REC-859/20[illegible] [illegible] ciento cincuenta y siete a la ciento sesenta y tres respecto a las CONCLUSIONES RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES SUSTANCIALES Y DETERMINANCIA, en la foja [illegible] uno, pero dicha apreciación es inexacta, dado que del análisis [illegible] misma se desprenden datos aritméticos y, desprendiéndose además de acuerdo a los resultados existentes una diferencia [illegible] entre el primero y segundo lugar.

Para apoyar lo [illegible] en el párrafo precedente, sirve de apoyo lo que a continuación se cita: NULIDAD DE ELECCIÓN DE GOBERNADOR. [illegible] ES PROCEDENTE SI SE IMPUGNA EL CÓMPUTO ESTATAL POR ERROR ARITMÉTICO O DOLO GRAVE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN).—De la interpretación del artículo [illegible] fracción [illegible], inciso f) del Código Electoral del Estado de Yucatán, se concluye que si el demandante interpone el recurso de inconformidad para impugnar por error aritmético o dolo grave [illegible] cómputo estatal de la elección de Gobernador, esta circunstancia por sí misma, en modo alguno podría dar lugar a la nulidad [illegible] elección de mérito, la cual se encuentra expresamente [illegible] en otros preceptos legales, ni tampoco a un mecanismo alterno para impugnar la nulidad de dicha elección, eximiendo la [illegible] de combatir los cómputos distritales por causas de nulidad de votación en casilla; toda vez que la consecuencia jurídica de aquella impugnación puede ser la rectificación del error y la recomposición de la votación, lo cual, eventualmente, podría generar el cambio de ganador. Lo anterior es acorde, en primer lugar, con [illegible] de que la declaración de validez de la elección así como la entrega de la constancia de mayoría y validez que efectúa la [illegible] autoridad electoral administrativa, es consecuencia de los resultados que se asientan en las respectivas actas de cómputos distritales [illegible] estatal, porque las mismas son válidas para todos los efectos hasta en tanto la autoridad jurisdiccional competente las [illegible] o declare nulas, y, por otro, con el propósito del legislador al disponer que el recurso de inconformidad procede en los [illegible] siguientes: a) en contra de los cómputos distritales, cuando los partidos políticos estimen que se acredita alguna o algunas de las causas de nulidad de votación recibida en casilla, enumeradas [illegible] expresamente en el mismo código; b) para pretender la nulidad de la elección de gobernador, si la autoridad jurisdiccional decreta la nulidad de la votación recibida en el 20% de las casillas instaladas o si se [illegible] que un porcentaje igual de casillas no se instaló y, en consecuencia, no pudo recibirse la votación, siempre que ello resulte determinante para el resultado; y c) para combatir por error aritmético o dolo grave el cómputo estatal de la elección de gobernador [illegible] y regidores por el principio de representación proporcional.

Tercera Época

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-[illegible]. Partido Revolucionario Institucional. 24 de julio de 2001. Mayoría de [illegible] votos. Ponente: José Luis de la Peza. Secretario: Felipe de la Mata Pizaña. Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.*

Nota: El contenido del artículo [illegible] fracción II, inciso f) del Código Electoral del Estado de Yucatán, interpretado en esta tesis, corresponde con el 18, fracción [illegible] inciso g) de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Yucatán vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 102 y 103.

Por lo tanto, los criterios que a continuación se citan esgrimidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, materia del presente escrito, a juicio del suscrito, resultan ser inaplicables e inatendibles.

NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD.—Conforme con el criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la anulación de la votación recibida en una casilla o de una elección requiere que la irregularidad o violación en la que se sustente la invalidación tenga el carácter de determinante. De lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, párrafo segundo, fracciones I, párrafo segundo, y II, párrafo primero; 115, párrafo primero, y 116, párrafo cuarto, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que, por lo general, el carácter determinante de la violación supone necesariamente la concurrencia de dos elementos: Un factor *cualitativo* y un factor *cuantitativo*. El aspecto cualitativo atiende a la naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades peculiares que reviste la violación o irregularidad, lo cual conduce a calificarla como grave, esto es, que se está en presencia de una violación sustancial, en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores fundamentales constitucionalmente previstos e indispensables para estimar que se está en presencia de una elección libre y auténtica de carácter democrático (como sería el caso de los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia e imparcialidad en la función estatal electoral, así como el sufragio universal, libre, secreto, directo e igual, o bien, el principio de igualdad de los ciudadanos en el acceso a los cargos públicos o el principio de equidad en las condiciones para la competencia electoral); por su parte, el aspecto cuantitativo atiende a una cierta magnitud medible, como puede ser tanto el cúmulo de irregularidades graves o violaciones sustanciales, así como el número cierto o calculable racionalmente de los votos emitidos en forma irregular en la elección respectiva con motivo de tal violación sustancial (ya sea mediante prueba directa o indirecta, como la indiciaria), a fin de establecer si esa irregularidad grave o violación sustancial definió el resultado de la votación o de la elección, teniendo como referencia la diferencia entre el primero y el segundo lugar en la misma, de manera que, si la conclusión es afirmativa, se encuentra acreditado el carácter determinante para el resultado de la votación o de la elección.

Tercera Época

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-121/2003 y acumulados. Partido Acción Nacional. 29 de octubre de 2003. Unanimidad de votos en el criterio. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-488/2003. Coalición Alianza para Todos. 2 de diciembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Javier Ortiz Flores.*

La Sala Superior en sesión celebrada el doce de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 725 y 726.

Aunado a ello, el suscrito como consejero electoral suplente, en ningún momento en el ámbito de mis atribuciones, en ningún *momento* tuvo a su cargo la preparación de la elección, ya que ello, al ser elecciones concurrentes corrió a cargo del Instituto Nacional Electoral, tal y como consta en los documentos respectivos y es del conocimiento amplio del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Por lo expuesto, no se llegó se <u>llegó a la convicción plena de que las supuestas violaciones o irregularidades efectivamente hayan sucedido y no se demostró que las violaciones fueran determinantes para el resultado de la elección, y que haya existido un nexo causal directo e inmediato, entre aquellas y el resultado de los comicios. Con lo anterior, se invocan violaciones intrascendentes que anulan el resultado de una elección y no aseguraron el ejercicio del derecho activo de los ciudadanos</u>.

<u>Es lamentable, la decisión de la Sala Superior, ya que los propios partidos políticos recurrentes, no satisficieron</u> la causa de pedir y la pretensión esgrimida mediante la presentación de la demanda, al no colmarse por lo actores (partidos políticos), la carga de formular sus pretensiones en la demanda.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, se varió el objeto del proceso, la suplencia de los agravios deficientes y, dicha institución sólo conduce a perfeccionar los argumentos jurídicos deficientes, pero no a la inclusión de nuevas pretensiones o hechos. Ni, se practicaron diligencias para mejor proveer, que pudiéramos realizar a su tiempo.

En tal consideración, la conducta del suscrito no se apartó de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

PRUEBAS

I.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Derivada de un nuevo análisis y estudio en conjunto (de los videos existentes del día de la Jornada Electoral del siete de Junio del año 2015, así como en Sesión de Escrutinio y Cómputo correspondiente iniciada el diez de junio también del año 2015) entre las partes denunciadas (entre ellos el suscrito), con la presencia del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y los propios partidos políticos participantes.

II.- INSPECCIÓN OCULAR.- Con la presencia de un Notario Público, del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y los propios partidos políticos participantes, de todos los paquetes electorales existentes en las bodegas que para tal efecto se habilitaron o en lugar donde se encuentren resguardados, para los efectos de que se dé lo siguiente: a) número de paquetes electorales con cinta o engomado del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, b) Número de paquetes electorales con cinta o engomado del Instituto Nacional Electoral, c) Número de paquetes electorales con cinta o engomado de color canela, d) sumatoria general de Número total de paquetes electorales existentes.

III.- JURISPRUDENCIAS. Que se hacen valer en el presente escrito, mismas que resultan obligatorias su observancia, en términos del Artículo 192 de la Ley de Amparo.

IV.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Que se deriva de todos los argumentos vertidos en el presente y las pruebas correspondientes de las que se desprende que el suscrito no es merecedor de sanción alguna derivada de la presente investigación.

II. - Declaración de:

1) Ana Serafina Suárez Broca, Auxiliar General Adscrito a la Junta Electoral Municipal de Centro, Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**LA C. ANA SERAFINA SUÁREZ BROCA, CON CATEGORÍA DE AUXILIAR ADSCRITA AL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CON SEDE EN CENTRO, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MANIFIESTA LO SIGUIENTE RESPECTO AL RESOLUTIVO QUINTO DE LA SENTENCIA SX-JRC-222/2015, DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015 EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE A LA III CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL (VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO Y AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL) Y LO MANIFESTADO POR LOS CC. CÉSAR HIRAM ORDAZ CÓRDOVA, EX VOCAL EJECUTIVO Y LILIANA MAYORGA PÉREZ, VOCAL SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO EN SUS MANIFESTACIONES DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE DESPUÉS DE HABERLE DADO LECTURA A LOS ESCRITOS DE REFERENCIA LA COMPARECIENTE DECLARA LO SIGUIENTE: EN VIRTUD DE QUE REQUIRIERON MI DECLARACIÓN Y HABIENDO SIDO LEÍDA PARTE DEL ACTA DE LO DECLARADO POR EL VOCAL EJECUTIVO Y VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DE CENTRO, DECLARO LO SIGUIENTE: DESDE EL MOMENTO QUE INICIO MIS LABORES COMO AUXILIAR EN LA JUNTA MUNICIPAL ME HACEN DEL ENTENDIDO DE QUE DENTRO DE MIS FUNCIONES ESTA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE SE LLEVARIAN A CABO EN LA JUNTA CABE MENCIONAR QUE NO CONTABA CON LA EXPERIENCIA EN NINGÚN OTRO PROCESO ELECTORAL Y ME ENTREGAN UNA GRABADORA SIENDO LA PRIMERA VEZ QUE MANEJABA UNA GRABADORA DE ESE TIPO Y NO SE ME DIO NINGUNA CAPACITACION DE COMO SE DEBIA UTILIZAR LA MISMA.**

EN ESTE MOMENTO NO RECUERDO CON EXACTITUD LA FECHA EN QUE SE LLEVÓ A CABO LA SESION DE INSTALACION DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DONDE UTILICE POR PRIMERA VEZ DICHO EQUIPO INMEDIATAMENTE DESPUES DE TERMINAR LA SESIÓN ME AVOQUÉ A LA ELABORACIÓN DEL ACTA RESPECTIVA PONIENDO EL AUDIO DE LA SESIÓN Y TRANSCRIBIENDO SIN NINGÚN AUDÍFONO Y SIN NINGÚN PROGRAMA ESPECIAL PARA HACERLO COMO EN ESOS MOMENTOS EN LA JUNTA MUNICIPAL SOLO SE TENIA DOS SESIONES AL MES (MES DE FEBRERO) NO TUVE NINGÚN PROBLEMA CON LA ELABORACION DE LAS ACTAS. EL LICENCIADO CÉSAR HIRAM ORDAZ CÓRDOVA Y LA LIC. LILIANA MAYORGA ME PLATICABAN QUE LA CARGA DE TRABAJO SE IBA A INCREMENTAR Y ASÍ FUE EL DIA SIETE DE JUNIO DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL SE INSTALÓ LA SESION A LAS OCHO DE LA MAÑANA Y SE EMPEZARON A RECIBIR LOS PAQUETES EN LA MADRUGADA. DURANTE TODO ESE TIEMPO SE ESTUVO GRABANDO Y PERSONALMENTE ESTUVE PENDIENTE DE QUE SE GRABARA TODO, LO QUE SE HIZO EN SU TOTALIDAD Y AL FINALIZAR ESTA SESION SOLO FUIMOS A NUESTROS DOMICILIOS A CAMBIARNOS DE ROPA Y REGRESAMOS PARA LA SESION DE CÓMPUTO POR LA CARGA DE TRABAJO Y PORQUE NO ERA MI ÚNICA FUNCION, TAMBIEN ELABORABA LA BITACORA DE COMBUSTIBLE, LOS OFICIOS DE COMISION DE TODA LA JUNTA, LOS OFICIOS DE NOTIFICACION A PARTIDOS POLITICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES, ASI COMO ACUDÍA AL INSTITUTO A SACAR LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LAS ACTAS QUE LLEVAN ANEXOS LOS OFICIOS ANTERIORES. ASÍ TAMBIEN LA COMPROBACION DEL FONDO REVOLVENTE ASIGNADO A LA JUNTA MUNICIPAL SIN MANEJAR RECURSOS ECONOMICOS UNICAMENTE LAS FACTURAS Y LA ELABORACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE MATERIAL AL ALMACEN Y ACUDIR A RECOGERLOS LLEVAR EL CONTROL DEL INVENTARIO DE DICHOS INSUMOS, ASÍ COMO DE LOS BIENES INMUEBLES, TAMBIEN DENTRO DE MIS FUNCIONES ESTABA REVISAR QUE EL LIBRO DE ASISTENCIA SE FIRMARA DE MANERA ADECUADA, CABE MENCIONAR QUE DICHO LIBRO OBRABA EN PODER DE LA VOCAL SECRETARIA YO UNICAMENTE ESTABA AL PENDIENTE DE QUE SE FIRMARA. DECLARO LO ANTERIOR PORQUE LA CARGA DE TRABAJO QUE ME ASIGNARON SOBREPASABA EN MUCHO EL TIEMPO QUE TENIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS.

COMO DIJE ANTERIORMENTE NO CONTABA CON EL EQUIPO NECESARIO PARA LA ELABORACION DE LAS ACTAS DE MI BOLSA COMPRE UNOS AUDÍFONOS PARA AGILIZAR DICHA ELABORACION YA QUE EN ESTE MOMENTO LA JUNTA SIEMPRE ESTABA CON MUCHAS PERSONAS EN TODAS LAS AREAS DE LA MISMA Y NO ENCONTRABA UN LUGAR DONDE PUDIERA ESTAR CONCENTRADA PARA ELABORAR EL ACTA. ESTO SE LO COMENTE EN INNUMERABLES OCASIONES A LA LIC. LILIANA MAYORGA Y ME DECIA QUE YA LO IBAN A SOLUCIONAR, TOMÉ LA INICIATIVA DE VENIR AL AREA DE COMPUTO Y AHÍ BAJARON UN PROGRAMA A LA LAPTOP PARA RESPALDAR LOS AUDIOS Y EN ESE MOMENTO ME COMENTARON QUE EL EQUIPO ERA OBSOLETO YA QUE AL RESPALDARLOS NO GUARDABA HORA NI FECHA DE DICHOS AUDIOS POR TAL MOTIVO LA UNICA MANERA DE TRANSCRIBIRLO ERA ESCUCHANDO LA HORA EN EL MISMO AUDIO Y ASÍ PODERLOS ORDENAR YA QUE DENTRO DE LA SESION DE COMPUTO SE DECLARABAN MUCHOS RECESOS SE TENIA QUE CORTAR EL AUDIO Y NO HABIA MANERA DE IDENTIFICARLOS CON TODAS ESTAS DEFICIENCIAS Y CARENCIAS PARA REALIZAR MIS FUNCIONES TRANSCRIBÍ APROXIMADAMENTE CINCUENTA FOJAS DEL ACTA DEL DIA LA JORNADA ANTE LAS EXIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE OFICINA CENTRAL SOLICITANDO EL ACTA DE LA JORNADA ME DIJO LA VOCAL SECRETARIA QUE HABIA UN ÁREA QUE ME PODÍA APOYAR CON LA TRANSCRIPCIÓN DE DICHAS ACTAS. CABE MENCIONAR QUE YA LLEVÁBAMOS MAS DE CUATRO A CINCO DÍAS DE SESIÓN PERMANENTE LO QUE QUIERE DECIR QUE SON MUCHISIMAS HORAS DE GRABACIÓN. ACUDÍ AL ÁREA DONDE ME APOYARIAN CON LA TRANSCRIPCIÓN DE LOS AUDIOS Y LA LIC. TERESA HERNÁNDEZ DE LA CUAL NO RECUERDO SU OTRO APELLIDO SE MOLESTÓ MUCHISIMO PORQUE ME COMENTÓ QUE TENIA MUCHA CARGA DE TRABAJO YA QUE ESTABA APOYANDO A OTROS MUNICIPIOS CON LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE MALA MANERA ME DIJO QUE LE DEJARA UNA O DOS PARTES DE LOS AUDIOS PARA QUE NOS APOYARAN ESTO ES CON EL ACTA DE EL DÍA DE LA JORNADA QUE NO SE HABÍA TERMINADO DE ELABORAR Y YA TENÍAMOS VARIOS DIAS CON LA SESION PERMANENTE DE COMPUTO ANTE EL ESTRÉS QUE ESTO ME TENIA Y AL VER MI DESESPERACIÓN UNA PERSONA DEL AREA DE COMPUTO DE LA CUAL NO RECUERDO EL NOMBRE ME COMENTÓ QUE EL ÁREA DE COMUNICACIÓN CONTABA CON UN PROGRAMA PARA TRANSCRIBIR LAS ACTAS YA ESTANDO EN EL INSTITUTO ME ACERQUE AL ÁREA DE COMUNICACIÓN CON LA JEFA DEL DEPARTAMENTO LE EXPUSE LA SITUACIÓN Y ELLA MUY AMABLEMENTE ACEPTO AYUDARME HABLO EN SINGULAR O EN PRIMERA PERSONA PORQUE ACUDÍ SOLA YA QUE LOS VOCALES DE LA JUNTA SE ENCONTRABAN EN SESIÓN PERMANENTE, LA PERSONA QUE ME ATENDIÓ EN COMUNICACIÓN ME HIZO EL COMENTARIO QUE COMO ERA POSIBLE QUE ESTUVIERA TRABAJANDO CON ESE EQUIPO OBSOLETO Y QUE NO ERA POSIBLE HUMANAMENTE QUE YO SOLA PUDIERA TRANSCRIBIR DICHOS AUDIOS. ESA PERSONA GUARDO LOS AUDIOS EN UN CD O EN VARIOS CDS, NO RECUERDO Y ME DIJO QUE IBA A HACER LO POSIBLE POR AYUDARME Y YO EN ESE MOMENTO ME ENCONTRABA MUY ESTRESADA Y TOME LA DECISIÓN DE RENUNCIAR A LA JUNTA MUNICIPAL DE CENTRO POR EL NULO APOYO QUE SE ME DIO Y LA FALTA DE HERRAMIENTAS, YA QUE NO FUE POR INEFICIENCIA NI FALTA DE CAPACIDAD O DE INTERES DE MI PARTE QUE NO SE ELABORÓ EL ACTA EN TIEMPO Y FORMA, PRESENTÉ MI RENUNCIA EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO ENTREGANDO A LA LIC. LILIANA MAYORGA VOCAL SECRETARIA LA GRABADORA CON LOS AUDIOS, LA LAPTOP CON LOS AUDIOS RESPALDADOS, UNA USB CON EL RESPALDO DE DICHOS AUDIOS. ASÍ COMO LOS PENDIENTES QUE OBRABAN EN MI PODER. ES TODO LO QUE TENGO QUE DECIR AL RESPECTO, QUIERO QUE QUEDE ASENTADO QUE EN NINGÚN MOMENTO FUI REQUERIDA POR LA JUNTA MUNICIPAL O AL MISMO INSTITUTO EN RELACION A DICHOS AUDIOS A LAS ACTAS O A LA COMPROBACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE HASTA EL DÍA DE AYER PORQUE FUI NOTIFICADA POR CONTRALORÍA PARA PRESENTARME EL DÍA DE HOY, YA QUE NO HE CAMBIADO DE DOMICILIO NI DE TELÉFONO CELULAR COMO CONSTA EN MIS GENERALES. POR OTRA PARTE SOLICITO SE ME EXPIDA COPIA DE LA PRESENTE DILIGENCIA ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR.

2) Informe rendido mediante oficio por el Licenciado Rigoberto de la O Gallegos, Director de Organización Electoral y Educación Cívica:

"En referencia a la notificación de Acuerdo de Admisión de fecha 26 de diciembre de 2015 con Número CG/SJ/0977/2015, en el que señala en el punto SEXTO donde solicita: a los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva informen por escrito que acciones realizaron respecto a la Supervisión del cumplimiento de las actividades de los miembros de las Juntas Electorales Distritales y Municipales.

Respecto a la relación de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica con las Juntas Electorales Distritales y Municipales, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, sus artículos 121, 125 y 135, en lo conducente señalan:

ARTÍCULO 121.

1. La Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica tiene las atribuciones siguientes:

X. Apoyar la integración, instalación y desempeño de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, así como de sus Consejos;
XIII. Recabar de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, copia de las actas de las sesiones y demás documentación relacionada con el proceso electoral;
XIV. Recabar los documentos necesarios e integrar expedientes, a fin de que el Consejo Estatal efectúe los cómputos que conforme a esta Ley deba realizar;
XVI. Elaborar y proponer los programas de educación cívica que deban aplicarse en el estado;
XVII. Orientar a los ciudadanos para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones político-electorales,

ARTÍCULO 125.

1. Las Juntas Electorales Distritales sesionarán por lo menos una vez al mes y tendrán en su ámbito territorial, las atribuciones siguientes:
I. Evaluar el cumplimiento de los programas que ejecuten sus Vocalías,
II. ..."

**ARTÍCULO 135.**

1. Las Juntas Electorales Municipales sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán en su ámbito territorial las facultades siguientes:
I. Cumplir con los programas que determine la Junta Estatal Ejecutiva;

Considerando lo establecido en el convenio de colaboración entre el INE y el IEPCT para la celebración de elecciones concurrentes cito las siguientes cláusulas del mismo:

**A. CASILLA ÚNICA**

I. "LAS PARTES" firmarán, con motivo de la instalación de casillas únicas para la recepción de la votación de las elecciones federal y local, un Anexo Técnico que establezca los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones de "LAS PARTES". Adicionalmente los conceptos de gastos y costos de cada uno de ellos serán especificados en un Anexo Financiero.
II. El anexo técnico que al efecto se firme, deberá considerar los contenidos siguientes:

**1. Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales**

f) Las juntas distritales de "EL INE" serán las responsables de impartir los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
g) "EL IEPCT" participará en los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, impartiendo los temas relativos al proceso electoral local.
h) "EL INE" valorará los contenidos que "EL IEPCT" imparta, con el objeto de asegurar que estos sean acordes a los conocimientos que los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales deban transmitir a los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla.
i) "LAS PARTES" podrán acordar las sedes para realizar los talleres de capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.

**2. Casillas electorales**

2.1- *Recorridos para ubicar domicilios propuestos para la ubicación de casillas*
a) Los recorridos por las secciones de los distritos electorales para la localización de los lugares para la ubicación de casillas electorales, se llevaran a cabo en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de febrero de 2015.

b) Las juntas distrales ejecutivas de "EL INE" definirán, a más tardar el 6 de enero de 2015, el calendario de recorridos e informarán al Vocal Ejecutivo Local.

c) El Vocal Ejecutivo Local convenorá a más tardar el 8 de enero de 2015, el acompañamiento de los funcionarios de los organos de "EL IEPCT" en los recorridos previamente programados.

d) Como resultado del acompañamiento en los recorridos, "EL IEPCT" podrá presentar observaciones y propuestas ante el Vocal Ejecutivo Local a mas tardar el 15 de febrero de 2015, para que sean consideradas en las propuestas que se presentaran a los consejos distrales de "EL INE".

Por lo antes señalado hago de su conocimiento que como integrante de la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto Electoral, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica emprendió las siguientes acciones

Mediante Circular No. 1 de fecha 23 de diciembre del 2014, se les instruyó a las Juntas Electorales Distritales hacer llegar a esta Dirección, copias de las Actas de Sesiones de Consejo.

Mediante circular No. 2, de fecha 26 de diciembre del 2014, se instruyó a las Juntas Electorales Distritales la realización de círculos de estudio a fin de ampliar sus conocimientos en la materia electoral. Para lo anterior también les fue enviada una guía temática y material de estudio. Misma acción se ejecuto para las Juntas Electorales Municipales mediante Circular No. 3 de fecha 6 de febrero del 2015.

De conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración firmado por el INE y el IEPCT para la celebración de las elecciones locales 2014-2015, mediante circular No 5 de fecha 27 de febrero del año 2015, se instruyó a las Juntas Electorales Distritales a efecto de establecer comunicación con las Juntas Distritales del INE para realizar el recorrido para la ubicación de casillas.

Sobre el mismo tenor mencionado, con fecha 1 de abril del 2015, se giró la Circular No 6 a las Juntas Distritales y Municipales para que realizaran actividades de coordinación con las Juntas Distritales del INE y posteriormente participar en los cursos de capacitación que estas impartieran a sus Capacitadores-Asistentes y Supervisores Electorales con temas que tenían que ver con las elecciones locales, de diputados y presidente municipal y regidores, candidaturas comunes, como contabilizar los votos, etc.

Con fecha 2 de mayo del año 2015 y para dar cumplimiento al Convenio que se ha venido mencionando, se emitió oficio sin dirigido a las Juntas Distritales y Municipales, bandeles a conocer el calendario de "*Simulacros de la Jornada Electoral* que los Capacitadores Asistentes Electorales del INE realizarían con los Ciudadanos designados Funcionarios de Casilla para la elección del domingo 7 de junio, lo hubieran del conocimiento de su Consejo y planearan su agenda para acudir a los referidos eventos. Para apoyar dicha acción se les instruyó también a efecto que el día 6 de mayo del 2015 acudiera a la sede de la Junta Local del INE en Tabasco, para recibir capacitación sobre los procedimientos de supervisión de la actividad mencionada. Esto último mediante Circular No. 5 de fecha 4 de mayo de 2015.

En apoyo de las labores de difusión y promoción del voto y la participación ciudadana, se distribuyeron a las Juntas Distritales y Municipales, material promocional como lapiceros, lonas, carpetas, trípticos para que a su vez fueran distribuidos a población volante en sus ámbitos geográficos. De igual forma, se realizaron trámites ante la Dirección de Administración del Instituto a fin de adquirir equipos de sonido que sirvieran para realizar labores de perifoneo promocional para las elecciones. Acción que se concretizo por parte de las Juntas Electorales que se han estado señalando.

Respecto de actividades para promoción de la educación cívica, se distribuyó educativo respecto del tema y se instruyó a las Juntas Distritales y Municipales a efecto de que aplicaran el programa cívico "Juventud y Democracia" consistente en impartir pláticas en estudiantes de nivel medio superior y superior. Dicha actividad permitió la atención de mas de 5,000 estudiantes en el Estado. Se visitaron a 142 escuelas, impartiéndose 419 pláticas con un número de 11,818 alumnos

El día 25 de mayo del año en curso, se hizo entrega a las 21 Juntas Electorales Distritales, del material y documentación electoral para *las mesas directivas de casilla. En coordinación con la Secretaria Ejecutiva se brindo asesoría para el desarrollo de la Sesión* Permanente de Sellado y Enlajillado.

La Circular No. 15 referencio el envío del programa de documentación y material electoral a las Juntas Distritales del INE, ofreciendo la asesoría de la Subdirección de Organización y Capacitación Electoral.

Con la finalidad de conocer opiniones, observaciones y problemáticas que pudieron haber presentado durante el desempeño de las Juntas Electorales Distritales y Municipales con el Instituto Nacional Electoral, se emitió una circular con fecha 29 de junio de 2015, en el que se les hacía llegar un cuestionario con preguntas del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
De conformidad a lo señalado en el acuerdo 046 de fecha 26 de febrero de 2014, el H. Congreso del Estado propuso al Congreso de las niñas y los niños diputados en el que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ha participado como parte importante de este proyecto en conjunto con el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, quien aporto la base más importante de este ejercicio como son: los Niños.

La colaboración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, sin duda alguna ha sido valiosa y de gran sentido de responsabilidad con la preparación y capacitación de los niños diputados así como la interacción que establecemos con los padres y maestros de los niños participantes.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tuvieron a su cargo 21 niñas(o) que representan a los 21 diputados de mayoría relativa tomando en consideración, el número de distritos que tiene la geografía electoral y el Instituto Nacional Electoral le fue asignado 14 niños(a) que representan a los diputados de representación proporcional

Los niños y niñas participantes son alumnos de educación básica de las escuelas seleccionadas por la Secretaría de Educación de los 17 Municipios del Estado (21 Distritos Electorales), dichos niños fluctuan entre los 10 Y 11 años de edad que corresponden a niños (a) de 5 y 6° grados y son niños destacados por su participación y por tener promedios altos de calificación.

El día 26 de abril 2015, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, llevó a cabo un simulacro, de lo que es el Congreso de los niños, con la finalidad de preparar su actuación el día 30 de abril 2015.

El día 30 de abril 2015, el H. Congreso del Estado realizó el 12° Congreso de las Niñas y los Niños de Tabasco, donde participaron los 21 niños con los siguientes Temas: Respeto a las instituciones, Tolerancia, Honestidad y Derechos Humanos.

Con todas las acciones que se han señalado esta Dirección, cumplió oportunamente con las atribuciones que la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco lo establece, así como lo señalado en el Convenio General de colaboración suscrito con el INE y los acuerdos, reglamentos y lineamientos atinentes

**3) Oficio número SE/435/2016 de fecha 19 de enero de 2016, signado por el Licenciado Roberto Félix López, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, constante de 2 fojas mas anexos, mismo que señala lo siguiente:**

"En atención al oficio número CG/SJ/C974/2015, relativo al expediente CG/PA/SE/SP/010/2015 mediante el cual notifica a esta Secretaría Ejecutiva el acuerdo de admisión de fecha 26 de diciembre de 2015 y solicitando diversa información relativa al proceso electoral 2014-2015, con las atribuciones que me confiere el artículo 177, párrafo 1, 2, fracciones I y XXX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; me permito dar contestación al punto sexto del acuerdo señalado en líneas precedentes en los siguientes términos:
1.-En lo que se refiere a la selección de vocales Electorales de las Juntas Distritales y Municipales, estos fueron seleccionados a través de una convocatoria emitida mediante acuerdos número JEE/2014/001 y JEE/2014/002 aprobados en sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre del año dos mil catorce, relativo al procedimiento para el reclutamiento, selección y capacitación de los aspirantes a Vocales Electorales Distritales y Municipales para el proceso electoral ordinario 2014-2015, los cuales se anexan en copias certificadas para mayor proveer, mismo en el que establece las etapas de selección, la cual comprende: análisis curricular, examen de conocimientos en materia electoral, examen de aptitudes y psicometricos, resultados del examen de conocimientos y entrevista, siendo el valor de la evaluación el 70%, y la entrevista del 30%, siendo un porcentaje total de 100 %, una vez evaluados dichos aspirantes quienes obtuvieron mayor calificación se realizo la designación en orden de prelación, procurando la paridad de género y nombrados para integrar las Juntas Electorales Distritales y Municipales mediante acuerdos JEE/2015/002 y JEE/2015/003 lo anterior con las atribuciones que le corresponde a la Junta Estatal Ejecutiva de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la fracción VI de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y del Estado de Tabasco.
2.-En cuanto a la capacitación, esta fue impartida por el Departamento de Organización Electoral y Educación Cívica a los vocales de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, se llevó a cabo el curso de inducción a 114 Vocales Electorales designados por áreas correspondientes, el cual tenía como objetivo proporcionar las herramientas que les permitieran iniciar el desarrollo de sus actividades dentro del Proceso Electoral ordinario 2014-2015. Mismo que fue reforzado por esquema de Círculos de Estudio consistentes en otorgar a los citados una guía y material de estudio sustentado en el Compendio Electoral del estado de Tabasco, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a fin de que fueran consultados en orden cronológico y secuencial para reforzar los conocimientos necesarios para ejercer los trabajos electorales, cabe hacer mención que mediante oficio número S.E./051/2015 se le solicito al Director de Organización Cívica informara a esta Secretaría Ejecutiva respecto a lo requerido por usted, mismo que mediante oficio D.O.E.E./C047/2015 de contestación y el cual se anexa al presente escrito.
3.-En cuanto a la evaluación de los Vocales Electorales después de la Jornada Electoral estos fueron evaluados en el ejercicio de sus actividades encomendadas, a lo anterior se anexa relación analítica de desempeño de cada uno de los antes mencionado respecto a los Consejeros Electorales de los Distritales y Municipales estos no fueron evaluados.

**4) Oficio número D.A./0212/2016 de fecha 21 de enero de 2016, signado por el Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas Juan Manuel Segura Guzmán, Director de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, constante de 2 fojas sin anexos, el cual es del tenor siguiente:**

"En atención a su oficio número CG/SJ/0976/2015, de la notificación del Acuerdo de Admisión de fecha 26 de diciembre de 2015, en el que señala en el punto SEXTO donde solicita a los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, informen por escrito cuál acciones realizaron, respecto a la supervisión del cumplimiento de las actividades de los miembros de las *Juntas Electorales Distritales* y Municipales:
Al respecto, me permito informarle lo siguiente:
Dentro de las atribuciones conferidas a la Dirección de Administración en el artículo 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, entre otras, se dan las siguientes:
*II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios* generales en el Instituto Estatal
VI. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Estatal;
Por lo que esta Dirección, desde el nombramiento de los Vocales de las Juntas Electorales Distritales, procedió a la entrega de los inmuebles rentados para ser sedes de las Juntas Electorales, en el mismo sentido también, cuando fueron nombrados los vocales de las Juntas Electorales Municipales, conforme se fueron dando los tiempos, se les dotó de lo siguiente

5 Bienes muebles, equipos de computo y consumibles.

6 Vehículos para el desarrollo de sus actividades y vales de gasolina

7 Se les asignó un fondo revolvente para las necesidades inmediatas

8 Se les autorizó gastos de camino para los recorridos con el INE y la asistencia a oficinas centrales de los Vocales personal de apoyo.

9 En caso inmueble se habilitó el espacio para ser utilizado como bodega electoral, así como las adecuaciones que permitieran el buen desarrollo de las actividades de la Junta.

10 Con apoyo de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, se les proporcionó una capacitación de como realizar los diversos trámites ante la Dirección, donde intervinieron los jefes de departamento adscritos a esta Dirección.

11 Se les autorizó la renta de equipo para el perifoneo y se les dio una dotación adicional de vales de gasolina

12 También les fue autorizada la renta de equipo de pantalla y cañón para el día de la Jornada Electoral y sesiones de escrutinio y computo.

13 En conjunto con la Dirección de Organización Electoral se apoyo en la entrega del material y documentación electoral estando pendientes de las necesidades de los Vocales y de los *Consejeros Electorales que acudieron a su recepción*

14 Asimismo, se les brindó todo el apoyo con mobiliario extra y consumibles suficientes para el día de la Jornada Electoral sesiones de escrutinio y computo, así como para la comprobación de tonder revolventes, pago de facturas, bitacoras de combustible, etc.

Con lo anterior esta Dirección dio cumplimiento a las actividades que le confiere la Ley Electoral y de Partidos Políticos, antes durante y después del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015"

**5) El oficio número CE/CDJL/148/2015, de fecha 31 de diciembre de 2015, signado por la Consejera Electoral Claudia del Carmen Jiménez Lopez, mediante el cual informa lo siguiente:**

1. Como se observa en el resolutivo noveno de la sentencia SUP-REC-869/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, se ordena dar vista al órgano interno de control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el indebido por del Consejo Electoral Municipal durante la sesión permanente de la Jornada Electoral y de Computo Municipal, con motivo de las irregularidades que han quedado advertidas, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponde. Al respecto resulta irrebatible el actuación que debe llevar a cabo esta Contraloría para poder determinar la existencia o no responsabilidad administrativa; sin embargo se considera que para efectos de llevar a efecto esta investigación es necesario precisar que la resolución de referencia alude a la actuación realizada por el Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco, o bien de causas graves atribuidas a los integrantes del servicio profesional electoral en el ámbito local. Bajo esta tenor el requerimiento realizado por Usted deberá referirse a la supervisión de cumplimiento de las actividades propias del Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco y no a la totalidad de las Juntas Distritales y Municipales y de sus miembros, mismas que se instalaron para el proceso electoral 2015, lo anterior debido a que la resolución no surte efectos para terceros sino unica y exclusivamente solo atañe a Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco.

2. En este orden de ideas procedo a informar las actividades realizadas por esta consejería y que conforme a mis facultades reconocidas en la ley llevé a cabo en relación al Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco.

a) Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 106 de la ley comicial, señalo que formo parte de Consejo estatal y que mismo constituye el organo superior de Dirección, así también que las actuaciones que he llevado a cabo dan plena vigencia al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así también que las actuaciones que he llevado a cabo dan plena vigencia al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así, como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, maxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal, al respecto este Consejería ha aprobado una serie de Acuerdos desde el inicio del proceso electoral hasta la actualidad, todo ello con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado al artículo 106 de la ley electoral, lo que da cumplimiento a lo señalado al artículo 106 de la Ley Electoral y que puede consultar en la página http://www.iepct.org.mx/index.php
Algunos de ellos podría observar que atañen a ciertas funciones de las Juntas Distritales y Municipales
b) Con respecto a las atribuciones que me confiere el artículo 115 fracciones II, XIII, XV, XVI, y XXXIV, esta consejería responde que en cuanto a la vigilancia y supervisión de la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos centrales, distritales y municipales del instituto llevo a cabo una visita a la Junta Electoral Municipal, con sede en Centro, Tabasco, el día 23 de marzo del año 2015, con la finalidad de coadyuvar, aportar y contribuir a los trabajos del Instituto Electoral, las cuales se encuentra documentados en el oficio número CE/CDJL/017/2015 de fecha 23 de marzo del presente año, mismo que fue dirigido al Secretario Ejecutivo de esta institución, el cual anexo para mejor proveer.

Ahora bien con respecto a las atribuciones señalada en la ley en las fracciones XIII, XV, CVI, y XXXIV puede consultar en la página http://www.iepct.org.mx/index.php los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal relativos a la preparación de la jornada electoral, organización, desarrollo y el computo de votos y declaración los resultados, así como la impresión de los documentos y la producción de los materiales electorales en terminos de los lineamientos que al efecto emitió el Instituto Nacional Electoral.

c) En cuanto a las atribuciones establecidas en los artículos 116 y 119 párrafo 1, fracciones acciones VI y XIII de la Ley Electoral y de Partidos Politicos del Estado de Tabasco, las mismas no resultan de mi competencia por no ser parte integrante de la Junta Estatal Ejecutiva

**6) Oficio número CE/CCA/114/2015, de fecha 13 de noviembre de 2015, signado por la Doctora Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo, Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el que señala que en contestación a los oficios CG/PA/SJ/0894/2015 y CG/PA/SX/SE/0888/2015; con fundamento y dando cumplimiento por lo señalado en los articulos 106 y 115 fracciones II y XV, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; procedió aprobar los siguientes acuerdos**

1.- CE/2014/025 de fecha 13 de diciembre de 2014, ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015. CE/2015/017 de fecha jueves, 12 de febrero de 2015, ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, ambos acuerdos aprobados por este Consejo Electoral fueron cotejados en su momento para conocimiento de la designación de los Consejos Distritales y Consejos Municipales para el proceso electoral 2014-2015, lo anterior en cumplimiento a artículo 115 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica, de la cual pertenezco como Consejera Electoral, en Febrero de 2015 dio a conocer su primer informe de las actividades desarrolladas en el trimestre octubre-noviembre-diciembre de 2014 y en el cual se describió la participación de la conformada comisión en el desarrollo de la designación de Vocales Ejecutivos Distritales y Municipales así como de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el proceso electoral 2014-2015. Dicha comisión coadyuvo con el Consejo Electoral Estatal en el desempeño de sus atribuciones conservando siempre los principios de la función electoral y es a como se ha guiado todas y cada una de las actividades de la comisión, siempre en coordinación y cooperación con los consejeros representantes de los partidos políticos que forman parte de la misma, en un clima de respeto, atención, dialogo y compromiso con la legalidad y constitucionalidad lo que ha generado logros y avances en cada *etapa* del proceso electoral 2014-2015.

**7) Declaración del C. Marcos Antonio Dominguez de Dios.**

EL C. MARCOS ANTONIO DOMINGUEZ DE DIOS, QUIEN MANIFESTO LO SIGUIENTE: "...ACUDO EN PUNTUALIDAD AL REQUERIMIENTO REMITIDO Y TRAS LEER ACUCIOSAMENTE LAS FOJAS QUE LA ACOMPAÑAN ACUDO A TESTIMONIAR Y ESCLARECER ALGUNAS INCONSISTENCIAS ASENTADAS EN LOS DOCUMENTOS CIRCULADOS. ELLO EN MI CARACTER COMO RESPONSABLE DE UNO DE LOS DOS CENTRO DE RECEPCION Y TRASLADOS INSTALADOS EN EL MUNICIPIO DE CENTRO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL Y EN MI CASO ESPECIFICO DE DIEZ JUNTAS DISTRITALES, LO CUAL IMPLICA RESPONSABILIDAD EN 451 PAQUETES DE LOS 792 DECLARADOS EN LA SENTENCIA, ACREDITANDO QUE LOS 341 PAQUETES RESTANTES FUERON RECIBIDOS Y DISTRIBUIDOS A TRAVES DEL CRYT DE UBICADO EN LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE CENTRO EN EL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE CON DOMICILIO EN PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA NUMERO 1500 COLONIA TAMULTE, ANEXO EL DIRECTORIO DE TODOS LOS CRYT CONSTANTE DE CUATRO FOJAS DONDE ESTUVIERON COMISIONADOS LOS C. RUBEN CARRILLO PEREZ Y EL DOCTOR SERGIO DE LA CRUZ LÓPEZ, PERSONAL ADSCRITO A LA DDEEC

EN PRIMER TERMINO PRESENTO DIAGRAMA DE OPERACION DEL CRYT 08 INSTALADO EN LA CALLE DE ROSALES 202 EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. ESTE DOCUMENTO ME FUE PROPORCIONADO POR LA DIRECCION DE ORGANIZACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA AL IGUAL QUE A LOS VEINTITRES RESPONSABLES DE LOS CENTROS CRYT'S QUE FUERON INSTALADOS EN LA TOTALIDAD DEL ESTADO. EN EL SE MANIFIESTA QUE RECIBIRE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PAQUETES DE LA ELECCION DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES Y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PAQUETES DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES EN LA SIGUIENTE DISTRIBUCION: 120 PAQUETES DEL DISTRITO VII, 150 PAQUETES DEL DISTRITO IX, 120 DEL DISTRITO X Y 61 PAQUETES DEL DISTRITO XI. EN ESTA REUNION DE TRABAJO SE NOS PROPORCIONO LAS DIMENSIONES DE UNA OFICINA PROPIEDAD DEL INE DE 4X6 METROS DE DIMENSION E INSTRUCCIONES DE QUE IBAMOS A ESTAR APOYADOS POR SIETE ACOPIADORES, ELLOS EMPLEADOS DEL IEPCT, PERTENECIENTES A LA JUNTA IX ADEMAS DEL USO DE SEIS VEHICULOS DE CARGA ARRENDADOS PARA TAL FIN. EL ESCRITO EN MENCION CONSTA DE UNA FOJA Y ES COPIA SIMPLE CON EL TITULO "DISTRITO IX INE"

PRESENTA UNA FOJA EN FOTOCOPIA "SIN TITULO", CONSISTENTE EN RELACION DE NOMBRE DE LOS ACOPIADORES PERTENECIENTES A LA JUNTA NOVENA ASIGNADOS PARA EL APOYO OPERATIVO DEL CRYT 4, EN LA CUAL APARECEN LOS NOMBRES DE ARELY NOEMI GARCIA ROSIQUE, CARLOS ALFREDO HERNANDEZ HIDALGO, ERIKA MERIELI PUR... ORTIZ, JUAN ALBERTO ALEGRIA TORRES Y TANIA DEL CARMEN CORNELIO CONTRERAS, COMO ACOPIADORES... SEIS RESPONSABLES DE TRASLADO, UNO POR CADA VEHICULO, QUE SON ELI FRANCISCO ARCOS HERNANDEZ, JOSE LUIS PEREZ HERNANDEZ, JUAN JESUS GOMEZ JIMENEZ, MATIAS LOPEZ DE LA CRUZ, REYNA ISABEL LEON MORALES Y ZANAIDA ACOSTA SANCHEZ, ES DE DESTACAR QUE EN ESTA HOJA SE MENCIONA POR VEZ PRIMERA COMO RESPONSABLES DEL CRYT 04 LOS NOMBRES DE ANDRES LLANOS CORDOVA Y MARCOS A. DOMINGUEZ DE DIOS (SIC)

LA SIGUIENTE FOJA ES UNA RELACION DE DOMICILIOS DE LOS CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADOS CRYT PARA LA JORNADA DEL SIETE DE JUNIO. EN EL RENGLON NUMERO 4 DE 6 SE LEE. 4.1 CRYT FIJO JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04 CENTRO (ROSALES) Y SE LEE EN LA DIRECCION CALLE ROSALES NUMERO 202 COL. CENTRO. VILLAHERMOSA... SE PRECISA QUE LA FOJA EXHIBIDA ES COPIA CONSTANTE DE UNA FOJA Y EN EL REVERSO DE LA MISMA TIENE TEXTO AJENO A ESTE ASUNTO PORQUE ES RECICLADA.

TAMBIÉN ADJUNTO UN LISTADO DE FRECUENCIA Y NÚMERO DE VIAJES DE TRASLADO DE LOS PAQUETES POR CRYT DONDE SE ADJUNTAN NUMERO DE PAQUETES, LA DISTANCIA A RECORRER, CONDICION DE CAMINO, TIEMPO APROXIMADO DE TRASLADO Y CARACTERISTICAS DEL TIPO DE VEHICULO, EN LA COLUMNA DE FRECUENCIA PROGRAMADA SE NOS INSTRUYO PARA QUE PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS NUNCA SE REBASASE LO ESTIPULADO EN ESTE RUBRO. EN EL PRIMERO DE SEIS RENGLONES SE SEÑALA JUNTA MUNICIPAL CENTRO COMO DESTINO, NUMERO DE PAQUETES 451 DISTANCIA 3 KILOMETROS, TIEMPO APROXIMADO DE TRASLADO 10 MINUTOS, 0:10 HRS. TIPO DE VEHÍCULO TRES TONELADAS. CONDICION DE CAMINO BUENO Y FRECUENCIA PROGRAMADA CADA CINCUENTA PAQUETES. ESTA DOCUMENTAL CONSTA DE UNA FOJA EN FOTOCOPIA CON EL TITULO "FRECUENCIA Y NÚMERO DE VIAJES DE TRASLADO DE LOS PAQUETES POR CRYT SEGUN NUMERO DE PAQUETES, DISTANCIA Y CONDICION DE CAMINO.

TAMBIEN SE ANEXA LA RELACIÓN DE TIPO Y NUMERO DE VEHICULOS POR CENTRO DE RECEPCION Y TRASLADO DEL TOTAL DE LOS 66 VEHICULOS ARRENDADOS POR EL IEPC SON 6 LOS ASIGNADOS AL CRYT 4 DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 4 VEHÍCULOS DE TRES TONELADAS, UN VEHICULO TIPO VAM Y UN VEHICULO PROPIEDAD DEL IEPC. DICHA FOJA TIENE EL TITULO "RELACION DE TIPO Y NUMERO DE VEHICULOS POR CENTROS DE RECEPCION Y TRASLADOS" CONSTA DE UNA FOJA Y ES FOTOCOPIA FOJA Y EN EL REVERSO DE LA MISMA TIENE TEXTO AJENO A ESTE ASUNTO PORQUE ES RECICLADA.

HASTA AQUÍ ESTO ES PREVIO A LA JORNADA ELECTORAL. AHORA BIEN, EN RELACION A LO ACONTECIDO EN LA TARDE Y NOCHE DEL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DIA SIETE DE JUNIO Y QUE SE PROLONGO HASTA LAS PRIMERAS HORAS DEL DÍA OCHO, QUEDA MANIFESTADO POR ESCRITO EN DOS INFORMES, EL PRIMERO PRESENTADO AL DORSO DEL OFICIO DE COMISIÓN GIRADO POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION, QUE CITA TEXTUALMENTE: INFORME

*"CON RESPECTO A LA OPERACIÓN DEL CENTRO Y RECEPCIÓN Y TRASLADO 04 UBICADO EN LA CALLE DE ROSALES 202 COL. CENTRO-OFNAS. DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SE DISPUSO COORDINACION CON EL C. CESAR FRANCISCO CORTAZAR CALACICH VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA NO. 04 DE TABASCO-VILLAHERMOSA PARA EFECTO DE INSTALAR DOS MESAS DE RECEPCION -BAJO TOLDO- DEL AREA DISPUESTA PARA LA ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CASILLA QUE LLEVASEN PAQUETES ELECTORALES PARA ENTREGA".*

PARA TAL EFECTO, DESDE LAS 16:00 PERSONAL DESIGNADO POR LA JUNTA DISTRITAL IX SE CONCENTRO CON SU SERVIDOR PARA EFECTO DE CAPACITACION DE DOS EQUIPOS DE TRABAJO (SEIS ACOPIADORES Y CINCO RESPONSABLES DE TRASLADO) QUE SE INVOLUCRASEN EN EL LLENADO DE ANUENCIAS DE TRASLADOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS RECIBOS RESPECTIVOS.

DE IGUAL FORMA SE CONTACTO CON LAS UNIDADES INSTALADAS PARA TRASLADO DE LOS PAQUETES (CUATRO CAMIONETAS TIPO CAJA SECA DE TRES TONELADAS) Y DOS CAMIONETAS TIPO VAM (UNA DESTINADA EN CASO DE EMERGENCIA).

CON EL AUXILIO DEL SEÑOR ANDRES LLANOS CORDOVA -AUXILIAR NIVEL AREA DEL DEPTO. DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA SE ESTUVO CONFORME A LAS INSTRUCCIONES GIRADAS EN PUNTO DE LAS 17:00 HORAS EN ACTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE PAQUETERÍA ELECTORAL EN CONCORDANCIA AL ACUERDO CE/2015/045.
EN PUNTO DE LAS 21:00 HORAS SE DIO ENTRADA AL PRIMER PAQUETE DE LA ELECCION DE DIPUTADOS LOCALES CORRESPONDIENTES A LA SECCION 301C

LA TAREA DE RECEPCION Y APOYO DE PAQUETES PROCEDERIAN AL TRASLADO DE JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES Y DISTRITALES, VI, VIII, IX, X Y XI

SIENDO RELEVADO DE LA MISMA (A SOLICITUD PROPIA) ANTE SITUACION MEDICA PRESENTADA -AUTORIZADA POR LA SUBDIRECCION DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CIVICA- ALREDEDOR DE LA 02 45 HRS.
INFORMO, MARCO ANTONIO DOMINGUEZ DE DIOS JEFE DE AREA "B"
CABE MENCIONAR QUE EL ORIGINAL DEL OFICIO DE COMISIÓN SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN.
SE PRECISA QUE EL DOCUMENTO QUE EXHIBE EL COMPARECIENTE ES UNA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA SIN FIRMA, CONSTANTE DE UNA FOJA, CON EL TÍTULO "INFORME"
ANEXO TAMBIÉN EL ESQUEMA GENERAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO PREPET, UN DOCUMENTO DE ORIENTACION HACIA EL PUBLICO DISEÑADO POR EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL. SE PRECISA QUE EL DOCUMENTO EN MENCION ES UNA IMPRESION EN BLANCO Y NEGRO CONSTANTE DE UNA FOJA.

NO OMITO MANIFESTAR QUE ESTE SE ADJUNTA, TODA VEZ QUE COMO RESPONSABLE DEL CRYT LA ENTREGA Y RECEPCION DE LOS PAQUETES DESTINADOS A LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES ALIMENTARIAN A ESTE SISTEMA.

QUIERO MANIFESTAR QUE UN SEGUNDO INFORME DE MAYOR DIMENSIÓN E INCLUYENDO GRAFICAS Y FOTOGRAFIAS FUE PRESENTADO EN SU OPORTUNIDAD A LOS TITULARES DE LA DOECC, EL LIC. RIGOBERTO DE LA O GALLEGOS Y EL LIC. *MARCOS HERNÁNDEZ DURAN, ESTA FUE A INICIATIVA PROPIA Y TENÍA COMO PROPOSITO MOSTRAR DE UNA* MANERA MÁS GRAFICA LOS SUCESOS ACONTECIDOS TODA VEZ QUE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA VERTIDA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACION DIFERIAN EN MUCHOS ASPECTOS A LA REALIDAD ACONTECIDA.

A CONTINUACION PRESENTO LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: OCHO ILUSTRACIONES Y DIAGRAMAS DISEÑADOS EN POWER POINT PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME GRÁFICO, CONSTANTE DE OCHO FOJAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO, TOMADAS DE LA PÁGINA DE INTERNET HTTPS://WWW.GOOGLE.COM.MX

ESTAS ILUSTRACIONES ME SIRVIERON DE BASE PARA ELABORAR EL INFORME FINAL QUE A CONTINUACIÓN PRESENTO CONSTANTE DE OCHO FOJAS, CON EL TÍTULO "INFORME GRAFICO CRYT 4" SIN FIRMA, MISMO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO DETALLAR PUNTUALMENTE:

EN LA PRIMERA HOJA, COMO PIE FOTO SE CITA LITERAL "CALLE ROSALES NO. 202 OFICINAS DE LA JUNTA DISTRITAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. SEDE DEL CENTRO DE RECEPCION Y TRASLADO NO. 04 Y EN LA PARTE BAJA DIAGRAMA DE UBICACIÓN" FOJA NÚMERO 1.

EN LA NUMERO 2 SE MUESTRA PANORÁMICA DE LAS INSTALACIONES DEL INE Y SE DESTACA EN RECUADRO AREA INICIALMENTE ASIGNADA POR EL INE PARA LA RECEPCION DE POCO MÁS DE 900 PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN LOCAL. DESTACO QUE SE CITA LA CIFRA DE MAS DE 900 PAQUETES, TODA VEZ QUE SON 451 DISTRITALES MÁS 451 MUNICIPAL. EN EL TEXTO COMO PIE DE FOTO LA CITA TEXTUAL INDICA: OFICINA INICIALMENTE DESIGNADA POR EL INE PARA ALBERGAR LA RECEPCIÓN DE 451 MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE DEPOSITARÁN LOS PAQUETES ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LA ELECCION LOCAL TABASCO 2015. DEBIDO AL REDUCIDO ESPACIO Y LA SITUACION DE TAN SOLO CONTAR CON UN ESTRECHO ACCESO EN FORMA COORDINADA CON EL VOCAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04 -CESAR FRANCISCO CORTAZAR CALACICH-, SE DETERMINO NO HACER USO DE LA MISMA Y DISPONER DOS MESAS DE ATENCIÓN AL PUBLICO EN LA CALLE ROSALES, BAJO EL TOLDO COLOCADO EXPROFESO, CERRANDO EL PASO VEHICULAR PARA PROTECCIÓN DEL PUBLICO Y OBLIGANDO QUE LOS VEHICULOS DE CARGA ASIGNADOS SE ESTACIONASEN SOBRE LA CALLE DE SIMON SARLAT Y PROCEDIESEN A HACER CARGA DE PAQUETERÍA EN REVERSA. SE PRECISA QUE LA FOJA PRESENTADA ES IMPRESA EN BLANCO Y NEGRO, CONSTANTE DE UNA FOJA.

*EN LA TERCERA HOJA DEL INFORME SE MUESTRA EN LA PARTE SUPERIOR ESQUEMA DE COLOCACION DE VEHICULOS* Y DISPOSICION DE LAS MESAS DE RECEPCION BAJO EL TITULO DE MODIFICACIONES CRYT 04 SE LEE EN EL SEGUNDO DIAGRAMA PERSONAL DE IEPC COMISIONADO AL CRYT ESTA LISTO PARA RECEPCIÓN DE PAQUETES A PARTIR DE LAS CINCO DE LA TARDE, EL PRIMER PAQUETE CORRESPONDIENTE A LA CASILLA NUMERO 301 CONTIGUA 1 LLEGARA A LAS 21:02 A NUESTRA MESA DE REGISTRO, EL PRIMER EMBARQUE (JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CENTRO) PARTIRA MINUTOS ANTES DE LA MEDIA NOCHE. EN LAS FOTOGRAFIAS ADJUNTAS SE MUESTRA EL PERSONAL DE LA JUNTA DISTRITAL IX ASIGNADO Y VISTA PARCIAL DE UNO DE LOS VEHICULOS DE CARGA PARA DETALLAR CARTULINAS DE IDENTIFICACIÓN Y PLACAS RESPECTIVAS. LA FOJA PRESENTADA ES UNA IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO CONSTANTE DE UNA FOJA.

EN LA HOJA CUATRO, COMO PIE DE FOTO SE LEE UNIDADES AUTOMOTRICES DESIGNADAS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES SON DEBIDAMENTE ROTULADAS, LUEGO DE LA INSPECCION MECANICA RESPECTIVA AL CENTRO EL DIAGRAMA TITULADO PROBLEMATICA CRYT NUMERO 04 EN RECUADRO SE CITA ALREDEDOR DE LAS DIEZ DE LA NOCHE Y RECIBIDAS LAS PRIMERAS CINCUENTA MESAS DIRECTIVAS SE INICIA LA ACUMULACION DE URNAS Y PORTA URNAS A UN COSTADO DE LA PLANTA ELECTRICA DE C.F.E. PERSONAL DEL IEPC ACEPTA ACOMODAR ESTAS EN LA PARTE POSTERIOR DE LA RECEPCIÓN DE PAQUETES HASTA QUE LA FILA DE PRESIDENTES DE CASILLA HACE IMPOSIBLE EL TRANSITO CON LA MOLESTIA DE PERSONAL DEL INE Y SE ADJUNTAN DOS FOTOGRAFÍAS QUE ILUSTRAN LA PROBLEMATICA. SE PRECISA QUE LA FOJA PRESENTADA ES IMPRESA EN BLANCO Y NEGRO, CONSTANTE DE UNA FOJA.

EN LA QUINTA HOJA, EN LAS DOS FOTOGRAFIAS PRESENTADAS EL TEXTO DICE: PROBLEMAS CON LA INTEGRACION DE LOS PAQUETES ELECTORALES COMO EL PRESENTADO EN LA SECCIÓN 474, MISMO QUE PRESENTA LA IMPOSIBILIDAD DE IDENTIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE CASILLA PROVENIENTES -TODOS EN BLANCO-, SIN ROTULACIÓN Y MEZCLADOS EN EL TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS SEGÚN LO MANIFIESTA EL PROPIO CAE, ESTO HACE NECESARIA LA SUPERVISIÓN EN FILA, LOGRANDO SUBSANARSE MEDIO CENTENAR DE OMISIONES DE ROTULACIÓN DE PAQUETES PERTENECIENTES A LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL CENTRO. DE IGUAL MANERA SE DETECTAN LA PRESENCIA DE PAQUETES VACÍOS, OTROS MAS SIN CINTAS DE SEGURIDAD O SELLOS Y EN CUANDO MENOS TRES CASOS LA INCORPORACION DE TODA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN LA CAJA CONTENEDORA DE LA ELECCIÓN DISTRITAL PUES SEGUN TESTIMONIO DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA -EN LA CAPACITACION SE LES INDICO QUE TODO LO RELACIONADO CON LA ELECCION LOCAL SE GUARDASE EN LA CAJA NARANJA- SIC. ES DE DESTACAR QUE EN LA SEGUNDA FOTOGRAFÍA SE PUEDE APRECIAR EL ESTADO DE ENTREGA DE UN PAQUETE CUYO CONTENIDO VENIA ANEXADO EN UNA BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE Y CON LA CINTA ADHERIDA AL DORSO DE LA CAJA CONTENEDORA RESPECTIVA. SE PRECISA QUE LA FOJA PRESENTADA ES IMPRESA EN BLANCO Y NEGRO, CONSTANTE DE UNA FOJA.

EN LA SEXTA HOJA "CUYO TITULO OPERATIVO DE AUXILIO CRYT NO.4 EN EL DIAGRAMA EL RECUADRO CITA ALREDEDOR DE LAS 00:30 HRS ARRIBAN AL CRYT CERCA DE UN CENTENAR DE FUNCIONARIOS DE MESAS DE CASILLA PROVENIENTES DE LOS DISTRITOS VIII, IX Y X QUIENES MANIFIESTAN SU DESCONTENTO, PRIMORDIALMENTE TRAS HABERO ESPERADO-HASTA POR DOS HORAS-A LOS VEHICULOS DEL TRNASPORTE PÚBLICO PARA SU TRASLADO COMO PIE DE FOO DE LAS DOS IMÁGENES ADJUNTAS SE PUEDE LEER LA FILA DE FUNCIONARIOS DE CASILLA LLEGO A CONTAR EN SU MOMENTO MAS CRITICO HASTA CIENTO CINCUENTA Y OCHO PRESIDENTES DE MESA CON UNA PERMANENCIA MEDIA DE MAS DE DOS HORAS.

EN LA SEPTIMA HOJA BAJO LA FOTOGRAFÍA DICE "FUNCIONARIOS DE CASILLA MANIFIESTAN SU INCONFORMIDAD AL VULNERARSE POR PARTE DE ALGUNOS CAES DEL INE EL ORDEN EN LA UNIFILA DE ATENCIÓN Y RECEPCION DE LOS PAQUETES DE LA ELECCIÓN LOCAL" EN EL RECUADRO DEL GRAFICO BAJO EL TITULO OPETATIVO DE AUXILIO CRYT NO 4 DICE "ALREDEDOR DE LAS 01:40 HRS PERSONAL DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL IEPCT DETERMINAN LA DISOLUSIÓN DE LA MECÁNICA DE UNIFILA, PARA LA INSTALACION DE UN MAYOR NÚMERO DE MESAS PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO.LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DOTARA DE MATERIAL DE OFICINA MINUTOS DESPUES OPERANDO AS CUATRO MESAS AUXILIARES ADICIONALES"

EN LA ÚLTIMA FOJA DE ESTE INFORME GRAFICO DE LAS SEIS FOTOGRAFIAS AGRUPADAS SE PUEDEN OBSERVAR ASPECTOS DIVERSOS DEL OPERATIVO DE AUXILIO AL CRYT 04 EL PIE DE FOTO *RESPECTIVA CITA TEXTUALMENTE* "LA INCORPORACIÓN DE MEDIO CENTENAR DE TRABAJADORES DEL IEPCT, -PROVENIENTES DE DISTINTAS AREAS ADMINISTRATIVAS- LOGRARÁ AGILIZAR Y TERMINAR LA RECEPCION DE LOS ÚLTIMOS 200 PAQUETES, ASI COMO LA CARGA Y TRANSPORTACION A LAS SEDES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE CENTRO, DISTRITALES VI, VIII, IX, X Y XI... ALREDEDOR DE DOS HORAS, PARA POSTERTIORMENTE REALIZAR LA LIMPIEZA Y TRASLADO DE URNAS, MOBILIARIO Y DOCUMENTOS DIVERSOS POCO DESPUÉS DE LAS 04:30 DE LA MAÑANA.

DE MANERA PUNTUAL QUIERO MANIFESTAR QUE LA SITUACIÓN MEDICA PRESENTADA POR EL SUSCRITO FUE DE CONOCIMIENTO VIA LLAMADA CELULAR AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACION EL LIC. MARCOS HERNÁNDEZ DURAN. ESTO COINCIDIO CON LA LLEGADA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL IEPCT MISMOS QUE INSTALARON LAS MESAS AUXILIARES DE RECEPCIÓN, DE LOS CRITERIOS DE SELECCION DE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS ASÍ COMO DE EL TIPO DE CAPACITACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES Y LA EMISION DE RECIBOS RESPECTIVOS ME ES IMPOSIBLE PROPORCIONAR REFERENCIA ALGUNA TODA VEZ QUE ESTO SE REALIZO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL IEPCT ES CIERTO QUE ANTE TAL CONFUSIÓN Y LO GRAVE DE LA AFECTACION CIUDADANA FUE EVIDENTE QUE SE COMETIERON OMISIONES EN LA EMISIÓN DE LOS RECIBOS PERCIBIENDO ... TRES TIPOS EL PERSONAL DE AUXILIO NO TENÍA CONOCIMIENTO DE LA EMISIÓN DE DOS RECIBOS UNO PARA CADA TIPO DE ELECCIÓN ESTA SITUACIÓN DERIVO EN QUE SOLO SE EXTENDIERA UNO AL PRESIDENTE DE CASILLA O SE LLENASE POR DUPLICADO UN MISMO FORMATO.

DE IGUAL FORMA ANTE UNA INSTRUCCION DIRECTA NO SE HIZO LA FIRMA DEL RESPONSABLE DE EL FUNCIONARIO ELECTORAL QUE RECIBIO EL PAQUETE DE MANERA PARTICULAR MANIFIESTO QUE TRAS UNA LECTURA DE LAS SENTENCIAS PROPORCIONADAS PARA ESTA COMPARECENCIA SE PUEDE LEER LOS NOMBRES DE CUANDO MENOS UN ELEMENTO DEL IEPCT QUE ENTREGA EN VEZ DE RECIBIR.

POR ÚLTIMO NO EXISTE COINCIDENCIA DE CRITERIO ENTRE CADA MESA PARA LA VALORACIÓN DE LOS SEIS ESTADOS DE CALIFICACION EN LA RECEPCION DE LOS PAQUETES Y EN ALGUNAS SITUACIONES SE OMITIO ASENTARLAS.

EN CUANTO A LA SENTENCIA EMITIDA SE DA POR ASEGURADO QUE LA ENTREGA DE LOS PAQUETES VIOLENTO EL TERMINO MAXIMO CONSIDERADO EN LA LEY QUE ESTIPULA QUE LA ENTREGA SERA DE MANERA INMEDIATA Y HASTA POR UN TERMINO DE DOCE HORAS Y SEGÚN QUEDA ASENTADO EN LA RELACION QUE PROPORCIONO BAJO EL TITULO "DE PRIMEROS Y ULTIMOS PAQUETES QUE LLEGARON A LOS CENTROS DE RECEPCION Y TRALADOS (CRYT) EL SIETE DE JUNIO SE PUEDE LEER CLARAMENTE EN LA HORA DE LLEGADA DEL PRIMER PAQUETE CRYT 04 SE ASIENTA 09: 04:00 PM CASILLA 301 C1, HORA DE LLEGADA DEL ÚLTIMO PAQUETE EN EL CRYT 03:00:00 AM, CASILLA 286 B, EN LA CITA DE ALEGATOS DE LAS SENTENCIAS SE PUEDE LEER QUE SE ASEVERÁ LA LLEGADA DE LOS PAQUETES HASTA EL DIA SIGUIENTE CUANDO LO CORRECTO DEBE SER EN LAS PRIMERAS DEL DÍA 08.

EN UN EJERCICIO DE REFLEXION Y TRAS ANALIZAR LAS COINCIDENCIAS MOSTRADAS EN LAS TABLAS DE REFERENCIA PRINCIPALMENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO SE PODRÁ OBSERVAR QUE LA FALTA DE ACTA EN EL EXTERIOR DEL PAQUETE COINCIDENTEMENTE SE DAN EN CASILLAS CONTIGUAS LO QUE PODRIA INFERIRSE COMO UNA FALTA GRAVE DEL CAPACITADOR RESPONSABLE EN ESA RUTA, LA OMISIÓN DE ROTULACION DE LA CAJA CONTENEDORA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES NO TAN SOLO ES UNA SITUACION PRESENTADA PARA LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, SE PRESENTO EN VARIOS MUNICIPIOS TUVIMOS CONOCIMIENTO A TRAVES DE REDES SOCIALES DE CUANDO MENOS DOS VIDEOS EN LA RED DE YOUTUBE DE CAES ACOMODANDO EL CONTENIDO DE LOS PAQUETES ANTES DE SU ENTREGA EN LA MESA RECEPTORA LA UTILIZACION DE LA CINTA DE SEGURIDAD PREVEN MEDIANTE LA DEFORMACION DE ESTA LA APERTURA O MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO REALIZADO POR EL PRESIDENTE DE CASILLA.

PARA CONCLUIR Y AJENO AL OPERATIVO DE TRASLADO DE LOS CRYT 04 Y 06 EN EL ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO SE DA CUENTA DE LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA DE VOCALES DISTRITALES DONDE SE DA CUENTA DE LA EXISTENCIA EN SUS BODEGAS DE PAQUETES PERTENECIENTES A LA MUNICIPAL Y SOLICITANDO EL RECLAMO Y TRASLADOS DE LAS MISMAS ESTO PUDO HABERSE SUCEDIDO POR ERROR EN EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA PERO, NO SE PUEDE DESCARTAR LA POSIBILIDAD DE LA ENTREGA DIRECTA DE LOS FUNCIONARIOS ANTE LA SEDE DISTRITAL DEBIDO A LA DESESPERACION DE REALIZAR UNA ENTREGA DE LO MAS PRONTO POSIBLE. ASÍMISMO SOLICITO SE ME EXPIDA COPIA SIMPLE DE LA PRESENTE DILIGENCIA, ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR".

**8) El C. Guadalupe Vidal Córdova, comisionado en apoyo a la Vocalia de Organización Electoral y Educación Cívica en la Junta Electoral Municipal de Centro del Instituto Electoral y de Participación *Ciudadana de Tabasco, Manifiesta lo siguiente:***

"...VENGO EN MI CARACTER DE TESTIGO DE LOS HECHOS QUE OCURRIERON EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 EN LO QUE RESPECTA A LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, Y CABE HACER MENCION QUE MI DECLARACION VA EXCLUSIVAMENTE EN EL SENTIDO DE LOS DIAS QUE ESTUVE COMO APOYO EN EL CONSEJO MUNICIPAL EN LA SESION PERMANENTE DEL COMPUTO MUNICIPAL QUIERO NARRAR Y DEJAR EN CLARO QUE EL DÍA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2015, UN SERVIDOR SE ENCONTRABA EN SU JUNTA DISTRITAL EL IV DISTRITO QUE COMPRENDE CARDENAS Y HUIMANGUILLO REALIZANDO SUS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A ESA JUNTA CUANDO FUI NOTIFICADO VÍA TELEFONICA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL QUE ME TRASLADARA A VILLAHERMOSA A LO QUE UN SERVIDOR CORRESPONDIÓ A ESE LLAMADO YA ESTANDO PRESENTE CON EL SECRETARIO EJECUTIVO ME COMENTÓ QUE DEBIDO A QUE MI DISTRITO HABIA SIDO UNO DE LOS PRIMEROS EN HABER TERMINADO DE MANERA CORRECTA EL COMPUTO DISTRITAL ME PEDIAN EL FAVOR DE APOYARLOS PARA IR EN APOYO A LA VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO ESTO DEBIDO A LA CARGA DE TRABAJO Y DEBIDO A QUE YA LLEVABAN CUATRO DÍAS DE HABER INICIADO EL CÓMPUTO MUNICIPAL E IBAN DEMASIADO REZAGADOS Y ENTENDIENDO TAMBIEN EL DESGASTE FISICO Y MENTAL DE LOS QUE PARTICIPABAN EN EL COMPUTO MUNICIPAL, POR LO QUE UN SERVIDOR ACEPTO COMO SIEMPRE HA ESTADO DISPONIBLE EN OTROS PROCESOS PARA COADYUVAR A LOS TRABAJOS DE DICHAS ELECCIONES Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE NUESTROS CONTRATOS EN SUS CLAÚSULAS MENCIONAN QUE DEBEMOS DE ESTAR DISPONIBLES PARA CUANDO SE NOS REQUIERA APOYAR EN OTRAS JUNTAS DE MANERA PROFESIONAL A LO QUE INMEDIATAMENTE ME REALIZARON UN OFICIO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA OFICIO NUMERO S.E./612/2015 CON FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2015, SIGNADO POR EL LICENCIADO ROBERTO FELIX LOPEZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO. EN EL CUAL SE ME COMISIONABA COMO YA ANTES LO MENCIONE A APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DEL COMPUTO MUNICIPAL DIRECTAMENTE EN LA VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, PRESIDIDA POR EL LIC. LUIS ENRIQUE GORDILLO BORGES, QUIERO HACER MENCIÓN Y ACLARAR NUEVAMENTE QUE FUI EN CALIDAD DE APOYO NUNCA EN SUSTITUCION DEL VOCAL ANTES MENCIONADO O DE ALGUNA VOCALÍA, QUIERO HACER MENCIÓN QUE A PARTIR DEL DIA 12 DE JUNIO DE 2015, MIS ACTIVIDADES QUE REALICE FUERON EN COORDINACIÓN CON EL VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA PROCURANDO ORGANIZAR A LOS BODEGUEROS DE LAS DOS BODEGAS, PROCURANDO LLEVAR O EXTRAER EL PAQUETE ELECTORAL QUE EL PRESIDENTE ORDENABA SACAR DE LA BODEGA PARA QUE SE PRESENTARA EN LA MESA Y QUE ME CONSTA QUE CUMPLIENDO LOS ARTÍCULOS 257, 260, 265 Y 266 DE NUESTRA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTE EN NUESTRO ESTADO PROCEDÍA EL *PRESIDENTE A EXTRAER DEL PAQUETE ELECTORAL EL ACTA DE ESCRUTINIO* Y COMPUTO PARA QUE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS COTEJARA EL ORIGINAL DEL ACTA CON SU COPIA QUE EL RESGUARDABA ME CONSTA QUE HABIAN VARIOS PAQUETES ELECTORALES EN LOS CUALES NO SE ENCONTRABA NI ORIGINAL NI COPIA DENTRO DE ELLOS POR LO QUE CONFORME A LA LEY SE PROCEDIA A REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE ESA CASILLA EN LA CUAL UN SERVIDOR APOYABA PARA ORGANIZAR O COORDINAR DICHA ACTIVIDAD DE ESCRUTINIO Y COMPUTO. TAMBIEN ME CONSTA Y QUE OBSERVE QUE LOS NUEVOS RESULTADOS DEL ESCRUTINIO Y COMPUTO DE ESA CASILLA SE PLASMABAN EN UNA NUEVA ACTA DE CONSEJO DE ESCRUTINIO Y COMPUTO. COADYUVÉ A LA COORDINACION DE LAS MESAS DE TRABAJO A LAS CUALES SE LES ENTREGABA EL PAQUETE ELECTORAL EN LAS CUALES SE REALIZABA EL ESCRUTINIO Y COMPUTO DE DICHO PAQUETE YA FUERA PORQUE ESTE PAQUETE MENCIONABA AL PRESIDENTE QUE DEBÍA DE REALIZARSE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PORQUE PRESENTABA ALTERACIONES EN LAS ACTAS DUDAS FUNDADAS O SIMPLEMENTE NO SE ENCONTRABA EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE DICHA CASILLA, QUIERO MENCIONAR QUE ESTAS ACTIVIDADES SE ESTUVIERON REALIZANDO EN COORDINACIÓN CON EL VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACION CÍVICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL CENTRO; ESTAS FUERON LAS ÚNICAS ACTIVIDADES QUE UN SERVIDOR REALIZO HASTA EL DÍA EN QUE FUE COMPUTADO EL ULTIMO PAQUETE ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DEL CENTRO Y QUE UNA VEZ COMPUTADO EL ULTIMO PAQUETE UN SERVIDOR REGRESO NUEVAMENTE A SEGUIR CUMPLIENDO CON SUS FUNCIONES ACTIVIDADES Y ATRIBUCIONES QUE MARCA LA LEY COMO VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO EN EL IV DISTRITO ELECTORAL QUE COMPRENDE CARDENAS Y HUIMANGUILLO, QUIERO HACER MENCION QUE EN EL RESOLUTIVO QUE EMITE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LAS CAUSALES QUE ELLOS DETERMINAN PARA ANULAR LA ELECCION QUIERO MENCIONAR QUE NO PUEDO OPINAR NI DECLARAR CON RESPECTO A LA SESION PERMANENTE DEL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL Y QUE CONLLEVA A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ESE DÍA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL CENTRO NI ME CONSTA HABER VISTO EL PROCEDIMIENTO O LA FORMA EN QUE SE RECIBIERON LOS 792 PAQUETES ELECTORALES PUESTO QUE UN SERVIDOR SE ENCONTRABA REALIZANDO O PRESIDIENDO LA SESION PERMANENTE DEL DÍA DE LA JORNADA EN EL IV DISTRITO EN EL CUAL FUI ASIGNADO Y POR ÚLTIMO TAMPOCO ME CONSTA DE LA ACTUACION ALGUNA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ESTUVIERON ESE DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, COMO TAMPOCO ME CONSTA HACER DECLARACIÓN ALGUNA SOBRE LOS CUATRO PRIMEROS DÍAS QUE LLEVABA DE INICIO LA SESION PERMANENTE DEL COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE CENTRO. ES CUANTO. ASIMISMO SOLICITO SE ME EXPIDA COPIA SIMPLE DE LA PRESENTE DILIGENCIA, ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR".

Villahermosa, Tabasco a 27 de Febrero de 2015

9) informe relativo de los hechos y acontecimientos de las actividades que se presentaron en el CRYT-SABINA, XI Distrito Electoral emitido por el Maestro Sergio de la Cruz López.

| ACTIVIDAD | COMENTARIO |
|---|---|
| 16:00 Horas , M.C.D. Ruben Carrillo Perez y un servidor arribamos a las instalaciones que fue designado como CRYT-Sabina (modulo del Registro Federal Electoral del INE), ubicado en Periferico Carlos Pellicer numero 1500, Col. Tamulte | El espacio designado correspondia a un módulo de Registro Federal de Electores del INE, es un espacio de 8 x 3 aproximadamente, en condiciones deplorables, sin agua, una sola entrada de un metro de ancho, sin luz, posteriormente fue solventado, sin puerta de salida. Un servidor se puso a limpiar y ordenar un mobiliario de oficina que se encontraba almacenado, mismo que fue reciclado para lograr espacio y colocar las mesas receptoras |
| Personal del IEPCT asignado:<br>**M.C.D. Ruben Carrillo Perez**<br>**Mtro. Sergio de la Cruz López**<br>**5 acopiadores designados del XI Distrito**<br>**5 vehiculos (contratados)** | Ningun personal del INE |
| 18:30 a 21:00 horas Hicieron acto de presencia representantes de partidos politicos | PR, PRD, PAN Y MC.<br>Algunos permanecieron un par de horas, otros se retraron.<br>Mucho tiempo en espera |
| 20:00 horas No arribaban los paquetes | Entre 8:50 y 9:30 horas arribo el primer paquete, mismo que fue presentado y entregado por la presidente de casilla llego por sus propios medios |
| Arribo del primer paquete | A partir de las 9:30 dio inicio la llegada de los paquetes, mismos que fueron traidos por los presidentes de casillas y otros por los asistentes electorales (CAE) en ausencia de los presidentes de casillas. |
| Inicio de la llegada de los paquetes | Inicialmente se instalaron dos mesas de recepción atendidas por 4 acopiadores: 2 acopiadores para cada mesa. |
| Mesas receptoras de paquetes electorales | Primer Obstaculo en la operatividad. |
| | En las mesas de recepcion se llenaban 4 formatos para la entrega-recepción del paquete electoral; esta actividad duraba cerca de 10 minutos por persona, y conforme llegaban los paquetes este procedimiento habia que hacerlo por cada paquetes que se recibia, mesas que fueron atendidas inicialmente por 4 funcionarios, posteriormente se hizo insuficiente este equipo de trabajo. Lo que este servidor tomo la iniciativa de recibir paquetes y elaborar recibos de entrega. |
| Insuficientes paquetes | A las 11:00 habian ingresado cerca de 17 paquetes de la elección de Presidente Municipal y 27 paquetes aproximadamente de Diputados repartidos en distintos Electorales. |
| 23:30 horas ENVIO DE LOS PRIMEROS PAQUETES A LOS ORGANOS DISTRITALES | A pesar de que no habian suficientes paquetes recibidos, se enviaron los paquetes a sus respectivos Distritos, en particular el paquete de Diputados que eran los que más recibian, no así los paquetes para Presidente Municipal |
| | Entre 11:30 y 12:00 pudimos observar el inicio del ingreso de los paquetes electorales de manera copiosa y en desbanda, los cuales por la multitud de personas que llegaron, y el espacio tan reducido, causo irritacion y molestia entre los ciudadanos, presidentes de casillas, uno que otro representante de partido politico de la mesa de casilla, CAES, familiares de los funcionarios y personas ajena a la entrega de los paquetes electorales. |
| 22:30 en adelante<br>Ingreso copioso de paquetes electorales | Para las 01:00 en adelante hasta las 03:00 am. de la madrugada no dejo de fluir el ingreso de paquetes electorales de las dos elecciones causando un cuello de botella en la entrada del inmueble por donde se dificultaba la entrada de las personas. Esto ocasiono un contato de violencia, irritabilidad, empujones, insultos, lo que nos vimos agredidos por estas personas que gritaban e insultaban nuestro trabajo. |
| 01:00<br>Irritabilidad y molestia de las personas que entregaban los paquetes electorales | Pude observar que la mayoria de los CAES o Asistentes Electorales del INE llegaban carpanoc los paquetes electorales, con el argumento de "que no querian venir los presidentes de casillas porque estaban cansados..." asi mismo pude observar que algunos CAES fueron mediadores para que los presidentes de casillas y demás personas nos agredieran verbalmente, asi como recibimos por parte de algunos CAES presion para que les recibieramos los paquetes de inmediato. |
| 02:30 A 03:00 horas | A las 02:00 horas aproximadamente, solicite al M.C.D. Ruben Carrillo Pérez, vía telefónica a las Oficinas Centrales del Instituto con el Lic. Rigoberto de la O Gallegos, Director de Organización Electoral y Educación Cívica, refuerzos para desahogar de forma mas rapida la recepcion de los paquetes electorales. |
| 02:00 a 02:30 horas<br>REFUERZO DE PERSONAL DEL IEPCT | 2.30 horas llego refuerzo de personal del IPECT para apoyarnos en la recepción de paquetes, se instaló otra mesa de recepción de paquetes integrada por personal del Órgano Técnico de Fiscalización, incluyendo a la Titular de este órgano la C.P. Maria Antonieta Alvarez Cervantes, la cual estuvo al frente. |
| **Personal de los Departamentos o Área de:**<br>Depto. de Informatica<br>Depto. del Servicio Profesional<br>Organo Técnico de Fiscalización<br>Entre otros. | 3:30 a 4:00 la instalación de otra mesa receptora, facilito y ayudo en gran medida la atención y recepción de los paquetes. No obstante de la apertura de otra mesa, los ciudadanos continuaron agrediendo al personal hasta llegar a tirarnos botes de gran de refrescos y basura |
| 03:00 horas | |
| 4:00 a 5:30 horas | La situación y la recepción de los paquetes electorales fue disminuyendo y a esa hora solo faltaban pocos paquetes por llegar. |
| 6:00 horas | Concluyeron los trabajo de recepción y entrega de paquetes, asi como el envio a los organos distritales y municipales los paquetes electorales respetivos. |
| | A esta hora solo esperábamos un vehiculo que transporto los últimos paquetes electorales que se recibieron. |
| 7:00 horas del dia 8 de junio de 2015 | Un servidor acompañado del M.C.D. Ruben Carrillo Pérez trasladamos los ultimos paquetes (40 en total) de la elección de presidentes y regidores a la Junta Municipal que faltaban para entregar y que a ultimas horas en un solo vehiculo los llevamos acompañados de los CAES-ASISTENTES ELECTORALES que tenian a su cargo esos paquetes. |

NOTA: La coordinación, control y supervisión de las unidades que fueron contratadas para el servicio de traslado de los paquetes electorales a los Distritos y órgano Municipal, No se contó con un personal del Instituto o del Distrito que se hubiera designado para llevar control del embarque y salida de los paquetes, considerando que el CAE-AUXILIAR fue el responsable.

CONCLUSIONES:

Es importante comentar las siguientes conclusiones, a título personal están fundadas en las observaciones que durante el tiempo que duro la comisión de trabajo; en relación a la recepción de paquetes electorales en el CRYT-SABINA, correspondiente al distrito 06 del Instituto Nacional Electoral:

1.- El lugar que ocupa el CRYT-SABINA corresponde a un MODULO DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DEL INE, que al parecer no se encuentra en funciones, sino que sirve de bodega, la percepción de haber muebles de oficina, ventiladores, escritorios, y otros enseres.

2.- Dicho lugar no fue ideal ni lo mejor como inmueble para recibir cerca de 350 paquetes electorales, no se contó con las condiciones físicas para la entrega-recepción de los paquetes electorales

3.- No se contó con ningun personal del INE, solo se encontró con un vigilante asignado en ese lugar (se desconoce si era personal del INE o si es de seguridad privada).

4.- Una de las causas que considero fue una circunstancia por lo que fue tardio la entrega-recepción de los paquetes electorales, fue el llenado de 3 recibos que se les debia de entregar a los presidentes de casilla, totalmente disfuncional, nada practico y nada eficiente para atender a la ciudadania ya que el llenado de dichos recibos de recepción duraba cerca de 10 minutos el llenado.

5.- La ausencia de sobres PREPET en los paquetes electorales, la mala seguridad de los paquetes en que llegaron (semi-abiertos por un lado, o ausencia de cintas de seguridad y/o en su caso abiertos, otros vacios, y en casos muy extremo entregaban los CAES bolsas de platicos negras amarradas con cinte de seguridad o cinta canela que se desconocia su contenido); es el resultado de una ineficiente, deplorable y pobre capacitación electoral a los funcionarios de casilla.

6.- Irresponsabilidad de los CAES-ASISTENTES ELECTORALES sobre el manejo y traslado de los paquetes electorales ya que en muchos de los casos, fueron ellos los que trasladaron el paquete de la casilla al CRYT y no los presidentes de dichas casillas, me parece que para el caso que nos ocupa los CAES nunca fueron requeridos para dar testimonio de su trabajo, tomando en cuenta que en el caso en mencion fueron funcionarios publicos del INE-IEPCT y se encontraban bajo la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

7.- Asi mismo la falta de personal de seguridad y personal del Instituto para ordenar, controlar y coordinar a la multitud de personas que se agolparon sin control en la entrada del CRYT.

8.- Parte de este informe, le fue entregado al Director de Organización Electoral y Educación Cívica y al Ing. Guillermo Pensado Gomez, Jefe de Area A del Departamento de Organización Electoral y Educación Cívica, enlace del INE-IEPCT el dia 24 de junio del 2015 (ver anexo).

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA .
INSTALACIONES DEL CRYT-SABINA

XI DISTRITO ELECTORAL
MESAS RECEPTORAS (DOS) Y PERSONAL ACOPIADOR

OBSERVESE EL MOBILIARIO AL FONDO Y EL ESPACIO DESTINADO PARA LOS PAQUETES ELECTORALES, ANTES DE LA LLEGADA DE LOS MISMOS

EL M.C.D. RUBEN CARRILO PEREZ DANDO INDICACIONES DE LA OPERATIVIDAD AL PERSONAL AUXILIAR, PARA LA RECEPCIÓN-ENTREGA DE PAQUETES ELECTORALES PARED DA LA ENTRADA DEL CRYT-SABINA EN EL MODULO DEL INE DE ATENCION CIUDADANA

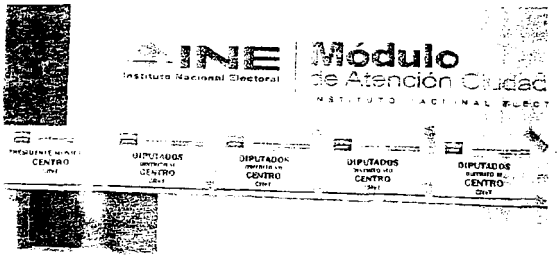


NOTESE LA LEYENDA "INE /MODULO DE ATENCION CIUDADANA"

VEHICULOS DESIGNADOS PARA EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES

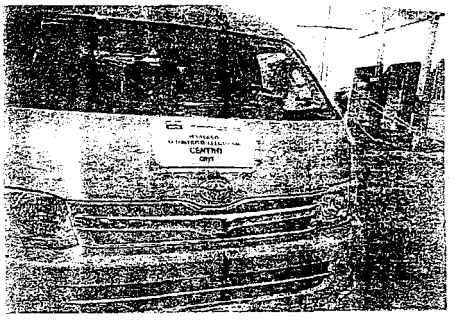

VEHICULOS DESIGNADOS PARA EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES

Villahermosa, Tabasco a 24 de junio de 2015

**10) Informe Rendido por el Maestro Sergio de la Cruz Lopez.**
**ANEXO SOBRE LOS ELEMENTOS DE COMPLEJIDAD EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE RECEPCIÓN Y TRASLADO (CRYT) DE LOS PAQUETES ELECTORALES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

**INTRODUCCION:**
El presente anexo se basa en la experiencia, observaciones y complejidad de los hechos sucedidos en el CRYT al cual fui asignado por motivo de la recepción y traslado de los paquetes electorales de las elecciones de Diputados locales y Presidentes municipales del proceso electoral ordinario 2014-2015 en el Estado de Tabasco.
No omito manifestar que los comentarios estan fundados en base a la experiencia y hechos sucedidos el dia 7 de junio durante la entrega de paquetes electorales, para tales efectos comento lo siguiente.
El area que se asigno para este Cryt se trata de un espacio de 3 x 6 mts aproximadamente, con una sola puerta de entrada y ventanas amplias pero con herreria y vidrio, donde se encontraba almacenado de mobiliario de oficina, ventiladores, enfriadores de agua, archiveros de metal y mobiliario de oficina y enseres de limpieza, al parecer es un modulo de Atención Ciudadana de Registro Federal de Electores del INE. Area que se encontraba en condiciones deplorables y sucias, a lo que nos tocó la tarea de limpiar y ordenar para las actividades que estaban programadas.
En este Cryt estaremos comisionados el C. Ruben Carrillo Perez y un servidor, asi como se contó con la presencia de 6 acopiadores que pertenecian a la Junta Distrital K de Centro.
**INSTALACIÓN:**
Con el mobiliario que habia se instalaron 3 mesas de recepción con dos auxiliares cada mesa y el resto de persona en calidad de acopiadores para el acomodo de los paquetes.
Es importante señalar que no hubo un espacio adecuado y amplio para la colocación de los paquetes electorales, por lo que tuvimos que improvisarlos pegados a la pared donde colocamos el riesgo es que por el propio peso se caveran.
Este Cryt tuvo a su cargo la recepción de los paquetes de los Distritos V, VII, VIII, XI y Centro Municipal.
**VEHICULOS**

15:30 horas al arribo a las instalaciones de modulo en mention, pudimos observar que se encontraba 5 vehiculos, mismos que se hallaban ubicados a escasos 5 metros del sitio designado como Cryt. Con sus respectivos conductores, a los que el personal asignado por vehiculo les colocó el cartel oficial del vehiculo para traslado de paquetes electorales.
En relación a la revisión de los vehiculos, nuestra función no fue verificar vehiculos, teremos entendido que la Dirección de Administración fue la encargada de este trabajo, mismo que fue la que contrato y envio las unidades, nuestra función fue la de coordinar los trabajos y la logistica para su operatividad.
**LLEGADA DE LOS PAQUETES**
En teoria los paquetes deberian haber llegado entre 7:00 a 8:00 tomando en consideracion que la ley señala el cierre de la casilla a las 6:00 hrs y tomando en cuenta en los escrutinios y cómputos de dos elecciones se tomarian otra hora más y si agregamos el tiempo de traslado de los presidentes de casilla con los paquetes a través del asistente electoral del INE al Cryt, el tiempo estimado sería de otra hora, los paquetes deberian haber llegado entre 7:30 a 8:00 hrs.
El primer paquete que llego al Cryt Sabina fue a las 9.45 horas mismo que fue presentado por el presidente de casilla y no por el Asistente Electoral responsable de esta casilla.
**SITUACION COMPLEJA Y CIUDADANIA MOLESTA**
A partir delas 10:30 a 11:00 hrs dio inicio la llegada de los paquetes electorales con mayor fluidez haciendose la recepcion completa de los paquetes y formandose largas filas (70 metros aprox) de ciudadanos que traian los paquetes, unos acompañados por los Asistentes electorales del INE y otros por su propia iniciativa, sin embargo esto genero entre los Ciudadanos descontento, agresividad insultos y descalificativos hacia los que estabamos recepcionando los paquetes, y que consideramos por las siguientes causas:
1.- Cansancio fisico de los ciudadanos de estar horas en las casillas y aun todavia horas entregando el paquete.
2.- Lentitud de la entrega por los siguientes aspectos:
a) Llenado de 3 formatos de entrega recepción de paquetes asi como hacer firmar el FC para su entrega. (Los formatos para su llenado no tardaban de 15 a 25 minutos aprox) este procedimiento molesto mucho a los ciudadanos, su argumento era: *"todavia después de estar todo el dia en la casilla, hay que firmar otro papel y esperar que nos entreguen un recibo"*
3.- El arribo de los ciudadanos cargando dos paquetes "estorbosos" pasar por una puerta de 1 metro de ancho generaba esto y dificulto la entrada de los ciudadanos al interior del cryt.
4.- Tomemos encuenta el numero de personas que llegaban a entregar los paquetes
1 Presidente de casilla, o en su caso un familiar acompañando al Presidente
1 Representante de partido politico
1 Asistente Electoral responsable de 5 o 8 casillas por ruta, mas los 2 paquetes por casilla?
Este factor genero una gran aglomeración de gente en un espacio reducido para ser atendidos.
5.- No existia una salida por lo que una sola puerta era para entrar y para salir al mismo tiempo los ciudadanos que llegaban con sus paquetes.
Todo esto se hacia un cuello de botella en la puerta de acceso y fue igual un factor para que no fuera lo operativo ni funcional el Cryt funcional e ideal para la recepcion de los paquetes.
6.- No contamos con ningun elemento de Seguridad publica, ni privada, ni personal que se encargara del acomodo y atención de los ciudadanos que iban llegando, ya que se encontraban a la intemperie y comenzaba a llover.
11:30 a 12:00 DIFICULTAD PARA LA RECEPCION DE LOS PAQUETES
Por lo anteriores factores, la recepcion de los paquetes se hizo compleja y nada eficiente la atención lo que originó la solicitud de personal de apoyo a las oficina centrales del Instituto, para dar mayor fluidez a la atencion de la entrega de paquetes.
12:30 se instalo dos mesas de atencion, mismo que esto origino la reduccion del espacio pero que al parecer resolvio parcialmente la atencion a la ciudadanía.
Total de mesas colocadas: 5
Total de personas atendiendo las mesas: 10
Total de acopiadores: 5
NOTA: estamos incluido el Medico Carrillo y un servidor en el personal de recepción de paquetes
**PROBLEMAS CON LOS ASISTENTES ELECTORALES (CAE)**
1. Muchos asistentes electorales entregaron de forma personal los paquetes sin la presencia de los presidentes de casilla.
2. Los Asistentes electorales que trasladaban a los presidentes de casilla presionaron al personal y con "prepotencia" exigian que se les elaborara los recibos de entrega-recepción rápido.
3. Otros Asistentes Electorales de forma velada inducian a gritar y a protestar a los presidentes de casilla que se encontraban en la fila y que ellos habian trasladado (apreciación personal).
4.- Algunos funcionarios de casillas o en su caso el propio Asistente Electoral abandonaron los paquetes electorales en la entrada del CRYT
**CONCLUSIONES:**

1.- Revisar los acuerdos firmados con el INE que dan inicativa a la instalación y logística de los Cryt y con base establecer una propuesta que resulte eficiente y eficaz en su operatividad para futuras elecciones.
*(A mi parecer los Cryt no son nada eficaces para nuestra logística y operatividad local, así como para la cultura ciudadana en Tabasco, en particular para los funcionarios de casillas, (antes el paquete electoral llegaba a nuestras Juntas Distrital o Municipal en 1 hora y media, después del cierre de la casilla, ahora arreves de los Cryt llegaron con 5 horas de retraso)*
2.- Simplificar la elaboración de formatos para la entrega de los paquetes electorales, (este punto fue un caos por el bemol de llenado que se lleva y el malestar de los presidentes de las casillas), de ser posible solo un recibo que contenga los mínimos parametros de la sección y tipo de casilla (no es un elemento jurídico necesario)
3.- El espacio seleccionado para la instalación del Cryt Sabina es un espacio disfuncional, no adecuado es una trampa física para tanta gente que ambos a ese lugar.
4.- Capacitar al personal 10 días antes a la fecha de la elección que estará comisionado en la logística y operatividad de los Cryt, en caso de que se repita el esquema para elecciones próximas y no improvisar con personal que no tiene idea de su trabajo.

Villahermosa, Tabasco a 01 de marzo de 2016.

**11.) Informe rendido por el C. Rubén Carrillo Pérez relativo de las actividades del Centro de Recepción y Traslado (Módulo del Registro Federal Electoral del -INE), ubicado en Sabina, de la Jornada Electoral de 2015**

ACTIVIDAD: 16:00 Horas, los comisionados Mtro. Sergio de la Cruz López, jefe del Departamento de Servicio profesional y un servidor M.C.D. Rubén Carrillo Perez, jefe del Departamento de Documentación Electoral ambos funcionarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, arribamos a las instalaciones que fue designado como: CRYT-Sabina (modulo del Registro Federal Electoral del -INE), ubicado en Periférico Carlos Pellicer número 1500, Col. Tamulte de esta Ciudad.
OBSERVACIONES: El espacio designado corresponde a un módulo del Registro Federal de Electores del INE es un espacio aproximado de 6 x 5 en malas condiciones de higiene, sin agua, una sola entrada de un metro de ancho, sin accesos auxiliares, rutas alternas de desahogo en caso de imprevistos.
Personal del IEPCT asignado: MCD. Rubén Carrillo Perez, Mtro. Sergio de la Cruz Lopez, 5 capacitores designados del XI Distrito y 5 vehículos para el transporte de los paquetes electorales a los Consejos Electorales Distritales y Municipal.
No se contó con personal de Instituto Nacional Electoral.
METODOLOGIA: Se revisaría estado general de los paquetes electorales, mismos que en la mayoría llegaron, sin rotular el distrito o sección a la que correspondían de igual forma se observo que no presentaban sellos de seguridad.

Se nos presentaron los siguientes documentos para realizar esta función:

1. Recibo de la entrega del paquete electoral distrital.
2. Solicitud de apoyo para el traslado del paquete electoral a la sede de los consejos electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
3. Orden de Traslado de los paquetes electorales distritales.
4. Recibo de la entrega del paquete electoral municipal.
5. Orden de Traslado de los paquetes electorales municipal.

A partir de las 18:30 hrs. 19:00 horas hicieron acto de presencia representantes de partidos políticos sin acreditación diciendo ser del PRI, PRD, PAN Y MC, se sumaron sus nombres mismos que fueron anotados y se integraron en las cajas que contenían los recibos de entrega de los paquetes electorales.

Entre 8:50 y 9:30 PM, uno el primer paquete electoral, mismo que fue presentado y entregado por la presidenta de casilla, llegando este por sus propios medios acusando que no había luz en el lugar de la casilla, careciendo de las actas que debe presentar el paquete electoral en ambos lados. A partir de esa hora se dio inicio la llegada de los paquetes, mismos que fueron validos por los presidentes de casillas y otros por los asistentes electorales (CAES) en ausencia de los presidentes de casillas.
Mesas receptoras de paquetes electorales: En las mesas de recepción que fueron integradas por 4 acopiadores se llenaban 4 formatos para la entrega-recepción del paquete electoral, esta actividad duraba entre 5 y 10 minutos por persona, conforme iban llegando y los paquetes este procedimiento había que hacerlo por cada paquetes que se recibía, mesas que fueron atendidas inicialmente por 4 funcionarios, posteriormente se hizo insuficiente este equipo de trabajo.

A las 11:00 horas, ingresaron cerca de 17 paquetes de la elección de Presidente Municipal y paquetes aproximadamente de Diputados repartidos entre 4 Distritos Electorales.

A pesar de que no había suficientes paquetes electorales recibidos, por vía telefónica El Director de Organización Electoral y Educación Cívica Lic. Rigoberto de la O Gallegos, dio la instrucción de que se debía llenar los Solicitud de apoyo para el traslado del paquete electoral a la sede de los consejos electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el traslado de los paquetes fueran mas rápido y se enviarán los paquetes a sus respectivos Distritos, en particular el paquete de Diputados que eran los que más recibían, no así los paquetes para Presidente Municipal.
A partir de las 11:30 pm dio inicio de manera copiosa el ingreso de los paquetes electorales, los cuales por la multitud de personas que llegaron y el espacio tan reducido, causo irritación y molestia entre los ciudadanos, presidentes de casillas y CAES.

Cerca de las 01:00am en adelante, hasta las 03:00 am de la madrugada no dejo de fluir el ingreso de paquetes electorales de las dos elecciones, causando con esto un cuello de botella en la entrada del inmueble, dificultandose la entrada y salida del personal que trasladaría los paquetes electorales a los Consejos. Esto ocasiono inhabilidad e inutilos, por lo que nos vimos agredidos por estas personas que gritaban e insultaban nuestro trabajo. Debe señalar que un gran porcentaje o en su caso la mayoría de los paquetes electorales carecían del acta por fuera del paquete electoral que es la segunda copia del acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputados, la de Presidente municipal y regidores; La primer copia del acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputados, la de Presidente municipal y regidores para las bolsas PREPET.
De las 02:30 a 03:00 horas la mayoría de los CAES o Asistentes Electorales del INE llegaban cargando los paquetes electorales, con el argumento de "que no querían venir los presidentes de casillas porque estaban cansados" así como recibimos por parte de algunos CAES presión para que les recibieramos los paquetes de forma inmediata.

A las 02:00 horas aproximadamente, se solicito vía telefónica a las Oficinas Centrales del Instituto, con el Lic. Rigoberto de la O Gallegos, Director de Organización Electoral y Educación Cívica, refuerzos para desahogar de forma más rápida la recepción de los paquetes electorales. Mismas que aproximadamente 2:30 horas llego refuerzo de personal del IPECT para apoyarnos en la recepción de paquetes, se instaló otra mesa de recepción de paquetes integrada por personal del Organo Tecnico de Fiscalización, incluyendo a la Titular de este organo la C.P. Maria Antonieta Alvarez Cervantes, la cual estuvo al frente.

De las 3:30 a 4:00 la instalación de otra mesa receptora facilitó y ayudó en gran medida la atención y recepción de los paquetes. No obstante de la apertura de otra mesa, los ciudadanos continuaron agrediendo al personal hasta llegar a tirarnos botes de letras de refrescos y basura.
4:00 a 6:00 horas fuerte y se concluyeron los trabajo de recepción y entrega de paquetes, así como el envío a los organos distritales y municipales los paquetes electorales respectivos.

A las 7:00 horas del día 8 de junio de 2015, trasladamos los últimos paquetes (40 en total) de la elección de presidentes y regidores a la Junta Municipal que laboran para entregar y que a últimas horas en un solo vehículo los llevamos acompañado de los CAES-ASISTENTES ELECTORALES que tenían a su cargo esos paquetes.

OBSERVACIONES:
Mala planeación del operativo de la recepción de los paquetes electorales.
La ubicación del recinto para la comisión de recepción era demasiado pequeño.
Se utilizo demasiado formatería, que redujo en hacer más pesada la recepción n cuestión de tiempo haciendo que las personas se mostraran por este acto.

III.- La responsabilidad atribuida a los investigados se encuentra plena y legalmente acreditada, toda vez que llevado a cabo el análisis integral al expediente que nos ocupa, de ninguna forma los CC. César Hiram Ordaz Córdova, otrora Vocal Ejecutivo, Oscar Fabela Rojas, Vocal Ejecutivo, Liliana Mayorga Pérez, Vocal Secretario y Luis Enrique Gordillo Borges, otrora Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, así como los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes Claudina Guadalupe Estrada de la Cruz, Verónica Guadalupe Magaña Avendaño, Didier García Avendaño y/o Divier García Avendaño, Jorge Luis de la Cruz Hernández, Miriam Marín Montejo, María Eugenia Ortiz Alcázar, Aarón León Lanestosa y Pedro Alfonso Rodríguez Campos, desvirtuan la irregularidad que les fue atribuida, en razón de que a foja 000003 del expediente que se resuelve, obra en autos Acta de la Sesión Permanente de la Jornada Electoral número 007/PERM/07-06-2015 y Acta de la Sesión Permanente de Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, del Consejo Electoral Municipal con sede en Centro, Tabasco, Acta número 008/PERM/10-06-2015, documentos que se valoran en términos de lo establecido por el artículo 353 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y que acredita plenamente que el CC. César Hiram Ordaz Córdova, otrora Vocal Ejecutivo, Oscar Fabela Rojas, Vocal Ejecutivo, Liliana Mayorga Pérez, Vocal Secretario y Luis Enrique Gordillo Borges, otrora Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, así como los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes Claudina Guadalupe Estrada de la Cruz, Verónica Guadalupe Magaña Avendaño, Didier García Avendaño y/o Divier García Avendaño, Jorge Luis de la Cruz Hernández, Miriam Marín Montejo, María Eugenia Ortiz Alcázar, Aarón León Lanestosa y Pedro Alfonso Rodríguez Campos, quien se desempeñaron como Vocales Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral y Educación Cívica y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, respectivamente de la Junta Electoral Municipal con sede en el Municipio de Centro, Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco los Consejeros electorales fueron nombrados en sesión extraordinaria efectuada el día doce de febrero del año dos mil quince, mediante acuerdo número CE/2015/017 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual designa a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, con motivo del proceso electoral ordinario 2014-2015.

Como se advierte de lo siguiente:

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante los recursos de reconsideración identificados bajo los números SUP-REC-869/2015 Y ACUMULADOS interpuestos por Daniel Cubero Cabrales y Marcos Buendía Quintanar Palacios, así como por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Morena, en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, recursos que derivaron de los juicios de revisión constitucional electoral y juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados con las claves SX-JRC-222/2015 y acumulados, en la cual determino, entre otras cuestiones, revocar la sentencia de quince de agosto del presente año, emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en los expedientes TET-JI-40/2015-I y sus acumulados, que declaró la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Centro, Tabasco y modificar el cómputo municipal de la referida elección, confirmando la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría expedida a favor de la planilla de candidatos postulada por los Partidos de la Revolución Democrática y Nueva Alianza. Recurso de reconsideración que fue resuelto en sesión pública de diecisiete de diciembre de dos mil quince, en donde la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determino lo siguiente:

R E S U E L V E:

**PRIMERO.** Se acumulan los recursos de reconsideración identificados con la clave de expediente SUP-REC-870/2015, SUP-REC-871/2015, SUP-REC-872/2015 y SUP-REC-895/2015, al diverso SUP-REC-869/2015. En consecuencia, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia los expedientes de los recursos acumulados.

**SEGUNDO.** Se revoca la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral, el veintiuno de octubre de dos mil quince, en el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave de expediente SX-JRC- 222/2015 y acumulados, por lo que hace al estudio de la causal genérica de nulidad de elección de integrantes del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

**TERCERO.** Se revoca la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, en los juicios de inconformidad, identificados con la clave de expediente TET-JI-40/2015-I y sus acumulados.

**CUARTO.**- Se declara la nulidad de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por el principio de mayoría relativa, por las razones contenidas en el Considerando Noveno.

**QUINTO.** Se deja sin efectos la entrega de la constancia de mayoría y validez a favor del candidato a la Presidencia Municipal de Centro, Tabasco, postulado en candidatura común por los partidos de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, así como la entrega de las constancias expedidas a los Regidores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

**SEXTO.** Se ordena al Congreso del Estado de Tabasco que, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, convoque a elecciones extraordinarias.

**SÉPTIMO.**- Se ordena al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco que, en el ámbito de sus atribuciones realice las actividades correspondientes para la celebración de la elección extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento de Centro.

**OCTAVO.** Se ordena al Congreso del Estado de Tabasco que, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nombre a un Consejo Municipal que se haga cargo de la administración municipal del ayuntamiento de marras.

**NOVENO.** Se ordena dar vista al órgano interno de control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el indebido proceder del Consejo Electoral Municipal durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral y de Cómputo Municipal, con motivo de las irregularidades que han quedado acreditadas, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda.

Es así que de lo anteriormente vertido, debe concluirse que los investigados al haber omitido sus obligaciones tal y como lo contemplan los artículos 47 fracciones I y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, artículos 140, 141, 369 fracciones III, VII, IX, X y XI, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y artículos 7 y 9 del Código de Ética del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; 7,8,9,12,23 y 25 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, actualizándose dicha infracción en razón de que debieron cumplir con lo que disponen los artículos que a la letra señalan:

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco**

ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y **abstenerse de cualquier** acto u **omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio** o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XXIII. Las demás que le impongan otras leyes o Reglamentos.

**Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco**

**ARTÍCULO 140.**
1. Los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:
**I. Vigilar la observancia de esta Ley, acuerdos y resoluciones de los autoridades Electorales;**
**VI. Las demás que les confiera esta Ley y demas disposiciones legales aplicables.**

**CAPÍTULO CUARTO**
**DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 141.**
1. Corresponde a los Presidentes de los Consejos Electorales Municipales ejercer las siguientes atribuciones:
**I. Convocar y conducir las sesiones del Consejo;**
**X. Las que le señale esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.**
**2. Los Presidentes serán auxiliados en sus funciones por los Secretarios de los Consejos Electorales Municipales.**

**ARTÍCULO 369.**
1. Serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Estatal, según corresponda:
III. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que debamos llevar;
VII. No preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Estatal en el desempeño de sus labores;
IX. Dejar de desempeñar las funciones o las labores que tenga a su cargo;
X. Las previstas, en lo conducente, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y
XI. Las demás que determine esta Ley o las leyes que resulten aplicables.

Por su parte el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, señala lo siguiente:

**Del Presidente del Consejo**

**Artículo 7**
1. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

j) Conducir los trabajos y tomar las medidas y previsiones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal;
o) Vigilar la aplicación de la Ley y el presente Reglamento;
s) Firmar, junto con el Secretario, todos los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo Municipal;
ñ) Las demás que determine el Consejo del Instituto de conformidad con la Ley y este Reglamento.

Los artículos 7 y 8 del Código de Ética del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco,

ARTÍCULO 7. El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.
Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 8. El funcionario electoral deberá rendir cuentas plenamente de sus actos ante la sociedad, es decir la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la sociedad tabasqueña; esto le obliga a realizar sus funciones electorales con eficacia, eficiencia y calidad estar en la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de optimización y austeridad de los recursos públicos, apegándose a las leyes y manuales aplicables.

*El resaltado es propio

Irregularidades que se advierten en el Acta de la Jornada Electoral número 007/PERM/07-06-2015, se constata que no existe un dato contundente de cuantas casillas se instalaron el día 7 de junio de 2015, según el encarte debían ser 792. En la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señala que se genera duda respecto a la veracidad de la instalación de 776 casillas, en virtud de que en la carte línea del acta se precisa que se recibieron 785 Paquetes Electorales (página 51), por lo que determinan que no existe elemento objetivo alguno que permita arribar a tal cifra, pero de la revisión minuciosa de la misma se advierte que solo se recibieron 24 paquetes electorales y 35 sin identificar, es decir mas casillas de las que en realidad fueron instaladas. Además que el Secretario Ejecutivo, en contestación a un requerimiento realizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, responde que se instalaron las 792 casillas correspondientes con lo publicado por el INE de que habían instalado 776 casillas. Inconsistencias que fueron verificadas por esta autoridad administrativa.

En relación a la omisión del Lic. **César Hiram Ordaz Córdova**, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal de Centro, Tabasco, es de destacar que dentro de sus funciones se encontraba entre otras conducir los trabajos y tomar las medidas y previsiones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco; o) Vigilar la aplicación de la Ley y del Reglamento y las demás que determine el Consejo del Instituto de conformidad con la Ley y este Reglamento. Resaltando que el citado ex servidor público estuvo como Presidente de Consejo Municipal desde el día siete de junio de 2015 en la Jornada Electoral y parte de la Sesión de Cómputo Municipal hasta el día 14 de junio de 2015, día en que renunció al cargo de Vocal Ejecutivo. Quedando plenamente acreditado que el C. **Cesar Hiram Ordaz Córdova** firmó el Acta de la Jornada Electoral de fecha siete de junio de 2015, por lo que la conducta desplegada por el investigado no le exime de responsabilidad debido a que con su omisión de cuidado, supervisión y vigilancia en la elaboración de las citadas actas quedó plenamente acreditado su acción relevante habida cuenta que en la referenda acta se cometieron errores evidentes en los datos ahí asentados aun cuando argumente que fueron errores humanos en la captura y que esto fue derivado de la carga de trabajo en virtud de que les sobrepaso aduciendo que no es su función elaborar el acta y que todo lo anterior se debió a la situación que imperó en la Jornada Electoral y en la Sesión Permanente de Cómputo, argumentando además que solicitó apoyo vía telefónica al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para la captura del acta, toda vez que la Lic. **Liliana Mayorga Pérez**, Vocal Secretario de la citada junta de igual manera estaba integrada en los trabajos de la Sesión de Cómputo siendo facultad de la mencionada Vocal Secretario la elaboración del acta precisó que esto lo hacía con el apoyo de la Auxiliar Ana Serafina Suárez Broca, quien en ese entonces se encargo de la grabación de las sesiones con un equipo obsoleto, esta autoridad determina que conforme a las atribuciones que tenía en ese entonces como Presidente del Consejo era el vigilar la aplicación de la ley en el presente caso revisar las actas máxime que el Departamento de Captura los había apoyado en su captura. Así pues, los anteriores elementos de convicción, debidamente valorados y justipreciados al adminicularse bajo las reglas de la lógica, la sana crítica y experiencia son aptas y suficientes hasta este momento para demostrar que el Lic. **César Hiram Ordaz Córdova, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal de Centro, Tabasco**, con su omisión vulnero el principio de certeza, consistente en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Ahora bien respecto a las pruebas ofrecidas por el **investigado valoradas y tasadas bajo la regla de la lógica, sana crítica y experiencia no le eximen de responsabilidad de cuidado**, quedando plenamente acreditado que no existe un dolo contundente. En el acta, y prevaleciendo las inconstancias.

Respecto a la omisión de cuidado del **Lic. Oscar Fabela Rojas**, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal de Centro, Tabasco, es de destacar que dentro de sus funciones se encuentra conducir los trabajos y tomar las medidas y previsiones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal y o) Vigilar la aplicación de la Ley del Reglamento y las demás que determine el Consejo del Instituto de conformidad con la Ley y este Reglamento. Máxime que estuvo en la Jornada Electoral a partir del día 13 comisionado y cerca de la media noche del 14 de junio de 2015, en su calidad de Presidente del Consejo por lo que el Acta de Sesión de Cómputo Permanente de fecha 10 de junio de 2015 y Actas Circunstanciadas del 17 de junio de 2015, este órgano de control interno observó plenamente que el citado ex servidor público firmó las actas en cuestión aun cuando argumente en su defensa que los errores se debieron a un error y acepta los descuidos en las actas derivado por los formatos que se utilizan asta conducta no le exime de responsabilidad debido a que con su omisión de supervisión, cuidado y vigilancia en la elaboración de la multireferidas actas se vertieron errores evidentes en los datos asentados aun cuando dentro de su funciones no se encuentra la de elaborar las actas, sino que es facultad de la Vocal Secretario, empero se insiste era su obligación vigilar y supervisar los trabajos de la Junta Electoral Municipal, de los medios probatorios que integran el sumario, conforme a la regla genérica de comprobación contenida resultan aptos y suficientes, para generar convicción suficiente en quien resuelve, para estimar, que en el caso que nos ocupa, se encuentra acreditado que el Lic. **Oscar Fabela Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal de Centro, Tabasco**, con su omisión se violento el principio de certeza, en relación a las **pruebas ofrecidas** por el citado investigado valoradas y tasadas bajo la regla de la lógica, **sana crítica y experiencia no le excluyen de su responsabilidad de cuidado, habida cuenta de lo dispuesto de los articulos y los hechos y omisiones en que incurrió dicho funcionario electoral.**

En ese contexto en la porción normativa atinente referente al reglamento que se analiza y cotejado con los hechos se observa que:

**De los Consejeros Electorales Municipales**

Articulo 8.
1. Los Consejeros Electorales Municipales, tendran las siguientes atribuciones:

Participar en las deliberaciones y votar en las sesiones del Consejo Municipal, los proyectos de los documentos previamente circulados que el Presidente por conducto del Secretario someta a consideración de los integrantes del mismo;
Manifestarse libremente y con el debido respeto sobre los temas que se traten en las sesiones;
Contribuir al buen desarrollo de las sesiones;
Formar parte de las comisiones del Consejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones conforme a la Ley y este Reglamento;
Formar parte de los Grupos de Trabajo que determine la Ley y los acuerdos del Consejo Estatal; y
Las demás que le otorgue la Ley Electoral, este Reglamento y el Consejo del Instituto.

Omisión de los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de la Junta Electoral Municipal de Centro, Tabasco los CC. **Claudina Guadalupe Estrada de la Cruz, Veronica Guadalupe Magaña, Avendaño, Didier Garcia Avendaño y/o Divier García Avendaño, Jorge Luis de la Cruz Hernandez, Miriam Mario Montejo, Maria Eugenia Ortiz Alcázar, Aaron León Lanestosa y Pedro Alfonso Rodriguez Campos.** Se observa plenamente que firmaron el acta de la Jornada Electoral y el Acta de Cómputo de fechas 7 y 10 de junio de 2015, por lo que con sus conductas desplegadas de omisión de cuidado, vigilancia y supervisión en la elaboración de las multireferidas actas en la que quedaron plenamente evidenciados los errores e incongruencias de los datos asentados. Los investigados argumentaron que ellos no elaboran la Actas, sino que es una de las facultades del Vocal Secretario Lic. **Liliana Mayorga Pérez, también lo es que era su obligación como Consejeros Electorales, supervisar los trabajos del Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco**, es decir debieron revisar las actas antes de haberlas firmado e incluso podían haber realizado observaciones antes de firmarla, sin embargo, tenemos que como base de su defensa los hoy investigados argumentan mediante escrito, asentaron en esencia que ellos firmaron y actuaron de buena fe. Quedando acreditado en los autos, la responsabilidad de los Consejeros, en la comisión del injusto ya analizado en líneas anteriores, y se arriba a tal convicción previo a la detenida lectura y exhaustivo análisis de los medios probatorios que obran en los autos, y en especial a los alegados a la causa por los propios investigados, consistentes en las cuestionadas actas, por lo que las conductas desplegadas en las fechas de los hechos con su omisión se concluye que se violentó el principio de certeza, ahora bien en el caso de las **pruebas ofrecidas por los citados investigados valoradas y tasadas bajo la regla de la lógica, sana crítica y experiencia no los exoneran de su responsabilidad de cuidado y de la vulneración establecida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

En ese sentido también se desprende que la Secretaria del Consejo Electoral Municipal a la luz de los artículos del reglamento que le instruían realizar algunas de sus atribuciones y que a renglón:

**Del Secretario del Consejo**

Articulo 9
1. El Secretario tendra las siguientes atribuciones:

1. Asistir y tomar parte en las deliberaciones de las sesiones del Consejo Municipal,

n) Dar fe de lo actuado en las sesiones del Consejo Municipal;
o) Elaborar el proyecto de acta de las sesiones y someterla a la aprobacion de los integrantes del Consejo Municipal con derecho a voto, tomando en cuenta las observaciones que, en su caso realicen los integrantes del mismo;
p) Elaborar las versiones estenográficas de las sesiones del Consejo Municipal; y
r) Las demás que determine la Ley, este Reglamento y el Consejo Estatal del instituto.

*El resaltado es propio

En ese sentido se colige la Omisión de la **Lic. Liliana Mayorga Perez**, Vocal Secretario de la Junta Municipal de Centro, Tabasco, debido a que dentro de sus funciones se encuentra elaborar las Actas de las Sesiones y Versiones Estenográficas del Consejo Municipal, sino además firmar las Actas de la Jornada Electoral, Cómputo Municipal y las Actas Circunstanciadas de fechas 7, 10 y 17 de junio de 2015, documentos que eran su responsabilidad. Ante lo anterior, tenemos que como base de su defensa la hoy investigada argumento mediante escrito, asentó en esencia que, tales hechos son totalmente falsos, que en ningún momento haya incumplido el cargo de Secretaria de la Junta Municipal Centro, que no ha realizado negligencia, ineptitud, o descuido al desempeñar sus funciones y mucho menos al momento de circunstanciar los hechos verificados durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral efectuada por el Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco, declarando además que el acta de la Jornada donde se habrían de circunstanciar y verificar los hechos que se suscitaron durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral efectuada por el Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco, efectivamente presenta inconsistencia y aclaró que dicha acta no se elaboró en esa Junta Municipal Centro y mucho menos por la suscrita, todo esto por la gran sobre carga de trabajo que el día que se llevó a cabo la Jornada Electoral, en relación a que en el acta de la jornada respecto a que solo se mencionan 242 paquetes eso es en relación con la elaboración del acta, ya que el día que finalizo la Jornada Electoral que fue por la tarde el día ocho de junio del año en curso, es aquí donde se inicia la carga de trabajo para la Junta Municipal de Centro como para la investigada, en virtud que el día ocho se termina la Jornada Electoral y de ahí se procede a sacar copias de todas las actas que venían en los paquetes y se prepara la Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo el día nueve de junio del año dos mil quince a las dieciseis veintisiete horas finalizando esta a su vez a las diecinueve horas con treinta minutos tal cual consta en el acta de la sesión extraordinaria 005/ESP/09-06-2015, iniciando la reunión de trabajo ese mismo día a las veinte horas con quince minutos, terminando a las veintitres horas con cuarenta minutos, como consta en la minuta de la reunión de trabajo de fecha nueve de junio del dos mil quince, quedándose todos los integrantes de esta junta para la revisión de los preparativos de la Sesión Permanente de Cómputo Municipal que iniciaría a las ocho de la mañana del día diez de junio del dos mil quince, todo esto se les fue empalmando y le fue imposible poder llevarla cabo personalmente la elaboración del acta, es cuando recibe ordenes precisas el día diez de junio del presente año del vocal ejecutivo en turno el C. César Hiram Ordaz Córdova, quien le ordena que se envíe la grabadora con todos los audios pertenecientes a la Jornada Electoral al departamento de captura perteneciente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Tabasco, ya que él había recibido una llamada del Lic. Roberto Félix López, Secretario Ejecutivo de la Junta Estatal Electoral, solicitando de manera expresa los audios de la Sesion de la Jornada, en virtud que el Departamento de Captura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, les apoyaría a la elaboración del acta en virtud que sería humanamente imposible que la investigada pudiera elaborar el acta por sí sola con tantas horas de grabación y aunando a ello que tenía que estar presente en la Sesión Permanente de Computo, y como bien es sabido en los proceso anteriores a la Junta Municipal del Centro siempre se le apoya con la elaboración del acta en el departamento de captura, tanto así que recibió una llamada de la encargada del departamento de captura solicitando los audios y comentándole que por solicitud del Secretario Ejecutivo les apoyarían con la elaboración del acta, (aun no estando de acuerdo de que los audios salieran de la Junta Electoral Municipal de Centro, como parte del personal de la Junta Municipal de Centro contaban con cinco auxiliares, es por ello que se enviaron los audios con la auxiliar electoral con mes antigüedad en la Junta la C. Ana Serafina Suárez Broca, quien toma la grabadora tipo reportera modelo xxx con número de inventario xxxx perteneciente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, y se dirige al departamento de captura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, para hacer entrega de los mismos y regresar la c. Ana Serafina Suarez Broca la grabadora para seguir con la grabación de la Sesión Permanente de Cómputo Municipal, les informa al Vocal Ejecutivo César Hiram Ordaz Córdova, al Vocal de Organización Luis Enrique Gordillo Borges y a la investigada (Vocal Secretario) que los audios que estaban en la grabadora correspondiente a la Jornada Electoral al momento de bajarlos a la computadora el personal de informática que la estaba apoyando en ese momento se habían borrado la mayoría de los audios, sin saber si fue falla humana o falta técnica, falta humana porque no sabían si fue por error o por dolo que la auxiliar borró los audios dolosamente, o fue falla técnica, también desconocía si la grabadora dejó de grabar en algunos momentos de la sesión y no se dieron cuenta, en virtud que el equipo con el que contaban para la grabación de las sesiones de este Consejo Municipal es un equipo usado en otros procesos e insuficiente para todo el tiempo en que se desarrolló la Jornada Electoral, por lo cual no le consta cual fue la causa del borrado de los audios, en ese mismo acto se elabora un acta circunstanciada relatando los hechos ocurridos con los audios y siguieron en la sesion permanente de computo municipal, es por lo antes narrado que los hechos que están plasmados en el acta son los hechos que constan en los audios que la C. Ana Serafina Suárez Broca entregó al departamento de captura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, por lo antes narrado es por lo que de manera contundente niega que en su persona haya existido: *Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño al momento de realizar el acta de la Jornada Electoral.* Si bien es cierto quedó demostrado en autos que el Departamento de Captura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, apoyó en la captura de la citada acta, lo anterior no le exime su conducta desplegada de omisión de cuidado, vigilancia y supervisión en la elaboración de la misma aun cuando fue auxiliada en su elaboración es de señalar que su responsabilidad era elaborarla hecho que no realizó por lo argumentos ya mencionados, pero su deber era al menos revisarla antes de firmarla y verificar que su captura fue conforme a los hechos acontecidos y datos señalados durante la Jornada Electoral, por el contrario este órgano de control interno advierte y observa las discrepancias e inconsistencias numéricas de datos asentados en las multereferidas actas vulnerándose de esta manera el principio de certeza, ahora bien en el caso de las pruebas **ofrecidas por la citada investigada valoradas y tasadas bajo la regla de la lógica, sana crítica y experiencia no le eximen de su responsabilidad de cuidado.**

De igual forma el Reglamento y la Normatividad relacionada con el Vocal de Organización se analiza a continuación:

**Del Vocal de Organización**

**Articulo 12**
1. El Vocal de Organizacion tendrá las siguientes atribuciones:

1. Concurrir a las sesiones del Consejo Municipal;

2. Rendir la protesta de Ley;

3. Informar al Consejo Municipal sobre actividades en materia de Organización Electoral y Educación Cívica;

4. Manifestarse libremente y de manera respetuosa sobre los temas de su competencia, cuando sea requerido por los integrantes del Consejo Municipal;

5. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones; y

6. Las demás que determine la Ley, este Reglamento y el Consejo del Instituto.

*El resaltado es propio

En ese sentido le omisión del **Lic. Luis Enrique Gordillo Borges, Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica de la Junta Municipal de Centro, Tabasco**, que dentro de sus funciones se encuentra contribuir al buen desarrollo de las sesiones y las demas que determine el Consejo del Instituto de conformidad con la Ley y este Reglamento. Como base de su defensa el investigado argumentó mediante escrito, asentó en esencia, **que tal imputación es totalmente falso**, que en algún momento haya incumplido, ni en ningún momento en todo el periodo que estuvo bajo el cargo de Vocal Organización Electoral y Educación Cívica de la Junta Municipal Centro haya presentado negligencia, ineptitud, o descuido al desempeñar sus funciones y mucho menos durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral efectuada por el Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco, en relación a los señalamientos del Tribunal Electoral Federal sobre las inconsistencias, falta de documentación y duplicidad de los paquetes electorales señalados en la transcripción de los videos de la Sesión permanente de la Jornada Electoral y de la acta de la misma sesión fue derivado de la falta de Capacitación de los Funcionarios de Casillas y en algunos casos de la inasistencia de los mismos así como también de la falta de Organización de la Logística de los Centros de Disribución de los paquetes electorales hacia los Consejos Electorales Municipales, ya que estos llegaron retrasados de tiempo en la madrugada del día 08 de Junio del 2015 así como también la falta de reporte del Sistema de Información de la Jornada Electoral SIJE 2015 operados por el Instituto Nacional Electoral (INE) el cual falló, todo esto afectó gravemente el desarrollo de la sesión antes ya mencionada. Ahora bien este órgano de control interno verificó que el ex servidor público firmó el Acta de la Jornada Electoral y el Acta de Cómputo Municipal su conducta desplegada no le exime de su responsabilidad debido a que con su omisión de cuidado y vigilancia en la elaboración de las multireferidas actas aun cuando no era su atribución como integrante de la Junta Electoral Municipal su deber era contribuir al buen desarrollo de las sesiones y las demás que le determine la Ley, el Reglamento y el Consejo determinándose que en el acta se cometieron errores graves y evidentes respecto a datos asentados en las mismas por lo que con su actuar se vulneró el principio de certeza. Ahora bien, en el caso de las **pruebas ofrecidas por el citado investigado valoradas y tasadas bajo la regla de la lógica, sana crítica y experiencia no le exceptúan de su responsabilidad de cuidado.**
También se une a la especie la Normatividad siguiente:

**VIII. ACTAS DE LAS SESIONES**
**Integración del acta de la sesión**

Articulo 23
1. De cada sesión que celebren los Consejos Municipales se levantará un proyecto de acta que contendrá íntegramente los datos de identificación, la lista de asistencia, los puntos del día, las intervenciones de los integrantes del Consejo Municipal, los acuerdos, resoluciones o dictámenes aprobados y el sentido de la votación.

**Envío de los acuerdos y resoluciones**

2. De cada sesión que celebren los Consejos Municipales, el Presidente por conducto del Secretario, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la instalación del Consejo Municipal, enviará copia del proyecto de acta respectiva al Secretario Ejecutivo del Instituto, de la misma forma se procederá respecto a las subsecuentes sesiones.

**Grabación en audio de la sesión**

3. De cada sesión que celebren los Consejos Municipales se realizará una versión estenográfica, que contendrá los datos desde su inicio hasta su clausura y que servirá de base para la formulación del proyecto de acta de la sesión, así como para integrar los informes de sesiones de los Consejos Municipales del instituto, misma que deberá ser remitida a los integrantes del Consejo Municipal dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión de la sesión, por lo que deberán de utilizarse los medios técnicos y electrónicos a su alcance, que permitan verificar con toda precisión el desarrollo de las sesiones. Las versiones estenográficas no podrán ser modificadas, salvo cuando se trate de errores que alteren el sentido de lo expresado por los integrantes del Consejo Municipal, durante el transcurso de la sesión.

**Firma del acta**

4. Las actas de las sesiones deberán ser firmadas por quienes en ellas participen, cuando alguien se niegue a firmar, deberá asentarse en la línea del acta donde va su nombre que se negó a firmar.

**Solicitud del acta o de la versión estenográfica**

5. Los integrantes del Consejo Municipal podrán solicitar al Secretario un ejemplar del Acta de Sesión o de la versión estenográfica. Los Secretarios de los Consejos Municipales serán los responsables en caso de inobservancia.

**X. DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO MUNICIPAL**
**DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO**
**DEL CÓMPUTO MUNICIPAL**
**Orden y procedimiento de la Sesión de Cómputo Municipal**

**Artículo 25**

1. Para realizar el Cómputo Municipal de cada una de las elecciones, se seguirá el orden y procedimiento establecido por los artículos 256, 260 y 265 y demás relativos y aplicables de la Ley, para tal efecto deberá cumplirse con lo siguiente:

**Actos previos a la Sesión de Cómputo Municipal**

El día martes previo a la Sesión de Cómputo Municipal, el Presidente deberá convocar a reunión de trabajo para cerciorarse que los integrantes del Consejo Municipal cuentan con los elementos necesarios para la realización del Cómputo Municipal, tales como; copia de las actas de la Jornada Electoral, copia de las actas de escrutinio y cómputo y copia de la relación de los paquetes con muestras de alteraciones.

Es de destacar las irregularidades en el Acta número 008/PERM/10-06-2015.

El Órgano Jurisdiccional refiere que en el Consejo Electoral Municipal de Centro, en la Sesión de Cómputo se presentaron diversas inconsistencias, tales como la falta de fundamentación y motivación de la apertura de paquetes electorales, así como la incertidumbre respecto a quien fungió como Presidente del aludido Consejo y la no coincidencia de paquetes electorales con inconsistencias; los cuales les impidieron conocer con veracidad si los resultados son verificables, fidedignos y confiables.

De las mesas 1 a la 8 no se desprende que la autoridad haya hecho valer, en ningún momento el fundamento para la apertura de los paquetes. Se debe hacer conforme lo prevé el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Por otra parte No existe una petición por escrito por parte de algún representante de los candidatos o de los partidos políticos, sobre la necesidad de un recuento de votos.** Hubo trasgresión al artículo 16 constitucional, a pesar de que subsiste la irregularidad, en forma alguna fueron cumplidos el recuento de votos.

Cabe precisar que en el expediente se advierte que existen alrededor de 165 actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Electoral Municipal, a pesar de que los propios lineamientos establecen que en esos supuestos el recuento debe llevarse a cabo en grupos de trabajo, al tratarse de mas de 20 paquetes electorales, por lo que al no existir **fundamentación y motivación**, la actuación irregular de la autoridad carece de justificación.

Renuncia del Consejero Presidente el C. César Hiram Ordaz Córdova, irregularidad grave que no obstante su renuncia siguiera actuando con el carácter de Presidente cuando ya no tenía esa calidad. En el acta circunstanciada de 17 de junio de 2015, se presume que el C. César Hiram Ordaz Córdova, en su calidad de Consejero Presidente, dio fe de los Paquetes Electorales que llegaron abiertos a las instalaciones de la Junta Electoral Municipal.

Oficio CENTRO-CEM/784/2015, 10 de agosto de 2015; suscrito por Óscar Fabela Rojas y dirigido al Consejero Representante del Partido Revolucionario Institucional, entre los cuales le hace de su conocimiento que comenzó a presidir el Consejo Municipal a partir del día 14 de junio, cerca de la media noche. En el acta de la sesión permanente de cómputo municipal, la cual *refiere lo acontecido en dicha sesión durante los días 10 al 17 de junio de 2015*, no se encuentra asentado en parte alguna la renuncia del entonces Consejero Presidente César Hiram Ordaz Córdova. El Secretario Ejecutivo, le informa al C. Óscar Fabela Rojas, que en Sesión Extraordinaria efectuada el 15 de junio de 2015, por la JEE se aprobó su designación para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Electoral Municipal con cabecera en Centro, sin embargo, existe un acta circunstanciada de fecha 17 de junio de 2015, a las 18:30, relativa los paquetes electorales que llegaron abiertos y se advierte que actúa César Hiram Ordaz Córdova, en su calidad Consejero Presidente, firmando al margen y al calce los que intervienen. Siendo irregular dicha actuación debido a que en esa fecha existe prueba plena que César Hiram Ordaz Córdova, ya había sido sustituido por Oscar Fabela Rojas. Lo anterior se corrobora con diversa acta circunstanciada de que a las 18:30 horas del 17 de junio de 2015, se da fe de los paquetes electorales que no llegaron a la Junta de Centro, en dicho documento *actúa el C. Oscar* Fabela Rojas. Lo cual a todas luces evidencia el actuar irregular de la autoridad. Se advierte además que ambas actas concluyen el 8 de junio de 2015, lo cual abona a la falta de certeza. No existe certeza del momento en que se realizó la sustitución del C. César Hiram Ordaz Córdova por el C. Oscar Fabela Rojas
El 13 de junio de 2015, la Junta Estatal Ejecutiva comisiona al C. Oscar Fabela Rojas en la Junta Electoral Municipal de Centro, Tabasco, el 15 de junio de 2015, la Junta Estatal Ejecutiva designa al C. Oscar Fabela Rojas, Vocal Ejecutivo, derivado de la renuncia de César Hiram Ordaz Córdova. El 16 de junio de 2015, el Secretario Ejecutivo le comunica al C. Oscar Fabela Rojas, que a partir del 15 de Junio de 2015, se aprobó su designación para ocupar el *cargo de Vocal* Ejecutivo de la Junta Electoral Municipal de Centro. El oficio CENTRO-CEM/784/2015, 10 de agosto de 2015, suscrito por el C. Óscar Fabela Rojas y dirigido al Consejero Representante del PRI, entre los cuales le hace de su conocimiento que comenzó a presidir el Consejo Municipal a partir del día 14 de junio de 2015, cerca de la media noche.

Por lo que se concluye que hubo negligencia e ineptitud y descuido en el desempeño de las funciones o labores que debían realizar todos los integrantes del Consejo Municipal en el ámbito de sus funciones debido a que en el Acta de la Jornada y el Acta de Cómputo, cometieron errores en datos y cifras en los documentos públicos, es decir, dichas actas presentaban diversas irregularidades de captura. **El Vocal Ejecutivo César Hiram Ordaz Córdova, Lic. Oscar Fabela Rojas, Vocal Ejecutivo, *Liliana Mayorga Pérez, Vocal Secretario y Lic. Luis Enrique Gordillo Borges*, Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica de la Junta Municipal de Centro**, Tabasco, No vigilaron Ni mucho menos supervisaron y revisaron esta actividad aun cuando alegan en su defensa que fue por la carga de trabajo y días que llevaban en el Cómputo y además argumentan que el Vocal Ejecutivo César Hiram Ordaz Córdova, recibió instrucciones verbales del Secretario Ejecutivo Lic. Roberto Félix López, que ellos se avocaron a la Sesión de Cómputo y que le apoyarían a través del Departamento de Captura, sin embargo, era obligación de los vocales de dicha Junta Electoral Municipal de Centro, Tabasco, revisar que las actas estaban debidamente capturadas, es decir, que cumplían con los requisitos debido a que el acta de las sesiones se somete a la aprobación de los integrantes del Consejo Municipal con derecho a voto, tomando en cuenta las observaciones que, en su caso, realicen los integrantes del mismo por lo que todos debían dar cabal cumplimiento a su funciones. En el caso de los consejeros son corresponsables.

**IV.-** Ahora bien, en cuanto a los alegatos vertidos por los investigados, concerniente a que: "la carga de trabajo y que lo anterior, se debió a los hechos ocurridos durante la Jornada Electoral"; esta Autoridad, de una ponderación a los medios de convicción que integran el expediente en que se actúa, estima que dichos argumentos resultan insuficientes, para eximirse de la responsabilidad administrativa que se les atribuye, en razón de que si bien es cierto, la naturaleza jurídica constitucional de una elección refiere a una serie de procedimientos, con jornadas de trabajo muy importantes, también lo es que si establecemos las diferentes atribuciones de los Consejos Distritales tanto del Instituto Nacional Electoral, como de los Distritos en que se divide el Municipio del Centro, Tabasco, relacionado con la geografía electoral, esta carga de trabajo está dividida específicamente y cada uno tiene delimitada sus funciones dentro del tramo de responsabilidades y de sus atribuciones y el deber de atención y cuidado recaía en los funcionarios hoy investigados.

V.- Que a la luz del análisis jurídico efectuado en el Considerando inmediato anterior, que determina la responsabilidad administrativa que le fue imputada a los CC. **César Hiram Ordaz Córdova**, otrora Vocal Ejecutivo, **Oscar Fabela Rojas**, Vocal Ejecutivo, **Liliana Mayorga Pérez**, Vocal Secretario y **Luis Enrique Gordillo Borges**, *otrora Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica*, así como los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes **Claudina Guadalupe Estrada de la Cruz, Verónica Guadalupe Magaña Avendaño, Didier García Avendaño y/o Divier García Avendaño, Jorge Luis de la Cruz Hernández, Miriam Marín Montejo, María Eugenia Ortiz Alcázar, Aarón León Lanestosa** y **Pedro Alfonso Rodríguez Campos**, de tal modo, con fundamento en lo establecido por el artículo 374 que señala que: **1. Las faltas serán valoradas** y, en su caso sancionadas, de conformidad con los criterios establecidos en lo conducente, en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por lo que se procede al análisis y estimación de la individualización de la sanciones

1. Concerniente a la gravedad de *la infracción esta Contraloría General considera es una falta grave* la nulidad en una elección siendo la máxima sanción que un Tribunal Electoral resuelve en un medio de impugnación, tal y como ocurrió en el asunto, empero de las indagatorias se determinó que no se acreditó la responsabilidad de los investigados respecto a la Capacitación de los Funcionarios de Casilla, Instalación de las Casillas, Traslado de los Paquetes Electorales (Cadena de Custodia), lo anterior es así debido a que se verificó y observó que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tal y como quedó establecido en la resolución de la Sala Superior no cumplió con sus funciones en cuanto a la **Organización, Supervisión, Vigilancia** y adecuado funcionamiento de la Junta Electoral Municipal de Centro, Tabasco, esto debido a que además este órgano de control interno observó que en la Junta Electoral Municipal de Centro no contó con personal suficiente ni las herramientas necesarias para poder desempeñar sus funciones *el día de la Jornada Electoral, en virtud* que se tuvo a la vista la grabadora tipo reportera marca RCA con capacidad de 2GB, modelo VR6320, con número de control de gasto CG/15414, con número de serie EWA02P335A2154, en color negro misma que cuenta con entrada para micrófonos y unidad de USB, grabadora que le fue otorgada al Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, para realizar las grabación de la sesión que permitiera grabar las versiones estenográficas de las actas de las sesiones correspondientes, la cual a simple vista se observa que es una herramienta que se requiere previamente conocer su manejo lo que da como resultado que se vuelva, valga la redundancia, confusa para su manejo para el personal que no ha sido previamente capacitado para su uso, la y como lo refiere el propio investigado **César Hiram Ordaz Córdova** que no contó con las herramientas idóneas para cumplir de manera eficiente con su trabajo, situación que coincide con *lo declarado por la Auxiliar Ana* Serafina Suárez Broca, quien en lo medular señala: *"QUE EL EQUIPO ERA OBSOLETO YA QUE AL RESPALDARLOS NO GUARDABA HORA NI FECHA DE DICHOS AUDIOS POR TAL MOTIVO LA ÚNICA MANERA DE TRANSCRIBIRLO ERA ESCUCHANDO LA HORA EN EL MISMO AUDIO Y ASÍ PODERLOS ORDENAR YA QUE DENTRO DE LA SESIÓN DE COMPUTO SE DECLARABAN MUCHOS RECESOS SE TENÍA QUE CORTAR EL AUDIO Y NO HABÍA MANERA DE IDENTIFICARLOS CON TODAS ESTAS DEFICIENCIAS Y CARENCIAS PARA REALIZAR MIS FUNCIONES"*. De igual manera se observó que el **Instituto Nacional Electoral** no cumplió con la capacitación adecuada a los integrantes de las mesas e instalación de las Casillas, lo anterior quedó demostrado en virtud de que el día de la Jornada Electoral diversos funcionarios de casilla no se presentaron y se tuvo que recurrir con las personas que estaban en la fila mismas *que no contaban con la capacitación respectiva, situación que reflejó las condiciones deficientes en que llegaron* los Paquetes Electorales a la Junta Electoral Municipal. Es de destacar que el Consejo Estatal de este Órgano Electoral aprobó los lineamientos para la Recepción y Traslado de Paquetes Electorales a los Consejos Distritales y Municipales el día de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, mediante Acuerdo número CE/2015/045 y en él se prevé que el Asistente Electoral del **Instituto Nacional Electoral**, trasladará a los Presidentes o en su caso el funcionario designado de cada Mesa Directiva de Casilla de su Área de Responsabilidad correspondiente a los Centros de Recepción y Traslado para la entrega de los paquetes electorales y que en el CRyT los funcionarios de mesas directivas de casilla, entregarían los paquetes electorales en la mesa del Instituto Nacional Electoral y en la mesa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Observándose que tampoco se cumplió con la aplicación estricta del citado acuerdo, derivándose en falta de coordinación y logística entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cada una de estas etapas siendo que era de suma importancia la capacitación que le correspondió al Instituto Nacional Electoral así como la supervisión que era obligación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Lo anterior tal y como quedó señalado en la propia resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en dicha sentencia textualmente se lee lo siguiente "*...Ello es así porque el* ***hecho de que la autoridad administrativa electoral en la elección de integrantes del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, no atendiera las actividades que tenía encomendadas con el debido profesionalismo, en términos del artículo 100, párrafo 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Tabasco, sin lugar a dudas constituyen irregularidades graves y generalizadas que infringen la voluntad ciudadana exteriorizada en las urnas, pues dichas circunstancias impiden conocer la realidad acontecida durante la jornada electoral y en la correspondiente sesión de cómputo, en contravención de los principios de certeza y legalidad...***". Hecho que se corroboró con las indagatorias que se realizaron al observarse que hubo falta de planeación, organización y vigilancia, así como fallas en la logística aunado a la falta de personal que apoyaran en la recepción de los paquetes electorales para hacerlo eficaz y eficiente ocasionándose el indebido *manejo de los* **Paquetes Electorales**, *falta de capacitación por parte del Instituto Nacional Electoral* a través de los (CAES) a los Funcionarios de Casilla, errores en el llenado de actas de Escrutinio y Cómputo por parte de los Funcionarios de Casilla y falta de dichas actas, los recibos de entrega recepción de paquetes electorales fueron indebidamente requisitados, por parte de quien los entrega y quien los recibía en los CRyT y de los recibos de entrega recepción de paquetes electorales, se advierte que hubieron deficiencias en el proceso de traslado y entrega de los Paquetes Electorales al Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, principalmente en cuanto a que diversos paquetes llegaron abiertos, con actas en el interior o con actas incorrectas o inclusive algunos fueron entregados en bolsas, situación que quedó asentada en el acta correspondiente, de igual manera, en medios de comunicación impresos se hizo mención de estos hechos . Se *da vista a la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral*, de conformidad con el *artículo 110, párrafo 1*, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, para que conforme con sus atribuciones y competencias, procedan como en derecho corresponda, en relación con lo señalado en el considerando IV punto primero de esta resolución.

Respecto de las circunstancias bajo las cuales se cometió la conducta sujeta a responsabilidad, es preciso señalar que la irregularidad atribuida se encuentra plasmada en el **Acta de la Jornada Electoral número 007/PERM/07-06-2015**, debido a que se constató que no existe un dato contundente de cuantas casillas se instalaron el día 7 de junio de 2015, debido a que según el encarte debían ser 792. Hecho que se corrobora en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde señalan que se genera duda respecto a la veracidad de la instalación de 778 casillas, en virtud de que en la parte final del acta se precisa que se recibieron 785 Paquetes Electorales (página 51), por lo que determinan que no existe elemento objetivo alguno que permita arribar a tal cifra, pero de la revisión minuciosa de la misma se advierte que solo se recibieron 242 paquetes electorales y, 35 sin identificar, es decir más casillas de las que en realidad fueron instaladas. Además que el Secretario Ejecutivo en contestación a un requerimiento realizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación responde que se instalaron las 792 casillas contradictorio con lo publicado por el INE de que habían instalado 778 casillas.

En el acta de **Sesión de Cómputo Municipal Acta número 008/PERM/10-06-2015**, lo anterior es así debido a que el Órgano Jurisdiccional refiere que en el Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, en la Sesión de Cómputo Municipal se presentaron diversas inconsistencias, tales como la falta de fundamentación y motivación de la apertura de paquetes electorales, así como la incertidumbre respecto a quién fungió como Presidente del aludido Consejo y la no coincidencia de Paquetes Electorales con inconsistencias; los cuales les impidieron conocer con veracidad si los resultados son verificables, fidedignos y confiables. De las mesas 1 a la 8 no se desprende que la autoridad haya hecho valer, en ningún momento el fundamento para la apertura de los paquetes. Se debe hacer conforme lo prevé el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otra parte No existió una petición por escrito por parte de algún representante de los candidatos o de los partidos políticos, sobre la necesidad de un recuento de votos. Hubo trasgresión al artículo 16 constitucional, a pesar de que subsiste la irregularidad, en forma alguna fueron cumplidos el recuento de votos. Cabe precisar que en el expediente se advierte que existen alrededor de 165 Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo Electoral Municipal, a pesar de que los propios lineamientos establecen que en esos supuestos el recuento debe llevarse a cabo en grupos de trabajo, al tratarse de mas de 20 paquetes electorales, por lo que al no existir **fundamentación y motivación**, la actuación irregular de la autoridad carece de justificación. Es de precisar que esta autoridad revisó el Acta relativa a la REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, y en ella se señalan las causas por las cuales se realizaría el cómputo municipal. Acta que obra agregada en el expediente en que se *resuelve, a la que se le otorga valor probatorio* pleno, por tratarse de documentos expedidos por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 16, párrafos 1 y 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tabasco. La propia Sala Superior señala que hubo trasgresión al artículo 16 constitucional, a pesar de que subsiste la irregularidad, en forma alguna fueron cumplidos el recuento de votos, esta autoridad considera que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Fedreración no consideró el acta de referencia por lo que el Consejo Municipal de Centro, Tabasco, no vulneró el artículo 16 constitucional, por las razones que se mencionan en el acta y en la que se lee lo siguiente: "REUNION DE TRABAJO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE. En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Centro siendo las veinte horas con quince minutos del día nueve de junio del año dos mil quince, estando reunidos en el domicilio que ocupa la Junta Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Tabasco, sito en la calle Avenida 27 de Febrero número 1406 de la Colonia Gil y Saenz. Conforme al artículo 102 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, damos inicio a esta reunión de trabajo establecida acuerdo del consejo estatal numero 046.
**El Presidente Del Consejo:** Buenas noches señores representantes de los partidos políticos, señores integrantes todos de este Consejo Municipal, vamos a proceder con el desahogo de esta reunión de trabajo señalada en el acuerdo del Consejo Estatal 046 que tiene que ver con los lineamientos para abrir o hacer el reconteo de los paquetes electorales, ya se les hizo entrega a ustedes de las actas ya las revisaron, nada mas para efectos de registro, de su *asistencia le pido a la señora secretaria pasara lista de asistencia*

**La Secretaria Del Consejo:** Como usted ordene Señor presidente, señores integrantes del consejo, voy a proceder a pasar lista de asistencia, por favor contesten en clara y alta voz cuando mencione su nombre, Cesar Hiram Ordaz Cordova Presidente del Consejo; Presente; Consejeros Electorales, Jorge Luis de la Cruz Hernandez, Presente; Claudina Guadalupe Estrada de la Cruz, Presente; Veronica Guadalupe Magaña Avendaño, Presente; Didier Garcia Avendaño, Presente; la de la voz Secretaria del Consejo Liliana Mayorga Perez, Presente, Consejero Representante del Partido Revolucionario Institucional, Gonzalo Gassambide Flores, Presente; Consejero Representante del Partido de la Revolucion Democratica Lazaro Torruco Guzman, Presente; Consejero Representante del Partido del Trabajo, Pedro Hernandez Hernandez, Presente; Consejera Representante del Movimiento Ciudadano, Maria Dolores Alcudia Perez, Presente; Consejera Representante de Nueva Alianza, Karla Morales Avalos, Presente; Consejera Representante de Morena Avelina de los Remedios Perez Hernandez, Presente; Consejera Representante de Encuentro Social, Adriana Guadalupe Arias Zamudio, Presente; Consejero Representante del Candidato Independiente [illegible] Vera Garcia, Presente.——————————

**El Presidente Del Consejo:** Ok gracias secretaria, para efecto de entrar en materia señores sobre el análisis que ustedes realizaron en las actas que tienen ustedes en su poder, anexo a ellas nos fueron complementadas en el transcurso de la tarde diversas actas que ya integramos nosotros a nuestros originales, que son actas que nos hicieron llegar de los diversos distritos y que son [illegible] evidentemente de la hora en que se lacraron, llegaron a las doce y media de la mañana no está incluidas en el trabajo que ustedes tienen, ahorita las están contando, yo las voy a tener ahorita aquí en mi poder, para irle dando las copias que ustedes requieran de eso, con ese punto, estaría yo dando cumplimiento a lo que señala el segundo punto del citado acuerdo en su fracción A, y desde luego a lo que señala la fracción B que es la complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltante a cada representación partidaria individual o candidatura común, y o candidato independiente, el acuerdo señala, el propio acuerdo señala la presidencia deberá emitir un informe sobre la clasificación de paquete electorales con y sin muestra de alteración que reflejen las actas que no se tengan de aquella en que detectaron alteraciones evidentes y de aquellas que exista causa legal para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo, conforme al artículo 261 párrafo 1 fracción IV de la Ley Electoral y de Partido Políticos del Estado de Tabasco, en el informe deberá incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio de una diferencia igual o menor al uno por ciento de los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación lo que de actualizarse cumpliría uno de los dos requisitos para el recuento total de voto establecido en el artículo 262 párrafo 1 y de 2 de la de la Ley Electoral y de Partido Políticos del Estado de Tabasco, en su caso, presentación por parte de los representantes de su propio análisis preliminar, y quiero subrayarlo sin prejuicio de que puedan realizar observaciones y propuestas a los análisis presentados por el presidente del propio consejo y a esto añadiría, yo sin prejuicio de que en el desarrollo de la sesión y en la apertura de los paquetes ustedes puedan hacer, en uso de lo que a su derecho convengan en cuanto a la situación que guarden los paquetes al momento de ser abiertos, principalmente aquellos que no cuentan con ninguna identificación que nosotros señalamos como paquetes no identificables y aquellos que como ustedes saben los clasificamos como paquetes duplicados, concluida la presentación señalo cito textual el acuerdo y los análisis de los integrantes del consejo conforme a las previsiones del caso el presidente someterá a consideración

del órgano colegiado su informe sobre el número de casillas que será en principio objeto de nuevo escrutinio y computo así como las modalidades de computo que tendrán que implementarse el día siguiente de la sesión permanente, lo anterior con base en el numero de paquetes para recuento y finalmente derivado del cálculo de determinar si serán necesarios integrar grupos de trabajo, análisis y determinación del personal que participara en los grupos para el recuento de votos, dicho lo anterior me voy permitir desahogar punto por punto lo que dice el citado acuerdo, y en caso directamente a los resultados del análisis, de los resultados del análisis que se hizo de las actas y conforme al articulo 261 párrafo 1 fracción IV de la Ley Electoral y de Partido Políticos del Estado de Tabasco, se identificaron trecientas veintiún casillas con las siguientes inconsistencias, el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos primero y segundo lugar, los votos, esa es una , eh esa inconsistencia suman ochenta y cinco, otra causal, los votos han sido depositado a favor de un solo candidato, cero, el total de boletas extraídas no corresponden al total de votantes, doscientas noventa y siete, la suma total de votos no corresponde al total de boletas extraídas trecientos veinte, la suma del total de voto es mayor al total de boletas en casillas cero, señores son las causales que señala el 261 párrafo 1 fracción IV de la Ley Electoral y de Partido Políticos del Estado de Tabasco, en el desahogo del inciso D) en relación al uno por ciento le informo a ustedes que del número de actas capturadas se me arrojan los siguientes resultados: el primer lugar es para los partidos de la Revolución Democrática Y Nueva Alianza con 26,803 votos, el segundo lugar para el Partido Revolucionario Institucional con 20,525 que son las cantidades con las que se cerró la sesión anterior, esto es, con estas cifras tenemos una diferencia entre el primero y segundo lugar de 7.29%, hasta este momento la causal evidentemente no aplica para irnos al conteo de voto por voto además que el número de casillas, perdón el número de boletas que tiene la información es de 321 es decir no es un numero el mínimo, *no garantiza que la información desde luego sea contundente sea evidente*, para dar desahogo al punto E) es el análisis que esta presidencia ha realizado en conjunto con los señores integrantes de este consejo, mismo son en las cifras que me señalan en los numerales 261, la relación de las casillas ustedes se preguntaran cuales son evidentemente por la premura del tiempo es obvio que no se les hizo llegar a reservas de que se las obsequia una copia pero son 321 y vienen relacionadas por sección por casilla y cada una y cual es cada una de las causales para poder hacer el recuento de los votos, aunado a esto se tienen que abrir las 70 casillas que nosotros hemos identificado o hemos dicho que son casillas no identificadas, y tenemos que abrir las casillas que tenemos registradas como duplicadas que ascienden a un total de veinte, esas evidentemente no están consideradas para reconteo si no nada más están para sacar el acta y en función de eso definir, si se va a conteo o no, eh por mi parte para el cumplimiento de estos puntos y a reserva de hacerles llegar una copia ese sería el planteamiento, procede ahora darle desahogo al punto E) que dice que en su caso la presentación de cada uno de ustedes, válgase la redundancia representantes de partidos políticos pueden presentar algún análisis sobre la información que tiene ustedes en su poder, en ese sentido y para ir dándole cause a las deliberaciones de ustedes estaríamos en escuchando a los señores representantes de cada uno de los partidos políticos tomando el tiempo de la primera ronda que señala el *reglamento de sesiones de los consejos municipales* por diez minutos, se que todos ustedes van a ser uso de la voz, o presiento que todos van a hacer uso de la voz, entonces no se quien solicita el uso de la voz o nos vamos por orden de derecha izquierda, señores en virtud en que nadie hizo uso de la voz, o solicita el uso de la voz, procederíamos a pasarle el acuerdo para la firma ————————

**El Consejero Representante del Partido De la Revolución Democrática, Lázaro Torruco Guzmán**, estaba aquí comentando con el Consejero que nos hicieron llegar un concentrado que tiene demasiadas inconsistencias, y ahorita veo nos dice que hay otro concentrado, entonces, creo que ese concentrado que tiene a la mano no es el que nos hizo llegar.————

**El Presidente [illegible] Consejo:** es que este es un concentrado del análisis que nosotros realizamos y que avento el sistema es una análisis intern[illegible] [illegible]erdo, y este el número de casillas que tiene información, este es concentrado manual que un servidor realizo. ————————————

**El Consejero [illegible]sentante del Partido De la Revolución Democrática, Lázaro Torruco Guzmán**, entonces lo primero que yo solicitaría se[illegible] [illegible]os haga llegar una copia para ver en qué sentido esta ese análisis.————————

**El Presidente De[illegible] Consejo:** Una copia para cada partido por favor, y para consejero ciudadano. Mientras se imprimen las copias, solicita el uso de la [illegible] el representante del Revolucionario Institucional ———————————— **El Consejero Representante del Partido Revolucionario Institucional, Gonzalo Gastambide Flores:** Buenas noches estimados compañeros y, lo que hoy vamos [illegible] manifestar en esta mesa de trabajo, de este cuerpo colegiado sobre todo de los documentos que nos hicieron llegar en su mom[illegible] oportuno, el día de hoy nueve de junio del año en curso, a las 15:00 horas en relación con su primer punto manifiesta este [illegible] Electoral donde hace un análisis de las inconsistencias en casillas de registro, de actas de elección de presidente muni[illegible] de regidores por lo tanto ala hacer un estudio previo de cada uno de los puntos de este consejo electoral hizo a conciencia y sobre todo con el respaldo de la credibilidad que tienen ellos para informar a la ciudadanía del municipio del centro, tenemos como primer punto el partido revolucionario institucional, manifiesta en esta mesa lo inconforme que está plenamente, por estos burdos informes, que hacemos un análisis y comenzamos con el primero donde manifiesta que el número de votos nulos mayor a la diferencia entre [illegible] candidatos de primer y segundo lugar son ochenta y cinco quiero dejar muy bien claro, creo que nos fuimos pasando muchísimas horas de análisis, llenamos exactamente cuatro cuadernillos, donde fuimos rellenando el recibimiento de cada uno de los paquetes con todas las inconsistencias que tienen y por lo tanto creo yo que mis compañero representantes de los partidos políticos, saben perfectamente que el hablar de este número, ochenta y cinco, yo creo que, debemos y merecemos respeto plenamente a los ciudadanos *del* municipio del centro, que sufragaron plenamente conforme a la ley, otro de los sentido dice que el total de las boletas extraídas no corresponden a total de los votantes son 297, voy a pronunciarme también en el sentido de la suma total de los votos que no corresponden a las boletas extraídas que son 320, totalmente falso, con posterioridad dice el total de las boletas extraídas mas el de las boletas sobrantes no corresponde total de bole[illegible] [illegible]n casillas y son 326, totalmente falso, el sobre por fuera no contiene acta de escrutinio y computo son tres, señores esta[illegible] [illegible]talmente desfasados o [illegible] esta pasando, si bien es cierto que todos nosotros estamos cansados desde el día en que e[illegible]zamos a recibir los paquetes electorales, como también es cierto, que nosotros debemos dar una información y creemos ple[illegible]mente conforme a [illegible] este consejo electoral municipal que esta envestido plenamente de autoridad suprema, yo quiero creer [illegible] ustedes desde un principio otros partidos se habían manifestado que debíamos tener la credibilidad plena, lo cual a través de [illegible] [illegible]forme, nos hace sentir que estamos siendo burlados los ciudadanos del municipio de centro, y seguimos hablando también [illegible] el informe [illegible] número de sección electoral de casillas plasmadas en el acta es ilegible, una, todos los que hemos participado e[illegible] [illegible] mesa de trabajo, compañeros de partidos que tienen también sus anotaciones, es burdo decir que es solo una, cuando sab[illegible] que no es así, no es así, y por lo tanto, quiero que quede asentado sobre todo en el acta que esto se está grabando plenamente para que sea valorado por las autoridades competentes de esta materia que nosotros los que representamos los partidos que tenemos atrás totalmente la credibilidad de los ciudadanos del municipio del centro, seamos responsable ante esta mesa de trabajo, para saber diferencias este informe que nos están dando del cual, carece de credibilidad plena, por lo tanto yo espero que en su momento procesal oportuno se corrijan todos estos datos que tienen aquí, porque no vamos aceptar nosotros como Partido Revolucionario Institucional, estos informes que nos están dando previamente, no queremos creer que sea una elección de estado, no queremos creer que hay una confabulación de las autoridades electorales ni estatales ni federales, pero todas las evidencias que estamos viendo, están yendo a un camino correcto de una cuevas evidente plenamente, no obstante de esto en lo personal yo, estuve aquí en el conteo de cada una de las casillas que fueron recepcionadas y hasta este momento de la fecha en que nosotros terminamos de recibir los paquetes electorales, teníamos 773 casillas, 773 paquetes electorales, que habíamos recibido por lo tanto hoy, con las actas de escrutinio que nos entregan el día de hoy nueve de junio a las quince horas, nos entregan 340 actas de escrutinio, 340 actas de escrutinio, lo cual es totalmente irrelevante que nosotros digamos o aceptemos a través de su informe previo donde nos dice que tenemos el 82.20% de computado, creo yo que cada uno de nosotros aquí, tiene un grado de estudio, y si no tiene un grado de estudio sabe entender y valorar cada una de las circunstancias que nosotros estamos evidenciando, nosotros como Partido Revolucionario Institucional, vuelvo hacer el énfasis que creemos todavía, para el día de mañana cuando se abra la sesión permanente en todas las observaciones que haremos llegar en su momento procesal oportuno, porque para esto también la ley nos da tiempo acabo de escuchar hace un minuto de que *fueron* recibidas otras actas de escrutinio y que por lo tanto está en poder de este Consejo Electoral Municipal, por lo tanto, y que no han sido llegadas, no han hecho, no han sido más que nada, observada por nosotros los partidos, no las tenemos, no tenemos esas actas de escrutinio, sin embargo, este consejo ya también hizo un análisis previo sobre cuales pretende abrir para sacar el acta para ver donde está el hilo negro que debemos de descubrir, yo consiento señores y digo muy correcto y con todo respeto porque conozco paso a paso lo que estamos haciendo, obvio los que estamos trabajando en esta materia los ciudadanos del municipio del centro creen en ustedes señores consejeros electorales en su rectitud, en sus principios, en sus conocimientos que no, nos prestemos a una elección de estado como han dicho los medios de comunicación, que no saben los documentos oficiales pero sin embargo las evidencias manifiestan todo lo que se está viendo allá afuera, quiero que quede claro y muy bien asentado, que nos hagan llegar por escrito toda la documentación que arroje este instituto, o este consejo electoral para que nosotros seamos conocimiento de cada uno de los paquetes que se pretenderán hacer valer su inconsistencia, así como también de los paquetes que *estuvieron vacíos plenamente, así como los paquetes que estuvieron* abiertos así como los paquetes fantasmas que no son setenta, no son setenta los paquetes fantasmas, cada uno vimos y tenemos fotografías para evidenciar en esta elección, que estamos siendo burlado plenamente, por un estado, y por lo tanto señores consejeros vuelvo a ser reiterativo los ciudadanos del municipio del centro, creemos en ustedes buenas noches.————————

**El Presidente Del Consejo:** si me permite la representante de Morena, primero hacer un comentario, señor Gastambide representante de revolucionario institucional, el informe que todos ustedes tienen y lo cual evidentemente hizo referencia, creo que hubo por parte de usted con todo el debido respeto que se me merece, una insuficiente análisis me señala usted, que el informe hace referencia a ochenta y cinco votos nulos, entre el primero y segundo lugar, no, no es así, está mal interpretada la información, ochenta y cinco se refiere al número de casillas en la que se presenta esa inconsistencia, si usted cuenta, si usted cuenta cada una de las casillas hoja por hoja en esa y todas las casillas les va a dar exactamente ochenta y cinco, en la misma lógica están todas las columna de la información, a mayor abundamiento y para darle el dato concreto votos nulos que en total son 3179, en el total de casillas computadas se señala el numero dice usted que es menor a lo que *realmente esta, se señala computada* que son las que están registradas en el sistema, matemáticamente hablando el valor cero, representa evidentemente una cantidad, recordemos que para efecto de sistema para dejar registrada cada una de las casillas que se ingresaron a la bodega, se dieron de alta en el propio sistema y aparece en cero aunque este en cero es computado, por eso es que le da esa cantidad. Dicho lo anterior daría la palabra a la representante de Morena.————————

**La Consejera Representante del Partido Morena, Avelina Victoria de los Remedios Pérez Hernández:** Muchas gracias señor presidente, buenas noches compañeros, en cuanto a los informes que hoy nos hicieron llegar referentes a las actas de escrutinio, Morena con toda honestidad y con todo respeto no reconoce los citados, ningún tipo de resultado, en primer lugar y para no abundar mucho porque lo haremos en su momento oportuno de la manera correcta o de la manera mejor viable si tengo algunas dudas que me gustaría que este consejo me aclarara; en principio de cuenta en el día de la jornada se nos manifiesta y es sabido por todos *que el total de casillas son 792*, de acuerdo, nosotros recibimos aquí ese día 510, me equivoco? es el total de las casillas que recibimos? o me falta al algún dato, tomando en consideración lo que hay en el informe estamos hablando de 510 casillas capturadas, estoy bien en eso? ok, porque, porque hoy recibimos, escuchando al compañero del revolucionario institucional ellos reciben 340, 340 actas yo conté 345 entonces no se, si por ahí haya un demás o menos, se reubicaron, no se cual sea la cifra correcta, esta es mi primer duda para poder abundarla, por otro lado este, tenemos que de los 510 paquetes yo morena, tiene 345 actas en sus manos que son las copias que ustedes nos hacen llegar, yo quisiera saber 165 de inconsistencias me dicen que acá en las casillas computadas son 651, entonces no sé de donde salen las demás porque no me, no mis cuentas no me salen, si tenemos 510 y acá hay capturadas hay 651 las otras actas de donde salen, si no tenemos conocimientos de ellas, o sea por ahí quisiera que me [illegible] aclararan ese punto, porque entonces estamos hablando que hay 141 actas que están agregadas y de las cuales a nosotros no tenemos conocimiento, hoy comentaba que son de las que se fueron rescatando pero que yo creo que lo correcto es que se agregaran primero haciéndonos del conocimiento de todos cada uno de la existencia de esas actas, porque yo me quede con que registramos 510, recibimos 510 pero yo tengo 345, dejando a un lado las que están inconsistente de cada uno de nosotros tienen sus números, entonces vuelvo a repetir no me cuadra, no me cuadra lo que dice el informe con lo que yo ya levante con lo que cada uno de nosotros tiene, entonces sobre eso señor presidente quisiera que me explicara si estamos en algún error o nos falta algo, o que es lo que no nos cuadra en ese aspecto, es cuanto ————————

**El Presidente Del Consejo:** Físicamente en la bodega hay 785 paquetes, 785 paquetes hay físicamente en la bodega, y dentro de ellos están las famosas casillas no identificadas que son 70 y que en su momento el señor representante revolucionario institucional puede contarlo y van a ir saliendo incluso recuerden que se fueron numerando ok, en cuanto al número de copias puede haber un error por la actividad misma del fotocopiado , no es excusa, ayer se fotocopiaron a las dos y media de la mañana se les entregaron a oficinas centrales donde hay una empresa con seis maquinas donde están sacando el número de copias en dos ocasiones fallo la corriente eléctrica por las lluvias y eso hizo reiniciar el trabajo, pero bueno eso es otra historia, en cuanto al número de observaciones hay que tomar en cuenta algo, y hago el comentario que a nosotros también nos paso esa interpretación no tan precisa de cómo se arroja el resultado del informe, el numero de inconsistencia los totales, insisto los totales son el numero de casos que se presentan, pueden darse, bueno no es que pueda darse, de hecho se da, que en una sola casilla, que en una sola casilla, existan más de dos inconsistencias, puede usted observar cualquiera por ejemplo aquí tengo a la vista la 454 contigua 1 y tiene uno, dos, tres inconsistencia, si, fíjense de esas tres inconsistencia dos ameritan recuento y una no amerita recuento, si entiendo la interpretación del informe, quizás a veces no puede ser algo muy preciso, lo que si es preciso es el número de, mas bien el informe puede ser preciso, quizá la interpretación que cada uno le de no pudiera ser, a nosotros nos pasó, esto lo acabo de comentar [illegible] representante, lo que si es un hecho son si las 785 que tenemos físicas, las 70 que tenemos sin identificar, y las 321 [illegible] 321 casillas que caen dentro los parámetros del 261 y que incluso esa sola casilla puede tener uno, dos, tres o hasta cuatro causales para ser abiertas, ok, si nadie desea hacer uso de la voz, El Señor Representante Del Candidato Independiente, en aquí estamos [illegible] hablando de la segunda ronda de oradores para ubicarnos en el tiempo de cinco minutos, quien más desea hacer uso de la voz [illegible] *la segunda ronda de oradores hasta por un término de cinco minutos*, ok, *El Señor Representante Del Candidato Independiente* [illegible] señor representante del revolucionario institucional y el señor representante del Partido De La Revolución Democrática——

**El Consejero Representante del Candidato Independiente, Héctor Vera García:** Voy a dar el posicionamiento del candidato el señor Pedro Antonio como lo manifesté el día que iniciamos la jornada electoral, lo hice de que esta iba a ser una elección de estado en donde el partido del poder no iba a permitir que la democracia caminara, tan es así que la posición que nosotros tenemos es pedir en su momento la nulidad de la elección, porque se dan y existen los elementos para proceder jurídicamente en la nulidad de esta elección, y principalmente esperar que mañana que se empieza la jornada solicitar que se aperture las que están con inconsistencias, ese es mi posicionamiento.————————

**El Presidente Del Consejo:** tiene el uso de la voz el representante del Revolucionario Institucional.————————

**El Consejero Representante del Partido Revolucionario Institucional, Gonzalo Gastambide Flores:** Quiero comentar a esta mesa aunada a lo que ya manifesté con anterioridad que también sobre el posicionamiento que manifiesta la representante del partido de morena que en el caso mío propio al decir 773 paquetes electorales, estamos hablando globalizada mente de todo lo que fuimos recibiendo entre las inconsistencias, vacías, sin actas, íbamos llenando nosotros nuestros cuadernillos precisamente para que supiéramos cuantas habían entrado y partiendo de ahí, ir dividiendo, porque eso es lo que estamos haciendo, estamos dividiendo plenamente, ahora bien comparto que esto se hará en su momento procesal oportuno porque desgraciadamente o afortunadamente en esta mesa de este cuerpo colegiado solamente se está viendo las opciones administrativas de sumatoria y eso, pero al mismo tiempo quiero también decir, que así como el señor presidente acaba de manifestar en este consejo municipal, que nacieron dudas para rellenar este documento que nos entregaron así mismo seguirán surgiendo las dudas, de los números estampados de las cantidades y por lo tanto esas mismas dudas se harán valer ante la instancia correspondiente. Eso es todo.————————

**El Presidente Del Consejo:** tiene el uso de la voz el representante del Partido de la Revolución Democrática, Lazaro Torruco Guzman.————————

**El Consejero Representante del Partido De la Revolución Democrática, Lázaro Torruco Guzmán**, estamos conscientes de que hay muchas inconsistencias en los paquetes electorales, en muchos casos ajenos a este consejo no? por ese famoso convenio INE IEPCT, y creo que ninguna elección había tenido tanta inconsistencia en los paquetes electorales como esta, también que en el informe que nos entrego previo claro que nos deja muchas dudas este informe, y creo que todos los partidos estamos en eso mismo, de las dudas a mi me causa lo que decía el vocal NO, del asunto fue de un error en la captura, es muy fácil que pueda haber errores, pero por ejemplo esta columna de otra observación, proporcionada por el consejo, esa no está en ninguna de las causales de las casillas, la ley marca estrictamente, cuales son las causales de las casillas, esa, igual digo pudo haber sido un error de captura no?, o sea *ya de madrugada, cansado los capturistas*, pero esa otra observación proporcionada por el consejo no existe pues y crea más duda que informe no, o sea a lo mejor si un error del sistema como se ha manifestado pero nos crea la duda, entonces yo diría que va hacer muy difícil con tantas inconsistencia por los informes que se nos entregaron que unos tienen más actas otros menos, de poder hacer un análisis desde ahorita del número de casillas que se van a abrir, yo propondría que todos que estamos en los partidos que queremos la transparencia de este proceso que termine lo más transparente posible con una certidumbre para todos los ciudadanos, yo diría que al no poder hacer ese análisis, que se nos presentó con esos errores y muchas cosas que han pasado yo diría que la propuesta y yo diría que todos los partidos vamos a estar de acuerdo, que al no tener la información adecuada la única manera va a ser que el recuento de los paquetes sea uno por uno y en el pleno de este consejo, y que vayamos checando cuales tienen inconsistencia y cuáles no, porque si no eso de que nada más me lo pones, y yo quiero saber que inconsistencia tiene esa casilla, entonces yo creo que para darle trasparencia a esto lo tenemos que hacer de esa manera, porque entonces el sistema nada más me indica con una equis, pero yo quiero saber cuál es la inconsistencia, yo creo que para el PRD, es necesario transparente para que todos los candidatos vean que en este computo que vamos hacer, se va hacer de manera muy transparente, que lo podamos hacer en el pleno del consejo. *Porque y si aquí, creo que a todos los partidos* les interesa la cuestión de ve[illegible] los recuentos aquí estaremos tres días, los que sean necesario, con la única finalidad que se abran los paquetes que se tengan que abrir, si así lo marca la causal, es todo.————————

**El Presidente Del Consejo:** Muy breve y con todo el respeto que me merece este consejo, tengo que atender una llamada súper urgente de oficinas centrales, sobre las inconsistencias de las 370 si se refiere a la columna, a la última columna acuérdense que ya habíamos comentando y súper comentado que fue un error de captura del parte del joven, la puso en la columna de observaciones del otro consejo, de la otra columna cuando debió haber sido observaciones por la falta de, ilegible o de este, le pediría al consejero Jorge por favor que tomara mi lugar por favor.————————

**El Consejero Electoral Jorge Luis de la Cruz Hernández:** esperamos al presidente, esta siguiendo con la reunión de trabajo concluimos con la ronda de cinco minutos, ok, este el representante del PRD, proponía de que no grabáramos dentro de cinco minutos y tratar de ponernos de acuerdo de cuál va hacer el mecanismo para la apertura del paquete de mañana, porque si seguimos, seguiríamos con la ronda de tres minutos, y de ahí someteríamos a votación, ustedes dicen si tomamos un receso de cinco minutos, ok vamos a pedir un receso de diez minutos, para que este, el que tiene los datos más exactos es el presidente de consejo, y mientras platicamos en corto, a ver que avanzamos.————————

**El Presidente Del Consejo:** Señores Representantes de los partido por favor tomen sus lugares para proseguir con nuestra reunión de trabajo, tiene el uso de la voz La Consejera Electoral Claudina Guadalupe Estrada de la Cruz ————————

**La Consejera Electoral Claudina Guadalupe Estrada De La Cruz:** Bueno nada más quiero comentarles que escucho sus inconformidades les agradezco su voto de confianza que le den al consejo, yo en lo particular quiero decirles que yo me he esmerado *mucho también en llevar mis anotaciones, como vi en este tiempo que todos llevaron sus anotaciones en sus cuadernillos*, entonces, eh me da un poco de pena reconocer que siento percibo en cuanto que no pusimos mucha atención en cuanto a lo que es leerlo porque nos los explicaron en qué consistía cada una de estos apartados y esto que esta aquí está en sus cuadernillos tomamos un receso para que se fueran todos, que nos fuéramos todos a analizarlo y si esto estaba en sus cuadernillo no sé porque a estas alturas si lo compararon pues es la información que tenemos y porque lo ponen en tela de duda, las cifras no sé si ya le quedo claro de cuantos paquetes recibimos, porque están contabilizados 651, las 70 cajas sin identificar, una cosa es que este contabilizado 785 que están guardadas y otras son 651 que se pudieron capturarse en el sistema, pero tomemos en cuenta, las que vinieron vacías alguno lo fueron asentando también en sus cuadernillos, yo espero que en ese sentido las cuentas ya les hayan cuadrado [illegible] de acuerdo en que sea , eh, que como algunos proponen se abran todas las casillas, porque les causa duda a estas alturas de todas las casillas, no señores, seamos responsables de que todos tomamos notas, y si comparamos lo que está aquí, nada [illegible] sistema de computo, coincide con lo que cada quien anoto, sería cuestión de que se vuelvan a sentar y cheque eso, esto [illegible] es una herramienta para agilizar la cuenta, yo aquí percibí el sistema, para evitar hacer una cuenta manual cuantos cuadernillos nos llenamos de cuantas hojas, nos auxiliamos de este sistema para hacer un conteo rápido, pero digo cada quien puede [illegible] un [illegible] manual de sus cuadernillos, yo la verdad observe que algunos hasta los dejaron aquí, entonces cuestionar los resultados de [illegible] análisis cuando ni siquiera se llevaron sus cuadernillos, entonces contra que compararon algunos, no estoy de acuerdo, yo [illegible] sistema, cuando se comentó de que se tenía dudas, no era del sistema, porque repito lo tomemos, yo estuve comparando aquí con mis cuadernillos, tome algunas muestras para volver, teníamos dudas de cómo integrar en las mesas de trabajo [illegible] de las inconsistencias que resultaron, porque fueron esta de la que se les , que están en estas veintinueve páginas, que como [illegible] ustedes en ningún momento se les está haciendo chanchullo, o como dijeran que porque son poquitas, y no son poquitas veintinueve hojas de cuentas, aquí están todas las que también debieron haber anotado en su cuadernillo, fuimos anotando todas las inconsistencias que aquí están solo fue una transcripción, de lo que cada quien anoto, entonces de ese se derivó el análisis que tiene el señor presidente, a como nosotros traemos nuestra propuesta, ustedes también trajeron su análisis, yo si estoy en el sentido de que se, se tenga que verificar, las casillas que se derivaron de este análisis que no son 792 que algunos sugieren se vuelvan a computar, digo perdón a verificar, nos salieron trecientas y tantas y *al mejor en el momentos hasta se va a haciendo mas pequeña* la cantidad, de todas maneras tenemos las actas, las tienen ustedes, no todas por cuestión de aquí checamos algunas que están ilegibles, otras no están o no estaban o sea por lo tanto no podemos tenerlas todas, pero con las que tenemos, o con las que vayamos sacando de las cajas que no estaban a la vista y con las ilegibles que quizás podamos conseguir el dato este podemos obtener un resultado mas, mas este que le de tranquilidad a todos no?, un resultado más confiable, entonces si les agradezco que les agradecería que sigan teniendo el voto de confianza para este consejo, es cuanto.————————

**El Presidente Del Consejo:** tiene el uso de la voz el representante del Revolucionario institucional por un termino de tres minutos————————

**El Consejero Representante del Partido Revolucionario Institucional, Gonzalo Gastambide Flores:** buenas noches de nueva *cuenta señores representantes del consejo electoral municipal, señores representantes de los partidos políticos hace exactamente* lo que es la diez con quince minutos de la noche de este nueve de día nueve de junio de dos mil quince, fuimos informados por el presidente de este consejo que pretenden personas de un partido tomar este consejo municipal, para hacer más que todo secuestrarlo, por lo tanto tomando en consideración que nos encontramos presentes, debido al oficio que tiene las siglas CENTRO/CEM449/2015, de fecha siete de junio del dos mil quince, dirigido a mi persona para esta mesa de trabajo que estamos llevando a efecto, y tomando en consideración en que nos encontramos vulnerables para seguir la presente sesión, en virtud de que no existe la seguridad pública, no existe la seguridad de este centro de trabajo, no existe la seguridad de nuestras personas corremos el peligro de que nos puedan agredir físicamente, por lo tanto toda vez que la misma ley contempla la ley electoral y de los partidos políticos del estado de tabasco, que aun sabiendo que desde el día en que se encuentren los paquetes electorales en este lugar, en este recinto, que hoy ocupa el consejo electoral municipal, no se encuentra la seguridad mas que de un solo policía de seguridad publica esta en el portón, no existe la seguridad del que habla el propio, con respecto al ejercito nacional, para resguardar los paquetes electorales, por lo tanto nos encontramos vulnerados realmente a que pueda suceder cualquier cosa de desastre en este recinto, por lo tanto sugiero a los compañeros consejeros electorales de que suspendamos esta mesa de trabajo y que mañana traigamos nosotros nuestras propuestas una vez que ya este la seguridad sería, para continuar con todo esto, porque no podemos arriesgarnos a que pueda haber un desastre, previniéndolo que quede asentado en actas, porque en esto estamos poniendo hasta en peligro nuestra propia vida eso es todo señor presidente.————————

**El Presidente Del Consejo:** en la tercera ronda alguien tenia el uso de la voz? en la tercera ronda Encuentro Social, de la Revolución Democrática, y Nueva Alianza

**La Consejera Representante del Partido Encuentro Social, Adriana Guadalupe Arias Zamudio:** Buenas noches señor presidente, compañeros de la junta electoral, hago sentir mi, me expreso de manera en la que desde el primer dia tuvimos inconsistencia con el proceso no es posible que desde el primer dia los camiones electorales donde venían los paquete electorales vinieran sin seguridad, desde ese dia nosotros no tenemos seguridad a nuestra persona como consejeros electorales y si de manera exijo que haya seguridad para nuestra persona, porque nosotros no contamos con la seguridad correspondiente que deberiamos tener la presencia de la policia municipal como la estatal, y ese es mi sentir señor presidente.——————————————————

**El Presidente Del Consejo:** tiene el uso de la voz el representante del Partido de la Revolución Democrática.——————

**El Consejero Representante del Partido De la Revolución Democrática, Lázaro Torruco Guzmán:** Bueno en cuanto a los hechos ocurridos hace unos instantes sabemos que de parte de este consejo se ha pedido la seguridad, yo si pediria al vocal ejecutivo que se solicite ya que el convenio que hizo el instituto electoral con seguridad pública de manera inmediata se haga llegar de manera inmediata elementos de seguridad a estas instalaciones, en cuanto a lo que decia la consejera créame que tenemos plena seguridad de parte de esta representación que este consejo hará las cosas adecuadas eh nunca solicite, por parte de la representación del prd, que se aperturen todas las casillas yo lo que argumentaba que en base al informe que se nos dio, como partido no tenemos un analisis a detalle sobre que casillas se deben aperturar o no, yo lo que habia propuesto es que lo que vayamos analizando mañana casilla por casilla y que sea aqui en el pleno del consejo analizarlo cuales son las inconsistencias y cuales se deben de aperturar *y cuáles no, y esto por no tener este análisis obviamente no nos daría proyectar las mesas de trabajo, y que sea el pleno del consejo*, aqui donde se lleve a cabo el cómputo casilla por casilla y ahi vamos analizando cuales tienen inconsistencia y cuales no y bueno aunque nos tengamos que tardar el tiempo que sea necesario, yo creo que seria lo más conveniente.——————————————

**El Presidente Del Consejo:** tiene el uso de la voz Ciudadana Representante del Partido Nueva Alianza.——————

**La Consejera Representante del Partido Nueva Alianza, Karla Morales Avalos:** Buenas noches, solamente igual para unirme aqui a los compañeros pues en realidad si, que este lugar si esta inseguro, no me voy a sentir igual, la confianza, este y pues para poder estar en un ambiente agradable, cómodo y sobre todo seguro no porque antes que nada debe haber tranquilidad, y nadie quiere sufrir una lesión y asi, y en cuanto a los paquetes electorales igual no me uno a la petición de que chequemos nuevamente e identifiquemos las casillas que se tengan que abrir eh yo creo que hubo como una confusión en cuanto a las inconsistencias porque nos explicaba señor presidente que eh que pues al termino de esa foja, hubo un error al momento de la captura yo creo que eso fue lo que no se entendió bien, es más bien en cuanto dice al sobre por fuera, no contiene el acta el acta de escrutinio y cómputo, porque de acuerdo a nuestros cuadernillos pues si eran más de doscientas aqui aparecen uno, yo creo que aqui es como que el problema la molestia *por alguno de los compañeros, y lo mismos del paquete electoral viene con alteraciones, no perdón el número de casilla* electoral no vienen plasmada en el acta y es ilegible y bien sabemos que fue más de una, la que no se pudo dar el resultado por que los datos estaban ilegibles, entonces yo creo que es lo que tendriamos que hacer de una manera *re checar* y valorar la situación, es cuanto, señor presidente.—

**El Presidente Del Consejo:** tiene el uso de la voz El Consejero Representante del Candidato Independiente.——————

**El Consejero Representante del Candidato Independiente, Héctor Vera García:** señor presidente uniéndome a la solicitud que hacen mis demás compañeros representantes de los partidos politicos, solicitaria que esta sesión se suspendiera y se reanudara cuando hubiera elementos de seguridad publica resguardando la seguridad quienes estamos en este recinto, asimismo nuevamente, a la petición que hacen el representante del partido de la revolución democrática pero no concuerdo con él, lo que yo solicité fue que se aperturaran todas las casillas y fuéramos al conteo de voto por voto, asi como ellos cantaban en su momento voto por voto, vamos a seguir ese principio vamos al voto por voto, cual es el miedo que esconden, si hay una tercera moción él es representante de la revolución democrática y como representante de la revolución democrática él tiene voz y voto, y solicito que los señores que están a su alrededor no tienen que estar acercándose a esta mesa dando opinión y consejo, es lo único que pido señor presidente.——————————————

**El Presidente Del Consejo:** En estos momentos nos comunicamos con el secretario ejecutivo y le solicitamos que se comunique con la instancia correspondiente de la seguridad de este lugar, y nos informa que en breve momentos estaran arribando los elementos de seguridad; punto número tres es con el planteamiento del cotejo de actas que se tienen que hacer, en el informe que se les está dando, no sé si ya lo tienen todos, si ustedes observan ahí están las casillas que es el propio sistema está en base al análisis que estuvimos haciendo esa noche, el número de votos, eh de voto nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos del primero y segundo lugar, el articulo 261 es muy claro en ese sentido, y se tiene que abrir, de cajón se tiene que abrir en eso no hay vuelta de hoja, luego están el total de boletas extraidas no corresponde al total de votantes, y en la gran mayoria de las casillas, en la gran mayoria de las casillas en las actas coinciden las dos las dos inconsistencias si, y la suma total de votos, no insisto señores, no hay que perder de vista lo siguiente estas son 321 de las que se tienen computadas, cuantas son perdón, estoy en lo correcto, ochenta y cinco de un concepto 297 de otro concepto y 320 que se duplican que son como 322, no olvidemos y aqui quiero que escuchen bien, no olvidemos señores que de la apertura que se vayan haciendo de los paquetes si se pueden ir dando al momento de extraer las actas y al momento de extraer los 70, las 70 casillas que se tienen sin datos, se puedan presentar estas otras inconsistencias, si, y la ley nos señala que las tenemos que sustentar, la ley nos señala que las tenemos que sustentar, las mesas de trabajo estaria contabilizándose entonces en función de estas 322 observaciones más 70 que no están identificadas si, este seria la propuesta, y esta propuesta que estoy comentando, abrir todas las casillas otro punto es imposible, jurídicamente no se pueden abrir todas las casillas por decisión de este consejo, está establecido completamente en la ley y lo sabemos todos los que estamos presentes aqui, si, esa es la, ese seria mi comentario, para efecto y para darle transparencia a esta situación ya se agotaron las tres rondas, sin embargo la responsabilidad de darle mayor transparencia a este consejo, en pues me obliga, por asi decirlo a darle una tercera ronda a los oradores para que hagan su réplica a la propuesta que nosotros tenemos como consejo, si no hay ningún comentario señores, el partido de la Revolución Democratica y el Revolucionario Institucional, tiene el uso de la voz el Revolucionario Institucional.—

**El Consejero Representante del Partido Revolucionario Institucional, Gonzalo Gastambide Flores:** de antemano a través de mi partido Revolucionario Institucional quiero dejar por manifiesto que en primer lugar, la ley no la vamos discutir en esta mesa mas allá del alcance jurídico que tenemos dentro del ámbito de competencia, porque para eso también están las instancias totalmente, en cuanto al pronunciamiento que hizo la compañera consejera también, con respecto su punto de vista, de que no interpretamos, yo quiero decir que los cuadernillos los tengo en mi poder desde el primer momento, de los cuales seguimos analizando, y para concluir nosotros haremos llegar por escrito, como lo marca la ley ante este consejo, en su momento oportuno ante que se abra la sesión permanente, de los paquetes que vamos a solicitar nosotros legalmente sean revisados, por lo tanto es muy respetable el punto de vista de este consejo de la opinión que tienen, *de los paquetes que pretenden ellos hacer valer para abrir* por las inconsistencias que tienen según su criterio, por lo tanto nosotros también de la misma manera el revolucionario institucional en su momento procesal oportuno hara valer ante este consejo como lo marca la ley, vuelvo a ser reiterativo para que asi procedamos de seguir en esta mesa de trabajo, yo en lo personal a partir de este momento se queda mi suplente y me retiro de esta mesa.——

**El Presidente Del Consejo:** Habia solicitado el uso de la voz el ciudadano representante del Candidato Independiente, Héctor Vera García.——————

**El Consejero Representante del Candidato Independiente, Héctor Vera García:** la interpretación de la ley no la tenemos que hacer aqui la ley es clara, la ley es precisa, pero quienes estamos aqui tenemos que cumplir con lo que dice la ley, y como lo he venido reiterando a través de una elección de estado en donde el gobierno, metió la manos, en donde el mapache más grande que ha habido en este pais, es el que gobierna a Tabasco.——————

**El Presidente Del Consejo:** Moción de orden por favor de no hacer alusiones personales.——————

**El Consejero Representante del Candidato Independiente, Héctor Vera García:** No estoy haciendo alusión personal, y estoy dentro del punto de dar mi visión y mi punto de vista.——————

**El Presidente Del Consejo:** Disculpe, disculpe, consejero representante del independiente, ciertamente usted tiene el derecho de voz, tiene el derecho de cuestión eso no se lo discuto, pero el punto que estamos tratando, tiene que ver sobre una relación de conteo de casillas, yo le pediria muy respetuosamente que su punto de vista fuera en funcion de la lista.——

**El Consejero Representante del Candidato Independiente, Héctor Vera García:** Estoy en eso, y para terminar solamente digo que mañana presentamos una demanda de nulidad de la elección municipal.——————

**El Presidente Del Consejo:** Tiene el uso de la voz el Consejero Representante del Partido del Trabajo Pedro Hernandez Hernández.-——————

**El Consejero Representante del Partido del Trabajo Pedro Hernández Hernández:** bueno este con el permiso del señor presidente hago uso de la palabra en este momento, miren nosotros ya estuvimos haciendo el análisis de la cuestión que nos dieron hoy en la tarde nos dimos cuenta que efectivamente las inconsistencias no nada más corresponden a un solo partido, corresponden a todos los partidos politicos y son muchas, realmente son muchas, son como doscientas y tantas, y si hemos decidido que nosotros como partido son los abogados de asunto juridico del partido lo que en su momento va a determinar este asunto, y este nosotros como representantes aqui vamos a informar con detalle, estamos informando con todo detalle paso a paso el acontecimiento que está ocurriendo en esta, en este consejo electoral municipal y desde luego nosotros tambien creemos que los que integran este consejo electoral municipal son personas honorables lo consideramos asi, y creemos que al final de cuenta los resultados que se vayan a dar son las que sean realmente, en eso confiamos, no hay duda de que yo creo asi de manera muy responsable que van hacer un trabajo eh, conforme a lo que los ciudadanos determinaron en las urnas, es cuanto señor presidente.-——————

**El Presidente Del Consejo:** Tiene el uso de la voz el Consejero Representante Jorge Luis de la Cruz Hernández.——————

**El Consejero Electoral Jorge Luis de la Cruz Hernández:** Gracias Señor presidente miren este yo quiero dar mi punto mi opinión, creo que nos estamos desgastando con el mismo tema, si el señor presidente ya rebaso la tercera ronda de sesiones y si abre otra no nos vamos a poner de acuerdo, y queda claro que todos los representantes de los partidos politicos, tiene instancias superiores para hacer sus reclamos correspondientes, la otra no podemos computar todas los paquetes electorales, ya que, contamos el dia siete de junio del acta de entrega recepción de los paquetes y esos paquetes reúnen los requisitos de ley, entonces no es posible que todos los que estan aqui, que sepan que ley electoral, que sigan pidiendo que se cuenten todos los paquetes o voto por voto, entonces nosotros la propuesta es de los 321 paquetes que se van a computar el dia de mañana, por eso pido a este consejo y al presidente que someta a votación si se aprueba o no se aprueba la propuesta de este consejo, gracias señor presidente.———————

**El Presidente Del Consejo:** Desde luego que vamos a agotar el punto de la aprobación, ya me habia pedido el uso de la voz el ciudadano representante de prd.——————

**El Consejero Representante del Partido De La Revolución Democrática, Lázaro Torruco Guzmán:** miren de parte de esta *representación, nunca hemos pedido que se abran todos los paquetes, lo único que hemos dicho es que en base al análisis que nos* dieron anteriormente, creo muchas suspicacias, lo único que pedimos es que el análisis se haga en el pleno del consejo, bueno las que se tengan que abrir por ley y las causales pues las abrimos y las que no no, pero que sea aqui en el pleno del consejo que hagamos el computo de las casillas, si, eso ganaria porque, porque sentimos que no se nos entregó el análisis correcto, hubieron, que hay detalles y bueno no pudimos proyectar en ese momento los grupos de trabajo, yo creo que mañana vamos a entrar en algunos detalles que algunos partidos van a traer su lista, vamos a entrar en un dime y direte si, y si bueno si todos están aqui, con el sentido de transparentar esto, yo creo que le mayores partidos estarian de acuerdo y los consejeros igual deberian aprobar este asunto de que lo hagamos en el pleno del consejo, si por los detalles que han pasado, con la información que nos ha llegado, pues no hagamos las mesas de trabajo, si no se hace a quien el pleno que hagamos la cuestión del computo, nos checaremos cuales tienen inconsistencias y cuáles no, cuales se tengan que abrir y cuáles no, pero que sea en el pleno ——————

**El Presidente Del Consejo:** Se acabaron las rondas por favor, procederemos señores a someter a consideración a voto el acuerdo y la propuesta que se está haciendo de tener mañana de entrada de inicio de recuento de las 321 casillas que tienen ustedes relacionadas en el documento que se les hizo llegar, los que esten por favor, eh a ver perdón, esto evidentemente se haria por grupo de trabajo porque, porque rebasan el acuerdo, perdon rebasan el número del acuerdo, o rebasan el numero que se establece en el acuerdo, el acuerdo es claro, despues de veinte se abrirán mesas de trabajo, y ahi hay una situación el hecho de que tengan, el hecho de que se hagan en mesa de trabajo, en ningún momento, deslegitiman que deslegitiman la validez porque se están haciendo en el pleno del consejo, las mesas de trabajo, son, es una herramienta alterna para agilizar el recuento de voto, ese es el *origen y la naturaleza de las mesas de trabajo, tan es así que cada una de ellas estará cada uno de los representantes de los partidos*, van a tener su representante tal es el caso del señor representante del independiente, quienes ya los acredito es el que me recuerdo ahorita, yo no sé si alguien más lo haya acreditado al menos el independiente ya lo hizo, si, entonces no se pierde ninguna validez, el procedimiento está muy claro, cuando en las mesas de trabajo no se pueda poner de acuerdo se tomara como un voto reservado y este voto reservado se discutirá en el pleno del consejo, entonces quiero terminar en esta aclaracion dicho lo anterior bueno en pediria de favor a los señores consejeros, perdón a la señora secretaria someta consideración este acuerdo ——————

**El Presidente Del Consejo:** Tiene el uso de la voz el Consejero Representante Didier García Avendaño ——————

**El Consejero Representante Didier García Avendaño:** Gracias señor presidente, solo quiero plantear una cuestión de números y el tiempo que nos llevariamos revisar paquete por paquete en el pleno, son 320 que tenemos aqui en esta lista mas 70 casillas no identificadas son 390 hagamos un cálculo de cuanto tiempo, cuantas casillas revisaremos en una hora, si, si le ponemos 20 minutos me da que nos llevaremos cinco dias y medio, terminariamos el dia martes, entonces aqui, sin dormir, contemplando que comenzariamos mañana miercoles toda la noche, toda la madrugada, entonces creo que es una situación que tiene que considerarse este una división del trabajo a fin de avanzar, solamente esa consideracion quiero poner en la mesa para que evalúen la posibilidad de contarse un, de contarse en pleno, y las ventajas de contarse en las mesas de trabajo, es todo señor presidente.——————

**El Presidente Del Consejo:** bueno sometería a votación la propuesta del acuerdo secretaria ——————

**La Consejera Representante del Partido Encuentro Social, Adriana Guadalupe Arias Zamudio:** Señor mi partido encuentro social que soy su representante hago uso de mi derecho de utilizar y decir lo que siento, de que nosotros comparto la idea de mi compañero independiente y de mi compañero del partido revolucionario institucional, a que se haga el conteo voto por voto y si no buscaremos la nulidad de la elección.——————

**El Presidente Del Consejo:** Señora secretaria someta a consideración el acuerdo.——————

**La Secretaria del Consejo, Liliana Mayorga Pérez:** Señores Consejero Electorales se somete a votación lo propuesto del acuerdo los que estén a favor sirvanse a manifestarlo de manera económica levantando la mano, Señor presidente el punto sometido a votación ha sido aprobado por unanimidad ——————

**El Presidente Del Consejo:** Pasando al punto de las mesas de trabajo, insisto son 321 que se van a contar en las mesas con la representación de cada uno de ustedes, el procedimiento normal del cotejo de actas se va hacer de manera paralela, el pleno de consejo va a estar checando las casillas, extrayendo el acta original cotejándola con el, la copia que ya tenemos, si todo esta en orden evidentemente no pasa nada, solo checamos la cifra y ahi queda, si no esta en orden y hay que hacer el reconteo, como van a estar haciendo las mesas de trabajo, si ese paquete se puede capturar, perdón contabilizar en el pleno del consejo o como lo dice el lineamiento pasar a una mesa de trabajo para darle fluidez al trabajo que se esta haciendo, la misma situacion sucederia con las casillas no identificadas, se van a sacar las casillas *no identificadas, que yo estoy proponiendo se haga a lo último para no perder* el ritmo, que hagan a lo último se abran aqui la casilla se verifique el contenido y si hay que hacer el conteo se vaya a la mesa de trabajo que le corresponda este es una parte, yo estaria bueno, eh ya lo comelamos en ocasiones anteriores o estaria apegandome al procedimiento que se les hizo llegar de dos mesas de trabajo pero, adicionaria lo siguiente como inmediatamente no sabemos que hay en esas cajas no identificadas, nadie lo sabe puede ser que la carga de trabajo se incremente e iriamos tomando acuerdo para que escalonadamente se pudieran abrir más mesas de trabajo, es decir de dos, si se incrementa la carga de trabajo pasar a cuatro, si se incrementa la carga de trabajo de lo que vayamos abriendo llegar al tope que son ocho mesas de trabajo que estarian representadas cada partido tendria un representante y seria responsable un consejero ciudadano, entonces en ese sentido, en ese punto especifico que es la creación escalonada de la mesa de trabajo, para abrir la primera rondad de oradores porque es un punto pendiente y estaria pidiendo a los señores quienes quieren hacer uso de la voz, a efecto de que se haga el planteamiento, en la primera ronda de oradores el representante del prd ——————

**El Consejero Representante Del Partido De La Revolución Democrática, Lázaro Torruco Guzmán:** en cuanto a las mesas de trabajo considero presidente yo creo que primeramente sabemos que pudieran ser demasiadas casillas por computar pero ya está el acuerdo el manual indica que debe haber dos consejero por cada mesa de trabajo, entonces nos daria alternado a los suplentes para cuatro mesas de trabajo, si no, yo creo que partamos de esta situación de que hasta ahorita lo máximo que pudiéramos hacer son cuatro mesas de trabajo, usted esta planteando dos, pero *porque, porque si no estamos violentariamos* el propio acuerdo si, y bueno en base mañana sabremos que tanto vamos avanzando en tiempo pero el asunto es que sean dos y máximo sean cuatro.——————

**El Presidente Del Consejo:** Es precisamente lo que estaba planteando iniciar con dos si y en función de eso ir escalonando esa es su propuesta y la de un servidor es llegar a ocho, yo planteo llegar a ocho, y usted plantea llegar a cuatro es su propuesta, en la primera ronda de oradores alguien desea hacer uso, perdón consejero Didier.——————

**El Consejero Representante Didier García Avendaño:** Gracias señor presidente, tambien considero que escalonadamente se llegara a las cuatro mesas de trabajo, que estemos dos consejeros por mesa de trabajo, es todo señor presidente.——————

**El Presidente Del Consejo:** para efectos de abrir la segunda ronda de oradores le solicito quien desea hacer uso de la voz, para la segunda ronda la representante de encuentro social y el ciudadano representante del Candidato independiente y la ciudadana representante del Revolucionario Institucional.——————

**La Consejera Representante del Partido Encuentro Social, Adriana Guadalupe Arias Zamudio:** con respecto a lo que comentaba mi compañero del partido del prd, este le hago que ya habiamos quedado de acuerdo que ya eran ocho mesas de trabajo, de hecho ya lo veniamos hablando desde el mismo domingo que fue el conteo, que se iban a abrir las mesas por eso nos pidieron que acreditaramos siete personas más, y por ejemplo mi compañero del partido independiente ya acredito sus siete personas que van a *venir entonces yo considero que se respete el acuerdo que teniamos de ocho mesas de trabajo para que se avance mas rapido* ——————

**La Consejera Representante del Partido Revolucionario Institucional, Yadira Pantoja Pérez:** gracias básicamente es el tema que iba a tocar, porque habiamos acordado que son ocho mesas de trabajo y ahora estan reduciendo a cuatro en base eso, tomemos en cuenta que son varias las casillas que se van a aperturar las cuales todavia nosotros no hemos solicitado por escrito como bien lo dijo mi compañero el licenciado Gastambide quien lo va a solicitar por escrito él, consideraria que si se abrieran más mesas de trabajo, hasta ocho mesas de trabajo porque se van a acreditar seis representantes mas de parte del revolucionario institucional con nosotros dos el licenciado Gonzalo y una servidora ya seriamos los ocho, eso es todo.——————

**El Consejero Representante del Candidato Independiente, Héctor Vera García:** en relación a las mesas de trabajo si son mas de 300 los paquetes electorales que presentan inconsistencias y si empezamos con dos mesas de trabajo y las elevamos a cuatro y lo que estamos tratando como dijo el consejero Didier de que no nos agarre ni la noche ni la madrugada, pues con ocho mesas de trabajo como se habia establecido en una reunión previa, nos va a permitir trabajar más rápidamente y poder tener nuestro estudio nuestro análisis, lo mas rapido posible, que estando en la noche y en la madrugada el cansancio nos va, nos va a poner a como dicen en mi pueblo a parir chayote.——————

**El Consejero Representante Didier García Avendaño:** Señor presidente pido la palabra, debemos considerar que cuando inicie la sesión de computo es permanente, no hay interrupciones, entonces hay que considerar que las personas que ustedes vayan a acreditar si van a tener la posibilidad fisica y tecnica a lo que se refiera para soportar la jornada de trabajo, en ese sentido propongo que se inicie, ya no escalonadamente sino de una vez las cuatro mesas de trabajo para avanzar gracias –

**El Presidente Del Consejo:** en una segunda ronda de oradores de cinco minutos alguien más desea hacer uso de la voz, señor representante de la revolucion democrática, la ciudadana representante de nueva alianza, y la representante del revolucionario institucional, señor representante del independiente y señora representante de encuentro social——————

**El Presidente Del Consejo:** tiene el uso de la voz el Consejero Representante Del Partido De La Revolución Democratica.——

**El Consejero Representante Del Partido De La Revolución Democrática, Lázaro Torruco Guzmán:** si para hacer breve miren yo solamente pido que nos apeguemos al manual de computo que dice máximo dos consejeros por mesa de trabajo, bueno aqui la propuesta que me hace el consejero me parece bien que iniciemos de una vez con las cuatro mesas de trabajo y dos consejeros en cada mesa ——————

**El Presidente Del Consejo:** tiene el uso de la voz la Consejera Representante Del Partido Nueva Alianza-.——————

**La Consejera Representante del Partido Nueva Alianza, Karla Morales Avalos:** Me uno a la propuesta de que iniciemos con las cuatro mesas y este yo considero que con cuatro mesas es suficiente honestamente. ——————

**El Presidente Del Consejo:** tiene el uso de la voz la Consejera Representante Del Partido Revolucionario Institucional.——————

**La Consejera Representante del Partido Revolucionario Institucional, Yadira Pantoja Perez:** en considero o propongo que sean ocho mesas de trabajo, por la *cantidad de casillas que se van a aperturar eh le agradezco* al consejero Didier el que supiera que las personas que tengamos nosotros que acreditar tengan que aguantar la jornada, quiero decirle consejero Didier que todos los que somos militantes y simpatizantes del pri, estamos bien puesto la camiseta y queremos ver total certeza en estas elecciones que nos han dejado mucho que desear y si estamos muy inconformes con los resultados y se va hacer todo lo que se tenga que hacer para aclarar esta situación, es cuanto ——————

**El Presidente Del Consejo:** tiene el uso de la voz el Consejero Representante Del Candidato Independiente ——————

**El Consejero Representante del Candidato Independiente, Héctor Vera García:** nada mas para señalar señor presidente que el acuerdo que fue votado y en el que se establece de que se pueden realizar las mesas de trabajo, se puede hacer otro acuerdo por el secretario ejecutivo a solicitud de este consejo municipal para que se modifique y se puedan abrir los ocho grupos de trabajo en que aspecto en que son cuatro consejeros electorales titulares y ya cuatro consejeros suplentes ya tomaron protesta también y ellos puedan en cada mesa de trabajo haber un consejero electoral ——————

**El Presidente Del Consejo:** tiene el uso de la voz la Consejera Representante Del Partido Encuentro Social.——————

**La Consejera Representante del Partido Encuentro Social, Adriana Guadalupe Arias Zamudio:** Para defender mi postura y la de mi partido de que sean ocho mesas de trabajo ha como se habia acordado es todo señor presidente.——————

**El Presidente Del Consejo:** Si no hay más intervención, vamos a abrir por ley la tercera ronda y de ahi ya no se abre ninguna esto *porque lo tengo que preguntar*, eh quien va hacer uso de la voz en la tercera ronda, ok, el unico que pide el uso de la voz es el pro y candidato independiente.——————

**El Presidente Del Consejo:** tiene el uso de la voz el Consejero Representante Del Partido De La Revolucion Democrática ——

**El Consejero Representante Del Partido De La Revolución Democrática, Lázaro Torruco Guzmán:** este miren el asunto que plantea el representante del candidato independiente, si bien es cierto el consejo estatal aprobara la modificación de este acuerdo y se pudieran hacer hasta ocho mesas de trabajo y cada consejero presidiera una mesa estaria de acuerdo, pero en este momento el acuerdo dice que son dos representantes dos consejeros electorales en cada mesa de trabajo entonces no podemos pasar encima de este acuerdo tenemos que apegarnos a la legalidad.——————

**El Presidente Del Consejo:** tiene el uso de la voz el Consejero Representante Del Candidato Independiente ——————

**El Consejero Representante del Candidato Independiente, Héctor Vera García:** recordando que en una sesión anterior en la que el presidente de este consejo municipal electoral lo señalo de que si por votacion de los consejero electorales y a la mocion de presentárselo al secretario ejecutivo del instituto electoral, el secretario ejecutivo puede poner la propuesta ante el consejo general y se puede hacer la modificacion no es algo que yo me invente igual o que yo me saque de la billetera, es algo que legalmente puede proceder.——————

**El Presidente Del Consejo:** se agotaron las tres rondas solicitaria a la secretaria del consejo someta a consideración el acuerdo de instalar hasta ocho mesas de trabajo para efecto de realizar el computo del dia de mañana.——————

**La Secretaria del Consejo, Liliana Mayorga Pérez:** Señores Consejero Electorales se somete a votacion lo propuesto del acuerdo de abrir hasta ocho mesas de trabajo dependiendo de la carga de trabajo, los que estén a favor sirvanse a manifestarlo de manera económica levantando la mano, Señor presidente el punto sometido a votación no ha sido aprobado. --

**El Presidente Del Consejo:** gracias secretaria en ese sentido para continuar se someteria, le pido por favor someta a votación la propuesta del ciudadano consejero Didier en el sentido de iniciar mañana con cuatro mesas de trabajo, cuatro mesas de trabajo y llegar dependiendo de la carga de trabajo correspondientemente hasta un total de ocho.——————

**La Secretaria del Consejo, Liliana Mayorga Pérez:** Señores Consejero Electorales se somete a votación lo propuesto habilitar cuatro mesas de trabajo al inicio del cómputo y llegar hasta ocho mesas de trabajo dependiendo de la carga de trabajo, los que estén a favor sirvanse a manifestarlo de manera económica levantando la mano, Señor presidente el punto sometido a votación ha sido aprobado por unanimidad. ——— 6——————

**El Presidente Del Consejo:** gracias secretaria procederiamos entonces el dia de mañana a iniciar con cuatro mesas de trabajo si cuatro meses de trabajo, es decir los señores representantes que no han acreditado a sus representantes por favor temprano mañana

para que lo acrediten, obviamente si no lo acreditan a tiempo en el inicio lo pueden acreditar en el transcurso de la sesión, para efecto de formalidad y como lo establecen los lineamientos con esto estaríamos agotando la reunión de trabajo, recuerden ustedes que hay sesión, tenemos que hacer una sesión extraordinaria y para efecto de protocolo, nada más nos darían un momentito para que la secretaria redacte bien el acuerdo que va a ser subido al pleno en la sesión extraordinaria. ---------------------------

No habiendo más que hacer constar, se da por concluida la presente minuta de trabajo, siendo las veintitrés horas con cuarenta minutos del día nueve de junio del año dos quince, constante de una foja a una cara tamaño carta. Firmando al margen y calce quienes intervinieron en ella y así lo quisieron hacer.--------------------------------------------------consta— (Sic).

Irregularidades respecto a la renuncia del Consejero Presidente C. César Hiram Ordaz Córdova de la Junta Electoral Municipal de Centro, Tabasco, de fecha 15 de junio de 2015, recibido a las 22:10 horas, mediante el cual le informa a la Consejera Presidente del Instituto Electoral que acepte su renuncia al cargo de Vocal Ejecutivo, hecho que es incongruente debido a que este órgano de control interno observó en las Actas Circunstanciadas relativas a los paquetes electorales en donde supuestamente continuó realizando funciones con el carácter de presidente aún cuando ya no tenía esa calidad. Este hecho se constató en el Acta Circunstanciada del 17 de junio de 2015, debido a que se verificó que está inscrito el nombre del C. César Hiram Ordaz Córdova, en su calidad de Consejero Presidente, y se presume dio fe de los Paquetes Electorales que llegaron abiertos a las instalaciones de la Junta Electoral Municipal.

Aunado a lo anterior también se observó otra irregularidad mas que existe en el Oficio numero CENTRO-CEM/784/2015, de fecha 10 de agosto de 2015, suscrito por el C. Óscar Fabela Rojas y dirigido al Consejero Representante del Partido Revolucionario Institucional, en el cual le hace de su conocimiento que comenzó a presidir el Consejo Municipal a partir del día 14 de junio de 2015, cerca de la media noche. Hecho que acepta el propio investigado al aceptar el error en las fechas. Pero es importante destacar que en el Acta de la Sesión Permanente de Cómputo Municipal, la cual tuvo verificativo durante los días 10 al 17 de junio de 2015, es de reiterar que de la revisión al documento en cuestión no se encuentra asentado en parte alguna la renuncia del entonces Consejero Presidente C. César Hiram Ordaz Córdova. No se menciona en que momento el C. Óscar Fabela Rojas, sustituye al C. César Hiram Ordaz Córdova.

Irregularidad que continuo en virtud de que mediante oficio numero S.E./6134/2015 de fecha 13 de Junio de 2015, el Licenciado Roberto Félix López, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, le informa al C. Óscar Fabela Rojas, que la Junta Estatal Ejecutiva acordó con base a las necesidades de la Junta Electoral Municipal de Centro, que a partir de las 23:00 horas del día sábado 13 de junio de la presente anualidad, estaría comisionado a la Junta Electoral Municipal de Centro, Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en función de Vocal Ejecutivo, en virtud de las necesidades del servicio y en el lugar que ha venido ocupando el Lic. César Hiram Ordaz Córdova y atento a la solicitud verbal efectuada por el propio Presidente del Consejo Municipal Electoral con cabecera en Centro, Tabasco, en el documento de referencia lo invitaba a coadyuvar en la Sesión de Cómputo Permanente de la Elección de Presidente Municipal y Regidores que se estaba realizando en esos momentos. Documento que crea desconcierto para esta autoridad debido a que el oficio citado en líneas precedentes no se aclara si va en calidad de comisionado para apoyar en las actividades de la Junta Electoral Municipal o derivado de la posible renuncia del C. César Hiram Ordaz Córdova.

Hecho que subsiste en virtud de que el Licenciado Roberto Félix López, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante oficio sin número (nombramiento) le informa al C. Oscar Fabela Rojas, que en Sesión Extraordinaria efectuada el 16 de junio de 2015, la Junta Estatal Ejecutiva aprobó su designación para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Electoral Municipal con cabecera en Centro, Tabasco, sin embargo, no pasa desapercibido para esta autoridad el Acta Circunstanciada de fecha 17 de junio de 2015, con hora de elaboración a las 18:30, relativa a los Paquetes Electorales que llegaron abiertos a las instalaciones de la Junta Municipal Centro, y se les procedió a poner cinta canela y su resguardo en la bodega electoral, en el documento de referencia se advierte que quien actúa es el C. César Hiram Ordaz Córdova, en su calidad Consejero Presidente, firmando al margen y al calce los que intervienen. Siendo irregular dicha actuación debido a que en esa fecha existe evidencia de que el C. César Hiram Ordaz Cordova, ya había sido sustituido por el C. Óscar Fabela Rojas. Hecho que se confirmó al revisar el Acta Circunstanciada con hora de elaboración a las 18 30 horas del 17 de junio de 2015, en la cual se da fe de Paquetes Electorales que no llegaron a la Junta de Centro, Tabasco, por lo cual quedaron como casillas pendientes por computar, en el citado documento actúa el C. Óscar Fabela Rojas. Lo cual a todas luces evidencia el actuar irregular de la autoridad electoral municipal. Se advierte además que ambas actas concluyen el 8 de junio de 2015, a las 16:50 y 20:00 horas lo cual abona a la falta de certeza en las documentales ya reseñadas, a la que se les otorga valor probatorio pleno, por tratarse de documentos expedidos por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, en terminos del artículo 16, párrafos 1 y 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tabasco.

No existe certeza en el Acta de la Jornada Electoral, Acta del Cómputo Municipal, Actas Circunstanciadas y de los oficios ya mencionados del momento en que se realizó la sustitución del C. César Hiram Ordaz Córdova por el C. Oscar Fabela Rojas. Debido a que el 13 de junio de 2015, la Junta Estatal Ejecutiva comisiona al C. Oscar Fabela Rojas, a la Junta Electoral Municipal de Centro, el 16 de junio de 2015, la Junta Estatal Ejecutiva nombra a Oscar Fabela Rojas, Vocal Ejecutivo, derivado de la renuncia del día 15 de junio de 2015 del C. César Hiram Ordaz Córdova. El 16 de junio de 2015, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral le comunica a Oscar Fabela Rojas, que a partir del 16 de Junio de 2015, se aprobó su designación para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Electoral Municipal de Centro, Tabasco. Pruebas que se adminiculan entre si con el oficio número CENTRO-CEM/784/2015, del 10 de agosto de 2015, suscrito por Oscar Fabela Rojas y dirigido al Consejero Representante del Partido Revolucionario Institucional, entre los cuales le hace de su conocimiento que comenzo a presidir el Consejo Municipal a partir del día 14 de junio de 2015, cerca de la media noche

De todo lo anterior es de destacar que en sus declaraciones los CC. Cesar Hiram Ordaz Cordova, otrora Vocal Ejecutivo, Oscar Fabela Rojas. Vocal Ejecutivo, en su defensa argumentaron que esto se debió a un error en las fechas y en los formatos que se utilizan para la elaboración de las actas y oficios, por lo que es falso que el C. César Hiram Ordaz Córdova, otrora Vocal Ejecutivo estuviera en funciones el 17 de junio de 2015. Sin embargo a juicio de esta autoridad se considera que a todas luces las irregularidades son reiteradas por lo que se consideran graves y sistemáticas debido a que las fechas no coinciden en absoluto con la designación del otrora Vocal Ejecutivo, Oscar Fabela Rojas. Provocando un desaseo grave y perjudicial al proceso electoral. No dando certeza ya que las fechas no coinciden en todo momento para dar claridad a la fecha en sí de su función. Resultando además extraño que no se hace mención en el Acta de Cómputo Municipal en qué momento se realizó el cambio de Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco. Determinándose que las Actas y oficios que obran agregadas en el expediente en que se resuelve, a la que se les otorga valor probatorio pleno, por tratarse de documentos expedidos por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 16, parrafos 1 y 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tabasco.

2. De lo todo lo anteriormente expuesto, el C. César Hiram Ordaz Córdova, otrora Vocal Ejecutivo dentro de sus funciones se encontraba conducir los trabajos y tomar las medidas y previsiones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal y Vigilar la aplicación de la Ley y su Reglamento y las demas que determine el Consejo del Instituto de conformidad con la Ley y su Reglamento. Incurriendo en omisión de cuidado y vigilancia ya que quedó plenamente demostrado en los autos que estuvo en la Sesión Permanente del Consejo Electoral Municipal es decir en la Jornada Electoral del día siete de junio de 2015 y en parte de la Sesión Permanente del Cómputo Municipal desde el día diez hasta el quince de junio fecha en que renuncia, por lo que su conducta no estuvo apegada a las funciones que le marca la ley derivado de la falta de cuidado y supervisión de los trabajos de captura del Acta de la Sesión Permanente Jornada Electoral del 7 de junio de 2015. En su defensa argumenta y trata de justificarse que lo anterior se debió a la carga de trabajo en virtud de que los rebasó y además refiere que solicitó el apoyo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, apoyo que les fue otorgado para la captura de dicha acta, en virtud de que consta en autos el oficio número D.C./089/2015 de fecha 10 de junio de 2015 signado por la Lic. María Teresa Hernández Rodriguez, dirigido al C. César Hiram Ordaz Córdova, otrora Vocal Ejecutivo, en el cual le adjunta en medios magnéticos (CD) información relativa a la captura de los 3 audios que contienen la grabación de la sesión de la jornada electoral que fue celebrada el día siete de junio de 2015, información considerada como proyecto para complementar el acta de la citada sesión, constante de 26 paginas, en el citado oficio le aclara que no se encuentra el encabezado del acta de la jornada electoral, en donde queda registrada los asistentes a la citada sesión y por ello, solo se remite capturada de acuerdo a lo que está grabado y en el oficio número D.C./092/2015 de fecha 14 de junio de 2015, signado por la Lic. María Teresa Hernandez Rodriguez, dirigido al C. Oscar Fabela Rojas, otrora Vocal Ejecutivo, en el cual le adjunta nuevamente la información y le precisa que no se encontró la hora en que se instaló el consejo en sesión permanente. Hecho que trata de desvirtuar con el acta de hechos de fecha diez de junio de 2015, hora de elaboración 23:00 horas la cual fue firmada por el C. César Hiram Ordaz Córdova, otrora Vocal Ejecutivo, la C. Liliana Mayorga Pérez, Vocal Secretario y C. Luis Enrique Gordillo Borges, Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, en la que señalan que la C. Ana Serafina Suarez Broca, procedió a llevar la grabadora con los audios de la sesión de la jornada electoral que se llevó a cabo el día siete al ocho de junio de 2015, al departamento de informatica para bajar los audios a un cd y entregarlos al departamento de captura para que se realizara la elaboración del acta de la sesión de la jornada electoral, pero al regresar a la junta nos hace entrega de la grabadora de audio y nos informa que la mayoría de los audios se encontraban borrados, que esto sucedió al momento de bajar los audios en el departamento de informática, y solo esa explicación nos dio en ese momento, como perdió información muy importante, ya que se le borraron los audios de la Jornada Electoral. Acta que levantan con la finalidad de deslindar responsabilidades administrativas así como las que pudieran surgir en un futuro por lo cual no nos hacemos responsables desde este momento de los audios que se grabaron del día siete de junio de 2015. Fecha de conclusión a las 23:30 horas, asimismo existe el acta administrativa del día 22 de junio de 2015, con hora de inicio 18:30 horas, firmada por el C. Oscar Fabela Rojas, otrora Vocal Ejecutivo, la C. Liliana Mayorga Perez, Vocal Secretario, el C. Luis Enrique Gordillo Borges, Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica y C. Marcela Román Cornelio, Auxiliar Electoral, en la que señalan que la C. Ana Serafina Suárez Broca, en varias ocasiones se le ha invitado para que se presente a esa Junta Municipal Centro a aclarar y comprobar el fondo revolvente que tenía bajo su resguardo que asciende a la cantidad de $10,000.00 y que utilizo en la sesión de cómputo, así como las listas de asistencias de los consejeros que ella resguardaba en su poder de las sesiones del 07,09,10 de junio de 2015, por lo cual la hacen responsable desde este momento por negligencia laboral en razón de que renunció de un momento a otro el día 16 de junio de 2015, en plena sesión permanente de cómputo sin hacer entrega recepción de lo que tenía bajo su resguardo. Sin embargo, no lo demostró con prueba alguna que haga verosímil su dicho, por lo tanto la omisión de inconsistencias en el Acta subsiste y en tal razon SE PROPONE A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL SI ASÍ LO CONSIDERAN, DEBERÁN DE PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 117, PÁRRAFO 1, FRACCIONES VII, XXII Y XXV, 119, PÁRRAFO 1, FRACCIONES XI Y XII, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EN SU CASO DEBE APLICARSE LA SANCIÓN SIGUIENTE: INHABILITACIÓN TEMPORAL, HASTA POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO de conformidad con el artículo 373 fracción V de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Determinándose que su proceder es grave debido a la afectación del sufragio de los ciudadanos y la trasgresión a los principios rectores de certeza, objetividad y legalidad los cuales debían cumplir por el encargo que ostentaban.

3. El C. Oscar Fabela Rojas, otrora Vocal Ejecutivo, que dentro de sus funciones se encuentra conducir los trabajos y tomar las medidas y previsiones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal y o) Vigilar la aplicación de la Ley y del Reglamento y las demás que determine el Consejo del Instituto de conformidad con la Ley y este Reglamento. Estuvo en la Jornada Electoral a partir del día 13 comisionado y cerca de la media noche del 14 de junio de 2015 actuando como Presidente a partir del 16 de Junio de 2015, fecha de expedición de su nombramiento, por lo que los trabajos relativos a la citada Junta Electoral Municipal y en particular el Acta de Cómputo y Actas Circunstanciadas de fechas 10 y 17 de junio de 2015, respectivamente, así como los oficios generados durante su encargo debían ser revisados, supervisados y cuidar todo lo relativo a los datos ya señalados, si bien en verdad acepta las inconsistencias de los documentos pero alega en su defensa que todo fue debido a un error hecho que por el contrario confirma la omisión de inconsistencias en los documentos ya mencionados en tanto subsisten y en tal razón SE PROPONE A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL SI ASÍ LO CONSIDERAN, DEBERÁN DE PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 117, PÁRRAFO 1, FRACCIONES VII, XXII Y XXV, 119, PÁRRAFO 1, FRACCIONES XI Y XII, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EN SU CASO DEBE APLICARSE LA SANCIÓN SIGUIENTE: INHABILITACIÓN TEMPORAL, HASTA POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO de conformidad con el artículo 373 fracción V de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Determinándose que su proceder es grave debido a la afectación del sufragio de los ciudadanos y la trasgresión a los principios rectores de certeza, objetividad y legalidad los cuales debían cumplir por el encargo que ostentaban.

4. La C. Liliana Mayorga Pérez, Vocal Secretario dentro de sus funciones se encuentra elaborar el acta de las sesiones y versiones estenográficas, alegando en su defensa que por la gran sobre carga de trabajo que tenía que se llevó a cabo la Jornada Electoral y los trabajos previos a la Sesión de Cómputo le fue imposible poder llevar a cabo personalmente la elaboración del acta y que el Departamento de Captura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco los apoyó en la elaboración del acta en virtud que sería humanamente imposible que ella pudiera elaborar el acta por sí sola con tantas horas de grabación y aunando a ello que tenía que estar presente en la Sesión Permanente de Cómputo, es de precisar que su función era elaborarlas, sin embargo no lo hizo derivado de los hechos acontecidos pero si era su obligación revisar la captura del acta y que fuese conforme a lo ocurrido en la Sesión Permanente de la Jornada Electoral, Sesión Permanente de Cómputo y Actas Circunstanciadas. Así mismo la investigada reconoce las inconsistencias de los documentos pero alega en su defensa que todo fue debido a la carga de trabajo de las sesiones de Jornada Electoral, Reunión de Trabajo y Sesión de Cómputo, además refiere que ella no elaboró el acta debido a que la C. Ana Serafina Suárez Broca, fue quien procedió a llevar la grabadora con los audios de la sesión de la jornada electoral que se llevó a cabo el día siete al ocho de junio de 2015, al departamento de informática para bajar los audios a un cd y entregarlos al departamento de captura para que se realizara la elaboración del acta de la sesión de la jornada electoral, pero al regresar a la junta nos hace entrega de la grabadora de audio y nos informa que la mayoría de los audios se encontraban borrados, que esto sucedió al momento de bajar los audios en el departamento de informática, y solo esa explicación nos dio en ese momento, como perdió información muy importante, ya que se le borraron los audios de la Jornada Electoral. Acta que levantan con la finalidad de deslindar responsabilidades administrativas así como las que pudieran surgir en un futuro por lo cual no nos hacemos responsables desde este momento de los audios que se grabaron del día siete de junio de 2015 y argumenta en su favor que los errores o inconsistencias en las actas fue porque tenía que estar en la sesión de cómputo, es de señalar que en su propia declaración confiesa las inconsistencias de los documentos cuestionados por lo tanto se confirma la omisión respecto a las irregularidades en los documentos ya mencionados en tanto subsisten y en tal razón SE PROPONE A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL SI ASÍ LO CONSIDERAN, DEBERÁN DE PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 117, PÁRRAFO 1, FRACCIONES VII, XXII Y XXV, 119, PÁRRAFO 1, FRACCIONES XI Y XII, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EN SU CASO DEBE APLICARSE LA SANCIÓN SIGUIENTE: INHABILITACIÓN TEMPORAL, HASTA POR UN AÑO Y DOS MESES PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO de conformidad con el artículo 373 fracción V de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Determinándose que su proceder es grave debido a la afectación del sufragio de los ciudadanos y la trasgresión a los principios rectores de certeza, objetividad y legalidad los cuales debían cumplir por el encargo que ostentaban.

5. El C. Luis Enrique Gordillo Borges, otrora Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, que dentro de sus funciones se encuentra contribuir al buen desarrollo de las sesiones y las demás que determine el Consejo del Instituto de conformidad con la Ley y este Reglamento. Estuvo en la Jornada Electoral y en la Sesión de Cómputo. Por lo que su conducta desplegada no le exime de su responsabilidad debido a que con su omisión de cuidado y vigilancia en la elaboración de las multireferidas actas aun cuando no era su atribución como integrante de la Junta Electoral Municipal su deber era contribuir al buen desarrollo de las sesiones y las demás que le determine la Ley, el Reglamento y el Consejo determinándose que en el acta se cometieron errores graves y evidentes respecto a datos asentados en las mismas por lo que con su actuar se vulneró el principio de certeza y en tal razón SE PROPONE A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL SI ASÍ LO CONSIDERAN, DEBERÁN DE PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 117, PÁRRAFO 1, FRACCIONES VII, XXII Y XXV, 119, PÁRRAFO 1, FRACCIONES XI Y XII, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EN SU CASO DEBE APLICARSE LA SANCIÓN SIGUIENTE: INHABILITACIÓN TEMPORAL HASTA POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO de conformidad con el artículo 373 fracción V de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Determinándose que su proceder es grave debido a la afectación del sufragio de los ciudadanos y la trasgresión a los principios rectores de certeza, objetividad y legalidad los cuales debían cumplir por el encargo que ostentaban.

6. Los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes Claudina Guadalupe Estrada de la Cruz, Verónica Guadalupe Magaña Avendaño, Didier García Avendaño y/o Divier García Avendaño, Jorge Luis de la Cruz Hernández, Miriam Marín Montejo, María Eugenia Ortiz Alcázar, Aarón León Lanestosa y Pedro Alfonso Rodríguez Campos, su conducta consistió en que debido a que firmaron el Acta de la Jornada Electoral y el Acta de Cómputo de fechas 7 y 10 de junio de 2015, por lo que con sus conductas desplegadas de omisión de cuidado, vigilancia y supervisión en la elaboración de las multireferidas actas en la que quedaron plenamente evidenciados los errores e incongruentes de los datos asentados. Los investigados argumentaron que ellos no elaboran la Actas, sino que es una de las facultades del Vocal Secretario Lic. Liliana Mayorga Pérez, también lo es que era su obligación como Consejeros Electorales, supervisar los trabajos del Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, es decir debieron revisar las actas antes de haberlas firmado e incluso podían haber realizado observaciones antes de firmarla, sin embargo, tenemos que como base de su defensa los hoy investigados argumentan mediante escrito, asentaron en esencia que ellos firmaron y actuaron de buena fe. Quedando acreditado en los autos, la responsabilidad de los Consejeros, en la comisión del injusto ya analizado en líneas anteriores; y se arriba a tal convicción previo a la detenida lectura y exhaustivo análisis de los medios probatorios que obran en los autos, y en especial a los allegados a la causa por los propios investigados, consistentes en las cuestionadas actas, por lo que las conductas desplegadas en las fechas de los hechos con su omisión se concluye que se violentó el principio de certeza. Por lo tanto se confirma la omisión respecto a las inconsistencias en los documentos ya mencionados y subsisten, en tal razón SE PROPONE A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL SI ASÍ LO CONSIDERAN, DEBERÁN DE PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 117, PÁRRAFO 1, FRACCIONES VII, XXII Y XXV, 119, PÁRRAFO 1, FRACCIONES XI Y XII, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EN SU CASO DEBE APLICARSE LA SANCIÓN SIGUIENTE: AMONESTACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 373 fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Determinándose que su proceder es grave debido a la afectación del sufragio de los ciudadanos y la trasgresión a los principios rectores de certeza, objetividad y legalidad los cuales debían cumplir por el encargo que ostentaban.

Por lo tanto, a consideración de esta autoridad, la conducta imputada y acreditada de los CC. César Hiram Ordaz Córdova, otrora Vocal Ejecutivo, Oscar Fabela Rojas, Vocal Ejecutivo, Liliana Mayorga Pérez, Vocal Secretario y Luis Enrique Gordillo Borges, otrora Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, así como los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes Claudina Guadalupe Estrada de la Cruz, Verónica Guadalupe Magaña Avendaño, Didier García Avendaño y/o Divier García Avendaño, Jorge Luis de la Cruz Hernández, Miriam Marín Montejo, María Eugenia Ortiz Alcázar, Aarón León Lanestosa y Pedro Alfonso Rodríguez Campos, por los efectos y consecuencias, ésta es considerada como grave lo anterior de conformidad con el artículo 374, párrafos 1 y 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y si bien los investigados no admiten haber desplegado la omisión determinadas en las actas y no haber realizado tales conductas; lo cierto es que existen elemento que demuestran lo contrario debido a que quedó plenamente acreditado que con su conducta desplegada se vio afectado el desarrollo de la Jornada Electoral, Computo Municipal y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015, pues como ya quedó establecido en el punto inmediato en que consistió la omisión de la Junta Electoral Municipal de Centro, Tabasco y que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones y el Consejo Estatal el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal. Quedando plenamente que solo se acreditó la responsabilidad respecto a las inconsistencias de las actas que obran agregadas en el expediente en que se resuelve, a la que se les otorga valor probatorio pleno, por tratarse de documentos expedidos por autoridad competente en ejercicio de sus

funciones, en términos del artículo 16, párrafos 1 y 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tabasco.

7. Referente a los antecedentes del infractor es de mencionar que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Contraloría General, no se detectó antecedente alguno de que los CC. César Hiram Ordaz Córdova, otrora Vocal Ejecutivo, Oscar Fabela Rojas, Vocal Ejecutivo, Liliana Mayorga Pérez, Vocal Secretario y Luis Enrique Gordillo Borges, otrora Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, así como los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes Claudina Guadalupe Estrada de la Cruz, Verónica Guadalupe Magaña Avendaño, Didier García Avendaño y/o Divier García Avendaño, Jorge Luis de la Cruz Hernández, Miriam Marín Montejo, María Eugenia Ortiz Alcázar, Aarón León Lanestosa y Pedro Alfonso Rodríguez Campos, hayan estado involucrados en algún otro expediente administrativo de responsabilidad, y menos aún que hayan sido sancionados por el incumplimiento de las obligaciones a que se encontraba sujeto derivado de su calidad de servidor público electoral.

8. Las condiciones socio-económicas del infractor no pasa desapercibido a esta autoridad que los CC. César Hiram Ordaz Córdova, otrora Vocal Ejecutivo, Oscar Fabela Rojas, Vocal Ejecutivo, Liliana Mayorga Pérez, Vocal Secretario y Luis Enrique Gordillo Borges, otrora Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, así como los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes Claudina Guadalupe Estrada de la Cruz, Verónica Guadalupe Magaña Avendaño, Didier García Avendaño y/o Divier García Avendaño, Jorge Luis de la Cruz Hernández, Miriam Marín Montejo, María Eugenia Ortiz Alcázar, Aarón León Lanestosa y Pedro Alfonso Rodríguez Campos, los primeros ostentaban al interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el cargo de Vocales Ejecutivo, Secretario y de Organización Electoral y Educación Cívica adscritos a la Junta Electoral Municipal con sede en Centro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, cuentan con estudios en Licenciatura en Psicología, Derecho, Administración y Ciencias Políticas.

En efecto, por el [illegible] jerárquico que ostentaban al interior de la Junta Electoral Municipal de Centro, Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, su grado de escolaridad, su ingreso percibido y sus condiciones socio-económicas, esta Autoridad concluye que los servidores públicos electorales nombrados ostentaron el cargo de Vocales Ejecutivo, Secretario y Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, respectivamente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, cuentan con estudios en Licenciatura, y su ingreso neto mensual aproximado durante el desempeño de su cargo ascendía a: César Hiram Ordaz Córdova, estatus del personal baja, antigüedad 4 meses y 17 días del 29/01/2015 al 15/06/2015, salario mensual (neto) $16,806.26, Oscar Fabela Rojas, estatus del personal baja, antigüedad 1 año y 2 días del 16/12/2014 al 18/12/2015, salario mensual (neto) $16,806.26, Liliana Mayorga Pérez, estatus del personal baja, antigüedad 10 meses y 19 días del 29/01/2015 al 18/12/2015, salario mensual (neto) $16,231.32, Luis Enrique Gordillo Borges, estatus del personal baja, antigüedad 06 meses y 17 días del 29/01/2015 al 15/08/2015, salario mensual (neto) $16,231.32. En el caso de los Consejeros Electorales referidos, en términos de los artículos 128 párrafo 4 y 155 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, se establece como dieta mensual para los Consejeros Electorales Municipales Propietarios la cantidad de $3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), con excepción de los meses de junio que el pago será de forma igualitaria para propietarios y suplentes, estos últimos, en caso de que participen, con motivo de las sesiones permanentes de la jornada electoral y cómputo conforme a la tabla siguiente:

| RANGO DE CASILLAS | PAGO CONSEJERO PROPIETARIO SESIONES PERMANENTES | PAGO CONSEJERO SUPLENTE SESIONES PERMANENTES |
|---|---|---|
| [illegible] a 75 | 5,700.00 | 5,700.00 |
| de [illegible] a 125 | 7,600.00 | 7,600.00 |
| de [illegible] a 200 | 9,500.00 | 9,500.00 |
| de 201 a 275 | 11,400.00 | 11,400.00 |
| de 276 a 300 | 13,200.00 | 13,200.00 |
| de más de 300 | 18,900.00 | 18,900.00 |

Por lo que dada su preparación academica y su condición económica en el momento en el que sucedieron los hechos que se les imputan, les permitieron tener pleno conocimiento de su conducta, su alcance y consecuencias.

9. La reincidencia en el cumplimiento de obligaciones, derivado de lo manifestado durante el desahogo de la garantía de audiencia, los mismos servidores públicos electorales, manifestaron que no se le ha impuesto sanción administrativa por parte de esta Contraloría General; asimismo como ya se mencionó al realizar la búsqueda en los archivos que obran en esta Contraloría General, no se detectó antecedente alguno de que los CC. César Hiram Ordaz Córdova, otrora Vocal Ejecutivo, Oscar Fabela Rojas, Vocal Ejecutivo, Liliana Mayorga Pérez, Vocal Secretario y Luis Enrique Gordillo Borges, otrora Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, así como los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes Claudina Guadalupe Estrada de la Cruz, Verónica Guadalupe Magaña Avendaño, Didier García Avendaño y/o Divier García Avendaño, Jorge Luis de la Cruz Hernández, Miriam Marín Montejo, María Eugenia Ortiz Alcázar, Aarón León Lanestosa y Pedro Alfonso Rodríguez Campos, hayan estado involucrados en algún otro expediente administrativo de responsabilidad, ni que hayan sido sancionados por el incumplimiento de las obligaciones a que se encuentran sujetos derivado de su calidad de servidores públicos electorales; en consecuencia, no existe reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.

10. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado por el incumplimiento de obligaciones en estudio, a la fecha no se tiene detectado que la conducta haya representado daño o perjuicio que pueda ser cuantificable respecto a los investigados debido a que el monto de los recursos ejercidos con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 aplicables a la Junta Electoral Municipal de Centro, Tabasco, es de resaltar que este Consejo Electoral no tuvo a su cargo el manejo directo de dichos recursos, sino que esto fue facultad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el desarrollo del proceso electoral.

VI.- *En cuanto al beneficio contenido en el* artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, para que esta Autoridad se abstenga de sancionarlos; es pertinente precisar, ya que dicho beneficio se encuentra contenido en el régimen de responsabilidades a que se encuentran sujetos los servidores públicos electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es de precisar que la conducta imputada se considera como falta grave las inconsistencias señaladas en los documentos descritos en líneas precedentes, que si bien no constituyó delito alguno y que si bien se produjo daños y perjuicios al Instituto debido a la nulidad de la elección ya quedó establecido que no fue causa imputable a los investigados, además de que los investigados no tienen antecedentes de haber sido sujetos a procedimientos administrativos de responsabilidad previo a la instauración del presente, y no cuentan con registro de sanción impuesta por esta Contraloría General, ni anterior a esta solicitud esta Contraloría General no ha otorgado a su favor dicho beneficio. En consecuencia, en pleno uso de la facultad discrecional y por el análisis detallado en el Considerando V, punto 1, propone a la Junta Estatal Ejecutiva se debe sancionar: a los CC. César Hiram Ordaz Córdova, otrora Vocal Ejecutivo, Oscar Fabela Rojas, Vocal Ejecutivo, con inhabilitación TEMPORAL, HASTA POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO de conformidad con el artículo 373 fracción V de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, a la C. Liliana Mayorga Pérez, Vocal Secretario con inhabilitación TEMPORAL, HASTA POR UN AÑO Y DOS MESES PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO de conformidad con el artículo 373 fracción V de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y al C. Luis Enrique Gordillo Borges, otrora Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, con inhabilitación TEMPORAL, HASTA POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO de conformidad con el artículo 373 fracción V de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Así como los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes Claudina Guadalupe Estrada de la Cruz, Verónica Guadalupe Magaña Avendaño, Didier García Avendaño y/o Divier García Avendaño, Jorge Luis de la Cruz Hernández, Miriam Marín Montejo, María Eugenia Ortiz Alcázar, Aarón León Lanestosa y Pedro Alfonso Rodríguez Campos, se propone se debe imponer como SANCIÓN AMONESTACIÓN PÚBLICA, respectivamente, de conformidad con el artículo 373 fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, tal como se señaló en el Considerando fracción V puntos 4 a 11 de presente proyecto de resolución.

**Cuarto.** **Determinación de las sanciones que se consideran procedentes.** En ese tenor, este órgano colegiado pasa enseguida a determinar la *procedencia del proyecto de resolución* que elaboró la Contraloría General de este Instituto, para que, una vez realizado la citada autoridad administrativa se encuentre en aptitud de notificar las sanciones que, en su caso, sean *ratificadas o modificadas por* este Consejo Estatal, lo cual se efectúa en los términos siguientes:

**a).** *Por* cuanto hace a la conducta asumida por el C. César Hiram Ordaz Córdova, otrora Vocal Ejecutivo de la Junta Electoral Municipal de Centro, Tabasco, se considera viable la sanción propuesta por la Contraloría General, consistente en su inhabilitación temporal hasta por el término de un año, para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, de conformidad con el artículo 373 fracción VI de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, por los motivos expuestos por el Contralor General en el cuerpo del proyecto de resolución de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciséis. En tal razón, la Contraloría deberá notificar la resolución de mérito.

b). *Respecto a la conducta desplegada por el* C. Óscar Fabela Rojas, ex vocal Ejecutivo de la Junta Electoral Municipal de Centro, Tabasco, se considera improcedente la sanción que se propone en la resolución de mérito, toda vez que como consta en autos del *expediente de referencia*, éste fue designado para ocupar dicho cargo, a partir del día trece de junio de dos mil quince, cuando los trabajos relativos a la Sesión de Computo del Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, *ya había iniciado* y cuando la mayoría de las irregularidades que fueron observadas por los órganos jurisdiccionales, relacionadas con el desarrollo de la sesión de referencia, ya habían sido cometidas y por lo tanto resultan atribuibles a quien desempeñó originalmente dicho cargo y, en casos diversos, como lo relacionado con la elaboración de las actas de las sesiones que llevó a cabo dicho órgano electoral, en virtud que por disposición del artículo 9, numeral 1 inciso s) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Municipales de este Instituto, es una atribución que corresponde al Secretario del Consejo.

En tal virtud, a criterio de este Consejo Estatal, el citado ex servidor público no deberá ser sancionado en virtud que de las constancias que integran los autos del presente *expediente, no existen elementos probatorios* aptos con los que se acredite que incurrió en alguna omisión o irregularidad que haya influido sustancialmente en la nulidad de la elección ordinaria de Presidente Municipal y regidores de Centro, Tabasco, relativo al Procedimiento Electoral Local Ordinario 2014-2015.

En tal virtud, durante el desahogo de la sesión ordinaria celebrada el veintinueve de septiembre del presente año, tanto los consejeros representantes de los partidos políticos, como los consejeros electorales, propusieron que el citado ex servidor público no debe ser sancionado, *petición que fue aprobada por unanimidad, al considerar que el* C. Óscar Fabela Rojas, fue designado Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, cuando las actividades que se realizaron en dicho *Consejo, durante el desarrollo* de la sesión de cómputo, posterior a la jornada electoral, ya mostraban serias irregularidades originadas primordialmente por quien inicialmente desempeñó el cargo de Presidente del citado Consejo, lo *cual genera* la *convicción* en este órgano electoral que no debe imponerse sanción alguna al ex servidor público cuya sanción propuesta por la Contraloría General es analizada y determinada como improcedente, en virtud que de las *constancias* de autos, no existen elementos que permitan determinar con claridad la existencia de una conducta susceptible de ser sancionada administrativamente.

Por los motivos mencionados, este Consejo Estatal se aparta de la propuesta formulada por la Contraloría General del Instituto, por *lo que* corresponde al C. *Óscar* Fabela Rojas y determina que no es sujeto de sanción alguna.

**c).** Por lo que respecta a la sanción que se propone se imponga a la C. Liliana Mayorga Pérez, quien fungió como Vocal Secretario en el consejo

electoral de referencia, consistente en inhabilitación temporal hasta por el término de un año y dos meses, para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público, se determina procedente, sanción prevista en el artículo 373 fracción VI de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco por los motivos expuestos por el Contralor General en el cuerpo del proyecto de resolución de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciséis. En tal razón, la Contraloría deberá notificar la resolución de mérito.

**d).** En cuanto a la sanción administrativa que se propone sea impuesta al C. Luis Enrique Gordillo Borges, otrora Vocal de Organización Electoral del Consejo Electoral Municipal de Centro Tabasco, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, esta autoridad determina procedente su inhabilitación temporal hasta por un año para desempeñar empleos cargos o comisiones en el servicio público, de conformidad con el artículo 373 fracción VI de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, por los motivos expuestos por el Contralor General en el cuerpo del proyecto de resolución de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciséis. En tal razón, la Contraloría deberá notificar la resolución de mérito.

**e).** Finalmente, en lo que respecta a los CC. Claudina Guadalupe Estrada de la Cruz Verónica Guadalupe Magaña Avendaño, Didier García Avendaño y/o Divier García Avendaño, Jorge Luis de la Cruz Hernández, Miriam Marín Montejo María Eugenia Ortiz Alcázar, Aarón León Lanestosa y Pedro Alfonso Rodríguez Campos este Consejo Estatal comparte el criterio de la Contraloría General con el cual determina que la conducta que asumieron en el ejercicio del cargo que les fue conferido como Consejeros Electorales propietarios y suplentes debe ser sancionada con una amonestación pública pues tal como se refiere en el proyecto elaborado por la Contraloría General, incurrieron en una conducta de omisión al firmar "...*el acta de la Jornada Electoral y el Acta de Cómputo de fechas 7 y 10 de junio de 2015, por lo que con sus conductas desplegadas de omisión de cuidado vigilancia y supervisión en la elaboración de las multireferidas actas en la que quedaron plenamente evidenciados los errores e incongruencias de los datos asentados. Los investigados argumentaron que ellos no elaboran la Actas, sino que es una de las facultades del Vocal Secretario Lic. Liliana Mayorga Pérez, también lo es que era su obligación como Consejeros Electorales supervisar los trabajos del Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, es decir debieron revisar las actas antes de haberlas firmado e incluso pudieron haber realizado observaciones antes de firmarla sin embargo, tenemos que como base de su defensa los hoy investigados argumentan mediante escrito, asentaron en evidencia que ellos firmaron y actuaron de buena fe...*"

En ese tenor se considera procedente conforme a derecho la imposición de la sanción de AMONESTACIÓN PÚBLICA, determinada en el proyecto que se analiza por este órgano colegiado, de conformidad con el artículo 373 fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco por los motivos expuestos por el Contralor General en el cuerpo del proyecto de resolución de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciséis. En tal razón, la Contraloría deberá notificar la resolución de mérito.

Por tanto, en atención a los antecedentes y consideraciones vertidas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 numeral II, fracción XXXV, 373 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y 56, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, este Consejo Estatal:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se determina, con base en los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente instrumento jurídico, así como los expresados por la Contraloría General de este Instituto, que las sanciones que deberán imponerse a los servidores públicos sujetos a investigación en los autos del procedimiento administrativo de responsabilidad número CG/PA/SE/SUP/010/2015, son las siguientes:

1. **C. César Hiram Ordaz Córdova**, otrora Vocal Ejecutivo: **INHABILITACIÓN TEMPORAL, HASTA POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO** de conformidad con el artículo 373 fracción VI de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
2. **C. Liliana Mayorga Pérez**, ex Vocal Secretario: **INHABILITACIÓN TEMPORAL, HASTA POR UN AÑO Y DOS MESES PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO** de conformidad con el artículo 373 fracción VI de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
3. **C. Luis Enrique Gordillo Borges**, otrora Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica: **INHABILITACIÓN TEMPORAL, HASTA POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO** de conformidad con el artículo 373 fracción VI de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
4. Los ex Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes **Claudina Guadalupe Estrada de la Cruz, Verónica Guadalupe Magaña Avendaño, Didier García Avendaño y/o Divier García Avendaño, Jorge Luis de la Cruz Hernández, Miriam Marín Montejo, María Eugenia Ortiz Alcázar, Aarón León Lanestosa y Pedro Alfonso Rodríguez Campos: AMONESTACIÓN PÚBLICA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 373 fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Por cuanto hace al C. **Oscar Fabela Rojas**, ex Vocal Ejecutivo, de la Junta Electoral Municipal de Centro, Tabasco, este órgano colegiado considera que no debe imponérsele sanción alguna en virtud de lo establecido en el punto CUARTO inciso b) de los Considerandos de la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Contraloría General de este Instituto para que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, proceda a la aplicación de las sanciones establecidas en el punto PRIMERO que antecede, las notifique a los sujetos sancionados, así como a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las autoridades encargadas de los registros de los servidores públicos sancionados.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 55 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que cuentan con un término de tres días contados a partir de que les sea notificada la presente resolución para oponerse por escrito a que se publiquen sus datos personales, si transcurrido dicho plazo, no se recibe el escrito respectivo, se entenderá que otorgan su consentimiento.

**QUINTO.** Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria efectuada el veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, por votación mayoritaria de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López, con voto concurrente, Mtro. José Oscar Guzmán García, Lic. Miguel Ángel Ponz Rodríguez, Mtro. Jorge Enrique Gó[illegible]

Hernández, con voto concurrente, y la Consejera Presidenta, Maday Merino Damián y los votos en contra del Consejero Electoral Mtro. David Cuba Herrera, con voto particular y la Consejera Electoral Dra. Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo.

MADAY MERINO DAMIÁN
CONSEJERA PRESIDENTA

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ———

——————————C E R T I F I C A ——————————

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (103) CIENTO TRES FOJAS ÚTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO RES/2017/002, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE PRONUNCIA RESPECTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO, EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD CG/PA/SE/SUP/010/2015, INICIADO EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-869/2015; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO ——— SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114, NUMERAL 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ———

——————————D O Y F E ——————————

LIC. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 8186

# VOTO CONCURRENTE

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

*TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO*

**VOTO CONCURRENTE QUE EMITE LA C. CLAUDIA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ, CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; CON RELACIÓN AL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE PRONUNCIA RESPECTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO, EN LOS AUTOS DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD CG/PA/SE/SUP/010/2015, INICIADO EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-869/2015.**

Con fundamento en los artículos 9º, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, 101 numeral 1; fracciones de la I a la III, 106, 107 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 116 las atribuciones y facultades de las que se encuentra investida por ministerio de Ley, la Consejera Electoral Claudia del Carmen Jiménez López, emite el siguiente:

VOTO CONCURRENTE[1]

**PREMISA 1**

**LAS RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES SE ACATAN Y CUMPLEN PLENA Y LLANAMENTE.**

Primero, esta Consejera expresa su absoluto respeto a la vida institucional y al Estado Democrático en Derecho que define así a esta entidad federativa en el artículo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. En ese contexto, reitera su sujeción a lo mandatado por las leyes, y en particular, a lo mandatado por los órganos jurisdiccionales, tal es el caso de lo dispuesto en el expediente SUP-REC-869/2015.

En ese sentido, comparto lo expresado por la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, órgano de control interno que en cumplimiento al mandato judicial, inició el Procedimiento Administrativo a petición de la Secretaría Ejecutiva como se relata en las fracciones III y IV, lo investigó y sustanció, para finalmente proponer las sanciones que se aprobaron por mayoría en la sesión extraordinaria del Consejo Estatal de fecha 29 de septiembre de 2017.

Estimo conveniente asentar que las sanciones propuestas por la Contraloría General fueron necesarias, legales y también proporcionales, a razón de que la instancia ponderó una sanción razonable en virtud del interés público de la sociedad de Tabasco, que tuvo que destinar, a través del Estado y sus instituciones, recursos públicos, para la celebración de la elección extraordinaria del municipio de Centro[2], el pasado 13 de junio de 2016, y así dar cumplimiento a lo expresado en el Resolutivo Noveno del expediente SUP-REC-869/2015.

[1] *Cfr.* Voto Concurrente. En caso que el Consejero no esté de acuerdo exclusivamente en la parte argumentativa pero coincida en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso. Conforme al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco vigente.

[2] Cfr. $35'361,367.00 (treinta y cinco millones trescientos sesenta y un mil, trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) fue el monto solicitado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para los gastos del proceso electoral extraordinario mediante Acuerdo identificado como CE/2015/073 Disponible en la dirección electrónica: http://www.iepct.org.mx/docs/sesiones/20151227_0EX0300_000073_(002945_1).pdf Consultado el 2 de octubre de 2017.

Con los informes rendidos, por una parte a la presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Oficio número CG/SJ/0104/2017 de fecha 23 de marzo de 2017, y por otra parte, a la Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Oficio número CG/SJ/0137/2017 de fecha 10 de abril de 2017, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dio por concluida su actuación como órgano investigador y sustanciador del mencionado Procedimiento Administrativo.

En referencia a los citados documentos, cabe hacer mención que la Contraloría General en su informe indica que desde el pasado 25 de agosto de 2016 mediante Oficio número CG/SJ/0599/2016 (hace un año con un mes y cuatro días, al momento de la aprobación del Acuerdo del Consejo Estatal) remitió por primera vez el expediente a la Junta Estatal Ejecutiva para, que en el ámbito de sus funciones y atribuciones, determinará lo conducente. Condición expuesta en los informes que me lleva a plantear lo siguiente.

**PREMISA 2**

**VIOLACIONES AL DEBIDO PROCESO GARANTIZADO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17 Y 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA EN LO ATINENTE A LA FASE DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD CG/PA/SE/SUP/010/2015, INICIADO EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-869/2015.**

Como anticipé, esta Consejera Electoral ve dos fases procesales en el asunto en comento, la primera que ya se explicó en la premisa anterior y la que compete al fondo de la Resolución.

En este sentido, mediante oficio número CG/SJ/0269/2017 de fecha 27 de junio de 2017, remitido por la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a esta Consejera Electoral, se informa de la devolución por parte de la Junta Estatal Ejecutiva del expediente (CG/PA/SE/009/2015, CG/PA/SE/SUP/010/2015 y su acumulado) y proyecto de la Resolución de fecha 25 de agosto de 2016; temporalidad que llamó mi atención, porque de confirmarse, estuviera en un escenario, suponiendo sin conceder, de una vulneración al debido proceso.

De lo anterior, mediante oficio número CE/CDCJL/033/2017 de fecha 6 de julio de 2017, solicité a la Consejera Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en lo medular, si estimaba conveniente mi petición, instruyese a quien correspondiera a fin de elaborara un análisis jurídico de supuestos legales que nos permitiera esclarecer la expresión vertida por la Contraloría General en el oficio número CG/SJ/0269/2017 de fecha 27 de junio de 2017, cito, *para los fines legales a que haya lugar*.

Lo anterior y cito, "*a fin de tener los elementos que nos permitan establecer un criterio fundado y motivado sobre este expediente, en aras de la observancia de los principios rectores que rigen el ámbito de la función pública de Estado encomendada; así como cuidar los preceptos constitucionales y legales del acceso a la justicia, debido proceso, y evitar como autoridad, prejuzgar sobre el asunto en comento*".

Posteriormente, con motivo de la celebración de la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de fecha 13 de julio de 2017, se llevó la reunión previa de trabajo con fecha 11 de julio de la misma anualidad, ahí, se presentó como parte del Orden del Día, la propuesta con el nombre, *Proyecto de Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco mediante el cual determina que la Contraloría General del propio Instituto es competente para imponer las sanciones administrativas que resulten procedentes, en los autos del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad CG/PA/SE/SUP/010/2015, iniciado en cumplimiento a la ejecutoria emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-869/2015*.

Propuesta que tras ser deliberada por los integrantes del Consejo Estatal fue retirada del Orden del Día, fundamentalmente, por no estar en condiciones de agotar su estudio y análisis, al presentarse el debate de competencias entre la Contraloría General y la Junta Estatal Ejecutiva, órganos de este Instituto, y a quien se les concede veracidad en sus argumentos en la confianza institucional que debe prevalecer en los actos de autoridad, la prevalencia de la buena fe.

Pero además, el planteamiento hecho en ese entonces en la propuesta original, en el Acuerdo Segundo, sugería que un órgano autónomo como es la naturaleza del Consejo Estatal, le instruía a otro órgano, al que se le reconoce su autonomía técnica y de gestión, emitiera la resolución definitiva.

En esa misma reunión, también se dio a conocer la formulación de una consulta a la Sala Superior, hecha por el Secretario Ejecutivo mediante Oficio número SE-1136/2017 de fecha 7 de julio de 2017, que fue respondida en el Acuerdo de Sala como un Asunto General en el expediente SUP-AG-67/2017 de fecha 19 de julio de 2017, que en lo medular, y de manera respetuosa la Sala hace valer que pareciera que hubiese un desconocimiento del derecho electoral o falta de exhaustividad en el estudio del tema cuando existen los criterios de la Sala Superior en la resolución de los expedientes SUP-AG-14/2010 y SUP-AG-56/2017, este resuelto el 2 de junio de 2017; así como la Tesis XXIII/2010; pero además, la Sala Superior estimó que se intentó sorprender su buena fe, al intentar con la consulta planteada y cito, "*adelantar un criterio sobre asuntos que todavía no son sometidos a su potestad, en perjuicio de los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que rigen la función jurisdiccional electoral*".

Consulta que se objetó, al menos por esta Consejera Electoral, por estimar que antes de actuar ante la Sala Superior, se debió tomar las opiniones de los integrantes del Consejo Estatal; opiniones que también fueron expresadas ya al momento de efectuarse la Sesión Ordinaria del día 13 de julio de 2017 y que pueden ser vistas en el Acta respectiva[3].

Dos meses y 15 después, se presenta como parte del Orden del Día para la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2017, el Proyecto de Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se pronuncia respecto a la Resolución emitida por la Contraloría General del propio Instituto, en los autos del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad CG/PA/SE/SUP/010/2015, iniciado en cumplimiento a la ejecutoria emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Reconsideración SUP-REC-869/2015; con un día de anticipación y sin entrar a su deliberación entre los integrantes del Consejo Estatal.

Ante esta situación, me genera incertidumbre ¿Cuál era el debido proceso para dar real y efectiva resolución al mandato de la Sala Superior, se debió observar el artículo 119 fracción XXI de la Ley Electoral y de Partidos Políticos? Esto, en la lógica de que si el órgano de control interno funcionó como ente investigador y sustanciador, y propuso, las sanciones administrativas que estimó conveniente, de imponer las sanciones, que son de naturaleza electoral conforme a lo expresado por la Sala Superior ¿También le correspondía ser el resolutor?

Ad cautelam, si es como se aprobó el Acuerdo, se hace valer que el Consejo Estatal es el órgano competente para emitir la Resolución en el sentido de que este ente es el órgano superior de dirección en material electoral[4] y tiene potestad sobre el Consejo Municipal de Centro por ser su superior jerárquico, entonces, el Acuerdo se apega a la legalidad.

Sin embargo, insisto, me genera incertidumbre, ya sea por la aplicación del artículo 119 fracción XXI o por el artículo 106 numeral 1 concatenado con el 115 fracción XXXV de la citada Ley ¿Cómo es que la autoridad encargada de la elaboración de los Proyectos de Acuerdos del Consejo Estatal, la Secretaría Ejecutiva, puede presentar, con la misma Ley Electoral y de Partidos Políticos, dos documentos para resolver el mismo caso pero con diversa argumentación? ¿Cómo se justifica que haya un retraso de un año con un mes y cuatro días para razonar el cómo y el sentido de la Resolución?

Ad cautelam, en el caso de que se haga valer el garantismo jurídico a favor de las personas sujetas al Procedimiento Administrativo en comento, por las razones expresadas en el rubro de esta premisa, ¿Cuál serían los alcances de la actuación de la autoridad administrativa electoral?

Derivado de esto, y a fin de prever la comisión de actos de autoridad en detrimento de la función pública de Estado que desempeño como Consejera Electoral, solicité que, en términos del artículo 115 fracción XXX de la Ley de Electoral y de Partidos Políticos del

[3] Cfr. Acta: 09/Ord/1 3-07 -2017 del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Disponible en la dirección electrónica: http://www.iepct.org.mx/docs/sesiones/20170830_0OR0200_09Ord13072017_(000133_1).pdf Consultada el primero de octubre de 2017.

[4] Cfr. Artículo 106 numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Estado de Tabasco, la Junta Estatal Ejecutiva investigue por los medios a su alcance, los hechos que afecten de modo relevante los derechos de los partidos políticos, de los candidatos, o al proceso electoral.

**CONCLUSIÓN**

El Acuerdo de Resolución del Procedimiento percibo tuvo dos fases. Primera, la fase de investigación y sustanciación que llevó a cabo la Contraloría General del Instituto y concluyó con los informes vertidos antes las autoridades correspondientes, el INE y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Segunda. La fase de Resolución en la que como se expuso en la premisa dos, existe la posibilidad de violar derechos a los sujetos a los que se les llevó a cabo el Procedimiento y ante la posibilidad, suponiendo sin conceder, ad cautelam, que exista violaciones al acceso a la justicia por violaciones al debido proceso, deslindo mi responsabilidad de lo actuado por la Secretaría Ejecutiva y reitero en términos del artículo 115 fracción XXXIII de la Ley de Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, la Junta Estatal Ejecutiva investigue por los medios a su alcance, los hechos que afecten de modo relevante los derechos de los partidos políticos, de los candidatos, o al proceso electoral por la forma en que se condujo la segunda fase de este procedimiento, es decir la parte de la Resolución.

**ATENTAMENTE**
**Tu participación, es nuestro compromiso**

**DRA. CLAUDIA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ**
**CONSEJERA ELECTORAL**

No.- 8187

# VOTO CONCURRENTE

**JORGE ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ**
**CONSEJERO ELECTORAL**

ASUNTO: SE PRESENTA VOTO CONCURRENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO; 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

C. LIC. ROBERTO FELIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
P R E S E N T E.

**VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JORGE ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO Y/O PROYECTO DE "RESOLUCIÓN" (SIC) (DEBIÓ DECIR "ACUERDO") QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE PRONUNCIA RESPECTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO, EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD CG/PA/SE/SUP/010/2015, INICIADO EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-869/2015.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 numeral 7 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, presento escrito consistente en VOTO CONCURRENTE, respecto del punto 6 del orden de día, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de este Instituto, celebrada el pasado 29 de septiembre de 2017; permitiéndome expresar lo siguiente:

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió el dieciséis de diciembre de dos mil quince una sentencia definitiva en los autos del expediente SUP-REC-869/2015, determinó la nulidad de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, y en su punto resolutivo NOVENO estableció, lo siguiente:

*"**NOVENO**. Se ordena dar vista al órgano interno de control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el indebido proceder del Consejo Electoral Municipal durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral y de Cómputo Municipal, con motivo de las irregularidades que han quedado acreditadas, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda".*

Mediante el oficio número CG/SJ/0599/2015, de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, remitió a la Junta Estatal Ejecutiva del propio Instituto, el expediente, así como el proyecto de resolución, para los efectos precisados en el punto PRIMERO de la resolución emitida por la Contraloría General, mismos que a la letra señala:

"PRIMERO.- Que esta Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es competente para sustanciar el presente procedimiento administrativo. Lo anterior en estricto acatamiento y cumplimiento al Resolutivo Noveno de la Sentencia de fecha dieciséis (16) de Diciembre del presente año, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los autos del Recurso de Reconsideración número SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, el cual a la letra se lee: "NOVENO. Se ordena dar vista al órgano interno de control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el indebido proceder del Consejo Electoral Municipal durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral y de Cómputo Municipal, con motivo de las irregularidades que han quedado acreditadas, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda". Sin embargo, se llega a la conclusión que existe una barrera legal en cuanto a la facultad para sancionar por parte de este órgano de control interno, debido a que es la Junta Estatal Ejecutiva quien en el marco de sus atribuciones, facultades y competencia constitucional y legal si así lo consideran, deberán de proceder de conformidad con los artículos 117, párrafo 1, fracciones VII, XXII y XXV, 119, párrafo 1, fracciones XI y XII, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, para los efectos de integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece esta Ley. En consecuencia jurídica de lo anterior, remítase el proyecto de resolución así como el expediente identificado bajo el número CG/PA/SE/SUP/010/2015."

**En atención a lo anterior, la Junta Estatal Ejecutiva sesionó el nueve de septiembre de dos mil dieciséis, determinando que la Contraloría General sí cuenta con las facultades y atribuciones para resolver el procedimiento Administrativo instaurado con el fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior**. Ordenando en ese acto, devolver el expediente a la Contraloría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, excusando su responsabilidad en materia de facultades sancionadoras.

Lo anterior, fue una decisión que refleja el actuar ajeno a derecho de la Junta Estatal Ejecutiva y la omisión en que incurrió; ya que de manera injustificada, la propia Junta Estatal Ejecutiva, omitió asumir su responsabilidad conforme a la Ley, de atender el asunto en tiempo y forma, con base a sus facultades, para proponer sanciones en materia electoral e integrar expedientes administrativos al respecto, ya que conforme al ARTÍCULO 118.1, de la Ley Electoral de Partidos Políticos para el Estado de Tabasco, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal, será presidida por el Consejero Presidente, y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores de Organización Electoral y Educación Cívica; y de Administración; y en ese sentido, el artículo 119.1, fracción ARTÍCULO 119. 1. La Junta Estatal Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes: XII. Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece esta Ley; de igual manera, la Ley en cita, en el artículo 119.1, fracción VIII. Conocer de los informes del Contralor General respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre

**imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto Estatal** (ENFASIS AÑADIDO).

Como se refleja en esos numerales, la Junta Estatal Ejecutiva, no está facultada para conocer de imposición de sanciones por faltas administrativas a los servidores públicos del Instituto, sino que también propone sanciones e integra expedientes relativos a faltas administrativas en materia electoral, y es en la hipótesis que ese órgano incurre en omisión *por no aplicar este dispositivo legal de "integrar los expedientes relativos* a las faltas administrativas en materia electoral, y en su caso, proponer las sanciones conducentes". Lo cual si bien es cierto, en este acuerdo se votó al respecto y el Consejo Estatal Electoral, como máximo Órgano de Dirección, asumió su papel de vigilante de las normas electorales, al pronunciarse sobre el asunto en cuestión; no menos cierto es, y resulta grave a la luz del derecho y las normas aplicables, la omisión en que incurrieron los miembros de la Junta Estatal Ejecutiva en este asunto.

En este proyecto se determinó, en sus considerando primero y segundo, que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I; y lo dispuesto el numeral 100 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un *organismo público, autónomo*, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y, de manera general, la atribución para conocer y resolver a cerca de la procedencia de las sanciones cuya imposición propone la Contraloría General; dejando en claro que no se pone en duda que el Consejo Estatal Electoral pueda conocer de las infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y los actos en que puedan incurrir funcionarios o servidores electorales en el ejercicio de la función electoral; sin embargo, es conveniente aclarar que la autoridad denominada Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, no asumió su competencia; por lo que el proyecto sometido a votación, demuestra un *retardo evidente* del asunto de fondo por parte del órgano administrativo, trasladándose en una falta de aplicación de la norma jurídica, ya que más que determinar si el Consejo Estatal tiene facultades para conocer del asunto, lo cual, como se ha reiterado, al ser el Máximo Órgano de Dirección sí tiene facultades para conocer de los asuntos que vulneren la normatividad electoral, cumpliendo con la normatividad establecida; sin embargo, es evidente la omisión en que ha incurrido la Junta Estatal Ejecutiva; por ello, *en cuanto* al contenido se comparte el trabajo realizado por la Contraloría General del *Instituto* Electoral del Estado de Tabasco, pero no el actuar de la Junta Estatal Ejecutiva, ya que aunado a lo anterior, una de sus facultades esenciales conforme al artículo 119.1, fracción **VI, consiste en nombrar a los miembros de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, a propuesta de su Presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades**; aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral (Énfasis añadido)

Respalda el razonamiento hasta aquí vertido, la determinación recaída al expediente SUP-AG-67/2017, tramitado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su carácter de compareciente, por parte de la Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, *mediante el cual consulta a ese* órgano jurisdiccional, respecto a qué autoridad tiene facultades para sancionar dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad a servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que no forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-869/2015. *Ello, derivado de varias irregularidades* dentro del proceso electoral local 2014-2015 en el estado de Tabasco por parte de los Consejeros Municipales de Centro, por lo que se declaró en el referido recurso federal, entre otras cuestiones, la nulidad de la elección en el municipio, así como dar vista al órgano interno de control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a fin de proceder en el ámbito de sus atribuciones lo que en derecho corresponda, por el indebido proceder del *Consejo* Electoral Municipal.[1]

No obstante, la determinación de dicho Tribunal fue declarar improcedente por unanimidad dicha petición, en base a que ese alto Tribunal no puede pronunciarse sobre casos hipotéticos.

Si bien, cualquier ciudadano tiene garantizado su derecho de petición, no menos cierto es que, como autoridades, estamos obligados a cumplir con el ordenamiento jurídico, y, en todo caso, si la propia Ley Electoral y de Partidos Políticos ya señala las facultades precisas y específicas de cada órgano electoral, la petición de dicha consulta, solo refleja una condición dilatoria, o para retardar un deber legal, pues, en el ámbito de aplicabilidad de la norma electoral que rige los actos de autoridad en materia electoral se determina específicamente las atribuciones de cada órgano y por tanto no existía tal conflicto competencial y sí una omisión.

Con todo ello, no se pone en duda las facultades del Consejo Estatal Electoral para conocer sobre asuntos como el que se presentó en el proyecto; pero no menos cierto, es que la Junta Estatal Ejecutiva, dejó de aplicar lo que establece el artículo 119.1 fracción XII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y, para lo cual debió haberse actuado en consecuencia. Porque en todo caso no se trataba de una *cuestión de criterio ni de competencia, sino de realizar* la función para la cual le fue encomendada por el Legislador.

El respetar y aplicar los procedimientos en los actos que emite el Órgano Colegiado y/o Consejo Estatal siempre ha sido y será sustancial, siendo que están determinados por Ley, pero no se puede dejar de lado, que la Junta Estatal Ejecutiva debió haber actuado en su momento en consecuencia, es por esto que se emite este voto haciendo manifestaciones conducentes de que hubo omisiones por parte del órgano ya citado, al no observar la aplicación del artículo 119.1, fracción XII de la Ley Electoral, así como de sus demás relativos y aplicables.

Finalmente, por lo que respecta a la sustanciación del *procedimiento*, por parte de la Contraloría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

[1] Véase en http://www.te.gob.mx/informacion_jurisdiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-AG-0067-2017-Acuerdo1.pdf

de Tabasco, es evidente que en tiempo y forma se dio cabal seguimiento a lo ordenado en el resolutivo noveno de la sentencia definitiva que se emitió el dieciséis de diciembre de dos mil quince, en los autos del expediente SUP-REC-869/2015, el cual determinó la nulidad de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Centro, Tabasco; no obstante, es necesario dejar vertidas manifestaciones en cuanto al actuar de la Junta Estatal Ejecutiva al omitir su responsabilidad en el ámbito de su competencia.

Por lo expuesto y fundado, atentamente pido a esa Secretaría Ejecutiva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en los términos de este escrito vertiendo las manifestaciones realizadas en mi carácter de Consejero Electoral a través de un voto concurrente.

SEGUNDO.- De igual manera, tenga a bien, una vez integrado el expediente respectivo, me sea expedida copia certificada de estas manifestaciones.

JUSTA Y LEGAL MI PETICIÓN;
PROVEER DE CONFORMIDAD,
POR ESTAR APEGADO A DERECHO.

JORGE ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

No.- 8181

AYUNTAMIENTO
MACUSPANA
2016 - 2018

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA,TABASCO.

## DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

## FINANCIERO GLOBAL

## SEGUNDO TRIMESTRE 2017

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
FINANCIERO GLOBAL SEGUNDO TRIMESTRE 2017

**MODIFICADO**

| | | | | | | | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Estatus Avance | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Ramo | Descripcion | Programa | Descripcion | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Avance | Observaciones |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 4 | Gobernación | U007 | Subsidios en materia de seguridad pública | | Municipio de Macuspana II | $ 2,425.08 | $ 1,731,664.60 | | | $ 0.00 | $ 13,424,574.40 | $ 13,424,574.40 | $ 13,415,810.16 | $ 13,415,810.16 | $ 13,415,810.16 | $ 13,415,810.16 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 16 | Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 | Agua Potable, Drenaje y Tratamiento | | Municipio de Macuspana II | $ 8,335.97 | $ 154,568.70 | | | $ 0.00 | $ 2,925,431.30 | $ 2,925,431.30 | $ 2,925,431.30 | $ 2,925,431.30 | $ 2,925,431.30 | $ 2,925,431.30 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 16 | Medio Ambiente y Recursos Naturales | U032 | Fortalecimiento Ambiental en Entidades Federativas | | Municipio de Macuspana II | $ 411.25 | $ 7,316.00 | | | $ 0.00 | $ 3,992,684.00 | $ 3,992,684.00 | $ 3,992,684.00 | $ 3,992,684.00 | $ 3,992,684.00 | $ 3,992,684.00 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2017 | 2-APORTACIONES FEDERALES | 33 | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I005 | FORTAMUN | | Municipio de Macuspana II | $ 1,995.33 | | | | $ 84,000,000.00 | $ 90,796,121.00 | $ 45,398,058.00 | $ 88,715,486.41 | $ 37,750,497.93 | $ 37,750,497.93 | $ 34,082,155.34 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 23 | Provisiones Salariales y Economicas | U132 | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | Municipio de Macuspana II | $ 1,851.51 | | | | $ 0.00 | $ 4,945,000.00 | $ 4,945,000.00 | $ 4,859,021.92 | $ 4,859,021.92 | $ 4,859,021.92 | $ 4,859,021.92 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 2-APORTACIONES FEDERALES | 33 | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004 | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | Municipio de Macuspana II | $ 33,879.53 | | | | $ 95,245,682.00 | $ 99,500,411.00 | $ 99,500,411.00 | $ 99,093,506.63 | $ 98,546,616.05 | $ 98,546,616.05 | $ 98,546,616.05 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 23 | Provisiones Salariales y Económicas | U093 | Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | Municipio de Macuspana II | $ 5,154.49 | | | | $ 0.00 | $ 8,508,734.94 | $ 8,508,734.94 | $ 5,912,341.82 | $ 5,585,855.29 | $ 5,585,855.29 | $ 5,585,855.29 | | |

C. CONCEPCIÓN PERALTA MORALES
DIRECTOR DE PROGRAMACION

C. JOSE EDUARDO ROVIROSA RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016 - 2018

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
FINANCIERO GLOBAL SEGUNDO TRIMESTRE 2017

**MODIFICADO**

| | | | | | | | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Estatus Avance | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Ramo | Descripcion | Programa | Descripcion | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Avance | Observaciones |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 2-APORTACIONES FEDERALES | 33 | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I005 | FORTAMUN | | Municipio de Macuspana II | $ 8,657.11 | | | | $ 87,500,000.00 | $ 82,956,114.00 | $ 82,956,114.00 | $ 82,904,114.00 | $ 82,904,114.00 | $ 82,904,114.00 | $ 82,852,519.70 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 16 | Medio Ambiente y Recursos Naturales | S218 | Tratamiento de Agua Residuales | | Municipio de Macuspana II | $ 23,762.04 | $ 89,352.56 | | | $ 0.00 | $ 6,123,778.44 | $ 6,123,778.44 | $ 6,123,778.44 | $ 6,123,778.44 | $ 6,123,778.44 | $ 6,123,778.44 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 23 | Provisiones Salariales y Económicas | U128 | Proyectos de Desarrollo Regional | | Municipio de Macuspana II. | $ 510.94 | | | | $ 0.00 | $ 7,357,490.48 | $ 3,678,745.21 | $ 0.00 | $ 0.00 | $ 0.00 | $ 0.00 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 23 | Provisiones Salariales y Económicas | U130 | Fortalecimiento Financiero | | Municipio de Macuspana II | $ 8,741.68 | | | | $ 0.00 | $ 25,611,844.82 | $ 25,611,844.82 | $ 25,148,633.84 | $ 18,774,932.24 | $ 18,774,932.24 | $ 18,774,932.24 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 23 | Provisiones Salariales y Económicas | U132 | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | Municipio de Macuspana II | $ 350.29 | | | | $ 0.00 | $ 8,406,500.00 | $ 4,203,249.99 | $ 0.00 | $ 0.00 | $ 0.00 | $ 0.00 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 20 | Desarrollo Social | S071 | Programa de Empleo Temporal (PET) | | Municipio de Macuspana II | $ 365.96 | $ 67,968.80 | | | $ 0.00 | $ 526,464.00 | $ 526,464.00 | $ 526,464.00 | $ 526,464.00 | $ 526,464.00 | $ 526,464.00 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 15 | Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | S273 | Programa de Infraestructura | | Municipio de Macuspana II | $ 262.76 | | | | $ 0.00 | $ 1,002,000.00 | $ 1,002,000.00 | $ 1,002,000.00 | $ 1,002,000.00 | $ 1,002,000.00 | $ 1,002,000.00 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2015 | 1-SUBSIDIOS | 23 | Provisiones Salariales y Económicas | U093 | Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | Municipio de Macuspana II | $ 3,061.87 | | | | $ 0.00 | $ 8,207,327.65 | $ 8,207,327.65 | $ 4,008,523.83 | $ 4,008,523.83 | $ 4,008,523.83 | $ 4,008,523.83 | | |
| Tabasco | Macuspana | Valida observaciones | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 15 | Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | S274 | Programa de Apoyo a la Vivienda | | Municipio de Macuspana II | $ 0.00 | $ 210,354.56 | | | $ 0.00 | $ 6,660,762.07 | $ 6,660,762.07 | $ 6,660,762.07 | $ 6,660,762.07 | $ 6,660,762.07 | $ 6,660,762.07 | | |
| Tabasco | Macuspana | Valida observaciones | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 11 | Educación Pública | S070 | Programas de Cultura en las Entidades Federativas | | Municipio de Macuspana II | $ 0.00 | $ 8,008.79 | | | $ 0.00 | $ 791,991.21 | $ 791,991.21 | $ 791,991.21 | $ 791,991.21 | $ 791,991.21 | $ 791,991.21 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2017 | 2-APORTACIONES FEDERALES | 33 | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004 | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | Municipio de Macuspana II | $ 12,294.09 | | | | 101,449,248.00 | $ 110,195,496.00 | $ 66,117,300.00 | $ 51,608,221.91 | $ 16,583,283.17 | $ 15,745,808.27 | $ 13,842,187.62 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 23 | Provisiones Salariales y Económicas | U076 | Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | Municipio de Macuspana II | $ 3,180.21 | | | | $ 0.00 | $ 11,495,526.53 | $ 11,495,526.53 | $ 11,276,313.44 | $ 10,325,917.75 | $ 10,325,917.75 | $ 10,316,928.73 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 23 | Provisiones Salariales y Económicas | U093 | Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | Municipio de Macuspana II | $ 1,144.13 | | | | $ 0.00 | $ 4,396,681.68 | $ 4,396,681.68 | $ 0.00 | $ 0.00 | $ 0.00 | $ 0.00 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2017 | 1-SUBSIDIOS | 4 | Gobernación | U007 | Subsidios en materia de seguridad pública | | Municipio de Macuspana II | $ 2,352.77 | | | | $ 0.00 | $ 11,536,178.00 | $ 8,075,324.60 | $ 4,676,298.30 | $ 4,676,298.30 | $ 4,676,298.30 | $ 4,676,298.30 | | |

Lpm.

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

NIVEL PROYECTO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO** Segundo Trimestre 2017

Total: 117

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Retrogro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| TAB161701600 [illegible] | (Rem) Pavimentacion Con Concreto Hidraulico, Rehabilitacion De Drenaje Sanitario Y Agua Potable En La Calle Oropeza De La Colonia Florida | K003-011 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U083 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | 33- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $1,300,037.73 | $1,300,037.73 | $1,300,037.73 | $1,300,004.30 | $1,299,806.56 | $1,299,806.56 | $1,299,377.46 | 99.42 | 0 | Metros Cuadrados | 32225 | 0 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161701600 [illegible] | (Rem)Pavimentacion Con Concreto Hidraulico, Rehabilitacion De Drenaje Sanitario Y Agua Potable En La Calle 20 De Noviembre Entre La Calle Francisco I Madero Y Calle Anahuac | K003-012 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U083 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | 33- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $1,703,662.57 | $1,703,662.57 | $1,703,662.57 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | 0 | Metros Cuadrados | 32225 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161701600 [illegible] | Remodelacion De Parque (Refiere K038-001) | K038-001 | Tabasco | Macuspana | Arquitas Sardán (San Fernando) | Urbano | Subsidios | U083 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | 33- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otras Proyectos | En Ejecución | 2016 | $1,322,663.45 | $1,322,663.45 | $1,322,663.45 | $1,300,000.32 | $1,101,413.26 | $1,101,413.26 | $1,096,536.26 | 83.31 | 0 | Metros Cuadrados | 4016 | 0 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161701600 [illegible] | Remodelacion Del Mercado "Lucas Gonzalez Blanco" En El Municipio De Macuspana, Tabasco (Refiere K012-002) | K012-001 | Tabasco | Macuspana | Pomas (Ciudad Pomas) | Urbano | Subsidios | U138 Fortalecimiento Financiero | | 33- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | 2016 | $10,000,000.00 | $10,000,000.00 | $10,000,000.00 | $6,063,711.00 | $6,310,836.06 | $6,310,836.06 | $6,206,740.60 | 62.10 | 0 | Lote | 32226 | 0 | 70.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161701600 [illegible] | (Rem) Rehab. De La Red De Dren. San. En 4 Calles De Cd Pomas: Herc. Rev. Esq. Calle 18 De Marzo Y Av. 1 Ubic. Entre Calle 8 Y 10 Col. Obrera, 3 De La Col. 18 De Marzo: 1 Ubic. Entre Calle 16 Y 6 | K003-002 | Tabasco | Macuspana | Pomas (Ciudad Pomas) | Urbano | Subsidios | U083 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | 33- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $1,216,770.56 | $1,216,770.56 | $1,216,770.56 | $1,170,651.40 | $1,056,353.79 | $1,056,353.79 | $1,056,353.79 | 86.67 | 0 | Metros Cuadrados | 6822 | 0 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161701600 [illegible] | Construccion De Cancha De Futbol 7 En El Instituto Tecnologico Superior De Macuspana, Tabasco (Refiere K038-002) | K038-001 | Tabasco | Macuspana | Belén | Urbano | Subsidios | U136 Fortalecimiento Financiero | | 33- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Deporte | En Ejecución | 2016 | $2,297,547.22 | $2,297,547.22 | $2,297,547.22 | $2,236,070.33 | $2,236,070.33 | $2,236,070.33 | $2,234,546.22 | 96.96 | 0 | Metros Cuadrados | 6461 | 0 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161701600 [illegible] | Limpieza De La Captacion De La Planta Potabilizadora De Agua (Planta Macuspana) (Refiere K002-034) | K002-001 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U083 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | 33- Provisiones Salariales y Económicas | OBRAS PUBLICAS | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $1,100,365.57 | $1,100,365.57 | $1,100,365.57 | $1,100,548.56 | $1,133,304.10 | $1,133,304.10 | $1,131,630.57 | 94.73 | 0 | Lote | 32225 | 0 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161701600 [illegible] | Rehabilitacion De La Red De Agua Potable De La Calle Melchor Ocampo Entre La Calle Reforma Y Agustin Diaz Del Castillo | K002-004 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U083 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | 33- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $284,534.67 | $284,534.67 | $284,534.67 | $283,540.53 | $283,540.53 | $283,540.53 | $283,536.00 | 99.96 | 0 | Metros Lineales | 32226 | 0 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161701600 [illegible] | Remodelacion De Unidad Deportiva Benito Juarez (Refiere K038-001) | K038-003 | Tabasco | Macuspana | Benito Juárez (San Carlos) | Urbano | Subsidios | U136 Fortalecimiento Financiero | | 33- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Deporte | En Ejecución | 2016 | $2,470,040.00 | $2,470,040.00 | $2,470,040.00 | $2,410,461.00 | $766,007.00 | $766,007.00 | $766,007.00 | 30.83 | 0 | Obras | 16461 | 0 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161701600 [illegible] | Cancha Techada, Chivalito 4a. (Refiere K038-002) | K038-002 | Tabasco | Macuspana | Chivalito 4ta. Sección | Rural | Subsidios | U136 Fortalecimiento Financiero | | 33- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Deporte | En Ejecución | 2016 | $1,251,553.00 | $1,251,553.00 | $1,251,553.00 | $1,236,346.34 | $1,160,206.30 | $1,160,206.30 | $1,151,476.30 | 92.17 | 0 | Obras | 270 | 0 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161701600 [illegible] | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Melchor Ocampo Entre Calle Morelos Y Calle Reforma (Refiere K006-043) | K006-043 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 33- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $2,471,634.00 | $2,471,634.00 | $2,471,634.00 | $2,428,001.34 | $2,343,572.00 | $2,343,572.00 | $2,343,572.00 | 94.79 | 0 | Metros Cuadrados | 32226 | 0 | 90.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161701600 [illegible] | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico Y Drenaje En La Calle Aldama Entre El Centro De Convivencia Y Av. Circunvalacion (Refiere K006-042) | K006-042 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 33- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $1,231,961.46 | $1,231,961.46 | $1,231,961.46 | $1,212,216.53 | $837,040.07 | $837,040.07 | $834,470.01 | 68.06 | 0 | Metros Cuadrados | 32226 | 0 | 90.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161701600 [illegible] | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Principal Del Parque (Refiere K038-038) | K005-001 | Tabasco | Macuspana | El Congo | Rural | Subsidios | U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 33- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $1,429,012.52 | $1,429,012.52 | $1,429,012.52 | $1,383,040.04 | $1,383,040.03 | $1,383,040.03 | $1,383,040.31 | 97.30 | 0 | Metros Cuadrados | 1476 | 0 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

NIVEL PROYECTO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO** Segundo Trimestre 2017

Total: 117

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenido | Programa Fondo Convenido Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Clave Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| TAB16170100 040736 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Felipe Angeles En La Col. La Curva (Refrendo K006-038) | K006-004 | Tabasco | Macuspana | La Curva | Urbano | Subsidios | U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 33- Previsiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $442,714.86 | $442,714.86 | $442,714.86 | $441,034.86 | $441,034.83 | $441,034.83 | $440,437.83 | 99.75 | 0% | Metros Cuadrados | 8861 | 0 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB16170100 040763 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Salvador Nova Castillo Tramo 1 Entre Las Calles Emiliano Zapata Y Lucha Campesina (Refrendo K006-036) | K006-002 | Tabasco | Macuspana | Francisco Villa | Rural | Subsidios | U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 33- Previsiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $1,204,063.16 | $1,204,063.16 | $1,204,063.16 | $1,270,033.72 | $1,270,033.72 | $1,270,033.72 | $1,270,114.30 | 99.84 | 0% | Metros Cuadrados | 850 | 0 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB16170100 040789 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Del Panteon En La Col. La Unión (Refrendo K006-039) | K006-006 | Tabasco | Macuspana | La Unión | Rural | Subsidios | U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 33- Previsiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $1,343,410.00 | $1,200,040.21 | $1,200,040.21 | $1,200,040.21 | $1,200,040.21 | $1,200,040.21 | $1,200,040.21 | 100.00 | 0% | Metros Cuadrados | 1442 | 0 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB16170100 040826 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Cerrada De Miguel Hidalgo En La Col. La Unión (Refrendo K006-040) | K006-005 | Tabasco | Macuspana | La Unión | Rural | Subsidios | U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 33- Previsiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $406,236.67 | $406,236.67 | $406,236.67 | $466,561.30 | $470,078.29 | $470,078.29 | $477,971.88 | 94.54 | 0% | Metros Cuadrados | 1442 | 0 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB16170100 040864 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle 18 De Marzo En La Col. 20 De Noviembre En El Tramo 27 De Febrero Y Primero De Junio En La Col. 20 De Noviembre (Refrendo K006-037) | K006-003 | Tabasco | Macuspana | Veinte de Noviembre | Rural | Subsidios | U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 33- Previsiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $904,200.37 | $904,200.37 | $904,200.37 | $899,336.90 | $899,336.90 | $899,336.90 | $899,336.90 | 99.44 | 0% | Metros cúbicos | 1022 | 0 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB16170100 040940 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Principal De La RIA. Limbano Blandin (Refrendo K006-041) | K006-007 | Tabasco | Macuspana | Limbano Blandin 1ra. Sección | Rural | Subsidios | U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 33- Previsiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $1,400,426.43 | $1,400,426.43 | $1,400,426.43 | $1,369,830.04 | $1,373,600.02 | $1,373,600.02 | $1,373,600.02 | 98.01 | 0% | Metros Cuadrados | 1000 | 0 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB17170100 030337 | Rehabilitacion De La Red De Agua Potable En La Calle Melchor Ocampo Entre Las Calles Reforma Y Morelos | K002-013 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U002 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | 33- Previsiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $281,016.36 | $281,016.36 | $281,016.36 | $210,517.12 | $233,896.90 | $233,896.90 | $233,476.61 | 82.99 | 0% | Metros Cuadrados | 0 | 0 | 20.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB17170100 044350 | Construccion De Drenaje Sanitario En La Calle Diecinueve De Septiembre - 19011 | 19011 | Tabasco | Macuspana | Aquiles Serdán (San Fernando) | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | | $640,806.73 | $640,806.73 | $623,374.53 | $664,496.96 | $664,496.96 | $661,992.21 | 97.30 | 0% | Metros Brutos | 4613 | 100 | 10.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB17170100 044361 | Pavimentacion De Camino Con Mezcla Asfaltica - 19006 | 19006 | Tabasco | Macuspana | Emiliano Zapata Edo. Sección | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2017 | | $1,137,992.11 | $1,137,992.11 | $1,106,846.34 | $1,031,096.83 | $1,031,096.83 | $1,028,760.27 | 90.74 | 0% | Otros | 564 | 100 | 80.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB17170100 044363 | Construccion De Cisterna De Almacenamiento De Agua Potable - 19041 | 19041 | Tabasco | Macuspana | Tapo Sur | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | | $1,474,868.23 | $1,474,868.23 | $1,423,160.61 | $1,433,663.24 | $1,433,663.24 | $1,430,283.83 | 96.97 | 0% | Otros | 213 | 100 | 30.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB17170200 071001 | Perforacion De Pozo Profundo Y Construccion De Red De Agua Potable - 42160 | 42160 | Tabasco | Macuspana | Licenciado Juan César Becerra Bates | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | | $2,390,291.76 | $2,390,291.76 | $2,297,848.04 | $974,483.33 | $974,483.33 | $968,572.01 | 40.57 | 0% | Otros | 343 | 100 | 26.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB17170200 071002 | Pavimentacion De Camino Con Mezcla Asfaltica - 36250 | 36250 | Tabasco | Macuspana | Limón 1ra. Sección Sector A | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2017 | | $1,001,331.40 | $1,001,331.40 | $880,517.70 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | 0% | Otros | 154 | 100 | 15.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

MACUSPANA

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

NIVEL PROYECTO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO** Segundo Trimestre 2017

Total: 117

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Retenido (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Meta Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| TAB171170023 871003 | Construccion De Sanitarios Con Fosa Septica - 42003 | 42003 | Tabasco | Macuspana | El Molino 1ra. Sección | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Vivienda | En Ejecución | 2017 | | $563,131.43 | $563,131.43 | $548,154.84 | $537,047.31 | $537,047.30 | $534,730.51 | 95.03 | $0 | Pisos | 90 | 100 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| [illegible] 871012 | Perforacion De Pozo Profundo Y Construccion De Red De Agua Potable - 6877 | 6877 | Tabasco | Macuspana | Buena Vista (Puxcatán) | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | | $1,661,314.00 | $1,661,314.00 | $1,771,300.00 | $1,633,962.91 | $1,633,962.90 | $1,633,962.71 | 98.34 | $0 | Otros | 1416 | 100 | 34.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170040 871043 | Ampliacion De La Red Electrica De Baja Y Media Tension - 41478 | 41478 | Tabasco | Macuspana | Álvaro Obregón | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | | $400,000.01 | $400,001.01 | $777,071.30 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Otros | 100 | 100 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170062 871064 | Construccion De Piso Firme - 42062 | 42062 | Tabasco | Macuspana | Bajo Tulijá | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Vivienda | En Ejecución | 2017 | | $203,400.00 | $203,403.00 | $201,003.70 | $197,300.00 | $197,300.00 | $194,011.15 | 96.00 | $0 | Metros Cuadrados | 130 | 100 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170200 871058 | Rehabilitacion Del Colector De Drenaje Sanitario Fortuna Nacional - 35181 | 35181 | Tabasco | Macuspana | Belén | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | | $700,100.47 | $700,100.47 | $700,100.47 | $700,100.47 | $700,100.47 | $701,302.73 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 100 | 100 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170260 871059 | Suministro De Anillos Para Pozos Artesianos - 42121 | 42121 | Tabasco | Macuspana | Las Campanas | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | | $503,306.44 | $503,306.44 | $503,306.44 | $503,306.44 | $503,306.44 | $503,306.44 | 100.00 | $0 | Otros | 225 | 100.00 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170200 871047 | Rehabilitacion De Drenaje Sanitario En Las Calles Felipe Angeles Y Simon Bolivar - 78671 | 78671 | Tabasco | Macuspana | La Curva | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | | $200,366.00 | $200,366.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Metros lineales | 166 | 100 | 16.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170063 871060 | Rehabilitacion De La Linea De Conduccion De Agua Potable - 78337 | 78337 | Tabasco | Macuspana | Palomas | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | | $2,733,573.00 | $2,733,573.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Metros lineales | 1644 | 100 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170200 871061 | Rehabilitacion De Sistema De Agua Potable - 5408 | 5408 | Tabasco | Macuspana | Pedro A. González | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | | $1,070,300.00 | $1,070,300.00 | $1,032,300.36 | $632,303.73 | $632,303.73 | $630,470.17 | 58.97 | $0 | Otros | 302 | 100 | 30.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170200 871030 | Ampliacion De La Red Electrica De Baja Y Media Tension - 36097 | 36097 | Tabasco | Macuspana | Playas de los Jiménez | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | | $941,904.44 | $941,904.44 | $920,040.13 | $420,070.53 | $420,070.53 | $416,132.40 | 44.60 | $0 | Otros | 300 | 100 | 90.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170300 871038 | Rehabilitacion De Camino Con Grava De Revestimiento - 36232 | 36232 | Tabasco | Macuspana | Santuario 2da. Sección | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Terracerías y vialidades | En Ejecución | 2017 | | $1,406,034.00 | $1,406,034.00 | $1,021,002.70 | $1,010,070.00 | $1,010,070.00 | $1,004,400.36 | 67.00 | $0 | Otros | 357 | 100 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170300 871012 | Construccion De Drenaje Sanitario Primera Etapa - 36067 | 36067 | Tabasco | Macuspana | Tierra Colorada | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | | $2,467,343.78 | $2,467,343.78 | $2,333,002.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Metros lineales | 300 | 100 | 90.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

Lam.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

NIVEL PROYECTO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

**MODIFICADO**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — Segundo Trimestre 2017

Total: 117

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| TAB171170200 071061 | Pavimentacion De Camino Con Mezcla Asfaltica - 10681 | 10681 | Tabasco | Macuspana | Unión y Libertad | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2017 | | $1,000,101.70 | $1,000,101.70 | $1,000,040.10 | $1,000,001.73 | $1,000,001.73 | $1,000,007.34 | 67.17 | $0 | Otros | 80 | 100 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170200 071062 | Ampliacion De La Linea De Agua Potable - 10428 | 10428 | Tabasco | Macuspana | Versal 1ra. Sección | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | | $1,136,363.37 | $1,136,363.37 | $1,136,363.37 | $1,136,363.37 | $1,136,363.37 | $1,136,003.06 | 100.00 | $0 | Metros lineales | 415 | 100 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170200 071063 | Construccion De Drenaje Sanitario - 78904 | 78904 | Tabasco | Macuspana | Veinte de Noviembre | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | | $2,073,930.40 | $2,073,930.40 | $1,967,957.53 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Metros lineales | 420 | 100 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170200 071064 | Construccion De Sanitarios Con Fosa Septica - 42171 | 42171 | Tabasco | Macuspana | Maluco 2da. Sección (Juan Vaquero) | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Vivienda | En Ejecución | 2017 | | $102,363.07 | $102,363.07 | $101,101.16 | $00,367.78 | $00,367.78 | $07,704.06 | 61.16 | $0 | Piezas | 30 | 100 | 50.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170200 071066 | Pavimentacion De Camino Con Mezcla Asfaltica - 38278 | 38278 | Tabasco | Macuspana | Limón 1ra. Sección Sector B | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2017 | | $1,000,010.00 | $1,000,010.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Otros | 804 | 100 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170200 071065 | Rehabilitacion De Sistema De Agua Potable - 8411 | 8411 | Tabasco | Macuspana | Xicotencatl | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | | $001,700.00 | $001,700.00 | $002,002.11 | $000,004.14 | $107,000.34 | $107,000.34 | 10.05 | $0 | Otros | 312 | 100 | 50.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170200 071054 | Ampliacion De La Red Electrica De Baja Y Media Tension - 42626 | 42626 | Tabasco | Macuspana | El Triunfo 1ra. Sección | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | | $776,438.42 | $776,438.42 | $741,000.00 | $013,206.46 | $013,206.46 | $000,000.57 | 70.00 | $0 | Otros | 150 | 100 | 70.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170200 071059 | Ampliacion De La Red Electrica De Baja Y Media Tension - 42268 | 42268 | Tabasco | Macuspana | Cienmiste Reyes 2da. Sección | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | | $700,000.00 | $700,000.00 | $707,000.07 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Otros | 120 | 100 | 00.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170200 071070 | Construccion De Sanitarios Con Fosa Septica - 38352 | 38352 | Tabasco | Macuspana | Abasolo 2da. Sección | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Vivienda | En Ejecución | 2017 | | $311,294.27 | $311,294.27 | $307,177.39 | $301,441.01 | $301,441.01 | $200,522.00 | 96.84 | $0 | Piezas | 50 | 100 | 100.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170200 070061 | Adquisición De Aire Acondicionado | K041-004 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U007 Subsidios en materia de seguridad pública | | 4- Gobernación | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | 2017 | $12,000.00 | $12,000.00 | $12,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Equipamiento | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170200 070060 | Adquisición De Vehículos (Pick Up Doble Cabina) | K041-003 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U007 Subsidios en materia de seguridad pública | | 4- Gobernación | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | 2017 | $1,300,000.00 | $1,300,000.00 | $1,300,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Equipamiento | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170200 070066 | Adquisición De Licencias Informáticas, Equipos Y Aparatos De Cómputo | K041-003 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U007 Subsidios en materia de seguridad pública | | 4- Gobernación | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | 2017 | $74,000.00 | $74,000.00 | $74,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Equipamiento | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171170200 070093 | Adquisición De Equipo De Comunicación Y Telecomunicación | K041-005 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U007 Subsidios en materia de seguridad pública | | 4- Gobernación | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | 2017 | $50,000.00 | $50,000.00 | $50,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Equipamiento | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

NIVEL PROYECTO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO** Segundo Trimestre 2017

Total: 117

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | *Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| TAB171702000379140 | Construccion De Concreto Hidraulico, Con Drenaje En La Calle Cristobal Colon Entre La Carretera Ciudad Pemex - Jonuta Y La Calle Abasolo De La Colonia La Curva, Municipio De Macuspana, Tabasco. | K008-026 | Tabasco | Macuspana | La Curva | Urbano | Subsidios | U128 Proyectos de Desarrollo Regional | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $503,400.00 | $503,400.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171702000379161 | Construccion De Pavimento Con Concreto Asfaltico En La Calle Miguel Orrico De Los Llanos En La Col. El Mango De La Villa Benito Juarez | K008-024 | Tabasco | Macuspana | El Mango | Rural | Subsidios | U128 Proyectos de Desarrollo Regional | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $2,837,447.15 | $2,837,447.15 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Kilómetro | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171702000379143 | Construccion De Pavimento Asfaltico Y Saneamiento Horizontal, Carretera R/A. San Francisco, Tramo Del Km. 0 Al 0.980 | K008-007 | Tabasco | Macuspana | San Francisco | Rural | Subsidios | U128 Proyectos de Desarrollo Regional | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $1,966,076.75 | $1,966,076.75 | $1,607,178.34 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Kilómetro | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171702000379176 | Pavimentacion De Concreto Con Mezcla Asfaltica En La Ra. Santuario 1a. Seccion | K008-006 | Tabasco | Macuspana | Santuario 1ra. Sección (Estación Macuspana) | Rural | Subsidios | U128 Proyectos de Desarrollo Regional | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $2,271,664.35 | $2,271,664.35 | $2,271,664.35 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Kilómetro | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171702000379245 | Construccion De Pavimento De Concreto Hidraulico En La Calle Nicolas Bravo, Cd. De Macuspana | K008-019 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $747,207.30 | $747,207.30 | $747,207.30 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171702000379258 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico, Con Drenaje, Agua Potable En Calle Andres Lopez R., Cd. De Macuspana | K008-012 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $2,028,216.35 | $2,028,216.35 | $2,028,216.35 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171702000379264 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico, Con Drenaje, Agua Potable En Callejon Cuauhtemoc, Cd. De Macuspana | K008-013 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $834,468.85 | $834,468.85 | $834,468.85 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171702000379273 | Construccion De Guarniciones Y Banquetas En La Calle Libertad, Cd. De Macuspana | K008-014 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $1,136,216.00 | $1,136,216.00 | $436,367.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171702000379284 | Construccion De Concreto De La Calle Simon Sariel Entre La Carretera San Carlos - Cd. Pemex Y Calle Cuauhtemoc, Col. La Curva | K008-020 | Tabasco | Macuspana | La Curva | Urbano | Subsidios | U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $1,306,500.00 | $1,306,500.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171702000379299 | Construccion De Concreto Hidraulico, Drenaje Sanitario, En La Calle Miguel Orrico De Los Llanos Entre Calles 16 De Septiembre Y Eduardo Ecke Usa | K008-023 | Tabasco | Macuspana | Pemex (Ciudad Pemex) | Urbano | Subsidios | U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $2,266,201.64 | $2,266,201.64 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Metros Cuadrados | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171702000379342 | Construccion De Guarniciones En Avenida Siglo Xxi | K008-027 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U083 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $496,646.30 | $496,646.30 | $496,646.30 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Metros lineales | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171702000379377 | Remodelacion De Parque 2a. Etapa | K008-005 | Tabasco | Macuspana | Aquiles Serdán | Rural | Subsidios | U083 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2017 | $1,668,610.00 | $1,668,610.00 | $1,668,610.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Lote | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

Lpm.

MACUSPANA

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

*NIVEL PROYECTO SEGUNDO TRIMESTRE 2017*

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO** Segundo Trimestre 2017

Total: 117

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| TAB171703209 [illegible] | Rehabilitacion De Drenaje Sanitario En La Calle Libertad | K003-009 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U003 Fondo para entidades federativas y municipios productores de Hidrocarburos | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $600,874.02 | $600,874.02 | $600,874.02 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Metros lineales | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171703209 [illegible] | Rehabilitacion De La Red De Agua Potable En La Calle Libertad | K003-017 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U003 Fondo para entidades federativas y municipios productores de Hidrocarburos. | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2017 | $146,119.00 | $146,119.00 | $146,119.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Metros lineales | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB171703209 [illegible] | Construccion De Plataforma En Area Deportiva | K037-016 | Tabasco | Macuspana | Delión | Urbano | Subsidios | U003 Fondo para entidades federativas y municipios productores de Hidrocarburos | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Cultura y turismo | En Ejecución | 2017 | $613,361.71 | $613,361.71 | $613,361.71 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | $0 | Metros cúbicos | 0 | 0 | 0.00 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB151703209 [illegible] | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle De Heriberto Jara De La Cd. De Macuspana. | K006-021 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB151703209 [illegible] | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Libertad | K006-022 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB151703209 [illegible] | Construcción De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Miguel Hidalgo Entre Calles Ignacio Zaragoza Y Benito Juárez (Tapalpa Sardón | K006-018 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB151703209 [illegible] | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Circunvalacion Norte En El Tramo Benito Juárez Y Circunvalacion Oeste. | K006-020 | Tabasco | Macuspana | Benito Juárez (San Carlos) | Urbano | Subsidios | U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB151703209 [illegible] | Construcción De Pavimento En La Calle Circunvalación Oeste En El Tramo De Las Calles Circunvalación Y Calle Magdalena. | K006-019 | Tabasco | Macuspana | Benito Juárez (San Carlos) | Urbano | Subsidios | U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |

MACUSPANA

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

NIVEL PROYECTO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO** Segundo Trimestre 2017

Total: 117

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuestado | Modificado | Restringido (Modificado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| TAB181160200 [illegible] | Rehabilitacion De La Planta De Tratamiento De Aguas Residuales De La Villa Simón Juárez (San Carlos) | K083-066 | Tabasco | Macuspana | Benito Juárez (San Carlos) | Urbano | Subsidios | S218 Tratamiento de Aguas Residuales | | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB181160200 [illegible] | Rehabilitacion De La Planta De Tratamiento De Aguas Residuales Del Poblado Aquiles Serdán (San Fernando) | K083-067 | Tabasco | Macuspana | Aquiles Serdán (San Fernando) | Urbano | Subsidios | S218 Tratamiento de Aguas Residuales | | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB181160200 [illegible] | Construcción De Pavimentos Con Concreto Hidraulico En La Calle Luis Donaldo Colosio, Col. El Recuerdo | K006-012 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U130 Fortalecimiento Financiero | | 23-Previsiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB181160200 [illegible] | Construccion De Concreto Y Drenaje Hidraulico En La Calle Diana Laura Rioja Y Cerrada De La Calle De La Col. N.A. Atos Y Zaragoza Del Municipio De Macuspana | K006-015 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U130 Fortalecimiento Financiero | | 23-Previsiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB181160200 [illegible] | Construccion De Pavimentación En Diversas Calles (Calle Morelos, Ocampo Y Calle El Saldado De La Col. La Curva) | K006-016 | Tabasco | Macuspana | La Curva | Urbano | Subsidios | U130 Fortalecimiento Financiero | | 23-Previsiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB181160200 [illegible] | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Salvador Norte Castillo Tramo 2 Entre La Calle Lucha Campesina Y Col. | K006-034 | Tabasco | Macuspana | Francisco Villa | Rural | Subsidios | U130 Fortalecimiento Financiero | | 23-Previsiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

NIVEL PROYECTO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO** Segundo Trimestre 2017

Total: 117

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | |
| TAB18160209 669744 | Construccion Del Puente Vehicular Cajon En Acceso Del Instituto Tecnologico Superior De Macuspana | K037-011 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U130 Fortalecimiento Financiero | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB18160209 669800 | Construccion De Aula Y Area Recreativa En El Jardin De Niños Bolivia Maldonado De Rivas Clave 27djn0373d Zona 42 Sector 3 R/A. Aleas Y Zaragoza Del Municipio De Macuspana, Tabasco. | K035-092 | Tabasco | Macuspana | Ignacio Zaragoza (Las Aleas) | Rural | Subsidios | U130 Fortalecimiento Financiero | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Educación | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB18160209 679074 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Melchor Ocampo Entre Calle Reforma Y Agustin Diaz Del Castillo | K006-010 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U003 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB18160209 684568 | Rehabilitación De Camino Con Grava De Revestimiento - 117081 | 117081 | Tabasco | Macuspana | Allende Bajo 3da. Sección | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB18160209 684662 | Perforación De Pozo Profundo Y Construcción De Red De Agua Potable - 117234 | 117234 | Tabasco | Macuspana | Zopo Sur | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB18160209 709112 | Construccion De Sanitarios Con Fosa Septica En La Ra. Tierra Colorada (El Indio) - 117403 | 117403 | Tabasco | Macuspana | Tierra Colorada (El Indio) | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Vivienda | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |

MACUSPANA

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

NIVEL PROYECTO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO** Segundo Trimestre 2017

Total: 117

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado Año | |
| TAB151G4306 700124 | Rehabilitación De La Red De Drenaje Sanitario En La Calle Francisco Gálvez O Deportiva - 117093 | 117093 | Tabasco | Macuspana | Belén | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB151G4306 700127 | Construcción De Sanitarios Con Fosa Séptica - 117348 | 117348 | Tabasco | Macuspana | Francisco I. Madero Baja | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Vivienda | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB151G4306 700129 | Construccion De Muro De Contencion En Camino De Acceso, En El Pob. Zapo Norte - 117748 | 117748 | Tabasco | Macuspana | Zapo Norte | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB151G4306 705635 | Construcción De Pavimento Con Concreto Hidráulico En La Calle Mariano Matamoros Entre Las Calles Ignacio Zaragoza Y Benito Juárez - 117341 | 117341 | Tabasco | Macuspana | Aquiles Serdán (San Fernando) | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Transportes y Vialidades | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB151G4306 705638 | Rehabilitación De La Línea De Conducción De Agua Potable (Inchaya: Línea De Distribución) - 117349 | 117349 | Tabasco | Macuspana | Belén | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB151G4306 703848 | Perforación De Pozo Profundo En La Ra. Vesret 1ra. Sección De Macuspana, Tabasco - 118858 | 118858 | Tabasco | Macuspana | Vesret 1ra. Sección | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

NIVEL PROYECTO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO** Segundo Trimestre 2017

Total: 117

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| TAB161601200711943 | Construcción De La Red De Distribución De Agua Potable En La Col. San Juan Bautista Del Municipio De Macuspana, Tabasco - 116740 | 116740 | Tabasco | Macuspana | San Juan Bautista | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiera y física, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161601200716302 | Perforación De Pozo Profundo Y Construcción De Red De Agua Potable - 117072 | 117072 | Tabasco | Macuspana | Buenos | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiera y física, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161601200716203 | Perforación De Pozo Profundo Y Construcción De Red De Agua Potable - 117087 | 117087 | Tabasco | Macuspana | Carlos Greene 1ra. Sección | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiera y física, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161601200721870 | Ampliacion De La Red De Drenaje Sanitario En La Colonia El Divine Misterio - 115348 | 115348 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiera y física, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161601200721871 | Rehabilitación De La Red De Drenaje Sanitario En Tramos Aislados En La Calle: Gil Y Sáenz, Entre Las Calles Reforma Y Leona Vicario - 117063 | 117063 | Tabasco | Macuspana | Benito Juárez (San Carlos) | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiera y física, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161601200721872 | Construcción De Pavimento Con Concreto Hidráulico En La Calle Circunvalación Sur Tramo 1 Entre Calles Gil Y Sáenz Y Calle Miguel Hidalgo - 115701 | 115701 | Tabasco | Macuspana | Benito Juárez (San Carlos) | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiera y física, y el proyecto se encuentra en ejecución. |

MACUSPANA

A. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

NIVEL PROYECTO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO** Segundo Trimestre 2017

Total: 117

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Concurso | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | |
| TAB16160200 731374 | Perforación De Pozo Profundo Y Construcción De Red De Agua Potable - 117866 | 117866 | Tabasco | Macuspana | Gustavo A. Madero | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB16160200 731376 | Construcción De Sanitarios Con Fosa Séptica En La RA. Lázaro Cárdenas 3da Sección - 118314 | 118314 | Tabasco | Macuspana | Lázaro Cárdenas 3da. Sección | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Vivienda | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB16160200 737327 | Construcción Del Sistema Para El Abastecimiento De Agua Potable - 116856 | 116856 | Tabasco | Macuspana | Bartal | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB16160200 737328 | Rehabilitación De La Red De Drenaje Sanitario En La Calle El Rezbalon - 117222 | 117222 | Tabasco | Macuspana | Balín | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB16160350 730233 | Estudios Y Proyecto Ejecutivo Para El Mejoramiento Integral Del Sistema De Líneas De Conducción De Agua Potable De La Ciudad De Macuspana, Tabasco | K002-013 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | S074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento | | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB16160350 730233 | Estudios De Proyecto Ejecutivo Para El Mejoramiento Integral Del Sistema De Líneas De Conducción De Agua Potable De Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco | K002-013 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | S074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento | | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |

MACUSPANA

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

NIVEL PROYECTO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO** Segundo Trimestre 2017

Total: 117

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | |
| TAB161609300 739266 | Rehabilitación Y Mantenimiento De La Cancha De Futbol Rapido | K037-014 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U093 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Educación | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161609369 739277 | Adquisicion De Miniapit De 1 1/2 Para La Direccion De Seguridad Publica | K041-019 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Aportaciones Federales | I006 FORTAMUN | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161609400 816784 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Melchor Ocampo Entre Calle Morelos Y Calle Reforma | K005-042 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161609400 816808 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico Y Drenaje En La Calle Aleteros Entre El Centro De Convivencia Y Av. Circunvalacion | K006-043 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MAUSPANA | Urbanización | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161609400 816813 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Principal Del Parque | K006-044 | Tabasco | Macuspana | El Congo | Rural | Subsidios | U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 23 Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161609400 816938 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Felipe Angeles En La Col. La Curva | K006-045 | Tabasco | Macuspana | La Curva | Urbano | Subsidios | U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

NIVEL PROYECTO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO** Segundo Trimestre 2017

Total: 117

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| TAB161GD100 818267 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Principal De La Ra. Lerdeno Blandin | K006-041 | Tabasco | Macuspana | Lerdeno Blandin 1ra. Sección | Rural | Subsidios | U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161GD400 818588 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Salvador Neme Castillo Tramo 1 Entre Las Calles Emiliano Zapata Y Lucha Campesina | K006-038 | Tabasco | Macuspana | Francisco Villa | Rural | Subsidios | U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161GD400 817009 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Del Panteon En La Col. Union | K006-038 | Tabasco | Macuspana | La Unión | Rural | Subsidios | U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161GD400 817017 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico Y Drenaje En La Calle Gerardo De Miguel Hidalgo En La Col. La Union | K006-040 | Tabasco | Macuspana | La Unión | Rural | Subsidios | U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161GD400 817072 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle 18 De Marzo En La Col. 20 De Noviembre En El Tramo De 27 De Febrero Y Primero De Junio En La Col. 20 De Noviembre | K006-037 | Tabasco | Macuspana | Veinte de Noviembre | Rural | Subsidios | U076 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161GD100 822343 | Adquisicion De 62 Vehiculos Recolectores | K041-029 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U032 Fortalecimiento Ambiental en Entidades Federativas | | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

NIVEL PROYECTO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO** Segundo Trimestre 2017

Total: 117

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio - Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | |
| TAB161604006 822613 | Limpieza De La Captacion De La Planta Potabilizadora De Agua (Planta Macuspana) | K002-030 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U093 Fondo para entidades federativas y municipios productoras de hidrocarburos | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPNA | Agua y saneamiento | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161604006 822653 | Rehabilitacion De Parque Lineal De Cd. Pemex | K039-004 | Tabasco | Macuspana | Pemex (Ciudad Pemex) | Urbano | Subsidios | U093 Fondo para entidades federativas y municipios productoras de hidrocarburos | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161604006 822608 | Remodelacion De Parque | K039-004 | Tabasco | Macuspana | Aquiles Serdán | Rural | Subsidios | U093 Fondo para entidades federativas y municipios productoras de hidrocarburos | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161604006 822726 | Remodelacion De Unidad Deportiva Benito Juarez | K036-001 | Tabasco | Macuspana | Benito Juárez (San Carlos) | Urbano | Subsidios | U130 Fortalecimiento Financiero | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |
| TAB161604006 822810 | Remodelacion Del Mercado "Ulises Gonzalez Blengio" En El Municipio De Macuspana, Tabasco. | K012-002 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U130 Fortalecimiento Financiero | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | | | | | | | | | 0.00 | | | | | | Financiera: / Física: / Registro: La entidad federativa o el municipio no reportó información sobre el avance financiero y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución. |

Concepción Peralta M.

C. CONCEPCIÓN PERALTA MORALES
DIRECTOR DE PROGRAMACION

C. JOSE EDUARDO ROVIROSA RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016 - 2018

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Segundo Trimestre 2017

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Comando - Específico | Organismo Ejecutor | Fortalecimiento Financiero | Remanente | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (ahora Ingreso) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado CNCF | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - I | FORTALECIMIENTO MUNICIPALES Y ECONÓMICAS | 33 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | 0001 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | - | FORTALECIMIENTO MUNICIPALES Y ECONÓMICAS | 33 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | 0001 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | 63,017.87 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - I | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 0007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 0.00 | 30,000.00 | 30,000.00 | 30,000.00 | 30,000.00 | 30,000.00 | 30,000.00 | 30,000.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - I | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 0007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 242 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA | 0.00 | 300,000.00 | 300,000.00 | 300,000.00 | 300,000.00 | 300,000.00 | 300,000.00 | 300,000.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - I | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 0007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 243 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL | 0.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - I | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 0007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 244 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 0.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - I | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 0007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 316 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 0.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - I | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 0007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 318 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | 0.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - I | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 0007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 329 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | 0.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - I | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 0007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS INDEMNIZACIONES ESPECIALES | 0.00 | 5,704.00 | 5,704.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - I | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 0007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 5 - GASTO DE INVERSIÓN | 525 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | 0.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | N/A | PENDIENTE POR REINTEGRAR $5,704.24 DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE REINTEGRO EN FEBRERO $5,417.24 |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | - | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 0007 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | [illegible] | [illegible] | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - I | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | 0070 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 216 - Material impreso e información digital | 0.00 | 48,170.00 | 48,170.00 | 48,170.00 | 48,170.00 | 48,170.00 | 48,170.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - I | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | 0070 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 321 - VESTUARIO Y UNIFORMES | 0.00 | 700,012.00 | 700,012.00 | 700,012.00 | 700,012.00 | 700,012.00 | 700,012.00 | N/A | |

MACUSPANA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Segundo Trimestre 2017

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Clave de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Fortalecimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado GHCF | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | - | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | R070 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $0.00 | $8,000.79 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 791,991.21 | 791,991.21 | 791,991.21 | 791,991.21 | 791,991.21 | 791,991.21 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 0.00 | 29,242.92 | 29,242.92 | 29,242.92 | 29,242.92 | 29,242.92 | 29,242.92 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - NO EXISTE EN CATÁLOGO | 0.00 | 782.92 | 782.92 | 782.92 | 782.92 | 782.92 | 782.92 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 219 - NO EXISTE EN CATÁLOGO | 0.00 | 17,283.11 | 17,283.11 | 17,283.11 | 17,283.11 | 17,283.11 | 17,283.11 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 216 - MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS | 0.00 | 174.71 | 174.71 | 174.71 | 174.71 | 174.71 | 174.71 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 0.00 | 3,346.93 | 3,346.93 | 3,346.93 | 3,346.93 | 3,346.93 | 3,346.93 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 274 - PRODUCTOS TEXTILES | 0.00 | 6,020.63 | 6,020.63 | 6,020.63 | 6,020.63 | 6,020.63 | 6,020.63 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 291 - HERRAMIENTAS MENORES | 0.00 | 1,998.35 | 1,998.35 | 1,998.35 | 1,998.35 | 1,998.35 | 1,998.35 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 0.00 | 37,996.22 | 37,996.22 | 37,996.22 | 37,996.22 | 37,996.22 | 37,996.22 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | 0.00 | 7,866.31 | 7,866.31 | 7,866.31 | 7,866.31 | 7,866.31 | 7,866.31 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 0.00 | 901,800.00 | 901,800.00 | 901,800.00 | 901,800.00 | 901,800.00 | 901,800.00 | N/A | EL PAGADO INCLUYE $12,451.34 CORRESPONDIENTE AL 0.2% DEL CMBC Y 0.2 VIGOF LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE VAN A REINTEGRAR EN EL AÑO 2017 |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | - | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $252.76 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 1,002,000.00 | 1,002,000.00 | 1,002,000.00 | 1,002,000.00 | 1,002,000.00 | 1,002,000.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA | S274 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 621 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL | 0.00 | 6,660,762.07 | 6,660,762.07 | 6,660,762.07 | 6,660,762.07 | 6,660,762.07 | 6,660,762.07 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | - | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA | S274 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $0.00 | $219,354.55 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 6,660,762.07 | 6,660,762.07 | 6,660,762.07 | 6,660,762.07 | 6,660,762.07 | 6,660,762.07 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO | S074 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 0.00 | 116,020.00 | 116,020.00 | 116,020.00 | 116,020.00 | 116,020.00 | 116,020.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO | S074 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS | 0.00 | 355,324.51 | 355,324.51 | 355,324.51 | 355,324.51 | 355,324.51 | 355,324.51 | N/A | |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Segundo Trimestre 2017

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | Partida | | Avance Financiero | | | | | | | | | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Ministrado (Devengado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO | 8074 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 5 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 293 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 0.00 | 7,249.57 | 7,249.57 | 7,249.57 | 7,249.57 | 7,249.57 | 7,249.57 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO | 8074 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 5 | | | 3 - GASTO DE INVERSIÓN | 612 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | 0.00 | 2,448,929.12 | 2,448,929.12 | 2,448,929.12 | 2,448,929.12 | 2,448,929.12 | 2,448,929.12 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | - | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO | 8074 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | 50,330.57 | 5104,066.70 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 2,926,431.30 | 2,926,431.30 | 2,926,431.30 | 2,926,431.30 | 2,926,431.30 | 2,926,431.30 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | 8310 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 5 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 533 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS | 0.00 | 38,944.33 | 38,944.33 | 38,944.33 | 38,944.33 | 38,944.33 | 38,944.33 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | 8310 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 5 | | | 3 - GASTO DE INVERSIÓN | 612 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | 0.00 | 6,004,834.21 | 6,004,834.21 | 6,004,834.21 | 6,004,834.21 | 6,004,834.21 | 6,004,834.21 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | - | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | 8310 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | 533,762.64 | 590,362.06 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 6,123,778.44 | 6,123,778.44 | 6,123,778.44 | 6,123,778.44 | 6,123,778.44 | 6,123,778.44 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | FORTALECIMIENTO AMBIENTAL EN ENTIDADES FEDERATIVAS | U032 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 5 | | | 3 - GASTO DE INVERSIÓN | 541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE | 0.00 | 3,902,664.00 | 3,902,664.00 | 3,902,664.00 | 3,902,664.00 | 3,902,664.00 | 3,902,664.00 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | - | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | FORTALECIMIENTO AMBIENTAL EN ENTIDADES FEDERATIVAS | U032 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | 5411.35 | 37,318.00 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 3,902,664.00 | 3,902,664.00 | 3,902,664.00 | 3,902,664.00 | 3,902,664.00 | 3,902,664.00 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) | 8071 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 5 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA | 0.00 | 9,349.22 | 9,349.22 | 9,349.22 | 9,349.22 | 9,349.22 | 9,349.22 | N/A | | SE REINTEGRO EN FEBRERO 347,948.00. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAN PENDIENTES POR REINTEGRAR |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) | 8071 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 5 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS | 0.00 | 200,567.57 | 200,567.57 | 200,567.57 | 200,567.57 | 200,567.57 | 200,567.57 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) | 8071 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 5 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 243 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | 0.00 | 251,106.75 | 251,106.75 | 251,106.75 | 251,106.75 | 251,106.75 | 251,106.75 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) | 8071 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 5 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 244 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA | 0.00 | 14,772.34 | 14,772.34 | 14,772.34 | 14,772.34 | 14,772.34 | 14,772.34 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) | 8071 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 5 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN | 0.00 | 2,770.50 | 2,770.50 | 2,770.50 | 2,770.50 | 2,770.50 | 2,770.50 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) | 8071 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 5 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 261 - HERRAMIENTAS MENORES | 0.00 | 17,520.70 | 17,520.70 | 17,520.70 | 17,520.70 | 17,520.70 | 17,520.70 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | - | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) | 8071 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | 5366.50 | 547,948.00 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 535,464.00 | 535,464.00 | 535,464.00 | 535,464.00 | 535,464.00 | 535,464.00 | N/A | | |

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO**
**DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN**
**NIVEL FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017**

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Segundo Trimestre 2017

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ente Público | Municipio | Tipo de Gasto | Clave de Programa | Tipo de Ramo | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Presupuesto Diferido | Subsidio | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Acumulado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Proyecto NRCS | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- GASTO CORRIENTE | 2015 | RUBROS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 33 | FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD | M033 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA B | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 0.00 | 43,370.70 | 43,370.70 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0% | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2015 | RUBROS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 33 | FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD | M033 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA B | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 0.00 | 11,482,146.74 | 11,482,146.74 | 11,378,313.46 | 10,710,017.70 | 10,355,917.70 | 10,210,000.70 | 0% | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | - | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 33 | FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD | M033 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | 32,194.01 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 11,496,516.01 | 11,496,516.01 | 11,378,313.46 | 10,710,017.70 | 10,355,917.70 | 10,210,000.70 | 0% | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2015 | RUBROS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 33 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | M003 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA B | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 0.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0% | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2015 | RUBROS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 33 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | M003 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA B | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 616 - EDUCACIÓN INDUCTIVA | 0.00 | 81,128.00 | 81,128.00 | 81,128.00 | 81,128.00 | 53,198.50 | 28,928.50 | 0% | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2015 | RUBROS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 33 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | M003 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA B | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 615 - CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | 3,493,000.00 | 3,493,000.00 | 3,493,000.00 | 3,493,000.00 | 3,493,000.00 | 3,493,000.00 | 3,493,000.00 | 0% | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2015 | RUBROS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 33 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | M003 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA B | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | 0% | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 33 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | M003 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | 83,194.46 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | 0% | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2015 | RUBROS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 33 | FORTALECIMIENTO FINANCIERO | M130 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA B | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | [illegible] | [illegible] | [illegible] | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0% | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2015 | RUBROS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 33 | FORTALECIMIENTO FINANCIERO | M130 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA B | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 616 - EDUCACIÓN INDUCTIVA | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | 0% | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2015 | RUBROS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 33 | FORTALECIMIENTO FINANCIERO | M130 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA B | | | 3 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 0.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | 0% | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2015 | - | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 33 | FORTALECIMIENTO FINANCIERO | M130 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | 34,741.00 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 13,011,844.53 | 13,011,844.53 | 10,109,033.84 | 10,774,032.56 | 10,774,032.56 | 10,774,032.56 | 0% | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2015 | RUBROS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 33 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL | M122 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA B | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 0.00 | 89,973.00 | 89,973.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0% | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2015 | RUBROS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 33 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL | M122 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA B | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 614 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 0.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | 0% | |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

**ENTIDAD: Tabasco**
**PERIODO: Segundo Trimestre 2017**

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Clave de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Concurso - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | - | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL | U132 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $1,861.61 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 4,845,000.00 | 4,845,000.00 | 4,859,021.61 | 4,859,021.61 | 4,859,021.61 | 4,859,021.61 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 341 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS | 0.00 | 366,935.42 | 366,935.42 | 366,935.42 | 366,935.42 | 366,935.42 | 366,935.42 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 0.00 | 165,428.32 | 165,428.32 | 165,428.32 | 165,428.32 | 165,428.32 | 165,428.32 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 55,345,582.00 | 33,996.34 | 33,996.34 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 853 - OTROS CONVENIOS | 0.00 | 16,210,666.59 | 16,210,666.59 | 16,210,666.59 | 16,210,666.59 | 16,210,666.59 | 16,210,666.59 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 621 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL | 0.00 | 25,660,793.53 | 25,660,793.53 | 25,370,409.06 | 25,370,409.06 | 25,370,409.06 | 25,370,409.06 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 622 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL | 0.00 | 10,210,012.07 | 10,210,012.07 | 10,210,012.07 | 10,210,012.07 | 10,210,012.07 | 10,210,012.07 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 623 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | 0.00 | 35,870,943.52 | 35,870,943.52 | 35,707,146.98 | 35,160,256.36 | 35,160,256.36 | 35,160,256.36 | N/A | PENDIENTES POR PAGAR $453,704.96 SON PROYECTOS QUE NO SE HAN EJERCIDO AL 100% |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 624 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 0.00 | 9,331,361.50 | 9,331,361.50 | 9,331,361.50 | 9,331,361.50 | 9,331,361.50 | 9,331,361.50 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 625 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN | 0.00 | 1,664,464.41 | 1,664,464.41 | 1,664,464.41 | 1,664,464.41 | 1,664,464.41 | 1,664,464.41 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | - | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $33,970.53 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 55,345,582.00 | 90,500,411.00 | 90,500,411.00 | 90,063,505.53 | 90,546,616.06 | 90,546,616.06 | 90,546,616.06 | N/A | |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Segundo Trimestre 2017

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado BMCP | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 111 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 37,891,582.95 | 38,406,613.11 | 38,406,613.11 | 38,406,613.11 | 38,406,613.11 | 38,406,613.11 | 38,406,613.11 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS | 1,548,199.73 | 1,695,816.52 | 1,695,816.52 | 1,695,816.52 | 1,695,816.52 | 1,695,816.52 | 1,695,816.52 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 9,063,666.84 | 14,020,764.49 | 14,020,764.49 | 14,020,764.49 | 14,020,764.49 | 14,020,764.49 | 14,020,764.49 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 134 - COMPENSACIONES | 15,633,146.85 | 7,236,749.74 | 7,236,749.74 | 7,236,749.74 | 7,236,749.74 | 7,236,749.74 | 7,236,749.74 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 4,073,034.56 | 6,337,729.83 | 6,337,729.83 | 6,337,729.83 | 6,337,729.83 | 6,337,729.83 | 6,337,729.83 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 144 - APORTACIONES PARA SEGUROS | 428,138.00 | 828,081.53 | 828,081.53 | 828,081.53 | 828,081.53 | 828,081.53 | 828,081.53 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 162 - INDEMNIZACIONES | 2,718,756.00 | 2,602,375.00 | 2,602,375.00 | 2,602,375.00 | 2,602,375.00 | 2,602,375.00 | 2,602,375.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 164 - PRESTACIONES CONTRACTUALES | 2,781,109.73 | 2,636,303.75 | 2,636,303.75 | 2,636,303.75 | 2,636,303.75 | 2,636,303.75 | 2,636,303.75 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 1 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 169 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 3,227,706.46 | 901,767.19 | 901,767.19 | 901,767.19 | 901,767.19 | 901,767.19 | 901,767.19 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 171 - ESTÍMULOS | 3,975,784.93 | 3,670,642.50 | 3,670,642.50 | 3,670,642.50 | 3,670,642.50 | 3,670,642.50 | 3,670,642.50 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 194,611.26 | 250,822.61 | 250,822.61 | 250,822.61 | 250,822.61 | 250,822.61 | 250,822.61 | N/A | |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Segundo Trimestre 2017

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | 25,772.68 | 51,198.48 | 51,198.48 | 51,198.48 | 51,198.48 | 51,198.48 | 51,198.48 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 216 - MATERIAL DE LIMPIEZA | 0.00 | 65,954.24 | 65,954.24 | 65,954.24 | 65,954.24 | 65,954.24 | 65,954.24 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 218 - MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS | 17,748.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 0.00 | 33,776.72 | 33,776.72 | 33,776.72 | 33,776.72 | 33,776.72 | 33,776.72 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 166,193.60 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 2,741,363.64 | 2,866,661.76 | 2,866,661.76 | 2,866,661.76 | 2,866,661.76 | 2,866,661.76 | 2,814,087.46 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 271 - VESTUARIO Y UNIFORMES | 94,976.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 24,360.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 283 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL | 0.00 | 1,266,897.03 | 1,266,897.03 | 1,266,897.03 | 1,266,897.03 | 1,266,897.03 | 1,266,897.03 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 694,676.36 | 429,130.36 | 429,130.36 | 377,130.36 | 377,130.36 | 377,130.36 | 377,130.36 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 314 - TELEFONÍA TRADICIONAL | 72,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |

MACUSPANA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Segundo Trimestre 2017

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado GHCP | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 2 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 315 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES | 1,470,296.00 | 1,200,000.00 | 1,200,000.00 | 1,200,000.00 | 1,200,000.00 | 1,200,000.00 | 1,200,000.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 2 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 323 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 44,004.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 2 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 329 - OTROS ARRENDAMIENTOS | 0.00 | 17,400.00 | 17,400.00 | 17,400.00 | 17,400.00 | 17,400.00 | 17,400.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 2 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | 0.00 | 9,000.00 | 9,000.00 | 9,000.00 | 9,000.00 | 9,000.00 | 9,000.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 2 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES | 238,298.78 | 323,438.43 | 323,438.43 | 323,438.43 | 323,438.43 | 323,438.43 | 323,438.43 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 2 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 1,740.00 | 0,000.00 | 0,000.00 | 0,000.00 | 0,000.00 | 0,000.00 | 0,000.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 2 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | 3,044.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 2 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 356 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 1,133,684.00 | 30,102.00 | 30,102.00 | 30,102.00 | 30,102.00 | 30,102.00 | 30,102.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 2 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 371 - PASAJES AÉREOS | 0.00 | 49,898.99 | 49,898.99 | 49,898.99 | 49,898.99 | 49,898.99 | 49,898.99 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 2 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 372 - PASAJES TERRESTRES | 1,256.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA 2 | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 376 - VIÁTICOS EN EL PAÍS | 10,861.00 | 138,612.13 | 138,612.13 | 138,612.13 | 138,612.13 | 138,612.13 | 138,612.13 | N/A | |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Segundo Trimestre 2017

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Disponible (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado GHCP | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 2005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 262 - IMPUESTOS Y DERECHOS | 10,000.00 | 22,266.00 | 22,266.00 | 22,266.00 | 22,266.00 | 22,266.00 | 22,266.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 2005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 399 - OTROS SERVICIOS GENERALES | 135,000.00 | 135,000.00 | 135,000.00 | 135,000.00 | 135,000.00 | 135,000.00 | 135,000.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 2005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | 0.00 | 33,101.73 | 33,101.73 | 33,101.73 | 33,101.73 | 33,101.73 | 33,101.73 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 2005 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | 56,557.11 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 67,500,000.00 | 62,904,114.00 | 62,904,114.00 | 62,904,114.00 | 62,904,114.00 | 62,904,114.00 | 62,847,556.70 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 0.00 | 12,700.00 | 12,700.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 263 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL | 0.00 | 4,563,000.00 | 4,563,465.30 | 4,563,465.30 | 4,563,465.30 | 4,563,465.30 | 4,563,465.30 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 0.00 | 3,020,000.00 | 3,020,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | 0.00 | 1,500,017.00 | 1,500,017.00 | 172,500.00 | 172,500.00 | 172,500.00 | 172,500.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 516 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 0.00 | 72,560.36 | 72,560.36 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE | 0.00 | 1,300,000.00 | 1,300,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 564 - SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL | 0.00 | 12,000.00 | 12,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN | 0.00 | 50,000.00 | 50,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 597 - LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES | 0.00 | 1,500.00 | 1,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana II | 92,352.77 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 11,630,178.00 | 9,076,324.60 | 4,676,265.30 | 4,676,265.30 | 4,676,265.30 | 4,676,265.30 | N/A | |

Ajm.

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Segundo Trimestre 2017

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | U093 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 0.00 | 1,464,278.41 | 1,464,278.41 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | U093 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 623 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL | 0.00 | 513,351.71 | 513,351.71 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | U093 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 625 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | 0.00 | 927,805.46 | 927,805.46 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | U093 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 624 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 0.00 | 1,501,248.10 | 1,501,248.10 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | U093 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana II | $1,144.13 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 4,395,681.68 | 4,395,681.68 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL | U128 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 624 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 0.00 | 3,129,647.93 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL | U128 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 625 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN | 0.00 | 4,338,842.90 | 3,678,746.21 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL | U128 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana II | $510.84 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 7,357,490.46 | 3,678,746.21 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL | U132 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 624 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 0.00 | 8,406,500.00 | 4,203,249.99 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL | U132 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana II | $550.20 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 8,406,500.00 | 4,203,249.99 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS | 0.00 | 2,313,439.04 | 2,313,439.04 | 2,313,439.04 | 2,313,439.04 | 2,313,439.04 | 303,305.44 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 339 - SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | 0.00 | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 | 834,200.00 | 417,100.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 101,449,245.00 | 23,723,932.21 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

MACUSPANA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Segundo Trimestre 2017

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 621 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL | 0.00 | 20,210,722.48 | 8,761,336.27 | 8,761,236.27 | 1,979,194.27 | 1,979,194.27 | 1,637,684.32 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 622 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL | 0.00 | 12,636,437.16 | 12,636,437.16 | 11,434,147.18 | 396,183.38 | 396,183.38 | 392,799.65 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 623 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | 0.00 | 38,810,647.04 | 28,823,869.48 | 18,000,833.66 | 7,550,740.34 | 7,460,865.43 | 7,423,413.32 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 624 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 0.00 | 3,035,253.81 | 3,035,253.81 | 2,867,848.46 | 2,688,647.56 | 2,688,647.56 | 2,670,335.83 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 625 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN | 0.00 | 9,547,074.33 | 9,547,074.26 | 7,297,479.31 | 1,010,578.58 | 1,010,578.58 | 1,004,460.26 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana II | $12,294.09 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 101,446,346.00 | 110,186,466.00 | 66,117,300.60 | 61,608,221.81 | 16,533,283.17 | 16,740,800.27 | 13,932,167.02 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 111 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 41,830,866.73 | 41,934,436.10 | 20,060,000.00 | 41,934,436.10 | 19,403,103.29 | 19,403,103.29 | 17,031,186.07 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 121 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS | 1,860,782.76 | 1,854,631.01 | 928,438.41 | 1,854,631.01 | 928,438.41 | 928,438.41 | 928,438.41 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 122 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 9,838,884.97 | 12,825,961.44 | 0.00 | 12,825,961.44 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 134 - COMPENSACIONES | 6,791,718.26 | 8,190,016.14 | 8,190,016.14 | 8,190,016.14 | 4,824,974.63 | 4,824,974.63 | 4,824,026.68 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA II | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 6,718,776.02 | 7,082,008.31 | 4,886,338.83 | 7,082,008.31 | 3,437,930.92 | 3,437,930.92 | 3,163,787.20 | N/A | |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

*Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública*

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Segundo Trimestre 2017

| Descripción de Programas Presupuestarios. | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Fondo/Unidad Financiera | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Ministrado (Reintegrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES -2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 159 - INDEMNIZACIONES | 2,650,000.00 | 2,000,000.00 | 1,201,500.00 | 2,000,000.00 | 1,201,500.00 | 1,201,500.00 | 1,201,500.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES -2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 164 - PRESTACIONES CONTRACTUALES | 3,655,534.91 | 3,321,934.91 | 1,589,677.50 | 3,321,934.91 | 1,589,677.50 | 1,589,677.50 | 1,589,677.50 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES -2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 199 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 1,844,986.29 | 3,197,905.51 | 1,063,949.53 | 3,197,905.51 | 1,063,949.53 | 1,063,949.53 | 1,063,949.53 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES -2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 171 - ESTÍMULOS | 3,435,402.00 | 4,025,402.00 | 4,025,402.00 | 4,025,402.00 | 2,400,190.00 | 2,400,190.00 | 2,400,190.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES -2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 402,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES -2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | 99,000.12 | 99,000.12 | 99,000.12 | 99,000.12 | 99,000.12 | 99,000.12 | 99,000.12 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES -2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 216 - MATERIAL DE LIMPIEZA | 84,000.00 | 84,000.00 | 84,000.00 | 84,000.00 | 84,000.00 | 84,000.00 | 84,000.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES -2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 0.00 | 79,072.70 | 79,000.00 | 79,000.00 | 79,000.00 | 79,000.00 | 79,000.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES -2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 3,630,130.36 | 3,313,790.54 | 1,190,000.02 | 1,299,987.42 | 1,190,000.02 | 1,190,000.02 | 1,022,150.34 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES -2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 289 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 72,186.33 | 870,000.00 | 868,000.12 | 868,000.12 | 868,000.12 | 868,000.12 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES -2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 316 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES | 1,443,000.00 | 1,440,000.00 | 600,000.00 | 1,440,000.00 | 600,000.00 | 630,000.00 | 600,000.00 | N/A | |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

**ENTIDAD: Tabasco**
**PERIODO: Segundo Trimestre 2017**

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Específico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado BHCP | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA B | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 323 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 90,500.00 | 90,500.00 | 17,600.00 | 72,749.06 | 17,600.00 | 17,600.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA B | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 100,000.00 | 70,000.00 | 41,506.50 | 41,506.50 | 41,506.50 | 41,506.50 | 41,506.50 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA B | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 371 - PASAJES AÉREOS | 0.00 | 21,537.36 | 21,537.36 | 21,537.36 | 21,537.36 | 21,537.36 | 21,537.36 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA B | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 376 - VIÁTICOS EN EL PAÍS | 0.00 | 15,699.55 | 15,699.55 | 15,699.55 | 15,699.55 | 15,699.55 | 15,699.55 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA B | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 392 - IMPUESTOS Y DERECHOS | 22,000.00 | 15,824.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA B | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 399 - OTROS SERVICIOS GENERALES | 4,000.00 | 16,360.00 | 16,360.00 | 16,360.00 | 16,360.00 | 16,360.00 | 16,360.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA B | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 516 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 0.00 | 8,271.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2017 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana B | 31,006.33 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 54,000,000.00 | 90,796,131.00 | 45,350,959.00 | 38,718,486.41 | 37,750,487.53 | 37,750,487.53 | 34,062,156.34 | N/A | |

ELABORÓ:

C. CONCEPCIÓN PERALTA MORALES
DIRECTOR DE PROGRAMACION

AUTORIZÓ:

C. JOSE EDUARDO ROVIROSA RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018

MACUSPANA

# DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
## RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
## MATRIZ DE INDICADORES

**MODIFICADO**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2017

**DATOS DEL PROGRAMA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Programa presupuestario** | I-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | **Ramo** | 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | **Dependencia Coordinadora del Fondo** | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | **Enfoques transversales** | Ninguno |

**Clasificación Funcional**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Finalidad** | 2 - Desarrollo Social | **Función** | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | **Subfunción** | 7 - Desarrollo Regional | **Actividad Institucional** | 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social |

**RESULTADOS**

| NIVEL | OBJETIVOS | INDICADORES | | | | | | AVANCE | | Responsable del Registro del Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Denominación | Método de cálculo | Unidad de medida | Tipo-Dimensión-Frecuencia | Meta Programada Anual | Meta Programada al periodo | Realizado al periodo | Avance % al periodo | |
| Componente | Proyectos financiados de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda | Porcentaje de proyectos de calidad y espacios de vivienda respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF | (Número de proyectos de calidad y espacios de la vivienda financiados con el FISMDF en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FISMDF en el ejercicio fiscal corriente)*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Semestral | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |
| Componente | | Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de calidad y espacios de la vivienda respecto del total de recursos FISMDF | (Monto de recursos del FISMDF destinados a proyectos de calidad y espacios de la vivienda en el ejercicio fiscal corriente/Monto total de recursos programados del FISMDF en el ejercicio fiscal corriente)*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Semestral | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |
| | Proyectos financiados de infraestructura social | Porcentaje de otros proyectos respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF | (Número de otros proyectos financiados con el FISMDF en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FISMDF en el ejercicio fiscal corriente)*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Semestral | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |
| | | Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de otros proyectos respecto del total de recursos FISMDF | (Monto de recursos del FISMDF destinados a otros proyectos en el ejercicio fiscal corriente/Monto total de recursos del FISMDF programados en el ejercicio fiscal corriente)*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Semestral | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |
| | | Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura de salud respecto del total de recursos FISMDF | (Monto de recursos del FISMDF destinados a proyectos de infraestructura de salud en el ejercicio fiscal corriente/Monto total de recursos programados del FISMDF en el ejercicio fiscal corriente)*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Semestral | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |
| | | Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura educativa respecto del total de recursos FISMDF | (Monto de recursos FISMDF destinados a proyectos de infraestructura educativa en el ejercicio fiscal corriente/Monto total de recursos programados del FISMDF en el ejercicio fiscal corriente)*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Semestral | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |

Cpm

MACUSPANA

# DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
## RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
## MATRIZ DE INDICADORES

**MODIFICADO**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2017

**DATOS DEL PROGRAMA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Programa presupuestario | I-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Ramo | 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | Dependencia Coordinadora del Fondo | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | Enfoques transversales | Ninguno |

**Clasificación Funcional**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Finalidad | 2 - Desarrollo Social | Función | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | Subfunción | 7 - Desarrollo Regional | Actividad Institucional | 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social |

**RESULTADOS**

| NIVEL | OBJETIVOS | INDICADORES | | | | | | AVANCE | | Responsable del Registro del Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Denominación | Método de cálculo | Unidad de medida | Tipo-Dimensión-Frecuencia | Meta Programada Anual | Meta Programada al periodo | Realizado al periodo | Avance % al periodo | |
| | | Porcentaje de proyectos de infraestructura de salud respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF | (Número de proyectos de infraestructura de salud financiados con el FISMDF en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FISMDF en el ejercicio fiscal corriente)*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Semestral | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |
| | | Porcentaje de proyectos de infraestructura educativa respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF | (Número de proyectos de infraestructura educativa financiados con el FISMDF en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FISMDF en el ejercicio fiscal corriente)*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Semestral | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |
| | | Porcentaje de proyectos de infraestructura de alimentación respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF | (Número de proyectos de infraestructura de alimentación financiados con el FISMDF en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Semestral | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |
| | | Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura de alimentación respecto del total de recursos FISMDF | (Monto de recursos del FISMDF destinados a proyectos de infraestructura de alimentación en el ejercicio fiscal corriente/Monto total de recursos del FISMDF programados en el ejercicio fiscal corriente)*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Semestral | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |
| Actividad | Registro en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social | Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS | (Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Trimestral | 1.25 | 1.25 | 0.00 | 0.00 | Municipal |
| 27-TABASCO | | | | | | 1.25 | 1.25 | 0.00 | 0.00 | 12 - Macuspana |

lpm.

MACUSPANA

# DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
## RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
## MATRIZ DE INDICADORES

**MODIFICADO**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2017

**DATOS DEL PROGRAMA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Programa presupuestario** | I-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Ramo 33 | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | **Dependencia Coordinadora del Fondo** | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | **Enfoques transversales** | Ninguno |

**Clasificación Funcional**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Finalidad** | 2 - Desarrollo Social | Función | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | **Subfunción** | 7 - Desarrollo Regional | **Actividad Institucional** | 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social |

**RESULTADOS**

| NIVEL | OBJETIVOS | INDICADORES | | | | | | AVANCE | | Responsable del Registro del Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Denominación | Método de cálculo | Unidad de medida | Tipo-Dimensión-Frecuencia | Meta Programada Anual | Meta Programada al periodo | Realizado al periodo | Avance % al periodo | |
| **Actividad** | | Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS | (Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Trimestral | 30.00 | 11.25 | 3.10 | 27.56 | Municipal |
| **27-TABASCO** | | | | | | | | | | |
| | | | | | | 30.00 | 11.25 | 3.10 | 27.56 | 12 - Macuspana |
| **Actividad** | | Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS | (Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Trimestral | 68.75 | 25.00 | 13.10 | 52.40 | Municipal |
| **27-TABASCO** | | | | | | | | | | |
| | | | | | | 68.75 | 25.00 | 13.10 | 52.40 | 12 - Macuspana |
| **Componente** | Proyectos financiados de infraestructura de servicios básicos en la vivienda | Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF | (Número de proyectos de servicios básicos en la vivienda financiados por el FISMDF en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FISMDF en el ejercicio fiscal corriente)*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Semestral | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |
| **Componente** | | Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de servicios básicos respecto al total de recursos FISMDF | (Monto de recursos destinados a proyectos de servicios básicos en la vivienda en el ejercicio fiscal corriente/Monto total de recursos programados en el ejercicio fiscal corriente)*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Semestral | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |

MACUSPANA

# DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
## RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
## MATRIZ DE INDICADORES

**MODIFICADO**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2017

**DATOS DEL PROGRAMA**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Programa presupuestario | I-004 | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Ramo | 33 | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | Dependencia Coordinadora del Fondo | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | Enfoques transversales | Ninguno |

**Clasificación Funcional**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Finalidad | 2 - Desarrollo Social | Función | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | Subfunción | 7 - Desarrollo Regional | Actividad Institucional | 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social |

**RESULTADOS**

| NIVEL | OBJETIVOS | INDICADORES | | | | | | AVANCE | | Responsable del Registro del Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Denominación | Método de cálculo | Unidad de medida | Tipo-Dimensión-Frecuencia | Meta Programada Anual | Meta Programada al periodo | Realizado al periodo | Avance % al periodo | |
| Propósito | La población que habita en las zonas de atención prioritaria urbanas, en las localidades con los dos mayores grados de rezago social de cada municipio o que se encuentra en situación de pobreza extrema reducen los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social | Porcentaje de población que presenta carencia por acceso a servicios básicos de la vivienda | (Personas con carencia por servicios básicos de la vivienda en el año t/total de habitantes en el año t )*100 | Porcentaje | Estratégico-Eficacia-Bienal | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |
| Propósito | | Porcentaje de población que presenta carencia calidad y espacios de la vivienda. | (Personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda en el año t/total de habitantes en el año t )*100 | Porcentaje | Estratégico-Eficacia-Bienal | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |
| Actividad | Seguimiento de proyectos (actividad transversal a los tres componentes de la Matriz) | Porcentaje de proyectos FISMDF registrados en la MIDS que tienen avance físico y financiero en el SFU | (Número total de proyectos FISMDF registrados en la MIDS que tienen información de avance físico financiero en el SFU/Número total de proyectos registrados en la MIDS)*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Trimestral | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |
| Actividad | | Porcentaje de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que reportan en MIDS respecto del total de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federa del país | (Número de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que reportan en la página electrónica de la SEDESOL/Total de municipios del país)*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Trimestral | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |

MACUSPANA

# DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
## RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
## MATRIZ DE INDICADORES

**MODIFICADO**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2017

**DATOS DEL PROGRAMA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Programa presupuestario | I-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Ramo | 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | Dependencia Coordinadora del Fondo | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | Enfoques transversales | Ninguno |

**Clasificación Funcional**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Finalidad | 2 - Desarrollo Social | Función | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | Subfunción | 7 - Desarrollo Regional | Actividad Institucional | 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social |

**RESULTADOS**

| NIVEL | OBJETIVOS | INDICADORES | | | | | | AVANCE | | Responsable del Registro del Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Denominación | Método de cálculo | Unidad de medida | Tipo-Dimensión-Frecuencia | Meta Programada Anual | Meta Programada al periodo | Realizado al periodo | Avance % al periodo | |
| Fin | Contribuir a construir un entorno digno que propicie el desarrollo a través de la mejora en los servicios básicos, la calidad y espacios de la vivienda y la infraestructura social, mediante la reducción de los rezagos en materia de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social de la población que habita en las zonas de atención prioritaria, en las localidades con los dos mayores grados de rezago social de cada municipio o que se encuentra en situación de pobreza extrema | Porcentaje de la población en pobreza extrema | (Población en Pobreza Extrema I/Población total I)*100 | Porcentaje | Estratégico-Eficacia-Bienal | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |

MACUSPANA
CONSEJO MUNICIPAL

# DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
## RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
## MATRIZ DE INDICADORES

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2017

**MODIFICADO**

**DATOS DEL PROGRAMA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Programa Presupuestario | I-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Ramo | 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | Dependencia Coordinadora del Fondo | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | Enfoques transversales | Ninguno |

**Clasificación Funcional**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Finalidad | 2 - Desarrollo Social | Función | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | Subfunción | 7 - Desarrollo Regional | Actividad Institucional | 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social |

**RESULTADOS**

| NIVEL | OBJETIVOS | INDICADORES | | | | | | AVANCE | | Responsable del Registro del Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Denominación | Método de cálculo | Unidad de medida | Tipo-Dimensión-Frecuencia | Meta Programada Anual | Meta Programada al periodo | Realizado al periodo | Avance % al periodo | |
| Fin | | Inversión per cápita del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en localidades con alto y muy alto rezago social | (Recursos del FISM que se invierten en localidades con alto y muy alto rezago social de acuerdo a la clasificación 2010 / Total de Población 2010 que habitaba en localidades de alto y muy alto rezago social) / (Recursos que reciben los municipios del FISM en el presente ejercicio fiscal / Total de la Población 2010 que habitaba en todos los municipios que reciben recursos del FISM) Del padrón de obras, se identificará aquellas obras que se hayan realizado en las localidades clasificadas por Coneval con alto y muy alto rezago social en 2010 y se efectuará el método descrito. El indicador no cambiará la clasificación de localidades de alto y muy alto rezago social de 2010 aunque se publique la clasificación 2015, con el propósito de hacer comparable la medición entre los años del presente sexenio | | Gestión-Eficacia-Anual | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |
| Actividad | Capacitación a municipios (actividad transversal a los tres componentes de la Matriz) | Porcentaje de municipios capacitados sobre el FAIS respecto del total de municipios del país | (Número de municipios capacitados sobre el FAIS en el ejercicio fiscal correspondiente / Total municipios del país )*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Trimestral | N/A | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |

Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas

Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.

Porcentaje de proyectos de calidad y espacios de vivienda respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF
Sin información

Cpm.

MACUSPANA

# DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
## RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
## MATRIZ DE INDICADORES

**MODIFICADO**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2017

**DATOS DEL PROGRAMA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Programa presupuestario** | I-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | **Ramo** | 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | **Dependencia Coordinadora del Fondo** | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | **Enfoques transversales** | Ninguno |

**Clasificación Funcional**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Finalidad** | 2 - Desarrollo Social | **Función** | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | **Subfunción** | 7 - Desarrollo Regional | **Actividad Institucional** | 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social |

**RESULTADOS**

| NIVEL | OBJETIVOS | INDICADORES | | | | | | AVANCE | | Responsable del Registro del Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Denominación | Método de cálculo | Unidad de medida | Tipo-Dimensión-Frecuencia | Meta Programada Anual | Meta Programada al periodo | Realizado al periodo | Avance % al periodo | |
| Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de calidad y espacios de la vivienda respecto del total de recursos FISMDF<br>Sin Información | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de otros proyectos respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF<br>Sin información | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de otros proyectos respecto del total de recursos FISMDF<br>Sin información | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura de salud respecto del total de recursos FISMDF<br>Sin información | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura educativa respecto del total de recursos FISMDF<br>Sin información | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de proyectos de infraestructura de salud respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF<br>Sin información | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de proyectos de infraestructura educativa respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF<br>Sin información | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de proyectos de infraestructura de alimentación respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF<br>Sin información | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura de alimentación respecto del total de recursos FISMDF<br>Sin información | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS<br>12 - Macuspana | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS<br>12 - Macuspana | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS<br>12 - Macuspana | | | | | | | | | | |
| Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda respecto del total de proyectos financiados con recursos del FISMDF<br>Sin información | | | | | | | | | | |

MACUSPANA

# DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
## RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
## MATRIZ DE INDICADORES

**MODIFICADO**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2017

**DATOS DEL PROGRAMA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Programa presupuestario** | I-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | **Ramo** | 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | **Dependencia Coordinadora del Fondo** | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A | **Enfoques transversales** | Ninguno |

**Clasificación Funcional**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Finalidad** | 2 - Desarrollo Social | **Función** | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | **Subfunción** | 7 - Desarrollo Regional | **Actividad institucional** | 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social |

**RESULTADOS**

| NIVEL | OBJETIVOS | INDICADORES | | | | | | AVANCE | | Responsable del Registro del Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Denominación | Método de cálculo | Unidad de medida | Tipo-Dimensión-Frecuencia | Meta Programada Anual | Meta Programada al periodo | Realizado al periodo | Avance % al periodo | |

**Porcentaje de recursos destinados al financiamiento de proyectos de servicios básicos respecto al total de recursos FISMDF**
Sin información

**Porcentaje de población que presenta carencia por acceso a servicios básicos de la vivienda**
Sin información

**Porcentaje de población que presenta carencia calidad y espacios de la vivienda.**
Sin información

**Porcentaje de proyectos FISMDF registrados en la MIDS que tienen avance físico y financiero en el SFU**
Sin información

**Porcentaje de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que reportan MIDS respecto del total de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federa del país**
Sin información

**Porcentaje de la población en pobreza extrema**
Sin información

**Inversión per cápita del Fondo para la infraestructura Social Municipal (FISM) en localidades con alto y muy alto rezago social**
Sin información

**Porcentaje de municipios capacitados sobre el FAIS respecto del total de municipios del país**
Sin información

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016 - 2018

C. CONCEPCIÓN PERALTA MORALES
DIRECTOR DE PROGRAMACION

C. JOSE EDUARDO ROVIROSA RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

# DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
## RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
## MATRIZ DE INDICADORES

**MODIFICADO**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Segundo Trimestre 2017

**DATOS DEL PROGRAMA**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Programa presupuestario** | I-005 FORTAMUN | **Ramo** | 33 | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | **Dependencia Coordinadora del Fondo** | 416 - Dirección General Programación y Presupuesto A | **Enfoques de transversales** | Ninguno | |
| **Clasificación Funcional** | | | | | | | | | |
| **Finalidad** | 2 - Desarrollo Social | **Función** | 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad | | **Subfunción** | 7 - Desarrollo Regional | **Actividad Institucional** | 6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | |

**RESULTADOS**

| NIVEL | OBJETIVOS | INDICADORES | | | | | | AVANCE | | Responsable del Registro del Avance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Denominación | Método de cálculo | Unidad de medida | Tipo-Dimensión-Frecuencia | Meta Programada Anual | Meta Programada al periodo | Realizado al periodo | Avance % al periodo | |
| Fin | Contribuir a impulsar el fortalecimiento del federalismo fiscal para que las Entidades Federativas y Municipios puedan lograr y preservar el equilibrio de sus finanzas públicas. mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos. | Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada | La MCCEA es un contador simple de la mejora o deterioro en la calidad crediticia agregada de las entidades federativas. Dónde: MCCEA= ¿_(i=1)^32¿ICC¿_(i,t) ¿ICC¿_i=1 si ¿MMC¿_(i,t )> ¿MCC¿_(i,13) ¿ICC¿_i=0 si ¿MMC¿_(i,t )= ¿MCC¿_(i,13) ¿ICC¿_i=1 si ¿MMC¿_(i,t )< ¿MCC¿_(i,13) Es el indicador de evolución de calidad crediticia de la entidad i en el año de medición t. Este indicador puede tomar los valores 1, 0 y 1, dependiendo de¿MCC¿_(i,t). Es la menor calificación crediticia quirografaria otorgada por alguna de las calificadoras reconocidas en el país, de la entidad i en el año de medición t. En caso de que una entidad que hubiera tenido calificación dejara de estar calificada, se considerará como una disminución | | Estratégico-Eficacia-Anual | 2.00 | N/A | N/A | N/A | Administración Pública Federal |
| Fin | | Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos | ((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100 | Porcentaje | Estratégico-Eficacia-Anual | 100.00 | N/A | N/A | N/A | Municipal |
| **27-TABASCO** | | | | | | 100.00 | | | N/A | 12 - Macuspana |

Epm.

# DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
## RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
## MATRIZ DE INDICADORES

**MODIFICADO**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública — Segundo Trimestre 2017

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Actividad | Aplicación de los recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales, en los destinos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. | Índice en el Ejercicio de Recursos | (Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100 | Porcentaje | Gestión-Eficacia-Trimestral | 100.00 | 50.00 | 44.90 | 89.80 | Municipal |
| 27-TABASCO | | | | | | | | | | |
| | | | | | | 100.00 | 50.00 | 44.90 | 89.80 | 12 - Macuspana |
| Componente | Recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicados en los destinos de gasto establecidos en la | Porcentaje de avance en las metas | (Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i ) * 100 | Porcentaje | Estratégico-Eficacia-Trimestral | 100.00 | 100.00 | 83.20 | 83.20 | Municipal |
| 27-TABASCO | | | | | | | | | | |
| | | | | | | 100.00 | 100.00 | 83.20 | 83.20 | 12 - Macuspana |
| Propósito | Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal reciben la transferencia de recursos federales para el fortalecimiento de sus finanzas públicas municipales. | Índice de Dependencia Financiera | (Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal) | Otra | Estratégico-Eficacia-Semestral | 3.00 | 3.00 | 2.30 | 76.67 | Municipal |
| 27-TABASCO | | | | | | | | | | |
| | | | | | | 3.00 | 3.00 | 2.30 | 76.67 | 12 - Macuspana |

**Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas**

**Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.**
**Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.**

**Mejora de la calidad crediticia estatal acumulada**
Sin información

**Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos**
12 - Macuspana

**Índice en el Ejercicio de Recursos**
12 - Macuspana

**Porcentaje de avance en las metas**
12 - Macuspana

**Índice de Dependencia Financiera**
12 - Macuspana

C. CONCEPCIÓN PERALTA MORALES
DIRECTOR DE PROGRAMACION

C. JOSE EDUARDO ROVIROSA RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA,TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016 - 2018

No.- 8182

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
FINANCIERO GLOBAL DEFINITIVO 2016

**MODIFICADO**

| | | | | | | | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Estatus Avance | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Ramo | Descripcion | Programa | Descripcion | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Avance | Observaciones |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 23 | Provisiones Salariales y Económicas | U076 | Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | Municipio de Macuspana V | $ 565.19 | | | | $ 0.00 | $11,485,526.53 | $ 11,495,526.53 | $ 0.00 | $ 0.00 | $ 0.00 | $ 0.00 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 20 | Desarrollo Social | S071 | Programa de Empleo Temporal (PET) | | Municipio de Macuspana V | $ 275.74 | | | | $ 0.00 | $ 594,432.80 | $ 594,432.80 | $ 526,464.00 | $ 526,464.00 | $ 526,464.00 | $ 526,464.00 | | |
| Tabasco | Macuspana | Valida observaciones | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 4 | Gobernación | U087 | Subsidios en materia de seguridad pública | | Municipio de Macuspana V | $ 2,417.00 | $ 1,740,428.84 | | | $ 0.00 | $ 13,415,810.16 | $ 13,415,810.16 | $ 13,415,810.16 | $ 13,415,810.16 | $ 13,415,810.16 | $ 13,415,810.16 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2015 | 1-SUBSIDIOS | 23 | Provisiones Salariales y Económicas | U093 | Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | Municipio de Macuspana V | $ 2,198.41 | | | | $ 0.00 | $ 8,207,327.65 | $ 8,207,327.65 | $ 4,008,523.83 | $ 4,008,523.83 | $ 4,008,523.83 | $ 4,008,523.83 | | |
| Tabasco | Macuspana | Valida observaciones | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 16 | Medio Ambiente y Recursos Naturales | U032 | Fortalecimiento Ambiental en Entidades Federativas | | Municipio de Macuspana V | $ 288.88 | $ 0.00 | | | $ 0.00 | $ 4,000,000.00 | $ 4,000,000.00 | $ 3,992,684.00 | $ 3,992,684.00 | $ 3,992,684.00 | $ 3,992,684.00 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 23 | Provisiones Salariales y Económicas | U093 | Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | Municipio de Macuspana V | $ 3,429.26 | | | | $ 0.00 | $ 8,508,734.94 | $ 8,508,734.94 | $ 722,447.74 | $ 722,447.74 | $ 722,447.74 | $ 722,447.74 | | |
| Tabasco | Macuspana | Valida observaciones | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 16 | Medio Ambiente y Recursos Naturales | S074 | Agua Potable, Drenaje y Tratamiento | | Municipio de Macuspana V | $ 7,079.27 | $ 0.00 | | | $ 0.00 | $ 3,080,000.00 | $ 3,080,000.00 | $ 2,925,431.31 | $ 2,925,431.31 | $ 2,925,431.31 | $ 2,925,431.31 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 23 | Provisiones Salariales y Económicas | U130 | Fortalecimiento Financiero | | Municipio de Macuspana V | $ 3,491.65 | | | | $ 0.00 | $ 25,611,844.82 | $ 25,611,844.82 | $ 9,318,015.70 | $ 9,318,015.70 | $ 9,318,015.70 | $ 9,318,015.70 | | |
| Tabasco | Macuspana | Valida observaciones | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 15 | Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | S274 | Programa de Apoyo a la Vivienda | | Municipio de Macuspana V | $ 0.00 | | | | $ 0.00 | $ 6,871,116.63 | $ 6,871,116.63 | $ 6,660,762.07 | $ 6,660,762.07 | $ 6,660,762.07 | $ 6,660,762.07 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 2-APORTACIONES FEDERALES | 33 | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I005 | FORTAMUN | | Municipio de Macuspana V | $ 5,416.02 | | | | $ 87,500,000.00 | $ 82,956,114.00 | $ 82,956,114.00 | $ 82,485,848.51 | $ 82,485,848.51 | $ 82,485,848.51 | $ 82,485,848.51 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 2-APORTACIONES FEDERALES | 33 | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | I004 | FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | Municipio de Macuspana V | $ 31,387.21 | | | | $ 95,245,682.00 | $ 99,500,411.00 | $ 99,500,411.00 | $ 95,020,788.09 | $ 94,227,896.11 | $ 94,227,896.11 | $ 94,227,896.11 | | |
| Tabasco | Macuspana | Valida observaciones | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 16 | Medio Ambiente y Recursos Naturales | S218 | Tratamiento de Aguas Residuales | | Municipio de Macuspana V. | $ 21,735.58 | $ 0.00 | | | $ 0.00 | $ 6,113,131.00 | $ 6,113,131.00 | $ 6,123,778.44 | $ 6,123,778.44 | $ 6,123,778.44 | $ 6,123,778.44 | | |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
FINANCIERO GLOBAL DEFINITIVO 2016

**MODIFICADO**

| | | | | | | | Fondos | | | | | | Partidas | | Avance Financiero | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Estatus Avance | Ciclo del Recurso | Tipo del Recurso | Ramo | Descripcion | Programa | Descripcion | Programa Fondo Convenio Especifico | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegros | Tipo Gasto | Partida Generica | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Avance | Observaciones |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 15 | Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | S273 | Programa de Infraestructura | | Municipio de Macuspana V | $ 99.52 | | | | $ 0.00 | $ 1,002,000.00 | $ 1,002,000.00 | $ 988,500.00 | $ 988,500.00 | $ 988,500.00 | $ 988,500.00 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 23 | Provisiones Salariales y Económicas | U132 | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | Municipio de Macuspana V | $ 1,730.07 | | | | $ 0.00 | $ 4,845,000.00 | $ 4,845,000.00 | $ 4,859,021.92 | $ 4,859,021.92 | $ 4,859,021.92 | $ 4,859,021.92 | | |
| Tabasco | Macuspana | Validado | 2016 | 1-SUBSIDIOS | 11 | Educación Pública | R070 | Programas de Cultura en las Entidades Federativas | | Municipio de Macuspana V | $ 0.00 | | | | $ 0.00 | $ 800,000.00 | $ 800,000.00 | $ 791,991.21 | $ 791,991.21 | $ 791,991.21 | $ 791,991.21 | | |

C. CONCEPCIÓN PERALTA MORALES
DIRECTOR DE PROGRAMACION

C. JOSE EDUARDO ROVIROSA RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016 - 2018

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO DEFINITIVO 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Informe Definitivo 2016

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | U093 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 824 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 0.00 | 8,207,327.65 | 8,207,327.65 | 4,006,523.83 | 4,006,523.83 | 4,006,523.83 | 4,006,523.83 | N/A | DE LO QUE SE EJERCIO EN EL AÑO 2015 NO TENEMOS REFERENCIA DE LOS PROYECTOS, SOLO ESTA REGISTRADO LO QUE SE EJERCIO DURANTE EL EJERCICIO 2016 LOS INTERESES SE PROGRAMARON PARA EL EJERCICIO 2017 |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | - | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | U093 | SIN IDENTIFICAR | SIN IDENTIFICAR | $2,198.41 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 8,207,327.65 | 8,207,327.65 | 4,006,523.83 | 4,006,523.83 | 4,006,523.83 | 4,006,523.83 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 0.00 | 28,599.82 | 28,599.82 | 28,599.82 | 28,599.82 | 28,599.82 | 28,599.82 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 282 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA | 0.00 | 345,894.60 | 345,894.60 | 345,894.60 | 345,894.60 | 345,894.60 | 345,894.60 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 293 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL | 0.00 | 6,219,487.83 | 6,219,487.83 | 6,219,487.83 | 6,219,487.83 | 6,219,487.83 | 6,219,487.83 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 296 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 0.00 | 1,333,490.30 | 1,333,490.30 | 1,333,490.30 | 1,333,490.30 | 1,333,490.30 | 1,333,490.30 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 0.00 | 3,026,000.00 | 3,026,000.00 | 3,026,000.00 | 3,026,000.00 | 3,026,000.00 | 3,026,000.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | 0.00 | 599,996.01 | 599,996.01 | 599,996.01 | 599,996.01 | 599,996.01 | 599,996.01 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | 0.00 | 961,300.00 | 961,300.00 | 961,300.00 | 961,300.00 | 961,300.00 | 961,300.00 | N/A | |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO DEFINITIVO 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Informe Definitivo 2016

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado BECF | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 523 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | 0.00 | 861,031.60 | 861,031.60 | 861,031.60 | 861,031.60 | 861,031.60 | 861,031.60 | N/A | EN FEBRERO DE 2017 SE REINTEGRO $1,731,864.60, PENDIENTE POR REINTEGRAR $ 9,794.24; DE LOS INTERESES SE REINTEGRO EN FEBRERO DE 2017 $2,457.90, SE CONSIDERO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ENERO DE 2017 |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | GOBERNACIÓN | 4 | SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA | U007 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana V | $2,457.90 | $1,740,428.84 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 13,415,810.16 | 13,415,810.16 | 13,415,810.16 | 13,415,810.16 | 13,415,810.16 | 13,415,810.16 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | R070 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 216 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 0.00 | 45,178.69 | 45,178.69 | 45,178.69 | 45,178.69 | 45,178.69 | 45,178.69 | N/A | PENDIENTES POR PAGAR $8,066.79 SE VA A REINTEGRAR EN EL EJERCICIO 2017 |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | R070 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 271 - VESTUARIO Y UNIFORMES | 0.00 | 746,812.52 | 746,812.52 | 746,812.52 | 746,812.52 | 746,812.52 | 746,812.52 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | R070 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 0.00 | 8,008.79 | 8,008.79 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | EDUCACIÓN PÚBLICA | 11 | PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | R070 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana V | $0.00 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 800,000.00 | 800,000.00 | 791,991.21 | 791,991.21 | 791,991.21 | 791,991.21 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 0.00 | 26,242.92 | 26,242.92 | 26,242.92 | 26,242.92 | 26,242.92 | 26,242.92 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 0.00 | 762.92 | 762.92 | 762.92 | 762.92 | 762.92 | 762.92 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 216 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 0.00 | 3,783.11 | 3,783.11 | 3,783.11 | 3,783.11 | 3,783.11 | 3,783.11 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 218 - MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS | 0.00 | 174.71 | 174.71 | 174.71 | 174.71 | 174.71 | 174.71 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 0.00 | 3,245.93 | 3,245.93 | 3,245.93 | 3,245.93 | 3,245.93 | 3,245.93 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 274 - PRODUCTOS TEXTILES | 0.00 | 6,020.53 | 6,020.53 | 6,020.53 | 6,020.53 | 6,020.53 | 6,020.53 | N/A | |

epm.

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO DEFINITIVO 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Informe Definitivo 2016

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SRCP | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 291 - HERRAMIENTAS MENORES | 0.00 | 1,998.35 | 1,998.35 | 1,998.35 | 1,998.35 | 1,998.35 | 1,998.35 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 0.00 | 37,895.22 | 37,895.22 | 37,895.22 | 37,895.22 | 37,895.22 | 37,895.22 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | 0.00 | 7,556.31 | 7,556.31 | 7,556.31 | 7,556.31 | 7,556.31 | 7,556.31 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 0.00 | 13,500.00 | 13,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 624 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 0.00 | 901,800.00 | 901,800.00 | 901,800.00 | 901,800.00 | 901,800.00 | 901,800.00 | N/A | | EL PAGADO INCLUYE $13,411.34 CORRESPONDEN AL 0.2% DEL CMIC Y 0.5 VICOP QUE SE PAGAN EL 17 DEL SIGUIENTE MES, LA DIFERENCIA DE 11,500.00 QUEDA COMO REMANENTE PARA PROYECTOS EN EL AÑO 2017, LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE VAN A REINTEGRAR EN EL AÑO 2017 |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA | S273 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana V | $99.52 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 1,002,000.00 | 1,002,000.00 | 966,500.00 | 966,500.00 | 966,500.00 | 966,500.00 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA | S274 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 0.00 | 210,354.56 | 210,354.56 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA | S274 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 621 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL | 0.00 | 6,660,762.07 | 6,660,762.07 | 6,660,762.07 | 6,660,762.07 | 6,660,762.07 | 6,660,762.07 | N/A | | EL PAGADO INCLUYE $26,651.04 CORRESPONDEN AL 0.2% DEL CMIC Y 0.5 VICOP QUE SE PAGAN EL 17 DEL SIGUIENTE MES, LA DIFERENCIA DE $190,354.56 SE REINTEGRA EN ENERO DE 2017 |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 15 | PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA | S274 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana V | $0.00 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 6,871,116.63 | 6,871,116.63 | 6,660,762.07 | 6,660,762.07 | 6,660,762.07 | 6,660,762.07 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | S074 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 0.00 | 116,920.00 | 116,920.00 | 116,920.00 | 116,920.00 | 116,920.00 | 116,920.00 | N/A | | |

ypm.

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO DEFINITIVO 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Informe Definitivo 2016

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Fondo Convenio | Dependencia Ejecutora | Sombrimiento Financiamiento | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado RSCP | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | S074 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 259 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS | 0.00 | 365,334.51 | 365,334.51 | 365,334.51 | 365,334.51 | 365,334.51 | 365,334.51 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | S074 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 266 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | 0.00 | 7,249.56 | 7,249.56 | 7,249.56 | 7,249.56 | 7,249.56 | 7,249.56 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | S074 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 0.00 | 154,568.69 | 154,568.69 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | S074 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 623 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | 0.00 | 2,445,929.12 | 2,445,929.12 | 2,445,929.12 | 2,445,929.12 | 2,445,929.12 | 2,445,929.12 | N/A | EL PAGADO INCLUYE 318,440.88 CORRESPONDIENTE AL 9.3% DEL CMIC Y 0.5 % VICOP, EL CUAL SE PAGA EL 17 DEL SIGUIENTE MES, LA DIFERENCIA DE 3 134,540.80 ESTA EN TRAMITE DE REINTEGRO EN 2017. DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE REINTEGRO $543.91 AL 31 DE DIC. QUEDA PENDIENTE $4,857.26 EL REINTEGRO SE REALIZARA EN ENERO 2017 |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | S074 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana V | $7,079.37 | $0.00 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 3,080,000.00 | 3,080,000.00 | 2,825,431.31 | 2,825,431.31 | 2,825,431.31 | 2,825,431.31 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | S216 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V. | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 332 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS | 0.00 | 28,944.23 | 28,944.23 | 28,944.23 | 28,944.23 | 28,944.23 | 28,944.23 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | S216 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V. | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 0.00 | 80,352.56 | 80,352.56 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO DEFINITIVO 2016

nformes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

NTIDAD: Tabasco
ERIODO: Informe Definitivo 2016

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ntidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| abasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | S218 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V. | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 623 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | 0.00 | 6,094,834.21 | 6,094,834.21 | 6,094,834.21 | 6,094,834.21 | 6,094,834.21 | 6,094,834.21 | N/A | EL PAGADO INCLUYE $48,590.96 CORRESPONDEN AL 0.2% DEL CMIC Y 0.5 VICOP QUE SE PAGAN EL 17 DEL SIGUIENTE MES, AL 31 DE DIC. SE REINTEGRO LA CANTIDAD DE $10,290.00 QUEDAN PENDIENTE POR REINTEGRAR $ 79,062.96 QUE SE REALIZARA EN 2017. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE REINTEGRAN EN EL EJERCICIO 2017 |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES | S218 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana V. | $21,736.56 | $0.00 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 6,213,131.00 | 6,213,131.00 | 6,123,778.44 | 6,123,778.44 | 6,123,778.44 | 6,123,778.44 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | FORTALECIMIENTO AMBIENTAL EN ENTIDADES FEDERATIVAS | U032 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 541 - VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE | 0.00 | 4,000,000.00 | 4,000,000.00 | 3,992,664.00 | 3,992,664.00 | 3,992,664.00 | 3,992,664.00 | N/A | PENDIENTE REINTERGRO POR $7,316.00 Y DE REINTEGRARON INTERESES POR $ 280.88 AL 31 DE DICIEMBRE |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 16 | FORTALECIMIENTO AMBIENTAL EN ENTIDADES FEDERATIVAS | U032 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana V | $280.88 | $0.00 | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 4,000,000.00 | 4,000,000.00 | 3,992,664.00 | 3,992,664.00 | 3,992,664.00 | 3,992,664.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) | S071 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 0.00 | 9,399.22 | 9,399.22 | 9,399.22 | 9,399.22 | 9,399.22 | 9,399.22 | N/A | PENDIENTE POR PAGAR $47,998.00 SE VA A REINTEGRAR EN EL EJERCICIO 2017. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE REINTEGRAN EN EL AÑO 2017 |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) | S071 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS | 0.00 | 200,587.07 | 200,587.07 | 200,587.07 | 200,587.07 | 200,587.07 | 200,587.07 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) | S071 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 242 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO | 0.00 | 281,105.78 | 281,105.78 | 281,105.78 | 281,105.78 | 281,105.78 | 281,105.78 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) | S071 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 244 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA | 0.00 | 14,772.34 | 14,772.34 | 14,772.34 | 14,772.34 | 14,772.34 | 14,772.34 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) | S071 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 247 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN | 0.00 | 2,778.89 | 2,778.89 | 2,778.89 | 2,778.89 | 2,778.89 | 2,778.89 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) | S071 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 291 - HERRAMIENTAS MENORES | 0.00 | 17,820.70 | 17,820.70 | 17,820.70 | 17,820.70 | 17,820.70 | 17,820.70 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 20 | PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) | S071 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 0.00 | 67,968.00 | 67,968.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO DEFINITIVO 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Informe Definitivo 2016

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Fondo Convenio | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Saldo Logro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SSCP | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | DESARROLLO SOCIAL | 23 | PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) | S071 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana V | 3273.74 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 594,432.00 | 594,432.00 | 526,464.00 | 526,464.00 | 526,464.00 | 526,464.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD | U076 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 624 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 0.00 | 11,495,526.53 | 11,495,526.53 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | SE REFRENDARON LOS PROYECTOS LOS RENDIMIENTOS FIANCIEROS SE PROGRAMAN PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD | U076 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana V | 5565.19 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 11,495,526.53 | 11,495,526.53 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | U083 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 0.00 | 5,589,801.13 | 5,589,801.13 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | EL MINISTRADO INCLUYE LO QUE NOS DEPOSITARON EN ENERO DE 2017 QUE FUE POR UN IMPORTE DE: 3746,267.36. QUEDAN PENDIENTES POR PAGAR 57,764,357.20, EL PAGADO INCLUYE 336,477.87 CORRESPONDEN AL 0.2% DEL CMIC Y 0.5 % VICOP, LA DIFERENCIA QUEDO COMO REMANENTE PARA CREAR NUEVOS PROYECTOS EN 2017. CON LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE PROGRAMARAN NUEVOS PROYECTOS. |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | U083 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 622 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL | 0.00 | 81,135.50 | 81,135.50 | 81,135.50 | 81,135.50 | 81,135.50 | 81,135.50 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | U083 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 623 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | 0.00 | 1,196,366.07 | 1,196,366.07 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | U083 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 624 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 0.00 | 641,312.24 | 641,312.24 | 641,312.24 | 641,312.24 | 641,312.24 | 641,312.24 | N/A | |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO DEFINITIVO 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Informe Definitivo 2016

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Fondo Convenio | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SSCP | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS | U003 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana V | $3,420.26 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 6,806,734.94 | 6,806,734.94 | 722,447.74 | 722,447.74 | 722,447.74 | 722,447.74 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FORTALECIMIENTO FINANCIERO | U130 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 0.00 | 273,479.30 | 273,479.30 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FORTALECIMIENTO FINANCIERO | U130 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 622 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL | 0.00 | 16,903,293.46 | 16,903,293.46 | 882,943.86 | 882,943.86 | 882,943.86 | 882,943.86 | N/A | EL PAGADO INCLUYE $35,982.18 QUE CORRESPONDEN AL 0.2% DEL CMIC Y 0.5 VICOP QUE SE PAGAN EL 17 DEL SIGUIENTE MES. LA DIFERENCIA DE $ 16,020,349.52 SON PROYECTOS QUE QUEDARON REFRENDADOS PARA EL 2017, $ 273,479.30 QUEDO COMO REMANENTE, LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE PROGRAMAN PARA EL 2017 |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FORTALECIMIENTO FINANCIERO | U130 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 624 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 0.00 | 8,435,072.04 | 8,435,072.04 | 8,435,072.04 | 8,435,072.04 | 8,435,072.04 | 8,435,072.04 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FORTALECIMIENTO FINANCIERO | U130 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana V | $3,491.86 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 25,611,844.82 | 25,611,844.82 | 9,318,015.70 | 9,318,015.70 | 9,318,015.70 | 9,318,015.70 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFREASTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL | U132 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 0.00 | 85,978.06 | 85,978.06 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFREASTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL | U132 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 624 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 0.00 | 4,859,021.92 | 4,859,021.92 | 4,859,021.92 | 4,859,021.92 | 4,859,021.92 | 4,859,021.92 | N/A | EL PAGADO INCLUYE $14,573.83 CORRESPONDEN AL 0.2% DEL CMIC Y 0.5 VICOP QUE SE PAGAN EL 17 DEL SIGUIENTE MES LA DIFERENCIA DE $ 85,978.06 QUEDA COMO REMANENTE PARA CREAR PROYECTOS EN 2017. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE PROGRAMA PARA EL AÑO 2017 |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | SUBSIDIOS - 1 | PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS | 23 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFREASTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL | U132 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana V | $1,730.87 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 0.00 | 4,945,000.00 | 4,945,000.00 | 4,859,021.92 | 4,859,021.92 | 4,859,021.92 | 4,859,021.92 | N/A | |

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO DEFINITIVO 2016

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Informe Definitivo 2016

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS | 0.00 | 368,935.42 | 368,935.42 | 368,935.42 | 368,935.42 | 368,935.42 | 368,935.42 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 95,245,682.00 | 2,939,818.96 | 2,939,818.96 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 853 - OTROS CONVENIOS | 0.00 | 16,218,666.59 | 16,218,666.59 | 16,218,666.59 | 16,218,666.59 | 16,218,666.59 | 16,218,666.59 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 621 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL | 0.00 | 23,777,145.25 | 23,777,145.25 | 23,777,145.25 | 23,777,145.25 | 23,777,145.25 | 23,777,145.25 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 622 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL | 0.00 | 10,218,012.07 | 10,218,012.07 | 10,218,012.07 | 10,218,012.07 | 10,218,012.07 | 10,218,012.07 | N/A | EL PAGADO INCLUYE $314,357.24 CORRESPONDEN AL 5.7% DEL CMC Y 0.5 % VICOP, LA DIFERENCIA DE 5,272,614.59 SON PROYECTOS QUE SE REFRENDARON. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE VAN A PROGRAMAR PARA UN NUEVO PROYECTO EN 2017 |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 623 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES | 0.00 | 34,947,842.14 | 34,947,842.14 | 34,819,396.93 | 34,026,494.95 | 34,026,494.95 | 34,026,494.95 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 624 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 0.00 | 9,345,718.16 | 9,345,718.16 | 7,934,187.42 | 7,934,187.42 | 7,934,187.42 | 7,934,187.42 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 625 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN | 0.00 | 1,684,454.41 | 1,684,454.41 | 1,684,454.41 | 1,684,454.41 | 1,684,454.41 | 1,684,454.41 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | I004 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana V | $31,387.21 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 95,245,682.00 | 99,500,411.00 | 99,500,411.00 | 95,020,798.09 | 94,227,896.11 | 94,227,896.11 | 94,227,896.11 | N/A | |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL PROYECTO DEFINITIVO 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

DEFINITIVO 2016

**MODIFICADO**

Total: 70

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Ejercicio | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| TAB161601029 0666792 | Equipamiento Personal (Camara Fotográfica De Operación Para Primer Responderiores | K041-016 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U007 Subsidios en materia de seguridad pública | | 4- Gobernación | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Seguridad | Terminado | 2016 | $800,000.00 | $681,831.00 | $681,831.00 | $681,831.00 | $681,831.00 | $681,831.00 | $681,831.00 | 100.00 | 0.00 | Equipamiento | 91 | 0 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161601029 0666438 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle De Herberto Jara De La Cd. De Macuspana. | K006-021 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2016 | $1,016,331.73 | $1,016,331.73 | $1,016,331.73 | $1,016,331.73 | $1,016,331.73 | $1,016,331.73 | $1,016,331.73 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 32228 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $4,869.14 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGA EN ENERO DE 2017 / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161601029 0666464 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Libertad | K006-022 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2016 | $1,171,173.23 | $1,171,173.23 | $1,171,173.23 | $1,171,173.23 | $1,171,173.23 | $1,171,173.23 | $1,171,173.23 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 32235 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $4,337.59 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGA EN ENERO DE 2017 / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161601029 0666486 | Construcción De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Miguel Hidalgo Entre Calles Ignacio Zaragoza Y Benito Juárez - Aquiles Serdan | K006-018 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2016 | $837,747.06 | $837,747.06 | $837,747.06 | $837,747.06 | $837,747.06 | $837,747.06 | $837,747.06 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 4613 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $329.86 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGA EN ENERO DE 2017 / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161601029 0666412 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Circunvalacion Norte En El Tramo Benito Juarez Y Circunvalacion Oeste. | K006-020 | Tabasco | Macuspana | Benito Juárez (San Carlos) | Urbano | Subsidios | U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2016 | $717,016.61 | $717,016.61 | $717,016.61 | $717,016.61 | $717,016.61 | $717,016.61 | $717,016.61 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 14451 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $2,642.06 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGA EN ENERO DE 2017 / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161601029 0666580 | Construcción De Pavimento En La Calle Circunvalación Oeste En El Tramo De Las Calles Circunvalación Y Calle Magdalena. | K006-019 | Tabasco | Macuspana | Benito Juárez (San Carlos) | Urbano | Subsidios | U132 Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2016 | $1,117,764.00 | $1,117,764.00 | $1,117,764.00 | $1,117,764.00 | $1,117,764.00 | $1,117,764.00 | $1,117,764.00 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 14451 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $2,863.88 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGA EN ENERO DE 2017 / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161601029 0666372 | Rehabilitacion De La Planta De Tratamiento De Aguas Residuales De La Villa Benito Juarez (San Carlos) | K003-006 | Tabasco | Macuspana | Benito Juárez (San Carlos) | Urbano | Subsidios | S218 Tratamiento de Aguas Residuales | | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $7,214,430.30 | $4,328,667.63 | $4,328,667.63 | $4,328,667.63 | $4,328,667.63 | $4,328,667.63 | $4,328,667.63 | 100.00 | 0.00 | Otros | 14451 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $70,414.91 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGAN EN ENERO DE 2017 / Física: / Registro: EL IMPORTE APROBADO DEL PROYECTO INCLUYE: LA APORTACION FEDERAL DE $4,328,667.63 Y LA APORTACION MUNICIPAL POR $2,886,771.74 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161601029 0666415 | Rehabilitacion De La Planta De Tratamiento De Aguas Residuales Del Poblado Aquiles Serdan (San Fernando) | K003-007 | Tabasco | Macuspana | Aquiles Serdán (San Fernando) | Urbano | Subsidios | S218 Tratamiento de Aguas Residuales | | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $2,943,937.54 | $1,766,176.56 | $1,766,176.56 | $1,766,176.56 | $1,766,176.56 | $1,766,176.56 | $1,766,176.56 | 100.00 | 0.00 | Otros | 39 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $17,743.36 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGAN EN ENERO DE 2017 / Física: / Registro: EL APROBADO INCLUYE LA APORTACION FEDERAL DE $1,766,176.56 Y APORTACION MUNICIPAL POR $ 1,177,451.04 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

epvm.

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL PROYECTO DEFINITIVO 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

DEFINITIVO 2016

Total: 70

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| TAB1616010 [illegible] | Construcción De Pavimentos Con Concreto Hidráulico En La Calle Luis Donaldo Colosio, Col. El Remolino | K006-023 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U130 Fortalecimiento Financiero | | 23 Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2016 | $1,870,834.48 | $1,870,834.48 | $1,870,834.48 | $1,870,834.48 | $1,870,834.48 | $1,870,834.48 | $1,870,834.48 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 32225 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $4,172.24 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGA EN ENERO DE 2017 / Física: / Reglaro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0585513 | Construcción De Concreto Y Drenaje Hidráulico En La Calle Diana Laura Riojas Y Cerrada De La Ceiba De La Col. IVA. Alvaro Y Zaragoza Del Municipio De Macuspana | K006-026 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U130 Fortalecimiento Financiero | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2016 | $2,147,637.17 | $2,147,637.17 | $2,147,637.17 | $2,147,637.17 | $2,147,637.17 | $2,147,637.17 | $2,147,637.17 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 32225 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $4,422.33 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGA EN ENERO DE 2017 / Física: / Reglaro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0585579 | Construcción De Pavimentación En Diversas Calles (Calle Morelos, Ocampo Y Calle El Bolodon De La Col. La Curva) | K006-025 | Tabasco | Macuspana | La Curva | Urbano | Subsidios | U130 Fortalecimiento Financiero | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades4 | En Ejecución | 2016 | $3,233,244.26 | $3,233,244.26 | $3,233,244.26 | $3,233,244.26 | $3,233,244.26 | $3,233,244.26 | $3,233,244.26 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 8461 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $10,840.89 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGA EN ENERO DE 2017 / Física: / Reglaro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0585599 | Construcción De Pavimento Con Concreto Hidráulico En La Calle Salvador Norte Castillo Tramo 2 Entre La Calle Lucha Campesina Y Cal. | K006-024 | Tabasco | Macuspana | Francisco Villa | Rural | Subsidios | U130 Fortalecimiento Financiero | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2016 | $1,183,256.12 | $1,183,256.12 | $1,183,256.12 | $1,183,256.12 | $1,183,256.12 | $1,183,256.12 | $1,183,256.12 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 633 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $2,844.06 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGA EN ENERO DE 2017 / Física: / Reglaro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0585744 | Construcción Del Puente Vehicular Cajón En Acceso Del Instituto Tecnológico Superior De Macuspana | K037-011 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U130 Fortalecimiento Financiero | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | 2016 | $387,178.67 | $387,178.67 | $387,178.67 | $387,178.67 | $387,178.67 | $387,178.67 | $387,178.67 | 100.00 | 0.00 | Otros | 32225 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $1,629.28 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGA EN ENERO DE 2017 / Física: / Reglaro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0588860 | Construcción De Aula Y Area Recreativa En El Jardín De Niños Belvia Maldonado De Rivas Clave 27dr0372d Zona 42 Sector 3 R/A. Alvaro Y Zaragoza Del Municipio De Macuspana, Tabasco. | K038-002 | Tabasco | Macuspana | Ignacio Zaragoza (Las Ahoa) | Rural | Subsidios | U130 Fortalecimiento Financiero | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Educación | En Ejecución | 2016 | $486,764.90 | $486,764.90 | $486,764.90 | $486,764.90 | $486,764.90 | $486,764.90 | $486,764.90 | 100.00 | 0.00 | Otros | 713 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $2,287.33 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGA EN ENERO DE 2017 / Física: / Reglaro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0278074 | Construcción De Pavimento Con Concreto Hidráulico En La Calle Melchor Ocampo Entre Calle Reforma Y Agustín Díaz Del Castillo | K006-010 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U093 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2016 | $2,203,862.38 | $2,203,862.38 | $2,203,862.38 | $2,203,862.38 | $2,203,862.38 | $2,203,862.38 | $2,203,862.38 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 32225 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $11,228.48 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGA EN ENERO DE 2017 / Física: / Reglaro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0589181 | Construcción De Pavimento Con Concreto Hidráulico En La Calle Alatorre Del Tramo Av. Circunvalación A La Calle Benito Juárez - 117060 | 117060 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | Terminado | 2016 | $1,443,312.30 | $1,404,869.89 | $1,404,869.89 | $1,404,869.89 | $1,404,869.89 | $1,404,869.89 | $1,404,869.89 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 32225 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Reglaro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0589182 | Construcción De Sanitarios Con Fosa Séptica En La Ra. Bitzal 6ta. Sección - 117761 | 117761 | Tabasco | Macuspana | Bitzal 6ta. Sección | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Vivienda | Terminado | 2016 | $478,330.94 | $462,281.42 | $462,281.42 | $462,281.42 | $462,281.42 | $462,281.42 | $462,281.42 | 100.00 | 0.34 | Piezas | 78 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Reglaro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0589183 | Construcción De Sanitarios Con Fosa Séptica En La Ra. Chilapilla 1ra. Sección - 117392 | 117392 | Tabasco | Macuspana | Chilapilla 1ra. Sección | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Vivienda | Terminado | 2016 | $374,167.52 | $371,336.76 | $371,336.76 | $371,336.76 | $371,336.76 | $371,336.76 | $371,336.76 | 100.00 | 0.50 | Piezas | 60 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Reglaro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

RDM.

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO DEFINITIVO 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Informe Definitivo 2016

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 316 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES | 1,478,200.00 | 1,200,000.05 | 1,200,000.05 | 1,200,000.05 | 1,200,000.05 | 1,200,000.05 | 1,200,000.05 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 323 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 44,080.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 329 - OTROS ARRENDAMIENTOS | 0.00 | 17,400.00 | 17,400.00 | 17,400.00 | 17,400.00 | 17,400.00 | 17,400.00 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | 0.00 | 9,000.00 | 9,000.00 | 9,000.00 | 9,000.00 | 9,000.00 | 9,000.00 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 345 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES | 235,269.78 | 266,721.54 | 266,721.54 | 266,721.54 | 266,721.54 | 266,721.54 | 266,721.54 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 352 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 1,740.00 | 8,908.80 | 8,908.80 | 8,908.80 | 8,908.80 | 8,908.80 | 8,908.80 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 353 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | 3,944.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 355 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 1,132,808.20 | 30,102.00 | 30,102.00 | 30,102.00 | 30,102.00 | 30,102.00 | 30,102.00 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 371 - PASAJES AÉREOS | 0.00 | 49,898.99 | 49,898.99 | 49,898.99 | 49,898.99 | 49,898.99 | 49,898.99 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 372 - PASAJES TERRESTRES | 1,250.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS | 19,581.00 | 136,612.13 | 136,612.13 | 136,612.13 | 136,612.13 | 136,612.13 | 136,612.13 | N/A | | |

52

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO DEFINITIVO 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Informe Definitivo 2016

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Unidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SICP | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 352 - IMPUESTOS Y DERECHOS | 10,000.00 | 22,268.00 | 22,268.00 | 22,268.00 | 22,268.00 | 22,268.00 | 22,268.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 399 - OTROS SERVICIOS GENERALES | 149,500.00 | 135,000.00 | 135,000.00 | 135,000.00 | 135,000.00 | 135,000.00 | 135,000.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 799 - OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 0.00 | 470,265.48 | 470,265.48 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 2 - GASTO DE INVERSIÓN | 519 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | 0.00 | 33,101.73 | 33,101.73 | 33,101.73 | 33,101.73 | 33,101.73 | 33,101.73 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | I005 | SIN IDENTIFICAR | Municipio de Macuspana V | $5,416.02 | | | TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | 87,500,000.00 | 82,956,114.00 | 82,956,114.00 | 82,485,848.51 | 82,485,848.51 | 82,485,848.51 | 82,485,848.51 | N/A | |

ELABORÓ:

Concepción Peralta M.

C. CONCEPCIÓN PERALTA MORALES
DIRECTOR DE PROGRAMACION

AUTORIZÓ:

C. JOSE EDUARDO ROVIROSA RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016 - 2018

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO DEFINITIVO 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Informe Definitivo 2016

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado SHCP | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 37,891,582.96 | 38,406,813.11 | 38,406,813.11 | 38,406,813.11 | 38,406,813.11 | 38,406,813.11 | 38,406,813.11 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS | 1,588,109.71 | 1,695,816.52 | 1,695,816.52 | 1,695,816.52 | 1,695,816.52 | 1,695,816.52 | 1,695,816.52 | N/A | EL PAGADO INCLUYE $942,370.98, QUE CORRESPONDEN A EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE PAGA EL 17 DEL SIGUIENTE MES, $470,265.49 QUEDO COMO REMANENTE. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE VAN A PROGRAMAR PARA UN NUEVO PROYECTO EN 2017 |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 132 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 9,003,556.54 | 14,020,764.49 | 14,020,764.49 | 14,020,764.49 | 14,020,764.49 | 14,020,764.49 | 14,020,764.49 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 134 - COMPENSACIONES | 15,833,149.85 | 7,235,749.74 | 7,235,749.74 | 7,235,749.74 | 7,235,749.74 | 7,235,749.74 | 7,235,749.74 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 141 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 4,072,038.56 | 6,337,729.83 | 6,337,729.83 | 6,337,729.83 | 6,337,729.83 | 6,337,729.83 | 6,337,729.83 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 144 - APORTACIONES PARA SEGUROS | 626,130.00 | 626,081.53 | 626,081.53 | 626,081.53 | 626,081.53 | 626,081.53 | 626,081.53 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 152 - INDEMNIZACIONES | 2,715,750.00 | 2,502,375.00 | 2,502,375.00 | 2,502,375.00 | 2,502,375.00 | 2,502,375.00 | 2,502,375.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 154 - PRESTACIONES CONTRACTUALES | 2,761,109.73 | 2,636,303.75 | 2,636,303.75 | 2,636,303.75 | 2,636,303.75 | 2,636,303.75 | 2,636,303.75 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 159 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 2,227,709.49 | 901,767.19 | 901,767.19 | 901,767.19 | 901,767.19 | 901,767.19 | 901,767.19 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 171 - ESTÍMULOS | 3,875,784.83 | 3,670,542.50 | 3,670,542.50 | 3,670,542.50 | 3,670,542.50 | 3,670,542.50 | 3,670,542.50 | N/A | |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL FINANCIERO DEFINITIVO 2016

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

ENTIDAD: Tabasco
PERIODO: Informe Definitivo 2016

| Descripción de Programas Presupuestarios | | | | | | | | | | | | | PARTIDA | | AVANCE FINANCIERO | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Entidad | Municipio | Tipo de Registro | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso | Descripción Ramo | Clave Ramo | Descripción Programa | Clave Programa | Programa Fondo Convenio | Dependencia Ejecutora | Rendimiento Financiero | Reintegro | Tipo de Gasto | Partida | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | Pagado BECR | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 168,813.25 | 250,822.51 | 250,822.51 | 250,822.51 | 250,822.51 | 250,822.51 | 250,822.51 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | 25,770.56 | 51,198.48 | 51,198.48 | 51,198.48 | 51,198.48 | 51,198.48 | 51,198.48 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 216 - MATERIAL DE LIMPIEZA | 0.00 | 65,954.24 | 65,954.24 | 65,954.24 | 65,954.24 | 65,954.24 | 65,954.24 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 218 - MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS | 17,749.06 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 221 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 0.00 | 33,775.72 | 33,775.72 | 33,775.72 | 33,775.72 | 33,775.72 | 33,775.72 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 249 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 165,196.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 2,741,363.84 | 2,502,113.15 | 2,502,113.15 | 2,502,113.15 | 2,502,113.15 | 2,502,113.15 | 2,502,113.15 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 271 - VESTUARIO Y UNIFORMES | 94,078.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 24,360.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 283 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL | 0.00 | 1,255,897.03 | 1,255,897.03 | 1,255,897.03 | 1,255,897.03 | 1,255,897.03 | 1,255,897.03 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 298 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 696,678.28 | 377,130.38 | 377,130.38 | 377,130.38 | 377,130.38 | 377,130.38 | 377,130.38 | N/A | |
| Tabasco | Macuspana | 2.- PARTIDA | 2016 | APORTACIONES FEDERALES - 2 | APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS | 33 | FORTAMUN | 1005 | SIN IDENTIFICAR | MUNICIPIO DE MACUSPANA V | | | 1 - GASTO CORRIENTE | 314 - TELEFONÍA TRADICIONAL | 72,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | N/A | |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL PROYECTO DEFINITIVO 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

**MODIFICADO**

DEFINITIVO 2016

Total: 70

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| TAB161602 0094464 | Rehabilitación De Camino Con Grava De Revestimiento - 117061 | 117061 | Tabasco | Macuspana | Alfonso Bajo 2da. Sección | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2016 | $300,206.36 | $334,161.80 | $334,161.80 | $334,161.80 | $334,161.80 | $334,161.80 | $334,161.80 | 100.00 | 0.00 | Metros Lineales | 180 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161602 0094465 | Construcción De Pavimento Con Concreto Hidráulico En La Calle Circunvalación Sur Tramo 2 Entre Las Calles 27 De Febrero A La Calle Circunval - 117246 | 117246 | Tabasco | Macuspana | Benito Juárez (San Carlos) | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | Terminado | 2016 | $1,864,840.79 | $2,286,140.22 | $2,286,140.22 | $2,286,140.22 | $2,286,140.22 | $2,286,140.22 | $2,286,140.22 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 14481 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161602 0094462 | Perforación De Pozo Profundo Y Construcción De Red De Agua Potable - 117234 | 117234 | Tabasco | Macuspana | Zapo Sur | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $1,787,406.62 | $624,736.76 | $624,736.76 | $624,736.76 | $624,736.76 | $624,736.76 | $624,736.76 | 100.00 | 0.00 | Otros | 313 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161602 0094152 | Construccion De Sanitarios Con Fosa Septica En La Rta. Tierra Colorada (El Indio) - 117403 | 117403 | Tabasco | Macuspana | Tierra Colorada (El Indio) | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Vivienda | En Ejecución | 2016 | $473,800.60 | $464,127.60 | $464,127.60 | $464,127.60 | $464,127.60 | $464,127.60 | $464,127.60 | 100.00 | 0.00 | Piezas | 75 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161602 0094124 | Rehabilitación De La Red De Drenaje Sanitario En La Calle Francisco Gómez O Deportiva - 117093 | 117093 | Tabasco | Macuspana | Belén | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $874,370.37 | $664,728.03 | $664,728.03 | $664,728.03 | $664,728.03 | $664,728.03 | $664,728.03 | 100.00 | 0.00 | Metros lineales | 830 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161602 0094126 | Construcción De Sanitarios Con Fosa Séptica - 117271 | 117271 | Tabasco | Macuspana | Bitzal 6ta. Sección | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Vivienda | Terminado | 2016 | $940,534.88 | $900,870.71 | $900,870.71 | $900,870.71 | $900,870.71 | $900,870.71 | $900,870.71 | 100.00 | 0.00 | Piezas | 150 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161602 0094128 | Construcción De Pavimento Con Concreto Hidráulico En La Calle Principal, - 117236 | 117236 | Tabasco | Macuspana | Chivalito 3da. Sección | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | Terminado | 2016 | $1,144,764.01 | $1,176,868.38 | $1,176,868.38 | $1,176,868.38 | $1,176,868.38 | $1,176,868.38 | $1,176,868.38 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 471 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161602 0094127 | Construcción De Sanitarios Con Fosa Séptica - 117348 | 117348 | Tabasco | Macuspana | Francisco I. Madero Bajo | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Vivienda | En Ejecución | 2016 | $903,468.71 | $836,789.90 | $836,789.90 | $836,789.90 | $836,789.90 | $836,789.90 | $836,789.90 | 100.00 | 0.00 | Piezas | 165 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161602 0094128 | Construccion De Muro De Contencion En Camino De Acceso, En El Pob. Zapo Norte - 117768 | 117768 | Tabasco | Macuspana | Zapo Norte | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $817,858.44 | $683,226.52 | $683,226.52 | $683,226.52 | $683,226.52 | $683,226.52 | $683,226.52 | 100.00 | 0.00 | Metros lineales | 160 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161602 0095639 | Construcción De Pavimento Con Concreto Hidráulico En La Calle Mariano Matamoros Entre Las Calles Ignacio Zaragoza Y Benito Juárez - 117241 | 117241 | Tabasco | Macuspana | Aquiles Serdán (San Fernando) | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2016 | $706,823.19 | $666,036.88 | $666,036.88 | $666,036.88 | $666,036.88 | $666,036.88 | $666,036.88 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 4613 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161602 0095638 | Rehabilitación De La Línea De Conducción De Agua Potable (Incluye: Línea De Distribución) - 117349 | 117349 | Tabasco | Macuspana | Belén | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $4,210,168.13 | $4,072,696.86 | $4,072,696.86 | $4,072,696.86 | $4,072,696.86 | $4,072,696.86 | $4,072,696.86 | 100.00 | 0.00 | Metros lineales | 830 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161602 0095640 | Construcción De La Red De Distribución De Agua Potable En La Col. Linda Vista Del Municipio De Macuspana, Tabasco - 116734 | 116734 | Tabasco | Macuspana | Benito Juárez (San Carlos) | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | Terminado | 2016 | $4,095,324.93 | $1,638,129.86 | $1,638,129.86 | $1,638,129.86 | $1,638,129.86 | $1,638,129.86 | $1,638,129.86 | 100.00 | 0.00 | Metros lineales | 14481 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL PROYECTO DEFINITIVO 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

DEFINITIVO 2016

**MODIFICADO**

Total: 70

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Especifico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| TAB1616020 0766846 | Perforación De Pozo Profundo En La Ra. Vernet 1ra. Sección De Macuspana, Tabasco - 116866 | 116866 | Tabasco | Macuspana | Vernet 1ra. Sección | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $2,439,522.80 | $2,384,613.40 | $2,384,613.40 | $2,384,613.40 | $2,384,613.40 | $2,384,613.40 | $2,384,613.40 | 100.00 | 0.00 | Otros | 415 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0766847 | Rehabilitación De Camino Con Grave De Revestimiento - 117077 | 117077 | Tabasco | Macuspana | El Corchal | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | Terminado | 2016 | $400,238.21 | $389,246.26 | $389,246.26 | $389,246.26 | $389,246.26 | $389,246.26 | $389,246.26 | 100.00 | 0.00 | Metros lineales | 152 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0711034 | Construcción De Sanitarios Con Fosa Séptica - 117242 | 117242 | Tabasco | Macuspana | José María Pino Suárez | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Vivienda | Terminado | 2016 | $1,093,280.07 | $1,066,300.80 | $1,066,300.80 | $1,066,300.80 | $1,066,300.80 | $1,066,300.80 | $1,066,300.80 | 100.00 | 0.00 | Piezas | 178 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0711042 | Construcción De La Red De Distribución De Agua Potable En La Col. San Juan Bautista Del Municipio De Macuspana, Tabasco - 116740 | 116740 | Tabasco | Macuspana | San Juan Bautista | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $3,448,989.14 | $1,367,992.06 | $1,367,992.06 | $1,367,992.06 | $1,367,992.06 | $1,367,992.06 | $1,367,992.06 | 100.00 | 0.00 | Metros lineales | 378 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0711044 | Construcción De Sanitarios Con Fosa Séptica - 117366 | 117366 | Tabasco | Macuspana | Los Ocotes | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Vivienda | Terminado | 2016 | $342,590.90 | $339,341.30 | $339,341.30 | $339,341.30 | $339,341.30 | $339,341.30 | $339,341.30 | 100.00 | 0.00 | Piezas | 50 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0711046 | Construccion De Sanitarios Con Fosa Septica En La Ra. Virginia Chan 3ra. Seccion - 117727 | 117727 | Tabasco | Macuspana | Virginia Chan 3ra. Sección | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Vivienda | Terminado | 2016 | $319,610.70 | $314,696.57 | $314,696.57 | $314,696.57 | $314,696.57 | $314,696.57 | $314,696.57 | 100.00 | 0.00 | Piezas | 50 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0716302 | Perforación De Pozo Profundo Y Construcción De Red De Agua Potable - 117072 | 117072 | Tabasco | Macuspana | Buenos | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $1,594,271.73 | $1,568,446.52 | $1,568,446.52 | $1,568,446.52 | $1,568,446.52 | $1,568,446.52 | $1,568,446.52 | 100.00 | 0.00 | Otros | 863 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0716383 | Perforación De Pozo Profundo Y Construcción De Red De Agua Potable - 117087 | 117087 | Tabasco | Macuspana | Carlos Greene 1ra. Sección | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $2,448,748.48 | $2,334,361.54 | $2,334,361.54 | $2,334,361.54 | $2,334,361.54 | $2,334,361.54 | $2,334,361.54 | 100.00 | 0.00 | Otros | 354 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0721070 | Ampliacion De La Red De Drenaje Sanitario En La Colonia El Divino Misterio - 116345 | 116345 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $1,648,441.24 | $1,570,502.52 | $1,570,502.52 | $1,570,502.52 | $1,570,502.52 | $1,570,502.52 | $1,570,502.52 | 100.00 | 0.00 | Metros lineales | 32225 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0721071 | Rehabilitación De La Red De Drenaje Sanitario En Tramos Aislados En La Calle: Gil Y Sáenz, Entre Las Calles Reforma Y Leona Vicario - 117063 | 117063 | Tabasco | Macuspana | Benito Juárez (San Carlos) | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $684,872.20 | $630,626.06 | $630,626.06 | $630,626.06 | $630,626.06 | $630,626.06 | $630,626.06 | 100.00 | 0.00 | Metros lineales | 14461 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0721072 | Construcción De Pavimento Con Concreto Hidráulico En La Calle Circunvalación Sur Tramo 1 Entre Calles Gil Y Saenz Y Calle Miguel Hidalgo - 116701 | 116701 | Tabasco | Macuspana | Benito Juárez (San Carlos) | Urbano | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | En Ejecución | 2016 | $2,570,067.41 | $1,030,426.96 | $1,030,426.96 | $1,030,426.96 | $1,030,426.96 | $1,030,426.96 | $1,030,426.96 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 14461 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616020 0721074 | Construcción De Pavimento Con Concreto Hidráulico En La Calle Vicente Guerrero - 116608 | 116608 | Tabasco | Macuspana | El Congo | Rural | Aportaciones Federales | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Transportes y vialidades | Terminado | 2016 | $2,063,376.00 | $1005,350.76 | $1005,350.76 | $1005,350.76 | $1005,350.76 | $1005,350.76 | $1005,350.76 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 150 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL PROYECTO DEFINITIVO 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

DEFINITIVO 2016

**MODIFICADO**

Total: 70

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| TAB161018020 0721074 | Perforación De Pozo Profundo Y Construcción De Red De Agua Potable - 117090 | 117090 | Tabasco | Macuspana | Gustavo A. Madero | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $2,148,873.60 | $2,148,868.76 | $2,148,868.76 | $2,148,868.76 | $2,148,868.76 | $2,148,868.76 | $2,148,868.76 | 100.00 | 0.00 | Otros | 250 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161018020 0721075 | Construcción De Sanitarios Con Fosa Séptica En La Rta. Lázaro Cárdenas 2da. Sección - 118314 | 118314 | Tabasco | Macuspana | Lázaro Cárdenas 2da. Sección | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Vivienda | En Ejecución | 2016 | $474,538.58 | $471,968.53 | $471,968.53 | $471,968.53 | $471,968.53 | $471,968.53 | $471,968.53 | 100.00 | 0.00 | Plazas | 76 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161018020 0721226 | Rehabilitación De La Red De Drenaje Sanitario En Tramos Aislados En La Calle Alstorre Entre Av. Circunvalación Y La Calle Circunvalación - 117058 | 117058 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | Terminado | 2016 | $184,361.58 | $178,966.29 | $178,966.29 | $178,966.29 | $178,966.29 | $178,966.29 | $178,966.29 | 100.00 | 0.00 | Metros lineales | 32225 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161018020 0721227 | Construcción Del Sistema Para El Abastecimiento De Agua Potable - 115086 | 115086 | Tabasco | Macuspana | Barrial | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $1,068,744.00 | $1,222,200.00 | $1,222,200.00 | $1,222,200.00 | $1,222,200.00 | $1,222,200.00 | $1,222,200.00 | 100.00 | 0.00 | Otros | 804 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161018020 0721228 | Rehabilitación De La Red De Drenaje Sanitario En La Calle El Rosbelen - 117222 | 117222 | Tabasco | Macuspana | Belén | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $780,380.66 | $737,418.94 | $737,418.94 | $737,418.94 | $737,418.94 | $737,418.94 | $737,418.94 | 100.00 | 0.00 | Metros lineales | 930 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161018020 0721229 | Construcción De Pavimento Con Concreto Hidráulico En La Calle Miles Heroes Entre Las Calles Circunvalación Norte Y Manuel Bartlett - 117219 | 117219 | Tabasco | Macuspana | Benito Juárez (San Carlos) | Urbano | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Transporte y vialidades | Terminado | 2016 | $1,396,241.16 | $1,396,241.41 | $1,396,241.41 | $1,396,241.41 | $1,396,241.41 | $1,396,241.41 | $1,396,241.41 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 14461 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161018020 0721231 | Construcción De Sanitarios Con Fosa Séptica En La Rta. Los Naranjos - 117371 | 117371 | Tabasco | Macuspana | Los Naranjos 1ra. Sección | Rural | Aportaciones Federales | I004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | | 33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA | Vivienda | Terminado | 2016 | $610,774.68 | $606,883.23 | $606,883.23 | $606,883.23 | $606,883.23 | $606,883.23 | $606,883.23 | 100.00 | 0.00 | Plazas | 37 | 100 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161018020 0738223 | Estudios Y Proyecto Ejecutivo Para El Mejoramiento Integral Del Sistema De Líneas De Conducción De Agua Potable De La Ciudad De Macuspana, Tabasco | K002-013 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $1,320,613.47 | $1,064,494.78 | $1,064,494.78 | $1,064,494.78 | $1,064,494.78 | $1,064,494.78 | $1,064,494.78 | 100.00 | 0.00 | Estudio de preinversión | 32225 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $7,944.34 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGA EN ENERO DE 2017 / Física: / Registro: EL IMPORTE DEL APROBADO INCLUYE LA APORTACION FEDERAL PO $1,200,494.71 Y MUNICIPAL POR $264,123.69 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161018020 0738232 | Estudios De Proyecto Ejecutivo Para El Mejoramiento Integral Del Sistema De Líneas De Conducción De Agua Potable De Ciudad Pemex Macuspana, Tabasco | K002-013 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | S074 Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento | | 16-Medio Ambiente y Recursos Naturales | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $1,736,782.92 | $1,389,434.34 | $1,389,434.34 | $1,389,434.34 | $1,389,434.34 | $1,389,434.34 | $1,389,434.34 | 100.00 | 0.00 | Estudio de preinversión | 32225 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $10,450.66 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGA EN ENERO DE 2017 / Física: / Registro: EL IMPORTE APROBADO INCLUYE LA APORTACION FEDERAL POR $1,389,434.34 Y MUNICIPAL POR $347,358.58 - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL PROYECTO DEFINITIVO 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

DEFINITIVO 2016

**MODIFICADO**

Total: 70

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| TAB1616039 0733200 | Rehabilitación Y Mantenimiento De La Cancha De Futbol Rapido | K037-016 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U083 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Educación | En Ejecución | 2016 | $81,136.50 | $81,136.50 | $81,136.50 | $81,136.50 | $81,136.50 | $81,136.50 | $81,136.50 | 100.00 | 0.00 | Otros | 32226 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $455.61 DEL GMAC Y VICO? GOZ DE PAGA EI ENERG DE 2017 / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616040 0720207 | Adquisicion De Mobiliario Para La Direccion De Seguridad Publica | K041-042 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Aportación Federales | U085 FORTALECE | | 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | 2016 | $33,101.73 | $33,101.73 | $33,101.73 | $33,101.73 | $33,101.73 | $33,101.73 | $33,101.73 | 100.00 | 0.00 | Otros | 32226 | 0 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616040 0315700 | Construcción De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Maximo Casanova Entre Ave. Revolución Y Con Reforma | K063-043 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U074 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $2,471,624.00 | $2,471,624.00 | $2,471,624.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 32225 | 0 | 0 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616040 0316800 | Construcción De Pavimento Con Concreto Hidraulico Y Drenaje En La Calle Alatorre Entre El Centro De Convivencia Y Av. Chuminvelchen | K063-043 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U074 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $1,831,001.46 | $1,831,001.46 | $1,831,001.46 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 32225 | 0 | 0 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616040 0316013 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Principal Del Parque | K006-038 | Tabasco | Macuspana | El Congo | Rural | Subsidios | U074 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $1,420,912.52 | $1,420,912.52 | $1,420,912.52 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 1670 | 0 | 0 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616040 0316530 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Felipe Angeles En La Col. La Curva | K006-038 | Tabasco | Macuspana | La Curva | Urbano | Subsidios | U074 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $442,714.56 | $442,714.56 | $442,714.56 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 6651 | 0 | 0 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616040 0316537 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Principal De La Ra. Limbano Blanquin | K063-041 | Tabasco | Macuspana | Limbano Blanquin 1ra. Sección | Rural | Subsidios | U074 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $1,400,426.43 | $1,400,426.43 | $1,400,426.43 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 1860 | 0 | 0 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616040 0316500 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Salvador Neme Castillo Tramo 1 Entre Las Calles Emiliano Zapata Y Lucio Campesino | K006-038 | Tabasco | Macuspana | Francisco Villa | Rural | Subsidios | U074 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $1,284,863.14 | $1,284,863.14 | $1,284,863.14 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 653 | 0 | 0 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616040 0317000 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Del Pradon En La Col. Union | K006-038 | Tabasco | Macuspana | La Unión | Rural | Subsidios | U074 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $1,243,419.00 | $1,243,419.00 | $1,243,419.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 1442 | 0 | 0 | Financiera: / Física: 0 / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616040 0317037 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico Y Drenaje En La Calle Cerrada De Miguel Hidalgo En La Col. La Union | K006-040 | Tabasco | Macuspana | La Unión | Rural | Subsidios | U074 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $494,235.57 | $494,235.57 | $494,235.57 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 1442 | 0 | 0 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616040 0317072 | Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle 18 De Marzo En La Col. 20 De Noviembre En El Tramo De 27 De Febrero Y Primero De Junio En La Col. 20 De Noviembre | K006-037 | Tabasco | Macuspana | Veinte de Noviembre | Rural | Subsidios | U074 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad | | 23- Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $904,269.37 | $904,269.37 | $904,269.37 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 1022 | 0 | 0 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB1616040 0822463 | Adquisicion De 02 Vehiculos Recolectores | K041-026 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U032 Fortalecimiento Ambiental en Entidades Federativas | | 10-Medio Ambiente y Recursos Naturales | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | 2016 | $3,992,684.00 | $3,992,684.00 | $3,992,684.00 | $3,992,684.00 | $3,992,684.00 | $3,992,684.00 | $3,992,684.00 | 100.00 | 0.00 | Vehículos | 32226 | 0 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

CDM.

MACUSPANA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
NIVEL PROYECTO DEFINITIVO 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

DEFINITIVO 2016

**MODIFICADO**

Total: 70

| Información General del Proyecto | | | | | | | | | | | | | Avance Financiero | | | | | | | | | | Avance Físico | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clave del Proyecto | Nombre del Proyecto | Número de Proyecto | Entidad | Municipio | Localidad | Ámbito | Tipo de Recurso | Programa Fondo Convenio | Programa Fondo Convenio Específico | Ramo | Institución Ejecutora | Tipo de Proyecto | Estatus | Ciclo Recurso | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devengado | Ejercido | Pagado | % Avance | Reintegro | Unidad de Medida | Población | Avance Anual | % Avance Acumulado | Observaciones |
| TAB161 0040 0022813 | Limpieza De La Captación De La Planta Potabilizadora De Agua (Planta Macuspana) | K002-030 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U003 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Agua y saneamiento | En Ejecución | 2016 | $1,196,366.57 | $1,196,366.57 | $1,196,366.57 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | 0.00 | Lote | 32226 | 0 | 15 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161 0040 0022863 | Rehabilitacion De Parque Lineal De Cd. Pemex | K030-004 | Tabasco | Macuspana | Pemex (Ciudad Pemex) | Urbano | Subsidios | U003 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | 2016 | $416,226.00 | $416,226.00 | $416,226.00 | $416,226.00 | $416,226.00 | $416,226.00 | $416,226.00 | 100.00 | 0.00 | Otros | 6622 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $2,611.71 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGA EN ENERO DE 2017 / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161 0040 0022869 | Remodelacion De Parque | K030-005 | Tabasco | Macuspana | Aquiles Serdán | Rural | Subsidios | U003 Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | 2016 | $2,020,027.00 | $2,020,027.00 | $2,020,027.00 | $2,020,027.00 | $2,020,027.00 | $2,020,027.00 | $2,020,027.00 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 4013 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $12,347.14 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGA EN ENERO DE 2017 / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB151 0040 0022736 | Remodelacion De Unidad Deportiva Benito Juarez | K030-001 | Tabasco | Macuspana | Benito Juárez (San Carlos) | Urbano | Subsidios | U130 Fortalecimiento Financiero | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | 2016 | $2,470,040.00 | $2,470,040.00 | $2,470,040.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | 0.00 | Otros | 14461 | 0 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161 0040 0022510 | Remodelacion Del Mercado "Ulises Gordillo Obando" En El Municipio De Macuspana, Tabasco. | K012-002 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U130 Fortalecimiento Financiero | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Otros Proyectos | En Ejecución | 2016 | $10,000,000.00 | $10,000,000.00 | $10,000,000.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | 0.00 | Lote | 32226 | 0 | 15 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161 0040 0043439 | (27012mo00 8)- Construccion De Pavimento Con Concreto Hidraulico En La Calle Corredo De Jesús Ortiz De Domínguez | K006-031 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | S273 Programa de infraestructura | | 16-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Urbanización | En Ejecución | 2016 | $801,000.00 | $801,000.00 | $801,000.00 | $801,000.00 | $801,000.00 | $801,000.00 | $801,000.00 | 100.00 | 0.00 | Metros Cuadrados | 112 | 0 | 100 | Financiera: EL PAGADO INCLUYE $12,411.34 DEL CMIC Y VICOP QUE SE PAGAN EN ENERO DE 2017 / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |
| TAB161 0040 0043426 | Construccion De Cancha De Futbol 7 En El Instituto Tecnologico Superior De Macuspana, Tabasco. | K030-002 | Tabasco | Macuspana | Macuspana | Urbano | Subsidios | U130 Fortalecimiento Financiero | | 23-Provisiones Salariales y Económicas | MUNICIPIO DE MACUSPANA | Educación | En Ejecución | 2016 | $2,297,647.52 | $2,297,647.52 | $2,297,647.52 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | $0.00 | 0.00 | 0.00 | Otros | 32226 | 0 | 100 | Financiera: / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel. |

ELABORÓ:

Concepción Peralta M.
C. CONCEPCIÓN PERALTA MORALES
DIRECTOR DE PROGRAMACION

AUTORIZÓ:

C. JOSE EDUARDO ROVIROSA RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2016 - 2018

No.- 8215

# VOTO PARTICULAR

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

## CONSEJERO ELECTORAL

IEPC TABASCO

*TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO*

**VOTO PARTICULAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25, PÁRRAFO 6 Y 9 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL MTRO. DAVID CUBA HERRERA, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE LA CUAL SE PRONUNCIÓ RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO, EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CG/PA/SE/SUP/010/2015, INICIADO EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-869/2015.**

ANTECEDENTES

1. Por sentencia de fecha 28 de octubre de 2015 dictada por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JRC-222/2015 y acumulados, ordenó en el resolutivo:

> "SÉPTIMO. Se da vista al órgano interno de control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que conforme con sus atribuciones y competencias, procedan como en derecho corresponda, en relación con lo señalado en el considerando décimo primero de este fallo."

Por su parte, el considerando décimo primero establece lo siguiente:

> "DÉCIMO PRIMERO. Vista al órgano interno de control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Tal como quedó evidenciado en autos, este órgano jurisdiccional advirtió graves deficiencias al circunstanciar los hechos verificados durante la sesión permanente de la jornada electoral, por el Consejo Municipal Electoral de Centro, Tabasco, que pudiesen constituir irregularidades en el régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto por la constitución particular de ese Estado, o bien de causas graves atribuidas a los integrantes del servicio profesional electoral en el ámbito local, por lo que se considera pertinente dar vista al órgano interno de control del propio instituto, así como al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que conforme con sus respectivas atribuciones y competencias, procedan como en derecho corresponda.
> Lo anterior, con el fin de investigar la actuación de quienes integran el órgano electoral municipal respectivo, en relación con la conducta referida, así como para evitar la repetición de conductas que se alejen de los principios que rigen el funcionamiento del propio instituto y sus organos. Lo anterior, en términos de lo del Instituto Electoral del Estado, así como 30, párrafo 3, y 102, de la Ley General de dispuesto por la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su libro octavo, Título Segundo, relativo a las responsabilidades de los servidores públicos Instituciones y Procedimientos Electorales. Por lo expuesto, se estima pertinente y necesario dar vista a los órganos referidos, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinen si los hechos referidos ameritan el inicio del o los procedimientos respectivos."

2. El dieciséis de diciembre de dos mil quince la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia definitiva que resolvió el expediente de reconsideración SUP-REC-869/2015, en el que determinó la nulidad de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, y que en su punto resolutivo noveno confirmó la vista que la Sala Regional Xalapa, había ordenado al Órgano de Control Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la forma siguiente:

> *"NOVENO. Se ordena dar vista al órgano interno de control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el indebido proceder del Consejo Electoral Municipal durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral y de Cómputo Municipal, con motivo de las irregularidades que han quedado acreditadas, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda".*

3. Mediante oficio de fecha 29 de octubre 2015, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dio vista a la Contraloria General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para que en el ámbito sus atribuciones y competencia, procediera conforme a derecho, en cumplimiento al resolutivo séptimo de la sentencia de fecha 28 de octubre de 2015 dictada por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JRC-222/2015 y acumulados, y que posteriormente la Sala Superior confirmó la misma vista mediante el resolutivo noveno de la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2015 en el recurso de reconsideración con expediente SUP-REC-869/2015.

4. Con fecha cinco de noviembre de dos mil quince, la Contraloria General determinó iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los siguientes funcionarios de la Junta Electoral Municipal con Cabecera en Centro, (Villahermosa) Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: CC. Cèsar Hiram Ordaz Córdova, otrora Vocal Ejecutivo, Oscar Fabela Rojas, Vocal Ejecutivo. (que sustituyó al ciudadano antes citado), Liliana Mayorga Pérez, Vocal Secretario y Luis Enrique Gordillo Borges, otrora Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica.

5. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió resolución en los autos del expediente CG/PA/SE/SUP/010/2015, en la que, entre otras cosas, propuso la aplicación de las siguientes sanciones:

> 1. C. César Hiram Ordaz Córdova, otrora Vocal Ejecutivo, SE PROPONE DEBE APLICARSE LA SANCIÓN SIGUIENTE: INHABILITACIÓN TEMPORAL, HASTA POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO de conformidad con el articulo 373 fracción V de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
>
> 2. C. Óscar Fabela Rojas, ex Vocal Ejecutivo, SE PROPONE DEBE APLICARSE LA SANCIÓN SIGUIENTE: INHABILITACIÓN TEMPORAL, HASTA POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO de conformidad con el artículo 373 fracción V de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
>
> 3. C. Liliana Mayorga Pérez, ex Vocal Secretario SE PROPONE DEBE APLICARSE LA SANCIÓN SIGUIENTE: INHABILITACIÓN TEMPORAL, HASTA POR UN AÑO Y DOS MESES PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO de conformidad con el articulo 373 fracción V de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
>
> 4. C. Luis Enrique Gordillo Borges, otrora Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, SE PROPONE DEBE APLICARSE LA SANCIÓN SIGUIENTE: INHABILITACIÓN TEMPORAL, HASTA POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO de conformidad con el articulo 373 fracción V de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
>
> 5. Los ex Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes Claudina Guadalupe Estrada de la Cruz, Verónica Guadalupe Magaña Avendaño, Didier Garcia Avendaño y/o Divier Garcia Avendaño, Jorge Luis de la Cruz Hernández, Miriam Marín Montejo, María Eugenia Ortiz Alcázar, Aarón León Lanestosa y Pedro Alfonso Rodriquez Campos, SE PROPONE DEBE APLICARSE LA SANCIÓN SIGUIENTE: AMONESTACIÓN PÚBLICA de conformidad con el articulo 373 fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco por las razones expuestas en el considerando VI de esta resolución. Determinándose que el proceder de los Vocales Ejecutivo, Secretario, Voeec, Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, respectivamente, es grave debido a la afectación del sufragio de los ciudadanos y la trasgresión a los principios rectores de certeza, objetividad y legalidad los cuales debían cumplir por el encargo que ostentaban.

6. Mediante el oficio número CG/SJ/0296/2017, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, el Contralor General de este Organismo Electoral, remitió a la Consejera Presidenta de este Instituto, el expediente en cita y el proyecto de resolución de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, para los efectos de que el Consejo Estatal determinara la procedencia de las sanciones propuestas por la Contraloria General en su resolución de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.

7. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebrada el 29 de septiembre del año en curso (2017), se

puso a consideración de ese Organos Superior de Dirección, el proyecto de resolución, mediante el cual se pronuncia respecto a la resolución emitida por la *Contraloria General del propio Instituto, en los autos del procedimiento* administrativo de responsabilidad CG/PA/SE/SUP/010/2015, iniciado en cumplimiento a la ejecutoria emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de' Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-869/2015, derivada de la sentencia que dictó la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JRC-222/2015 y acumulados, mismo que fue aprobada por mayoria de votos.

**Disenso**

*En el ejercicio de los principios de objetividad*, legalidad e independencia que, entre otros, rigen la función electoral, me permito señalar que no comparto el criterio mayoritario y las consideraciones que sustenta la aprobación de la resolución por la cual el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se pronunció y aprobó la propuesta de sanciones dela Contraloria General del propio instituto, en el procedimiento administrativo CG/PA/SE/SUP/010/2015, iniciado en cumplimiento a la ejecutoria emitida por la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-869/2015.

Mi disenso lo sustento en que, a mi juicio, el Consejo Estatal, resulta incompetente para *sancionar a los ahora, ex servidores públicos* del Consejo Municipal de Centro, Tabasco, dado que los fundamentos jurídicos en que se basa la emisión de la resolución por el Consejo Estatal, son infundados e insuficientes, al violentar los artículos 14 y 16 de la constitución general de la República, que exige a todo mandato de autoridad estar debidamente fundado y motivado; pero resulta, que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, al no contar, al menos, con una facultad expresa para sancionar a servidores públicos distintos a los que pertenecen al servicio profesional electoral nacional del Ople, carece de competencia para emitir la resolución de mérito, relativa a trabajadores distintos al servicio profesional electoral, y consecuentemente, al sancionar a trabajadores que están comprendidos en el numeral 3, del articulo 368 de la ley electoral y de partidos politicos del estado de Tabasco, su resolución resulta nula lisa y llanamente, por esta emitida por una autoridad incompetente en la materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, ya que el órgano debidamente facultado para ello, es la Contraloria General de este Instituto Electoral, especialmente, porque no se podria aplicarse el Estatuto del Servicio profesional electoral nacional, debido a que el mismo fue aprobado por el Consejo General del Instituto nacional Electoral, el 30 de octubre de 2015, y la Sentencia de fecha 28 de octubre de 2015 dictada por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JRC-222/2015 y acumulados, por resolutivo séptimo de la sentencia, la que posteriormente confirmó la Sala Superior, la misma vista, mediante el resolutivo noveno de la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2015 en el recurso de reconsideración con expediente SUP-REC-869/2015; en consecuencia no tendria aplicación el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa debido a que fue aprobado con posterioridad al 28 de octubre de 2015, fecha en que la Sala Regional Xalapa ordenó la vista de mérito y al aplicarlo se estaria dando efectos retroactivos.

Efecto, la incompetencia del consejo estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se puede apreciar, desde el precepto que arguyen como marco competencial, de manera equivoca, a saber:

El articulo 115, numeral 1, fracción XXXV a que hace referencia la resolución, establece:

ARTÍCULO 115.

1. El Consejo Estatal tiene las siguientes atribuciones:

...XXXV. Conocer de las infracciones que se cometan en contra de la presente Ley y, en su caso, imponer las sanciones que corresponda en los términos previstos en esta Ley;

Sin embargo, este precepto, se refiere a las conductas, hechos o actos relacionados que debe regular el Consejo Estatal en los procedimientos sancionadores con motivo de *las quejas y denuncias, mas no, en procedimientos de responsabilidad administrativa de* servidores públicos, distintos a los servidores públicos del servicio profesional electoral nacional del Ople, por lo que al aplicar el Consejo Estatal una sanción con fundamento en las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, derivado de un procedimiento de responsabilidad Administrativas de los Servidores Públicos, resulta infundada, primero, porque que dentro de los sujetos facultados para aplicar la referida ley, no se encuentra el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; por tanto, lo aplicable es lo dispuesto en el libro octavo, título segundo denominado "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto Estatal", que concentra los articulos 368, numeral 3; 369 fracción I, III y VII; 371 apartado 1 y 2 fracción I; 372, 374, 375, 376, 381 fracción XVII y 383 apartado 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del estado, de lo que se advierte, que el órgano facultado para sustanciar, resolver y sancionar a los servidores públicos de este instituto, es facultad y potestad de la Contraloria General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, preceptos que disponen lo siguiente:

ARTÍCULO 368.

(1...)

(2...)

3. Para el caso de los servidores publicos o empleados en general del Instituto Estatal, que no se encuentren incluidos en el catalogo y/o lineamientos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en materia de responsabilidades les seran aplicables los artículos siguientes.

ARTÍCULO 369.

1. Seran causas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto Estatal, se les corresponda:

I. Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros;

...III. Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;

...VII. No preservar los principios que rigen el funcionamiento del Instituto Estatal en el desempeño de sus labores;

ARTÍCULO 371.

1. Las quejas o denuncias que se presenten, de oficio o a petición de parte, deberán estar apoyadas en elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y presumir la responsabilidad del servidor público denunciado.

2. Las quejas o denuncias serán improcedentes:

I. Cuando se trate de actos u omisiones imputados a una misma persona que hayan sido materia de otra queja o denuncia ante la Contraloria General y que cuenten con resolución definitiva;

ARTÍCULO 372.

1. Para la determinación de las responsabilidades a que se refiere este capitulo deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Recibida la queja o denuncia, y de no encontrarse ninguna causa de improcedencia o de desechamiento, se enviará copia de la misma, con sus anexos, al servidor público presunto responsable para que, en un término de cinco dias hábiles, formule un informe sobre los hechos, ofrezca las pruebas correspondientes y exponga lo que a su derecho convenga. El informe deberá referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la denuncia, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignore, por no ser propios, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Se presumirán ciertos los hechos de la denuncia sobre los cuales el denunciado no se pronuncie, salvo prueba en contrario. La aceptación de los hechos no entraña la aceptación de la responsabilidad administrativa que se le imputa;

II. Recibido el informe y desahogadas las pruebas, se resolverá dentro de los treinta dias hábiles siguientes, sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes, y se notificará la resolución al servidor público, y en su caso a denunciante, dentro de las setenta y dos horas cuando se trate de los casos de responsabilidad señalados en las fracciones II, IV a la VI y VIII a la XI del articulo 369 de esta Ley;

III. Cuando se trate de los casos comprendidos en las fracciones I, III y VII del articulo 369 esta Ley, el Contralor General citará al presunto responsable a una audiencia, haciendole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, dia y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor. Entre la fecha de citación y la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

IV. Si del informe o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, se podrá disponer la práctica de investigaciones y acordar, en su caso, la celebración de otra u otras audiencias;

V. La Contraloria General podrá determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su cargo, empleo o comisión, siempre que asi convenga para la conducción o continuación de las investigaciones; la suspensión cesará cuando así lo resuelva la propia Contraloria. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute al servidor público, lo cual se hará constar expresamente en la resolución respectiva;

VI. Si el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de la falta que se le imputa, será restituido en el goce de sus derechos y se le cubrirán las percepciones que debiera haber recibido durante el tiempo en que hubiere estado suspendido, y

VII. Cuando se compruebe la existencia de la infracción motivo de la denuncia el titular de la Contraloria General impondrá la sanción que corresponda y dictará las medidas para su corrección o remedio inmediato.

ARTÍCULO 374.

1. Las faltas serán valoradas y, en su caso sancionadas, de conformidad con los criterios establecidos en lo conducente, en los articulos 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

2. En todo caso, se consideraran como faltas graves, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las fracciones IV a XVIII, XXII y XXIII del articulo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como en las fracciones I a la V y VII del articulo 369 de esta Ley.

ARTÍCULO 375.
1. Con independencia del sentido de la resolución que se dicte al final del procedimiento, el Contralor General dictará las providencias oportunas para la corrección de las irregularidades administrativas que se detecten en ocasión del trámite de la queja, y si del contenido de ésta se desprende la realización de una conducta que pudiera dar lugar a responsabilidad, procederá en los términos previstos en este capítulo.

ARTÍCULO 376.
1. Las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas podrán ser impugnadas a través de los medios de defensa que establezca La ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ARTÍCULO 381.
1. La Contraloría General tendrá las siguientes facultades:

...XVII. Fincar las responsabilidades e imponer las sanciones en términos de los lineamientos respectivos;

ARTÍCULO 383
...4. Durante el desahogo de los procedimientos administrativos tendentes, en su caso, al fincamiento de responsabilidades, los servidores públicos tendrán asegurado el ejercicio de las garantías constitucionales.

De tal forma, que, lo anterior tiene congruencia con lo dispuesto en la sentencia del expediente SX-JRC-222/2015 y acumulados de la Sala Regional Xalapa, y lo confirmado por la Sala Superior en el recurso de reconsideración SUP-REC-869/2015, y queda debidamente demostrado que tiene facultades la Contraloría General, para sancionar a los ex servidores públicos del entonces Consejo Municipal de Centro, con motivo de la vista ordenada, ya que estos, no pertenecieron al servicio profesional electoral, por los que se les siguió el procedimiento establecido en el artículo 372, haciendo énfasis que la fracción III, remite a la fracciones I, III y VIII del 360, todos de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado, prevé el catálogo de las conductas sujetas a sanción relacionadas con el procedimiento administrativo, de manera que, en base a la propia investigación realizada por la Contraloría General, determinó tener por acreditado los hechos imputados a los investigados; por lo tanto, conforme a ello, y en concordancia con los artículos 372 fracción VII, 374, fracción II, 375, 376 y 381 de la Ley Electoral del Estado transcrito anteriormente, el fincamiento e imposición de la sanción corresponde a ese órgano de control interno y no al Consejo Estatal, y por lo tanto, la resolución aprobada por dicho órgano colegiado, carece de fundamentación, y consecuentemente de motivación, resultando nula de forma lisa y llana.

Así mismo, considero que la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es la competente para emitir la resolución y sancionar a los servidores públicos de mérito, no solo por las disposiciones legales mencionadas, sino que, además, así lo mandataron en sus sentencias la Sala Regional Xalapa y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, es público y notorio que la competencia le fue otorgada, por parte de esa máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, a la Contraloría General para resolver y sancionar respectos de las conductas denunciadas, y al no hacerlo, actuando de manera contraria, enviando propuesta de resolución al Consejo Estatal, al haber asumido competencia el Consejo Estatal, para sancionar a los referidos servidores públicos; resulta evidente que se inobservaron las vistas mandatadas en las sentencias de la Sala Regional Xalapa y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tanto por la Contraloría General del Instituto, como por el Órgano Superior de Dirección del Instituto.

Por las razones expuestas, es que respetuosamente no comparto los argumentos y consideraciones sostenidos, en la aprobación mayoritaria de la resolución, expresando los fundamentos y motivos de mi disenso, formulando el presente voto particular.

**Villahermosa, Tabasco; 02 de Octubre de 2017.**

**MTRO. DAVID CUBA HERRERA**
**CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL**
**Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO**

Gobierno del
Estado de Tabasco

Tabasco
cambia contigo

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**